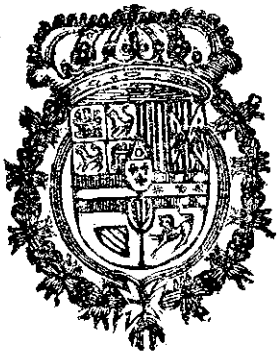

ESPAÑA SAGRADA.

TOMO XV.

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO

DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas ſus Provincias. Antiguedad, Traslaciones, y eſtado antiguo y preſente de ſus Sillas, con varias Diſſertaciones criticas.

TOMO XV.

DE LA PROVINCIA ANTIGUA DE GALICIA en comun, y de ſu Metropoli, la Igleſia de Braga en particular.

SU AUTOR EL R. P. MAESTRO FR. HENRIQUE FLOREZ, del Orden del Gran P. S. Aguſtin.

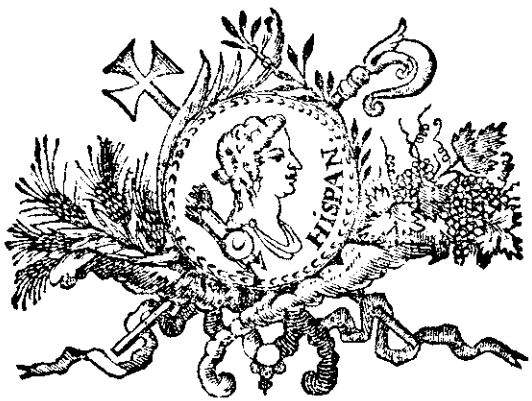

En MADRID: En la Oficina de ANTONIO MARIN.

Año de MDCCLIX.

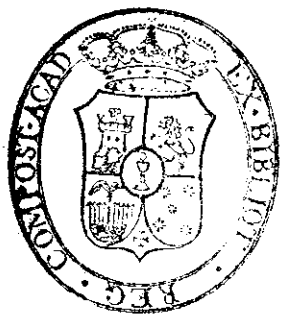
BIBLIOT
REG
COMPOST
ACAD

AL REY Nᵀᴿᴼ SEÑOR

D. CARLOS III.

SEÑOR.

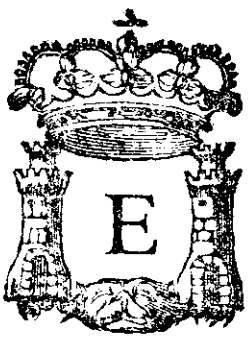

EL Tomo decimo quinto de la Eſpaña Sagrada es el primero que logra la felicidad de ponerſe à los pies de V. M. deſpues de la que gozan eſtos Reynos en tener tal Monarca. Los precedentes ſe vieron engrandecidos por la honra con que los admitio Vueſtra Real Be-

nignidad, ſolo por ſer coſa de ſu amada Eſpaña: eſte ſin tener que envidiar, los excede en el gozo de mirar à V. M. como Dueño de los Reynos de que todos tratan. Quiſiera llegar como à dar la Bienvenida: pero retrayendole ſu propria pequeñez, ſe convierte à ſi miſmo, gozandoſe de que el Cielo le haya dado un Monarca, que ſin embarazarſe con las ſupremas atenciones del Solio, ſabe promover lo inferior: enſalzar las Artes; fomentar las Letras; dar alma à los mas reconditos Monumentos; y hacer brillar con Real Magnificencia lo antiguo y lo moderno. Hufanos ya con tan ſoberano Patrono, parece que ſe enſobervecen los Antiquarios, los Libros, y las Piedras.

Aqui ſale à recibir à V. M. el Reyno mas antiguo de todo el Orbe Romano: el primer Reyno Catholico: primero en la Soberania de ſer independiente del Imperio: primero en abrazar la Fe, antes que alumbraſſe à los Godos. Eſte es el Reyno de los Suevos en Galicia. Eſte el de V. M. Eſte el que con

los

los demas de que habla eſta Obra, le tenia el Cielo deſtinado por Corona ; entreteniendole en otros, haſta que interponiendo Dios altiſſimas Providencias, manifeſtaſſe, que no baſtaba un Reyno, para quien havia decretado que imperaſſe en dos Mundos. Eſte el que primero en la Antiguedad, primero en la dilatacion, primero en la pureza de Fe, ſera ya tambien primero por ſu Dueño, logrando florecer en quanto deſeaba, ſolo con que el Cielo nos guarde lo que nos ha dado, como eſpera, deſea, y ruega, poſtrado à los pies de V. M. el menor de ſus menores Siervos

SEÑOR.

Fr. Henrique Florez.

NUEVOS DESCUBRIMIENTOS
DE OBISPOS ANTIGUOS,
Y ACTAS DE CONCILIOS.

LA falta de noticias que deja en blanco muchas planas del eſtado antiguo de nueſtra Igleſia, no eſtriva tanto en que no huvieſſen eſcrito los antiguos, como en que no tengan reconocidos ſus archivos los modernos. Aſsi lo prueban varios documentos no conocidos antes, que por propria y agena diligencia hemos deſcubierto nuevamente, y ſe van publicando en eſta Obra. Pero aunque no tuvieſſemos mas pruebas, baſtaba la que vamos à exponer.

Llegó à mi noticia, que en la Santa Igleſia de Leon havia un Concilio inedito, congregado en Cordoba en tiempo del cautiverio, y Actas de un proceſſo actuado ſobre la depoſicion de unos Obiſpos, de que tampoco teniamos noticia. Acudí con mis ſuplicas al Iluſtriſsimo Prelado, el Señor *D. Alonſo Fernandez Pantoja*; y prontamente llenó ſu benignidad todo el blanco de mis deſeos, remitiendome copia ſacada puntualmente del libro en que ſe hallan los mencionados documentos, que es un Codice de vitela eſcrito en letra Gothica, de

muy

muy venerable antiguedad, cuya materia es toda de buena fe, como por lo que mira à la preſente califican las dos piezas de que hablamos. Por ellas ſe deſcubren muchas coſas haſta hoy ignoradas, de notable importancia para el dogma; para la diſciplina de la Igleſia; para llenar los Faſtos de algunas Sedes; y para otras utilidades, que huvieran brillado mucho en ſus lugares, ſi por entonces ſe huvieran deſcubierto. Pero como mas vale tarde, que nunca; ya que Dios nos las dió, no quiero retardarlas, ſino comunicarlas prontamente en eſte primer Tomo, para que ſe apliquen à los reſpectivos precedentes.

Actas del Concilio Sexto de Toledo.

EL proceſſo mencionado ſobre la depoſicion de unos Obiſpos, ſon Actas del Concilio Sexto de Toledo del año 638. de las quales no teniamos noticia, y ahora reſultan muchas. La 1. de un Obiſpo de Ecija no conocido antes, cuyo nombre fue *Marciano*. La 2. de una Junta, ò Concilio, celebrado en Sevilla, diverſo del preſidido por S. Iſidoro: pues en aquel era Obiſpo de Ecija S. Fulgencio, y en eſte Marciano. La 3. que en la Junta Hiſpalenſe fue Marciano acuſado, y depueſto. La 4. que apeló al Concilio univerſal ſiguiente, en el qual fue en parte oido, y reſtituido al grado del honor, pero no al de el lugar, ò Sede. La 5. que no ſolo apeló de la Junta de Sevilla al ſiguiente Concilio nacional, ſino que de eſte hizo nuevo recurſo al Sexto de Toledo, à cauſa de que la eſcaſéz de tiempo en aquel Synodo no permitió examinar la cauſa cumplidamente, como ſe hizo aqui, volviendo à abrir el Juicio: y bien actuada la cauſa, reſultó declarar inocente à Marciano, reſtituyendole à ſu Obiſpado, y removieron al intruſo, que ſe llamaba *Habencio*, condenandole à penitencia.

Segun eſto fue Marciano el immediato ſuceſſor de S Fulgencio, de que no teniamos noticia: y el tiempo ſeñalado à Habencio en el Tomo X. p. 107. califica lo miſmo: pues deſde el 619. en que ceſſa la memoria expreſſa de S. Fulgencio, haſta cerca del 629. en que introdugimos à Habencio, inter-

vi-

vinieron diez años, y por conſiguiente hay medio para Marciano, que fue antes de Habencio, Obiſpo Aſtigitano, pero con la deſgracia de ocaſionar emulacion de algunos, que le acuſaron en Sevilla, aſsi en materia de la vida del Rey, como de converſar familiarmente con mugeres. Por eſta acuſacion autorizada con teſtigos (que en realidad no eran verdaderos, ni legitimos) fue Marciano depueſto en Sevilla (en tiempo de S. Iſidoro) y colocado Habencio en ſu lugar. Pero abierto de nuevo el Juicio en Toledo, ſe trocaron las ſuertes: Marciano fue declarado inocente, por conſtar la falſedad è ilegitimidad de los teſtigos, y Habencio condenado como reo, deſtinandole à penitencia. Todo eſto ſe ignoraba haſta aqui: y debe ſer colocado en los faſtos Aſtigitanos, dando à Marciano la ſucceſsion immediata de S. Fulgencio, y declarando à Habencio por intruſo.

Firmaron eſta ſentencia 5. Metropolitanos, y 35. Obiſpos, entre los quales hay dos, cuyos nombres no ſuenan en las ſubſcripciones impreſſas de los Canones: *Ariulfo*, y *Hoſcando*: Ninguno declaró la Sede en la firma de eſte Decreto, por expreſſarla en las ſubſcripciones de los Canones (en cuya virtud la añadimos) Pero en valde te fatigarás, ſi buſcas en Loayſa y Aguirre eſtos Obiſpos: pues no publicandolos el primero, y copiandole el ſegundo ſin nuevo reconocimiento, quedó excluida la Igleſia de Aſtorga (cuyo Obiſpo fue *Hoſcando*) y el nombre de Ariulfo en la de Porto. A eſte Obiſpo le eſcriben *Aſculfus*, y *Auſiulfus* algunos Codices: otros, *Aſiulfus*, y éſte *Ariulfus*, que es lo miſmo: pues la *r*, y la *s* de los Godos ſon muy parecidas, y facilmente las equivoca el que lee, ò el que eſcribe. El nombre del Obiſpo *Juan* le dejamos ſin llenar, por haver concurrido dos Juanes al Concilio, uno *Elepleníe*, otro *Dertoſano*. El que firmó el Decreto, fue de una de eſtas Sedes. Todo eſte Documento debe ſer añadido à las Actas del Concilio VI. Toledano.

El Codice de quien le copiamos, no tiene ortographia. A Habencio le eſcribe al principio ſin aſpiracion, deſpues con ella firmemente, y con *v* por la *h* con que le damos. Añade varias erratas del eſcribiente, que à veces no permiten congruente ſentido. Algunas corregimos por el contexto: otras quedan in-

intactas, por ſer diverſas las correcciones con que pueden emendarſe. Los nombres proprios ſe hallan à la antigua, ſin letra mayuſcula en el principio, que à veces pudiera confundir al incauto, como quando dice *cum dormitione*. Dormitio es nombre proprio, y de varon, ſegun los adjetivos que le ſiguen. Los nombres proprios, que reſultan por eſte Documento: ſon los ſiguientes: *Receſvindo*, *Dormicio*, *Simplicia*, *Scivila*, *Gundulfo*, *Franca*, *Honorata*, *Uſtania*, *Gregorio*, *Tonancio*, *Joan*, *Loila*, *Veleſario*, *Bonella*, *Traſoario*, *Eſteban*, *Adeodato*, *Hoſpital*, *Timotheo*, *Gonderes*, y *Nepociano*: teſtigos examinados en la cauſa, y teſtimonios de los nombres uſados entre los Godos, que algunos conſtan ſolamente por eſte Documento.

Concilio de Cordoba.

LA otra pieza del Codice Legionenſe es un Concilio de Cordoba, haſta hoy no conocido, celebrado en el año de 839. contra unos hereges Acephalos, Caſianiſtas. El texto ſe halla maltratado con el tiempo, no percibiendoſe ya varias dicciones, y quedando las demas afeadas con la falta de latinidad, que el comercio con los Arabes introdujo en los nueſtros. No he querido corregir los defectos, por dejar patente el caracter de aquel infeliz tiempo: que como ſe ha prevenido en otra parte, no es ſolo culpa de los Autores, ſino de los Copiantes, que ignorando totalmente las reglas del latin, aumentaban llagas ſobre llagas. Pero ſin embargo de los ſolecifmos, es muy importante el documento, por la inſtruccion de la doctrina de los Padres contra los errores de unos infelices, que ſe decian enviados deſde Roma; y con todo eſſo, viendo nueſtros Prelados que deſdecian las doctrinas de la Catholica, ſe opuſieron firmemente contra los que las predicaban: pues querian formar cuerpo ſegregado de la Igleſia: pervertian el modo del bautiſmo: faltaban à la adoracion de las Reliquias (en lo que nueſtros Prelados fueron de los primeros defenſores) renovaban otros errores ſobre el uſo de las carnes, ayunos, y caſamientos: y como Acephalos (ſin cabeza) erraban acerca de la ordenacion de los Obiſpos, y de inferiores Clerigos. Al punto ſe armaron contra ellos nueſ-

tros

tros Catholicos Prelados, y juntaron un Concilio de tres Metropolitanos, y otros cinco Obiſpos, en cuya linea es mucho lo que nos inſtruye el documento.

Primeramente ſabemos la aſsiſtencia de *Wiſtremiro*, Prelado Toledano à eſte Concilio, cuya mencion no hicimos en el Tomo VI. por no haverſe deſcubierto haſta ahora. Sabemos, que preſidia en ſu Igleſia, y que aſsiſtió al Synodo de Cordoba en la Era 877. (año de 839) dia 21. de Febrero, que cayó en Viernes (como expreſſa la data, *ſub die VI. feria, 9. Kal. Martias*) y aſsi correſpondió à la E letra Dominical del año referido: lo que afianza el numero de la Era 877. y eſta la confirma tambien la concurrencia del Obiſpo Wiſtremiro, que ſegun lo expueſto en el Tomo VI. preſidia antes en Toledo (deſde cerca del 828. haſta el 858.) En el intermedio (eſto es, en el 839.) aſsiſtió en Cordoba à eſte Synodo: lo que debe añadirſe en ſu ſitio.

Lo ſegundo que nos enſeña el inſtrumento es otro Prelado de Sevilla, llamado *Juan*, que haſta ahora no ha ſido conocido en el tiempo, aunque si en el nombre, y en la perſona. Ahora nos aſſeguramos de que en el año 839. havia en la Sede Hiſpalenſe un Prelado llamado *Juan*, pues firma aſsi: *Joannes Iſpalenſis Sedis Epiſcopus & Metropolitanus, &c.* Eſte parece ſer aquel Santo varon, llamado por los Moros *Caeit Almatran*, de quien tratamos en el Tomo IX. pag. 242. reduciendole al principio del Siglo decimo, por no eſtar deſcubierto eſte Concilio, que ſin duda nos da un Metropolitano de Sevilla en el año de 839. al qual debemos aplicar lo expueſto alli bajo el nombre de Juan, anteponiendole à Recafredo, en virtud de lo que acerca de eſte nos enſeña el Concilio (como ſe va à decir) de lo que reſulta otra noticia ſobre el año de la muerte de Juan con poca diferencia.

La tercera coſa nueva es, que en el año de 839. era Obiſpo de Cordoba Recafredo, el qual à un miſmo tiempo gobernaba la Igleſia inmediata de Egabro (que eſte Codice eſcribe Agabro, y Egabro, por ſer el nombre *Aegabro*, como notamos en el Tomo XII.) Eſta incorporacion de las Igleſias fue interina, ò accidental, pues antes y deſpues hallamos à cada una con ſu Obiſpo. Lo mas notable es, que haſta ahora

ſo-

ſolo conociamos à Recafredo, como Metropolitano de Sevilla: y aqui le vemos ciertamente en Cordoba. Por tanto ſe debe añadir al Catalogo de eſta Igleſia (poniendole antes de Saulo) pero ſin excluirle del Sevillano: porque deſde Cordoba fue aſcendido à Sevilla, como convence el tiempo: porque en Cordoba ſe hallaba eſte en el año de 839. y deſpues era alli Obiſpo Saulo, cerca del año 850. en el qual preſidia Recafredo en la Betica, y uſó de poteſtad ſobre Saulo, Obiſpo de Cordoba: prueba de que havia aſcendido à la Metropoli, dejando vaca la Igleſia en que era Obiſpo Saulo. Havia pues fallecido el Metropolitano de Sevilla *Juan*, antes del 850. en que Recafredo ocupaba la Metropoli. Eſta reſidencia de Recafredo en Cordoba, el aſcenſo à Sevilla, y por conſiguiente el tiempo en que havia fallecido *Juan*, ſe deducen nuevamente por nueſtro Concilio. Veaſe lo prevenido ſobre Recafredo en el Tomo IX. y ſobre Saulo en el X. En el Tomo XII. debe tambien ponerſe la mencion de Recafredo en la Igleſia de Egabro, pag. 32.

Lo quarto que adelantamos es la perſiſtencia de Merida con ſu Metropolitano, eſcrito aqui *Aliulfo*, y por otros *Ariulfo*: del qual ſabemos, que en el 839. preſidia ya en Merida (como deſcubre el Concilio) y perſeveraba vivo en el 862. como moſtramos en el Tomo XIII. à que ſe debe añadir la aſſiſtencia à eſte Synodo.

Lo quinto es la noticia de un Obiſpo Accitano, cuyo nombre fue *Quirico*, no conocido antes: pues los nombres de ſus Prelados antiguos ceſſaban en *Frodoario*, que floreciò en el Siglo VIII. y ahora vemos continuar la Sede en el medio del IX. por la expreſſa noticia de *Quirico*, que firmó quarto en eſte Synodo, como mas antiguo de los ſufraganeos. Añadaſe pues al Tomo VII. pag. 42. y ſirva de nueva prueba à lo alli prevenido contra los que por falta de noticias infieren extincion de las Sedes: pues, como alli digimos, cada dia ſe deſcubren nuevos documentos, que falſifican los argumentos negativos. Aſsi lo confirma ahora con una nueva urgencia eſte Concilio.

El ſexto deſcubrimiento es de otro Obiſpo de Ecija, *Leovigildo*, que vivia en eſte año de 839. y ſe debe añadir al tomo X. pag. 111. pues antes no ſe hallaba conocido.

Lo

Lo mismo sucede con *Amalsvindo*, Obispo de Malaga, ignorado hasta hoy, y debe colocarse en el Catalogo de aquella Iglesia, antes de *Hostegesis*, en el Tomo XII. pag. 324.

El octavo descubrimiento es un Obispo de Eliberi, cuyo nombre *Nifridio* estaba conocido, pero ignorado el tiempo: por lo que teniendo Catalogo antiguo de los Prelados de esta Iglesia, y no haviendo suficientes vestigios de su edad, procedimos en el Tomo XII. sin la guia necessaria: y ahora sirve de luz este Concilio, que nos ofrece à Nifridio en el año 839. el qual es el Obispo 57. del Catalogo, antecessor de Samuel II. y por consiguiente debe aplicarse à este Samuel II. lo que en el Tomo XII. digimos del I. pues el Abad Samson, que lo refiere, habla del que vivió despus de Nifridio, esto es, despues del 839. porque escribió cerca del 864. de sucessos pertenecientes al 862. en que ya no era Obispo de Eliberi *Samuel*: y consiguientemente el sucessor de Nifridio vivió al medio del siglo nono, cerca del 850. once despues de la memoria de Nifridio: lo que no corresponde al Samuel I. sino al II. De este modo hay una Epoca fija en el num 57. del Catalogo Eliberitano, para arreglar el tiempo mas obscuro del cautiverio.

Despues de firmar sus Decretos los ocho Obispos, remitieron lo actuado à otros Sacerdotes, para que subscribiessen, y en ultimo lugar firmó un Presbytero llamado *Flavio*, que seria Arcipreste, pues se intitula *Presbytero de los Ecclesiasticos*; y como esto fue en la Iglesia de Cordoba, à ella debemos aplicar este Ministro, al modo que firmaron otros Toledanos en sus Synodos.

Estas son las mayores utilidades que resultan de las Actas referidas, y ciertamente son tales, que debieran mover à emulacion à otras Iglesias, sobre reconocer lo que tienen oculto. Si Dios quisiere que reimprimamos los Tomos mencionados, colocaremos cada cosa en su lugar. Interin, y para los que no tengan nueva edicion, ponemos aqui los documentos.

EXEM-

EXEMPLAR JUDICIJ INTER MARTIANUM & Habentium Epiſcopos. (*Aſtigitanos*)

ERA DCLXXVI. (*ANNO* 638.) *IN CONCILIO Sexto Toletano.*

Nunc primum ex veteri Eccleſiæ Legionenſis Codice Gothico in lucem editum.

IN nomine Domini noſtri Jeſu Chriſti. Selva, Julianus, Eugenius, Honoratus, Protaſius, Metropolitani Epiſcopi, & ceteri conſacerdotes eorum, atque reliqui Presbyteri Vicarij Epiſcoporum. Sæpe improbitatibus malorum quatitur vita innocentium, & interſerit ſe ſub colore juſtitiæ iniquitas fallatiæ, cum diabolicis inſidiis infligitur macula in Eccleſiis, quoniam ſemper æmula virtutibus invidia illum vulnerat mendacio criminis, quem nequit perimere opere actionis. Hinc eſt enim quod dudum in Concilio Spalenſi *Martianus* Aſtigitanæ Eccleſiæ Epiſcopus falſis criminibus exauctoratus, ad univerſalis præſentis Concilij confugit remedium purgandus, indignoque queſtu, ut judicium damnationis ſuæ retractaretur eſt deprecatus. Jam enim in præcedenti univerſali Concilio ex parte fuerat auditus, & gradui tantum, & non loco reſtitutus, quoniam anguſtia temporis ne ad plenum negocium ſuum ventilaretur fuerat interceptum. Nos quoque quibus id curæ delegata paſtoralis ſolicitudo impertit, ne forte innoxius noxiorum pœnas lueret, & noſtra inquiſitione ceſſante non ſine noſtro reatu innocentia vacilaret: ſiquidem coadunatus in ejus delectione legitimus Epiſcoporum numerus jam eum invenerit importunitate potius ſæcularium omni dignitate privatum, & injuriis afflictum atque judicatum, quod & tenore diſcuſsionis ipſius comprobatur, tamen maluimus à fratre *Habentio* Epiſcopo, qui in ejus loco fuerat ſubrogatus, vel ab eis quorum ſententia fuerat à gradu ſuo remotus, ipſum judicium ad retractandum repoſcere. Quibus negantibus, & cum divina interpoſitione adteſtantibus, neſcire ſe, nec ad conſcientiam illorum attingere

re, aut ubi haberetur, vel a quo fuerit occultatum, prolata sunt exemplaria, quæ recognita ab his omnibus adfirmarentur esse vera, & quamquam maxima pars Judicum vitæ præsentis jam habuerit excessum, ij tamen qui superstiterunt, pari consensu nobiscum & unanimitatis consilio cum successoribus decedentium elegerunt, hoc idem in testibus retractare judicium: neque enim longinquitas obsistere potuit temporis, quia retrusus post deletionem honoris intra annum nullus ei patuit aditus reclamationis, sed nec consonam ab ipsis judicibus accepit sententiam, dum alij eum, ut ipsi confessi sunt, eo in tempore dixerint innocentem; alij proclamaverint culpabilem. Quo circa accusatores præfati Martiani Episcopi coævi nostro adducti sunt. (1) *Eulalius* autem Diaconus dum indagante veritate aperuisset nobis multimodas obligationis contra eum causas examine sacratissimi Concilij, & vigore adsiduæ discussionis eo usque est devolutus, ut palam fateretur innoxium eum fuisse damnatum, & malignis machinamentis eum criminatum: quod ut veridice adprobaret, popposcit ab Habentio Episcopo Scripturas diversarum confectas obligationum, quibus ita se obstrinxerat, ut ei perpetua societate mancipatus, nihil per eum contra Martianum Episcopum possit reperiri verius, insuper objectionibus suis semper ei esset infestus: sed quoniam talium factionum vel conjurationum conciliabula non modo infirmat auctoritas Canonum, sed resolvit sententia legum quam prolatam in sui defensione Diaconus ipse relegit dicens: Neque contra leges, neque contra bonos mores paciſci posumus. Referatum est etiam Concilium Hilerdense, in quo jubetur per satisfactionem pœnitentiæ ad charitatem redire. Era quippe septima ita: *Qui Sacramento se obligaverit, ut litigans cum quolibet ad pacem nullomodo redeat pro perjurio, uno anno è communione corporis & sanguinis Domini segregatus, reatum suum eleemosynis, fletibus, & quantis potuerit jejuniis abluat: ad charitatem vero, quæ operit multitudinem peccatorum celeriter redire festinet.* Unde & receptis Scripturis & à malo resipiscens conspirationis, testes qui se in tempore obtulerunt in nostram denuo reduxit præsentiam, quos liquide indagantes, & in ejus fun-

(1) Judicio *deest*, *aut* nostri *legendum.*

funditus veritatem perquirentes, atque eos ab invicem dividentes, uno modo eademque sententia sua compositа nobis falsi sunt mendacia, in quibus ita confictionum mendacij comperimus figmentum, ut notitias ab aliis conscriptas proderent, quas sæpissime suæ meditationi adhibentes memoriter discerent, quod mendaciter gestificarent. Sed ut manifeste rei veritas pateret, adductus est *Riceſvindus*, qui ita testificaverat, eo quod divinam, (1) nomine *Simplitiam* per jussionem supradicti Martiani Episcopi ad ejus præsentiam cum *Dormitione* perduxisset, quam ille de vita Regis, aut sua consuluisset; qui dum in nostra consisteret præsentia sub testificatione divini nominis professus est, nihil suo testimonio suprascripto de ore Martiani Episcopi cognovisse, nisi quod in tempore instigatus accepta notitia cum comminatione fuerat meditatus, ea fuisse in judicio testificatus. Insuper adstiterunt testes *Scivila*, & *Gundulfus*, qui sub juramento testificati sunt ipsum Riceſvindum non fuisse ætatis legitimæ ad testificandum, eo quod non habebat quartum decimum annum, & è duobus testibus Dormitio cum remansisset solus, inlicitum fuit soli credere. Porro *Franca*, & *Honorata* confessæ sunt *Simplitiam* post se singularem cum Episcopo non dimisisse, sed sicut pariter ingressæ sunt, pariter & egressæ: neque aliqua ibi talia audisse, sicut in priori eorum testimonio habebatur: addentes ibi cum sacramenti interpositione nec priori testimonio ita ut scriptum legebatur, testificasse: & quia literas ignorabant rusticitate se deceptas dicebant. Siquidem tam vilis eorum existebat persona, ut contra Summi Pontificis non admitteretur accusatio tam abjecta. De ancila vero nomine *Ustania*, quod objectum est ei, eo quod bestiariam (2) eam habuisset, ex quibus unum testem discutientes nomine *Gregorium* Presbyterum, dixit nobis quia vidisset eam ingredi in cubiculo Episcopi, quod & reliqui temporis illius testes ita dixerant. Nos autem veritatem ad liquidum perquirentes probationem invenimus, id est, *Tonantium* Presbyterum, *Joannem* Diaconum, *Lozilanem* Subdiaconum, qui suo Sacramento testificati sunt, quia posteaquam ad Episcopatum venit Martianus Episcopus, ancila supradicta claves cubiculi Epis-

(1) *Id est*, divinatricem. (2) Vestuariam *postea nominat.*

Episcopi nunquam tenuisset, nisi germanus suus, nomine *Vesfarius*, tenens cubiculum Episcopi causa germanitatis ad ipsum recurreret, non vestuariæ officium perageret.

Deinde ventum est ad id quod contra Principem dicebatur oblatrasse, quod eorum conditionibus reseratis, qui hoc ipsum visi sunt testificasse, didicimus falsum esse: quia neque Principis, neque cujusquam tetigerat nomen, cum per amaritudinem de quibus criminabatur, dixisse inveniebatur. *Bonellus* autem, cujus discussio primum Astigi, & postea Spali, habita describitur, quamquam non publice, sed occulte fuerit inquisita, tam varium extitit testimonium, ut quod in confessione Astigitana die quo mandata est dixit fuisse factum, in Spalensi alio die referat gestum Cui quia sola erat eo de se crimen confessa fuerat, atque in pœnis constituta, hæc dixerat, & ancilla erat, credi contra personam ipsius iniquum fuit. Cetera vero ac singula quæ nobis data fuerunt ad relegendum perquirentes, non culpas unde diceretur invenire potuimus, sed inquisitiones vilissimas & malivolas apertissime reperimus. Sed & nunc in nostro judicio prolati sunt Clerici, id est, *Trasoarius*, *Stefanus*, *Adeodatus*, & *Hospitalis*, qui sub vinculis placitorum ab Habentio Episcopo tenebantur adstricti, ut contra Martianum Episcopum deberent testificare mendaciter: quæ placita per Habentium Episcopum nobis data, nostro judicio sunt illis reddita, quæ recepta aperta confessione manifestaverunt, se conditiones accepisse per *Timotheum*, tum Clericum, modò autem Diaconum, ab Habentio Episcopo dirutas cum placito *Adeodati* Clerici, in quas olim *Dormitio* & *Richesvindus* testificaverant, juxta quas deberent rursus contra eundem Martianum Episcopum, & ipsi falsa & plura testificare: sed nihil se scire de his quæ conditiones illæ continebant, sub juramento testificati sunt Quod non solum ipsi confessi sunt, sed & per confessionem Timothei Diaconi hoc ad nos perveniisse manifestum est, unde apertissime datur intelligi, primum ejus consilio & ope tanta in illum fuisse crimina congesta, cujus etiam & testificatio extitit, & post eam accusatio per Timotheum Diaconum inventa est falsa: hinc enim in hoc studio eum laborasse didicimus, quoniam antequam examinatione Episcoporum crimina ipsa de quibus accu-

cusatus est Martianus Episcopus ventilarentur, consensum jam pro suo Episcopatu comperimus conscriptum: qua de re prolata est sententia ex Calcedonensi Concilio Era octava decima, qui hujusmodi crimen fratrias vel conjurationem condemnat, ita dicens: *Conjurationum & conspirationum crimen quod* (apud Græcos dicitur *fratrias*) *& publicis etiam legibus certum est penitus inhiberi, hoc multo magis in Sanctam Dei Ecclesiam efficaciter convenit abdicari. Siqui vero Clerici, seu Monachi inventi fuerint conjurantes, aut fratrias, vel factiones aliquas componentes suis Episcopis, aut aliis Clericis, omnimodo cadant de proprio gradu.* Sed & adstiterunt etiam *Gonderes* & *Nepotianus*, quos falsis criminibus apud bonæ memoriæ Dominum Sisenandum Regem accusaverat. Quorum causa quia graviter patrocinante Canone periclitabatur, sed & aliis multis accusationibus urgebatur, atque ex nimia sua severitate, tam in fratribus, quam in familiis Ecclesiæ impie egisse convincebatur; tunc nos conversi ad ordinatores ejus, quid de eo censerint, exquisivimus: ipsius autem unius subreptionem, & alterius innocentiam comprobantes, judicij sui decreto elegerunt removere de Sede Astigitanæ Ecclesiæ Habentium Episcopum, atque ac si fera (1) restituere Pontificem Martianum: quorum sententiæ, tam divina pietas, quam nostra congregationis unanimitas, favorem exhibentes, quoniam (ut quidam Patrum ait) numquam puduit in melius retorsisse sententiam; meliori eorum judicio consona voce præbentes assensum, robur conferimus Deo confirmante perpetuis temporibus valiturum. Porro de Habentio Episcopo hæc nostræ moderationis sententia humanitate Concilij promulgatur, ut pro præmissis excessibus suis sub satisfactione pœnitentiæ apud fratrem nostrum honore retento subdatur, quatenus & crebra compunctione purgetur, & à tanti facinoris vitio corrigatur. De judicibus autem sub quorum præsentia frater noster Martianus Episcopus dudum est delectus, hæc per nos reperit indagatio veritatis: Quoniam non astu, neque depravando judicium, sed fefellit eos fallacia testium; idcirco & Habentio & Martiano Episcopis contra eos intercludimus additum appellationis: quod si quisquam eorum con-

(1) *Forte*, etsi fero.

contra eos vel hanc judicij noſtri formulam, quam pro pace Eccleſiæ & ſcandali remotione volumus temperare. . . . . crediderit reclamandum, tum noverit ſe excommunione eſſe privatum, & honore dejectum. . . . . decretum judicij in Prætorio Toletano in Eccleſia Sanctæ Leocadiæ Martyris ſub die quinto Idus Januarij anno feliciter ſecundo Regno glorioſo Domini noſtri Chintiliani Regis Era DCLXXVI.

Ego Selva, etſi indignus Eccleſiæ Narbonenſis Epiſcopus, hoc Decretum à nobis editum SS.

Ego Julianus, etſi indignus Eccleſiæ Bracarenſis Epiſcopus, hoc Decretum SS.

Ego Eugenius Dei miſeratione Eccleſiæ Toletanæ Epiſcopus, hoc Decretum à nobis editum SS.

Ego Honoratus Eccleſiæ Spalenſis Epiſcopus, hoc Decretum SS.

In nomine Domini ego Protaſius Sanctæ primæ Sedis Tarraconenſis Eccleſiæ Epiſcopus, hoc Decretum à nobis editum SS.

Conantius Epis. SS. *Palent.*
Bonifa Epis. SS. *Caur.*
Seſuldus Epis. SS. *Empor.*
Vigitinus Epis. SS. *Bigaſtr.*
Euſebius Epis. SS. *Baſti.*
David Epis. SS. *Aurien.*
Acutulus Epis. SS. *Elenen.*
Anatolius Epis. SS. *Lutub.*
Hilario Epis. SS. *Compl.*
Siſiſclus Epis. SS. *Elbor.*
Joannes Epis. SS.
Helpidius Epis. SS. *Tiraſon.*
Hoſdulfus Epis. SS. *Oſcen.*
Braulio Epis. SS. *Caſaraug.*
Hola Epis. SS. *Barcin.*
Suavila Epis. SS. *Oretan.*
Hiechila Epis. SS. *Salm.*
Anaſtaſis Epis. SS. *Tud.*
Wiariſcus Epis. SS. *Oliſip.*
Fructuoſus Epis. SS. *Ilerd.*
Profuturus Epis. SS. *Lemic.*
Servus Dei Epis. SS. *Caliabr.*
Monteſis Epis. SS. *Igedit.*
Ariulfus Epis. SS. *Port.*
Vaſconius Epis. SS. *Luc.*
Amanungus Epis. SS. *Auc.*
Domninus Epis. SS. *Auſon.*
Serpentinus Epis. SS. *Ilic.*
Egila Epis. SS. *Oxom.*
Juſtus Epis. SS. *Accit.*
Hoſcandus Epis. SS. *Aſtur.*
Hildifelus Epis. SS. *Segont.*
Gotomarus Epis. SS. *Iricn.*
Farmus Epis. SS. *Viſen.*
Renatus Epis. SS *Conimbr.*
Donarius Presb. SS.

Guamba qui & Petrus SS. Arcediaconus.

CON-

CONCILIUM CORDUBENSE

Era DCCCLXXVII. (seu anno 839.) adversus Acephalos Congregatum.

Prodit nunc primum in lucem, ex veteri Legionensis Ecclesiæ Codice gothico.

IN Christi nomine dum resideremus simul in unum Episcopi ob causam Divini eloquij fidei Catholicæ, vel hæreseorum sentes enervandas subito protulerunt nobis fratres & Coepiscopi nostri Recafredus Cordobensis seu Agabrensis Sedis Episcopus, vel Quiricus Accitanæ Sedis, de quosdam Acephalos (1) nomine Casianorum in confinibus ejusdem Parochiis, qui per tortuosum calem gradientes pedetentim in littore maris ingressi sunt, quod vocitatur Epagro territorio Egabrensi, angulis antrisque suis nefandis ritibus invasserunt, proponentes se à Roma missos hujus nefandi sceleris Auctores cum traditionibus suis, quæ nostris non congruit doctrinis. Jam talem esse Episcopum, quem nec Clerus... nec Civium, Conventus elegit..... prænominata Sede cum conibentiam E..... matione vel præsentia confirm.....Episcoporum Metropolitano .....ceterorum.....
.....esse non queunt.....
.. entemque Roma profitens.....
nefas est ulli credere Episcopum vel.....
ficere absque locum & Civitatem.....esse institutum à Sanctis Patribus, ut nullus ordinetur Clericus absolutus. Et iterum non habeatur Episcopus, quem nec clerus, nec populus propriæ Civitatis exquisivit. Et retulit alia idem nobis quæ prolixum est reticere (2) de traditionibus obscuris atque inlicitis, quas perpetravit Auctor eorum Casianus cum complices vel discipulis ejus, qui nunc Sanctam Ecclesiam dilaniant, seu

(1) *Ms.* Acebaleos. (2) *f.* recitare.

seu ſtimulant diverſis erroribus, quod longum eſt ſtylo reponere. Quamobrem conventus . . . . . ilabitur. Ut refutata ſit à nobis qui non ſunt e . . . . . ſententiis Patrum prædictis, ſicut ſunt nunc permanentes Caſiani, Juviniani, Simoniaci, inceſtuoſi, vel conſanguinei, atque connubia fidelium cum infidelibus. Varietatum impietas crimina moribus inferentes, quæ neque in Apoſtolorum doctrina reperiuntur, nec in orthodoxorum commentis ſtylo inveniuntur. Qua de re flectimus articulum de Caſianiſtis, qui ſe ab eſcis Gentilium abſtinent tamquam immunda reputantes, quum Paulus Apoſtolus evidenter enarrat: *Si quis vocat vos ex infidelibus, & vultis ire, ite, & omne quod apponitur vobis manducate, nil interrogantes propter conſcientiam. Domini eſt terra & plenitudo ejus. Quod ſi dixerint vobis immolatum eſt idolis, nolite comedere propter illum qui indicavit & conſcientiam.* Et idem: *Omnia munda mundis: coinquinatis autem & infidelibus nihil eſt mundum.* . . . . . Dominus cum publicanis & peccatoribus edebat. . . . . vis inſtituit dicens: *Non quod in ore ingreditur coinquinat hominem, qui ad ſeceſſum vadit expurgat ventrem, ſed quod de ore egreditur hoc coinquinat homines, id eſt, cogitationes malæ, homicidia, adulteria, fornicationes, furta, falſa teſtimonia, blaſphemiæ*, & cetera quæ longum eſt præſcribere: nam & de hæreſe Manichæorum quæ in eis inſerta eſt, ut natale Domini adveniente ſexta feria jejunantes jejunant, reddimus ſententiam Kanonicam, ubi legitur: Si quis quacumque die venerit Nativitas Dominica, id eſt, VIII. Kalendas Januarias, & jejunaverit, ſicut fecit Cerdon, &. . . . . & cognatus ejus Manichæus, anathema ſit. . . . . non bene veneraverit Nativitatem Domini, ſed ſe adſimulaverit vene. . . . . quoad. . . . . prædicaverit edendum ob VI. feria veniente quum Sancti Patres luculentiſsime cenſuerunt, quacumque die venerit, & venerari noluerint, anathema ſit. Item adhuc [de] eorum errorem proferimus, qui ſe disjungunt ab univerſali Eccleſia,

1. Cor. 10. 25.

Ad. Tit. 1. 15.

Matt. 15. 17.

quod

quod eſt Catholica, ut iſti pertinaces, ſicut Datan & Abyron contra Moyſem & Aaron ſacrificia lætitiæ ſibi indicantes. De quo ſtatim Dominus per Moyſem præcepit; ut ab eis populus ſepararetur, ne facinoribus eorum conjunctis perirent per ipſos quos vivos lata terra diglutivit cum primordia hæreſis eorum.

Item eos in hæreſem Vigilantiani conformes reperimus, qui Sanctorum reliquias non venerant pro quod S. Hieronymus in Epiſtola ſua non Vigilantium, ſed dormientium adfirmat, quæ corpora Sanctorum .....ve.....a. ut fetida dixerunt cum in dogma Pa..... Sanctorum corpora & præcipiuè beatorum Martyrum.....ac ſi Chriſti membra ſinceriſsima honoranda, & baſilicas eorum nominibus appellandas, ac divino cultui mancipatas cum afectu pio & devotione fideliſsima. Si quis contra hanc ſententiam evenerit non credatur eſſe Chriſtianus, ſed Novantianus, & Vigilantianus. Unde & in Vetus teſtamentum reperimus quod Joſeph dixit fratribus ſuis olim *cum viſitaverit Vos Dominus, afferte* Gen. 50
oſſa mea hinc vobiſcum ad locum quem reduxerit. Quid enim oſſa ipſius præcipitur portare, niſi in protectione memoriæ Sanctorum atque recondere in baſilicis altaribus conſecratis? Sicut ſcriptum eſt: *Corpora Sanctorum in pace ſepulta ſunt, & nomina eo-* Pſ. 115.
rum in benedictione: quia *Pretioſa in conſpectu Domini mors Sanctorum ejus.* Nam abſurdum & profanum eſt ſilicis ſuis altaribus recondere, tamquam Sanctorum reliquiæ, cum inauditum ſit lapides trahere & in benedictione altaribus recondere, quod eſt idolorum ſervitus.

Denique de baptiſma eorum vel unctione Chriſmatis infantum eorum, quod ſputo liniunt in ore ſpuentis tanquam Jeſus muto inquiens *effeta.* Quod Chriſtus tamen miracula claruit quia mutum loquentem oſtendit, & non nomen Chriſtianum inſinuavit, ſicut poſt reſurrectionem præcepit baptizare, ut per Chriſma Chriſti & Chriſtum mereantur eſſe Chriſtiani

ni cum dono ſpirituali ſeptiformis gratiæ, & ut verius fateamur tali unctione legislatori Moyſi præceptum eſt, dicente Domino : *Sume tibi oleum de olivetis, & facies tibi unguentarium aromatum, & unge Aaron & filios ejus in officio Sacerdotali*, qui poſt quadrigentis annis Reges & Prophetæ tali unctione uncti ſunt, ut græca lingua dicit eſſe *Chriſtos*. Quæ tamen poſt Chriſti Incarnationem in Chriſti Eccleſia ab unctione chriſmatis vocitantur Chriſtiani à Chriſto, de qua unctione Evangeliſta declarat in Apocalypſin inquiens : *Gratias agimus Deo & Patri qui fecit nos Regnum & Sacerdotes Deo & Patri*, id eſt, per unctionis Chariſmatum. Nam à priſcis temporibus ſoli Sacerdotes, Reges atque Prophetæ hac unctione uſi ſunt, & non omnis populus : modo vero in Eccleſia ab unctione omnes Chriſtos, vocamur & derivato nomine Chriſtiani. Et quoniam memoramus quod ſuperius protaxatum eſt de ipſis Acephalis, & Hipocentauri monſtruoſi qui tantum ſe ipſis conſecrant per ſuorum auctorem erroris quaſi in Romana Sede ordinati, & tamquam hypocrita ſe proficiebat Sanctum, ut ille Phariſæus elatus dicens : *Domine non ſum ſicut ceteri homines, velut etiam hic Publicanus.* Cum de talibus Apoſtolus deteſtatus dicit : *Si dixerimus quia peccatum non habemus, nos ipſos ſeducimus, & veritas in nobis non eſt. Si vero confiteamur delicta noſtra, fidelis eſt & juſtus, ut dimittat nobis peccata.* Nam Salvator in Evangelio ait: *Non veni juſtos vocare, ſed peccatores in pœnitentia.* Cum quo ſancto vocabat os & vocabat : pro hoc ſancti nulli pronuntiemur, ſed cum ſit utilis ſectatores ſuos ad perfectionem deducit. Miramur igitur Caſianorum adrogantiam in moribus, & nefandis traditionibus, qua ſe jactant eſſe Sancti, ut cum aliis non utantur civos, & de diverſis calicis communicantes ex ſuorum Sacramenta, qui in catholicis moribus manent reſpuenda quæ extimeretur ſuorum conformes viros ac mulieres more Levitarum eis Euchariſtiam in manu porrigunt

Exod. 30.

Apoc. 1. 6.

Luc. 18. 10.

1. Joa. 1.

Matt. 9.

qui

qui propter auſpitione Judæorum atque Hæreticorum quaſi ad os ducens manu retenta canibus porrigebant. Cujus rei cauſa ab æmulis evitanda à Sanctis Patribus præceptum inſtitutum eſt, ut de manu Sacerdotis ore percipiat Euchariſtiam fidelis. Quid pejus qui ab ipſis peregre proficiſcens excomunicatus manet, donec ad ſuum ſacrilegum Sacerdotem reddeat. Quinimo etiam ab extrema die vitæ terminum à Catholicis, ne pœnitentiam accipiant admonuntur. Sane de talibus lethale virus cancri venena ſauciant, atque damnabilis doctrina. Si quis ex ipſis ad noſtram venerit Eccleſiam, ad nullo recipiatur miſterio, nec ad Sacerdotium, nec Levitarum ordo, nec quippiam ad officium quæ commorantur in Clero, quim & (1) eos credimus ordinatos juxta canonicis ſententiis, quia nullum habent Auctorem à quo credantur veri eſſe Paſtores, qui ut ajunt Abafilanem Ementiæ ſolus ſolum ordinare Epiſcopum, quod nil nulla reperitur doctrina. Et pro hoc nefanda ſtudia ob zelo fidei ducti admonemus homines SanctæEccleſiæCatholicæ concurrentes Clerus & populus, ætas atque ſexus Eſperiæ, confinitimarum Sedes atque Metropolitanorum Urbium regimine adjacentes, qui noſtro non adfuerunt Conventui in urbe Cordobenſe concordantes in unum ad extirpantes ignota introducunt á quo decipiuntur innocuas animas ac puſilanimes & parvipendentes ſuadentes & decipientes à falatiorum doctrinis maliſque muſcipulis, ut ſunt Caſianiſtæ, Juvinianiſtæ, Simoniaci cum inveteratis ordinis nefanda privilegia, quæ in divinis cultibus pullulant, atque inceſtuoſis maculis præpediti, ſeu mala quæ Connubia conſanguinitatis copula, & quæ, ut Lamec duas mulieres in ſimul præponuntur eſſe conjugiatum, & qui alterius duxerit dimiſam, ſive fidelis qui filiam ſuam infideli in conjugio tradiderit conjugendam, necnon & in Sacerdotum Ceruigia quod eſt flebotomia atque caupones tabernarum vel negotiorum caſu mundanis, ut Apoſtolus ait: *Ne-*

ma

(1) *F. quia nec.*

2.Tim. 2. *mo militans Deo, adplicat se negotiis sæcularibus*, & ut nullus Clericus vel Sacerdos cum extraneas mulieres non commorentur, præter matrem, amitam, materteram atque germanam. Quod Synodus Stus instituit censendum ipsas permittimus commorandas, ceteras vero quasi adoptivas, vel consanguineas, atque extraneas, ut Sacri Canones edocunt, nullatenus dicimus cum Clero obsequentes, sed longe remotas aspectu vel visu præponimus abitandas. (1) Certe discernimus in privatam hæresem superius primitus contaxatam, quæ in uno angulo terræ cisternas dissipatas esse proferimus, quod ss. Casiani habentem Ecclesiam supra arenam constructam, quæ sita es in territorio Egabrense, villa quæ vocatur Epagro, atque civitati Egabro vicina, quæ ad Metropolitanum pertinet Ispalensem, nunc præsidentem Metropolitano Toletanæ Sedis Vistremiro Episcopo cum confinitimorum suorum prædictas urbes Carpentaniæ, atque Ispalense residente Metropolitano Joanne, cum suis Episcopis Beticæ confinitimarum, seu Metropolitanum Aliulfum Emeritensem Lusitaniæ urbem in uno octo Episcoporum collecti cum collega Sacerdotum & Clericorum cuneum, condemnamus atque anathematizamus damnabilem illam doctrinam cum suorum Auctores vel Antifrasium illum Qunicricum cum socios suos qui non vincunt malum, sed seducentes corda sua stimulant Populum, qui quiescendo favorem in Religione prophanantium vitam ducunt fanaticam. Propterea tam illos quam omnes qui reperti fuerint in quibuscumque Regionibus, vel locis, villulis, ac vicis commorantes admonemus eos, ut in prædictam Catholicam fidem ut redeant exhortamus, sicut ad unionem Ecclesiæ in charitatis connexione copulari mereantur. Sæpe atque sæpe in Sanctam Ecclesiam, quæ non habet maculam, neque rugam, cujus rei causa commendare instituimus fratrem & consacerdotem nostrum Recafredum, ut quibus nisibus valet, pro veridicis

(1) F. *abdicandas.*

cis doctrinis admonendo prælegimus,ut ſalubri doctrina ſuprafatos inſtigare, exhortare, admonere, advocare optamus cum Salvatoris adminiculum, ut ea quæ expoſcimus in ſana doctrina percipiant. Quod ſi ſane ſanctam neglexerint doctrinam, & ea quæ verius ſunt non adpeterint, cum Juda traditore participium habeant in condemnatione æternis gehenæ ignis, à quo Dominus plebem ſuam ſalvare numquam deſinat credentes in eum. Eccleſiam quæſtionibus prænotatiſque ſuperius ſingulas capitulis prænominatis eſſe videntur cum canonicis ſententiis cenſuimus excomunicaturos quæ temerario jure obſervare noluerint, aut corrigere,vel emendare ſicut facta defleant jam præterita, & in anterius non committant quod per ſeries ſcripturarum vera eſſe agnoſcimus.Pro hoc roboramus & confirmamus quod in noſtro Synodali Conventu prolatum eſt atque confirmatum, ut ipſa Eccleſia quæ Civitatis Egabrenſis quæ adlata eſt nomine Epagro, non illam ſtatuta ponimus eſſe Eccleſiam, nec per ordinem ſacratum in Conventu noſtro. In Cordobenſe loco placuit nobis ipſam ſpeluncam, & non Eccleſiam ut fracta & diruta ſubjaceat & lugeat, quouſque ad veram perveniat fidem Catholicam, & per manus Epiſcopi ſui Recafredi habeant Eccleſiam erectam & ſacratam ſub conditione Metropolitani Joannis Iſpalenſis, & ungionem Chriſmæ accipiant liniendo Neofitos.

Wiſtremirus Toletanæ Sedis Metrop. Epis.

Joannes Iſpalenſis Sedis Epis. & Metrop. hæc ſtatuta ſub ſcripſi.

Aliulfus Emeritenſis Metrop. Sedis Antiſtes ſtatuta S. S. S.

In Xpti. nomine Quiricus Accitanæ Sedis Epis. hæc ſtatuta propria manu roboravi.

Leovigildus ac ſi indignus Stigitanæ Sedis Epus. ubi præſens fui.

Recafredus Cordobenſis ſeu Egabrenſis Sedis Eps. hæc ſtatuta ſubſcripſi

Amalſuindus in Xpti. nomine Malacitanæ Sedis Eps. hæc &c.

Ni-

Nifridius in Xpti. nomine Eleberitan æ Sedis Epus. ſtatuta ſubſcripſi

Collecti Epiſcopi manu propria roboravimus, cujus ſtatuta Sacerdotibus roboranda mancipavimus ſub die VI. feria VIIII. K. Martias Era DCCCLXXVII.

Flavius in Xpti. nomine Eccleſiaſticorum indignus Presbyter iis inſtitutionibus manu propria r. r. r.

Errata del Tomo precedente.

En el Tomo XIV. pag. 34. col. 2. lin. 15. leeras, *Rey S. Fernando*, por tratar de una Eſcritura, que atribuyó Gil Gonzalez à *D. Fernando el Tercero*: y como el Tercero fue el *Santo*, uſſé de eſta voz en lugar de aquella, ſin examinar el contexto, por el qual reſulta, no haver ſido la Eſcritura de D. Fernando el Tercero, ſino del *Quarto*: y aſsi lo prevengo ahora, para que lo corrijas.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maeſtro Fr. Juan Calvelo, Provincial de la Provincia de Caſtilla de la Obſervancia, del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Aguſtin, &c. Haviendo viſto, y reconocido la Aprobacion, que de nueſtra orden ha dado el Padre Lector Jubilado, y Preſentado Fr. Joſeph de Bouza al Tom. XV. de la Eſpaña Sagrada, que pretende dar à luz N. M. R. P. Maeſtro Ex-Provincial Fr. Henrique Florez, Religioſo de nueſtra Orden: Por la preſente le doy licencia, para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio Tridentino, y Leyes de eſtos Reynos, tocantes à la impreſsion de Libros, &c. pueda dar à la eſtampa dicho Tomo. Y aſsimiſmo mando, en virtud de ſanta obediencia, que ninguno nueſtro inferior ſe lo impida, ni eſtorve. Dada en eſte Convento de N. P. S. Aguſtin de Ciudad Rodrigo, firmada de nueſtro nombre, y refrendada de nueſtro Secretario, en 22. de Mayo de 1759.

Fr. Juan Calvelo,
Provincial.

Por mandado de N. P. M. Provincial,

Fr. Nicolas Alvarez, Secretario.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Lic. D. Joſeph Armendariz y Arbeloa, Abogado de los Reales Conſejos, y Teniente Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, &c. Por la preſente, y lo que à Nos toca, damos licencia para que ſe pueda imprimir el Tomo decimo quinto, intitulado: *Eſpaña Sagrada*, Provincia antigua de Galicia, eſcrito por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de N. P. S. Aguſtin, mediante que de nueſtra orden ha ſido viſto, y reconocido, y no contiene coſa alguna que ſe oponga à nueſtra Santa Fe, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid à treinta de Junio de mil ſetecientos y cinquenta y nueve.

Lic. Armendariz.

Por ſu mandado,

Joſeph de Uruñuela y Marmanillo.

LI-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joſeph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuéſtro Señor, ſu Eſcribano de Camara mas antiguo, y del Gobierno del Conſejo: Certifico, que por los Señores de él ſe ha concedido licencia al Maeſtro Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Aguſtin, para que por una vez pueda imprimir, y vender el Tomo decimo quinto de ſu Obra, intitulada: *Eſpaña Sagrada*, con que la impreſsion ſe haga en papel fino, y por el original que va rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que ſe venda, ſe trayga al Conſejo dicho Tomo impreſſo, junto con ſu original, y Certificacion del Corrector de eſtar conformes, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender, guardando en la impreſsion lo diſpueſto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de eſtos Reynos. Y para que conſte, lo firmé en Madrid à diez y ocho de Julio de mil ſetecientos y cinquenta y nueve.

D. Joſeph Antonio de Yarza.

FE

FE DE ERRATAS.

PAG.49. col.1. lin.16. Duero, lee *Ebro*. Pag. 51. lin.1. puedieron, lee *pudieron*. Pag. 109. l. 2. Bolucio, lee *Balucio*. Pag.149. c.1. l.32. Sano, lee *Santo*. Pag.241. c. 2. l.33. concleveron, lee *concluyeron*. Pag.295. c.1. l.25. Ovidio, lee *Ouvido*. Pag.355. c.1. l.10. cebeza,lee *cabeza*. Pag.357.c.1. l.16. Joviano, lee *Joviniano*. Pag.456. lin.ult. creduli, lee *crudeli*.

Este Tomo XV. de la *España Sagrada*, compuesto por el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, quitadas estas erratas, corresponde con su original. Madrid y Noviembre veinte y seis de mil setecientos y cinquenta y nueve.

Doct. D. Manuel Gonzalez Ollero.

Corrector General por S. M.

TAS-

TASSA.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Consejo: Certifico, que haviendose visto por los Señores de él el Tomo decimo quinto de la Obra, intitulada: *España Sagrada*, su Autor el Maestro Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Agustin, que con licencia concedida al susodicho ha sido impresso, tassaron à siete maravedis cada pliego; y dicho Tomo parece tiene sesenta y tres y medio, sin principios, ni tablas, que à este respecto importa quatrocientos quarenta y cinco: y al dicho precio mandaron se venda, y que esta Certificacion se ponga al principio de cada Tomo, para que se sepa el à que se ha de vender. Y para que conste, lo firmé en Madrid à veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos cincuenta y nueve.

D. Joseph Antonio de Yarza.

INDICE
DE LOS TRATADOS,
Y CAPITULOS
DE ESTE TOMO XV.

TRATADO LV.

DE la Provincia de Galicia, pag. 1.
Cap. I. Del nombre, límites, y Regiones de Galicia, p. 1.
Límites. 6.
Regiones y Gentes de Galicia. 15.
Bracaros 15.
Gallegos, Leunos, y Seurbos. 17.
Grovios, Gronios, ò Gravios. 20.
Caporos, Nerios, Celticos, y Tamaricos. 24.
Artabros, ò Arrotrebas 25.
Aſtures, y Cantabros. 26.
Cap. II. De los Rios de eſta Provincia. 31.
Avo, hoy Dave: y Celado, hoy Cabado. 31.
Nevis, hoy Neiva. 32.
Limia, Lethes, y *Oblivionis*, hoy Lima. 33.
Minio, hoy Miño. 37.
Leron, hoy Leriz: Via, Ulla: Sar, y Tambre. 41.
Rios deſde Finiſterre à la Coruña. 42.
Navilubion, hoy Navia, ò Eu. 43.
Aſtura. 45.
Urbico, hoy Orbigo. 46.
Melſo. 47.
Salia, hoy Sella. 48.
Cap. III. De los Promontorios de Galicia. 51.
Cap. IV. De las Islas, y Montes de Galicia. 56.
Monte Vindio. 58.
Medulio. 60.
Nervaſio. 61.
Sacro. 62.
Monte Ladico, y Furado. 63.
Candamio. 64.
Cap. V. Noticias Civiles de eſta Provincia en general. 65.
Cap. VI. Diviſion de eſta Provincia por Conventos Juridicos. 74.
Cap. VII. De la Metropoli de Galicia, Braga: ſu nombre, y antiguedad: y ſi huvo otra Metropoli en Galicia. 78.

Cap.

Cap. VIII. Antiguedad de la Religion en Braga, y Catalogo de sus Prelados. 96.
Cap. IX. Entrada de los Saracenos. 167.
Restauracion de Braga. 178.
Dissertacion sobre el Concilio I. Bracarense *sub Panchratio*. 189.
§. I. El Processo Historial de este Concilio muestra, que no es legitimo. Pruebase mala fe en el primer publicador. 191.
§. II. Pruebase ser invencion moderna por la Historia de los Codices Mss. 201.
§. III. Proponense algunos vicios del Concilio, que prueban por principios intrinsecos ser ficcion moderna. 209.
§. Ultimo. Los Obispos, y el texto del Concilio muestran no ser legitimo. 218.
Si huvo en Braga algun Concilio en el Siglo V? 224.
Cap. XI. Concilio I. Bracarense, *sub Lucretio*. 227.
Cap. XII. Del Concilio en que se aumentaron Obispados en Galicia, y la Metropoli de Lugo. 234.
Cap. XIII. Del Concilio II. Bracarense, *sub Martino*. 235.
Cap. XIV. Del Concilio III. Bracarense, *sub Leodegisio*. 239.
Cap. XV. Si Braga merece titulo de Primada de las Españas. 243.
Otros fundamentos por Braga, y honor en que excede à otras Metropolis. 252.
Cap. XVI. De los Santos antiguos Bracarenses. 264.
S. Pedro Ratistense. 265.
S. Victor Martyr. 265.
Excluyese S. Victor Martyr Obispo Bracarense. 270.
Sobre las Reliquias imaginadas de estos Santos. 279.
De S. Silvestre, Torcato, Cucufate, y Susana. 284.
De S. Basilio Obispo, y Martyr. 291.
De S. Audito, ù Ovidio. 293.
Excluyese S. Secundino. 299.
Excluyese S. Leoncio, Flaviano, Narciso, y otros. 301.
S. Martin Bracarense. 303.
S. Fructuoso, Obispo de Braga. 303.
Santa Engracia Virgen, y Martyr, y de otros. 304.
Cap. Ult. De algunos Varones ilustres Bracarenses. 305.
Avito, Presbytero Bracarense. 306.
De otros dos Avitos. 309.
Patria de Orosio. 323.
Sitio y tiempo de los Escritos de Orosio. 346.
De Bachiario Escritor. Su Patria. 351.
Dignidad, tiempo, y Escritos de Bachiario. 355.

De

De la Venerable Echeria. 360.
Apendice I.
Ptolomæi Gallæcia. 365.
Apendice II.
Pseudo Concilium primum Bracarense. 371.
Aviti Bracarensis, Presbyteri Epistola. 374.
Venantij Fortunati Epistola. Ad D. Martinum Bracarensem Episcopum. 375.
Ejusdem Venantij ad Martinum Gallicienſem carmen. 378.
Sancti Gregorij Turonensis de Miraculis Sancti Martini Turonensis. 380.
Apendice III.
S. Martini Dumiensis & Bracarensis Episcopi Opera. 383.
Apendice IV.
S. Fructuosi Bracarensis Episcopi Vita. A Divo Valerio Abbate conscripta. 450.
Translatio S. Fructuosi & aliorum, Bracara Compostellam. 464.
Apendice Ultimo.
Bachiarij Opuscula, ex editionum collatione castigatiora. 470.

TRA-

TRATADO LV.

DE LA PROVINCIA DE GALICIA.

CAPITULO I.

DEL NOMBRE, LIMITES, Y REGIONES de Galicia.

CON la Provincia de Lusitania confinaba por el Norte la de GALICIA: y como el methodo de la Obra es geographico, corresponde, que haviendo tocado ya el estado antiguo de Lusitania, expongamos el de la confinante, manifestando el nombre, limites, regiones, montes, rios, y en particular lo perteneciente à Braga, Capital que fue de toda la Provincia.

1 El nombre se escribe entre los antiguos con variedad, ya con C, ya con G. Los Griegos usan de la primera, llamando *Calaïcos* à los pueblos, sin diphtongo en la segunda sylaba, pues Strabon, Ptolomeo, y Plutarco al principio de la Vida del Cesar, usan de puntos de division, que apartan la *i* de la *a*, como practicó entre los Latinos Silio Italico, (escribiendo no *Callaeci*, sino *Callaïci*, lib. 3. v. 353.) y Marcial nombrando el Oceano Callaïco, *lib.* 10. *Epig.* 37. Decimo Junio Bruto, que venció à los Lusitanos, y Gallegos, se intituló en las Tablas Capitolinas CALLAICVS, y su triumpho fue *de Lusitaneis, & Callaiceis*: prueba de que en lo mas antiguo se escribia con C, pues assi lo califican tambien

algunas Inſcripciones. Pero como entre los Latinos es muy comun la permutacion entre la C, y la G ſuele eſcribirſe *Gallæcia*, uſando ya generalmente de la G, y convirtiendo en æ el *ai* griego, como ſe ve en las ediciones menos antiguas de Plinio, ſiendo aſsi que las primeras carecen de diphtongo: por lo que ſus ediciones no ſirven para la deciſion, como ni la de otros Latinos, que tienen la inconſtancia de Calletia, Gallitia, Callecia, y Gallicia, alterando la C, la *e*, la *i*, y la *t*, como verás en Julio Honorio, en el Ethico, y en el Ravenate. Lo miſmo ſucede en las ediciones de S. Iſidoro, *lib. 9. c. 2.* que en un miſmo parrafo ſuelen tener la inconſtancia de *Galleci*, y *Gallicia*: *Galliæi*, y *Galletia*. Lucio Ampelio intitula à Bruto *Callaico*, y *Callæcio*: y aſsi de otros.

2 Si conſtára el origen de la voz, pudiera aſſegurarſe la orthographia: pero ni aquella es cierta S. Iſidoro la deduce del color blanco, como la de *Galli*, que interpreta *à candore*: porque *gala* entre los Griegos es la leche: y aſsi dice que los Gallegos ſe llaman tambien *Galli*; porque ſon mas blancos que los demas Eſpañoles. Eſto no lo admiten los modernos: porque la experiencia teſtifica no haver mas blancura en los Gallegos, que en los demas Nacionales. Pero ſi fuera aſsi, teniamos, que la primera letra debia ſer G, como la de los Galos, y de la leche en griego. Pero ſi alguno pretende que el nombre de Galicia no proviene de los Griegos, ſino que es mas antiguo que el tiempo del comercio de eſtos con la parte Occidental de Eſpaña, no dará por cierta la G, alegando contra aquel origen, que los Griegos nunca uſan de ſemejante letra, ſino de la K, y ſi la voz de Galicia proviniera de aquella lengua, ninguno mejor que el Griego uſára de la G. Viendo pues en ellos la K, ſe infiere que no conocieron provenir de *gala*. Si huviera de deducirſe del color eſta voz, tenia mas conexion con la del *Callaico*, que los Griegos, y Latinos aplican al *verde-mar*, de donde ſe llama *Callais* la piedra precioſa de aquel color, de la qual trata Plinio, *lib. 37. cap. 20.* y S. Iſidoro, *lib. 16. cap. 7.* donde la nombra *Callaica*. Pero ningun origen de los que provienen del color ſe debe anteponer, por no qua-

quadrar à eſta Region mas que à otra de Eſpaña.

3 Ni la etymologia de los Galos por la blancura es conſtante: pues aunque S. Iſidoro halló en S. Geronymo, ò en Lactancio, la eſpecie del color blanco, que aplica à aquellas gentes; explicó de otro modo aquel origen Diodoro Siculo (*lib.* 5.) diciendo, que provino de un hijo que tuvo Hercules en una Princeſa de la Celtica, llamado *Gallate*, que hizo grandes conquiſtas entre los Celtas, y por ſu inſigne fama empezaron à llamarſe Galatas los de aquel Reyno, alargando luego los Griegos el nombre de Galacia à toda la Nacion de las Galias. Pero eſto no ſe ha de entender del tiempo mas antiguo, ſino mucho deſpues de la edad de Hercules: porque Pauſanias dice en el principio de ſu *libro* 1. que empezó tarde el nombre de los Galatas, ſiendo proprio el de Celtas, tan iluſtre por si, que aunque en rigor ſolo convenia à una Region, le alargaron los Griegos à toda la Nacion, como afirma Strabon (*lib.* 4. *p.* 189.) atribuyendo eſto à la vecindad de los Griegos de Marſella. El Ceſar empieza ſus Comentarios diciendo, que ſe llamaban Celtas en ſu lengua, y en la de los Romanos Galos: pero como éſta no imponia nombres por themas de la lengua griega, y era mas antiguo el comercio de los Celtas con los Griegos, que con los Romanos, debemos ſuponer mas antiguo el nombre de los Galatas, que el de los Galos, ſiendo éſte uſado por los Romanos, aquel por los Griegos, y uno derivado del otro, por abreviacion, ò desfiguracion, pues el Romano no tiene thema proprio para aquella voz, y el Griego si; ò bien en lo blanco de la leche, (por lo que dijo el Poeta *lactea colla*, hablando de los Galos *Æn.*8. *v.* 660.) ò bien en la fabula referida de Hercules, à lo que favorece Amiano Marcelino en el *lib.* 15. alegando à Timagenes, Griego muy diligente, que ſe diferencia de Diodoro en decir *à matris ejus vocabulo*, pues éſte dice que era nombre del hijo: *genuit filium nomine Galaten... à nomine ſuo Galatas appellavit.* Segun lo qual la voz de *Galli*, no es latina, *à candore*, ſino griega, derivada de Galatas con alguna desfiguracion, como ſucede quando un nombre paſſa à diverſa lengua, de que

hay mil egemplares, y por tanto no debemos pretender que todos nombren à Galicia con unas miſmas letras, ni eſcrupulizar entre la C, y la G, cuyo parenteſco hace que aun los libros latinos no ſean uniformes, uſando ya de una letra, ya de otra.

4 Deſprendidos de lo que mira al material elemento de la voz, hay entrada para los que derivan el nombre de Galicia de los Galos llamados Galatas, y en lo antiguo Celtas. Que eſtos paſſaron à Eſpaña no admite prudente duda: pues aſsi lo teſtifican Varron, Strabon, Plinio, y otros muchos: aſsi lo confirman tantos nombres que perpetuaron ſu tranſmigracion, no ſolo en la mezcla de Celtiberos, ſino en el nombre de Celtica, Celticos comarcanos de Luſitania, Celticos de Galicia, Nerios, y Preſamarcos, con el Promontorio Celtico, y Celticos de aquella parte, parientes (como dice Strabon p. 153.) de los Celticos junto à Guadiana, que haciendo una expedicion con los Turdulos, ſe deſazonaron entre ſi al paſſar el rio Limeo, y ſe eſparcieron por aquella tierra: todo lo qual no ſolo afianza la entrada, y diſperſion de los Celtas por Eſpaña, ſino que deſvanece el penſamiento de ſalvar aquellos nombres recurriendo à que los Autores antiguos llamaban Celtas à todos los Occidentales: lo que ſupueſto que fueſſe aſsi entre los Griegos antiquiſsimos, antes de conocer lo interno del Occidente, no es del caſo para exponer à los que hablaron deſpues de conocerlo, que à cada Reyno, y à cada Region aplicaban ſus nombres, ſin llamar Galo, ni Celta, al Turdetano, al Oretano, &c. ſino ſolo al que deſcendia de los Celtas, lo qual eſtaba tan diſtinguido, que Mela dice del Promontorio Nerio, que haſta ſus dias le habitaban Gentes deſcendientes de los Celtas: *Etiamnum Celticæ gentis lib. 3. c. 1.* Plinio expreſſa que ſe diferenciaban de los demas en los ritos, y en la lengua, *lib. 3. c. 1.* y Strabon añade, que los Berones eran como los Celtiberos, Celtas, *p. 158.* y *162.* nada de lo qual admite ſer el nombre de Celta general à los Occidentales, porque entonces conviniera à todos, y no à ſolo los Berones, Celtiberos, y los que vivian junto à Guadiana, y en el Promontorio Celtico de Galicia: ni ſe diſ-

distinguieran de los Turdulos: porque estos siendo tambien Occidentales, debian igualmente intitularse Celtas. Es pues preciso confessar que entre las varias Naciones que entraron en España, una fue la de los Celtas.

5 Ahora se pregunta, si de estos provino el nombre de Galicia? S. Isidoro dice, que los Gallegos se llamaban tambien Galos, y deduce la voz de unos, y de otros por un mismo principio de la blancura: lo que parece originarse el nombre de Galicia de los Galos. Yo no me acuerdo haver visto en documento autentico llamar Galos à los Gallegos, sino algunas erratas de Galia por Galicia, siendo cosa constante, que assi Griegos como Latinos escriben Calaicos, ò Galecos quando hablan de España, y Galatas, ò Galos al tratar de Francia. Bien pudo ser que conviniendo en el origen los nombrassen con alguna diferencia por los territorios, al modo que siendo Celtas Galos los Berones, no se llamaban acá Celtas, sino Berones: pero como para esto hay el testimonio de Strabon, assi para aquello necessitabamos documento que digesse haver sido Galos los pobladores de Galicia. Sabemos que los Celtas entraron en Galicia: pero el territorio que ocuparon se mantuvo con el nombre de Celtico, no de Galico, ni Galicienſe: y si donde poblaron los Celtas, conservaron este nombre, y no se intitularon Galatas, ni Galos; mal podremos dar por ellos el de Galicia à lo que no ocuparon.

6 Omitidas otras opiniones ridiculas, resta proponer la de Isaac Vossio sobre Mela, de Celario, y otros, que recurren al pueblo llamado *Cale*, y de el dicen provino el nombre de *Calaicos*. Este pueblo solo se halla expressado en Antonino, y no en otros Geographos. Entre los fragmentos de Salustio hay el siguiente: *In Flaminia est Civitas, quæ Cale dicitur, & in Gallia hoc nomine, quam Sallustius captam à Perpenna commemorat.* Son palabras de Servio sobre Virgilio *Æneid. 7. v.* 728. y como en la Galia nadie menciona Ciudad de tal nombre, ni Perpenna anduvo por la Galia, sino por España en la guerra de Sertorio; es preciso confessar, que hay errata de *Gallia* por *Gallæcia*. La dificultad está en que Cale no fue de Galicia, sino de Lusitania,

como ſita de la parte de acá del Duero. A lo que puede reſponderſe, que en tiempo de Saluſtio paſſaba la Luſitania del otro lado del Duero, abrazando lo que deſpues de la particion de Auguſto ſe llamó Galicia, como afirma Strabon: y pudo Servio hablar en eſte ſentido, por la grande immediacion de Cale con Galicia: pues aun deſpues de Auguſto no diſtaba de Galicia, mas que lo ancho del rio. Pero preſcindiendo de la mencion de Saluſtio, no hay duda, que à la boca meridional del Duero huvo un Cale, y à la boreal *Portus-Cale*: aquel antiguo, Parrochia de Coimbra; eſte, nuevo en comparacion del primero, en que ſe puſo la Sede Epiſcopal de Porto: pues aſsi los diſtingue la Eſcritura del Concilio de Lugo: *Ad Sedem Portugalenſem in Caſtro novo... Ad Conimbrienſem... Portucale Caſtrum antiquum.* De aqui provino el nombre de Portugal, eſtendido al Reyno de Luſitania: y de aqui pretenden los citados deducir tambien el nombre de Calaicos, y Galicia. Pero haviendo eſtado el Cale antiguo de la parte de Luſitania, parece que ſi huviera denominado gentes, havian de ſer las del Mediodia del Duero. A eſtas no las llamaron Calaicos los antiguos, ſabiendoſe por Strabon que eran Luſitanos aun ſobre el Duero en lo mas antiguo: y Plinio dice, que en particular ſe nombraban *Turdulos viejos* los habitadores de la vanda meridional de la embocadura de aquel rio, y no pone à los Gallegos haſta mas arriba de Braga, quando ya hay mas diſtancia de Cale. Segun lo qual no pudo eſte nombre darle à Galicia, ſino que digamos haver caminado el nombre fuera de donde eſtaba el pueblo denominante. Yo tengo por mejor confeſſar nueſtra ignorancia, por ſer coſa muy remota, como ignoramos la etymologia de otras voces de Regiones antiguas.

LIMITES.

7 Lo dicho ſe roza mucho con los límites de Galicia: ſobre que hay dos coſas que examinar; una de Galicia en quanto Provincia, otra en quanto Region. El concepto de Provincia no tiene dificultad en los tres puntos cardinales de Mediodia, Occidente, y Septentrion, porque eſtos tienen puntos fijos, dados

dos por la naturaleza en el curso de las aguas: pues el Duero cierra por Mediodia, y el mar por Norte, y Occidente. La division de Lusitania por el rio empieza desde que Augusto hizo de las dos Españas (Citerior y Ulterior) las tres Provincias de Betica, Lusitania, y Tarraconense. Entonces quedó Galicia separada de Lusitania por el Duero, pero no formaba Provincia, siendo parte de la Tarraconense, ò Citerior, con todo lo demas que no era Lusitania, ni Betica. Estas dos componian lo Ulterior: Galicia, que estaba ya fuera de las dos, pertenecia à la Citerior: y por consiguiente se alteró el estado antiguo en que era parte de la Ulterior, quedando desde Augusto agregada à la Citerior, como Tarragona y Carthagena. En esta conformidad se mantuvo mas de tres Siglos y medio, hasta Constantino M. desde el año 27. antes de Christo, hasta el de 330. segun queda probado en el Tomo 1. y como hasta Constantino no fue Galicia Provincia, solo puede considerarse en el tiempo antecedente como Region, segun cuyo concepto tuvo límites mas cortos en lo mas antiguo; porque Strabon confiessa, que aunque en sus dias eran Gallegos los que vivian sobre el Duero (pues escribió despues de Augusto) antes se decian Lusitanos, *pag.* 152. y por esso en la *pag.* 153. hace al rio Miño el mayor de la Lusitania, siendo del territorio de Galicia. Era pues en los tiempos muy remotos mas lato el nombre de Lusitanos, y mas corto el de los Gallegos. Pero esto mira al nombre general, sin excluir el particular: porque Bruto que llegó hasta el rio Miño, y no passó de alli segun el mismo Strabon; se intituló Calaico, y no solo triumphó con titulo *de los Lusitanos*, sino tambien *de los Gallegos*: prueba clara de que llamar Lusitanos à los que vivian sobre el Duero, era nombre general, como de Provincia Ulterior, pero sin excluir el particular de la Region donde habitaban los Gallegos.

8 No solo desde Constantino, sino desde Augusto, quedó cerrada la Lusitania por el Duero, y assi confiessa Strabon, que en su tiempo (que era el de Tiberio) se decian Gallegos los superiores al Duero, que en lo antiguo por nombre general recibian el de

Luſitanos. Deſpues de ſer Galicia Provincia diverſa de la Tarraconenſe, la ſirvió el miſmo rio de límite meridional con la de Luſitania, de ſuerte que pertenecia à Galicia lo que havia ſobre el Duero, deſde ſu margen boreal, y por tanto dijo Idacio, que los Suevos ſaquearon la Region de Galicia arrimada al Duero, como afirma ſobre el año 1. de Mayoriano: *Regionem Gallæciæ adhærentem flumini Durio deprædantur*: y aqui parece que tomó el nombre de Region latamente, por lo miſmo que Provincia, pues eſcribia deſpues de Conſtantino, quando ya podia conſiderarſe no ſolo como Region, ſino como Provincia, à diferencia de quando eſcribieron Strabon, y Plinio, en que era parte de la Tarraconenſe, y no Provincia ſeparada.

9 Pero tambien hállo recurſo para ſalvar el nombre de Region en rigor: porque Idacio pudo ſaber ſus límites como quien era Gallego, y diligente: y Plinio, que ſolo conoció à Galicia como Region, da ſeñas del límite meridional, diciendo que Galicia eſtaba ſobre Braga: *Bracarum oppidum Auguſta, quos ſupra Gallæcia, lib. 4. cap. 20.* Los de Braga viven ſobre el Duero, entre eſte rio y el Cabado: con que ſi encima de ellos eſtaba la Galicia, es prueba que empezaba del rio Cabado arriba, y por tanto no tocaba con el Duero en la parte en que ſe acerca al mar, la qual era de los Bracaros, ſobre quienes eſtaba la Galicia: pero acabado el límite Oriental de los Bracaros, bajaba la Galicia à tocar con el Duero por el Norte de Lamego, proſiguiendo deſde alli haſta confrontarſe con el rio de Ciudad-Rodrigo, ſegun ſe infiere de otras palabras de Plinio, *lib. 4. cap. 20.* donde deſpues de referir, que el Duero corre por los Vaceos (haſta Zamora) añade, que iba dividiendo à los Vettones de Aſturia, à la Luſitania de los Gallegos, y que alli apartaba à los Turdulos de los Bracaros: *Diſterminatis ab Aſturia Vettonibus, à Luſitania Gallæcis, ibi quoque Turdulos à Bracaris arcens.* Eſto junto con la expreſsion de que Galicia eſtaba ſobre los Bracaros, denota que el fin del Duero era en ſu margen boreal, de los de Braga, teniendo en la otra margen à los Turdulos viejos, como expreſſa tambien en el *cap.* ſiguien-

guiente. Antes de los Bracaros menciona à los Gallegos, contrapueſtos à los Luſitanos, y antes à los de Aſtorga apartados de los Vettones por el limite del rio: con que ſegun eſte orden al acabar los de Aſtorga, empezaban los Gallegos, y luego à la embocadura del rio los de Braga, ſobre los quales dice eſtaba Galicia, que ſegun eſto no tocaba con el Duero en ſu fin (donde pone à los Bracaros) ſino al Oriente de eſtos, lo que ſe verifica dando à los de Braga lo que hay entre el Duero y Cabado, tirando por Oriente una linea deſde el origen del Cabado al Tamaga por Amarante, en que la naturaleza puſo una gran cordillera de montes como moſtrará el Mapa. Deſde el Tamaga correſpondia à Galicia la orilla boreal del Duero haſta enfrente de recibir al Agueda, (que baja de Ciudad-Rodrigo) y alli empezaban los de Aſtorga, haſta Zamora, confin de los Vaceos. Segun lo qual hay lugar para entender à Idacio en rigor, quando expreſſa la *Region de Galicia arrimada al Duero*: y aun tenemos luz del territorio; pues, ſi es verdad lo prevenido, denota haver ſaqueado los Suevos lo que hay deſde enfrente del rio de Ciudad-Rodrigo haſta el Tamaga. (mas abajo de Lamego) Lo reſtante haſta el mar lo llama Idacio *extremos de Galicia*, y à Braga, extrema Ciudad de la Provincia, porque hablaba deſpues de Conſtantino: quando nombra Region de Galicia junto al Duero, ſe puede entender en rigor de Region, eſto es, como territorio particular de una Provincia, cuyos límites eran por Mediodia el rio Cabado deſde ſu entrada en el mar haſta ſu nacimiento. (y por tanto ſe verifica, que Galicia eſtaba ſegun Plinio ſobre los Bracaros) Eſta linea bajaba deſde el nacimiento del Cabado al Duero por donde recibe al Tamaga, proſiguiendo Duero arriba haſta el Agueda: (cuya porcion es la que Idacio llama Region de Galicia arrimada al Duero) y alli empezaba ſegun Plinio la Aſturia, ò tierra de Aſtorga, que ſe dividia de Galicia en la cordillera de montes que ſuben por Sanabria à Ponferrada y Villafranca, (con poca diferencia) haſta Ribadeo.

10 Como era tan grande lo incluido en eſtos límites, debia ſu nombre darle à todo lo

lo adyacente, y assi se decian Gallegos los Bracaros, aun quando no havia Provincia; porque la mayor porcion debe denominar à la menor. Debia tambien tener subdivision por las muchas gentes que incluïa, (de que trataremos despues) y esta era de dos classes: una de gentes que no tenian mas que tal qual poblacion; otra de mucho numero de pueblos: y ésta equivalia à diversidad de Regiones. La una porcion se decia de Gallegos Lucenses; la otra de Gallegos Bracaros, divididas por los Romanos con la formula de Conventos, ò Chancillerias, una en Lugo, y otra en Braga: con lo que acaso puede dissolverse la estrañeza del nombre de *Galicias*, que se halla en Idacio sobre el año 1. de Mayoriano; y en la Inscripcion de Muratori, *p.* 874. *n.* 4. que estampó mejor Grutero, *p.* CXCIII. 3. ASTVRIAE. ET CALLAECIARVM: pues no hallando Geographos que dividan la Galicia en dos, ò usen en plural de aquel nombre; parece preciso recurrir à los Conventos, uno Bracarense, otro Lucense: los quales, segun S. Isidoro (que se alegará despues) equivalen à dos Regiones, y por ellos pudieron nombrarse dos Galicias, cuyos límites eran los mencionados desde la boca del Duero por la Costa del mar Occidental, y Boreal hasta la boca del rio Navilubion, que dividia, segun Plinio, *lib.* 4. *cap.* 20. à los Asturianos de los Gallegos Lucenses, y desde alli bajaba la linea Oriental, por las cordilleras de montes, que como puntos inalterables de la naturaleza, sirven hasta hoy de termino entre Galicia y Asturias.

11 Estos límites se mantuvieron desde que Augusto cerró la Lusitania por el Duero: pues aunque entonces no empezó Galicia à ser Provincia, logró que el nombre de Lusitania no passasse del rio arriba, (como sucedia antiguamente) dejando formada una sola Provincia de todo lo que no era Betica y Lusitania. Pero como era espacio dilatadissimo, resolvió Constantino Magno partirle en tres Provincias, que fueron la Carthaginense, la Tarraconense, y la Galicia, cuya Epoca pertenece al año de 330. segun lo prevenido en la Geographia Eclesiastica del Tomo 1. *cap.* 14. Desde entonces tenemos à Galicia *Provincia*, y em-

empezó à ſer gobernada por un Pretor Preſidial, que en el Imperio de Arcadio y Honorio ſe mudó en Conſular, del miſmo modo que eſtaban gobernadas la Betica y Luſitania, como digimos en el lugar citado: y aſsi lo que mira à Galicia en quanto Provincia pertenece al eſpacio que hay deſde el año 330. en adelante: y por lo miſmo no ſirven para averiguar los límites de Galicia en quanto Provincia, los Geographos que eſcribieron antes de Conſtantino, eſpecialmente hablando de la linea Oriental, por no ſer haſta entonces mas que Region. Los otros tres puntos cardinales perſeveraron ſin mutacion, por fundarſe en límites de la naturaleza, eſto es, Coſtas del mar, y curſo del rio Duero, en que Auguſto havia pueſto fin à la Luſitania, y del miſmo modo ſe mantuvo deſpues de Conſtantino: pues Idacio confieſſa que la Galicia confinaba con el rio Duero, y que Braga era Ciudad del extremo de la Provincia: y como Eſcritor del Siglo V. ſupone ya la diviſion de Conſtantino, à diferencia de Strabon, Mela, Plinio, Ptolomeo, Antonino, y otros que no conocieron à Galicia como Provincia.

12 El límite Oriental de eſta *Provincia* tiene alguna dificultad; pero no tengo duda en que abrazó dentro de si las Aſturias y la Cantabria; cuyo fundamento proviene de que en tiempo de Auguſto ſe hallaban eſtas tres Regiones unidas en el gobierno Civil: pues Strabon refiere, que el Emperador enviaba à la Provincia Tarraconenſe un Legado Conſular con un decente egercito, y tres Legados ſubalternos: el primero gobernaba el territorio del Duero arriba con el qual ſe unian los montes de Aſturias y Cantabria, teniendo à ſu mando dos Cohortes. El ſegundo Legado cuidaba de lo montuoſo reſtante haſta acabar el Piryneo. El tercero, de lo interior de la Tarraconenſe, que eſtaba apaciguado, ſegun expone el Geographo en la *p.* 167. de lo que reſulta haver pertenecido Aſturias y Cantabria al Legado de Galicia, pues no las nombra el Geographo en la juriſdicion de los otros Legados, ſino ſolo en la del primero, à quien pertenecia lo que hay deſde el Duero al Norte: y ſi aquellas tres Regiones eran gobernadas por un Gefe, quando per-

pertenecian à la Tarraconenſe, tenemos fundamento para decir que quando Conſtantino hizo à Galicia Provincia particular ſegregada de la Tarraconenſe, dejó unidas con ella las Aſturias y Cantabria: pues el gobierno de los Romanos tenia ya en práctica antecedentemente que eſtas tres Regiones formaſſen la juriſdicion de un Miniſtro: y ſi quando era parte de una Provincia ſe juntaba Galicia con otras dos Regiones, no es poſſible que quedaſſe ſola quando ſe hizo Provincia: porque entonces mas la correſpondia aumentarla territorio, que quitarſele, como quien havia de tener Pretor particular igual en la autoridad à los de otras Provincias.

13 Diremos pues que Galicia como Provincia abrazó à las Regiones de Aſturias y Cantabria. En efecto aſsi lo dice expreſſamente Paulo Oroſio en el lib. 6. cap. 21. *Cantabri, & Aſtures Gallecia Provinciæ portio ſunt.* Lo miſmo afirma S. Iſidoro en el lib. 14. cap. 15. en el fin: *Regiones partes ſunt Provinciarum, quas vulgus Conventus appellat: ſicut in Phrygia, Troja; ſicut in Galicia, Cantabria, Aſturia.* Otra prueba nos ofrece el Itinerario de Antonino en el viage à Eſpaña deſde Milan, cuyo titulo dice: *Inde ad Galleciam ad Legionem ſeptimam Geminam.* Eſta Legion es hoy la Ciudad de *Leon*; pueſta por Ptolomeo ſobre Aſtorga en la Region de la *Aſturia*: y ſi alli uſa el Itinerario el nombre de Galicia, conſta que abrazaba dentro de si la Aſturia. Eſto miſmo califica Plinio, hablando del lino *Zoelico* de Eſpaña, que llevaban à Italia, por ſer excelente para las llagas: y dice era Ciudad de Galicia, cercana al mar, *lib. 19. cap. 1.* Antes refirió à *Zoele* en el Convento de Aſtorga, *lib. 3. cap. 3.* y ſi no huvo dos, reſulta que el lugar de Aſturia, podia decirſe colocado por nombre mas general en Galicia. Idacio ſin duda aplicó à la Provincia de Galicia la Ciudad de Aſtorga, diciendo en el Chronicon, año de 445. *In Aſturicenſi urbe Gallæciæ.*

14 Lo miſmo ſe autoriza por los documentos eccleſiaſticos, pues en la Eſcritura de la particion de Obiſpados del territorio de los Suevos hay expreſſa mencion de las Aſturias, aplicadas à la Igleſia de Britonia: *Ad Sedem Britonnorum Eccleſiæ quæ ſunt intra Bri-*

Britones, una cum Monaſterio Maximi, & quæ in Aſturiis ſunt. De los Cantabros no hay mencion en el expreſſado documento: por lo que puede dudarſe ſi pertenecieron al gobierno eccleſiaſtico de la Provincia de Galicia: porque como la Eſcritura intitulada Concilio Lucenſe abrazaba la mayor extenſion que tuvo eſta Provincia en tiempo de los Suevos; parece que ſi alguna vez havia de incluir à la Cantabria, debia ſer entonces: y en viſta de no mencionarſe en ella la Cantabria, podemos recelar, que en lo Eccleſiaſtico perteneciеſſe al Obiſpado de Auca, que hoy exiſte en Burgos: pues aun en lo moderno, dependia de eſta Sede la Montaña, que fue la legitima Cantabria. Bien ſé, que en la diviſion atribuida à Bamba ſe juntan con la Sede de Aſturias todos los Cantabros: pero eſte fue el principal empeño para fingir aquella diviſion, como queda ya moſtrado en el Tomo 4. y aſsi no es del aſſunto.

15 Algunos de nueſtros modernos alargan à Galicia conſiderablemente por Oriente y Mediodia, haciendola paſſar el Duero para recoger à los Vettones con las Ciudades de Salamanca, Abila, y Segovia, y eſtendiendola por Oriente deſde el nacimiento del Duero haſta el cabo de Olarſo junto à Fuente-Rabía, de ſuerte, que abrazaſſe dentro de ſi todo el Reyno de Leon, la mayor parte de Caſtilla la Vieja, Alava, Guipuzcua, y Vizcaya: todo lo qual neceſsitaba de urgentiſſimos teſtimonios, por tener contra ſi à los antiguos, que firmemente la eſtrechan por Mediodia à la margen del Duero, ſin mueſtra de que traſpaſe aquellos límites: y aſsi vemos conſtantemente à los Vettones aplicados à Luſitania, y deſpues de Conſtantino hallamos à las Ciudades de Salamanca, y Abila ſiguiendo al Metropolitano de Merida, no al de Braga: y el Emeritenſe fue el que actuó en las coſas de Priſciliano, protegido de Obiſpos de ſu Provincia, que le introdugeron en la Sede de Abila: y el miſmo eſtado perſeveró en tiempo de los Suevos, como es coſa conſtante, ſegun lo que ſe ha alegado en varias partes, ſin embargo de haver eſtos traſpaſſado el antiguo límite de Galicia, metiendoſe en Luſitania haſta Coimbra, è Idaña: y con to-

od

do esso nunca pertenecieron à Braga las Ciudades de Coria, Salamanca, y Abila, que eran de los Vettones.

16 Lo mismo consta en el límite Oriental: pues nunca se halla, que los Vaceos, y Arebacos perteneciessen al Metropolitano de Galicia, sino al Carthaginense, como dejamos probado en el Tomo 5. donde vimos, que el Metropolitano de Toledo era el que disponia sobre las cosas de la tierra de Palencia, y de Segovia, en tiempo que los Suevos se hallaban en su fuerza, dominando la Provincia de Galicia: y por consiguiente toda la tierra de Campos estubo fuera de la jurisdicion de Galicia, siendo su límite Oriental la margen del rio Ezla, ò la linea que corte al Duero junto à Zamora de alli arriba, la qual llegaba hasta las vertientes de las Montañas de Saldaña, ò Aguilar de Campóo, y venia por las vertientes de los montes de Oca, dejando à la Provincia Carthaginense las llanuras que hay de la parte de acá; y dando à la de Tarragona lo de la parte de allá, de suerte, que el Obispado de Auca (sito hoy en Burgos) estuviesse fuera de Galicia, sugeto à Tarragona, como consta por los Concilios antiguos: y consiguientemente no pudo ser recta la linea Oriental de Galicia desde Soria à Fuente-Rabía: porque dentro de esta linea hay mucho mas de quarenta leguas, que no pertenecieron à Galicia: y lo mas que podemos alargarla es desde la cordillera de Aguilar de Campóo por las Montañas à cuyas faldas corre el Ebro, siguiendo el curso del Rio, hasta cerca de Frias, desde donde se tirasse una linea acia Bilvao, perteneciendo à Galicia todo lo que hay dentro de ella, por ser de los Cantabros; y dando à la Tarraconense lo que hay del rio abajo en el Arzobispado de Burgos, como proprio de los Turmodigos, y Autrigones, que tocaban à la Tarraconense, en las vertientes que el Monte Idubeda hace ácia la parte del Duero: pues el Idubeda baja desde los Cantabros hasta Numancia, segun verás en el Mapa primero del Tomo 5. y como Galicia incluïa à la Cantabria, y sus Montañas corrian hasta Numancia, es posible que Paulo Orosio hablasse en este sentido, quando puso à Numancia en las fronteras de Galicia:

cia: (*In capite Galleciæ, lib.* 5. *cap.* 7.) entendiendo à Galicia por el límite que tenia en la cordillera de los Cantabros, que bajaba hasta los Autrigones, con quienes confrontan las Montañas de Urbion, junto à las quales estubo sita Numancia: y en esta conformidad se salva, que los Vaceos no pertenecian à Galicia, como quienes habitaban en las llanuras, y la sentencia de Orosio tiene sin ellos legitimo sentido, por bastarla el confin de Galicia con los Arebacos, y Celtiberos, por la rama del Idubeda, que une el fin de los Cantabros con las Sierras de Urbion y Soria. Vease el cap. 1. del Tomo 5. desde el num. 17. donde expusimos las palabras de Orosio en otro sentido: pero el presente supone el texto à la letra; salvando la sentencia, y dejando fuera de Galicia las llanuras de Campos, ù de los Vaceos, y confinando Galicia con el territorio de Numancia por la falda de los Cantabros, cuya cordillera de Montes era su límite, siguiendo la linea de lo montuoso, y no incluyendo dentro de si las llanuras que aquellos Montes dejan al Mediodia hoy la *tierra de Campos*.

REGIONES Y GENTES de Galicia.

17 Las gentes que ocupaban el territorio de esta Provincia eran muchas, pues Strabon dice, que desde el Tajo hasta los Artabros, ò cabo de Finisterre, llegaban à treinta, pag. 154. Las mas fueron de nombres obscuros, que los Griegos, y Romanos no querian pronunciar, por no hacer aspera la leccion, como confiessa Strabon, pag. 155. manifestando en el hecho, que se mezclaba alguna delicadeza de oído, y afectacion de barbarie, pues las voces que pone por egemplo de *Pletauros*, *Barduetas*, y *Alotrigas*, no son tan asperas que no tengan otras mas duras. Mela dice, que muchos de sus nombres no podian acomodarse à la lengua de los Romanos. Plinio hace salva del fastidio para pronunciar à los Querquernos. En fin, ò bien sea por desden de las voces barbaras, ò por realidad de la aspereza, nos privaron de conocer muchas gentes y Pueblos de esta Provincia.

BRACAROS.

18 Empezando por el confin

fin de Lusitania (esto es, desde el Duero arriba) los primeros que ocurren en Galicia son los Bracaros, à quienes dice Plinio, que divide el rio Duero de los Turdulos. Estas gentes se reputan originarias de los Celtas, ù de los Galos Narbonenses, cuya Provincia se intituló antiguamente *Bracata*, por motivo del trage con que se bestian honestamente, cubriendose desde la cintura à las rodillas, lo que en lo antiguo no usaban los Griegos, ni los Romanos, y por tanto distinguian à aquellas gentes con el nombre de Bracatos, por las Bragas: y como los Celtas passaron à nuestro continente llegando hasta Galicia, (como arriba se dijo) es muy creible, que entre ellos viniessen alguna parte de los que usaban el trage referido, los quales quedandose à vivir junto al rio *Cabado*, mantuvieron el nombre distintivo con el trage, y le comunicaron al pueblo principal, que hasta hoy llamamos BRAGA, por cuya Capital se alargó al territorio comarcano, que segun lo arriba expuesto abrazaba lo que hay desde el rio Duero hasta el Cabado, (espacio de unas diez leguas de ancho, y otro tanto de alto) en que estan hoy las principales poblaciones de *Porto*, *Amarante*, *Guimaraens*, y *Braga*. En tiempo de Plinio abrazaba su jurisdicion veinte y quatro Ciudades, con CLXXV.M. personas: pero como en aquel tiempo havian puesto en Braga los Romanos un Convento Juridico, se debe aplicar à esta jurisdicion la extension de los Pueblos referidos, la qual por lo mismo pertenece al Capitulo de la Chancilleria, no al concepto de Region antigua de los Bracaros, la que por tanto dejarémos reducida al límite del Duero, y del Cabado.

19 Apiano alargó estas gentes hasta el Miño, quando dice, que Decimo Junio Bruto pasó el rio Lethes, y llegó hasta el Miño con fin de hacer guerra à los Bracaros, que impedian y molestaban la conduccion de los viveres al campo de los Romanos: *Ad Lethem fluvium progressus est, eumque Romanorum primus transiit. Inde Nimim alterum flumen perventum, ut Bracarii quòd annonam quae in Romanum castra importabatur averterant ac diripuerant, bellum inferret.* de Bell. Hisp. p. 295. Pero este, ò fue uno de los des-

deslices de Apiano,(pues gentes de entre los rios Lima y Miño eran Gallegos legitimos) ò denota que vestian como los de Braga, y por tanto los llamarian Bracaros.

GALLEGOS, LEUNOS, y Seurbos.

20 Con los Bracaros confinaban los Gallegos por la parte del Norte, segun la expresion de Plinio, quando dice: *Bracarum oppidum Augusta, quos supra Gallæcia, lib.* 4. *cap.* 20. Este nombre de Galicia no denota Provincia, pues no la havia por entonces, sino Region, y esta es la significada por el mismo Autor, quando hablando del Convento Bracarense dice concurrian à el, entre otros Pueblos, los Gallegos: *Præter ipsos Bracaros, Bibali, Cælerini, Gallæci, &c.* donde claramente expressa à los Gallegos como parte no solo de Provincia, sino de Convento: y por consiguiente Galicia y los Gallegos tenian en rigor antiguamente territorio particular y determinado en lo que hay desde el Duero al mar Septentrional: y este empezaba, segun lo prevenido desde el rio Cabado hasta el Miño, en donde acabó la expedicion de Bruto, como expressa Strabon, pag. 153. *Hic est finis expeditionis Bruti*: y como Decimo Junio Bruto fue intitulado Calaico por el triumpho de estas gentes, resulta que los Gallegos vivian en el territorio Meridional del Miño: y parece que en rigor no subian mas arriba: pues hablando Lucio Floro de las Conquistas de Bruto le aplica la sugecion de todos los pueblos de Galicia: *Celticos, Lusitanósque, & omneis Gallæciæ populos, formidatúmque militibus flumen Oblivionis, lib.* 2. *cap.* 17. Si con solo passar el rio del Olvido Lethes, ò Lima, y no llegar mas que al Miño conquistó todos los pueblos de Galicia, se infiere estaban aquellas gentes de la parte de acá del Miño, Septentrionales à la Region de los Celticos, y Lusitanos. (de cuyos límites tratamos en el Tomo 13. y los verás alli en el Mapa de Ptolomeo.) Por la parte Oriental bajaban hasta el rio Duero, segun lo arriba prevenido con Idacio: y como era tan estendido el territorio, y la gente se hizo muy famosa, fue aplicandose el nombre à los confines, de suerte que llegaron los Gallegos,

y no otra gente de las muchas que tenian comarcana, à dar nombre à la Provincia: y aun quando era Region incorporada con la Tarraconenſe, aplicaban los Autores de aquel tiempo el nombre de Gallegos à los Bracaros, como verás en Ptolomeo, que divide à los Gallegos en dos claſſes, una de Bracaros, y otra de Lucenſes.

21 Strabon aplica à los Gallegos la Ciudad de Hellenes, (*p.* 157.) que Plinio nos declara eſtaba ſobre el Miño: y Dion Caſsio alarga el nombre de Galicia haſta las Coſtas de la Coruña, diciendo que Julio Ceſar llegó con ſu armada haſta Brigancio de Galicia: *Brigancium Calleciæ urbem advectus, lib.* 37. *pag.* 54. Brigancio era una de las Ciudades de la Coſta Septentrional, donde Mela pone los Artabros, que aun en ſus dias dice era gente Celtica, y por conſiguiente no era territorio de Gallegos: pero como ſe ha dicho, fue alargandoſe con el tiempo aquel nombre, aplicandole los Autores à todo el angulo que no era Luſitania, ni Aſturias: y hablando unos ſegun el eſtylo de ſus dias, otros ſegun el mas antiguo, ocaſionaron confuſion à los preſentes, que hallan apoyo en los antiguos para intitular à un miſmo territorio de Luſitanos, de Bracaros, de Gallegos, &c. en lo que debe diſtinguirſe de tiempos, de Regiones, y de rigor, ò latitud en las voces: para lo qual ſe ha de atender al Autor que haga mayor contraccion, ò ſubdiviſion del territorio: pues v. g. Mela da nombre de Grovios à los que viven deſde la boca del Duero haſta el Miño: cuyo eſpacio ſubdivide Plinio en otras varias gentes, nombrando en particular à los Gravios, à los Cilenos, à los Helenos: y por tanto en la relacion de pueblos debe eſtarſe al mas individual, como mas conducente para inveſtigar el territorio particular de cada gente: y en eſta linea podemos ſubdividir la Region de los Gallegos (ſeñalada entre el Cabado y el Miño) en *Leunos*, y *Seurbos*: pues Plinio los menciona entre el Miño y Braga, al tiempo de referir las Coſtas, (*lib.* 4. *cap.* 20.) y por tanto parece pertenecian à lo mas cercano al mar: y otros, que deja expreſſados al hablar del Convento Bracarenſe, tocaban tierra adentro, v. g. los Limicos, que eran del miſmo ter-

territorio entre Cabado y Miño, y tenian la poblacion principal ácia el nacimiento del rio, como luego diremos.

22 El P. Contador de Argote, que trabajó mas que otros sobre la materia, y limitó à los Gallegos en el rio Miño, se fatigó inutilmente sobre una Inscripcion en que hay el nombre de Galicia, y existe en Braga, la qual dice:

C. CAESARI. AVG. F.
PONTIF. AVGVRI
CALLECIA

quiere aplicarla à Julio Cesar, por haver ignorado el hijo que tuvo Augusto, llamado *Cayo*, y adoptado à la sucessíon, por lo que se intitula en ésta y otras dedicaciones y Monedas, AVG*usti Filio*, dictado unicamente correspondiente à este Cayo Cesar, y no à Caligula, ni à *Augusto*, que no podia decirse hijo de sí mismo, ni à Julio Cesar, en cuyo tiempo no huvo tal nombre de Augusto, como todo es indubitable à los que saben antiguedades Romanas; y aunque en el suplemento que formó al *lib.* 4. (y puso en el Tomo 3.) volvió à tratar del assunto, y retrató la aplicacion hecha à Julio Cesar, incidió en otro extremo de aplicar à Augusto la memoria que le repugna, por la expresion de AVG*usti* F*ilio*, cuya leccion es indubitable à los Antiquarios, por las repetidas veces que se halla identica en las Monedas: y el interpretar de otro modo la F metió à este Autor en angustias de que no podemos sacarle: y assi todo lo que pretenda alegarse acerca de límites de Galicia en tiempo de Julio Cesar por la presente Inscripcion, va mal fundado, constando que en aquel tiempo no havia, ni podia haver tal monumento, por ser muy posterior à la division de Provincias hecha por Augusto. Tampoco convienen los Portugueses en el sitio donde fue erigida esta dedicacion, no faltando quien pretenda haverse hecho cerca de Porto, y concediendo el citado Contador, que pudo haver venido desde las montañas sobre Braga (donde era Galicia legitima y primitiva) por estar entre otras que trasladó à esta Ciudad su Arzobispo D. Diego de Sousa. Yo no hallo sitio à que poderla reducir mas que al mismo donde existe, que es Braga: porque fuera de alli, no havia lugar

que pudieſſe hablar en nombre de Galicia, por no haver en toda la comarca ninguna Capital, ſino la miſma Braga, que como Convento juridico debia llevar el nombre de la Region, y como Ciudad intitulada *Auguſta*, neceſsitaba moſtrarſe propenſa y reconocida al Emperador Auguſto, en cuyo obſequio cedian todos los elogios de ſu hijo Cayo Ceſar. Pero ſiendo la Inſcripcion poſterior al año 27. antes de Chriſto (en que Octaviano recibió el nombre de Auguſto, y limitó la Luſitania al margen del rio Duero) no hay que eſtrañar el nombre de *Galicia* en monumento pueſto en Braga, ſino decir por el, que deſpues de la diviſion de Auguſto ſe intitulaba ya Galicia todo lo que hay ſobre el Duero: y ſiendo Braga la Capital del territorio comarcano al rio haſta Pontevedra, con razon ſe puſo en ella la dedicacion hecha en nombre de Galicia, al modo que uſaban otras Capitales.

GROVIOS, GRONIOS, ò Gravios.

23 El nombre de los Grovios ſe eſcribe con tanta variedad, que es dificil averiguar el legitimo. Las ediciones antiguas de Mela dan el nombre de *Gronij*. Las de Plinio, que tengo del Siglo XV. *Groni*: la de Frobenio del año 1525. *Gronij*. Harduino aſſegura, que los Mss. de Plinio, el Real, y el Colbertino, tienen *Grovii*: y es realmente muy facil la confuſion entre Gronij, y Grouij, por no haver mas diſtancia que entre la *n* y la *u*. Sin embargo anda Plinio con la voz *Gravij* deſde Gilenio, y de eſta mutacion ſe queja Voſsio ſobre Mela, *lib.* 3. *cap.* 1. alegando la leccion antigua, y à Ptolomeo para la voz *Grovij*. Pero en las ediciones griegas de Eraſmo, Bercio, y Monfaucon, es Γρουίωρ, *Gruij*, acaſo por faltar una *o*, para que el recto de *Groviorum* ſea *Grovij*. El miſmo Voſsio alega à Silio Italico con la voz de Grovios, para la qual cita à los mejores Codices: y ſin embargo Drakenborch en la noviſsima edicion dice, que aſsi los Mss. como las impreſsiones tienen *Gravios*. El miſmo Silio dice que es corrupcion de la voz *Grajos*. lib. 3. v. 366.

Et quos nunc Gravios *violato nomine* Grajum
Oeneae miſere domus, Aetolaque Tyde.

Si

Si la voz estaba viciada en el uso vulgar, no es facil averiguar el nombre de que usaban, porque en mezclandose corrupcion, no sirve el thema para investigar como hablaban, sino como debian hablar. Lo que sabemos es, que aunque los sonidos de la voz son diversos, los pueblos significados son unos mismos: porque la diversidad se halla en un Autor, v. g. Plinio, el qual habló de unas mismas gentes: y assi la diferencia es material de los Codices, que no arguye distincion en los pueblos: pues Plinio, Silio, y Ptolomeo tratan de la Ciudad de Tuy, cuyo territorio es uno mismo, por mas que se escriba Gronios, Gravios, ò Gruios. Sabese tambien segun Silio, que el nombre fue en lo primitivo *Graios*, y que el vulgo le vició, conduciendole à alguno de los sonidos expressados. El de Gravios es el mas cercano à Graios: pero si huvo corrupcion, no podemos assegurar cosa determinada.

24 El territorio de estas gentes fue en lo mas antiguo muy dilatado, pues Mela las alarga desde el Duero hasta mas arriba del Miño cerca de Bayona. Plinio las contrae à la parte superior del Miño, nombrando à Tuy, como leemos tambien en Silio, y en Ptolomeo: de suerte, que la comarca de Tuy es la que perseveró con el distintivo de Grovios, ò Gravios, por estár lo demas atribuido à los nombres particulares ya explicados.

25 El origen de esta voz Gravios se roza con la descendencia de los Griegos llamados *Graios*, que comunmente se tienen por pobladores de Galicia, à lo menos en las costas Occidentales de ambas bandas del Miño: especie tan introducida por los Griegos, y tan seguida de Latinos, unos y otros antiguos, que dificultosamente podrán mostrar otra cosa los modernos. Asclepiades Myrleano (que fue maestro de gramatica en Andalucia) dice, que llegaron à Galicia algunos compañeros de Teucro, y que alli havia dos Ciudades, llamadas Hellenes, y Amphiloquia, como refiere Strabon, p. 157. *Apud Callaicos autem consedisse quosdam, qui Teucrum in bellum fuerant sequuti, ibique fuisse urbes, quarum una Hellenes* (id est, Græci) *altera Amphilochi diceretur*: y añade alli Strabon, que assi este Autor, como otros, afir-

afirman haver los Lacones ocupado parte de la Cantabria: y antes refirió el mismo, en la p. 154. que algunos de junto al Duero vivian à la Lacónica, ungiendose dos veces; calentandose con piedras encendidas; lavandose con agua fria; y no comiendo mas que un genero de alimento parcamente. En la pag. sig. dice, que los Lusitanos sacrificaban con rito griego Hecatombas, ò victimas en numero de ciento: y que los casamientos los contrahian como los Griegos: pruebas claras de lo propagados que estaban los Griegos por aquella tierra, demas de las Colonias que sabemos tenian en la costa Oriental por Cataluña y Valencia, y aun en lo mediterraneo, como se dijo en la Betica. Esta propagacion de Griegos por España hace menos inverosimil el assiento de algunos en Galicia.

26 Trogo Pompeyo, que escribió antes de Strabon, viviendo Augusto, dice en el Epitome de Justino casi lo mismo que Asclepiades, refiriendo que los Gallegos afirmaban ser descendientes de los Griegos: pues Teucro despues de la guerra de Troya passó à las costas de España, donde hoy existe Carthagena, y despues hizo assiento en Galicia, dando nombre à aquella gente, pues uno de sus territorios se llama Amphiloquios: *Gallæci Græcam sibi originem asserunt: siquidem post finem Trojani belli Teucrum.... Hispaniæ littoribus appulsum loca ubi nunc est Carthago nova occupasse: inde Gallæciam transisse, & positis sedibus genti nomen dedisse. Gallæciæ autem portio Amphilochi dicuntur, lib. ult. c. 3.* Este dar nombre à la gente no se entiende de Galicia, sino del sitio, llamado Gravios, ò Amphiloquios, y Hellenes, cuyos pueblos estaban en el territorio de que vamos tratando. Silio Italico apoyó lo mismo en lo que mira à que Teucro llegó à Carthagena, diciendo en el verso siguiente à los ya citados: *Dat Karthago viros, Teucro fundata vetusto.* S. Isidoro adoptó el concepto y palabras de Justino, lib. 9. c. 2. *Gallæci....græcam sibi originem asserunt: unde & naturali ingenio callent, &c.* Plinio refiriendo los Helenos, Grovios, y à Tuy, dice que todos descendian de Griegos: *Græcorum sobolis omnia*, l. 4. c. 20. y como hoy no podemos resol-

ſolver coſas antiguas ſin documentos antiguos, parece que eſtando los citados tan claros, y no habiendo otros, debemos condeſcender con ellos, admitiendo que los Griegos llegaron y habitaron en Galicia, ò bien fueſſe Teucro, ù otros de ſu comitiva, ò algunos poſteriores; pues preſcindiendo del modo individual ſe evitan varios argumentos: y el hecho de hallar tantas voces y ritos griegos por la coſta Occidental de aquella tierra, debe prevalecer contra qualquiera congetura eſpeculativa, porque no ſiendo nombres de lengua latina, ni barbaros, reſulta, que fueron impueſtos por los Griegos, de cuyo idioma deſcienden; no por los Romanos, ni por los Eſpañoles primitivos, cuyas dicciones ſe diſtinguen claramente, v. g. *Lucus Auguſti*, *Aquæ calidæ*, *Interamnium* (que ſon latinas) y *Capori*, *Seburri*, *Atrotrebas* (que ſon barbaras) pero Hellenes, Amphilochi, Gravij, Tude, Lais, Caſsiterides, &c. ſolo pueden originarſe de los Griegos.

CILENOS, Y PRESAMARCOS.

27 Los pueblos nombrados haſta aqui pertenecian à la Chancilleria de Braga, que empezaban, ſegun Plinio, de arriba abajo, al acabar los Cilenos: *A Cilenis Conventus Bracarum*, l. 4. c. 20. Los Cilenos tocaban al Convento de Lugo, en que los propone Plinio, y aun Ptolomeo; por lo que el aplicar al Bracarenſe *deſde los Cilenos*, ſe debe entender *excluſivè*, eſto es, deſpues de acabar ſu territorio, que deja ya nombrado, ultimo del Convento de Lugo. Los Cilenos tenian por principal poblacion à *Aquæ calidæ*, pues Ptolomeo nombra ſolamente eſte lugar bajo el titulo de *Cilenos*, que alli ſe eſcribe Cilinos, al modo de Lucinſij por Lucenſij. El orden con que los nombra Plinio es entre los Helenos y Preſamarcos: aquellos ſon los de Pontevedra; eſtos los de Compoſtela: y por tanto los Cilenos, que eſtan en medio, correſponden al territorio entre las bocas de los rios Leriz y Ulla, donde hoy Cambados y Caldas. Eſte *Caldas* es el lugar de *Aquæ calidæ* de Ptolomeo, pues correſponde el ſitio que le da, bajo el rio Ulla (llamado alli *Via*) y el nombre de Caldas es abreviado de el de *Calidas*, por unos

Baños de agua caliente, que alli brotan.

28 Los Presamarcos vivian junto à los rios Sar y Tambre (como testifica Mela) que son el de Compostela, y el de mas arriba, que entra en el mar por Noya. Estos Presamarcos eran Celticos, pues Plinio dice: *Celtici cognomine Præsamarci*, y Mela dió à los Celticos toda la costa Occidental de Galicia desde el Duero al cabo de Finisterre, con la advertencia de que se llamaban Grovios desde el Duero hasta la parte en que la tierra se recoge ácia adentro: *Totam Celtici colunt, sed à Durio ad Flexum Grovij*, l. 3. c. 1. segun lo qual desde los Grovios arriba eran Celticos, que tambien (como los de abajo) recibian distintivo, diciendose Celticos Presamarcos, y Celticos Nerios. Y advierto, que assi Mela, como Plinio, hablan en estos Capitulos de las costas, y no de los lugares mediterraneos, como conocerá quien los lea de assiento: pero los que no lo han observado, incurrieron en algunos yerros, trasladando lugares desde Poniente à Oriente.

CAPOROS, NERIOS, Celticos, y Tamaricos.

29 Con los Presamarcos nombra Plinio confinantes à los *Caporos*, à quienes da el lugar de *Noëla*. Ptolomeo señala el de *Iria Flavia*, y *Lugo*, porque este recorre lo de tierra adentro, aquel la costa, ò sus comarcas. El territorio de los Caporos fue entre los Presamarcos y los Nerios, esto es, encima, y debajo del rio Tambre segun Plinio, aunque Ptolomeo los alarga tierra adentro hasta Lugo desde el Padron. El Noëla de Plinio es hoy Noya, junto à la ria del Tambre, confin de los Presamarcos (que acababan cerca de alli) y de los *Nerios*, que empezaban poco mas arriba, y llegaban al cabo de Finisterre, llamado por ellos Promontorio Nerio, y Celtico, porque los Nerios eran Celticos, como todos los de la comarca: y alli empezaban los *Tamaricos*, que Mela, y Plinio colocan sobre los Nerios: *Celtici* (dice este) *cognomine Neriæ, superque Tamarici*: aquel, despues de los rios Sar y Tambre, dice: *Cetera super Tamarici, Nerijque incolunt in eo tractu ultimi*: segun lo qual las dos classes vivian en el territorio de

de Finisterre y de Soneyra, que está encima, y por tanto no debe violentarse el sentido literal de *super*, aplicandole al Oriente con el P. Contador; sino al Norte, pues passado el cabo de Finisterre hay todavia latitud con otros dos cabos de *Touriñan y Villano*, ambos en la costa Occidental, que llega hasta alli, y al punto empieza la Septentrional, como expressa Mela: *Hactenus enim ad occidentem versa littora pertinent: deinde ad septentriones toto latere terra convertitur à Celtico promontorio ad Scythicum usque*: lo que tambien es muy de notar para no confundir sitios, pues quanto hemos nombrado hasta aqui es de la costa Occidental de Galicia, nada Septentrional, que empieza en lo siguiente.

30 Los *Celticos* en lo antiguo denominaban mucho territorio, segun se ha prevenido: pero contrayendo con el tiempo otros nombres especificos de Presamarcos, &c. llegó à quedar el genero reducido à los que habitaban junto al Promontorio Nerio y Celtico, (cabo de Finisterre) y estos son à los que Strabon llama parientes de los Celticos vecinos al Guadiana: *Ultimi colunt Artabri ad promontorium quod vocatur Nerium, in quod occidua atque septentrionalis linea desinunt: habitant circum Celtici, cognati eorum Celticorum qui sunt ad fluvium Anam*, pag. 153.

ARTABROS, ò *ARROtrebas.*

31 Ya estamos en la linea Septentrional de Galicia, en que Strabon alegado, Mela, Plinio, y Ptolomeo, colocan à los Artabros en lo mas alto, donde se juntan la linea Occidental y Boreal, corriendo desde aquel punto ácia Oriente, esto es, ácia la costa de Asturias, como consta por el orden con que los menciona Plinio, y por expressarlo Mela, al hablar de la costa Boreal: *In ea primum Artabri sunt, etiamnum Celticæ gentis: deinde Astures*. Ptolomeo alarga los Artabros à la costa Occidental, poniendo debajo del Promontorio Nerio un lugar que intitula *Artabrorum Portus*. Strabon dice que tenian varias Ciudades en un seno, y los Navegantes las apellidaban Puertos de los Artabros, *pag.* 154. Este seno puede reducirse à todo lo que hay entre el Ferrol y la Coruña: pues

pues desde la Torre del Faro al Cabo Prior forma el mar una grande ensenada, en que hay copiosas Rias y Puertos, de la Coruña, Betanzos, Puentes de Eume, y Ferrol, capaces de muchas poblaciones, y acaso por esto dijo bien Strabon Puertos, y no Puerto: Λιμένας. El que pone Ptolomeo al Occidente, puede decirse de Artabros, por concurrir estos alli al comercio, mas que por territorio proprio, pues este no se debe aplicar à tales gentes en la costa Occidental de los Celticos, sino por el concepto de que eran tambien Celticos segun Mela.

32 El nombre no era de Artabros, sino de *Arrotrebas*; pero siendo aspera esta voz, parece la suavizó el uso de los forasteros, permutando las letras, como previno Plinio: *Ibi gentem Artabrum, quæ numquam fuit, manifesta errore: Arrotrebas enim, quos ante Celticum diximus promontorium, hoc in loco posuere litteris permutatis, lib. 4. cap. 22.* Strabon confiessa, que à los Artabros los llamaban Arotrebas en sus dias, (*pag.* 154.) acaso porque los Navegantes, de quienes habla, usaban de aquel nombre, como quienes conocian el patricio: (y no sé con que motivo permutó Contador las letras, empeñandose en *Arrotebras*, sin haver manejado ediciones de Strabon, ni de Plinio, y careciendo los textos griegos y latinos de tal voz) Silio mencionó à los Artabros, *lib. 3. v. 362.* segun los que leen alli, *Movet Artabrus arma*: y por ser mas blanda esta voz, perseveramos en ella.

ASTURES, Y CANTABROS.

33 Con los Artabros confinaban por Oriente los Asturres, segun Mela, y Plinio. Este los divide en Augustanos, y Transmontanos: los primeros corresponden al Obispado de Astorga, desde el Duero à las montañas de Asturias: los segundos, al Obispado de Oviedo. Luego se seguian los Cantabros: unos y otros porcion de la Galicia, como dice S. Isidoro con Orosio: de suerte que de aqui adelante no tenia jurisdicion el Pretor que gobernaba esta Provincia, y todavia restaba por Oriente un gran trecho de costas en que desde los Cantabros hasta el fin de España havia algunas Naciones, quales eran los Autrigones, Caristios, Vardu-

dulos, y Vaſcones, en los quales acábaban nueſtras coſtas, y empezaban las Galias.

34 Eſtas ſon las gentes principales que Galicia incluia en ſu territorio deſde la boca del Duero, en que confinaba con Luſitania, haſta la Tarraconenſe, las quales eſtaban repartidas en claſſes mas particulares, de que tratarémos al hablar de los Obiſpados, juntamente con otras del territorio Mediterraneo, pues haſta ahora ſolo hemos mencionado las principales, que tenian extenſion por las coſtas.

ALGUNAS NOTICIAS de eſtas gentes.

35 Quien mas noticia nos dió de las coſtumbres de todas eſtas gentes fue Strabon, que hablando de los Luſitanos, y de ſu modo de vivir, añade convenian en el miſmo todos los que habitaban en la tierra montuoſa de Eſpaña haſta la parte Septentrional, Gallegos, Aſturianos, Cantabros, haſta los Vaſcones y Piryneo: (*pag.* 155.) por lo que les correſponde lo que digimos de los Luſitanos en el Tomo 13. *pag.* 13. añadiendo, que en dos eſtaciones del año uſaban de pan de bellota, ſecandola, moliendola, y reduciendola à harina, en cuya conformidad la guardaban. El vino era muy poco, y eſſe le conſumian luego en convites con ſus parientes, y en ſu lugar uſaban del Zytho, ò Celia, licor exprimido de granos, que en ſiendo de cebada intitulamos Cerveza, y quando es de trigo Celia, voz de los Eſpañoles para la tal bebida, como refiere Floro, *lib.* 2. *cap.* 18. hablando de los Numantinos, de los quales trata tambien Oroſio explicando, que hacian la tal bebida de trigo, llamando à ſu jugo Celia, y explicando el modo con que la hacian, *lib.* 5. *cap.* 7. Plinio ofrece tambien otro nombre, diciendo que en Egypto ſe llama Zytho, en Eſpaña Celia, y Ceria, en la Galia y otras Provincias Cerveza: *Zythum in Egypto, Celia, & Ceria in Hiſpania, Cerviſia & plura genera in Gallia aliiſque Provinciis*, lib. 22. cap. ult.

36 Proſigue Strabon diciendo, que en lugar de azeyte uſaban de manteca: que cenaban ſentados, para cuyo fin tenian formados junto à la pared aſsientos, dando el primero al mayor en dignidad y edad: que mientras bebian, bay-

baylaban al ſon de Gayta ò Trompeta. (lo que practicaban tambien las mugeres de la Baſtitania mezclandoſe con hombres y enlazando las manos unos con otros.) Veſtianſe de negro, uſando comunmente de ſayos, con los quales ſe acoſtaban ſobre gergones, ò cama de yerbas. Los vaſos eran de cera, como entre los Celtas. Las mugeres tenian veſtidos floridos. En lugar de Moneda permutaban una coſa por otra, ò cortaban alguna porcion de plata de una plancha. A los ſentenciados à muerte los precipitaban de las peñas, y à los parricidas los cubrian de piedras fuera de poblado. Los caſamientos ſe hacian como entre los Griegos: y convenian con los Egypcios en ſacar à la calle à los enfermos, para que los que huvieſſen padecido otra tal enfermedad, digeſſen el remedio. Sus embarcaciones eran de cuero, haſta el tiempo de Marco Bruto: ahora (dice Strabon) uſan de algunas Canoas, hechas de una pieza del tronco de un arbol. La ſal es encarnada, pero ſe blanquea moliendola.

37 Las coſtumbres eran muy barbaras: porque eſtando al fin del mundo tenian poco comercio, y por tanto carecian de ſociabilidad y humanidad. Lavabanſe con orines eſtancados en alguna Ciſterna: (*p.* 164.) y aſsi hombres como mugeres eſtregaban con ellos los dientes: eſto dice ſe refiere de los Cantabros y de ſus comarcanos: y aſsi eſto, como el acoſtarſe en el ſuelo es comun entre los Celtas y los Eſpañoles. De los Gallegos (añade) que ſegun algunos, eran Ateiſtas. Los Celtiberos y ſus vecinos por la parte del Norte veneraban à un Dios, ſin nombre, à quien feſtejaban de noche en la Luna llena, danzando à las puertas de las caſas con toda la familia. Pero aquella barbaridad de coſtumbres ha ceſſado ya dice Strabon, *p.* 156. civilizadas las gentes por la paz de Auguſto, que ſe mantiene en virtud de las tres Cohortes pueſtas alli por Tiberio, ſegun tenia deſtinado Auguſto.

38 Silio Italico celebra el marcial genio de los Gallegos, refiriendo que los hombres no ſabian otra coſa mas que los empleos de guerra, cantando deſde niños las proezas de ſus mayores, reducidas à verſo en ſu lengua materna, entonandolas al ſón de los Bro-

Broqueles, compaſeadas con el movimiento de los pies, ſin penſar en otra coſa que en la guerra, pues lo demas era empleo de las mugeres. Eſtas araban, eſtas ſembraban, por mirar eſto los hombres como un empleo perezoſo y ſin gloria, ſegun verás en el libro 3. deſde el verſo 345. Strabon reconoce tambien, que las mugeres cultivaban los Campos: y añade, (p. 165.) que quando parian, hacian acoſtar à ſus maridos, y ellas los ſervian: que mientras trabajaban, lavaban muchas veces los niños, y los reclinaban junto algun arroyo, ò rio, deſpues de envolverlos.

39 Tambien debe aplicarſe à Galicia la eſpecie de la fecundidad de las Yeguas, de que hablamos en el Tomo precedente, pues Juſtino, alli alegado, lo contrahe con expreſsion à eſta Provincia: y acaſo aludió à lo miſmo Gracio Faliſco, quando en el Cynegetico mencionó à los Caballos de Galicia, v. 514.

At tibi contra
Gallæcis luſtratur Equis ſtruposa Pyrene.

Plinio añade, que Galicia y Aſturia producian Caballos, que no andaban como los demas, ſino mas ligera y blandamente, que hoy llamamos de *paſſo de andadura*, y antes Thieldones, ò Aſturcones, y de alli nació el enſeñar à los Caballos la andadura: *In eadem Hiſpania Gallaica gens eſt & Aſturica: equini generis, (hi ſunt quos thieldones vocamus, minori forma appellatos aſturiones) gignunt, quibus non vulgaris in curſu gradus, ſed mollis alterno crurum explicatu glomeratio: unde equis toluſim carpere incurſus traditur arte*, lib. 8. c. 42. Los *Aſturcones* recibieron el nombre por Aſturia, donde abundan, como eſcribió Juan de Janua: *ab Aſtur, pro gente: quia apud illam gentem hujuſmodi equi abundant*: y quando Ebrardo Betunienſe dijo en el Græciſmo cap. 9. *Nam prius Aſtur equum dextrandi reperit uſum*, no ſe ha de entender que eſto fueſſe invencion del arte, ſino efecto de la naturaleza, que los producia andadores: pues Plinio dice *gignunt*, y de alli nació enſeñar à otros con arte la andadura, por ſer muy ſuave al Ginete, y ventajoſa.

Juſ-

40 Justino confirma la especie de que las mugeres Gallegas cuidaban de las cosas domesticas, y del cultivo de los Campos, por emplearse los hombres en la guerra; y añade, que la Region abunda en minas de Cobre, Plomo, y Minio (esto es Bermellon) del qual tomó nombre uno de sus rios.

Es tambien (dice) muy rica en venas de Oro, en tanto grado, que al arar suelen sacar terrones de este precioso metal: por lo que dijo tambien Silio, lib. 3. v. 345. *Dives Callæcia.* En sus confines hay (dice Justino) un monte Sacro, que no es licito romper con hierro: pero si tal vez abre la tierra algun rayo (que suele suceder con freqüencia) recogen los terrones de Oro descubiertos, estimandolos como dón de Dios. Plinio, haviendo dicho que los montes de España aridos y esteriles de otro fruto, son fértiles de Oro, añade, que segun algunos producian Asturia, Galicia, y Lusitania en cada año veinte mil libras (que son hoy docientas y quarenta mil onzas de Oro) siendo la Asturia la mas fértil de todas; ni se ha visto, dice, en tantos siglos otra parte del mundo con tal fértilidad, *lib.* 33. *cap.* 4.

41 Otra cosa muy notable en Galicia es, dice Justino, el hierro, y la virtud de la agua, mas fuerte que el metal: pues con su temple recibe el hierro mas fuerza; por lo que no tienen por buena la flecha que no se haya templado con las aguas de los rios Bilbilis, y Calybe, cap. 2. y por este rio Calybe se intitulaban los de sus riberas *Calybes*, cuyo hierro era tenido por el mas excelente, como refiere en el lib. 44. c. 3. Plinio, despues de hablar de Galicia con Cantabria y Asturias, dice, que todo aquel espacio desde el Pyrineo estaba lleno de metales, Oro, Plata, Hierro, y Plomo blanco, y negro, *lib.* 4. *c.* 20. cuyas especies apuntadas aqui en general, se iran individualizando en lo siguiente.

CA-

CAPITULO II.

DE LOS RIOS DE ESTA PROVINCIA.

1 AL modo que referimos las Naciones de esta Provincia, empezando por el confin de Lusitania, mencionarémos tambien los rios principales, cuyos nombres constan por los Escritores antiguos, que en la mayor parte se conservan hasta hoy, por no haver dominado los Moros en esta tierra como en otras: y es la mas dotada de aguas de quantas hemos referido.

Avo, hoy *Dave*: *y Celado*, hoy *Cabado*.

2 Tratando Mela de los Grovios desde el Duero arriba, dice, que corren por ellos los rios Avo, Celado, Nevis, Minio, y Limia. El Avo mantiene hoy el nombre *Dave*, esto es, de Ave, y entra en el Mar por Villa de Conde, haviendo nacido entre Braga, y Guimaraens. Ptolomeo hizo mencion de este rio, declarando el punto en que desagua en el mar mas arriba del Duero, con distancia de cerca de medio grado de latitud, esto es, 25. minutos: por lo que no podemos adoptar la idea de Resende, que entre el Avo, y el Duero quiere introducir otro rio, que nombra Celando, y dice ser el que desagua en el mar por Matusinhos, arrimado à la boca del Duero: esto digo no se puede adoptar, por no tener apoyo en ningun antiguo, antes bien tiene contra si à Pomponio Mela, y à Ptolomeo, que dan nombre de Avo al primer rio que nombran sobre el Duero: y el escogido por Resende, que entra en el mar por Matusinhos, es tan corto, que ni aun hoy tiene nombre, reduciendose su curso à unas tres leguas desde el nacimiento al mar. El Dave es mas copioso, y por tanto mas proprio para ser nombrado por Mela en primer lugar de los que refiere sobre el Duero; sin el duro recurso de Resende, que dice no guardó orden, y que nombró primero al segundo: lo que pudiera admitirse en caso de haver apoyo firme: pero careciendo de prueba, es mas literal in-

insistir en el orden señalado por Mela, porque de otra suerte resultaba que huviesse nombrado al menos digno de mencion, y omitido al mas caudaloso, que hoy llamamos *Cabado*, el qual debe entenderse en el que Mela nombra *Celando* (en segundo lugar) escrito en las ultimas ediciones Celado, que nace unas quatro leguas al Oriente del principio del Dave, y corre por el Norte de Braga, y se mete en el mar, mas arriba que el Dave, bastante caudaloso con las aguas que ha recibido. A este le nombran Resende y Vasconcelos Cadavo, y hoy invertidas las sylabas se dice Cabado, mostrando claro vestigio del que Mela llama Celado, pues le favorece la situacion sobre el Avo, y la semejanza de la voz.

Nevis, hoy *Neiva*.

3 Sigueſe el Nevis de Mela, y sigueſe tambien en el orden de la naturaleza el que hoy llaman *Neiva*, cuyo nombre mantiene vestigio del antiguo, y conviene en el orden con que le menciona Mela, apoyando que procedió con methodo, por immediacion de unos rios à otros, pues desde el Duero hasta aqui, van seguidos con orden, y solo en los dos siguientes faltó al methodo, nombrando al Miño primero que al rio Lima: lo que acaso hizo por ser este el unico de quien dice que recibio sobrenombre, expressando que se llamaba *del Olvido*, por lo que le guardó para lo ultimo. Este rio Nevis han querido algunos aplicar à la mencion que Antonino hace de *Ponte Neviæ*, en los caminos desde Braga à Astorga; y en efecto Weseling tuvo por mas cierta congetura la que recurre al expressado rio, que corre, segun Mela, entre Celado, y Miño. Pero no tuvo razon: porque Antonino coloca à *Ponte Neviæ* entre Lugo, y Astorga, cuya posicion repugna al rio que corre debajo del Lima. Ptolomeo, omitiendo la mencion del Celado, nombró al Nevis sobre el Avo, entre éste y el Lima, debiendosele culpar la omission del que corre mas leguas entre los dos con mayor copia de aguas. Pero mas notable es el desorden con que colocó las Ciudades, poniendo à Braga al Oriente de la embocadura del Miño, y à Tuy à la del Nevis: lo que es perversion intolerable, porque Tuy,

Tuy correſponde junto al Miño, y Braga debajo del Nevis y del Celado. El miſmo deſorden tiene en *Forum Limicorum*, que coloca al Oriente de Nevis, caſi medio grado mas abajo del rio Lima, que daba el nombre à los Limicos, à quienes baña, y por tanto debió haverſe colocado aquella Capital en el curſo del Lima. Pero eſto toca à otra parte.

Limia, Lethes, Oblivionis, y hoy *Lima.*

4 Deſpues del Nevis entra en el mar el rio que hoy llamamos Lima, y los antiguos Limia, Limio, ò Limæa, à quien daban el ſobrenombre de Lethes entre los Griegos, y *Oblivionis* entre los Latinos, eſto es, del Olvido, rio muy fabuloſo, como previno Plinio, que le menciona entre el Miño y el Duero, y es el unico que nombra en aquel eſpacio, *lib.* 4. *cap.* 20. pero en el *cap.* 22. dice que erraron algunos acerca de los rios principales, alegando à Varron ſobre que el rio Æminio diſta 200. millas del Miño, al qual Æminio le ponen (dice) algunos en otra parte, llamandole Limæa, que es el intitulado por los antiguos, del *Olvido*, rio muy fabuloſo: *Ab Minio quem ſupra diximus, CC. M. PAS. ut Auctor eſt Varro, abeſt Æminius, quem alibi quidam intelligunt, & Limæam vocant, Oblivionis antiquis dictus, multumque fabuloſus.*

5 Del Æmineo digimos en el Tomo XIII. que era el llamado Munda por Plinio, hoy Mondego, *pag.* 48. y ſi por eſte Æminio quiſo Plinio ſignificar al del Olvido, erró ſin duda, y no los que le puſieron en otra parte. Erró tambien Varron, ſi le apartó del Miño en 200. millas: pues el Lima nò diſta del Miño ni aun 20. millas. Por tanto debe uno y otro entenderſe del rio Mondego, que por haver tenido junto à ſi à la Ciudad de Eminio, recibió el miſmo nombre: pues ſolo entre el Mondego y el Miño es poſsible ſeñalar la diſtancia de las 200. millas. Pero hablando del Mondego no debió Plinio mencionar al rio del Olvido, por ſer muy inconexo uno con otro: y el decir que algunos ponen en otra parte al del Olvido, da à entender que el miſmo Plinio creyó haver ſido aquel rio el Eminio, en lo que erró; pues el

del Olvido estuvo ciertamente arrimado al Miño, como consta por Strabon, Mela, Ptolomeo, y otros, con señas tan individuales, que es muy de admirar le hayan colocado algunos en la Betica, donde hoy el rio *Guadalete*, guiandose, sin duda, por el eco del Lethes, sobrenombre del Lima, que aqui significa del *Olvido*, y en el rio de Andalucia es lo mismo que *rio del Deleyte*, nombre puesto por los Moros, pues el *Guad* en el uso vulgar de aquel idioma significa rio, y Ledete, delectacion, ò placer. Silio Italico no se olvidó de este rio, ni del sitio, pues le mencionó sobre los Gravios, siguiendo el estado antiguo en que recibian aquel nombre los que vivian sobre el Duero, *lib. 1. verf.* 235.

Quique super Gravios lucentes volvit arenas
Infernæ populis referens oblivia Lethes.

Entre todos los nombres que los Autores aplican à este rio, llamandole Limia, Lethes, ù Oblivionis, y Belon, solo el primero dió nombre à los habitadores de sus margenes, intitulados *Limicos* por el rio: y acaso es voz originada de los Griegos, que llaman *Limne* à la Laguna, ò agua estancada, y es thema muy oportuno para este rio, por nacer en un Lago al Oriente de Orense junto à Nocelo de Pena, y Villa del Rey, sobre Monte Rey, cuyo territorio está lleno de Lodazales, y por tanto era muy proprio para que los Griegos le llamasen *Limna*, y luego passasse à *Limia*, Limeus, ò Limæa.

6 No falta quien pretenda corregir el nombre de Limia en *Lethia*, porque en el primero no hay vestigio de Olvido, como en el segundo. Pero esto es querer confundir el nombre con el apellido: pues antes de intitularse del Olvido debia tener nombre, y éste es el que los Latinos Mela, y Plinio usan de Limia. Los Griegos proponen el de *Lethes*, esto es, del *Olvido*, lo mismo que entre los Latinos *Oblivionis*: y es algo verosimil el pensamiento de Xilandro sobre que el nombre de Belion aplicado à este rio en el texto Griego de Strabon (omitido en la version Latina) es lo mismo que *Oblivio*: pues no

no hallandose jamas mencionado el de Belion, y aludiendo esta voz à la de Oblivio, parece que el Geographo despues del nombre de Lethes, quiso añadir los dos nombres de Limæa, y Oblivionis, con que le nombran los Latinos. Pero sin recurrir à esto puede exponerse el Geographo en otro mas literal y recondito sentido, de que los Naturales llamaban Belion à este rio: *Post hoc Lethes, quem alij Limæam, alij Belionem appellant:* porque hasta hoy tiene nombre de Lago *Beon* entre los Gallegos el sitio donde nace el rio. Beon es puntual vestigio de Belion: y como aquella tierra no ha sido inquietada de estrangeros, es fiel conservadora de los nombres antiguos. Si el de Limia es impuesto por los Griegos, otro havia de tener antes el rio entre los naturales: y ya que estos mantienen el de Beon en su origen, y Strabon dice que algunos le llamaban Belion; ninguno mas proprio para salvar el texto del Geographo à la letra, y decir que este fue el nombre mas antiguo de los Españoles, pues nos le autoriza Strabon, le conservan los patricios en el nacimiento del rio, y hallamos en la Betica otra Ciudad y rio con semejante nombre de *Belon* en el estrecho, que apoya ser voz familiar à los antiguos pobladores de España.

7 El origen del nombre Lethes ù del Olvido, le explicó el mismo Strabon (*pag.* 153.) diciendo, que provino de un sucesso acontecido entre los Turdulos, y Celticos, los quales se havian aliado para una expedicion ácia el Norte, y haviendo passado el rio Limia, huvo entre ellos una sedicion, à la qual se siguió la muerte del Capitan, de lo que resultó quedarse todos por alli dispersos sin acordarse mas del assunto que los guiaba, y que por tanto nació el nombre del rio del Olvido: *Ferunt enim inter hos* (Celticos) *& Turdulos, cum feciſſent expeditionem eo, Limeo flumine tranſito, ortam ſeditionem: ad quam cum acceſsiſſet Ducis obitus, manſiſſe illos ibi diſperſos, indeque Oblivionis fluvio factum nomen.* Esta especie del Olvido fue tomando tanto cuerpo por el mundo, que ningun Romano se atrevió à tocar sus aguas, temiendo el efecto de olvidarse de su Patria: por lo que deseando Junio Bruto

passar al otro lado del rio para continuar la guerra de los Gallegos, ningun Soldado se atrevió à vadearle, hasta que el mismo Capitan; quitando al Alferez el Estandarte, passó con el al otro lado, pisando la superficion de las aguas; y con este egemplar movió à la Tropa à que le siguiesse; como lo hizo, desengañada de que el Gefe no se havia olvidado de los suyos, aunque pisó las aguas de aquel rio, como refiere el Epitome de Livio, lib. 55. *D. Junius Lusitaniam triginta urbium expugnationibus usque ad Oceassum & Oceanum perdomuit: & cum fluvium Oblivionem transire nollent milites, exceptum signifero signum ipse transtulit, & sic ut transgrederentur persuasit.* Por tanto dice Apiano, que Bruto fue el primero de los Romanos que atravesó aquel rio, (*de Bell. Hisp. pag.* 295.) y assi en uno como en otro texto corrigen algunos el nombre de *Oblivionem*, y *Lethem*, colocandole en segundo caso, porque como era sobrenombre, no se llamaba Olvido, sino del *Olvido*, como expressan Mela, Plinio, Strabon, y Plutarco en el texto griego de las Questiones Romanas, *pag.* 272. en que puesto bien el caso de τῆς Λήθης, la version tradujo mal *Oblivionem* en lugar de *Oblivionis*: y assi le nombró tambien Floro, lib. 2. cap. 17. *Formidatúmque militibus flumen Oblivionis.* De este rio escribió Celario haver sido el termino de la expedicion de Bruto, alegando à Strabon: pero se equivocó notablemente, porque el Geographo habló expressamente del Miño, quando nombró el fin de la expedicion de Bruto, como consta en la *pag.* 153. y lo mismo convencen los que refieren haver passado Bruto el rio Limia.

8 Sobre su nacimiento dijo Strabon, que bajaba de los Celtiberos y Vaccos: en que ò no estuvo bien informado, ò tomó el nombre de aquellas Regiones latamente, pues en rigor no desciende el rio de ninguna de ellas, naciendo dentro de la Region de Galicia en el sitio referido: y haviendo corrido dentro de Galicia unas ocho leguas, entra en la raya de Portugal hasta meterse en el mar por la Villa de Viana, haviendo passado antes por la de Ponte de Lima

Vi-

Minio, hoy *Miño*.

9 En Apiano anda desfigurado el nombre de este rio con el de *Nimius*, invertidas las letras, en lugar de *Minius*, pues habla del rio donde Bruto llegó despues de passar el Lethes, y esse fue el Miño, termino de la expedicion de Bruto, segun queda prevenido con Strabon. Este añade, que el Minio se llamaba Benis: *Post Limeam Benis, quem alij Minium nominant, fluviorum Lusitaniæ longe maximum*, p. 153. Y ya digimos arriba, que el aplicarle à Lusitania fue mirando al estado en que los antiguos alargaban la Lusitania hasta el Oceano Septentrional de la Coruña: aqui debe reflexionarse, que primeramente le da el nombre de Benis, mencionando, que otros le llaman Miño: y yo estoy persuadido à que el nombre mas antiguo fue el de Benis. La razon es, porque el de Minio es voz Latina, que significa el Bermellon, y se comunicó el nombre al rio por haver en sus margenes mineral de aquel color bermejo, como notó Justino: *Regio cum æris ac plumbi uberrima, tum & minio, quod etiam vicino flumini nomen dedit.* Lo mismo confirma S. Isidoro, que en el lib. 13. cap. 21. dice: *Minius, fluvius Gallæciæ, nomen à colore pigmenti sumpsit, qui in eo plurimum invenitur.* En el lib. 29. c. 17. *Cujus pigmenti Hispania ceteris Regionibus plus abundat: unde etiam nomen proprio flumini dedit.* Las voces latinas no son originarias de España, sino introducidas por los Romanos, y consiguientemente la del Minio no es primitiva del rio, sino adventicia: y hallando la de Bænis, desconocida, podemos atribuir esta à los antiguos habitadores de Galicia.

10 Si no me engaño mencionó Apiano el mismo nombre, quando refiriendo el Theatro de las guerras de Junio Bruto, dice, que se alargó quanto abrazan los rios navegables, Tajo, Lethes, Duero, y Betis: *Quantum Tagus, Lethes, Dorias, & Bætis amnes navigabiles complectuntur*, pag. 292. Y aqui digo yo, que debe leerse Bænis por Bætis: pues el Guadalquivir no fue rio de la expedicion de Bruto, (que solo anduvo por Lusitania y Galicia) y el Bænis es el expressado por Strabon, como fin de los passos militares de aquel Gefe, à que puede

añadirse el mismo Apiano, que luego dice haver passado el Lethes, y llegado al Miño. Este pues debe substituirse alli, bajo el nombre de Bænis; pues de otro modo quedaba cerrada la expedicion de Bruto debajo del Lethes, haviendo pasado, segun el mismo Apiano, hasta el Miño: y viendo en Strabon la voz de Bænis en el Miño, y en Apiano la de Bætis errada, debe aqui entenderse Bænis, como tan cercana; y decir que el griego siguió al griego en los dos nombres del rio, Minio y Bænis: y consiguientemente tendremos dos Autores que mencionan esta ultima voz: pero prevaleció la primera por ser propria de los Latinos. Casaubon confundió el nombre de Benis con Nebis, sin fundamento, pues Mela, y Ptolomeo distinguen bien el Nebis, colocandole debajo del Lima, sobre quien está el Miño, nombrado por uno y otro, como rios distintos.

11 En la entrada de este rio en el mar no ha hecho novedad la naturaleza, conservandose del modo que la pintó Ptolomeo con una Isla, y dos Puertos. Plinio la da quatro millas de ancho: y Strabon añade, que se navegaba por espacio de ochocientos estadios, ò 25. leguas: lo que hoy no goza de tanto beneficio, reduciendose su navegacion à menos de la mitad, perdida, como en otros rios, esta grande utilidad para el comercio. Tampoco hay novedad conocida en el curso y nacimiento del rio: pero la hay muy grande en el nombre que se ha de dar al Miño antes de juntarse con el Sil, esto es, donde se ha de poner el nacimiento del Miño: si sobre Lugo, entre esta Ciudad y la de Mandoñedo (en que hoy se pone el principio del Miño) ò si en tierra del Bierzo sobre Ponferrada, donde nace el Sil. Esta question pudiera decidirse viendo el punto en que se juntan los dos rios mas arriba de Orense, cerca de S. Esteban de Ribas de Sil: pues viendo el rio que corta al otro, dieramos el nombre de Miño al que es cortado, por ser éste el que recibe, y el otro el que entra, y por tanto pierde su nombre. En efecto se hizo ya la observacion, segun he oído, y corta el Miño al Sil, como Pisuerga al Duero: y por tanto debia aquel perder el nombre, como le pierde Pisuerga.

12 Pero sin recurrir à que el

el vulgo erró los nombres (pues como luego diremos el Sil equivale al Minio) hay algunos fundamentos para decir; que el Sil fue el que llamaron Miño los antiguos: lo 1. porque el Sil es el que corre por tierra que produce el Bermellon, ò Minio, y no el otro. Lo 2. porque Paulo Oroſio expreſſa (lib. 6. c. 21.) que el monte Medulio eſtaba ſobre el Miño: *Medullium montem Minio flumini imminentem*: y eſte monte es proprio del Sil al tiempo que entra en Galicia, mas abajo de Ponferrada, donde hoy perſevera el nombre de *las Medulas*, que ſon unos grandes montones de tierra colorada, elevados en forma de torres ſobre la Montaña, donde perſeveran los veſtigios de haverſe hundido la tierra con las minas que hacian para ſacar el oro, de que trata Plinio: y el miſmo rio Sil ofrece muchas arenas de oro por las margenes de aquella tierra, eſpecialmente en el ſitio immediato à las Medulas, que llaman hoy *Quereña*. Algunos ponen el Medulio mas abajo de las Medulas, en la *Sierra de Mamed*, ò cabeza de *Meda*, que parece conſerva algun veſtigio de *Medulio*: pero aſsi un ſitio, como otro, caen ſobre el Sil, no donde tiene hoy el nombre de Miño: y por tanto el Sil de hoy es el Minio antiguo. Lo 3. porque Idacio acaba ſu Chronicon diciendo, que en el Miño ſe cogieron quatro peces muy eſtraños con letras Hebreas, Griegas, y Latinas, que tenian los numeros de los dias del año, junto al Municipio Laiſ, à diſtancia de unas cinco millas: *In flumine Minio de Municipio Lais milliario ferme quinto*. Eſte Municipio no eſtubo junto al Minio, ſino junto al rio Sil, deſpues que recibe al Lor, en frente de Paradela, que eſtá al Oriente de Monforte de Lemos, donde hoy *S. Pedro de Alais*, que en eſtilo Gallego es lo miſmo que *ad Lais*.

13 Lo 4. porque Ptolomeo ſeñala el nacimiento del Miño al Oriente de Galicia en la Aſturia: y eſto puntualmente ſe verifica en el Sil, que nace unas cinco ò ſeis leguas mas arriba de Ponferrada, y de Villafranca del Bierzo, y el Miño tiene ſu principio muy dentro de Galicia al Mediodia de Mondoñedo. Poſidonio, citado de Strabon, dice, que el Miño bajaba de los Cantabros: lo que aunque no es verdad en rigor, apoya,

que los antiguos no aplicaron al Miño el nacimiento que hoy le damos, sino donde empieza el Sil; porque éste nace mas cerca de Cantabria que el Miño: y todo junto persuade, que los antiguos llamaron rio Minio al que hoy nosotros Sil, tomado uno y otro nombre del color de la tierra de sus margenes: Minio por lo bermejo, y Sil lo mismo; pues el Sil Atico, y mas precioso, es del color del Minio, por lo que con Plinio le difine Bochart en su Chanaan cap. 14. *Sil proprie limus est rubri coloris quo inter pigmenta utimur.* Vease Salmasio en el Tomo 2. de las Exercitaciones Plinianas, pag. 1157. y sig. Acaso provino de los Griegos antiguos habitadores de Galicia este nombre de Sil, originado del *Sori* (que equivale al Minio de los Latinos) convertidas la *o* y *r* en *i* y *l*, de que ya Salmasio alegó egemplares en el lugar citado. Lo cierto es, que Ausonio no pudo distinguir, si Sil era voz latina, ó peregrina, quando en los Monosylabos preguntó: *Sit ne peregrini vox nominis, an Latij Sil?* Lo cierto es tambien, que los antiguos llamaron Minio al que hoy nosotros Sil, segun lo prevenido. Lo cierto es, que el Sil corre hasta el Mar recibiendo otros rios, y no entrando en ninguno (como prueba lo dicho) y por tanto, si en el fin es el Minio, tambien en el principio. Pues qué diremos à la práctica de llamar Minio al otro, que nace sobre Lugo? Respondo, que es uno de los yerros del vulgo, en que ignorando el nombre de aquel rio en su nacimiento, le aplicaron uno de los dos que tiene aquel con quien se mezcla, pues ni aun hoy sabemos el de uno de los dos rios, sabiendo dos del Miño, esto es, *Benis*, y *Minius*, con otro equivalente, que es *Sil*, synonomo al de Minius.

14 Este corre, antes de juntarse con el Miño, mas que despues de unido, y mucho mas caudaloso. Despues de incorporados los dos, baja por la Ciudad de Orense y la de Tuy, y en medio de las dos sirve de límite à los Reynos de Galicia y Portugal, tocando desde alli à este segundo Reyno toda la margen del Mediodia hasta el mar; y al primero, toda la parte del Norte en que está sita Tuy.

Le-

Leron, hoy *Leriz*: Via, *Ulla*: Sar, y Tambre.

15 Sobre el Miño mencionó Mela à los rios Leron, y Ulla, que en las ediciones antiguas ſe eſcriben Ierna, y Via. Uno y otro mantienen el nombre: pues el primero ſe llama *Leriz*, que deſagûa en el mar por *Pontevedra*, teniéndo al otro lado al Monaſterio de S. Juan de Poyo, en cuyas Eſcrituras ſuena con el nombre de Lerize, como verás en los cinco Obiſpos de Sandoval, pag. 161. El Ulla ſe llama Via en Ptolomeo, como tambien en las ediciones antiguas de Mela, en lugar de Ulia, ò Ulla, ſiendo coſa muy facil permutar la *i* en *l*, ò al revés. En la edicion antigua de Salamanca del año 1498. ſe eſcriben Læros, Illam: veſtigios claros del Leron y Ulla. Eſte rio es otro tanto mas largo que el precedente, y entra en el mar por debajo del Padron.

16 Siguenſe el Sar y el Tambre, llamados por Mela, Sars, y Tamaris, que dice corren por los Preſamarcos, y acaban, el Sar junto à la Torre memorable por el nombre de Auguſto, y el Tambre junto al Puerto Ebora, ſegun unas ediciones, pero otras del Pinciano en Salamanca año 1543. y la de Henrique Stephano el de 1578. en lugar de *ſecundum Ebora Portum* ponen mejor *ſecundum Arotebrarum Portum*, lo que correſponde con el Puerto de los Artabros, que Ptolomeo coloca ſobre la boca del rio Tamara, del qual habla Mela, y eſte nace cerca del Monaſterio del Sobrado, al Nordeſte de Santiago. El Sar dice acaba junto à la Torre de Auguſto: lo que ſe verifica puntualmente en el rio Sar, que nace junto à la Ciudad de Santiago, à ſu Oriente, y baja haſta el Padron, donde ſe mete en la ria del Ulla, en frente del lugar *Torres de eſte*, corrupcion de *Turres Auguſti*, que tienen à ſu favor el teſtimonio irrefragable de las miſmas Torres, que perſeveran haſta hoy, y ſon unos grandes pyramides, que ſe elevan notablemente ſobre el agua, y en frente de ellas entra el Sar en el Ulla, y por tanto califican el buen informe de Mela, y la identidad del rio, convenciendo de temerario el arrojo de Iſaac Voſsio, que aplicó el Sar al Lezaro (que eſtá ſobre el Tambre) por confundir las

las Aras de Augusto con la Torre de Augusto, cuyo sitio no conoció.

Rios desde Finisterre à la Coruña.

17 De aqui arriba nos escasearon los antiguos el nombre de los rios. Strabon dice, que havia muchos sobre el Miño, paralelos con los nombrados, pero sin decir como se llamaban, *pag.* 153. Plinio pone en el Promontorio Celtico los rios *Florio*, y *Nelo*, que son hoy el *Lezaro*, (que entra debaxo del cabo de Finisterre junto à Ce) y el que entra en el mar despues del cabo de Touriñan, corriendo desde Lamas à Mongia: y es espacio riguroso del Promontorio Celtico, en que Plinio los pone: y assi erró Harduino en reducir el Nelo al rio Ulla: pues éste cae fuera del Promontorio Celtico, entre el qual y Ulla corre el rio Tambre. Ptolomeo coloca entre el Promontorio de las Aras Sestias y Brigancio, la boca del rio *Vir*, que Vossio aplica al *Vau Cerveyro*, puesto en el Mapa de Ojea en el cabo *Touriñan*. (que algunos Mapas escriben mal *Coriane*, y el siguiente *Bellen*, siendo assi que es *Vilan*, ò *Villano*) Pero es mejor aplicarle al *Allons*, por su mayor caudal, y por caer puntualmente entre el cabo Villano, y la Coruña.

18 Aqui nos pone Mela el seno de quatro rios, à solo dos de los quales da nombre, advirtiendo que los otros dos no eran de fama aun entre los paysanos: uno se llamaba *Mearo*, el otro *Ivia*, segun las ediciones modernas. Las antiguas estuvieron muy confusas: la primera de Salamanca: *Per alia Ducamaris exit in libyca.* Hermolao corrigió: *Per alia duo Mearus exit in Libunca.* La del Pinciano: *Per alia duo Mearus exit, & Narius ad Libuncam.* Lo mismo la de Henrique Stephano, y la de Basilea en el 1543. hecha en fol. al fin de Solino. Un Codice de Vossio: *Per alia Ducamaris exit edibia*, por lo que leyó: *Per alia duo Mearus exit, & Ivia*, y assi propuso el texto de Mela Jacobo Gronovio. El Libunca no viene al caso, pues Mela habla precisamente de la costa, de que dista mucho el pueblo Libunca mencionado por Ptolomeo ácia el Mediodia de la boca del rio Naro, que pone despues del Me-

ta-

taro : y en vista de nombrar Ptolomeo los dos rios Metaro , y Naro puede autorizarse la edicion del Pinciano: *Mearus exit & Narius* : pero si habló de estos Mela , erró Ptolomeo la posicion , colocandolos al Oriente del Promontorio Trileuco , (hoy cabo de Ortegal) y Mela habla de la costa Occidental de aquel cabo , donde estan las bocas de los quatro rios de que trata , entre la Coruña , y Puentes de Eume. El que desagua mas cerca de la costa de la Coruña se llama hoy *Mero*, el mas largo , que baja por Betanzos , *Mandeu* : el otro, *Eume* , ò *Ume* , y da nombre al lugar de *Puentes de Ume*. Algunos hacen à este rio el *Ivia* , por ser la ultima boca de los que entran en el gran seno de que habla Mela. Pero el Mapa ofrece mas arriba el nombre de rio *Iuvia* en el Ferrol , en extremo contrapuesto al mas immediato à la costa de la Coruña , que llaman *Mero* : y estos dos nombres de *Iuvia* , y *Mero* , son puntual vestigio de los que en Mela se escriben *Mearus & Ivia* , favoreciendoles el contexto de que estaban todos quatro rios en el seno de una boca angosta , pero de un espacioso ámbito : *In Artabris sinus oræ angusto admissum mare non angustu ambitu excipiens , Adobricam urbem & quatuor amnium ostia incingit*: como se verifica en el gran seno de la Coruña , donde el mar se espacia por grandes costas de mucha mas anchura que en la entrada : y tambien le favorece que esta era tierra de Artabros.

Navilubion, hoy *Navia*, ò *Eu*.

19 Entre Galicia y Asturias expressa Plinio al rio Navilubion , en el qual estaba el límite de los dos Conventos juridicos de Astorga , y de Lugo ; éste de Galicia , aquel de Asturias. Ptolomeo pone sobre la Asturia el mismo rio en los Pesicos , de un modo muy proporcionado para límite de las dos Regiones, nombrando al rio Navilloion: y aunque Harduino le reduce al que entra en el mar por Rivadeo (y se llama rio *Eu* , y de *Miranda*) límite actual entre Asturia y Galicia ; parece mejor aplicarle al rio *Navia*, que es un poco mas Oriental en la raya de Asturias , y mucho mas caudaloso , pues nace de la parte de alla del *Cebrero* , en cuyo contorno tienen

nen ſu origen muchos rios, que ſe eſparcen por los quatro puntos cardinales. El Navia gyra ácia el Norte : y por ſer mas caudaloſo que el Eu, y mantener identicas las dos primeras ſylabas del Navilubion, parece mas veroſimil poner aqui el límite de las dos Regiones en lo antiguo.

Coſta de Aſturias, y Peſicos.

20 Eſte rio Navilubion corria, ſegun Ptolomeo, entre los Gallegos Lucenſes, y los Peſicos, que ocupaban el Norte de la Aſturia, cuya era la Ciudad maritima Flavionavia y la boca del rio Naelo : ſegun lo qual los Peſicos ocupaban el territorio que hay entre los dos rios Navia y Nalon, que es el Naelo de Ptolomeo, y entra en el mar al Occidente de Aviles, y es de los mas caudaloſos y largos de Aſturias, teniendo ſu nacimiento entre los Puertos de Beza, y S. Iſidro: por lo que no podemos aprobar el deſcuido de Harduino, que redujo à la Coruña los Peſicos de Plinio, no atendiendo à la ſituacion de Ptolomeo, (à quien menciona) ni al methodo de Plinio, (à quien expone) que coloca à los Peſicos en la Region de Aſturias, antes de llegar al rio en que empezaba Galicia por el Convento juridico de Lugo ; todo lo qual diſta de la Coruña tanto quanto hay deſde alli à Navia de Aſturias. Harduino parece que miró unicamente à la fraſſe de Plinio : *In peninſula Pæſici*, moviendoſe unicamente por la voz de peninſula, que favorece à la Coruña. Pero ſin duda debe buſcarſe la peninſula, de que habla Plinio, en Aſturias, de cuya Region va tratando: y ſegun el pueblo de Flavionavia, que Ptolomeo aplica à los Peſicos en la coſta junto al rio Naelo, podemos recurrir al puerto de Luarca, cuyo territorio es una eſpecie de peninſula, cercado de dos Rias à los lados de un procurrente. Caſi toda la coſta de Aſturias eſtá llena de peninſulas, eſpecialmente ácia el Norte de Oviedo, donde el Cabo de peñas, (en que eſtá Luanco y el Concejo de Gozon) y alli puede verificarſe la peninſula de Plinio ; pero tengo por mejor colocar à los Peſicos con Ptolomeo entre las dos bocas de los rios Navia y Nalon, diciendo que Plinio habló de la Capital, quando nombró à la peninſula.

la. Mela expreſſa en peninſula de la coſta de Aſturias las tres Aras Seſtianas, que nueſtros Eſcritores colocan en la punta de Gijon, lugar diſtante cinco leguas de Oviedo: eſpecie que ſolamente citamos en prueba de las peninſulas de Aſturias: pues ſi Gijon en ſu pequeño recinto puede intitularſe peninſula, ſeran innumerables las de aquellas coſtas. Plinio colocó las Aras Seſtianas en otra peninſula muy diſtante de Aſturias, eſto es, en los Tamaricos del Promontorio Celtico, ò Finiſterre. Ptolomeo favorece à lo miſmo llamando Promontorio de Aras Seſtias al que hoy noſotros, *cabo Villano*, ultimo de la coſta Occidental de Galicia, donde empieza la Septentrional; como verás en ſu Mapa, cotejandole con el nueſtro: y aſsi Mela deberá entenderſe como diremos ſobre el Promontorio Netio.

21 En favor de que los Peſicos eſtaban entre los rios Navia y Nalon hallo que Carvallo dice en las Antiguedades, *pag.* 3. intitularſe en las Eſcrituras antiguas Valle *Peſico*, *y de Peſgos* el de Cangas de Tineo ſito entre aquellos rios: y junto al Navia dura un lugar, llamado *Peſoz*, que parece conſerva veſtigio de los Peſicos: y todo eſto conduce para la noticia eccleſiaſtica, por quanto en la diſtribucion de Parroquias aplicaron los Suevos à la Igleſia de Aſtorga el territorio de eſta gente, bajo el nombre de *Peſicoe*, como veremos en ſu ſitio.

Aſtura.

22 Lucio Floro menciona en los Aſturianos un rio llamado *Aſtura*, de que no tenemos mencion en otros mas antiguos, que cuidaron principalmente de los rios que entran en el mar, y éſte era Mediterraneo, ſegun infiero por el contexto de Floro, *lib.* 4. *cap.* 12. que expreſſa haver bajado los Aſturianos de ſus montes, y que puſieron ſus Reales junto al rio Aſtura donde los deſtrozó el Capitan Cariſio, y todo lo que es de los montes abajo pertenece à lo Mediterraneo, eſto es, à los Aſturianos *Auguſtanos*, ſiendo lo ſuperior de los que Plinio llama *Tranſmontanos*, hoy Aſturias de Oviedo. Los Auguſtanos ſon los de tierra de Aſtorga, los quales llegaban haſta el Duero, como declara Plinio arriba mencionado, al hablar de los Gallegos,

y

y aſsi aqui debe reconocerſe el rio Aſtura. La Ciudad de *Lancia* donde Floro dice haverſe refugiado los Aſturianos, que no perecieron à manos del General Cariſio, la tenemos tambien en el territorio de los Auguſtanos, junto à Manſilla, pues el Itinerario la coloca dos leguas y quarto al Oriente de Leon, que viene à ſer unas nueve leguas de Aſtorga, territorio de la antigua Aſturia. Debe pues el rio Aſtura ſer reconocido por alli, dando, ò recibiendo el nombre de la Capital *Aſturica*, voces ſin duda originadas una de otra: y en eſta ſupoſicion puede aquel rio ſoſpecharſe el llamado hoy *Tuerto*, que corre por el Oriente de Aſtorga, cerca de un quarto de legua apartado; hoy de pequeño caudal, y acaſo entonces de mayor: aunque tambien pudo ſer nombrado un pequeño rio con motivo de la accion militar, como ſucede hoy, quando ſe da una batalla junto à un corto lugar, que ſin embargo de poco vecindario da nombre à la grande accion, del modo que grabó Phelipe V. un Medallon por el triumpho de la batalla de *Villavicioſa*, uſando de eſte nombre, y no del de *Brihuega*, ſin embargo de ſer pueblo mayor, por haver ſido la accion mas cerca de Villavicioſa. Aſsi pudo Floro (y deſpues del Oroſio) nombrar al rio Aſtura, aunque pequeño, por haver ſido junto à el, y no junto al Urbico (que es mayor, y cercano por Oriente) la victoria de Cariſio contra los Aſturianos. Pero mirando al rio mas caudaloſo de las Aſturias Auguſtanas, debemos decir que el Aſtura es el *Ezla*, llamado antes *Eſtola*, veſtigio de *Aſtura*, como explicaremos en el Tomo ſiguiente.

Urbico, hoy *Orbigo*.

23 Con eſte podémos enlazar el rio *Urbico*, que nos menciona Idacio en ſu Chronicon ſobre el año 456. en que da tales ſeñas, que no puede errarſe: pues dice diſtaba doce millas de Aſtorga (que ſon tres leguas) lo que junto con el nombre de Urbico, convence ſer el que hoy le conſerva, llamado *Orbigo*, que corre tres leguas diſtante de Aſtorga por Oriente, y baja al Mediodia à meterſe en el Ezla como coſa de una legua mas abajo de Benavente, contra lo que ofrecen los Mapas

pas eſtrangeros, errados enormemente en toda aquella tierra. Junto à eſte rio Urbico fue la ſangrienta batalla de los Godos y Suevos, en que el Rey Godo Theodorico venció al Suevo Rechiario en el dia 5. de Octubre del año 456. à tres leguas de Aſtorga, como expreſſa el mencionado Idacio, y à que no atendió Morales, errando en decir que el Urbico paſſa por Aſtorga, de que diſta tres leguas.

Melſo.

24 Otro rio nos añade Strabon, *pag.* 167. con el nombre de Melſo, que dice corria por los Aſturianos, no muy lejos de la Ciudad Noega: *Per Aſtures fluit Melſus fluvius, paulumque ab eo diſtat Noega urbs.* De eſte rio Melſo no tratan los Geographos que hablaron de los rios de la coſta, acaſo porque no entra en el mar con nombre proprio: y fuera de los que le conſervan haſta el mar, no hallamos en Aſturias otro rio tan grande como el de *Narcea*, el qual corre otro tanto como el Nalon, naciendo cerca del Puerto de Leytariegos, y bajando por los Concejos de Cangas, y Tineo, à meterſe junto al mar en el Nalon, haviendo antes corrido unas quince leguas con mucho caudal de aguas que le tributan otros rios: y ſiendo el mayor de los que corren por Aſturias à excepcion de Navia y Nalon que entran en el mar con nombre proprio, puede ſer que Strabon le mencionaſſe con el nombre de Melſo. Ni alcanza lo que añade de eſtar cerca de alli la Ciudad de Noega, por no conſtar el ſitio individual de eſta Ciudad, y por el ſentido que ſe puede dar à la expreſsion de *paulum diſtat*: pues no ſiendo grande el eſpacio de Aſturias fuera de la boca del Nalon junto con el Narcea caſi en el medio de la coſta de Aſturias; en qualquiera parte que ſe ponga Noega, puede decirſe que diſta poco del expreſſado rio, eſpecialmente en un Autor que eſcribe en el Oriente. Lo miſmo ſucede en la clauſula immediata: *Et in propinquo eſt Oceani æſtuarium, quod Aſtures à Cantabris dividit*: pues aquella cercania del Eſtuario tiene el miſmo ſentido de verificarſe con poco mas ò menos. Ni tampoco ſabemos à punto fijo qual era aquel Eſtuario, por haver muchas Rias en

en aquella costa. El límite entre Asturianos y Cantabros estaba muy cerca de Santillana, con poquísima diferencia del estado presente en que Asturias se divide de las Montañas de Burgos por los Montes de Lievana, y la Peña Mellera, que está entre Llanes y S. Vicente, segun consta por Mela, que da à los Cantabros el espacio siguiente al rio Salia, ò Sella, calificando lo mismo el Mapa de Ptolomeo, y lo que diremos al hablar de los Cantabros.

Salia, hoy *Sella.*

25 Finalmente nombra Mela el rio *Salia*, desde donde dice que empiezan à recogerse las costas, hasta tocar con la Galia: y aunque el Pinciano quiso hacer à este rio lo mismo que el Sanda de Plinio, no deben confundirse: porque Plinio coloca al Sanda en la Region de los Cantabros, empezando por la parte Oriental, y Mela lleva rumbo contrario, passando de Occidente à Oriente de Asturias à Cantabria: y por tanto su rio Salia debe reducirse al Sella, que está al Oriente de Asturias, y entra en el mar por Riba de Sella, bajando por el Oriente de Covadonga, y Cangas, manteniendo su nombre, vestigio del antiguo, y verificandose la especie mencionada, de que desde alli empiezan à recogerse las costas hasta Fuente-Ravía: cuyo espacio ocupaban los Cantabros, Vardulos, y Vascones: de los quales hablaremos en la Provincia siguiente, segun lo prevenido de no encontrar noticia Eclesiastica en Galicia de los Cantabros, sino solo de las Asturias. He omitido lo que el P. Contador de Argote dice acerca de estos rios, porque mal informado del theatro, invirtió el curso de las aguas: y à Mela, que indubitablemente habla de la costa Septentrional en el rio Sella, le torció à la contrapuesta de Gibraltar, sin ningun fundamento.

26 Demas de los rios que desaguaban en el mar dentro de la Provincia de Galicia, hallamos en Justino otros dos mediterraneos, uno Bilbilis, otro Calybe, famosos ambos por la virtud de endurecer las armas con su temple, y producir minas de hierro: *Præcipua his* (Gallæcis) *quidem ferri materia: sed aqua ipsa ferro violentior, quippe temperamento ejus, ferrum acrius red-*

redditur: nec ullum apud eos telum probatur, quod non aut Bilbili fluvio, aut Calybe tingatur. Unde etiam Chalybes, *fluvij hujus finitimi appellati, ferroque ceteris præstare dicuntur.* Plinio, hablando de las aguas que endurecen el hierro, solamente mencionó dos Ciudades de España, Bilbilis, y Turiaso, famosas por el temple que sus rios daban à las armas, à Bilbilis el Salo (que hoy llamamos Xalon) y à Tarazona el Quelles, que entran en el Duero mas arriba de Zaragoza. S. Isidoro mencionó tambien los mismos rios con el nombre de las Ciudades por donde passan: *Bilbili in Hispania, & Tiraſone, Comi in Italia.* Etym. 16. c. 21. Justino nos añade ahora el rio Bilbilis (synonomo con la Ciudad à quien bañaba el *Salo*) y este corre por Galicia debajo del Rio Sil, en quien se mete, no lejos de Montefurado, teniendo muchas venas de hierro en sus riberas, y algunas ferrerias. Su curso es muy travieso, caminando, ya al Mediodia, ya al Norte, ya à Poniente; y hoy se llama *Bibei*, que parece tiene algo del nombre antiguo de los Bibalos, cuya Capital mencionada por Ptolomeo *Forum Bibalorum* tocaba à estas riberas, puesta casi en triangulo con los Egurros, y Tiburos, assi colocados por Ptolomeo, y del mismo modo se verifica hoy en la tierra de Valdeorres, riberas de Bibei, y Puebla de Tibres (*ò Tiburorum*) por la qual baja el rio de que hablamos à meterse en el Sil.

27 El otro rio Calybe se halla mencionado, demas de Justino, en Silio Italico, lib. 1. v. 230.

Hic omne metallum,
Electri gemino pallent de ſemine venæ,
Atque atros Chalybis fetus humus horrida nutrit.

Habla expressamente de España desde el verso 220. y despues, tratando de las armas hechas en Galicia para Anniball, vuelve à nombrar el rio en el lib. 2. v. 403.

Hæc ære & duri Chalybis perfecta metallo,
Atque opibus perfuſa Tagi:

En que no ſolo nos da noticia del rio, y de ſu virtud (apoyando la ſentencia de Juſtino, *Aqua ipſo ferro violentior*) ſino que tambien recomienda la excelencia de las armas de Galicia, quando ſolas éſtas fueron halladas dignas para regalar al gran Capitan Annibal, à quien preſentaron los Eſpañoles una armadura general, Eſcudo, Morrion criſtato, Eſpada, Lanza, y Cota impenetrable à las flechas por el temple del Calybe, y engrandecidas por eſtar doradas con las arenas del Tajo.

Ecce autem clipeum, ſaevo fulgore micantem,
Oceani gentes ductori dona ferebant,
Callaïcae telluris opus, galeamque coruſcis
Subnixam criſtis, vibrant cui vertice coni.
Albentis niveae tremulo nutamine penae;
Enſem unum, ac multis fatalem millibus haſtam.
Praeterea textam nodis auroque trilicem
Loricam, nulli tegimen penetrabile telo.
Hæc, aere & duri Chalybis perfecta metallo
Atque opibus perfuſa Tagi, per ſingula laetis.

Todo eſto fue proprio de Galicia, no ſolo por la materia *Callaïcæ telluris*) y por el rio (*& Duri Calybis*) ſino por la hechura: pues luego dice v. 417.

Callaïcæ fecere manus.

28 Y acaſo fue tambien obra de la miſma Provincia el famoſo Broquel, hallado en el Rhodano, junto à Aviñon, en el ſiglo paſſado, y publicado por Spon, en que eſtá gravada la continencia de Scipion, quando entregó à Allucio, Principe de la Celtiberia, la eſpoſa que le havian llevado priſionera, el qual Broquel eſtá calificado por fabrica de Eſpaña en virtud de ſu hechura, que en aquel tiempo ſe deſcubre por falta de pulidez, cuya rudeza ſe reſarcia bien por el envidiado è inimitable temple de las armas: pues como confieſſa Suidas v. μάχαιρα, aunque los Romanos tomaron de los Eſpañoles la hechura de la Eſpa-

pada, no pudieron imitar la bondad del hierro, y la destreza de la fabrica, como mas largamente referimos en la Tab. I. de la Obra de las Medallas.

29 Este rio Calybe conserva hoy algo del nombre antiguo, llamandose *Cabe*. Nace en el Cebrero, y baja à meterse en el Sil enfrente de S. Estevan de Ribas de Sil, haviendo corrido por Monforte de Lemos. Tiene algunas ferrerias, con muchas venas de hierro. S. Isidoro dice que el rio Calybe dió nombre al hierro assi llamado, por su excelente virtud para el temple: *Chalybs à Chalybe flumine, ubi ferrum optima actè temperatur.* Los Calybes Orientales (llamados luego Caldeos, segun Strabon) son tenidos por inventores del acero, (que es el *Chalybs*) segun lo qual en rigor es mas antiguo aquel nombre, que el del rio de Galicia, à quien los Griegos y Latinos no conocieron tan presto: pero por alusion à la dureza que su agua comunica al hierro, pudo decirse Calybe, como que el temple le convierte en acero.

CAPITULO III.

DE LOS PROMONTORIOS, ISLAS, y Montes de Galicia.

1 ENtre los dos rios Avo, y Nebis menciona Ptolomeo un Promontorio, con el nombre de *Avaro*, de que no tratan los demas Geographos, ni hoy conocemos en aquella costa ningun cabo. A la embocadura del rio Cabado hay unos peñascos que los Portugueses llaman Cabalos de Faon: y si no quiso denotar esto Ptolomeo, diremos que escrupulizó demasiado en dar nombre de Promontorio al que no lo merece.

2 Mas arriba del Miño nombró al Promontorio Orvio, de que tampoco hay mencion en otros: pero aqui ya hallamos el cabo que está junto à Bayona, llamado de Silleiros, y en algunos Mapas de Fasellis.

3 Sobre el rio Tamara nombra el Promontorio *Nerio* del qual ya hizo memoria

Strabon, *pag.* 153. colocandole en los Artabros, como tambien Ptolomeo: y añade Strabon, que le habitaban los Celticos, por lo que Mela y Plinio le dan nombre de Promontorio Celtico, y hoy le llamamos cabo de *Finisterre*. Nerio se intitulaba por apellido de aquellos Celticos nombrados en Plinio Nerias, en igual terminacion à la de los Arotrebas. Desde este Promontorio tomaron la linea Septentrional Strabon y Mela, por quanto en su nombre incluyeron las dos puntas de que consta, sin mencionar mas que un Promontorio: pero en rigor son dos: uno en la punta Meridional, que es la de Finisterre: otro en la punta Septentrional, que es hoy el cabo de *Touriñan*, cuyas dos puntas se abanzan al mar en forma de peninsula: del que habló Plinio con propriedad, quando colocó las tres Aras Sestianas dedicadas à Augusto en la peninsula de los Celticos Nerias: *Quorum in peninsula tres Aræ Sestianæ Augusto dicatæ*. Ptolomeo corresponde puntual, intitulando Promontorio de las *Aras Sestias* à la punta Septentrional del Nerio, que como forma peninsula, en que Plinio pone aquellas Aras, con razon pudo intitularle por ellas. Mela puso las tres Aras Sestianas en peninsula, pero mencionando primero la costa de Asturias; acaso porque desde el Promontorio Celtico empezaba la linea Septentrional, que era propria de Asturias (pues estas no tenian nada en la linea Occidental del Oceano, y Galicia si) de la qual linea habla Mela procediendo de Occidente à Oriente, y sin escrupulizar en el rigor del orden geographico: pues poniendo primero à los Artabros que à los Asturianos, trata de aquellos despues de nombrar à estos, siendo assi que en rigor debió explicar las cosas de los Artabros, antes de nombrar los Asturianos. A este modo pudo expressar la costa de Asturias, y nombrar las Aras Sestianas, alternando aqui en el orden, como alternó en lo immediatamente precedente: y si no adoptas este recurso, diremos que tuvo diverso informe que Plinio y Ptolomeo, oponiendo dos contra uno, que aunque era Español, no consta que anduviesse por Galicia. Plinio residió tambien en la Andalucia, de donde era natural Mela, y escribió

des-

despues que éste, como tambien Ptolomeo: y con todo esso el no haver adoptado lo que escribió Mela, indica que averiguó ser la situacion diversa: y si las Aras daban nombre al Promontorio, como afirma Ptolomeo, no puede quedar duda en que estaban colocadas en la peninsula del cabo de Finisterre.

4 Ambrosio de Morales dice que las tres Aras Sestianas estuvieron en Gijon, Villa de Asturias, distante cinco leguas de Oviedo, y que fueron tres grandes pyramides, labrados de canteria, al modo de los de Egypto, huecos por dentro, con sus caracoles: previniendo que no havia en el lugar personas que se acordassen de los dos, sino solo de uno de quien le refirieron que se havia derrivado nueve años antes, y consumido todo en edificios, pero se acordaban de su forma y altura, y que tenia Inscripcion de muchas letras. Pero yo no me persuado à que estos monumentos fuessen de los que hablaron los antiguos: porque el pyramide referido no podia ser llamado Ara por los Romanos: y porque la situacion de Gijon, no corresponde al nombre de peninsula, por no tener mas espacio que el que ocupa la Villa: y aunque en realidad goza de una sola entrada, su corto ambito no es notable para el que vaya describiendo las costas por mayor, como sucede en los Autores de que hablamos: y especialmente Ptolomeo, que intitula Promontorio al sitio de las Aras, lo que de ningun modo corresponde à Gijon: y se equivocó mucho Morales en alegar à Ptolomeo para prueba de que estuvieron las Aras en Gijon: pues lo contrario muestra la vista de su Mapa: y assi los monumentos que huviesse en aquella Villa, fueron sin duda diversos de las Aras Sestianas. Estas pueden reducirse à Sexto Apuleyo, que fue Consul con Augusto en el año 29. antes de Christo, 725. de Roma: y despues vino à España à gobernar las armas, y consiguió alguna victoria, por la qual triumphó en Roma *Ex Hispania* en el año 727. de Roma, segun vemos en las Tablas Capitolinas, y Triumphos de Panvinio. Aquel año fue el 27. antes de Christo, en que Octaviano recibió el nombre de Augusto. Mas para esto debian escribirse *Sextianas.*

5 El P. Contador de Argote en las Memorias de Braga confundió la Torre de Auguſto mencionada por Mela al hablar del rio Sar con las Aras de Auguſto, ſiendo tan diferentes los ſitios como los nombres: pues la Torre de Auguſto eſtá junto al Padron dentro del rio Ulla en el punto donde recibe al Sar, como arriba digimos. Alli miſmo ſe fatiga Contador inutilmente, ſobre ſi las Aras Seſtianas tienen en Ptolomeo el titulo de *Aræ Solis*, como ſe lee vulgarmente en las verſiones latinas, inclinandoſe à que el texto griego de Bercio puſo mal el Seſtio por *Solis*. Pero no tuvo razon: porque todos los textos griegos, de Eraſmo, de Bercio, y el Coisliniano, como tambien la verſion latina de Bercio, convienen en el nombre de Aras Seſtias: y aſsi es corrupcion la verſion latina que puſo Sol por Seſtio, conforme mencionaron aquellas Aras Mela, y Plinio, conviniendo éſte en la miſma poſicion, y en el miſmo nombre. Equivocoſe demas de eſſo Contador en decir que el Promontorio Celtico, llamado Nerio en Ptolomeo, eſtaba encima del cabo de Finiſterre: pues aſsi la viſta del Mapa, como las Tablas de Ptolomeo, convencen que puſo mas abajo el Promontorio Nerio que el de las Aras Seſtias.

6 Deſpues del cabo de Touriñan, ù de las Aras Seſtias, menciona Ptolomeo otro Promontorio, à que no da nombre, expreſſando unicamente la poſicion del Promontorio ſiguiente: y eſte es el que hoy llamamos cabo *Villano*, ſin que haya otro haſta el ultimo y mas alto de Eſpaña, intitulado de *Ortegal*, al qual demarca Ptolomeo deſpues, como le correſponde: y no han reparado Contador, ni otros Autores en eſte Promontorio penultimo que Ptolomeo menciona ſin nombre, culpandole por tanto injuſtamente: pues éſta es una de las materias en que tuvo mejor informe, dandonos los Promontorios que tenemos deſde Finiſterre à Ortegal en el miſmo numero de quatro, y con el miſmo orden: primero el Nerio, ò Celtico (que es el de Finiſterre) deſpues el de las Aras Seſtias (que es el de Touriñan) deſpues el tercero, que ſin mas nombre intitula *Promontorium ſequens*, τὸ ἑφεξῆς ἄκρον, (que es el de Villano) y finalmen-

mente el *Coru*, ò Trileuco (que es el de Ortegal) en que nos individualizó lo que otros no explicaron : y aſsi no es culpable de que confundió los Promontorios, que en él no diſtinguieron Voſsio, y otros.

7 El Promontorio Trileuco le identificó con el nombre de Coru, ò Coriu, ſegun le eſcribe el Heracleota: pero nadie prueba, que confundieſſe eſtos dos ſino por la ſupoſicion de que omitió el que puſo antes del ultimo, y aſsi es nulo, por ſer falſa la ſupoſicion : y ſe engañó notablemente Voſsio (ſobre Mela, lib. 3. cap. 1.) en tomar el Promontorio Coru, ò Corio por el que los Mapas eſtrangeros eſcriben corruptamente Coriane, en lugar de Touriñan : añadiendo otra alucinacion de entender el nombre de la Coruña por aluſion al cabo Coriane : y eſte en correſpondencia al *Coru* de Ptolomeo, ſin que haya mas fundamento que el yerro de los que por eſcribir Touriñan puſieron Coriane en los Mapas. Pero que de éſte no habla Ptolomeo quando nombra y gradúa la ſituacion del Coru, no neceſsita mas prueba que la viſta del Mapa proyectado ſegun ſus Tablas : el qual mueſtra firmemente ſer el que hoy llamamos cabo de Ortegal, que es la punta mas alta de la coſta Septentrional de Eſpaña.

8 La edicion Ulmenſe pone *Lapatiacorum Promontorium*. La de Roma de 1508. *Lapatiacori Promontorium*, haciendo una diccion donde los textos griegos ponen dos *Lapatia coru* : y como las voces no ſon de las conocidas, es dificil aſſegurar el ſentido. El Heracleota omitió la voz Lapatia nombrando unicamente el Promontorio Coriu : ſegun lo qual podemos autorizar el penſamiento de Voſsio, ſobre que la diccion *Lapatia* ſe ponga por ſi ſola como pueblo de los Lucenſes, del modo que precede *Flavium Brigantium* (aunque ſe han perdido los numeros, como en otros lugares) y deſpues en otro renglon *Coru Promontorium, quod & Trileucum*: llamandoſe acaſo Coru, ò Cori (como algunos eſcriben) por el viento llamado *Corus*, que corre entre Poniente y Septentrion : y Trileuco por el color blanco de las tres puntas blancas de los eſcollos que ſe abanzan al mar, como mueſtra el Mapa de aquella viſta, hecho en el

1751. de orden del Secretario de Estado del Rey de Francia M. Rouillé para uso de los Navios del Rey: pues las Islas de S. Cyprian à que otros recurren no estan en el cabo de Ortegal, sino mas abajo con distancia de unas ocho leguas.

9 Finalmente quieren algunos Autores levantar en esta Provincia el Promontorio Scythico, nombrado por Mela en el lib. 3. cap. 1. pero se fatigan en valde, no informandose bien de la mente del Autor, que no habla de aquel Promontorio como parte de España, sino como extremo de comparacion de lo que abraza la linea Septentrional del Orbe, la qual corre desde el Promontorio Celtico hasta el Scythico: *Deinde ad Septentriones toto latere terra convertitur à Celtico Promontorio ad Scythicum usque*: esto es, que desde la primera punta Septentrional de España, pertenecen à la linea del Septentrion todas las costas de la tierra hasta el Promontorio de la Scythia, de que trata el Autor en el lib. 3. c. 7.

CAPITULO IV.

DE LAS ISLAS, Y MONTES DE GALICIA.

1 SObre el rio Miño menciona Plinio las Islas Cicas, ò Siccas, segun previene Harduino. Ptolomeo pone cerca de la boca del Miño las Islas que llama de los Dioses, sin mencionar otras por aquella parte: y consiguientemente parece son las mismas de que trata Plinio, y todas son las que hoy llamamos *de Bayona*, por el nombre del lugar mas cercano entre las bocas del Miño y del Leriz.

2 Mas arriba supone Plinio otras Islas, dando nombre à solas dos, una *Corticata*, y otra *Aunios*: que por lo mismo corresponden à las que hay sobre Bayona en las bocas de los rios Leriz, y Ulla.

3 En toda la Galicia no menciona Mela mas Islas que las de los Celticos, llamadas por su abundancia de Plomo *Cassiterides*, voz griega, pues *Cassiteros*, ò *Cattiteros*, significa el Estaño, que producen; y dando ambos metales, las

las intituló Mela por el Plomo blanco, que es el Estaño. Ptolomeo coloca las Cassiterides enfrente del Promontorio de las Aras Sestias con distancia de mas de grado y medio, y mas de un grado del Nerio, que es el Celtico de Mela. Plinio nombra las Cassiterides enfrente de la Celtiberia: y notó bien el Pinciano, que no debe leerse, *ex adverso Celtiberiæ*, sino, *Celti Neriæ*, esto es, *Celticorum Neriarum*, indicados por la abreviatura de *Celt. Ner.* que no conocida por el copiante, introdujo la voz mas notoria de *Celtiberiæ*: pero Plinio claramente mencionó à los Celticos Nerias en el Promontorio Nerio, enfrente del qual pusieron los antiguos à las Cassiterides: y assi de ningun modo podemos sostener la voz Celtiberia, porque siendo esta Region mediterranea, no tenia contraposicion con Islas de Galicia.

4 Pero que Islas fueron estas, nadie lo sabe, aunque los antiguos procuraron dar bastantes señas: pues en el punto donde las colocan entre España y las Islas Britanicas, no conocemos ninguna fuera de aquellas, siendo assi que refieren ser muchas. Strabon y Ptolomeo dicen, que eran diez, y aquel advierte, que solo una estaba desierta, las demas habitadas por gentes que vestian de negro, con tunicas talares ceñidas por el pecho; que andaban con baculos, y dejaban crecer la barba à modo de Cabritos; con otras especies en que acaba el libro 3. y ninguna alcanza para que admitamos otras Islas fuera de las Britanicas, (y de las proprias de Galicia, en que tambien hay estaño) por ser cosa nunca vista, no solo en nuestros tiempos, sino en el de Plinio, que tiene por fabuloso lo que se refiere del Estaño criado en las Islas del Atlantico: *Plumbum candidum à Græcis appellatum Cassiteron, fabulosque narratum in Insulas Atlantici maris peti*, lib. 34. cap. 16. Y estas son las Cassiterides, de que hablamos. Pero no solo Plinio, sino Herodoto (que floreció en tiempo de Xerges, hijo de Dario, segun Phocio) confiessa, que no conoció tales Islas, como expressa en su Thalía, ò lib. 3. cap. CXV. *Nec Cassiteridas quidem novi Insulas, unde ad nos stannum venit*: y assi nos despedirémos de ellas, como cosa introducida por los Griegos,

gos, no bien informados de este fin de la tierra.

5 Finalmente menciona Ptolomeo tres Islas en el mar Cantabrico, junto al Promontorio Coru, que dice se llaman escollos Trileucos: y su posicion corresponde puntualmente à las Islas de S. Cyprian, que estan al Oriente del cabo de Ortegal.

MONTES DE GALICIA.

Vindio.

6 Un solo monte nos refiere Ptolomeo en Galicia, con nombre de *Vindio*, señalando su longitud desde el grado nono al once y medio: y su latitud desde el 44. y 15. minutos hasta el 45: como verás ocularmente en su Mapa, y en esta ultima graduacion de once grados y medio de longitud, y 44. y quarto de latitud encontrarás alli mismo las fuentes del rio Miño, que como prevenimos es el Sil: y à un mismo tiempo conocerás, que este monte corre, segun Ptolomeo, atravesando la Asturia desde Oriente à Poniente, dejando en la parte Meridional à la Ciudad de Astorga: y por tanto corresponde en lo actual à las Montañas de Leon, que por el Bierzo se van abanzando ácia Mondoñedo, como convence el cotejo del Mapa Ptolemayco con el nuestro: sin que sea necessario fatigarse en alegar dictamenes de Escritores modernos, como inutilmente acostumbran algunos: pues materia tan remota de sus dias, solo debe averiguarse por Escritores antiguos: y como la presente no consta mas que en Ptolomeo, nada sirve fuera de sus textos: y estos reducidos al Mapa, no dejan duda en su mente, por bastar la vista para la sentencia.

7 Dige que solo consta por Ptolomeo el monte de que hablamos, porque el *Vinnio*, mencionado por Floro, y por Orosio en la guerra de los Cantabros, no es el mismo que el de Ptolomeo, sino alargamos por Oriente la longitud en las Tablas de aquel Autor, para lo qual no tenemos apoyo en sus textos: pero en vista de otros mayores yerros, y de que muy cerca del límite Oriental de aquel monte colocó à los Cantabros, y à su Ciudad de Vellica, tengo por muy probable ser aquel monte Vindio el mismo que los citados Autores llaman Vinnio. La razon de

de lo primero es, porque el Vindio, segun le gradúa Ptolomeo, no abraza la Cantabria: y el Vinnio de los Historiadores era de los Cantabros, y por esso se refugiaron à él despues de vencidos por Augusto, junto à la Ciudad, que en Orosio se escribe con mucha variedad, Attica, Acica, Belgica, voz que prevalece tambien en Floro, aunque la edicion de Stadio puso Vellica, y esta es tambien la antepuesta por Grevio, siendo muy facil que por Vellica escribiesse uno Bellica, y otro Belgica. El hecho es, que esta no se conoce en España, y Vellica la pone Ptolomeo en los Cantabros, sobre Juliobriga, que era de la misma Region, y cerca de ella nace, como afirma Plinio, el rio Ebro: *Ortus in Cantabris haud procul oppido Juliobrica.* De esta Ciudad Juliobrica tratamos en el Tomo VI. y en el Prologo del XII. mostrando que estuvo junto à Reynosa, territorio de la antigua Cantabria, sobre la qual Juliobriga estaba Vellica, muy cerca de Pagazanes, ò Cieza, (que estan sobre Reynosa) segun la posicion de Ptolomeo. Toda aquella tierra es un puro monte, por lo que dificultosamente se puede discernir la altura à que se refugiaron los Cantabros, ni salvar que huviesse batalla grande junto à Vellica, si esta tuviera su posicion sobre Juliobriga, con distancia de unas cinco leguas ácia el Norte: porque no era posible que Augusto metiesse tan adentro su Egercito: y assi me inclino mas à que Vellica estuvo junto à Juliobriga, pero no de la parte de allá, sino de la de acá, en el Valle de Campóo, donde hay sitios oportunos para el congresso, y le favorece el haver tenido Augusto sus Reales en la tierra de Burgos, donde hoy el lugar de Salamón, llamado entonces *Segisama*, como probamos en el Tomo VI. pag. 410. y unas doce leguas mas al Norte es Valle de Campóo, tierra de Aguilar, en cuyo distrito pudo ser la batalla dada debajo de las murallas de Vellica, tomando con rigor la expresion *sub mœnibus Velgicæ*, pues à vista de Aguilar hay un sitio bien elevado en que huvo poblacion, y la batalla que se diesse en el Valle, pudo decirse con razon *sub mœnibus*: verificandose en este sitio lo historial con lo geographico: pues Augusto havia de poner sus Rea-

Reales en frontera cercana à la Cantabria, y dar la batalla mas adentro de los Reales, quedando sitio mas aspero à las espaldas de los Cantabros, que fue el monte donde se retiraron. Pero como el Vindio de Ptolomeo no llegaba à la Cantabria, quedandose dentro de la Region que intitula Asturia, no podemos decir que esté fuesse el mismo de que trata Floro, sino alargamos por Oriente el de Ptolomeo: ni tampoco hay fundamento para reducir el de Floro mas que à las montañas que estan sobre Reynosa, como mas à la larga constará al describir la Cantabria.

Medulio.

8 Otro monte menciona Paulo Orosio, *lib. 6. cap. 21.* dandole nombre de *Medullio*, y añadiendo que estaba sobre el Miño, donde se retiró gran multitud de gente: pero los Romanos, Antistio y Firmio los sitiaron con un fosso de quince millas de circuito: y no confiderandose con fuerzas para resistir, escogió su animo feroz la muerte antes que la servidumbre, y à competencia se quitaron las vidas con hierro, con fuego, con veneno. Este monte es mas abajo de Ponferrada en la entrada de Galicia, donde llaman las *Medulas*, ò Sierra de Mamed, sobre el rio Sil, que es el Minio de los antiguos, como se dijo: sin que sea necessario recurrir mas adentro en virtud de nombrar Orosio las partes ulteriores de Galicia: pues como en su tiempo cogia esta Provincia todas las Asturias y Cordilleras de los montes de Cantabria, con razon podia intitular partes ultimas de Galicia à las que estan mas allá de Ponferrada. Pero en rigor primero dijo que Antistio y Firmio domaron las ultimas partes de Galicia con grandes y graves guerras, y luego añade, que tambien vencieron à los que se retiraron al monte Medulio sobre el Miño. *Præterea ulteriores Galleciæ partes, quæ montibus silvisque consitæ Oceano terminantur, Antistius & Firmius legati magnis gravibusque bellis perdomuerunt. Nam & Medullium montem Minio flumini imminentem, in quo se magna multitudo hominum tuebatur, per quindecim millia passuum fossa circumseptum obsidione cinxerunt.* Primero pone las grandes guerras de las ultimas partes de Ga-

Galicia, y luego añade que tambien vencieron à los que se refugiaban al Medulio: todo lo qual sale literal señalando este monte sobre el Sil: sin que sea necessario recurrir con el P. Contador à Portugal en la Provincia de entre Duero y Miño: y mucho menos deberás aprobar el dictamen de que este monte fuesse lo mismo que el Edulio de Ptolomeo, el qual no tenia parte en Galicia, pues el extremo mas Occidental que le concede Ptolomeo era despues del grado 14. de longitud, y ni la Asturia, Oriental à Galicia, llegaba al grado 12. como verás en el Mapa, donde hallarás las Fuentes del rio Miño en el grado once y medio: y como el Medulio estaba sobre el Miño, de ningun modo debe confundirse con el Edulio que distaba del nacimiento del Miño en dos grados y medio por la parte en que se acercaba mas al dicho rio.

Nervasio.

9 El Obispo Idacio menciona en su Chronicon los montes *Nervasios*, diciendo sobre el año de 419. que los Vandalos sitiaron à los Suevos en aquellos montes. Assi los nombra la edicion de Sirmondo, y la de S. Isidoro de Paris por Breul. Pero la de Madrid pone *in Erbasis*. El Chronicon atribuido à Sulpicio, que publicamos en el Tomo IV. dice pag. 450. *in Erbasorum montibus*: y como todo aquello es tomado del Chronicon de Idacio, segun alli prevenimos, hay apoyo para decir que Idacio nombró à los montes Erbasos, los quales mantienen hoy el nombre poco desfigurado, llamandose las montañas de Arvás, entre Leon y Oviedo. Pero como Ptolomeo menciona en esta Provincia à los *Narbasos*, hay motivo para dudar si habló de estos. El P. Contador recurre à que estaban aquellos montes cerca de Braga, ò entre Duero y Miño. Pero entendió mal à Idacio; siguiendo la edicion de Sandoval, y aplicando à solos los Suevos lo que Idacio atribuye tambien à los Vandalos, declarando la situacion de Galicia: *Galleciam Vandali occupant & Suevi, sitam in extremitate Occani maris occidua*: y Contador propuso: *Vandali Galleciam occupant. Suevi sitam in extremitate Occeani maris occidua*, sin reparar que este

este *sitam* concierta con Galicia siendo explicacion de su sitio, y no particion del territorio arrimado al Oceano, como él quiere, para llevar aquellos montes à Portugal, y sacar que los Suevos vivian en las extremidades Occidentales de Galicia: lo que no dijo Idacio, sino que Galicia estaba en el extremo Occidental del Oceano: lo que es muy diferente: y assi no sirven estas palabras para investigar el sitio de los montes.

10 La mencion de los Narbasos de Ptolomeo tampoco es del caso: pues los coloca en la parte mas immediata al Duero entre todos los pueblos que demarca en Galicia, mas de grado y medio debajo de Braga, de cuyo sitio no puede entenderse Idacio, pues añade que dejando los Vandalos el assedio de los Suevos, y à Galicia, passaron à la Betica matando à algunos en Braga al tiempo de su salida: y si los montes estuvieran en los Narbasos immediatos al Duero, no tenian que passar por Braga al dejar la Provincia de Galicia, y mudarse à la Betica. Pero si el sitio en que tenian estrechados à los Suevos eran las montañas de Arvás junto à Leon, sale todo puntual, pues debian bajar à Braga para salir de Galicia, y passar à la Betica por la Lusitania, en que ya no havia mas Alanos que los que reconocian por Rey al Vandalo Gunderico, como refiere el mismo Idacio.

Sacro.

11 Justino nos menciona otro monte, que coloca en los fines de Galicia, y le llama *Sacro*, que no era licito romper con hierro: pero si la tierra descubria alguna porcion de oro, quando caia algun rayo (que dice era frequente por alli) entonces recogian el oro, tomandole como dadiva de Dios: *In hujus gentis finibus Sacer mons est, quem ferro violari nefas habetur: sed si quando fulgure terra prosciſa est, quæ in his locis assidua res est, detectum aurum velut Dei munus colligere permittitur, lib. 44. cap. 3.* Sin embargo de las señas que propone no es facil assegurar la reduccion: pero se hace verosimil recurrir al Puerto del Rabanal, cerca de Ponferrada, y del rio Sil, cuyas arenas de oro, muestran abundar por alli este precioso metal, verificandose tambien el

ser

ſer confin de los Gallegos, como dice Juſtino: y mucho mas porque algunas Eſcrituras le llaman *Irago*, que parece deſciende de *Icros*, que en griego es lo miſmo que *Sacer*, como ya notó el P. Contador.

12 Otras Eſcrituras y Documentos poſteriores à la entrada de los Saracenos mencionan en Galicia un *mons ſacrato*, que dicen ſe llamaba antiguamente *Ilicinario*, como leerás en el Chronicon de Sampiro del Tomo precedente, *num.* 9. pero no es eſte el mencionado por Juſtino, por no ſer del confin, ſino junto al Padron, y rio Ulla, como declara el miſmo Chronicon, y la materia de otros Documentos, por lo que ſe menciona tambien algunas veces en la Hiſtoria Compoſtelana. Tampoco hay por alli el oro, que abunda junto al Sil.

Monte Ladico, y Furado.

13 En tiempo de la gentilidad eſtuvo conſagrado à Jupiter un monte en la entrada de Galicia, paſſando deſde el Reyno de Leon, que ſe llamaba *Ladico*, por el qual iba un camino tajando por eſpacio de una legua las peñas, con profundidad à veces de diez eſtados para hacer llano el camino: y porque tiene algunos recodos ſe llama hoy los *Codos de Ladoco*, pronunciandoſe vulgarmente Larouco, como eſcribe Morales en las Antiguedades, fol. 15. b. En una parte de la peña grabaron con grandes letras:

IOVI LADICO

declarando que dedicaban aquella obra al Dios Jupiter, dandole el ſobrenombre de Ladico, no porque le tuvieſſe entre ſus dictados, ſino recibiendole por el ſitio en que le reconocian Preſidente, que era el monte Ladico, ſiendo muy general entre los antiguos el dar renombre à los Dioſes por el lugar donde eran celebrados. Eſte Jupiter Ladico tenia por aquella tierra ſus devotos: pues Grutero nos ofrece una Inſcripcion con ſu nombre como exiſtente en Galicia, pag. MLXV. 1.

IOVI LA
DICO M
VLP.AVG
LIB. GR
A CILIS
EX.VOTO

donde vemos que Marco Ulpio

pio, por sobrenombre Gracilis, Liberto de Augusto, cumplió el voto que tenia hecho à Jupiter Ladico, poniendole esta memoria.

14 El sitio de este monte Ladico es junto al rio Sil enfrente del *Montefurado*, el qual se llama assi por estar la peña horadada de parte à parte con un grande arco por donde hicieron entrar à todo el rio Sil, y caben tambien Barcos que entran y salen atraidos de la mucha pesca de aquel rio. El empeño es tan sobervio, que amedrenta aun la imaginacion: porque el espacio perforado parece ser de trescientos passos, la Sierra toda de peña viva, que se puede burlar del hierro y del acero: pero en fin confiessa Molina en su descripcion de Galicia que se conoce ser obra del arte por los indicios de los cortes à la entrada y à la salida, distinguiendose tambien la madre antigua del rio, por el curso que toma en lances de avenidas la agua que no cabe por el hueco de la peña tajada. Si el rio tiene curso al rededor de la Sierra, no era preciso el agigantado trabajo de romper la peña por espacio tan dilatado: pues aunque Molina dice que à los antiguos les pareció que era grande la vuelta que el rio daba por aquella Sierra; mayor les debia parecer el empeño de violentar à la naturaleza lidiando contra las peñas: pues el que el rio rodeasse, no era à costa de los hombres, y el meterle por un arco les havia de fatigar imponderablemente. Yo creo que tan sobervio empeño fue hijo de la avaricia, por ver si gozaban del oro que indican las arenas de aquel rio: ò que forjado por el Autor de la naturaleza abrieron con el arte mayor buque à la peña, para facilitar el passo de los barcos.

Candamio.

15 Otro monte hay entre Leon y Asturias dedicado à Jupiter *Candamio* por el nombre del sitio que se llamaba Candamo, y hoy nombran Candanedo por el lugar que està alli cerca, que intitula tambien al Puerto Candamedo por donde iba una Calzada antigua, segun todo consta por la dedicacion estampada en Morales en el lugar citado, la qual dice:

IOVI CANDAMIO

Y acaso este mismo es el que en Grutero se nombra Jupiter Candiedon, pues coloca el monumento en Galicia.

I. O. M.
CANDIEDONI
T. CAESIVS. RVFVS
SAELENVS
EX. VOTO. FECIT

CAPITULO V.

NOTICIAS CIVILES DE ESTA PROVINCIA en general.

1 DEsde el tiempo de Annibal empiezan las noticias historicas que miran à esta Provincia, pues Silio Italico nos refiere, que Galicia le sirvió con sus Jovenes: *Misit dives Gallæcia pubem*, y añade, que los iba comandando un magnanimo Regulo Español, llamado Viriato, lib. 3. vers. 354.

Hos Viriathus agit, Lusitanumque remotis
Extractum lustris, primo Viriathus in ævo,
Nomen Romanis factum mox nobile damnis.

Y en el lib. X. v. 220.

Cum Viriathus agens telis, regnator Hiberæ
Magnanimus terræ.

Aqui distingue bien los dos Viriatos: el primero del tiempo de Annibal, que se halló en la batalla de Cannas, y mató à Servilio, que era el segundo Gefe de los Romanos, aunque él murió tambien à manos del Consul Paulo, como refiere el mencionado Escritor en la ultima cita. El otro Viriato es el segundo, que militó contra los Romanos en tiempo de Metello y Pompeyo, distando del primero mas de setenta años, y haciendo mas famoso su nombre por los daños que causó à los Romanos en la

guerra que decimos *de Viriato*. Esta tuvo intermisión: pero renovola Cepion, y empezó à talar la tierra de los Vettones y de los Gallegos, segun escribe Apiano de Bell. Hisp. pag. 294. *Cepio in Vettonas & Callaicos directa acie illorum agros depopulabatur.*

2 Quinto Fabio havia sugetado la mayor parte de la Lusitania al Imperio Romano, como dice el lib. 53. del Epitome de Livio. Contra estas Ciudades bajaban à hacer correrías los Gallegos: y Roma envió à Decimo Junio Bruto para reprimirlos con todos los demas que inquietaban à los Romanos. Este halló gran dificultad en alcanzar à los enemigos por su gran agilidad, y por andar repartidos en Brigadas, ò Batallones: consideró por otra parte, que aun logrando atacarlos, no era seguro el triumpho, ni muy recomendable la victoria: por tanto discurrió meterse en la misma tierra de los enemigos, para que acudiendo estos à defender sus casas, pudiesse haberlos à las manos, y en todo caso enriquecia su gente con el botin, y aumentaba su nombre con un empeño nuevo. Assi le sucedió. Conquistó Ciudades: acudieron los invadidos: venciólos repetidamente, porque rendidos una vez, se alzaban de nuevo: y vió Roma extendido su dominio en pueblos de que no havia oido ni aun el nombre, como afirma Veleyo: *Ingenti vi hominum, urbium potitus numero, aditis quæ vix audita erant, Gallæci cognomen meruit, lib. 2. cap. 5.*

3 En todos estos encuentros no eran solos los hombres los que peleaban contra los Romanos: tambien las mugeres salian à la campaña con sus maridos, usando las armas con tanto valor y animosidad, que no se las oia el mas minimo quejido, aun quando caian heridas de muerte. Unos y otros militaban tan obstinadamente contra los Romanos, que escogian el morir en defensa de su libertad, antes que volver las espaldas al enemigo, ò rendirse à su yugo. Si algunas mugeres eran cogidas prisioneras, ellas mismas se mataban, y solian degollar à sus hijos, teniendo por mejor la muerte que la servidumbre. Talando en fin Bruto el territorio, y rindiendo Ciudades, algunos Gallegos huian à los montes, llevando quanto podian:

dian: otros trataban de capitulaciones: otros se ofrecian: pero como esto era por redimir la mayor fuerza, duraba poco, volviendo à su libertad con frequencia, segun todo consta por Apiano. Bruto procedió acertadamente, sabiendo triumphar, y condescender; apretando mucho à veces, para que le agradeciessen lo mismo que él deseaba, esto es, aflojar, para que cada pueblo subsistente fuesse un perpetuo troseo de sus progressos. Con esto se atrevió à passar el rio Lima, llegando donde jamas se havian visto las Aguilas Romanas, venciendo no solo à los Gallegos, sino à su misma tropa: pues preocupados los Soldados Romanos con la supersticion de ser aguas del Olvido las de aquel rio, no se atrevieron à passarle: y el mismo General, quitando el Estandarte al Alferez, le passó intrepido al otro lado, siguiendo las Legiones su egemplo, y llegando victoriosos hasta el rio Miño, como digimos al tratar de los rios.

4 Engrandecido Bruto con haver adelantado hasta el Oceano el Imperio, entró triumphante en Roma en el año de 617. de su fundacion, que segun nuestras Tablas fue el 137. antes de Christo. Entonces recibió el sobrenombre de los mismos que havia conquistado, intitulandose Calaico, como muestran las Tablas de los Triumpos Capitolinos, y contestan los Escritores antiguos. En aquellas se dice: *D. Junius M. F. M. N. Brutus Callaicus Anno DCXVII. Pro Cos. De Lusitaneis & Callaiceis. Ex Hispania Ulteriore*::::

5 De este tiempo es aquella gran sentencia que nos refiere Valerio Maximo, hablando de la guerra de Bruto con los Lusitanos, en que teniendo ya conquistada casi toda la Lusitania, solamente le restaba entre aquella gente una Ciudad, llamada Cinnia, ò Cinania, la qual se resistia con tanta pertinacia, que resolvió el Proconsul componerse con ella, ofreciendo dejarla libre, si se redimia con precio. En efecto envió sus Legados con aquella propuesta, à que los Ciudadanos respondieron de una voz: *Que sus Mayores les havian dejado hierro con que defender la Ciudad, no oro con que comprar la libertad de un Emperador avariento.* Sentencia (dice Valerio) que sin

duda huviera sido mejor en boca de los Romanos, que en sus oidos: *Cum se ei tota penè Lusitania dedidisset, ac sola gentis ejus urbs Cinninia pertinaciter arma retineret, tentata redemptione propemodum uno ore Legatis Bruti respondit: Ferrum sibi à majoribus, quo urbem tuerentur, non aurum quo libertatem ab Imperatore avaro emerent, relictum,* lib. 6. cap. 4. El nombre de esta Ciudad no se halla en otros Autores, ni ha quedado vestigio de su sitio. El citado la reduce à Lusitania: pero como en tiempo de Bruto se alargaba este nombre à lo que hay sobre el Duero, que despues de Augusto se intituló Galicia; es posible que hablasse en este sentido, en vista de que la principal guerra de Bruto fue con los Gallegos, como testifica el apellido de Calaico: pero aun assi no podemos individualizar el lugar de aquel Pueblo, antes bien se hace mas dificil la investigacion, por alargarse el theatro. Solo sabemos que no estuvo del Miño arriba, porque aquel Capitan no passó de aquel limite, como se ha prevenido.

6 Despues de esta guerra se siguieron otras entre Lusitanos y Romanos, siendo muy creible, que en el nombre de Lusitanos se incluyessen algunas veces los Gallegos, por no haverse dividido entonces la España Citerior y Ulterior por el rio Duero: antes bien el triumpho de Bruto nos declara, que assi Galicia como Lusitania pertenecian à la Ulterior. Pero en tiempo de Julio Cesar hallamos mencionados à los Gallegos demas de los Lusitanos, escogiendolos aquel Emperador por principio de sus proezas. La España Ulterior fue el theatro en que se egercitó desde el principio hasta el fin, sellando alli sus triumphos en el ultimo contra los hijos de Pompeyo, y empezando por aquella Provincia desde Questor, y continuando en recibirla por suerte en la Pretura, como refieren Suetonio y Plutarco, añadiendo éste, que al punto que se vió Pretor de España, empezó à poner por obra aquellas grandes ideas de la Monarquia universal, aumentando diez Cohortes à las veinte que tenia, con las quales hizo lo que quiso en Lusitania y Galicia. Buscó por si la ocasion, sin que se la diessen, moviendo guerra contra los Herminios (de quienes tra-

ta-

tamos en el Tomo XIII.) y venciendolos, assi en el Continente, como en la Isla, donde se havian retirado. Para aquella expedicion hizo traer Naves desde Cadiz, en las quales transportó sus Tropas à la Isla de que se apoderó: y ya que tenia alli la Armada resolvió subir mas arriba, à reconocer tierra nunca vista por los Romanos: y doblando el Promontorio Celtico, pisó las olas del mar Septentrional, aportando à Brigancio, (sito en la ensenada de la Coruña) cuyos naturales pasmados con semejante Armada, que nunca havian visto, se sujetaron à lo que les mandasse, como refiere Dion, *lib.* 37. *pag.* 54. y Plutarco en su Vida, *pag.* 713. donde expressa que venció à los Lusitanos y Gallegos, passando hasta el Oceano, donde sujetó gentes que antes no reconocian al Imperio Romano: *Callaicos & Lusitanos bello petiit domuitque: ac progressus usque ad Oceanum gentes ante non pacatas Imperio Romano subegit.* Declararonle Emperador los Soldados, à quienes havia enriquecido con botin, y lleno él tambien de caudal, arregladas las cosas de la paz en la Provincia, le parecieron estas acciones suficientes para pedir el triumpho, y lograr el Consulado: y en efecto sin esperar sucessor passó à Roma, y aunque por la complicacion de las leyes sobre aquellas dos cosas, no pudo conseguirlas (pues el triumpho se havia de pedir estando ausente, y el Consulado, dentro de la Ciudad) escogió la segunda, y logró el Consulado, empezando desde entonces à manejar las cosas por su arbitrio.

7 En tiempo de la guerra de los Cantabros y Asturianos huvo tambien novedad en Galicia, siguiendo estos el egemplo de aquellos, y confiando unos y otros en la aspereza de los montes, que parecian inaccesibles à las Legiones. En efecto la empressa le pareció à Augusto digna de su presencia, y assi no fió la expedicion à ninguno, viniendo el mismo à mandarla en Gefe: pero fueron tan contra su deseo los efectos, que cayó enfermo, y siguieron la campaña sus Generales. Antistio y Firmio fueron segun Orosio los que sujetaron à Galicia, rindiendo no solo las ultimas partes que miran al Oceano, sino à los que se havian refugiado al monte

Medulio, como mencionamos en su sitio. Empezó aquella guerra en el Sexto Consulado de Augusto año 726. de Roma, (28. antes de Christo) segun Orosio, que dice duró cinco años. Dion Casio menciona aquella guerra dos años despues, haviendo dicho, sobre el Consulado Septimo de Augusto, (año 27. antes de Christo) que vino entonces à España, y la hizo Provincia: *Gallia in Hispaniam profectus, eam quoque Provinciam constituit.* Entonces fue quando quedó Lusitania dividida de Galicia por el rio Duero: pero no separada de la Tarraconense hasta el Imperio de Constantino Magno, que en su año 25. (año de 330. de Christo) hizo nueva reparticion de Provincias, y desde entonces empezó Galicia à ser Provincia particular distinta de la Tarraconense, como arriba se dijo.

8 Muy poco despues fue el nacimiento de Theodosio el grande cerca del año 346. cuya Patria fue Galicia, como digimos en el Tomo IV. en la Nota 1. sobre el Chronicon de Idacio, pudiendo assegurarse lo mismo de su hijo el Emperador Arcadio, pues nació estando Theodosio retirado en España (cerca del 377.) al tiempo de la persecucion que se levantó contra su padre: y como es lo mas verosimil que se retiraria à su Patria, debemos señalar alli mismo el nacimiento de *Arcadio*. Su muger *Flacila* era tambien Española, como *Maria*, y *Serena* elogiadas por Claudiano, ò por mejor decir mencionadas al tiempo de elogiar à España, aplaudiendola por los titulos de producir Augustos, y que no contenta con esto, daba à Roma mugeres dignas de engendrar Emperadores:

nec laude virorum
Censeni contenta fuit, nisi matribus æque
Vinceret, & gemino certatim splendida sexu
Flaccillam, Mariamque daret, pulchramque Serenam.

Este nombre de Maria fue comun à la muger de un hermano de Theodosio, madre de Serena, que casó con Stilicon, y à una hija de éste, que casó con el Emperador Honorio, en cuyas bodas hizo un Poema Claudia-

diano, diciendo entre otras cosas.

Procul audiant Hiberi,
Fluit unde semen Aulæ,
Ubi plena Laurearum
Imperio feta domus,
Vix numerat triumphos.
Habet hinc patrem maritus,
Habet hinc puella matrem,
Geminaque parte ductum
Cæsareum flumineo
Stemma recurrit ortu.

La novia se llamaba Maria, hija de Serena: el marido era Honorio, hijo de Theodosio: y assi la madre de aquella, como el padre de este fueron Españoles: sin que tengamos prueba de que fuessen Gallegas las nombradas: porque Theodosio pudo casar con Señora Española, nacida fuera de Galicia: pero él, y su hijo Arcadio la tuvieron por Patria, como consta por lo prevenido; à que favorece Tilemont en el Tomo V. de los Cesares.

9 En tiempo de este Emperador padeció Galicia la infeccion de los Priscilianistas, especialmente despues del suplicio del Heresiarca, como refiere Idacio en el Chronicon sobre el año 387. y queda ya expuesto en el Tomo precedente en la Iglesia Abulense.

10 Desde el año 411. empezaron à dominar en Galicia los Vandalos y Suevos, à quienes tocó por suerte en la reparticion de Provincias, que los mismos Barbaros hicieron entre si: pero no aviniendose bien los unos con los otros, riñeron los Vandalos con los Suevos, y aquellos estrecharon à estos, cercandolos en los montes Nervasios en el año 419. de cuyo empeño se apartaron en el siguiente, dejando la Provincia de Galicia, y passando à la Betica. Pero ni aun en esta quisieron subsistir: y saqueando quanto pudieron, se passaron al Africa en el año de 429. y al punto empezaron los Suevos à esparcirse por Galicia, haciendo mucho daño. Los Gallegos que tenian por suyas las Fortalezas, procuraron mantenerlas con valor; obligando muchas veces à los Suevos à tratados de paz: pero los Barbaros faltaban con perfidia à lo capitulado, ocasionando lamentables daños en la Provincia con sus hostilidades. Estas passaron hasta la Betica, y Provincia Carthaginense en tiempo del Rey Rechila, que murió Gentil en Merida año de 448. Su hijo Reciario fue Catholico: pero

como hecho à las armas las mantuvo invadiendo à otras Provincias. Vino contra el Theodorico Rey de los Godos, aumentando los daños con sus guerras, y usando tan mal de sus victorias, que no respetó en Braga, en Astorga, ni en Palencia, ni aun à lo sagrado. Extinguió el Reyno de los Suevos: pero volvieron à restablecerle los que quedaron, continuando en las hostilidades de Galicia, y dejandose pervertir de un Galata, que apostató de la Fe, y se hizo Ariano, viviendo con los Godos en la Galia. Desde alli passó à Galicia, y pervirtió à los Suevos, que desde el tiempo de Reciario eran Catholicos, y desde la venida de aquel Galata, llamado *Aiax*, passaron como los Godos à ser Arianos en el año de 465. desde cuyo tiempo no tenemos historia de los Suevos hasta el Siglo siguiente, en que se redugeron à la Fe por la predicacion de S. Martin Bracarense.

11 En aquel intermedio prosiguieron los Suevos con sus Conquistas, no contentandose con gozar solos de la Provincia de Galicia, que les havia tocado en compañia de los Vandalos. Bajaron del Duero abajo metiendose dentro de la Lusitania, y dominando casi hasta el Tajo: de suerte que aunque los Godos pelearon contra ellos, eran los Suevos Señores de lo que hoy llaman Provincia *da Beyra*, hasta despues del medio del Siglo VI. aplicado al Reyno de Galicia todo el territorio de la Lusitania en que estan las Ciudades de Coimbra, è Idaña, segun consta por los Documentos Ecclesiasticos, en que desde el tiempo de S. Martin Bracarense vemos aplicados à Galicia los Obispados de Lamego, Viseo, Idaña, y Coimbra. Mantuvose Galicia en el dominio de los Suevos con toda aquella extension dentro de Lusitania hasta el año de 585. en que el Rey Godo Leovigildo destruyó el Reyno de los Suevos, haciendo suyo quanto dominaban dentro y fuera de Galicia, segun todo consta por el Chronicon del Biclarense, y en lo antecedente por Idacio.

12 Despues de Leovigildo intentaron los Suevos restablecer su Reyno contra los Godos: pero no solo aquel Rey, sino su hijo Recaredo los supieron contener, añadiendo este segundo la mayor Conquista de haverlos reduci-

cido à la Fe, como redujo à los Godos, segun expressa el mismo en el Pliego que presentó à los Padres del Concilio III. de Toledo, insertado en sus Actas, pag. 200. de la edicion de Loaysa: *Suevorum gentis infinita multitudo, quam præsidio Cælesti nostro regno subjecimus, alieno licet in hæresim deductam vitio, nostro tamen ad veritatis originem studio revocavimus.* Segun lo qual sabemos, que despues de la Conversion hecha por S. Martin volvieron los Suevos al error: pero desde que Recaredo los redujo, perseveraron del modo que los Godos, constantes en la verdadera Religion.

13 El Rey Egica volvió en parte à restablecer el Reyno de los Suevos, poniendo en Galicia à su hijo Uvitiza, declarandole consorte en el Reyno, pero repartiendo el gobierno, de suerte, que el Padre presidiesse en el de los Godos, y el hijo en el de los Suevos, à cuyo fin escogió éste por Corte à la Ciudad de *Tuy*, como escribe el Obispo de Salamanca Sebastian en su Historia: pero aquella division no causó daño por unirse luego ambos Reynos en mano de Uvitiza desde el año de 700.

14 En tiempo de los Reyes de Leon volvió Galicia à ser gobernada por hijos de los Reyes, muchos de los quales fueron criados en esta Provincia, como D. Ordoño II. Alfonso V. y otros, hasta el ilustre D. Alfonso VII. llamado el Emperador, verificandose por medio de estas noticias, que el Reyno de Galicia es mas antiguo en España que el de los Godos, y que el de los Francos en la Galia: pues el Reyno de Galicia empezó sin competencia alguna desde el año 411. y desde entonces ha mantenido su Throno sin decadencia, alargandose algunas veces à dominar la Betica y la Carthaginense, desde el año 441. como testifica Idacio. En el año de 456. invadieron tambien la Tarraconense: de suerte, que entonces se verificó el dicho del Arzobispo D. Rodrigo, que el Suevo era casi unico Monarca en España, como escribe en la Historia de los Barbaros cap. 18. *Erat in Hispania fere Monarchus.* Este Reyno de los Suevos en Galicia con algunas conquistas fuera de ella, se mantuvo hasta el Rey Leovigildo, que le incorporó con el restante dominio de los Godos,

dos, proſiguiendo eſtos en ſer dueños de aquel Reyno mientras duró ſu Imperio: de ſuerte, que la antiguedad de la Monarquia de Eſpaña ſe ha de tomar deſde el año 411. en que la eſtablecieron los Suevos independiente del Imperio, continuandola haſta el 585. y proſiguiendola deſde entonces los Godos.

CAPITULO VI.

DIVISION DE ESTA PROVINCIA por Conventos Juridicos.

1 PAra el buen gobierno de los Pueblos tenian los Romanos repartidas las Provincias en Conventos juridicos, ò Chancillerias, eſtablecidas en Ciudades principales, con aſsignacion del territorio correſpondiente à cada una, para que todos los lugares ſupieſſen el Tribunal donde havian de acudir para la deciſion de ſus pleytos. La Provincia de Galicia tenia tres Conventos: uno en la Ciudad de Braga, otro en la de Lugo, y otro en la de Aſtorga, como refiere Plinio: pues aunque no habla de Galicia en particular, por no ſer en aquel tiempo Provincia diverſa de la Tarraconenſe; con todo eſſo por los Conventos que ſeñala en eſta, ſe deducen los correſpondientes à los límites de Galicia, ſegun los quales la correſponden los tres referidos. Por ahora ſolo trataremos del de Braga, reſervando los demas para ſu ſitio, quando hablemos de Lugo, y de Aſtorga, baſtando para el concepto general de Provincia el que havia los tres referidos, y dando ahora el primer lugar al que eſtaba colocado en la Metropoli.

2 El Convento de Braga empezaba por el Norte deſde el rio Leriz, entre éſte y el Ulla, bajando deſde Pontevedra y Tuy haſta el rio Duero, cuya noticia debemos à Plinio, que haviendo referido à los Cilenos dentro del Convento de Lugo, añade, (lib. 4. cap. 20.) que deſde los Cilenos empezaba el Convento de los Bracaros: *A Cilenis Conventus Bracarum.* Eſtos

Estos Cilenos estuvieron entre el rio Leriz y el Ulla, esto es, entre el Padron y Pontevedra, y si al acabar los Cilenos empezaba el Convento de Braga, se infiere, que cerca del rio Leriz estaba el limite Septentrional de su jurisdicion.

Fundase esto en la situacion de los Cilenos, que estaban donde hoy Caldas del Rey, entre el rio Leriz, y el Ulla, segun consta por el Itinerario de Antonino desde Braga à Astorga, el qual pone las aguas Cilenas, Celinas, ò Cilinas quatro leguas antes de llegar al Padron, lo que corresponde al lugar referido. Pero no debes equivocar esta mansion con otra del mismo nombre mencionada por Antonino en otro Itinerario, y colocada à la boca del rio Cabado: porque aquella situacion muestra claramente su diferencia de esta presente Cilenis, que pertenecia al Convento de Lugo, y era Ciudad muy famosa, ilustrada de lo antiguo con Silla Pontificia, segun consta por el Chronicon de Idacio, y por el Concilio primero de Toledo, que al referir los Obispos de aquella junta expressa à Exuperancio, Prelado de la Ciudad de que hablamos: pues dice, que era de Galicia, del Convento de Lugo, y Municipio Celenis: señas todas imprescindibles del lugar de que hablamos: pues éste es el que Plinio aplica al Convento de Lugo; éste el confin con el de Braga: éste el que Antonino coloca al Mediodia del Padron; éste el que Ptolomeo pone en el mismo sitio, expressando à los Cilinos, con la unica poblacion de *Aquæ calidæ*, y éste el que hoy mantiene el mismo nombre, reducido en lengua vulgar al de *Caldas*, abreviado de *Calidas*.

3 El límite de la parte Meridional tenia tambien otro punto de naturaleza en el rio Duero, que como dividia la Galicia de la Lusitania, separaba tambien el Convento Scalabitano del Bracarense: y como la linea Occidental tenia mejor límite en las costas del Oceano, solamente nos falta la linea Oriental: y esta correspondia à la que dividia à los Gallegos de los Asturianos, perteneciendo toda la parte Oriental de esta Provincia al Convento de Astorga, la Boreal, al de Lugo, en el qüadro que hay desde el rio Navia al Leriz, y quedando lo demas para el de Braga, que venia à ser un qüadro, tira-

rada la linea de arriba desde Pontevedra à las Medulas, ò rio Sil, cerca de donde recibe al Burvia con el Cua, y bajando desde alli al Duero por el límite presente entre Castilla, y Portugal, con poca diferencia: de suerte, que el rio Sil desde cerca de Ponferrada hasta juntarse con el Miño, era un punto de naturaleza muy proprio para dividir por el Norte al Convento de Braga del Lucense, prosiguiendo aquella linea desde la union de los dos rios citados, hasta el rio Leriz: dentro de cuya linea quedaba para la jurisdicion de Braga Pontevedra, que es poblacion de los Helenos, aplicados por Plinio à este Convento: y los Bibalos, que son los de la Rivera de Bibei, y sus vecinos los Limicos, que estan sobre *Monte-Rey*, cuyas tres especies de gente, expressadas por Plinio en este Convento, son las mas altas de su jurisdicion, comarcanas del Sil, y Leriz, à la banda Meridional de estos rios, quedando à su Norte para el Convento de Lugo los de Valdeorres, Monforte de Lemos, y todo lo que incluye aquella linea hasta dar en el rio Leriz de Pontevedra.

4 En este espacio havia veinte y quatro Ciudades, y ciento y setenta y cinco mil personas, como refiere Plinio: pero no quiso expressar el nombre de los Pueblos, previniendo algunas veces, que eran las voces barbaras, y contentandose ahora con decir, que fuera de los mismos Bracaros, pueden nombrarse sin fastidio los Bibalos, los Celerinos, los Gallegos, los Equesos, los Limicos, y Querquernos: lo que si para algunos nombres puede servir de disculpa, no lo es en otros, mas suaves que los Querquernos, v. g. los Aquiflavienses, formados de voces puramente latinas *Aquæ flaviæ*, y que sabemos pertenecian à este Convento por la Inscripcion de Tarragona, que dice assi:

C. CERAECIO
C. FIL. QVIR
FVSCO AQVIFL.
EX CONVENT
BRACARAVG.
OMNIB. H. INRE
P. SVA FVNC

Assi la publicó Luis Pons en las Antiguedades de Tarragona, fol. 11. b. y de esta misma Ciudad de Aquas flavias es tam-

tambien la Inscripcion que pusimos en el Tomo IV. n. 62. del Idacio ilustrado, nombrandose en primer lugar en esta forma:

CIVITATES X.
AQVIFLAVIENSES. AOBRIGENS
BIBALI. COELERN. EQVAESI
INTERAMICI. LIMICI. AEBISOC.
QVARQVERNI. TAMAGANI

donde demas de los Bibalos, Celerinos, Equesos, Limicos, y Quarquernos, vemos los Aquiflavienses, Aobrigenses, Interamnicos, Æbisocos, y Tamaganos, voces aun menos duras que otras expressadas por Plinio, y todas de la jurisdicion de Braga, como se irá diciendo.

5 Otra mencion del Convento de Braga nos ofrece Grutero en la pag. CCCCXI. por una dedicacion, que la Provincia Citerior de España puso à un natural de la Ciudad de los Limicos en esta forma:

P. H. C
M. FLAVIO. M. F.
QVIR. SABINO
LIMICO. II. VIR
SACERDOTI
CONVENT
BRACARI
FLAMINI
P. H. C

Despues hablando de la Diosa Isis pondremos otra Inscripcion, que expressa tambien al Convento Bracarense: pero estas son las mas principales, por denotar la jurisdicion del Convento de Braga, que se alargaba hasta los Limicos, y Flavienses; lo que es muy de notar para corregir los descuidos de Quesnel, que aplicó al Convento Lucense la Iglesia de Aquas flavias, que sin duda perteneció al Bracarense: y demas de esto confundió el nombre del Convento con el de Diocesi, siendo tan distintos como los de Me-

Metropoli, y Sede Sufragánea. De otros pueblos, que han dejado algun vestigio notable trataremos en otras partes.

CAPITULO VII.

DE LA METROPOLI DE GALICIA BRAGA: su nombre, y antiguedad: y si huvo otra Metropoli en Galicia.

1 LOS que solo miran al estado presente de ser Braga Ciudad del Reyno de Portugal, estrañan que se coloque alli la Capital de Galicia: pero como en lo antiguo (de cuyo solo estado hablamos por ahora) llegaba esta Provincia hasta el Duero, incluyendo dentro de si todo lo que hoy llaman los Portugueses *entre Douro è Miño*, donde Braga existe; por tanto caia dentro de la antigua Galicia, y en tiempo de los Suevos abrazaba en quanto Metropoli la Provincia de Beyra, esto es, casi todo lo perteneciente à Lusitania entre los dos rios Tajo y Duero.

2 El orden con que procede la Obra, y el de la Dignidad, piden que al empezar à tratar de las cosas particulares de la Provincia, lleve el primer lugar la Capital, proponiendo el nombre, sitio, y excelencias civiles con que mereció la primacía entre las demas Ciudades de la Provincia, y ser engrandecida con Sede Pontificia, Metropoli de todos los Obispados de Galicia.

3 El nombre de la Ciudad es BRACARA, y por tanto se intitularon Bracaros los pueblos de su jurisdicion. El origen provino del trage de las bragas, del modo que una parte de las Galias se decia *Bracata* por el mismo principio. Ni los Griegos, ni los Romanos usaron de tal ropa, contentandose y logrando mayor expedicion con las Tunicas, por lo que llamaban à las bragas trage barbaro, como vemos en Tacito lib. 2. Hist. cap. 20. *Bracas, tegmen barbarum*. Hesychio hablando de las *anaxyridas* dice, ser *feminalia*, *Brakia barbarica*, y Ovidio le aplica à los Persas y Scythas; *lib. V. Trist. El. X.*

Hos

Hos quoque qui geniti Graia creduntur ab urbe
Pro patrio cultu Perfica bracca tegit.

Si el vestido era barbaro, tambien parece que lo seria el nombre. Ya estamos en la etymologia y modo con que se debe escribir. Algunos quieren que *braca* sea voz griega: pero aun assi hay variedad en el origen. S. Isidoro supone el thema de βραχὺς, quando en el lib. 19. cap. 22. explica decirse *brachæ*, *quod sint breves*, pues esto significa *brachys* en griego. Otros recurren à Ῥάκος, derivada de ῥήσσω, que por el Dialecto Æolico recibe *b* antes de *r*, y compone βράκος, y *Braca*. Diodoro dice que era voz de los Celtas, pues nombrando esta parte de vestido en los Galos, *lib. 5. pag. 213.* dice, *quas bracas illi nominant*. Esto parece lo mas cierto: lo 1. porque Diodoro sabia bien el griego, y con todo esso no reduce à el la voz, sino à los Celtas: lo 2. porque ni Diodoro, ni Herodoto, ni Strabon usan del nombre *braca*, sino de *anaxiris*, que significa el vestido con que los Persas cubrian el vientre y muslos: y si *braca* fuera voz griega, no tenian necesidad de otra, ni Diodoro (y tambien Hesychio) la atribuyeran à los Celtas. Tampoco era voz latina, porque los Romanos no conocieron aquel trage, hasta que le vieron en los Galos brabatos, de quienes despues de mucho tiempo tomaron el nombre; y por tanto los Interpretes del griego *anaxiris* tienen mucha inconstancia en la version, y tal vez impropriedad, poniendo en Diodoro *caligas*, en Herodoto (lib. 1. cap. 71.) *subligomina*; el antiguo de Strabon *femoralibus*: porque deseando hablar latinamente, buscaban entre los Latinos la voz: y como estos no tenian la de braca, usaban de equivalente, pero sin propriedad: hasta que en fin el comercio con los Galos bracatos hizo adoptar la voz: por lo que la hallamos en Ovidio, Tacito, y otros, introducida como otras peregrinas. Gerardo Vossio antepuso el origen Celtico, alegando el nombre actual de los Celtas Belgas, Cimbros, y Britanos, que con poca desfiguracion dicen Broeck, Brog, y Breach, en el mismo significado de Braca, como puede verse tambien en la Germania an-

antigua de Cluverio, y en la Hiſtoria Nat. de Languedoc por Aſtruc *part.* 3. *cap.* 3. ſiendo el thema de todo la voz hebrea *Bereç*, que ſignifica la rodilla: pues como à *femore* ſe dijo *femoralia*, y à *talis*, *talária*, &c. aſsi por cubrir las bragas la rodilla, pudieron los Celtas nombrarlas *bracæ* de *Bereç*, como afirma Bocharti en ſu Chanaan *lib.* 1. *cap.* 42.

4 Paſſando ahora à la etymologia de Braga, reſulta que no tiene aſpiracion: porque ſu origen es Celtico, ò Griego: y ni el βράκας, atribuido por Diodoro à los Celtas, ni el βράκος de los Griegos, tienen aſpiracion. Tampoco ſe duplica la c, ni puede tolerarſe el dipthongo con que en Ptolomeo vemos eſcrito à los Bracaros Βραικάριοι *Bracarij*, ſiendo aſsi, que no le pone en Bracara, de la qual nacia el nombre de los Bracaros, y por tanto no debió ponerſe en eſtos, porque el denominado debe convenir con el denominante. Las Inſcripciones y Libros impreſſos tienen alguna variedad en la Eſcritura de Bracara: pero lo que prevalece es BRACARA, y por tanto uſaremos de eſta voz. De ella, y no de *braca* provino el nombre de los Bracaros, eſto es, de los pueblos pertenecientes à la Ciudad de Braga, (que abrazaban deſde el Duero al Cabado) pues la voz *braca* denominó *bracatos* à los Celtas de la Galia Narbonenſe; y los nueſtros nunca ſe intitulan *bracati*, ſino *Bracarij*, ò *Bracares*, por deſcender ſu nombre de *Bracara*, que era la Capital. Ptolomeo los intitula *Bracarij*. Plinio uſó dos nombres: una de *Bracares*, quando en el lib. 4. cap. 20. dice: *Bracarum oppidum Auguſta*; y antes en el lib. 3. cap. 3. uſó el miſmo nombre de *Bracarum*, que ſupone el recto *Bracares*, y luego dijo: *Præter ipſos Bracaros*, que ſupone el de *Bracari*: de ſuerte que podia uſarſe de ambos modos, *Bracares.rum*, y *Bracari.rorum*, el qual nombre denotó à los pueblos dependientes de la Chancilleria de Braga, y con toda propriedad à los que vivian entre el Duero, y Cabado, cuya Capital era Braga.

5 De la etymologia reſulta la antiguedad de la Ciudad: pues ſegun hemos viſto proviene el nombre de Braga de Griegos, ù de Celtas. Unos y otros poblaron en Galicia, co-

como arriba diximos: y por qualquiera de ellos consta la antiguedad de Braga, quando muestra unos fundadores tan antiguos.

6 El sitio es entre el Duero y Miño, à la parte Meridional del rio Cabado, que corre por su Norte, pero no baña la Ciudad, ni este, ni otro rio, aunque algunos mal informados la aplican nombres de diversos rios. A distancia de cosa de una legua tiene dos: el Cabado por el Norte, y el Deste por Mediodia, y ambos entran en el mar, aquel con proprio nombre, y éste unido con el Dave. Ptolomeo tuvo tan mal informe de la situacion de Braga, que la puso junto à la boca del Miño sobre el rio Limio à 43. grados de latitud con 40. minutos en el sexto grado de longitud, el qual, segun su primer Meridiano, no desdice de la verdadera situacion: pero erró la latitud en un grado. Idacio en su Chronicon la llama Ciudad extrema de Galicia, y assi lo es en la parte Occidental Meridional de la Provincia: pues no havia entonces la de Porto, siendo en aquel año de 456. un pueblo, que alli mismo intitula Idacio *Lugar* llamado *Portucale*, y en monumentos posteriores se dice *Castrum*: y no siendo Ciudad, quedaba Braga graduada de la ultima: porque aun hoy es sola entre Duero, y Miño, à excepcion de Porto. Dista Braga de la costa del Oceano unas cinco leguas: por lo que Ausonio la elogió entre las Ciudades ilustres, diciendo:

Quæque sinu pelagi jactat se Bracara dives.

Cuya mencion del pielago no denota existencia de la Ciudad en la costa, sino cercanía al mar, por lo que gozaba de las riquezas de la navegacion, cuyo beneficio podian acrecentarla los rios immediatos: y este comercio hacia rica à la Ciudad, y llamaba à los negociantes, como demas de la calidad del pueblo, que era Metropoli, Chancilleria, y opulento, segun Ausonio, consta expressamente por la Inscripcion publicada en Grutero, pag. CDXCVIII 6. la qual solo tenia legibles las dos ultimas lineas, que acababan assi:

CIVES ROMANI QVI NEGO
TIANTYR BRACAR. AVGVST

Contador de Argote en el libro 2. de las Memorias de Braga, cap. 1. pag. 245. dice, que existe en la Ermita de Santa Ana de Braga, y muestra doce renglones, el primero de los quales tiene: C. CALERONI. C. los demas tan maltratados, que no forman sentido, y aun en los dos ultimos referidos, no se percibe ya el QVI. Pero es bastante indicio de que alli havia cuerpo de Ciudadanos Romanos comerciantes, para cuyo assunto lo alegamos.

7 Despues que el Emperador Augusto concluyó sus guerras, repartió de nuevo modo las Provincias, hizo Colonias, y concedió à algunas el dictado de Augustas: entonces la Ciudad de Braga recibió el nombre de aquel Emperador, intitulandose *Bracara Augusta*, que tal vez forma una sola diccion, como en Ptolomeo *Bracaraugusta*, y en algunas Inscripciones: por lo que los vecinos de esta Ciudad se intitularon Bracaraugustanos: y à esto quiso dar tanta fuerza el P. Contador, que en tiempo de pura latinidad no quiso admitir el adjetivo de *Bracarensis*, empeñandose en que no le huvo antes de la entrada de los Barbaros Alanos, y Suevos, porque hasta entonces le pareció no haver perdido Braga el titulo de Augusta, como escribe en la pag. 222. Pero no tuvo razon en este empeño; porque el nombre de Augusta no se comunicó à esta Ciudad imprescindiblemente, como en Zaragoza, sino por titulo de honor, como en Merida, de suerte, que usaban el dictado quando querian, como todas las demas Ciudades que le recibieron conservando el nombre antiguo, como Astorga, Lugo, &c. Estas, y aun Emerita, que era de nombre nuevo, tenian el titulo de Augustas; pero à veces se contentaban con el proprio substantivo, sin añadir el adjetivo. Lo mismo sucedió en Braga: pues unas veces usaban el dictado de *Augusta*, otras de solo el nombre de Bracara, como sin salir de la obra del mismo Contador convencen las Inscripciones de las piedras Miliarias, que ponen A BRAC. AVG. y frequentemente omiten el titulo de AVG *usta*, diciendo solo A BRAC *ara* M. P. &c. y esto en tiempo de los Vespasianos, y de Trajano, quando faltaban mas de trecientos años pa-

para la venida de los Barbaros, y quando Braga no havia perdido aquel dictado, pues en otras Inscripciones del mismo tiempo le usan: convenciendo estos hechos que le omitian, quando les parecia, por no ser imprescindible: y consiguientemente como de Ebora sale en pura latinidad *Eborensis*, y de Capara *Caparensis*, &c. assi de Bracara *Bracarensis*, sin que grammaticalmente pueda culparse esta voz, aunque no se halla en Plinio, ni en Inscripciones, pues aquel dijo *Conventus Bracarum*, y si es puntual la Inscripcion de Grutero, pag. CCCCXI. 9. se intitulaba *Bracarus* el Convento, por leerse alli CONVENT*us* BRACARI FLAMINI, como propusimos en el cap. preced. en una, y en otra parte sin el titulo de *Augustano*, porque este le omitian quando querian: y assi no tenemos ya la qüestion en si las cosas de Braga se han de entender precisamente, quando se diga Bracaraugustanus, sino si ha de decirse *Bracarus*, ò *Bracarensis*: en lo que parece debe adoptarse lo primero por el uso de Plinio, Ptolomeo, y Apiano; y no escrupulizar en lo segundo, quando se halle, por ser de la misma naturaleza, que *Caparenses*, y *Caurenses*, &c. publicados en Plinio.

8 En esta misma materia de la voz tuvo otra observacion el P. Contador, aplicando à los naturales de la Ciudad lo que halló con nombre de Bracaraugusta, y à los de su territorio lo que carecia del dictado: por lo que demas de tres Cohortes, que reconoce formadas de hijos de la Ciudad, introduce otra de los vecinos de su jurisdicion, por no expressarse en esta el titulo de Augusta, sino en aquellas. Pero parece ser multiplicacion sin necesidad: porque en tal caso havia que multiplicar tambien las Cohortes de los Bracaros, por ver en Muratori, pag. LXXVIII. una bella Inscripcion con nombre de la Cohorte II. BRACAR. sin el titulo de AVG. y mañana podrá descubrirse otra de la tercera Cohorte sin aquel dictado, de suerte que multipliquemos las Cohortes del territorio, y capital, sin que los nombres basten para la multiplicacion: pues el que significaba à la matriz bastaba para denotar el territorio, como sucedia

en las Cohortes de los Aſtures, que ſin embargo de tener ſu Capital el titulo de Auguſta, como Braga, ſe denotaban por la voz preciſa de *Aſturum*. Viendo pues que Braga uſaba, quando queria de ſu titulo, diremos lo miſmo de las Cohortes, que unas veces ſe decian de Bracaros Auguſtanos, y otras ſolo de Bracaros, no ſiendo de eſtrañar, que omitieſſen el titulo de Auguſta, pues en la Inſcripcion publicada por Panvinio, y reproducida por el P. Contador, omitieron el numero de la Cohorte. Pero preſcindiendo de la voz ſirven eſtos documentos para conocer la excelencia de nueſtra Ciudad, que ſervia à los Romanos en el cuerpo de ſus Legiones, contribuyendo con cerca de dos mil hombres.

9 Si la hicieron Colonia, ò Municipio de Ciudadanos Romanos, no ſe halla decidido: pues ni el ſervir en las Legiones, ni el tener Chancilleria, baſtan para reſolver, ſiendo uno y otro comun à Colonias y Municipios, como dejamos dicho en la Obra de las Medallas, y ſobre Cadiz, que ſiendo Municipio, y no Colonia, gozaba de Convento juridico. Las muchas Inſcripciones que hay de Braga, ninguna ofrece titulo de Colonia, ni de Municipio; pero conſtando haver ſido Chancilleria, no podemos dudar, que eſtaria muy engrandecida con fabricas correſpondientes à la magnificencia, y fieſtas publicas de los Romanos, iluſtrada con Theatro, Anfitheatro, Curia, Templos, &c. Del Anfitheatro parece ſe mantenian veſtigios claros fuera de los muros de la Ciudad en tiempo del Iluſtriſsimo Cunha, como refiere en la Hiſtoria de los Arzobiſpos de Braga.

10 Los cultos ſerian correſpondientes à la iluſion gentilica, eſpecialmente deſde que ſe eſtablecieron en Braga los Romanos, de cuyo tiempo es la memoria dedicada à la Dioſa Iſis, deſpues de gozar ya de Chancilleria eſta Ciudad, pues ſe menciona en ella ſu Convento, en eſta forma:

ISIDI AVG. SACRVM
LVCRETIA FIDA SACERD. PER. P.
ROM. ET AVG.
CONVENTVS BRACAR. AVG. D.

Exiſ-

Exiſte hoy la Inſcripcion en Braga à la eſpalda de la Capilla de San Giraldo, y prueba la propagacion del culto que tenia la Diosa Iſis por Eſpaña.

11 Otro cúlto havia del Dios *Evento*, ſegun conſta por la piedra que propone el P. Contador, la qual dice:

DEO. SA
NCTO. EV
ENTO. FL
ERONTO
EX PRAE
CEPTO

De eſte Dios Evento apuntamos algo en la Tabla I. de las Medallas de Eſpaña, por motivo de la Adormidera y Eſpigas con que le ſymbolizaban, ſegun Plinio, y las Medallas, en donde tiene titulo de *Boni Eventus*, como tambien en Varron que habla de él como uno de los Dioſes Coſentes. Nueſtra Inſcripcion no añade el dictado de *Boni*, ſupliendole bien con el de DEO SANCTO, que lo abraza todo. Juan Bautiſta Donio ofrece una Inſcripcion en la claſſe primera num. 146. pueſta en Roma al feliz ſuceſſo de Auguſto; EVENTVI AVG. FELICITER, y aſsi eſto como el egemplar de nueſtra Inſcripcion prueban que no ſolo veneraban al Evento feliz en la agricultura, ſino en general para todo buen ſuceſſo, uſando indiferentemente del nombre Eventus, (qual ſupone el *Eventu*) y del *Eventum*, de que nueſtra Inſcripcion ſaca el tercer caſo *Evento*.

12 Al concepto de ſer Convento juridico correſponde el de Metropoli, en lo reſpectivo al territorio de ſu juriſdicion; en cuyo ſentido no ſe puede negar haver gozado Braga de eſte honor: pero en propriedad pide mas el concepto de Metropoli Eccleſiaſtica, que no puede ſer mas que una en cada Provincia, como cuerpo que ſolo debe conſtar de una cabeza: y acerca de eſto no carece de dificultad la inveſtigacion de qual fue la Metropoli de Galicia, por faltarnos documentos del tiempo en que empezó à ſer Provincia, no ſolo en lo Eccleſiaſtico, ſino en lo Civil: porque los Geographos que tenemos, ſolo la alcanzaron parte de la Tarraconenſe, y al tiempo de ſeparla Conſtantino no ſabemos, ſi ſeñaló à Braga por Metropoli, ò ſi acaſo el Pretor reſidia

dia indiferentemente en Braga, Lugo, ò Aſtorga, que eran los Conventos juridicos. El P. Contador coloca junto à Braga en el lugar de Aquas Celenas al Proconſul Verſenio Fortunato, à quien el Emperador Auguſto envio la Ley primera del Codigo Theodoſiano lib. 8. tit. 7. donde le intitula *Conſularem aquarum*, y el mencionado Padre puſo de ſuyo en el titulo *Proconſul de Aguas Celenas* p. 272. fundandoſe en que eſte lugar eſtaba à *cinco leguas de Braga, que era como Metropoli de Provincia*: en lo que tuvo muchos yerros: el 1. añadir la voz *Proconſul*, y *Celenas*, que no tiene el titulo de la Ley. El 2. que ſi reſidiera en lugar de España llamado Aquas, debieran entenderſe las Celenas, ſiendo mas famoſas las flavias: por lo que digimos en el Idacio iluſtrado §. 4. que ſi ha de aplicarſe à España el referido titulo del Codigo Theodoſiano, mas fundamento hay para entender las Flavias que las Celenas. Pero el caſo es que ni unas, ni otras ſon parte de aquella Ley: en la qual el titulo de *Conſularem Aquarum*, denota oficio, que es el Curador, ò Intendente de las Aguas, como ſupone aquel titulo, que es *De diverſis officiis*, y ſe confirma por otra Ley primera tit. *De Aquæ ductu* lib. 15. dirigida à Maximiliano *Conſularem Aquarum*, como nota alli Gothofredo deſpues de Pancirolo, el qual en la noticia del Imperio Occidental cap. 8. pone entre los demas oficios el de *Conſularis Aquarum*: y aſsi no hay que buſcar en aquella Ley lugar de España: ni aunque lo fuera el de Aquas, correſpondia para buſcar reſidencia ordinaria del Proconſul: porque en tal caſo haviamos de recurrir al mas famoſo de aquel nombre, y eſto no correſpondia al diſtante cinco leguas de Braga, ni de alli ſe podia deducir que eſta era como Metropoli, pues antes bien denotaba lo contrario: y aſsi por documentos Civiles no deſcubrimos apoyo de Capital ſobre toda la Provincia.

13 Tampoco nos mueſtran eſto los Eccleſiaſticos: porque en los primeros Siglos no encontramos Metropolis eſtables, ſino deſultorias, preſidiendo en la Provincia el Obiſpo que à la ſazon fueſſe mas antiguo, como queda dicho en el Tomo IV. Tract. 2. cap. 5. donde hablamos de-

determinadamente de la Provincia Bracarenſe, reſolviendo deſde el num. 177. que Braga empezó à ſer Metropoli permanente en tiempo del Papa S. Leon, preſidiendo en Braga Balconio, deſpues del año 433. en que Agreſtio Obiſpo de Lugo era Metropolitano: y por ſu muerte ſe devolvió aquel derecho al Obiſpo mas antiguo de la Provincia, que era el referido Bracarenſe, deſpues de cuyo Pontificado no ſe halla egemplar de que Braga no fueſſe primera Sede de la Provincia. Veaſe el lugar citado del Tomo IV.

14 Paſqual Queſnel pretendió introducir dos Metropolis en Galicia antes del Siglo VI. fundandoſe: lo 1. en que Santo Toribio recurrió à dos Prelados (Idacio y Ceponio) quando manifeſtó los errores de Priſciliano, que inficionaban à Galicia: y no havia motivo para aviſar à eſtos dos igualmente, ſino por convenir en ſer Metropolitanos. Lo 2. porque S. Leon encargó à los dos miſmos Obiſpos, Idacio y Ceponio, que juntaſſen un Concilio en Galicia: lo que ſupone Dignidad Metropolitica: pues de otra ſuerte huviera el Papa encargado eſto à Santo Toribio, ſi le fuera libre valerſe de qualquiera Obiſpo. Lo 3. porque el miſmo Idacio hizo proceſſo Epiſcopal en Aſtorga con Santo Toribio, contra unos Maniqueos: y no pudo obrar en Igleſia agena ſin derecho Metropolico. Lo 4. porque eſto miſmo prueba la mucha extenſion de la Provincia, la qual fue motivo de dos Metropolis en Galicia en el año de 569. lo que no fue nueva inſtitucion, ſino reſtablecimiento de la practica antigua. Lo 5. porque algunos ponen un Concilio Lucenſe en Celenis de la Dioceſi de Lugo, al tiempo que el Bracarenſe tenia otro Concilio acerca de la miſma cauſa: y aſsi ambos tenian derecho Metropolitico, el de Braga, y el de Lugo. Lo 6. porque el Concilio primero de Braga ſe dice congregado en la Metropolitana de la Provincia Bracarenſe: y ſi no huviera mas que una Metropoli, debia decir, de la Provincia de Galicia: ſeñal de que ſolo era Metropolitana de una parte; y eſto puede confirmarſe en virtud de no haver aſsiſtido à ſu Concilio mas que ocho Obiſpos, ſiendo aſsi, que la Provincia de Galicia conſtaba de quin-

ce. Lo 7. porque Idacio refiere que en el Convento Lucenſe ſe hicieron ordenaciones de Obiſpos contra la voluntad de Agreſtio ſu Prelado: indicio de que era Metropolitano. Y por todo concluye Queſnel que alli eſtuvo una Metropoli; otra en Braga, gobernada éſta en el año 447. por Ceponio; y aquella por Idacio: el qual declara ſu Dignidad Metropolitica, quando en el Prologo de ſu Chronicon ſe intitula *Præſul ſummi officij*, y llora el deſorden que el Eſtado Eccleſiaſtico padecia en Galicia, como que à él principalmente le tocaba la ſolicitud, por ſer cabeza de una parte de la Provincia, que era el Convento de Lugo, al qual frequentemente diſtingue del Bracarenſe, atribuyendoſe à ſi el primero, quando dice: *Capto Idatio in Aqueflavienſi Eccleſia, eumdem Conventum grandi evertit excidio.* Eſte Convento dice Queſnel era el Lucenſe, y la Sede Epiſcopal el miſmo Lugo, porque Aquasflavias no era Sede, ſino Parroquia de la Lucenſe.

15 Sin embargo de eſtos argumentos no podemos aſſentir al empeño, porque ninguno convence, y algunos prueban lo contrario, v. g. el Concilio I. Bracarenſe, que expreſſamente ofrece la locucion que echa de menos y no obſervó Queſnel de *Galliciæ Provinciæ Epiſcopi*, los quales ſe dicen congregados en ſu Metropoli, y como el Concilio fue tenido en Braga, convence que ſolo ella era la Capital de Galicia. Sobre eſto has de notar que Queſnel ſe fundó en la edicion donde ſe lee *Bracarenſis Provinciæ Metropolitana*, apelando la voz *Bracarenſis* ſobre la Provincia, que por conſiguiente indica ſubdiviſion, eſto es, que una parte de la Provincia ſe diga Bracarenſe; y de aqui ſacó la fuerza de ſu argumento, que ſolamente ſe funda en la mala leccion de *Bracarenſis*, donde no huvo tal voz: pues la edicion primera de Concilios por Merlin dice aſsi: *Cùm Gallicie Provincie Epiſcopi...in Metropolitana ejuſdem Provincie Eccleſia conveniſſent*, ſin la voz de Braga. Las ediciones de Crabe y Surio añaden *Bracaren.* La de Jover en el 1555. *In Metropolitana ejuſdem Provinciæ Bracarenſi Eccleſia*: lo miſmo los Mss. de Toledo, *Brachaarenſi*, no *Bracharenſis*: cuyas lecciones prueban una ſola Me-

Metropoli en la Provincia de Galicia, y que ésta era Braga: pues no dicen *Provincia Bracarense*, sino que *Braga era la Iglesia Metropolitana de la misma Provincia*, antes nombrada, que es la *de Galicia*: y así, muy lejos de probar dos Metropolis el Concilio, nos muestra solo una, calificando lo mismo el Concilio, que se dice Lucense, en que se instituyó Lugo Metropoli despues del Concilio I. Bracarense, dando por razon, que eran pocos los Obispos, y muy grandes las Diocesis, añadiendo, que por la mucha extension de la Provincia no convenia una sola Metropoli: de cuyo contexto, no solo se deduce la solucion de la urgencia con que Quesnel esfuerza su argumento, sino otra nueva prueba del assunto. La solucion de la urgencia es, que en tiempo del Concilio I. Bracarense no puede Quesnel probar los quince Obispos, que à lo menos, dice, incluïa Galicia: pues en aquel tiempo faltaban los establecidos muy poco despues: y por tanto no prueban ser Obispos de sola la Metropoli de Braga los ocho que concurrieron: respondiendo nosotros, que no assistieron mas, por vacar algunos, y no estar instituidos otros por entonces; pues aun despues del primer Concilio de Braga (de que habla Quesnel) no huvo en toda Galicia con Asturias mas que trece Obispos: y así no debe suponer quince antes de aquel Concilio.

16 La prueba de que solo havia una Metropoli es ver, que luego se instituyó segunda, colocandola en Lugo: y así antes era Braga la unica: *Tantæ Provinciæ unus tantummodo Metropolitanus Episcopus est.* ¿Pues de donde infiere Quesnel, que huviesse dos en tiempo del Concilio Bracarense? Esto es falso sin duda, y convence ser yerro el alegato de *Provinciæ Bracarensis*, donde solo hay *Bracarensi*, de suerte, que esta voz apela sobre la Metropoli, no sobre la Provincia. Y aunque digera Provincia Bracarense, tampoco significaba dos Metropolis, como convence el egemplar de *Provincia Tarraconense*, y Provincia *Emeritense*, cuyas locuciones no denotan dos Metropolis, sino una, que por tanto daba nombre à toda la Provincia.

17 Tampoco tiene fundamen-

mento Quesnel para decir, que la nueva institucion de dos Metropolis no fue nueva introduccion, sino restablecimiento: pues en tal caso no huvieran los Padres omitido la expresion de aquella circunstancia, para satisfacer al reparo de la novedad que debia causar el ver dos Metropolis en una sola Provincia, cosa que en el año de 610. reputaron monstruosa los Obispos de España con el Rey Gundemaro, porque el cuerpo de una Provincia solo debe tener una cabeza: y si Galicia desde lo antiguo huviera tenido dos Metropolis, ninguna mayor satisfacion se podia alegar, que aquella practica. Nada de esto mencionaron, alegando unicamente la mucha extension de la Provincia, y la molestia de concurrir los Obispos de muy lejos al Concilio, que debian tener todos los años, cuya incommodidad era mayor despues del aumento de las Sedes: porque al Britoniense le era muy molesto passar cada año à Braga, considerando no tanto la distancia, quanto la aspereza de la tierra (à lo que parece miraron, pues otros Obispos distaban mas de su Metropoli, y con todo esso acudian à ella.) Este es el unico inductivo que tuvieron para hacer à Lugo Metropoli con el preciso fin de juntarse alli à Concilio los Obispos de la Galicia Septentrional: lo que no fue introducir dos cabezas, sino subdividir el territorio para alivio de los Prelados sobre el efecto preciso del Concilio annual; y no para la exclusion de Braga en quanto Capital: pues quando parecia conveniente, concurrian todos à ella, sin que obstasse la distancia (como convence el Concilio III. Bracarense, y el II. que era del mismo tiempo de los Suevos) reconociendo al Obispo Bracarense como primero de toda la Provincia. Al instituir la Metropoli de Lugo no se huviera descuidado su Prelado en exponer, que lo havia sido antiguamente, no solo por tocar al honor, sino por aquietar el reparo de aquella novedad: y assi, no sonando tal expresion, careció Quesnel de fundamento en decir, que le tuvo antiguamente, y que ahora solo fue renovacion.

18 Menos motivo tuvo para la causa que ofrece sobre la suspension, recurriendo à que cessaría por ambicion

cion de los Metropolitanos Bracarenſes, como congetura en el quinto argumento: pues nunca tuvo Braga mas auge, que al tiempo de eſtablecer la Metropoli de Lugo; aſsi por gozar entonces de la mayor extenſion con Igleſias dentro de Luſitania, como por preſidir en ella S. Martin Bracarenſe, y ſer los Reyes Catholicos, con gran paz y concordia entre el Sacerdocio y el Imperio. Entonces mas que nunca podia Braga enſalzarſe con el fuero de unica Metropoli, ſuprimiendo la de Lugo, ſi la huviera habido: porque el favor del Rey, y el merito incomparable del Santo entre todos los de ſu Provincia, no tenia eſtorvo para lograr honores de ſu Igleſia. Pero muy lejos de competir arrogantemente con Lugo, logró entonces eſta Igleſia ſer Metropoli: y aſsi no podemos decir, que la huvieſſe tenido antes, y que ſe interrumpió por ambicion de los Bracarenſes: porque ſi huviera gozado eſtablemente de aquel honor en el Siglo V. no le huviera perdido en el VI. antes de cuyo fin le conſiguió, ſin memoria de haverle gozado en lo anterior.

19 Otra prueba de que en Galicia no havia mas que un Metropolitano en tiempo de S. Leon, ſe toma de las Actas del Concilio I. de Toledo, que en el titulo de la Regla de Fé inſertan la expreſsion de haver ſido remitida por los Obiſpos de las quatro Provincias, congregados de orden de S. Leon, à Balconio Obiſpo de Galicia: *Ad Balconium Epiſcopum Galliciæ tranſmiſerunt*: lo que prueba ſer eſte unico Metropolitano, no ſolo por intitularſe *Obiſpo de Galicia* (pues eſto ſolo ſe dice del que es Cabeza de la Provincia, y no de un Obiſpo particular) ſino porque en caſo de haver dos Metropolitanos, debian los Obiſpos de las demas Provincias remitir à cada uno la determinacion de ſu Concilio. Eſte Balconio era Obiſpo de Braga, como expreſſa el Concilio I. Bracarenſe, y por tanto era unico Metropolitano de Galicia, pues à él ſolo inſtruyeron de lo actuado.

20 Dirás, que como ſe compone eſto con hallarſe en el año de 433. el Obiſpo Agreſtio de Lugo con fueros de Metropolitano, ſegun prueba la eſpecie del argumento ſeptimo? Reſpondo, que por en-

entonces duraba la antigua practica de presidir en la Provincia el Obispo mas antiguo de Consagracion: y conviniendo esto al Lucense Agrestio, egercitaba el fuero, que por su muerte convino à Balconio de Braga, Prelado que era mas antiguo de la Provincia: y desde entonces perseveró establemente aquel honor en esta Sede: desvaneciendose assi el argumento septimo de Quesnel, y lo que añade de haver sido Ceponio Obispo de Braga en el año de 447. y Idacio de Lugo, ambos Metropolitanos: todo lo qual es falso: pues el Obispo de Braga en aquel tiempo era Balconio, como queda probado con Actas de dos Concilios: y si tambien Ceponio fuera Metropolitano, resultaban tres en una misma Provincia, ò por mejor decir quatro: uno el de Braga, otro el de Lugo, otro Ceponio, otro Idacio; pues ninguno de estos dos era Obispo de Braga, ni de Lugo: con que si estas dos Iglesias eran Metropolis, y tambien gozaban de aquel honor Idacio, y Ceponio, resultan quatro Cabezas en Galicia: lo que no pudo conceder Quesnel, pero resulta de sus pruebas, y de las nuestras: pues demas de lo dicho sobre Ceponio, consta que Idacio no fue Obispo de Lugo, convenciendose que estaba consagrado al mismo tiempo de presidir en aquella Iglesia Agrestio, pues seis años antes, y muchos despues, era Idacio Obispo, como queda convencido por su proprio Chronicon, en el Tomo IV. y assi tenia diversa Iglesia que Agrestio, y por tanto no era Metropolitano: y con todo esso pudo decirse Prelado *Summi officij*, denotando el cargo Pontifical, que es el supremo, por lo sumo del Sacerdocio. (en cuyo sentido el Turonense explicó, que S. Martin Dumiense fue consagrado Obispo, diciendo que recibió el *PRINCIPADO de la gracia Sacerdotal*, y este Principado no denota mas que la Dignidad Episcopal, al modo que el *supremo Oficio*) Pudo tambien Idacio, siendo Obispo, llorar el desorden Eclesiastico: porque este sentimiento no es caracter de Metropolitano, pudiendo corresponder, no solo à un Clerigo zeloso, sino à un seglar amante de lo justo.

21 De aqui resulta que el ha-

haver escrito Santo Toribio à Idacio y Ceponio, no prueba que fuessen Metropolitanos, sino que el Santo quiso prevenirlos de lo que havia experimentado en su Diocesi sobre los Libros apocriphos de los Priscilianistas que esparcian por aquella tierra, despertandoles en los males que andaban, para que velassen en el assunto, y extirpassen el daño juntandose con otros Obispos, que el zelo de la Religion, ò estudio de la piedad les agregasse: todo lo qual es prevencion hecha por su zelo, no efecto de autoridad en el Santo (como él mismo previene en el Capitulo 3.) ni en aquellos à quienes escribe: pues si Idacio que era el mas antiguo nombrado assi alli, como en la Carta de S. Leon, en primer lugar antes de Ceponio, no era Metropolitano, como se ha visto, menos lo seria Ceponio: y assi el aviso fue ordenado à la caucion, escribiendoles mas que à otros, por estar seguro de su pureza de fe, y zelo sobresaliente de Religion, lo que era muy recomendable en aquel tiempo: porque el lamentable estado que lloraba Idacio, el desorden de lo eclesiastico, la turbacion de consagraciones indiscretas, y un casi general abandono de la disciplina sagrada, hacian muy visibles à los pocos que brillassen entre tantas tinieblas. A esto alude S. Toribio en el fin de la Carta, quando dice se junten con los Obispos que el zelo de la Religion les agregue: pues entre tanto desorden, no en todos havia seguridad. Idacio y Ceponio la tenian en la calificacion de S. Toribio, y por tanto no solo los escribió mas que à otros, sino que el Papa S. Leon los cometió el negocio del Concilio que mandó tener en Galicia: sin duda por informe del Diacono dirigido à Roma por el Santo Obispo de Astorga, pues el Papa por si no podia estar instruido de aquel fin del mundo en coyuntura de tan comun desorden. El de Astorga debió manifestar los Prelados mas sobresalientes, los quales à la sazon eran Idacio, y Ceponio, demas de S. Toribio; por lo que son estos los nombrados en las Cartas: y quedan disueltos los dos primeros argumentos de Quesnel: pues no por ser Metropolitanos, los mencionan, sino por mas puros en la Fe, mas firmes, mas zelosos, y mas sobre-

bresalientes en la disciplina sagrada: lo que se acaba de persuadir con la materia del argumento 2. en que opone, huviera el Papa encargado à S. Toribio el negocio, si le fuera libre valerse de quien no tuviesse honor Metropolitico. Esto que parece muy urgente, acaba de afianzar el assunto: pues no debió Quesnel suponer excluido à S. Toribio quando expressamente le encomienda S. Leon la solicitud del Concilio, juntandole con Idacio y Ceponio: *Fratres nostri Idatius & Ceponius imminebunt, CONJUNCTA CUM EIS INSTANTIA TUA.* A todos tres les encarga igualmente la accion, no excluyendo al Obispo de Astorga, siendo assi que era mero sufraganeo. No fue pues necessario que los otros dos tuviessen el honor de Metropolitanos.

22 Con esto se disuelve el tercer argumento de que Idacio actuasse en Astorga con S. Toribio, pues el Papa le havia dado comission para obrar en aquellas materias. Y sin esso pudo acompañar à S. Toribio en oir y descubrir à los hereges, rogado por el mismo Obispo de Astorga, con cuya voluntad no perjudicaba los fueros de su Iglesia: pues cada dia vemos que un Prelado suele egercitar actos Episcopales en Iglesia agena, sin ser Metropolitano, por la concordia y unión sacerdotal de los Pastores. El quarto argumento es contra Quesnel: pues en el Siglo V. no tenia Galicia la extension que hallamos en el siguiente: y assi hasta entonces no necessitó de dos Metropolis: ni se establecieron por precision, sino por condescendencia, y para el preciso fin de los Concilios annuales. El quinto argumento no está bien fundado, no constando dos Concilios à un tiempo en Celenis, y en Braga, como digimos en el Tomo VI. sobre el Concilio I. de Toledo. Lo demas queda ya disuelto: pues el Concilio I. Bracarense no fue de Obispos unicamente pertenecientes à Braga, considerada la reparticion que en lo posterior se hizo de Metropolis: pues concurrió Andres, Obispo de Iria, que era del Convento Lucense. Ni las Actas nombran Provincia Bracarense, como se ha prevenido. El Obispo Agrestio de Lugo no pudo ser Metropolitano mas que en estylo antiguo de pertenecerle por orden de antigue-

guedad. Idacio era al mismo tiempo Obispo: y assi no fue su Sede Lugo, ni la de Aquasflavias perteneció à este Convento, sino al de Braga, como queda declarado en el Tomo IV. y aqui al hablar de los Conventos. Tampoco debió Quesnel alegar al Lucense y al de Braga para autorizar sus dos Metropolis por aquellas dos Chancillerias: pues Galicia no constaba de solos dos Conventos, sino de tres, añadido el de Astorga: y como ésta Ciudad no fue Metropoli aun despues de la mayor extension del Reyno de los Suevos, sin embargo de haver sido Convento; tampoco prueba el de Lugo, considerado el tiempo de S. Leon: porque ya no havia tales Chancillerias de Romanos, dominada mucho antes la Provincia por los Barbaros, que arruinaron el gobierno de los Imperiales.

23 Consta pues que en Galicia no huvo mas que una Metropoli Eclesiastica en tiempo de los Romanos y de los Suevos, considerado el Reyno de estos en lo que antecedió al año de 562. y en lo que se incluyen dos Estados: uno de presidir en la Provincia el Obispo mas antiguo en la consagracion: otro de presidencia por fuero particular de tal Sede. En el primero no fue Braga Metropoli, sino quando la correspondiesse por mayor antiguedad de su Prelado. En el segundo lo fue en el Pontificado de Balconio despues del año 443. Y desde que lo empezó à ser, no la faltó aquel honor: con sola esta diferencia, que hasta el año de 562. fue unica Metropoli de toda Galicia, y parte de Lusitania: de alli adelante tuvo Galicia otra Metropoli en Lugo subordinada à Braga, en la conformidad que explicaremos despues. Ahora solo concluimos que Braga fue la cabeza de Galicia, cuyos Prelados en quanto à nuestra noticia, fueron los siguientes.

CA-

CAPITULO VIII.

ANTIGUEDAD DE LA RELIGION en Braga y Catalogo de sus Prelados.

1. *S. Pedro de Rates.*

1 ENtre las pocas Iglesias que mantienen noticia del origen de la Christiandad, y de su Sede, es una la Ciudad de Braga, en la qual hallamos la tradicion de que el Apostol Santiago puso en ella à Pedro de Rates por su primer Obispo: y assi una como otra circunstancia de haver sido Discipulo de Santiago, y primer Prelado Bracarense, se autorizan unicamente por tradicion de la Santa Iglesia de Braga, publicada en su Breviario antiguo, en el Eborense, y otros, seguidos de nuestros Escritores: y aunque nos alegráramos hallar documentos mas antiguos para esforzar la tradicion, tampoco hallamos que se oponga contra ella ningun argumento tan urgente, que no tenga probable solucion: pues lo que mira à la predicacion de Santiago, queda ya controvertido en el Tomo III. donde demas de lo que mira à la venida del Apostol, tratamos de S. Pedro de Braga desde la pag. 134. dissolviendo lo que algunos oponen, y alegando la sentencia de Bolando, y Henschenio, que sobre el dia primero de Febrero publicaron, podian gloriarse los Bracarenses de que el Apostol les huviesse dado por primer Maestro à S. Pedro.

2 En el dia 26. de Abril trata Henschenio con Papebrochio de este Santo en el Apendice: pero con la novedad de reducirle al Siglo V. por el nombre de Pedro (de que tratamos ya en el lugar citado del Tomo III.) y explicandose con la condicional de que si la muerte del Santo se establece entre el año 408. (en que dice entraron los Barbaros en España) y el 558. primero de Theodomiro, en cuyo tiempo abrazaron la Fe los Suevos; con dificultad podrá hallarse razon que se acerque à la verdad mas que esta congetura: en virtud de la qual dice la sentencia marginal, que *parece vivió el San-*

Santo en el Siglo quinto, ò sexto. Y concluye que evita controvertir si hay baſtante certeza en el titulo de Obiſpo; concediendo eſto à la credulidad de los Bracarenſes, que le veneran aſsi, y al Martyrologio actual en que tiene aquel titulo. (*)

3 Yo no alcanzo fundamento para el eſcrupulo, ſino le tienen para la Santidad y Martyrio: pues los miſmos documentos hay para lo uno, que para lo otro: unos miſmos Breviarios, unos miſmos Martyrologios, un miſmo culto, unos miſmos Hiſtoriadores, preſcindiendo de las ficciones modernas introducidas por el P. Geronymo Roman de la Higuera, primero, ò principal forjador de los falſos Chronicones, como reconocen alli los expreſſados Padres Antuerpienſes. Fuera de eſtos delirios, indignos de ſer expreſſados, convienen los referidos monumentos en que fue primer Obiſpo de Braga: y ſino tienen autoridad para el titulo de Obiſpo, dificultoſamente la podran merecer para el de Martyr.

4 En materias tan graves llevamos la conducta de que ſi huviere razones muy urgentes, que no permitan aſſenſo prudencial, no inſiſtamos en ello, por mas que ſe mezcle la piedad, antes bien la circunſtancia de ſagrado obliga al mas vivo examen de la critica, à fin de que no eſtrive en falſedad: pero en no haviendo coſa que convenza lo contrario, dejamos en ſu fuerza la piedad: y de eſta claſſe parece la preſente, por no oponerſe coſa que pruebe no ſer poſsible el titulo de primer Obiſpo en eſte Santo.

5 Los mencionados Padres Antuerpienſes no reconocen Obiſpo Bracarenſe de noticia cierta haſta *Lucrecio*, que en el año de 561. preſidió el Concilio I. Bracarenſe: pero en eſto faltaron à la erudicion: porque ſi huvieran leído el Concilio que citan, halláran dos Obiſpos Bracarenſes antes de Lucrecio: uno llamado *Proficio*, que vivia en el año de 537. otro del Siglo antecedente, cerca del año 447. llamado *Balconio*: y todavia hay noticia cierta de otro

(*) *An autem ſatis certo tribuatur eidem Epiſcopi titulus, nolo controvertere: detur hoc ſane Bracarenſium credulitati, qui eum ſic colunt, & hodierno Martyrologio, cui ſic eſt inſcriptus.*

otro al fin del Siglo quarto, cuyo nombre fue *Paterno*, expreſſado en las Actas del Concilio I. de Toledo: de ſuerte que antes del Obiſpo ſeñalado como primero en los Antuerpienſes, tenemos noticia cierta de otros tres, autenticados en dos Concilios, el uno con anticipacion de mas de Siglo y medio, y los dos indubitables por expreſsion del Concilio, de que Henſchenio ſaca la noticia cierta de ſu primer Prelado. Y ſi el no haver conocido los citados Eſcritores Obiſpo cierto Bracarenſe antes de la Converſion de los Suevos, concurrió à la duda de ſi San Pedro de Rates fue ſu Obiſpo, claro eſtá que no hay baſtante fundamento para reducir al Siglo quinto, ò ſexto, ſu memoria, conſtando Silla en Braga en el Siglo quarto, y no haviendo calificacion de que los Suevos martyrizaſſen à los Catholicos de ſu Reyno. Es pues mas veroſimil inſiſtir en el tiempo de la Gentilidad, y acceder à lo que la tradicion de ſu Igleſia nos ofrezca, aunque no mueſtre toda la antiguedad que deſeáramos, porque lo que el rigor eche de menos ſe reſarce por otra falta de no haver tampoco coſa repugnante. Por tanto ſi à los Bracarenſes no les oponen argumentos contra el titulo de Obiſpo, tampoco deben ſer inquietados en el de primer Prelado, con cuya deferencia retrocederán tan abajo, que lleguen al Siglo I. de la Igleſia: y como los referidos Padres Antuerpienſes no niegan la entrada de Santiago en Eſpaña, dificultoſamente podran ſer inquietados los Bracarenſes ſobre la ſubſtancia y circunſtancias principales de toda ſu tradicion.

6 El modo con que nos la propone es haver ſido Diſcipulo de Santiago eſtablecido por el miſmo Apoſtol en el gobierno de eſta Igleſia, donde predicó el Evangelio, confirmando ſus verdades con milagros: uno de los quales fue ſanar de lepra con la invocacion del nombre de Chriſto à la hija del Gobernador de aquella tierra, que alli ſe nombra Rey en eſtylo acomodado al tiempo en que ſe formaron las Lecciones: y con aquella maravilloſa ſanidad abrazó la Fe aſsi la hija, como la madre, y el Santo las purificó con el agua del bautiſmo, exortandolas à que no ſe manchaſſen con impurezas. Luego que el padre ſupo

po lo que paſſaba, mandó quitar la vida al Prelado, ingrato al beneficio de Dios, por no ſerlo al de ſus falſos Dioſes: y aunque el Santo no temia la muerte, mirando por el bien de ſus ovejas, determinó ſeguir la prevencion del Salvador, apartandoſe del lugar donde le perſeguian, y retirandoſe à otro algo apartado, y no lejos del mar, que llaman *Rates*: pero alli fue cogido por los perſeguidores, que le quitaron la vida delante del miſmo altar donde ſacrificaba. Su cuerpo fue dejado alli ſin ſepultura, por ſer pocos los Fieles, y muy amedrentados con la perſecucion de los Tyranos.

7 Eſta havia ſido cauſa de que uno de los Chriſtianos, llamado Felix, huyeſſe del trato con los Gentiles, retirandoſe à un encumbrado monte, que mira ácia el Oceano, entre Rates y Braga, donde paſſaba vida ſolitaria, y viendo por algunos dias un maravilloſo reſplandor que ſalia del cuerpo del Santo Martyr en ſitio fuera del lugar, bajó à reconocer la cauſa de aquella maravilla, y viendo el ſagrado cadaver, le dió, ya que no la ſepultura que debia, la que pudo, acompañandole un ſobrino, que egercitaba con él la vida ſolitaria. Creciendo con el tiempo el numero de los Fieles, y acabado el miedo de las perſecuciones, fabricaron alli una Igleſia, donde con mas decencia colocaron al ſagrado cadaver, experimentando muchos beneficios por medio de ſu interceſsion, continuando Dios ſus milagros en tiempos poſteriores con los que acudian à implorar ſu favor al ſepulcro del Santo: entre los quales fue un Sacerdote llamado Pedro, debilitado de las fuerzas del cuerpo, que perſeverando conſtante en implorar el patrocinio del Martyr logró por ſu interceſsion cumplida ſanidad, empleandoſe de alli adelante en la gratitud de celebrar todos los dias Miſſa, y los demas Oficios Divinos en el Templo del Santo.

8 Una muger natural del lugar de Fam, ſito à la coſta del mar en la embocadura del rio Cabado, eſtuvo ciega dos años: y viniendo al ſepulcro del Santo logró por ſu interceſsion la viſta deſeada. Otra conſiguió el oído. Un hombre llamado Pedro, ſe hallaba maltratado de mil modos eſtraños por el Demonio: y

acudiendo à la Igleſia del Martyr, quedó libre en preſencia de muchos. Cierto niño que tenia la boca torcida junto à la oreja con un ojo, volvió à ſu caſa hermoſeado con una maravilloſa ſanidad por haver ſido llevado al ſepulcro del Santo, como verás en las Lecciones del Breviario Bracarenſe pueſtas en el Tomo 3. num. 7. del Apendice.

9 Mantuvieronſe en Rates las Reliquias del Santo haſta el año de 1552. en que fueron trasladadas à la Cathedral de Braga por ſolicitud del Arzobiſpo D. Balthaſar Limpoo en el dia 17. de Octubre, como deſpues de D. Rodrigo A Cunha refiere Tamayo ſobre aquel dia.

10 La fieſta de ſu culto es el 26. de Abril, en que le celebran los Breviarios antiguos, y el Martyrologio de Baronio, que dice aſsi: *Bracari in Luſitania S. Petri Martyris, primi ejuſdem Civitatis Epiſcopi.* Y añade Baronio en las Notas: *De eodem Vaſæus in Chron. Hiſp. Flos Sanctorum Hiſp. & Theſaurus Concion. Tomo 2. hac die*, à que pueden añadirſe los Breviarios antiguos, Morales, Marieta, y otros muchos.

11 El titulo de *Ratiſtenſe* le provino al Santo por el lugar del martyrio, llamado Rates, al Occidente de Braga, entre el rio Cabado y el Dave. Otros le intitulan *Bracarenſe*, por la Sede.

PATERNO
Conſagrado antes del año 400.

12 Aunque deſpues de S. Pedro de Rates no ſe mantiene memoria de los primeros Obiſpos Bracarenſes; es muy recomendable la que el Concilio I. de Toledo nos ofrece en las Actas de la Sentencia difinitiva, donde menciona la Cathedra Bracarenſe, y el nombre del Prelado que la regentaba al fin del Siglo IV. ſin que ſuene coſa de nueva inſtitucion: por lo que la excelencia de la Ciudad, y la mucha extenſion de Chriſtiandad en aquel tiempo, y en Siglos anteriores, por todos los terminos de Eſpaña (ſegun la locucion de Tertuliano, *Hiſpaniarum omnes termini*) obliga à reconocer la Sede Bracarenſe preſidida por Obiſpos mas antiguos, que el mencionado al fin del Siglo IV. por el Concilio I. de Toledo, aunque no tengamos documentos que declaren ſus nombres.

13 Para la Chronologia del

del presente debes dar por supuesto, que el egemplar de la Sentencia difinitiva, inserta en el referido Concilio, no se puede remover del año 400. como queda ya probado en el Tomo VI. en la Disertacion sobre aquel Concilio §. VIII. en cuya suposicion precedió al referido año quanto alli se diga efectuado antecedentemente: y de esta classe es la consagracion del Obispo de Braga, llamado *Paterno*, el qual vivió al fin del Siglo quarto; pues entonces fue colocado en esta Sede, como refiere el mencionado documento: por el qual sabemos, que fue en sus principios uno de los pervertidos en la Secta de Prisciliano, que andaba muy propagada por Galicia, de suerte, que casi toda la Provincia seguia aquel partido, teniendo gran cuidado sus Obispos de proveer Prelados en todas las Iglesias vacantes, una de las quales era Braga en aquella coyuntura, y por tanto los Prisciliani stas consagraron alli à Paterno: *Confitentur etiam illud quod alios per diversas Ecclesias ordinassent, quibus deerant Sacerdotes, habentes hanc fiduciam, quod cum illis prope modum totius Galliciæ sentiret plebium multitudo. Ex quibus ordinatus est Paternus Bracarensis Ecclesiæ Episcopus. num.* 1. Era pues Paterno Priscilianista, quando empezó à gobernar la Iglesia Bracarense: era tambien aplicado à la leccion de Libros Eclesiasticos: y teniendo la fortuna de que llegassen à sus manos algunos libros de S. Ambrosio, logró otra mayor de que Dios le diesse luz para conocer sus errores, ilustrado con la doctrina de aquel Sol de la Iglesia, como el mismo Paterno asseguró con juramento à los Padres del Concilio I. de Toledo, segun immediatamente añade la Sentencia: *In hanc vocem confessionis primus erupit, & Sectam Priscilliani se scisse, sed factum Episcopum liberatum se ab ea lectione librorum S. Ambrosij, esse juraret.*

14 Viendo los Padres la publica confesion de Paterno, con que declaraba el error de la heregia, publicando la verdad de la Fé Catholica, le reconocieron gustosos en el honor de Prelado, permitiendole gozar de la Sede en que havia sido puesto: y añadieron, que le admitirian en todo à su comunion luego que llegasse la respuesta de la Se-

de Apoſtolica ſobre las conſultas que la tenian hecha: *Paternum, licet pro catholica fidei veritate, & publicatæ hæreſis errore, libenter amplexi, Eccleſiam in qua Epiſcopus fuerat conſtitutus, tenere permiſimus; recepturi etiam in noſtram communionem cum Sedes Apoſtolica reſcripſerit. num. 6.* A otros los privaron de el Obiſpado: pero como en Paterno no huvo tenacidad, ſino humilde y clara confeſsion de la llaga y del remedio, le conſervaron en el honor de ſu Igleſia, que deſde entonces gobernaria como buen Paſtor: y como bien informado de las hiervas nocivas, ſeria muy cauteloſo en apartar à ſus ovejas de los paſtos envenenados con la peſtilente doctrina.

15 Algunos han querido atribuir à eſte Obiſpo la preſidencia del Concilio I. de Toledo, equivocando el nombre de Patruino con el de Paterno, y queriendo llevar à Galicia todo el Concilio: lo què queda ya diſſuelto en la Diſſertacion ſobre el Concilio I. de Toledo, *num.* 40. pues Patruino fue Prelado de Merida, Paterno de Braga: aquel Preſidente del Synodo: éſte reo, y abſuelto. No ſabemos lo que vivió: pero hay noticia autentica del ſuceſſor por medio de teſtimonios de aquel tiempo, que excluyen al imaginado *Panchracio*, introducido en el año de 410. como preſidente del Synodo, que Brito publicó, y luego moſtraremos ſer fingido.

BALCONIO

Deſde antes del 415. *haſta deſpues del* 447.

16 La noticia de eſte Prelado empieza por un iluſtre teſtimonio de Avito Presbytero Bracarenſe, y acaba por otro mas autorizado en dos Concilios. El mencionado Avito ſalió de Braga para la Tierra Santa antes del año 409. en que Eſpaña empezó à ſer theatro de las funeſtas deſgracias que padeció con la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, cuyas tribulaciones le hicieron compadecer tiernamente por el amor de la patria, deſeando volver à ella para ſer participante del ſufrimiento de las tribulaciones, ù del gozo de la libertad: pero eſtando ya los enemigos eſparcidos por toda Eſpaña, deſde el año 411. en que ſortearon las Provincias entre ſi, temió prudente-

temente la empreſſa, recelando, que ſi ſalia de Geruſalen, ni llegaria à la Patria, ni gozaria de la preſencia de los Santos Lugares. Hallabaſe à la ſazon en Geruſalen Paulo Oroſio, enviado por N. P. S. Aguſtin à tratar con S. Geronymo. Al miſmo tiempo quiſo Dios revelar en el año 415. las Reliquias del Protomartyr Eſtevan al Santo Preſbytero Luciano, con quien Avito trataba tan amigablemente, que le perſuadió à que eſcribieſſe el modo de la revelacion para noticia de toda la Igleſia, como lo hizo en Idioma Griego, logrando demas de eſto por ſu medio unas Reliquias del Santo Protomartyr, conviene à ſaber, cenizas de ſu Sagrado Cuerpo, y algunos hueſſos: y como Avito tenia continuamente en la memoria à ſus amados Bracarenſes, condoliendoſe de las anguſtias que padecian por los Barbaros, reſolvió conſolarlos enviandoles las expreſſadas Reliquias, como prenda ſegura del patrocinio del glorioſo Martyr, juntando con ellas la Carta eſcrita en Griego por Luciano, (que el miſmo Avito tradujo en Latin) y la ſuya dirigida al Obiſpo, Clero, y Plebe de Braga, cuya Carta pondremos en el Apendice, y el motivo de referirlo es por el preſente Prelado à quien vino dirigida la Carta: *Beatiſſimo* (dice) *dilectiſſimoque ſemper in Domino Papæ Balchonio, atque univerſo Clero & plebi Eccleſiæ Bracarenſis, Avitus Presbyter ſalutem in Domino æternam.* Los Padres de la Congregacion de S. Mauro, en el Apendice del Tomo 7. de las Obras de N. P. S. Aguſtin, eſtamparon *Palchonio*, ſin prevenir variante, en lo que no hicieron bien: pues el Codice Vaticano de que uſó Baronio, ſobre el año 415. pone *Balchonio*, y eſte es el nombre expreſſado en el Concilio Bracarenſe I. quando habla del Obiſpo preſente en ſuceſſo poſterior al de Avito. El contexto de la Carta de eſte Preſbytero denotaba hallarſe Balconio preſidiendo en Braga, al tiempo de entrar alli los Suevos: pues dice, que ideando volver à ella, no ſe atrevió, por eſtar los Barbaros eſparcidos por toda Eſpaña: *Per totas jam Hiſpanias hoſte diffuſo*: y como nombra ya Obiſpo à Balconio, parece que antes de ſalir Avito para el Oriente eſtaba ya conſa-

grado, ò que fue por entonces, dandole la noticia Oroſio, que en el 415. queria volverſe à Africa, y por tanto havia ſalido de Eſpaña algo antes: perſuadiendo el conjunto, que Balconio gobernaba à Braga al tiempo de la entrada de los Barbaros.

17 El motivo de mencionarle el Concilio I. Bracarenſe fue por renovar la Regla de Fé, y los eſtablecimientos que los Obiſpos de las Provincias Tarraconenſe, Carthaginenſe, Luſitania, y Betica eſtablecieron en un Concilio, que tuvieron congregados por orden del Papa S. Leon, cerca del año 447. al qual Concilio no pudieron concurrir los Obiſpos de Galicia, cuya Provincia dió ocaſion al Synodo, por la fuerza que alli tenian los errores de Priſciliano: y los Padres de las demas Provincias, procurando la union total en el dogma Catholico, remitieron la Regla de Fé eſtablecida contra aquellos errores en el Concilio I. de Toledo del año 400. Para dar cuenta à los Obiſpos de Galicia eſcribieron al Obiſpo de Braga Balconio, remitiendole las Actas de lo que ſe havia eſtablecido, como expreſſa el Concilio I. Bracarenſe: *Tarraconenſes, & Carthaginenſes Epiſcopi, Luſitani quoque & Betici, facto inter ſe Concilio Regulam fidei contra Priſcilianam hæreſim., cum aliquibus Capitulis conſcribentes, ad Balconium tunc hujus Bracarenſis Eccleſiæ Præſulem direxerunt.* El Colector de las Actas del Conſilio I. de Toledo dice al tiempo de poner la Regla de la Fé, que los referidos Padres la enviaron *ad Balconium Epiſcopum Galliciæ*, cuyas expreſsiones declaran haver tenido aquellos Padres al Obiſpo de Braga por Cabeza de toda la Provincia, pues ſolo eſte motivo califica la accion de enviarle à él lo que pertenece à toda la Provincia (como arriba digimos) pues por lo miſmo dirigió S. Martin la Coleccion de Canones al Obiſpo de Lugo, por ſer éſte Cabeza de otros Obiſpos.

18 Segun eſtos documentos el Prelado preſente es à quien dirigió Avito las Reliquias del Martyr S. Eſtevan, y à quien los Padres del mencionado Concilio Nacional (celebrado en el año de 448. ò fin del precedente) remitieron la Regla de Fe: entre cuyos ſucceſſos mediaron mas de treinta años en el Pontifica-

cado de Balconio, por cuya mucha antiguedad de conſagracion llegó à ſer primer Prelado de Galicia (aun conſiderada la Primacía por orden de antiguedad, como uſaron en los primeros Siglos de la Igleſia) deſpues de fallecer Agreſtio, Obiſpo de Lugo, que en el año de 433. era por el orden de conſagracion Metropolitano de Galicia: y por ſu muerte perteneció aquel fuero à Balconio, que era el Obiſpo mas antiguo de la Provincia, permaneciendo deſde entonces ſu Igleſia con aquel honor eſtablemente, ſin que vuelva à ſonar mas Metropolitano que el de Braga, haſta deſpues del Concilio I. Bracarenſe en que concedieron à Lugo la razon de Metropoli, para el efecto de celebrar Concilios.

19 Al tiempo que Balconio gobernaba à Braga, dominaban en Galicia los Vandalos y Suevos, y por tanto fue muy oportuno y neceſſario el conſuelo de las Reliquias del Protomartyr, que rogó à Dios por los perſeguidores, pues toda la Provincia padecia una general perſecucion, infeſtada de unos enemigos de Dios y de la Patria, ſin Religion, y ſin humanidad: barbaros no ſolo contra los Eſpañoles, ſino contra ſi miſmos: pues los Vandalos ſe declararon enemigos de los Suevos, y lidiando contra ſi, aumentaban la calamidad de la Provincia, conſumando la barbaridad aun quando quiſieron dejarla libre, pues entonces los Vandalos hicieron alguna mortandad en Braga, como refiere Idacio ſobre el año 420. Balconio alcanzó lo mas vivo de aquellas lamentables deſgracias: y como Paſtor del rebaño de la Igleſia, ſería mayor ſu compaſsion y ſolicitud en ſalvar las almas de las ovejas, quando los cuerpos padecian las formidables plagas de eſterilidad de alimento, hierro de armas, peſtilencia de ayre, y perſecucion de fieras, que acoſtumbradas à comer carne humana por tantos cuerpos muertos con que la hoſtilidad les brindaba, ſe atrevian à embeſtir à los vivos, y haſta las madres comian à ſus hijos. Eſto que aun ſolo imaginado horroriza, realza imponderablemente el merito de Balconio: pues ſi la Prelacía por ſi ſola es formidable, y acrecienta el zelo de un Paſtor en lance de una ſola calamidad, ya de ham-

hambre, ya de peste, ya de hostilidades; ¿que sería en quien las padeció todas juntas? Sin duda la Divina Providencia, que le envió en tales tiempos, confortaria su espíritu con virtud de lo alto: pues de otra suerte no parece posible sobrellevar tanto dolor, no uno, ni dos años, sino por el dilatado espacio de mas de treinta: constancia sin duda maravillosa, que prueba haverle escogido Dios para bien de su Iglesia.

20 Despues de recibir Balconio la Regla de Fe remitida por los demas Prelados, no podemos dudar que procuraria juntar à los Obispos de Galicia, para que todos quedassen uniformes en el dogma, y en la observancia de los Capitulos adjuntos: ò si acaso ocurrieron impedimentos tan graves, que no permitiessen la junta de los Padres, les intimaria por escrito lo que para noticia de todos le remitieron los Obispos de las demas Provincias. Algunos aplican el Synodo de este tiempo al Municipio de Celenis, para lo qual no hay fundamento, como probamos en la Disertacion del Concilio I. de Toledo §. 10. hablando del Synodo de Galicia intimado por el Papa S. Leon: y si aquella junta no consta que se hiciesse en Celenis, mucho menos pertenece à aquel lugar la que tuviesse Balconio, que sin texto decisivo no puede removerse de Braga.

Excluyense otros Obispos introducidos en el tiempo correspondiente à Balconio.

(Ceponio, y Symphosio.)

21 Pasqual Quesnel en las Notas sobre la Epistola XV. de S. Leon añade al Catalogo de los Prelados de Braga el nombre del Obispo *Ceponio*, mencionado con Idacio en las Cartas de Santo Toribio y de S. Leon, y no conocido hasta hoy entre los Prelados Bracarenses. El tiempo en que florecia Ceponio convence que no presidia en esta Iglesia: pues antes de escribir Santo Toribio la Carta que dirigió à los Obispos Idacio y Ceponio, era ya Obispo este Prelado, y perseveraba como tal, quando S. Leon respondió à la Carta que Santo Toribio le escribió despues del aviso dado à los mencionados Obispos. Esto era en el año de 447. y consiguientemente antes se hallaba consagrado Ce-

Ceponio : en cuyo eſpacio anterior era Balconio Obiſpo Bracarenſe , y lo era tambien en el año ſiguiente , como queda probado. Queſne miró unicamente à la Prelacía que nos conſta de Balconio en Braga en el año de 448. y para ſalvar la miſma Sede en Ceponio , dice que es preciſo ſeñalar ſu muerte antes de la preſidencia que (en el 448.) ſabemos tenia en Braga Balconio. Pero ſi con eſta ſupoſicion voluntaria (de que Ceponio murió antes del 448.) ſe evita el inconveniente de ponerle en Braga al miſmo tiempo que ſabemos perſeveraba alli Balconio , mirado ſu Pontificado por el fin ; no ſe evita conſiderado en el principio : porque Balconio no empezó à ſer Obiſpo Bracarenſe en el 448. (antes del qual ſe ſupone muerto Ceponio) ſino antes del 416. proſiguiendo haſta el 448. en cuyo eſpacio era ya Obiſpo Ceponio : y por tanto no puede contraherſe à Braga , que mas de treinta años antes ſe hallaba ocupada por otro. Si Queſnel huviera tenido preſente la Epoca del principio de Balconio en Braga ; ſin duda huviera removido de ella à Ceponio , buſcandole otra Igleſia , ò diſcurriendo de otro modo en ſu principal aſſunto, impugnado ya en el cap. 7.

22 En otra ſemejante inadvertencia incurrió Contador de Argote , que intentó hacer Obiſpo de Braga al Symphoſio mencionado por Idacio ſobre el año 433. Pero eſte Autor fue mas incauto que Queſnel : porque reconoció à Balconio Obiſpo de Braga en el año de 415. (pag. 279.) y en el 447. como eſcribe en la pag. 326. y en eſpacio de Sede plena por uno, no puede introducirſe otro.

PROFUTURO
Deſde antes del 538.

23 Otro Prelado de Braga nos manifieſta el Concilio I. Bracarenſe , cuyo nombre fue *Profuturo* , del qual hay tambien noticia en una Decretal Pontificia : y por eſtos documentos ſabemos que preſidia en Braga antes del año 538. en el qual reſpondió la Sede Apoſtolica ſobre los puntos conſultados al Papa, que era entonces S. Sylverio, pero deſterrado de la Sede egercitaba ſus veces Vigilio, que le ſucedió en el Pontificado. El Obiſpo Profuturo Metropolitano de Galicia obſer-

ſervó algunas novedades acerca de la doctrina y gobierno, y aunque moſtró buena conducta, quiſo aſſegurarſe mas eſcribiendo al Pontifice, para que como cabeza de la Igleſia confirmaſſe à los miembros en la Fe, y dirigieſſe las obſervancias Eccleſiaſticas. Los puntos de la Conſulta fueron acerca de la abſtinencia de los Priſcilianiſtas, que no comian carne por execracion de la criatura de Dios, y ſobre los que al fin de cada Pſalmo quitaban al *Gloria Patri, & Filio* la conjuncion ſiguiente del Eſpiritu Santo: como tambien de aquellos que ſe rebautizaban entre los Arianos; y de algunos que al tiempo del bautiſmo no uſaban de las palabras determinadas por el Celeſtial Maeſtro. Añadió tambien Profuturo otras propueſtas acerca de la conſagracion de las Igleſias arruinadas, ſobre el tiempo de celebrar la Paſcua, y Ritos de la Miſſa. A todo lo qual reſpondió el Papa Vigilio, alabando el zelo de Profuturo, y proponiendole lo que debia ſer ſeguido. La reſpueſta fue en 1. de Marzo del Conſulado de Voluſiano, y Juan; (año de 538.) y aunque en las ediciones antiguas ſe intitula al Obiſpo Euthero, Eutherio, ò Eleutherio, previno ya en la ſuya Baluzio, que debe ponerſe *Profuturo* en virtud de los Codices Mss. que alli cita, convenciendoſe lo miſmo por el Indice de los Canones antiguos de que uſó nueſtra Igleſia, en cuyo lib. 4. ſe repite varias veces la cita de eſte documento con la expreſsion de *Epiſtola Vigilij ad Profuturum*: y lo que mas es, el Concilio I. Bracarenſe ofrece el miſmo nombre de Profuturo, con declaracion de la Sede, que fue la Bracarenſe, como alli ſe declara varias veces, dandole titulo de veneranda memoria: *Quondam venerandæ memoriæ prædeceſſoris tui Profuturi*, y en el Canon 4. *Profuturus quondam hujus Metropolitanæ Eccleſiæ Epiſcopus.*

24 S. Martin Bracarenſe hizo tambien mencion de la reſpueſta del Papa à eſte Metropolitano, alegandola ſobre la *trina merſion*, en la Carta eſcrita al Obiſpo Bonifacio n. 2. que no eſtuvo conocida en el público antes del Cardenal de Aguirre: pero eſte no conoció que la materia citada por S. Martin falta en la Carta del Papa ſegun él la imprimió, pues alli no hay memoria ſo-

ſobre la trina merſion. Hallaſe en la edicion de Bolucio, col. 1472. que ponemos aqui, por faltar en otras Colecciones.

Quod non debeat una merſio in baptiſmate quaſi in morte Domini provenire.

Si quis Epiſcopus aut Presbyter non trinam merſionem unius myſterij celebret, ſed ſemel mergat in baptiſmate quod dari videtur in Domini morte, deponatur. Non enim dixit Dominus, *In morte mea baptizate*, ſed: *Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris, & Filij & Spiritus Sancti.*

De eſta trina merſion habla S. Martin en ſu Carta, que no conoció Balucio: y por ella ſabemos, que el egemplar de la Reſpueſta del Papa conforme le tenia S. Martin, incluía el capitulo de la trina merſion, que falta en la edicion de Aguirre. Veaſe la Carta de S. Martin en el Apendice.

25 La miſma ſolicitud con que Profuturo ſe aſſeguró de lo que debia enſeñar en la Provincia, le obligó à publicar el Reſcripto Pontificio: pues al punto le comunicó à todos los Obiſpos: y el ſuceſſor le imitó volviendo de nuevo à publicarle en el Concilio I. Bracarenſe, como alli miſmo expreſſa: *Licèt eodem tempore innotuerit quo directa eſt; tamen pro firmitate teſtimonij & inſtructione multorum, &c.*

Segun eſto ſabemos el nombre, Sede, y tiempo en que vivió Profuturo (antes del 538.) en virtud de dos documentos publicos y autenticos, la Decretal del Papa, y el Concilio I. Bracarenſe, que ateſtiguan ſu zelo y ſolicitud Paſtoral: pero no ſabemos, quando empezó à gobernar, ni lo que duró en la Sede.

Excluyeſe S. Autberto.

26 Aqui introdugeron los mal empleados Eſcritores al Obiſpo Autberto, poniendole unos por ſuceſſor de Profuturo, y otros en el 526. de lo que no era neceſſario hacer mencion, ſino fuera por ocurrir al yerro de Equilino, lib. 9. cap. 71. que le nombra *Bracarenſe*, refiriendo la Aparicion de S. Miguél, hecha en tiempo de Childeberto, Rey

Rey de Francia, y de Justiniano: de donde nació la variedad del tiempo en que introducen al Obispo Autberto, pues huvo un Childeberto en tiempo de Justiniano, y otro, tercero de aquel nombre, coetaneo de Justiniano segundo, en cuya edad fue la Aparicion del Arcangel sobre el Templo del monte *Tumba*, en Francia, entre Normandia y Bretaña, Diocesi de *Avrenches*, llamada en latin *Abrincatense*, donde era Obispo Autberto en el año de 707. en que reynaba en Francia Childeberto (el III.) y en el Imperio, Justiniano (II. restituido al Throno) y en lugar del Obispado *Abrincatense* imprimieron en Equilino *Bracacense*: y como el Autor de los falsos Chronicones andaba à caza de mentiras, logró un gran tiro en esta errata. Vease la Historia de la Aparicion en las Actas de los Santos Benedictinos, Siglo 3. parte 1. pag. 85. En Bouquet, Tom. 3. pag. 630. En Henschenio sobre el 18. de Junio *de S. Autberto Abrincensi*. Pagi ad ann. 709. n. X.

LUCRECIO
Vivia en el 561.

27 A la diligencia de Lucrecio debemos la noticia de los dos Prelados referidos, por havernos perpetuado su memoria en las Actas del Concilio I. Bracarense, à cuyas solas firmas atendieron los Padres Henschenio, y Papebroquio, quando señalaron à Lucrecio por el primer Obispo Bracarense de que tenian noticia; por no haverse enterado de las Actas del Concilio I. de Toledo, y del mismo que citan, las quales perpetuaron el nombre de tres Obispos. El presente egercitó el fuero metropolitico por la solemne accion de congregar un Concilio en la Ciudad de Braga, que es el primero celebrado en la Era 599. año de 561. en que eran ya Catholicos los Suevos. A este Concilio concurrieron siete Obispos fuera del Metropolitano, que no expressaron las Sedes en las firmas: pero la Iglesia de Lucrecio consta con certeza ser Braga, por decirlo assi las Actas repetidas veces desde el exordio: *Lucretius memoratæ Metropolitanæ Ecclesiæ Episcopus dixit, &c.* Y en vista de haver concurrido Andrés, Obispo de Iria, cuya Iglesia perteneció despues à la Metropoli de Lugo, consta, que à la sazon era Lu-

Lucrecio unico Metropolitano de Galicia, confirmandoſe lo miſmo por el principio del Synodo, que dice haverſe juntado los Obiſpos *de la Provincia de Galicia* en la Igleſia de Braga Metropolitana de la miſma Provincia. De lo actuado en el Concilio hablaremos deſpues. De Lucrecio no tenemos mas noticia que la expreſſada, en la qual ſe incluye el que participó de los dos tiempos de la heregia de los Suevos, y de la converſion à la Fe, hecha en ſu Pontificado por el glorioſo Padre S. Martin, que le ſucedió en la dignidad: y no hay duda, que aſsi como gozó Lucrecio la comunicacion con el Apoſtolico Padre S. Martin, participaria tambien del merito en la cooperacion à la converſion de los Suevos.

S. MARTIN
Deſde antes del 572. *haſta el de* 580.

28 Eſte es el Prelado mas ſobreſaliente de Braga, uno de los grandes de la Igleſia Catholica, y de los primeros de Eſpaña: grande en ſabiduria, mayor en ſantidad, y ſumo en el merito de ſer comparado à los Varones Apoſtolicos. No fue Eſpañol en nacimiento, pero nació para gloria de Eſpaña. Su Patria fue Pannonia (que equivale à la Hungria) como teſtifica Fortunato, y S. Gregorio Turonenſe, ſus coetaneos. Sacóle Dios de entre los parientes, como à Abrahan, para hacerle Padre de Naciones diſtantes, trayendole haſta el fin de la tierra. Fueſe al Oriente con deſeo de viſitar los Santos Lugares, donde no ſolo inflamó la devocion con la preſencia de la Tierra Santa, ſino que iluſtró el entendimiento con la lengua y letras de los Griegos, en tanto grado, que no havia otro mas ſabio en ſus dias, como teſtifica el Turonenſe, lib. 5. cap. 38. *Pannoniæ ortus fuit, & exinde ad viſitanda loca Sancta in Orientem properans, in tantum ſe litteris imbuit, ut nulli ſecundus ſuis temporibus haberetur.* De eſta literatura, en erudicion de los Griegos, debe entenderſe la fraſſe de Loayſa, quando en la Obra de Concilios, pag. 173. le llama *hombre Griego*, y dice, que *era Griego*, lo que en rigor no conviene al que nació fuera de la Grecia, como ſe verificó en nueſtro Santo, pues la Pannonia no era tierra de los

los Griegos ; pero dispuso Dios , que tuviesse conocimiento de las letras Orientales , por lo que despues havia de servir con ellas à la Iglesia.

29 Informado ya Martin con letras y piedad , le encaminó el Cielo desde el Oriente al Occidente , para que como Sol alumbrasse à los que vivian entre las sombras de la muerte , la gente de los Suevos , Reyes de Galicia , engañados miserablemente desde el año 465. (con poca diferencia) por un Ariano , natural de Galacia , apostata de la Fe , Sacerdote de los Godos Narbonenses , llamado *Ayax* , el qual , passando de Francia à Galicia , pervirtió à los Suevos , inficionandolos con los errores de Ario , segun expressa Idacio en su Chronicon sobre aquel año. En aquella ceguedad perseveraron los Suevos cerca de un Siglo , hasta que contra la pestilencia de un Oriental trajo Dios del Oriente otro Ministro , que curasse los daños, y alumbrasse aquella ultima parte del Occidente , el qual fue S. Martin Bracarense. S. Gregorio de Tours afirma, que vino amonestado por Dios : *Tunc commonitus à Deo quidam nomine Martinus , de regione longiqua (qui ibidem nunc Sacerdos habetur) advenit.* Y aunque el Santo no lo digera , pudieramos atrevernos à decirlo : por ser indicio muy claro de Providencia particular de Dios cada passo de un Húngaro desde Jerusalem à España , atravesando tantos mares , y parando , no en las costas mas cercanas del Mediterraneo , sino cruzando el Atlantico hasta el extremo de la tierra , à tomar puerto en Galicia , donde el Celestial destino le guiaba. Pero aun huvo otra prueba mayor: porque al mismo tiempo en que empezaron à moverse en Francia las Reliquias de S. Martin Turonense para ilustrar à Galicia , salió Martin de su tierra para España : y al tomar aquellas puerto , le tomó tambien con ellas nuestro Obispo , ambos Santos , ambos de un nombre , ambos Húngaros , ambos Protectores de Galicia. *Sed nec hoc credo sine divina fuisse Providentia , quod eo die se commoveret de patria, quo beatæ reliquiæ de loco levatæ sunt , & sic simul cum ipsis pignoribus Galliciæ portum ingressus sit* (*Turon. de Mirac. S. Mart. lib. 1. cap. 11.*) Por esto digi-

gimos, que atraveſó el Santo mares: y aſsi eſto, como la patria, y el haver venido à España por diſpoſicion divina, lo ateſtiguó el miſmo Santo en los verſos latinos que compuſo para ſu ſepulcro, donde dice:

Pannoniis genitus, tranſcendens æquora vaſta,
Galliciæ in gremium divinis nutibus actus.

30 El tiempo de eſta Epoca feliz no ſe halla averiguado entre los Eſcritores; ſiendo aſsi, que hay documento coetaneo en la Hiſtoria de S. Gregorio Turonenſe, el qual tratando de los ſuceſſos del año 580. expreſſa en él la muerte de nueſtro Bracarenſe, añadiendo que floreció en el Sacerdocio treinta años poco mas, ò menos, rebajando los quales, reſulta hallarſe S. Martin en Galicia por los años de 550. Pero ſin embargo de eſte documento, no convienen los Autores en el tiempo: porque los Padres Antuerpienſes, y Ruinart, ſobre S. Gregorio dicen, haver hierro en el numero de 30. en lugar de 20. ſegun lo qual no podemos deducir por S. Gregorio eſta Chronologia. Pero no haviendo variedad en ningun Ms. ſobre el numero de años, es preciſo ſuponer de mente del Turonenſe los 30. años referidos, y obligar à los que pretendan lo contrario, à que ofrezcan documento à ſu favor. Ruinart no alega ninguno. Henſchenio dice, que en el año de 580. ſolo havian paſſado 20. años de la converſion de los Suevos, en cuya ocaſion llegó nueſtro Santo à Galicia, reynando ſobre los Suevos el Rey Theodomiro, llamado tambien en algunos documentos Ariamiro, y Charrarico, en cuyo año tercero ſe tuvo el Concilio I. Bracarenſe.

31 Si como eſto ſe refiere, pudiera con la miſma facilidad autorizarſe, teniamos concluido el aſſunto. Pero deſde el Tomo 2. dejamos ya proyectado lo contrario, manifeſtando que el Rey Charriarico fue diverſo de Theodomiro: y conſiguientemente ceſſa la apariencia de argumento tomado por aquel principio. Para eſto debemos ſuponer que el Rey Suevo Charriarico, ò Charrarico, viviendo en la heregia Ariana, ſe hallaba con un hijo, de cuya vi-

vida no tenia esperanzas, por no hallar remedio la medicina. Llenaba entonces el mundo la fama de los milagros que obraba Dios por la intercession de S. Martin Turonense: y deseando saber que Religion tuvo, le digeron que havia sido Catholico, confessando iguales à las Divinas Personas: à cuya Fe propuso el Rey sujetarse, si lograba la sanidad de su hijo por meritos del Santo. Envió allá sus Ministros con los dones de tanto oro, y plata, quanto el hijo pesaba. No consiguió la salud en el primer viage, con tanta mas admiracion de los Ministros, que havian ido à Francia, quanto havian sido testigos de otros muchos milagros. Por lo que conociendo el Rey, que consistia en la diversidad de Religion, resolvió fabricar una Iglesia en honor de S. Martin; y haviendola acabado, exclamó, que si recibia la salud del hijo, admitiria lo que le predicassen los Sacerdotes: y volviendo à enviar à Francia sus Ministros con mayores dones, pusieron sobre el sepulcro del Santo un riquissimo Palio que llevaban, pesandole primero, con el fin de asegurarse si lograban su gracia, para lo qual tomaron por indicio el que despues havia de pesar mas que antes. Velaron toda la noche en oracion al Santo: y pesando por la mañana el Palio, sobrepujó à lo de antes tanto quanto pudo demostrar la valanza. Gozosissimos con aquella bendicion, salieron de la Iglesia con sus Reliquias acompañadas de muchos instrumentos, cuya musica movió la curiosidad de los pobres de la carcel, para saber la causa de aquella novedad: y oyendo ser Reliquias de S. Martin, que iban à Galicia, y encomendandose à ellas, al punto se vieron libres de prisiones, y salieron à dar gracias, besando las Reliquias con admiracion del pueblo, y con sumo gozo de los Suevos, que à vista de este prodigio quedaron assegurados de que el Santo aprobaba sus votos: y embarcandose llegaron con felicidad al Puerto de Galicia, en que entró à un mismo tiempo el Prelado S. Martin, (de quien vamos hablando) y el hijo del Rey salió sano à recibir las Reliquias, abrazando el Rey, y todo el Palacio la Fe Catholica; y obrando Dios muchos milagros en aquel dia, con uno general de que el mal de la lepra, muy

muy comun antes en Galicia, ceſſó deſde entonces, como todo conſta por el lib. 1. de los Milagros de S. Martin cap. 11. que ponemos en el Apendice 2.

32 Eſto va à parar à la Chronologia del Obiſpo preſente, y al año en que llegó à Galicia, el miſmo de las referidas Reliquias, uno y otro reducido por los citados Autores al de 560. con poca diferencia, en virtud de poner entonces la converſion de los Suevos, pero ſin mas fundamento que hallar poco deſpues el Concilio I. Bracarenſe. Yo no adopto el ſentir, por lo expueſto en el Tomo 2. teniendo por mejor colocar la entrada de S. Martin en Galicia cerca del año 550. y al miſmo tiempo la converſion del Rey Suevo Charrarico, pues eſto es lo que autoriza el Turonenſe en los *treinta* años, que ſin autoridad, ni razon, corrigen otros en *veinte*. Aqui debemos renovar la eſpecie tocada en el Tomo 2. de que deben diſtinguirſe dos converſiones de Suevos, una del Palacio, otra del Reyno: diſtinguiendo tambien al Rey Charrarico de ſu hijo Theodomiro. La primera converſion empezó ſin predicacion, por deſeo de la ſalud del Principe, y milagro de S. Martin Turonenſe. La ſegunda provino de la ſolicitud de nueſtro Prelado, como afirma S. Iſidoro en la Hiſtoria de los Suevos: *Multis deinde Suevorum Regibus in Ariana hæreſi permanentibus, tandem Regni poteſtatem Theudemirus ſuſcepit. Qui confeſtim, Arianæ impietatis errore deſtructo, Suevos Catholicæ fidei reddidit, innitente Martino Monaſterij Dumienſis Epiſcopo, fide & ſcientia claro: cujus ſtudio & pax Eccleſiæ ampliata eſt, & multa in Eccleſiaſticis diſciplinis Gallæciæ regionibus inſtituta.* En la primera converſion era Rey Charrarico: en la ſegunda Theodomiro. Aquel era Ariano, quando empezó à reynar. Eſte Catholico antes de ſubir al Throno. En tiempo del primero no ſabemos abrazaſſen la Fe mas Suevos que la Caſa Real. (*cum omni domo ſua*, dice de Charrarico el Turonenſe) Al tiempo de empezar à reynar el ſegundo (*confeſtim*, dice S. Iſidoro) abrazó la Fe la gente de los Suevos. Eſto fue por ſolicitud del Obiſpo Dumienſe, nueſtro S. Martin: aquello ſucedió, quando aportó à Galicia, no ſiendo todavia

Obiſpo, ni haviendo fundado el Monaſterio Dumienſe: y conſiguientemente debemos diſtinguir Reyes y converſiones: diciendo que S. Martin llegó à Galicia, quando ſin influjo ſuyo, por milagro del Turonenſe, havia el Rey Suevo ofrecido abrazar la Fe, como ſe verificó en el ſegundo viage de los que envió à Francia con el Palio: pues por no haverſe reſuelto à dejar la heregia en la primera embajada, no logró la ſalud del hijo. Eſto fue en la ſegunda. Entonces llegó S. Martin, ſupueſto ya el milagro de la ſalud del Principe, y reſuelto ſu padre à dejar la heregia, y profeſſar la Fe. Solo pues debemos aplicar à nueſtro Santo la inſtruccion de la Caſa Real en los myſterios que el Rey havia reſuelto profeſſar, à lo que tambien contribuiria el Obiſpo de Orenſe, ſi eſto fue en aquella Ciudad, como reconocen nueſtros Eſcritores, en viſta de ſer aquella Cathedral la dedicada à Dios con invocacion de S. Martin Turonenſe, à cuyo nombre erigió Charrarico la Igleſia que fundó para colocar las Reliquias del Santo, y ſolo la de Orenſe es la que ſin noticia de origen mas moderno tiene por Titular à S. Martin, reputada por la primera que ſe le hizo en Eſpaña.

33 Otra prueba es, que el Rey plantó un Parral en el Atrio de la Igleſia, para hermoſear la entrada, como con el Turonenſe diremos al hablar de Orenſe: y ſolo eſta Ciudad es la mas diſpueſta para el fruto de Parras en Galicia, como afirma Morales.

34 Deſpues reſidieron los Reyes en Braga, y S. Martin fundó alli un Monaſterio fuera de los muros en el campo llamado *Dumienſe*, de que tomó nombre el Monaſterio, que hoy decimos de Dume. Eſto fue por el amor del Santo à la abſtraccion del mundo y vida contemplativa, imitando alli lo que havia viſto en el Oriente en tantos domicilios de Religioſos, que tenian poblados los Deſiertos. S. Martin fundó demas de eſte, otros Monaſterios, ſegun teſtifica S. Iſidoro en ſu Elogio: *Monaſteria condidit*: pero como Dios le havia enviado para Apoſtol de los Suevos, no debia ocultar ſu luz en un pequeño Clauſtro, ni tampoco arrieſgar ſu devocion, viviendo en el Palacio: por lo que aunque el Cathechiſmo de la Caſa Real y predicacion de

de los Suevos no pedian vida eremitica, ſupo correſponder à todo, fundando eſte Monaſterio fuera de la Ciudad, pero en el arrabal de la Corte, para no faltar al bien proprio, y al ageno. El Rey, y los Prelados Eclesiaſticos, viendo el Apoſtolico zelo de Martin, elevaron ſu Abadia al honor de Cathedra Pontificia, de ſuerte, que à un miſmo tiempo era Abad del Monaſterio y Obiſpo, en cuya conformidad perſeveró aquella Santa Caſa, mientras duró, como veremos al hablar de ſus Obiſpos. En la Comarca de Orenſe es tambien muy creible que fundaſſe algun Monaſterio, por haver vivido alli deſde ſu llegada, haſta que los Reyes ſe paſſaron à Braga: y diciendo S. Iſidoro que fundó Monaſterios, no podemos excluir los dos ſitios de ſu reſidencia.

35 El principal fue el Dumienſe, por haver ſido el de la Capital, donde vivió el Santo deſde la fundacion haſta ſer Arzobiſpo Bracarenſe. Fue tambien principal, por el honor Epiſcopal, que tuvo, en atencion à los meritos del Santo Fundador, à quien no quiſieron faltaſſe la Dignidad Pontificia, ni concederle Igleſia que le llamaſſe à reſidir fuera de la Corte. El Rey, obligado al mucho bien que reſultaba al Reyno por aquel Apoſtolico Varon, edificaría à ſus expenſas el Monaſterio Dumienſe, porque Martin no tenia, ni buſcaba bienes temporales: y acaſo por eſto ſeñaló el Santo por Patronos à los Reyes, ſegun expreſſan los Padres del Concilio X. de Toledo en el ultimo Decreto, ſiendo eſte Monaſterio el primero que conſta de Patronato Real: y ſobre lo expreſſado ſe mezcló otra circunſtancia notable, y tambien primera, de haverſe eſtablecido aquella Prelacía para cuidar de las almas del Palacio, como diremos al tratar del Obiſpado Dumienſe.

36 Tenemos pues, que al punto de llegar S. Martin à Galicia empezó à practicar ſu miniſterio, inſtruyendo à las Perſonas Reales en la Fe, à que ya el Rey Charrarico ſe hallaba bien afecto por la ſanidad milagroſa de ſu hijo. Inſtruido el Palacio, recibió el Santo Chriſma, ſegun el Turonenſe: y deſde entonces empezó la predicacion de S. Martin ſobre la Gente Sueva para la converſion, que ſe-

gun S. Isidoro provino de la solicitud y zelo de nuestro Santo: *Innitente Martino.* Lo mismo cantó Fortunato en el Poema que le envió, llamandole Apostol de Galicia, salud de los Gali-Suevos, con lo demas que verás en el Apendice:

Martino servata novo Gallicia plaude,
Sortis Apostolicæ vir tuus iste fuit.
Qui virtute Petrum, præbet tibi dogmate Paulum,
Hinc Jacobi tribuens, inde Joannis opem
Pannoniæ, ut perhibent veniens è parte Quirinis,
Est magis effectus Galli-Sueva salus.

37 Entre estos sudores Apostolicos se mezclaria sin duda mucho riego de milagros, segun acostumbra el Cielo con las plantas recientes de su Iglesia: pero haviendo faltado quien perpetuasse las cosas individuales, solamente sabemos los efectos, tan faustos en la constancia de la Fe Catholica, que si huviera entonces perseguidores, toda Galicia padeciera por ella martyrio de buena gana, como afirma el Turonense, que escribió al fin del Siglo sexto: *Tantum in amore Christi nunc populus ille promptus est, ut omnes martyrium libentissime susciperent, si tempus persecutionis adesset, lib. 1. de Mirac. cap. 11.* Lo mismo prueba el general silencio de la heregia de Ario, que desde el tiempo de S. Martin vemos en los documentos de Galicia, de suerte, que ni el Concilio I. Bracarense la menciona: porque ni la Provincia abrazó jamas aquellas blasfemias, ni los Suevos las fomentaron; tan desarraygadas de sus animos, viviendo S. Martin, que no tuvieron los Padres necesidad de aplicar remedios contra ellas, sino solo contra las de Prisciliano.

38 Despues de convertido el Palacio, y mientras S. Martin predicaba el Evangelio à los Suevos, passó la Corte à Braga, y entonces fundó el Santo el Monasterio Dumiense, que administró como Abad, y como Obispo, desde cerca del año 555. segun prueban las firmas del primer Concilio de Braga, celebrado en el de 561. en que S. Martin era Obispo Dumiense, mas antiguo que otros

tres

tres, para cuya precedencia en Synodo Provincial neceſſitamos ſeñalar aquel eſpacio con poca diferencia, deduciendo de aqui nuevo argumento contra los que ſeñalen la llegada del Santo à Galicia cerca del año 560. porque en el eſpacio de un año no pudieron verificarſe los ſuceſſos que huvo entre la venida de S. Martin y el Concilio de Braga, conviene à ſaber, el catechiſmo de la familia real, predicacion, y converſion de los Suevos, translacion de la Corte à Braga, fundacion del Monaſterio Dumienſe, Conſagracion del Santo en Dignidad Epiſcopal, y de otros tres Obiſpos, que en el año ſiguiente à fin de Abril moſtraron por ſu menor antiguedad haver ſido conſagrados deſpues del Dumienſe; y eſte conjunto pide mas largo eſpacio que el de un año. Por lo que debemos adoptar el de caſi treinta años, que el Turonenſe le ſeñala en el Sacerdocio, reconociendole en Galicia deſde cerca del 550. y Obiſpo de Dume pocos años deſpues, para que ſe verifique lo expreſſado.

39 Todo eſto recibe mayor fuerza, quanto no tiene contra si coſa notable: pues decir que la converſion de los Suevos fue cerca del 560. reynando el Rey, que congregó el primer Concilio Bracarenſe, Theodomiro, Ariamiro, y Charrarico, es confundir Reyes, y converſiones ſin fundamento para ello, y teniendo en contra al Turonenſe, y à la antiguedad que S. Martin moſtró en aquel Concilio. Pagi ſobre el año 560. no pudo afianzarſe en la materia, bacilando à viſta de lo mas cierto: pues por una parte alegó contra Bolando los *treinta* años del Obiſpado, referidos por el Turonenſe, deduciendo que fue conſagrado nueſtro Santo en la Sede Dumienſe en el 549. ò ſiguiente: pero faltando deſpues, en que el Turonenſe ſuele engañarſe en coſas fuera de Francia, alegando eſto para concluir, que el Concilio Bracarenſe ſe tuvo en el 560. (lo que es falſo) y que ſe debe eſtar al año de Loayſa, lo que es nuevo deſcuido, pues eſte no ſeñaló el 560. ſino el 561. Aſsi ſe deslizó al excluir los 30. años del Turonenſe: pero mas erró, quando por admitirlos dedujo haverſe tenido el primer Concilio de Braga al tiempo de ſer ordenado Obiſpo Dumien-

se nuestro Santo en el 549. ò siguiente. Esto es falso, contra los Codices Conciliares (que señalan la Era 599. año de 561.) contra la antiguedad de San Martin en aquel Synodo: y sobre todo, porque confunde los años del Obispado del Santo con los del Concilio, en el falso supuesto de haverse tenido el Synodo al principio de la conversion de los Suevos, y quando se erigió la Cathedra Dumiense.

40 Todo esto fue en años diferentes: primero la conversion de Charrarico y la casa real por el milagro de la sanidad del Principe en Orense: luego la mutacion de la Corte à Braga, y ereccion del Monasterio Dumiense: despues la conversion de toda la gente Sueva por predicacion del Santo desde su llegada, y hacer Episcopal su Abadia: y finalmente el Concilio tenido contra los Priscilianistas, que revivian en Galicia, porque las blasfemias Arianas no fueron aprobadas en la Provincia, ni los Suevos se acordaron de ellas despues de convertidos, por lo que los Padres no se juntaron à este fin: siendo muy voluntario el dictamen de los que suponen el Concilio immediato à la conversion, pues no tienen fundamento en las Actas, ni en la Era: y aquella preocupacion hace admirar à algunos, que no expresse el Concilio Canones contra Ario, porque suponen haverse congregado immediatamente despues de convertidos los Suevos, siendo assi, que mediaron à lo menos dos años, segun podemos inferir de las palabras alegadas de S. Isidoro; pues suponiendo Catholico al Rey Theodomiro, dice, que al instante (*confestim*) convirtió à los Suevos por la predicacion de nuestro Santo, lo que favorece al principio del año I. de Theodomiro 559. en que ya llevaba San Martin algunos de residencia en Galicia, que eran otros tantos de solicitud Apostolica: y viendo el Rey tan bien dispuesta la materia, hizo que todos confessassen la Fe, como en efecto se logró, segun S. Isidoro. El Concilio no fue hasta el año tercero: y assi havian ya passado dos años: otro tanto distó la conversion de los Godos del Concilio tercero de Toledo, ocupado antes el Rey con guerras, que no dieron lugar à congregar el Synodo. Entonces

ces abjuraron ſolemnemente los Godos el error, en que fueron mas tenaces que los Suevos, de ſuerte que algunos conſpiraron contra la vida del Rey por ſer Catholico. Pero los Padres de Galicia cuidaron de lo que alli mas inſtaba contra los Priſcilianiſtas, ſin decretar coſa nueva contra Ario: prueba clara de que la converſion de los Suevos eſtaba ya tan zanjada y tan diſtante, que no pedia nueva medicina.

41 Pero tampoco es verdad que no mencionaron nada contra los Arianos: alli miſmo refieren que ſe leyó la Decretal enviada por el Papa à Profuturo Bracarenſe, de la qual ſacaron el Canon V. acerca del Bautiſmo, dado, y mandando que ſe dé *en el nombre del Padre, del Hijo, y del Eſpiritu Santo*, contra el error de los Arianos, que en el *Gloria Patri*, y en las palabras del Bautiſmo defraudaban la igualdad de las tres Divinas Perſonas. Eſto les pareció baſtante contra un error tan blasfemo como el de Ario, aplicando toda la demas ſolicitud contra los que inficionaban ſu Provincia.

GOBIERNA SAN MARTIN la Igleſia Bracarenſe. Sus eſcritos, muerte, y deſcubrimiento del cuerpo.

42 Todo eſto ſucedió en tiempo que gobernaba la Igleſia Bracarenſe el Metropolitano *Lucrecio*, el qual contribuiria mucho al cultivo Evangelico, eſpecialmente deſde reſidir alli la Corte. Eſte fue el que conſagró Obiſpo Dumienſe à S. Martin; éſte el que congregó el Concilio I. Bracarenſe, y éſte el que con nueſtro Santo y otros ſeis Prelados decretaron los Canones, de que luego trataremos. Por entonces ſolo era S. Martin Abad y Obiſpo del Monaſterio Dumienſe, que poco antes havia edificado. La circunſtancia de haver hecho Sede Epiſcopal à un Monaſterio, mueſtra bien el deſeo del Rey y de los Padres en condecorar à eſte gran Varon con Dignidad Pontifical: la de eſtar el Monaſterio junto à la Capital prueba, que no permitia el Rey apartarle de si, haciendole Obiſpo de otra Igleſia: y para componer aſsi el honor del Santo, como que la Corte gozaſſe del conſuelo de ſu Apoſtol, eſtablecieron

la

la Dignidad Episcopal en su Convento, por quanto la Silla Pontificia de Braga estaba ocupada en aquel tiempo por Lucrecio. Segun esto al vacar la Metropoli no parece que havria libertad para elegir sucessor. ¿Quien tan digno, tan sobresaliente, tan agigantado, como el Apostol de toda aquella gente? Sin eleccion pues, y como por necesidad, colocaron la luz de S. Martin en el candelero de la Iglesia de Braga: y el que hasta aqui se intitulaba *Dumiense*, desde ahora recibió el titulo de Obispo *Bracarense*, de suerte que por ambos titulos le nombran indiferentemente los Autores, por haver gozado de uno y otro: primero el de Dumiense solo, luego del Bracarense, pero sin dejar el primero; porque mientras vivió el Santo, no pusieron otro Obispo en Dume, atendiendo à que era Fundador del Monasterio, y à que no se vulneraban los Canones por las dos Dignidades, en vista de ser muy reducida la familia del Dumiense, que no passàba de las personas del Monasterio con sus dependientes, y de las del Palacio. Todo esto era muy proprio y proporcionado para el Arzobispo de Braga, que podia residir en el mismo Convento: y assi vemos que en el Concilio II. Bracarense, tenido despues de ser Metropolitano S. Martin, no huvo Obispo Dumiense: ni en el *decimo* de Toledo, en que S. Fructuoso ascendió de la misma Dignidad de Dume à la misma Metropoli, nombraron los Padres Obispo diferente para la del Monasterio, porque ambas podian ser commodamente gobernadas por un Pastor.

43 Colocado S. Martin en la Cathedra Bracarense despues del año 561. (en que vivia Lucrecio) perteneció à su cuidado el gobierno de toda la Provincia de Galicia, como unico Metropolitano en todo el Reyno de los Suevos, que era muy dilatado, abrazando demas de Galicia y Asturias gran parte de Lusitania. Aquella grande extension no gozaba de suficiente numero de Obispos, à causa de que con las guerras de los barbaros se havian acabado algunos de los pueblos antiguos que tuvieron Silla Pontificia, y el dominio de los Suevos havia ensanchado con sus conquistas la Provincia. El tiempo precedente no fue oportuno para proveer lo necessario, ya

ya por las guerras de los Godos y Suevos, y ya por ſer unos y otros Arianos. Deſde la converſion de los Suevos eſtaria S. Martin velando ſobre el remedio: y viendo en paz la Provincia, y que los Reyes fomentaban el aumento de la Igleſia, protegiendo à los Obiſpos para el reſtablecimiento de la Diſciplina Eccleſiaſtica por medio de Concilios, propuſo al Rey Theodomiro deſpues de celebrado el Bracarenſe I. la neceſsidad que havia de aumentar Paſtores para el mejor gobierno de los rebaños, y lo grave que era à los Obiſpos concurrir todos los años à Braga, à celebrar Concilio, ſino ſe inſtituia otra Metropoli. El Rey hizo eſta propueſta à los Padres en ocaſion de hallarſe juntos (en Braga) para tratar de las coſas neceſſarias: y los Obiſpos reſolvieron el aumento de Sedes, y que la Ciudad de Lugo fueſſe ſegunda Metropoli, donde concurrieſſen à Concilio annual los Obiſpos de aquel diſtrito, ſeñalando à cada Metropoli los que la debian reconocer por tal, y à cada Obiſpo las Parroquias de ſu juriſdicion, como todo queda ya prevenido en el Tomo IV. hablando de la diviſion de Obiſpados hecha en tiempo de los Suevos, donde nos remitimos. Eſto fue reynando Theodomiro, y por tanto antes del 570. en que le ſucedió Miro: y deſde entonces pertenecieron à la Metropoli de Braga las Igleſias de Lamego, Viſeo, Coimbra, Egitania, Porto, y Dume: à Lugo, Tuy, Orenſe, Iria, Aſtorga, y Britonia; ſiendo trece las Sedes del dominio de los Suevos, y quedando deſde entonces Galicia reducida en algun modo à dos Provincias Eccleſiaſticas, en virtud de haverſe dividido en dos Metropolis: pero ſe cautelaron los Padres de la voz de *Provincias*, uſando ſiempre de una, y diſtinguiendo los limites de Braga y de Lugo por los nombres de Synodo, ò Concilio, eſto es, Partido de los Obiſpos de Braga, ò Junta de los de Lugo; como convencen los terminos del ſegundo Bracarenſe, y eſpuſimos largamente en el Tomo IV.

44 El infatigable zelo de S. Martin, deſpues de ver el Reyno ſurtido de Paſtores, diſpuſo congregarlos à todos, para tratar de lo que neceſsitaba de reforma: y logrando orden del Rey Miro para

la

la Junta, los congregó en Braga en el año de 572. en primero de Junio; en que tuvieron el Concilio segundo Bracarense, once años despues del primero. En este firmó en primer lugar S. Martin con sus Obispos, de Viseo, Coimbra, Egitania, Lamego, y Magnero. En classe aparte el Metropolitano de Lugo Nitigisio, con los suyos, el de Iria, el de Orense, Tuy, Astorga, y Britonia, de cuyas Actas trataremos despues.

45 Todavia no estaba satisfecha la solicitud de nuestro Metropolitano, y como tenia conocimiento de la lengua Griega, en que originalmente havian escrito los Padres primitivos los Canones, conoció que la translacion Latina no tenia la pureza, claridad, y propriedad necessaria; y assi tomó por suyo el trabajo de formar una nueva Coleccion de Canones, reducida à su pureza original, y methodo mas exacto por la reparticion de materias, colocando en una classe lo perteneciente à los Obispos, y Clerigos, y en otra lo que toca à los Seglares. Assi lo consiguió, teniendo desde entonces nuestra Iglesia la Coleccion mas pura, y mas methodica de quantas se conocian. El tiempo fue despues del año 572. en que celebró el Concilio II. Bracarense; por lo que los Codices Mss. antiguos ponen esta Coleccion despues de aquel Concilio, y algunos la intitularon *tercero Bracarense*: pero ya mostramos en el Tomo IV. que no fue Concilio, ni se leyó en los dos Bracarenses, ni se hizo en el que anda intitulado de Lugo, sino en Braga, trabajando el Santo la obra en las horas desocupadas: y despues de concluida la remitió à Nitigisio Metropolitano de Lugo, para que este la publicasse entre los Obispos de su Partido, cuidando el Santo de intimarla à los suyos. Vease esto y otras cosas del assunto en el lugar citado, Tract. III. cap. 3. especialmente en el §. 4.

46 Desde aqui tenemos ya à nuestro Prelado, no solo Predicador Apostolico en la conversion de los Suevos, Padre fecundo de familias en la fundacion de Monasterios, y Pastor zeloso en el aumento de Sillas Pontificias, y Congregacion de Synodos, sino Doctor en la comunicacion de la doctrina con que ilus-

iluſtró la Igleſia, y mereció, que S. Gregorio Turonenſe le dieſſe la iluſtre recomendacion de que no havia en aquella edad otro mas docto, como afirma en la clauſula alegada al principio. S. Iſidoro le elogió entre los Eſcritores Eccleſiaſticos, cap. 35. diciendo: *Martinus Dumienſis Monaſterij Sanctiſsimus Pontifex, ex Orientis partibus navigans, in Galliciam venit, ibique converſis ab Ariana impietate ad fidem Catholicam Suevorum populis, regulam fidei & Sanctæ Religionis conſtituit: Eccleſias confirmavit, Monaſteria condidit, copioſaque præcepta piæ inſtitutionis conſtituit. Cujus quidem ego ipſe legi librum de differentiis quatuor virtutum, & aliud volumen Epiſtolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, & converſationem fidei, orationis inſtantiam, & eleemoſynarum diſtributionem, & ſuper omnia cultum virtutum omnium & pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Juſtinianus in Republica, & Athanagildus, in Hiſpaniis imperium tenuerunt.*

47 La *regla de la Fe y de la Santa Religion* parece ſer el dogma Catholico que enſeñó è introdujo en los Suevos convertidos de la impiedad Ariana, pues no tenemos noticia de otra coſa, y S. Iſidoro expreſſa el eſtablecimiento de eſta regla al hablar de los Suevos convertidos. En el miſmo ſentido parece debe entenderſe la expreſsion del Epitafio del Santo, donde dice de ſi miſmo:

Antiſtes cultum inſtituit, ritumque Sacrorum.

Pues como deſde el tiempo de las guerras de los Barbaros eſtaba Galicia muy deſordenada en la Diſciplina Eccleſiaſtica, (como llora Idacio) y el culto havia padecido mucho por las heregias de Priſciliano y de Ario; neceſsitaba un Medico muy zeloſo que reſarcieſſe los daños, eſtableciendo el methodo del dogma, y de los ritos. La primera Obra que le aplica S. Iſidoro es de las *diferencias de las quatro Virtudes*, que llamamos Cardinales, Prudencia, Juſticia, Fortaleza, y Templanza. Pero S. Martin no la dió titulo de *diferencias*, ſino el de *Formula vitæ honeſtæ*, como

mo expreſſa el miſmo Santo en la Dedicatoria, la qual no ſalió à luz con el Tratado, haſta que la publicó por ſi ſola Acheri en el Spicilegio, Tomo 3. de la última edicion, pag. 312. Yo la tengo entre mis Mss. pueſta en la cabeza del Tratado, con alguna variedad de leccion. Por ella ſabemos como eſcribió el Santo eſta Obra por inſtancia del Rey *Miro*, que freqüentemente le pedia inſtrucciones morales, y al cabo condeſcendió, eſcogiendo el aſſunto tranſcendental de las Virtudes Cardinales, donde eſtriva toda la fabrica de la moralidad, y en cuyo lienzo dibujó quanto puede conducir para la inſtruccion de el Principe Catholico, con los bellos colores de brevedad, y diſcrecion, obligando tanto mas à la Mageſtad, quanto menos afectaba enſeñarla, pues hizo la formal advertencia de que no ſe ordenaban al Rey los documentos que pedia, ſino à la enſeñanza de los que le ſervian. Hallaſe publicado eſte Tratado en la Bibliotheca de los Padres, y en otras ediciones ſueltas: cediendo en elogio de la Obra, el que algunos la atribuyeſſen à Seneca: y en la Vaticana hay Codice que la da por Autor à Ciceron, ſegun advierte el Cardenal de Aguirre en la Bibliotheca de Nicolás Antonio. Lo cierto es, que ya los modernos uniformemente la tienen reconocida como de nueſtro Santo, por teſtimonio de S. Iſidoro y Trithemio, y lo que mas es, por la mencionada Carta Dedicatoria del miſmo S. Martin al Rey Miro, cuyo nombre conſta expreſſamente en el titulo publicado por Acheri, del qual ſe infiere el tiempo, pues haviendo empezado à reynar Miro en el 570. ſe eſcribió entre eſte y el de 580.

48 De las Cartas parece haverſe formado otro libro, que cita y leyó S. Iſidoro, con titulo de *Volumen Epiſtolarum.* Hoy no le conocemos, teniendo unicamente la de *trina merſione* al Obiſpo Bonifacio, que eſtampó Aguirre, Tom. 2. Concil. pag. 506. y ponemos en el Apendice. Fortunato elogia otra, como verás en el Apendice. S. Iſidoro enſalza el argumento de las Cartas. Las que tenemos eſcritas al Rey Miro, à Nitigiſio, Obiſpo de Lugo, y à Witimiro de Orenſe, no pertenecen al libro de las Epiſtolas,

las, por no ſer del argumento propueſto por S. Iſidoro, ſino dedicatorias de los reſpectivos tratados.

49 El dirigido à Nitigiſio es el de la *Coleccion de los Canones antiguos*, de que ya hablamos. Y la Dedicatoria, ò Carta à Nitigiſio queda pueſta en el Tomo 4. pag. 157. Lo demas, no lo ponemos aqui, por andar muy à la mano en todas las ediciones de Concilios, y ſer coſa no neceſſaria para los que no tratan de Canones: los que tratan, la tienen entre las demas colecciones. El Tratado eſcrito para Wiſtrimiro, es de *Ira*. Fuera del qual tenemos otros, ſin titulo de la perſona para quien ſe eſcribieron, intitulados: *Pro repellenda jactantia*: *De Superbia*: *Exhortatio humilitatis*: y *de Paſcha*. Eſtos los publicó Tamayo ſobre el dia 20. de Marzo en ſu Martyrologio: y yo tengo otras copias de un Ms. de la Real Bibliotheca de Madrid, y otro de Toledo.

50 Demas de eſtos Tratados tenemos el *de Moribus* en la Bibliotheca Patrum, con nombre de nueſtro Santo, impreſſo antes en Paris, como refiere D. Nicolás Antonio.

51 El Breviario antiguo de Ebora, el Bracarenſe, y otros, refieren entre ſus Eſcritos el *de Correctione ruſticorum*, que deſpues de haver admitido la Fe, mantenian Idolos. Eſte no ſe havia deſcubierto haſta hoy: pero el Santo ha querido que ya ſe goce, concediendome el guſto de hallarle entre los Mss. recogidos por el Iluſtriſsimo D. Juan Bautiſta Perez, que ſe guardan en la Bibliotheca de Toledo, y tiene entre ſus Copias el R. P. Andrés Marcos Burriel, y ſe ſirvió comunicarmele francamente. No tiene alli mas titulo, que *Tractatus S. Martini Epiſcopi*: pero andando mi deſeo impaciente de encontrar el que nos faltaba *de Correctione ruſticorum*, hallé por la materia ſer eſte, como él miſmo publica, y por tanto le ponemos con las demas Obras del Santo en el Apendice.

52 S. Gregorio Turonenſe conoció tambien haver uſado nueſtro Santo la Poeſia Latina, refiriendo ſer ſuyos los verſos que en el Templo de S. Martin Turonenſe havia en la parte del Mediodia ſobre la puerta: *Verſiculos, qui ſuper oſtium ſunt à parte meridiana in baſilica S. Martini*,

tini, ipse composuit, lib. 5. Hist. cap. 38. Estos versos los publicó Sirmondo, de quien se han reproducido en la Bibliotheca Patrum; y los pondremos en el Apendice. Mabillon, en el Tomo 1. de los Santos Benedictinos, pag. 260. dice que la Basilica donde se pusieron aquellos versos fue sin duda la Dumiense: pero yo no sólo tengo duda en que hable de ella el Turonense, sino que tengo por cierto no ser esta: porque no consta que la conociesse; y expressamente va hablando de la primera Iglesia edificada por el Rey con titulo de S. Martin Turonense, la qual fue la de Orense, no la de Dume, que no havia por el tiempo de que trata. Ceillier, en el Tom. XVI. de los Escritores Eclesiasticos, pag. 628. añadió, que hablaban aquellos versos de nuestro Santo, elogiandole de haver dado el conocimiento del verdadero Dios à los pueblos de Alemania, de Saxonia, Pannonia, Borgoña, Dacia, y otras muchas Provincias. Pero se equivocó: pues tratan del Martin, cuyas Reliquias vinieron al dicho Templo, como prueban los mismos versos. Y solo el ver que fueron compuestos por el Dumiense, convence no ordenarse à elogio proprio. El Veronense Geronymo de Prado pone al fin del Tomo I. de las Obras de Sulpicio, la coleccion de versos que huvo en el Templo de S. Martin de Francia: pero en ninguno se assegura que huviesse poesías del nuestro: ni constan mas que las puestas en Galicia.

53 Todos estos escritos prueban el zelo Apostolico con que nuestro Prelado miraba por el bien de los fieles, instruyendolos, y luciendo en la Iglesia, con obras y doctrinas: y assi por muy instructivas, como por andar dispersas en diversos Autores, juntaremos todas sus Obras, para hacerlas mas familiares en el uso publico.

54 Fuera de estas trabajadas por ingenio proprio, hay otras de invencion agena, que el Santo, considerando ser utiles para consuelo è instruccion de los fieles, hizo suyas por medio de traducirlas al latin, hallandolas solamente en el griego. Tales son las *Sentencias de los Padres Egypcios*, escritas en lengua griega por un Anonymo, y puestas en latin por nuestro Santo. Imprimiolas Rosveido en el

el Apendice *de Vitis Patrum*, con eſte titulo: *Ægyptiorum Patrum Sententiæ, Auctore græco incerto, Martino Dumienſi Epiſcopo Interprete.* En el Prolegomeno XXV. previene haver recibido la copia de un Ms. de Toledo, y de otro de Alemania. Bivar cita uno de ſu Monaſterio Nucalenſe, (pag. 577. ſobre Maximo) y otro muy antiguo el P. Henſchenio.

55 Mandó tambien San Martin à un Diacono, llamado Paſchaſio, que tradugeſſe de griego en latin unas *Vidas de Padres Griegos*, como teſtifica el miſmo Paſchaſio en la dedicatoria à nueſtro Santo, pueſta en cabeza de la Obra, publicada en Roſveiſdo, lib. 7. Sigeberto en el cap. 117. dice, que la traduccion ſe hizo en el Monaſterio Dumienſe: *Martinus Epiſcopus tranſtulit per manum Paſchaſij Diaconi interrogationes, & reſponſiones plurimas Sanctorum Egyptiorum Patrum in Dumienſi Cœnobio.* Pero aunque le da titulo de Obiſpo (como realmente lo fue) creo no lo era todavia al tiempo de hacerſe eſta Obra, pues Paſchaſio no le da mas titulo que de Presbytero y Abad: *Domino Venerabili Patri Martino, Presbytero & Abbati Paſchaſius*: ſegun lo qual ſe hizo la traduccion muy al principio del Monaſterio, antes de ſer Obiſpo S. Martin. D. Nicolas Antonio creyó que el Libro V. de las Vidas de los Padres era de eſte miſmo Autor; pero conſta haver ſido de otro, llamado *Pelagio*: y aſsi ſe equivocó con Bivar, que confundió à Paſchaſio con Pelagio.

56 Por todo eſto ſe infiere el gran zelo de nueſtro Santo ſobre el aprovechamiento eſpiritual de las almas, pues procuró hacer uſual todo lo que con el vivo egemplo de otros podia empeñar mas la emulacion de las virtudes, manifeſtando bien el genio que tenia como uno de los Padres del Deſierto en ofrecer à la viſta ſus piſadas, para que los hijos las ſiguieſſen. Eſto publica la ereccion de Monaſterios, eſto lo que por ſi tradujo de aquellas maximas ſantiſsimas, eſto lo que publicó por otros, (paſſando mas allá de lo que podian ſus fatigas) y eſto lo que de ſus proprios ſudores ateſtigua S. Iſidoro, confeſſando que incitaban à la correcion de coſtumbres, y práctica de virtudes.

57 Lleno en fin de merecimientos con lo que havia practicado en si, y enseñado à los demas, llegó el fin de su larga peregrinacion, y passó à la Patria à recibir el premio de sus trabajos Apostolicos, llevando el gran consuelo de haver agregado à la Iglesia el Reyno de los Suevos; y dejando restablecido en todos sus dominios el culto, el rito, y la Disciplina Eclesiastica, à costa de mil sudores, Sermones, Obras, y Escritos. El mismo Santo dispuso el Epitafio de su sepulcro, (por tener muy presente la muerte estando vivo) y en él expone la Patria que dejó, trayendole Dios à Galicia, donde restableció el dogma y el rito: y como era tan parecido al primer S. Martin, en nombre, Patria, Dignidad Pontificia, y solicitud Evangelica, le obligó la humildad à compararse con aquel solo en el nombre, como verás al fin de sus Obras, Apendice tercero.

58 El que todo lo renunció por Dios, poco tendria que disponer en el Testamento: pero como era Padre y Fundador del Monasterio Dumiense, arregló algunas cosas, en que manifestó su ultima voluntad, dejando à los Reyes que por tiempo fuessen, como Patronos y egecutores de lo que disponia, segun consta en el ultimo Decreto del Concilio X. de Toledo, en el qual fue leido el Testamento del Santo: pero unicamente nos declara la referida clausula de haver dejado encomendada à los Reyes la egecucion del Testamento, bastando aquella à los Padres del Concilio para assegurarse de que justamente los fiaba el Rey Recesvintho el negocio incidente acerca de aquel Monasterio; y por tanto procedieron en la comission, resolviendo lo que la causa pedia, de que trataremos al hablar de la Iglesia Dumiense.

59 El sentimiento del Reyno de los Suevos en la muerte de nuestro Prelado le pareció à S. Gregorio Turonense digno de ser mencionado en la Historia que escribió, por haver sido muy notable. Hizo, dice, gran llanto el pueblo de Galicia: y aunque no lo digera, debieran darle por supuesto, quantos conozcan haver muerto un Padre, que lo era de todo el Reyno, que engendró à sus Reyes en la Fe, que dio el ser à toda la gente

te de los Suevos, que ſanó quantos males havian inficionado la Provincia deſpues de eſtar muy envegecidos: que à todos los puſo tan robuſtos, como declara el miſmo S. Gregorio, diciendo que eſtaban prontos para derramar la ſangre por la Fe. Todos eſtos bienes realzaban el dolor de lo que perdian en uno; pues acaſo ſu falta podria hacer revivir el mal, como realmente ſucedió, ſiguiendoſe la perſecucion de Leovigildo, y fin del Reyno de los Suevos, en que Galicia padeció la enfermedad curada por el Rey Recaredo, ſegun el miſmo publica en las Actas del Concilio tercero de Toledo.

60 El tiempo de la muerte del Santo fue el año de 580. en que la coloca el Turonenſe: infiriendoſe dè ello que eſcribió el Libro 1. de los Milagros de S. Martin Turonenſe antes del expreſſado año, pues alli menciona à nueſtro Santo como actualmente vivo: *Ibidem nunc Sacerdos habetur*, cap. 11. El Breviario Bracarenſe (antiguo y moderno) ſeñala el año de 589. lo que ſolo pudiera tolerarſe ſuponiendo errata en lugar de 579. porque el de diez años deſpues no puede calificarſe, teniendo contra ſi al Turonenſe, y al Concilio tercero de Toledo, que en el 589. publica preſidia en Braga el ſuceſſor Pantardo à 1. de Mayo. Debeſe pues inſiſtir en el 580. en que ſe verifican los treinta años de Obiſpado, que con poca diferencia le da el Turonenſe, ſegun arriba prevenimos al hablar de ſu entrada en Galicia.

61 La fama de ſu ſantidad fue tan veloz y tan firme, que al punto penetró las Provincias. Venancio Fortunato le llamó (aun quando eſtaba vivo) el nuevo S. Martin, Apoſtol de Galicia, ſalud de los Suevos, encomendandoſe con otros à ſus oraciones. El Turonenſe dijo, que lleno de virtudes havia ſubido al Cielo: *Plenus virtutibus migravit ad Dominum*, y le nombra Beatus. S. Iſidoro le intituló *Pontifice Santiſſimo*, con lo demas incluido en ſus elogios. El Concilio X. de Toledo le dió el expreſſo tratamiento de Santo: *Gloriosæ memoriæ Sancti Martini Eccleſiæ Bracarenſis Epiſcopi*: y à viſta de tan ſobreſalientes teſtimonios no es neceſſario amontonar otros. Su Igleſia de Braga, y la de Ebora tienen en los Breviarios antiguos

la fiesta de su culto en el dia 20. de Marzo. Baronio en las notas al Martyrologio sobre el 21. de Junio hizo mencion de nuestro Santo, aunque con el desliz de haverle distinguido mas de lo necessario: pues le dividió en tres: uno el Galicien se, mencionado por el Turonense y Fortunato: otro el Bracarense: y otro el Dumiense: que no fueron mas que uno, aunque equivalente à muchos. Tambien hay alli el yerro de que el Martin Bracarense assistió al Concilio II. de Sevilla, lo que no fue assi, ni pudo ser: debiendose corregir aquella clausula con la expresion de que assistió al Concilio I. Bracarense, y presidió el II.

62 Fue el Santo sepultado en la Iglesia de su Monasterio Dumiense, en que havia vivido, y donde sus Reliquias estuvieron sirviendo de consuelo à los Monges y Fieles hasta la invasion de los Saracenos. Entonces los Religiosos buscando seguridad para si, y para el sagrado cadaver, ocultaron à este en la misma Iglesia, llevando para su consuelo Reliquias, con las que se fueron mas al Norte, y fundaron cerca de Mondoñedo otro Monasterio con el mismo nombre de Dumiense, como referiremos en su sitio. Despues de recobrada Braga fue encontrado el sagrado cuerpo, y colocado en alto para consuelo de los Fieles. El Señor D. Manuel de Sousa, Arzobispo de Braga en el 1545. procuró trasladarle à su Iglesia, y à este fin le mudó del sitio, en que le tenian sobre dos colunas, colocandole debajo del Altar Mayor, con la idea de que no estando tan à la vista pudiesse mas oportunamente ser sacado de alli sin resistencia. El sitio en que le ocultó no era conocido mas que de algunos: por lo que falleciendo luego el Arzobispo no pudo perficionar lo ideado, y dentro de poco tiempo se perdió la noticia del sitio individual donde estaba.

63 Colocado en la Sede Bracarense el Señor D. Fr. Agustin de Castro, Agustiniano, deseó efectuar lo intentado, y para assegurar el descubrimiento, publicó oraciones y rogativas en todo el Arzobispado, excitando à todos su egemplo por medio de limosnas, ayunos, y mortificaciones en que se empleaba. Despues de estas diligencias passó el Venerable Prelado à la

la Igleſia Dumienſe, y mandando derribar el Altar Mayor, halló una Arca de marmol muy labrada con las figuras de los Apoſtoles, en bajo relieve de la fachada, y en medio la Santiſsima Trinidad: à las quatro eſquinas los ſymbolos de los quatro Evangeliſtas, Angel, Aguila, Leon, y Buey: indicios todos muy proprios del Varon Apoſtolico, que contra la heregia Ariana de los Suevos havia enſeñado la igualdad de las tres Divinas Perſonas, predicando fervoroſamente el Evangelio.

64 Al gozo general de aquel precioſo deſcubrimiento añadió la diligencia del zeloſo Prelado otra, de llamar los mas ancianos del pueblo, para que reconocieſſen el ſepulcro, ſi era el miſmo que havia eſtado antes colocado ſobre las dos colunas: y deponiendo con juramento ſer aſsi, mandó llevarle al Monaſterio de S. Fructuoſo (por mas que reclamaron los Dumienſes) mientras ſe diſponia en la Cathedral ſitio correſpondiente. Queriendo demas de eſto aſſegurarſe de lo que la Tradicion prometia eſtar depoſitado en aquella Arca, reſolvio ſu piedad reconocerla: y al punto que levantó la cubierta, fue tanto y tal el deleyte del olor celeſtial en toda la Igleſia, que todos los circunſtantes creian participar gages de gloria. De todas las partes del Cuerpo no faltó mas que un hueſſo llevado por los Monges Dumienſes, que ſe retiraron à Galicia. Fue aquel deſcubrimiento en el dia cinco de Febrero del año mil quinientos y noventa y uno: y en el de 1606. paſſó à la Cathedral el ſanto Cuerpo con grande ſolemnidad, colocandole junto al de S. Pedro de Rates en la Capilla del lado del Evangelio, como todo conſta en la hiſtoria de Braga, eſcrita por ſu Arzobiſpo A Cuña, tomo 1. cap. 75. y en el rezo de la Translacion del Santo, que caſi con las miſmas clauſulas pone el Breviario nuevo Bracarenſe en el dia 22. de Octubre, en que ſe hizo y celebra la Translacion.

PANTARDO

Deſde el 580. *haſta deſpues del* 589.

65 Viviendo el Rey Miro falleció S. Martin, y luego le ſucedió Pantardo, que alcanzó la turbacion de la guer-

ra de Leovigildo, el qual ſe apoderó del reyno de los Suevos en el año 585. penultimo de ſu vida, pues murió en el ſiguiente por Marzo, con pocos dias de diferencia, eſto es, deſpues del 13. de Abril, y antes del 8. de Mayo, como queda ya probado en otras partes. Segun eſto, alcanzó muy poco, ò nada, à Braga la perſecucion de los Catholicos excitada por Leovigildo, pues ſu hijo Recaredo abrazó la Fe en el año primero, y muy lejos de moleſtar el reyno de los Suevos, le hizo el bien de ſanar el daño de la heregia que havia retoñado, como el miſmo Recaredo refiere hablando con los Padres del Concilio tercero de Toledo: *Suevorum gentis infinita multitudo, quam præſidio cæleſti noſtro regno ſubjecimus, alieno licet in hæreſim deductam vitio, noſtro tamen ad veritatis originem ſtudio revocavimus.* Lo miſmo teſtifica el Biclarenſe ſobre el año 1. de Recaredo: *Gentemque omnium Gothorum & SVEVORVM ad unitatem & pacem revocat Chriſtianæ Eccleſiæ.* Eſta recaida correſponde al tiempo de la conquiſta hecha por Leovigildo, pues ſin perſeguir à los Catholicos, pervertiria à muchos con el poderoſo egemplo de ſer Ariana la Corte, y todos los Miniſtros pueſtos en la Provincia: à que ſi el Rey añadió (como practicaba en ſu reyno) la diabolica aſtucia de llamar con premios à ſu Secta, ſería muy lamentable el daño que cauſaría en los mas flacos. Participó pues Pantardo de la tempeſtad y del Cielo ſereno, ſiendo uno de los que tuvieron el gozo de concurrir à Toledo à recibir la ſolemne profeſsion de la Fe hecha en el Concilio tercero por todos los Godos y Suevos, aſsi Eccleſiaſticos, como Seglares. De los Obiſpos convertidos huvo quatro intruſos por Leovigildo en la Provincia de Galicia, el de Viſeo, Tuy, Lugo, y Porto: ſegun lo qual, Pantardo fue conſagrado antes de reynar en Galicia Leovigildo, deſpues de morir S. Martin en el 580. y Braga no padeció contradicion en aquellas deſgracias.

66 La aſsiſtencia de Pantardo al citado Concilio fue en el año de 589. y firmó el ultimo de los cinco Metropolitanos, como menos antiguo, ſubſcribiendo lo actuado por

si,

si, y por Nitigiſio, Obiſpo Catholico de Lugo. Concurrieron con eſte Metropolitano los Obiſpos de Tuy, Dume, Porto, Viſeo, Lamego, Iria, Lugo, Eminio, Aſtorga, y el de Orenſe por Vicario: los quales por entonces pertenecian à Galicia, por no haver recobrado todavia Merida las Igleſias de entre Duero y Tajo.

67 No falta quien pretenda añadir à la Igleſia de Braga otro Obiſpo demas de Pantardo al miſmo tiempo del Concilio tercero, y dicen ſe llamó *Julian*, ſiguiendo en eſto las ediciones antiguas de Concilios, que ponen al nombre de Julian con titulo de Obiſpo Bracarenſe entre las ſubſcripciones. Pero es errata de copiantes: pues nueſtros Codices Mss. dan al expreſſado Julian la Igleſia de Tortoſa, en que preſidia como Obiſpo Catholico, haviendo otro Ariano, que ſe llamó Froiſclo, y fue uno de los convertidos à la Fe: confirmandoſe uno y otro nombre con el titulo de Dertoſanos en el Concilio Barcinonenſe del 599. en que aſsi Froiſclo, como Julian ſe intitulan Obiſpos Dertoſanos.

Pantardo pudo vivir mucho deſpues de eſte Concilio, en que à lo mas tenia nueve años de Pontificado: pero no conocemos memorias en que perſevere ſu nombre, paſſandoſe mucho tiempo ſin noticia de la Igleſia Bracarenſe.

JULIAN

Deſde el 633. haſta deſpues del 638.

68 El nombre de Julian, que ſegun lo prevenido, ſonó por yerro de las ediciones antiguas en el Concilio tercero de Toledo, dió ocaſion à juzgar, que por muerte de Pantardo quedó preſidiendo en Braga el que con el miſmo titulo havia concurrido al Concilio tercero, pues en el quarto ſubſcribe *Julian* Bracarenſe entre los Metropolitanos. Pero demas de conſtar el yerro de aquel titulo en el *tercer* Concilio, y que ya havia muerto aquel Julian, al tiempo del *quarto*; conſta la diſtincion del preſente, por el orden de ſu firma, que es la quinta entre los Metropolitanos, debiendo ſer la primera, ſi la perſona de eſte Julian fuera la del Concilio tercero, deſde el qual havian paſſado quarenta y quatro años; antiguedad

que le huviera dado la precedencia à todos, pues S. Isidoro, que presidió el Concilio, fue consagrado despues del tercero de Toledo. Consta pues, que Julian Bracarense no era Obispo antiguo, sino de los menos antiguos, consagrado en el mismo año del Concilio quarto, tenido en el 633. à cinco de Diciembre, en el qual año empezó *Justo*, Prelado de Toledo (à fin de Febrero, ò principios de Marzo) luego *Julian* de Braga, y *Audax* de Tarragona, que firmaron con este orden de antiguedad, y no Julian antes de Justo, como imprimió Loaysa, pues assi las ediciones antiguas, como los Mss. ponen primero al Toledano, que al de Braga.

69 Al tiempo de celebrarse este Concilio quarto estaban llenas todas las Iglesias de Galicia, sin haver una vacante, pues concurrieron à Toledo con Julian los Obispos de Dume, Iria, Lamego, Caliabria, Egitania, Astorga, Porto, Britonia, Tuy, Viseo, Lugo, y dos Vicarios por los Obispos de Coimbra, y Orense: trece Iglesias fuera de la de Braga, que fue el estado mas floreciente, y extenso de Galicia.

70 Perseveraba Julian gobernando su Provincia en el año de 638. en el qual volvió à Toledo para celebrar el Concilio sexto, en que tuvo el segundo lugar, precediendo à los Metropolitanos de Toledo, Sevilla, Tarragona, y precedido solo del Narbonense. Concurrieron con él todos los Obispos de las Iglesias referidas en el Concilio precedente, à excepcion del Britonense, sin el qual fueron de Galicia doce Obispos.

71 Pudo sobrevivir Julian hasta el año de 646. en que cumplia trece años: pero faltando su nombre del Concilio *septimo* (celebrado en aquel año) podemos recelar que vacasse Braga. Concurrieron diez Obispos de Galicia, y un Vicario por el de Astorga, faltando solamente los de Porto, y Coimbra, demas del Metropolitano.

POTAMIO

Desde antes del 653. hasta el 636. (depuesto.)

72 En el año de 653. presidia en Braga Potamio, pues el Concilio *octavo* de aquel año, ofrece su nombre y dignidad entre los Metropolitanos. En tiempo de este Pre-

la-

lado perdió Braga la extenſion de Metropoli ſobre los cinco Obiſpados de Coimbra, Egitania, Caliabria, Viſeo, y Lamego, ſitos dentro de los antiguos límites de Luſitania, y recobrados por el Metropolitano de Merida, cerca del año 650. como digimos en el Tomo XIII. y conſiguientemente no podemos aplicar de aqui adelante à la juriſdicion del Bracarenſe mas Obiſpos Comprovinciales, que los exiſtentes ſobre el Duero: todos los quales concurrieron con él à Toledo en el año de 653. à excepcion del Portuenſe, pero ſolo tres en perſona, los quatro de Dume, Britonia, Iria, y Tuy, por Vicarios.

73 A los tres años ſiguientes padeció eſte Prelado el mayor infortunio de haver manifeſtado la flaqueza del polvo de que todos conſtamos, cediendo à la ſugeſtion de la Serpiente, que le inſtigó à conocer à una muger. Pero ſi cayó como flaco, ſe levantó como los mas valientes: pues mirandole Dios miſericordioſamente como à Pedro, para que lloraſſe ſu pecado; al punto abrió los ojos, como Adan, conociendo la culpa, y haciendo una glorioſa penitencia y confeſſion, como David, no delante preciſamente de un Miniſtro de Dios, ſino en preſencia de cinquenta Obiſpos, congregados en Toledo para celebrar el Concilio X. deſpues de haverſe caſtigado à ſi miſmo, cerrado voluntariamente en una cueva para hacer penitencia por eſpacio de caſi nueve meſes. No contento con eſta ſatisfacion, añadió la de delatarſe al Concilio, haciendo publico lo que cometió en oculto, para evitar la eterna confuſion con la temporal, eſcogida por una rara humildad; prueba clara del vehemente dolor que penetraba lo intimo de ſu alma: de ſuerte que padeció el naufragio, para aſſegurar el Puerto, permitiendo Dios la caída, para enſalzarle: y logrando el Padre Celeſtial las ganancias de ſegar donde no havia ſembrado: pues no ſiendo ſuyas las eſpinas de la culpa, ſacó de alli colmados frutos, de confeſſion, de dolor, y de penitencias. Eſtas que tan brioſamente havian empezado nueve meſes antes, ſe fueron continuando haſta el fin de la vida, pues aſsi lo decretaron los Padres del Concilio, aprobando lo que el miſmo penitente havia pre-

ve-

venido, apartandose del ministerio, y deputandole à perpetuo llanto, para que asseguraſſe la eterna alegria. Al punto nombraron ſuceſſor en la Sede Bracarenſe, que fue S. Fructuoſo: y Potamio lavó tan bien la culpa, que los Breviarios antiguos de Ebora y de Braga le dan el tratamiento de *venerable*, y *de ſanta memoria* en la vida del ſuceſſor

S. FRUCTUOSO

Deſde el 1. de Diciembre de 656.

74 Luego que los Padres del Concilio X. de Toledo depuſieron à Potamio, eligieron en ſu lugar al Venerable Padre S. Fructuoſo, que eſtaba preſente en el Concilio como Obiſpo Dumienſe, y deſde aquel dia (que era el 1. de Diciembre) le encomendaron la Igleſia Bracarenſe con todas las dependientes de ſu Metropoli en la Provincia de Galicia: *Tunc venerabilem Fructuoſum, Eccleſiæ Dumienſis Epiſcopum, communi omnium noſtrum electione conſtituimus Eccleſiæ Bracarenſis gubernacula continere: ita ut omnem Metropolim Provinciæ Gallæciæ, cunctoſque Epiſcopos, populoſque Conventus ipſius, omniumque curam animarum Bracarenſis Eccleſiæ gubernandam ſuſcipiens, &c.* El merito de Fructuoſo era tan ſobreſaliente y notorio en todo el Reyno, aſsi por la nobleza de ſu ſangre, como por el deſprecio de la grandeza mundana, que hallandoſe ya Obiſpo, no havia que deliberar en conferirle el honor de la Metropoli. Eſte glorioſo Santo mereció que un coetaneo eſcribieſſe ſu vida, por donde tenemos noticia individual de muchas coſas. La opinion comun de los modernos, aſsi Eſpañoles, como Eſtrangeros, no deſcubre inconveniente en reconocer por Autor à S. Valerio, Abad de S. Pedro de Montes: pero algunos proceden con mas cautela de la que es neceſſaria, y no falta quien dude, por el eſtylo, cotejado con un fragmento de S. Valerio, publicado en la *Concordia de las Reglas* cap. 3. §. 7. como eſcribió Mabillon en las Actas Benedictinas Tomo II. pag. 581. Yo reconozco eſte eſcrito de la vida de S. Fructuoſo, como Obra propria de S. Valerio: lo 1. porque es la primera que ſe halla en varios Codices de las Obras del Santo: y pueſta entre otras del Santo, no tenemos fundamento para negar

gar que ſea ſuya, ſino para reconocerla propria, como las demas de aquellos Codices, los quales ſe han conſervado en Oviedo, en Arlanza, y Carracedo. De eſte ultimo Monaſterio es la copia que yo tengo, ſacada con puntualidad, y comunicada con franqueza por el Rmo. P. Mro. Fr. Ambroſio Alonſo, Ciſtercienſe de aquella Real Caſa. La ſegunda prueba ſe toma del eſtylo entre unos y otros Tratados, pues como dijo Morales lib. 12. cap. 51. *es tan ſemejante* en eſta, y en las demas Obras, *que todos lo juzgarán por uno miſmo.* La prueba de eſto es leer ſus eſcritos, los quales daremos en el Tomo ſiguiente ſobre la Igleſia de Aſtorga, donde pertenece S. Valerio. Alli en el titulo *de Celeſti revelatione* ſe ve entre otras la miſma fraſe que aqui uſa en el num. 1. *Ut ad Patrum ſe facile coequaret antiquorum meritis Thebeorum.* Pero de eſto no han podido juzgar los Autores, por no haverſe publicado eſtas Obras haſta ahora. En el Codice de Carracedo no eſtá el fragmento que cita Mabillon: mas por él ſe verá, que no hay baſtante fundamento para no deferir à S. Valerio por el eſtylo la vida de S. Fructuoſo, de la qual reſulta lo ſiguiente.

75 Fue Fructuoſo de Sangre Real, cuyo padre ſobreſalió no ſolo en el Palacio, ſino en el Egercito, gobernando las Armas de los Godos como Capitan General al principio del Siglo VII. ſegun conſta por la edad del hijo, que al medio de aquel Siglo havia fundado muchos Monaſterios, y era Obiſpo Dumienſe en el año de 656. Su padre tenia hacienda de ganados en el Bierzo: y como en cierta ocaſion fueſſe à reconocer los rebaños y Paſtores acompañado del hijo, éſte penſando en coſas mas altas por inſpiracion divina, enderezó aquellos paſſos en buſca de lugar oportuno para fundar un Monaſterio abſtraido del comercio mundano, ſin manifeſtar à nadie aquella idea. Muertos deſpues los padres empezó à prepararſe para ſu grande empreſſa, dejando lo que el mundo podia prometerle, y dedicandoſe à la Igleſia bajo la enſeñanza del muy Santo Obiſpo *Conancio*, que deſde el año de 607. gobernaba con grande aplauſo la Igleſia de Palencia, como digimos en el Tomo VIII. ſin que deba hacer-

cerſe caſo de los que pretenden recurrir à otro Obiſpo de Toledo, que no huvo: ni à un Conacio, Obiſpo de los deſconocidos, ò cuyas Sedes ignoramos, que preſidieſſe en ſitio mas cercano, como previno Henſchenio: pues teniendo en el tiempo de que hablamos, un Prelado *Conancio*, muy ſobreſaliente en Palencia, Ciudad no muy diſtante del territorio donde nos conſtan las poſſeſsiones de Fructuoſo; hay grave fundamento para inſiſtir en eſte, à quien favorece el nombre, la dignidad, el tiempo, la fama, y la cercania de la Sede.

76 Viviendo Fructuoſo en la enſeñanza de Conancio, ſucedió que entrando ſus Mozos de Camara en una poſſeſſion de la Igleſia, le diſpuſieron el quarto en que havia de hoſpedarſe: y viniendo otro de los que el Autor llama *Sumptores*, hizo ſacar de alli el ajuar de Fructuoſo, y tomar el apoſento para ſi. El Santo ſufrió la deſatencion, ſin hablar nada: pero el Cielo caſtigó al ſobervio, enviando fuego y quemando el quarto à deshora de la noche.

77 Inſtruido ya Fructuoſo en las ciencias eſpirituales quiſo poner por obra lo que havia meditado en el reconocimiento de las montañas del Bierzo, fundando en el ſitio que mejor le pareció un Monaſterio, llamado *Complutenſe*, acaſo por caer en territorio del lugar llamado en lo antiguo *Complutica* (cuyo nombre mencionan Antonino y Ptolomeo) Algunos derivan el nombre del Monaſterio por el lugar de los Martyres *Complutenſes* Juſto y Paſtor, à quienes eſtaba dedicado: lo que no es tan de eſtrañar como la Nota que puſo Mabillon en eſte lance, alegando el Monaſterio de S. Juſto y Paſtor, que S. Eulogio expreſſa en la montaña de Cordoba, à coſa de feis leguas de la Ciudad: y para hacer venir al caſo la mencion, violentó el nombre de la Ciudad de Cordoba, llevandole à Portugal, junto à Porto, y aplicandole al monte *Corvan*: en que ſe moſtró muy peregrino en las coſas de Eſpaña, y deſhizo las obras de S. Eulogio: pues ſi la voz de *Cordoba* y ſus montañas (que ſon la Sierra Morena) ſignifican territorio de Portugal, no queda nada en el Santo aplicable à Cordoba. Y ſi el Monaſterio de que habla eſtaba en la mon-

montaña de Porto, ¿cómo no diſtaba de la Ciudad mas que 25. millas? ¿O quién oyó en Portugal Ciudad llamada Cordoba? Y ſi eſte Monaſterio de S. Juſto y Paſtor es el de S. Fructuoſo, fundado en confin del Bierzo (ſegun la Eſcritura alegada alli por Mabillon) ¿quién ha imaginado que el Bierzo (territorio de Aſtorga) confine con Porto de Portugal? Degemos pues al Monaſterio de S. Eulogio: y al que juegue con la voz de Cordoba, y Corvan, puedes prevenirle, que en las montañas de Santillana hay! un *Monte corban*, y que ponga aqui otro Monaſterio, para que haga quatro del que ſolo es uno en el territorio de Aſtorga.

78 Sin reſervar nada para ſi aplicó S. Fructuoſo para el bien comun de los que alli ſe retiraſſen la mucha hacienda que Dios le havia dado: y ya con los de ſu famila, ya con otros muchos que concurrieron de diverſas partes, llenó de rebaños de Monges la ſoledad, que antes ſolo ſervia à los ganados.

79 Al punto levantó la envidia de la antigua Serpiente ſu cabeza contra aquellas reclutas, que tanta guerra havian de mover contra ſus armas; y para ello ſe valió de un cuñado, ſugeriendole que perſuadieſſe al Rey quitar una porcion de herencia del Monaſterio, y aplicarſela à él con pretexto de una publica expedicion. Oida por el Santo la injuſticia, deſpojó los Altares, cubriendolos de Silicios, y le eſcribió una Carta de confuſion y amenazas de los caſtigos de Dios, poniendoſe el Santo en oraciones, ayunos, y llanto; de lo que reſultó el caſtigo del enemigo de la buena obra, perdiendo luego la vida, ſin gozar de los bienes que intentaba quitar, ſin hijos que le heredaſſen, y dejando à los eſtraños ſu caudal.

80 Creciendo cada dia la fama de ſu Santidad, era tanta la gente que concurria à viſitarle, que no podia lograr la quietud, y abſtraccion que deſeaba: por lo que dejando quien cuidaſſe del Convento, ſe iba à pie deſcalzo por aquellas montañas, llevando por veſtido unas pieles de cabra. Eſtando un dia orando ſobre una peña, paſsó un Cazador, que juzgó ſer alguna fiera, y al ir à enderezar el tiro, diſpuſo Dios que el Santo levantaſſe las manos al Cielo, con

con lo que el Cazador conoció ser criatura racional, y le libró, llegandose el hombre al Santo à darle cuenta, y Fructuoso le pidió que no lo refirieſſe à nadie.

81 Paſsó el Santo à otra aſpereza mas retirada, en la miſma tierra del Bierzo, mas abajo de Ponferrada, donde fundó otro Monaſterio, llamado Rufianenſe, dedicado à S. Pedro, y llamado hoy *S. Pedro de Montes*, junto al nacimiento del rio *Oza* (vulgarmente *Veza*) que entra en el *Sil* por Sudeſte, poco mas abajo de Ponferrada, y nace en las montañas *Aquilianas* (vulgarmente Aguianas) cerca del Caſtro *Rupiana*, mencionado en las Obras de S. Valerio, con motivo de haver vivido el Santo, y reſtaurado eſte Monaſterio inmediato de S. Pedro, que deſpues fue ultimamente reparado por S. Genadio. Alli vivió algun tiempo S. Fructuoſo, ſepultado en una cueva cerca del Altar Mayor: haſta que ſaliendo los Monges del primer Monaſterio de Compludo, le llevaron conſigo. Pero el Santo, buſcando de nuevo la ſoledad, edificó otro Monaſterio, intitulado *Viſunienſe*, por el rio de eſte nombre (que hoy ſe llama *Viſonia*) cuyo nacimiento es en las montañas de *Aguiar*, (abundantes de hierro) y por tanto ſuele tambien el rio llamarſe de Aguiar: y deſpues de unas cinco, ò ſeis leguas de curſo entra en el *Sil* por Occidente. A ſu orilla Oriental eſtuvo el Monaſterio Viſunienſe, dedicado à S. Felix, y dicho *S. Felix de Viſonia*: pero deſierto de Monges fue dado por la Reyna Doña Urraca al Monaſterio de *Santa Marina*, y ambos paſſaron al Real de Carracedo, que tuvo el de Viſonia como Granja, y hoy es uno de los lugares de la juriſdicion de ſu Abadia. De todos eſtos Monaſterios del Bierzo eſtoy diſponiendo un Mapa para el Tomo ſiguiente en la Igleſia de Aſtorga, por ſer muy utiles las noticias individuales, que debo à la ſabia aplicacion del Rmo. Fr. Ambroſio Alonſo, Ciſtercienſe, muy practico en el conocimiento de lo actual y antiguo de aquella tierra, por las muchas Eſcrituras que ha manejado, y por lo bien que ſabe uſar de todas ellas.

82 Eſte Monaſterio Viſunienſe eſtaba, como dice S. Valerio, en los confines de Ga-

Galicia y del Bierzo. Deſpues atravesó S. Fructuoſo haſta la otra parte de Galicia, y fundó el Monaſterio *Peonenſe* en la coſta. Todavia no le parecia ſuficiente retiro de la tierra: por lo que entrando en el mar, diſpuſo hacer otro en una pequeña Isla. Los marineros dejaron ſuelto incautamente el navichuelo. El Santo con ſus Diſcipulos havia eſtado trabajando en ſacar agua dulce debajo de una peña: y al querer volverſe al continente, levantó el enemigo una tempeſtad con que el Barco ſe alejó entre las olas, cauſando ſu falta gran dolor: à que el Santo acudió (hecha primero oracion) arrojandoſe al agua, pero duplicandoſe la pena en los diſcipulos, por el peligro proprio y del Maeſtro. No ve an ya al Santo, ni à la nave: pero deſpues de algunas horas templaron la falta de eſperanza con el gozo de ver à ſu Maeſtro ſentado en el navichuelo, guiandole ácia ellos, y paſſando gozoſos à la tierra, volvió el Santo à perficionar la obra que el enemigo procuraba impedir.

83 La Corte y el Palacio eſtaban ya llenos de la fama de ſu virtud. Venian à ſeguirle muchos perſonages, que por gozar de ſus egemplos dejaban el ſervicio del Rey. Los mas de ellos fueron deſpues ſacados para Obiſpos. Uno, llamado Theodiſelo, paſſando à una muy retirada ſoledad, que decian *Caſtroleon*, fundó con la ayuda de Dios y de Fructuoſo un iluſtre Monaſterio, en que permaneció haſta la muerte. Nueſtro Santo, acabando de repartir ſu grande hacienda à Igleſias, pobres, y libertos de ſu caſa, penetraba cada dia nuevos deſiertos, poblandolos de Monges por medio de los Conventos que erigia, dandoles modo de vivir ſantamente, y enſeñandoles con ſu egemplo por algun tiempo: luego ſe metia en las aſperezas de montes, y eſpeſuras de ſelvas, para huir del comercio de los hombres, y ſer conocido y viſto de ſolo Dios. Pero como cedia en gloria ſuya, le deſcubria por medio de unas gragillas, que ſe havian criado manſas en el Convento, las quales volando juntas por el contorno, daban tales graznidos en hallandole, que publicaban bien el ſitio donde eſtaba, y acudian los neceſsitados à ſu conſuelo.

Per-

84 Perſeguida de Perros y Cazadores una Gama, ò Cabrilla monteſa, en ocaſion que el Santo andaba por ſu deſierto, al punto que la Gama le vió, le pidió amparo, refugiandoſe debajo de ſu ropa, y el Santo la defendió de Perros y de Hombres, ſiguiendoſe la nueva maravilla de que ella de ſuyo le fueſſe acompañando haſta el Monaſterio, y quedó tan domeſticada y agradecida, que nadie la podia apartar de ſu lado; y ſi tal vez le perdia de viſta, no ceſſaba de balar haſta encontrarle. Mandaba que la echaſſen al boſque: pero ella, olvidada del ſitio en que ſe havia criado, volvia luego à preſencia de ſu Libertador. Algunas veces, mientras el Santo deſcanſaba, ſe echaba ella à ſus pies: otras en que ſe alejaba mucho de ella, le hallaba por el raſtro. Perſeveró aſsi largo tiempo, de ſuerte, que el prodigio ſe divulgó por todas partes: y envidiando el enemigo la gloria que de alli reſultaba à Dios, ſe valió de un malevolo mancebo, el qual la mató. Volviendo el Santo al Monaſterio, y echando de menos la viſita de ſu Cabrilla, ſupo, que hallandola paciendo en el boſque un malvado joven, la mató. Sintió Fructuoſo el deſacato, y al punto que ſe puſo à orar, acometieron al mancebo tan crueles calenturas, que tuvo que enviar ruegos al Santo para que ſe compadecieſſe de él, rogando à Dios le perdonaſſe. Fue à viſitarle, y poniendole las manos compadecido, no ſolo le ſanó en el cuerpo, ſino en el alma.

85 Yendo el Santo con otros à viſitar el Sepulcro de Santa Eulalia de Merida, ſe apartó cerca de Egitania à un boſque para orar ſolo un rato: y eſtando alli poſtrado, trajo el enemigo à un ruſtico, tan barbaro, que empezó à decir al Santo mil valdones, tratandole de deſertor, con quantos deſatinos alcanzaba ſu ruſticidad. Fructuoſo humilde y pacificamente reſpondia, que no era deſertor: pero el diabolico tentador inſtaba con mas fuerza, que si; aumentando los improperios tan irritado, que empezó à dar de palos al Santo, ſufriendolos éſte, haſta que ſe le ofreció hacerle la ſeñal de la Cruz. Al punto ſe apoderó el diablo del infeliz, arrojandole contra el ſuelo con tales golpes, que le bañó en ſu ſan-

ſangre deſpedazandole. Compadecido el Santo oró por él, y al punto quedó libre, y ſano.

86 Paſſando de alli à Andalucia en tiempo que las muchas aguas llevaban muy crecidos los rios, cayó en uno el muchacho que traïa los libros del Santo con caballo y ajuar, yendoſe todo al agua. Quiſo Dios que ſalió ſano, pero todo mojado. El Santo caminaba ſiempre à pie detras de los compañeros, y oyendo la deſgracia paſſada, ſin turbarſe de que todos ſus libros ſe le huvieſſen mojado, como le referian, mandó que los ſacaſſen, y los hallaron tan enjutos como antes, ſin indicio de ninguna humedad.

87 Deſde Sevilla paſſó embarcado à viſitar la Igleſia de S. Geroncio: y quejandoſe los Marineros à la vuelta de que eſtaban canſados, y era tarde, los hizo tomar alimento, y que deſcanſaſſen un poco, ſoltando los remos. El Santo oraba, mientras ellos deſcanſaban, con ſus hermanos: y ſin miniſterio humano ſe hallaron en el ſitio donde al levantarſe querian caminar muy diligentes. Quedaronſe admirados del prodigio, pues ellos tenian recogidos los remos.

88 De Sevilla queria ir à Cadiz un Domingo en que llovia furioſamente: y queriendole detener los Ciudadanos y el Obiſpo; les dijo que no lloveria mas que haſta las dos, à cuya hora ſe embarcó, ceſſando totalmente la lluvia, y continuando la ſerenidad por los tres dias ſiguientes, que neceſsitaba para llegar à ſu deſtino. Alli fundó un Monaſterio: y luego otro en un gran Deſierto, muy apartado del comercio humano, à diſtancia de *nueve* millas del mar, por lo que le dió nombre de *Nono*, donde el Santo reſplandeció tanto en egemplos de virtud, y atrajo tal multitud de diſcipulos, que los Gefes de la Milicia dieron cuenta al Rey ſobre que puſieſſe remedio, temiendo que no quedaſſe gente para la guerra, à viſta de las innumerables almas que ſe iban al Deſierto.

89 Aquel deſeo de militar para el Cielo, ſiguiendo la vandera de Fructuoſo, arrebató no ſolo à los varones, ſino à las mugeres: pero como eſtas no podian aquartelarſe con los hombres, fue preciſo diverſo alojamiento:

La ocasion provino de una nobilisima doncella, llamada *Benedicta*, que estando tratada de casar con un Magnate de los primeros empleos del Palacio, salió secretamente de su casa, dejando todas las delicias del mundo por las asperezas del yermo. Anduvo errante por sitios no conocidos, hasta que quiso Dios conducirla cerca del referido Monasterio, donde envió recado al Santo, pidiendole socorriesse à una Oveja perdida, librandola de los Lobos, y asségurandola en el camino de la vida. Hizolo assi el que andaba siguiendo al buen Pastor. Edificó en la Selva una pequeña mansion, y alli la llevaban alimento despues de la refeccion del Santo; por haver pedido Benedicta, que nunca la diessen de comer hasta que el Santo lo huviesse hecho, aunque tardasse hasta la media noche, por lograr que fuesse con su bendicion. Creció la fama de aquella Venerable Anacoreta, arrastrando con su egemplo tantas imitadoras, que en breve hizo el Santo en el mismo Desierto un Convento, donde vivian ochenta: concurriendo familias enteras, que se dividian alli, cerrandose los maridos y los hijos en el Monasterio del Santo, y las madres con las hijas en el de Benedicta. Envidioso el enemigo dispuso que el tratado de casar con ella diesse cuenta al Rey, y passasse al Convento con un Conde, llamado *Agelate*, señalado por Juez con autoridad Real, por la qual hizo comparecer à la doncella para que respondiesse à los cargos del esposo: lo que hizo tan convincentemente, sin mirarle à la cara, que el Juez le intimó la dejasse sirviendo à Dios, y buscasse otra. Falleció poco despues Benedicta, siendo la primera en subir à gozar del Esposo Divino, como lo havia sido en el egemplo de aquel Coro de Virgenes.

Sube el Santo à la Dignidad Episcopal; su alma al Cielo, y su cuerpo se traslada despues à Santiago de Galicia.

90 Colmado ya de frutos Fructuoso, assi en lo que mira à la perfeccion de sus virtudes, como en las sagradas familias con que havia ilustrado la Iglesia, dispuso peregrinar al Oriente, tratandolo con unos de sus escogidos discipulos. Ya tenia prevenido na-

navio: pero uno de los miſmos confidentes lo deſcubrió, llegando la noticia al Rey, [que era entonces Receſvintho] y eſte conſiderando con todos los mas prudentes del Palacio, que una luz tan reſplandeciente no debia apartarſe del Cielo en que ſe havia criado; mandó que ſin hacerle moleſtia, le detuvieſſen, trayendole à ſu preſencia. Tuvieronle al principio con gran cuſtodia, poniendo por la noche guardias à la puerta de ſu apoſento demas de las cerraduras y cadenas con que aſſeguraban las puertas. Eſtas à deshoras de la noche ſe abrian, fruſtrando las cautelas humanas, y el Santo andaba orando por las puertas de las Igleſias.

91 Vacó la Abadia y Obiſpado Dumienſe, y el Rey le ligó à eſta Sede, condecorandole con el Pontificado, para que el que havia andado retirado en los Deſiertos, lucieſſe ya ſobre el monte de la Igleſia. De eſta Abadia y Mitra Dumienſe no hizo aſſunto el Autor de la vida del Santo, ſubiendo à la principal de Metropolitano Bracarenſe: pero el texto referido del Concilio Toledano expreſſa la dignidad de Dume, y con la que añade de Braga califica la identidad del ſugeto de que tratan S. Valerio, (quando refiere el honor de Metropolitano) y el Concilio (quando declara el que tenia antes) En el año de 656. ſe hallaba el Santo en la Sede Dumienſe, y como tal Obiſpo concurrió al Concilio X. Toledano, en que por depoſicion de Potamio le nombraron los Padres Metropolitano de Braga. Reſiſtió Fructuoſo quanto pudo, pero pudieron mas los Padres, à quienes como unanimes y congregados en el nombre de Dios no fuera virtud el reſiſtir. Ofrecióſe tratar en el miſmo Concilio ſobre el Teſtamento, que havia hecho el Obiſpo Dumienſe Recimiro, el qual Teſtamento neceſsitó ſer revocado en lo que tuvo contra los Canones, proveyendo los Padres el modo de reſarcir el daño: para cuya egecucion no hallaron mejor modo que remitirſe à la prudencia de Fructuoſo, à quien dieron comiſsion y autoridad para que ſegun ſu diſcrecion manejaſſe la materia: *Cuncta in diſcretione Venerabilis Fratris noſtri Fructuoſi Epiſcopi diſponenda relinquimus. Decret. ult.*

92 Colocado en aquella

altiſsima dignidad el humilde Prelado no degeneró de ſu antiguo trato y converſacion. Perſeveró en el miſmo trage, y con el miſmo rigor de abſtinencias y mortificaciones: pero como ſe le havia aumentado el cargo paſtoral, aumentó tambien la liberalidad de las limoſnas, y la compaſsion de los afligidos, haciendo quantos buenos oficios le dictaba el amor de padre, à cuyo fin eſcribia frequentemente al Rey, como el miſmo teſtifica en la Carta que perſevera en algunos Codices antiguos de buena fe, (publicada por Ramirez del Prado al fin de las Obras de Luitprando, y mencionada por Morales lib. 12. cap. 35. como exiſtente en Mss. Gothicos de Alcala) en la qual perſuade à Receſvintho la compaſsion con los pobres que eſtaban encarcelados deſde el tiempo del Rey Siſenando, cuya larga priſion con grillos y cadenas pedia ya indulgencia en la Real miſericordia, à que le incita alegando Doctrinas Evangelicas.

93 Todavia perſeveraba en el Santo la primitiva vocacion de fundar Monaſterios, en que las almas retiradas del mundo ſe empleaſſen en alabanzas de Dios: y para eſto edificó otro Convento entre Braga y el Dumienſe en la cumbre de una cueſta, al qual hizo heredero de ſu ſagrado cuerpo. Cuidaba al miſmo tiempo de levantar Igleſias: y para que no huvieſſe coſa ſuya imperfecta, aumentaba la ſolicitud, conociendo que eſtaba cerca el fin de ſu deſtierro. Para eſto, no baſtando el trabajo del dia, añadia el de la noche, continuando con luces artificiales, y de eſte modo no emprendió coſa que no dejaſſe perficionada.

94 Conoció que ya le inſtaba el fin, viendoſe acometido de una calentura: y ajuſtando la cuenta de una antigua revelacion en que el Cielo le havia manifeſtado el tiempo de la muerte, halló que inſtaba el ultimo dia de ſu vida. Dijoſele à los diſcipulos, y llorando todos, ſolo Fructuoſo ſe alegraba, por ver cerca el fruto de ſus trabajos. Preguntaronle, ſi temia la muerte? y reſpondió: *No por cierto, pues aunque pecador, voy à la preſencia de mi Señor.* Mandó que le llevaſſen à la Igleſia. Ya tenia diſpueſtas las coſas de ſu caſa, y faltandole unicamente el acomodo de un familiar antiguo que

que le havia ſervido bien deſde la mocedad, hizo llamarle, y poniendole las manos le ordenó Abad del principal Monaſterio, intitulado *Turonio*. Recibió el Santo en la Igleſia la Penitencia, y no ſalió mas del Templo, perſeverando poſtrado delante del Altar todo el dia y noche, y al amanecer el dia ſiguiente oró con los brazos abiertos, y entregó en manos de Dios ſu immaculado Eſpiritu.

95 Enterraronle en el Monaſterio, que fundó entre Dume y Braga, obrando Dios muchos milagros con los afligidos, enfermos, energumenos, y quantos acudian à implorar ſu patrocinio, como teſtifica el Autor de la Vida referida, que aſſegura haver oïdo à ſus Diſcipulos lo hiſtoriado deſde el lance en que cayendoſe en el rio los libros del Santo, no ſe humedecieron. (*num.* 13.) El que refirió eſto era un Presbytero, llamado *Benenato*, que acompañó al Sano en aquel viage. Otro de los que informaron al Autor ſe llamó *Julian*, tambien Presbytero, uno de los que vivieron en el Monaſterio *Nono*. Otro fue el Abad *Caſſiano*, primer Diſcipulo del Santo en la fundacion del Monaſterio junto à Braga: y conſiguientemente es hiſtoria de coetaneo original, y recomendable por la veracidad y virtud del Eſcritor. Pero es ſenſible, que puеſta toda ſu atencion en las virtudes, milagros, y fundaciones de Monaſterios, deſatendieſſe tan generalmente la Chronologia, que no ſeñala el dia, el año de la muerte, ni de ſu edad, ni ofrece caracter de ningun tiempo, mas que el deducido por el Obiſpo Conancio, y Cathedra Bracarenſe.

96 El dia le contraen los Breviarios antiguos al 16. de Abril, en que ofrecen ſu fieſta los de Braga, Ebora, Compoſtela, y otros. Baronio le puſo en ſu Martyrologio en el miſmo dia: *Bracharæ in Luſitania Sancti Fructuoſi Epiſcopi*. Aunque con mas propriedad digera, *in Gallæcia*, porque S. Fructuoſo murió en la Metropoli de Galicia, no en Luſitania. El año fue ſegun unos el 665. ſegun otros el 667. conſtando ſolamente, que murió antes del 675. en que ya gobernaba à Braga el ſuceſſor Leodegiſio. Los Breviarios antiguos, que yo tengo (y ſon los mencionados)

no declaran el tiempo, contentandose con reproducir las Actas referidas. El rezo actual de los Santos Bracarenses adopta el año de 665. introduciendo esta clausula muy importunamente entre la concurrencia del Santo al Concilio de Toledo, y la exaltacion à la Iglesia de Braga. Adopta tambien otra especie mencionada en los Breviarios de Ebora y de Braga, refiriendo entre los Discipulos de S. Fructuoso à Juan Gerundense (que hoy llamamos el Biclarense) lo que fue yerro en los antiguos, y debian corregir los modernos, pues Juan Gerundense floreció en tiempo de Leovigildo y Recaredo, en el Siglo antes de S. Fructuoso, y consiguientemente, aunque era Lusitano por nacimiento, no pudo ser discipulo de nuestro Santo.

97 Su culto empezó luego que subió al Cielo, como denotan las Actas en los milagros que dicen hacia Dios con los que acudian à implorar su proteccion al Sepulcro: las quales Actas se escribieron poco despues de la muerte del Santo, como convencen las expresiones referidas por los mismos que le acompañaron: y desde el titulo le dan el tratamiento de *Santissimo Fructuoso*. En el año de 906. fue consagrada la Iglesia de S. Pedro de Montes por quatro Obispos, y en la Inscripcion puesta por San Genadio le intitulan, INSIGNE MERITIS BEATVS FRVCTVOSVS, como vemos en Morales, lib. 12. cap. 35. continuando, no solo en Braga, sino fuera de alli, el culto de su Santidad, propagado en Galicia desde que en el año mil ciento y dos fue el cuerpo trasladado à Santiago, como diremos. El Cardenal Cisneros puso tambien su fiesta en el Breviario Muzarabe à los 9. de Abril. Los demas Breviarios de Ebora, Braga, y Compostela, en el dia 16. y de estos passó el culto à las memorias de Santorales, è Historiadores.

98 Mantuvose el cuerpo del Santo en el Monasterio, que fundó junto à Braga, hasta mucho despues de la pérdida de España, y determinadamente hasta el año de 1102. en que el Obispo Compostelano, D. Diego Gelmirez, passó à visitar las posessiones, que en tierra de Portugal pertenecian à su Iglesia: y considerando, que las Reli-

liquias de los Santos no tenian el culto merecido, reſolvió trasladar las que pudieſſe à la Cathedral de Santiago. Eſto lo diſpuſo con tanta cautela y prudencia, como moſtró el efecto: pues implorando primero el auxilio de Dios con oraciones y ſacrificios, y tratando deſpues el modo con ſus mas confidentes familiares, deſcubrió y ſacó felizmente un gran theſoro de Reliquias, que encaminó à ſu Igleſia ſecretamente, para que no huvieſſe competencias: y aunque logró ocultarlas el tiempo neceſſario para ſalir de tierra de Portugal, no pudo impedir que los Elementos conocieſſen y publicaſſen la excelencia de lo que las arcas ocultaban: pues eſtando el Miño embravecido, y encreſpadas ſus aguas con olas de furioſas tormentas, al punto que llegaron à ſu orilla las Reliquias, calmó toda la fuerza, brindando con blanda y apacible ſerenidad, ſin moverſe una ola. En efecto llegaron à Santiago, ſaliendo al recibimiento el Clero y Pueblo con toda la devocion y ternura que pudieron. Una de eſtas Reliquias fue el cuerpo de San Fructuoſo, para el qual fabricó el Obiſpo y conſagró Altar determinado entre el de Santiago Apoſtol y la puerta del Clauſtro. Fue eſta colocacion en el dia 16. de Diciembre en el año de 1102. en cuyo dia 16. ſe celebraba en lo antiguo la Translacion, hoy la fieſta del Santo en Compoſtela.

99 El Monaſterio de donde fue trasladado perſevera, con titulo *de S. Fructuoſo*, entregado à los Padres de San Franciſco de la mas eſtrecha obſervancia. Mantieneſe tambien el Sepulcro, en que cerca del medio del Siglo XVI. fue hallado un hueſo, como refiere Vaſeo: por deſcuido de los que ſacaron el cuerpo, ò con eſtudio de reſervar aquella prenda para conſuelo de los que acudieſſen à venerar el Sepulcro.

100 Eſcribió el Santo Reglas para los Monaſterios que fundó: la primera tiene 25. capitulos, y parece haver ſido hecha para el primer Monaſterio de Compluto, pues en el cap. 18. de los ayunos, ſeñala una Quareſma antes de la feſtividad de S. Juſto y Paſtor, titulares del Monaſterio. La ſegunda Regla tiene veinte capitulos, y ſe intitula *Regla Monaſtica comun*, como

verás en el Codice de las Reglas. Siendo Arzobiſpo eſcribió muchas Cartas al Rey, de las quales exiſte una, ya mencionada.

101 Morales, en el lib. 12. cap. 35. fol. 151. atribuye à eſte Santo unos Epigramas compueſtos en loor de un Obiſpo de Narbona, llamado Pedro, y del Rey Siſenando, y de un Diacono. Pero cita para apoyo à Paulo Diacono de Merida, al qual alega antes para los ſuceſſos, que ſolamente conſtan en la Vida de S. Fructuoſo eſcrita por S. Valerio, ſegun reconoce el miſmo Morales al principio de aquel capitulo: y aſsi ſe equivocó gravemente (olvidado de si miſmo) acaſo por tener copiados en un libro los Eſcritos de S. Valerio, y de Paulo. Yo tengo los verſos latinos que refiere, con el Epigrama (tambien mencionado por Morales) compueſto en alabanza de S. Fructuoſo. Copielos de un Ms. de la Real Bibliotheca de Madrid, pero no tienen titulo. El ultimo ſupone ſer los primeros de San Fructuoſo, pues dice, que eſte no parece ſer compueſto por el Santo, ſino en alabanza ſuya: y conſiguientemente ſupone ſer obra ſuya los precedentes, que ſon tres; aunque por no haver ſeparado el ſegundo de Siſenando, ſolo contaron dos. Unos y otros ſon de craſſa Minerva. El Obiſpo Narbonenſe Pedro, alli elogiado, no era Prelado de Narbona, ſino de Biterris, la qual era de la Metropoli Narbonenſe, por lo que eſta ſe menciona. Pedro, Obiſpo Biterrenſe concurrió al Concilio quarto de Toledo en el año de 633. reynando el miſmo Siſenando, por lo que uno y otro florecian à un tiempo, y pudo elogiarlos el Poeta. Vivia tambien Conancio, Maeſtro de nueſtro Santo, y concurrió con Pedro al mencionado Concilio. Fructuoſo era mozo: y conſiguientemente compuſo los verſos antes de retirarſe al deſierto, ſi ſon ſuyos.

Pulchif... radians meritis & vitæ fovebo
Apparet in cunctis præclarus ille triumphis
Sic te vita pia, ſic mens te ſepit honeſta,
Et merito radies honor in Orbe Dei.
Data quondam tibi ſeries, & origo præclara
Extitit in ſæculo. Enites gratiæ dono.

Qux

Quæ namque Pontifex ſola ſortitus opimam
Rexit multifariter divina dignatione Narbonam.
Sicque Beterrenſem Petrus elimaverat urbem,
Deceat ut cælicis talem copulare phalangis.

Quid Siſenandum recolam gratia præcipua Regem?
Populos qui rite rexit, cunctoſque refovit.
Illuſtrium ſi exeam generoſo fomite pompas,
Ignoſce ipſe proprias ſtirpis inclita venas.
Bonum propagine: geminæ refulgere lucernæ.
At Lupus, Brutioque tui germani decori,
Quibus clariſsimo ditatus Britio natu
Obtinuit legali Juſtam æquitate matronam
Mihique videlicet extat unicus error
Unicum ſortita pignus mirabile nobis
In quo retentans pij gaudia magna viri.

ALIUD CARMEN

Hæc tua alme Deus Chriſti Sancteque Levita,
Et vincis merito, tranſcendis culmine cælos
Stirpis origo tuæ licet nobiliſsimo fulta
Eniteat præconio ſanguineque præclaro:
Quo tamen conſtitit amplius propagata ſuccenſu.
Tibi namque Dei ſummus ordo Sacer gloria
Adtributus, ſpes cui erat, nites vita pudica.
Nulluſque labe tacti conſcia facinoris,
Optimi more ut genti redoles virtutibus
Lectoriſque alabaſtro pedibus Dominicis
Precioſum fundis nectar ungine Catholico.
Delibatum ipſe conſtans vario chariſmatum
Munera & Sancta carpens dona larga ſpiritus
Adfuturis enim electis præmiorum ſociis.

TERTIUM CARMEN

Quod non tam à Fructuoſo compoſitum, quam in laudem ipſius videtur factum.

Cernite cuncti præſens quod pagina geſtat
Sacris eloquiis quod profert ipſa ſanctiſsima vatis:

Fruc-

Fructuoſi namque dulcis ex ore loquela
Suavi emulcet.
Procedens jugiter ſuavi evoma permulcet
Cunctorum corpora ſiſtentium ſibi devota
Dulciſonis elabimur chariſmatum donis,
Concentibus dulciſluis,
Promet facundo ex ore carminis almi glorific um Dño. melos.
Sic denique claro intonans eloquio fandi
Dogmatis præcelſi crebris refulſit miraculis olim,
Claret aſpectu jocundo, & hilaris ſemper
Emicat jubar rutilans introrſus viri in corde dedicato
Coruſcans cælitus Paraclyti lumen infulſum,
Reſplendens ſedule ulla ſine intermiſsione beatum,
Angeli ad inſtar intuitu vultus almi
Sereno ſemperque pio cernere obtutum,
Cunctos quos conſpicit ipſe docet ovans.
Nec tantum ſcilicet frequenti admonet verbo,
Quantum ſuo videlicet ædificat ſequaces exemplo:
Docet enim indeſinenter quodcumque facit
Quia facit inſtanter, omne quod ipſe docet.
Sanctorum agmina beata cura alacri pernicique
Arctam incunctanter intrare protinus per viam
Paradiſi, tripudiando ocius pertingere portis
Angelicis illico potiri choris conſortio dignus.
Martyrum catervis contubernio mox adjunge beatis
Regnum & æternum peremniter frui per ſæcula cuncta
Linquere mundum ſuis cum illecebris omnem
Temere divitias potius renuntiare opibus cunctis.
Aurum deſpicere, reſpuere omnino argentum,
Parſimoniæ cibis ut optimo paſci.
Tollere crucem & pium ſequi Paſtorem
Qui parat eximios ſervis poſt labore tropheos
Ac poſt immenſa gemiti atque ſemita lachrymarum
Reddet bravij ſuperni in exultatione triumphos.
Parans quoque inſontibus, præmia quia libere queant
Adipiſci ſuis promeritis vitam æternam.
Sed quis mortalium queat cuncta ſigillatim explicare ſermone
Virtutum merito pollet quibus etiam ille?

Mi-

Miraculis floret patientia ineffabilis ſemper
Minima namque ex magnis humilima de præcelſis
Tripletis nimirum verſiculis, omniumque effectum
Memoriæ tradere volui exiguus ipſe
Maneat ut ſemper ejus in compoſitione honoris
Omnium more nomen ſemperque per ævum.

LEODEGISIO JULIAN

Deſde antes del 675. haſta cerca del 678.

102 Sucedió à S. Fructuoſo Leodegiſio, eſcrito en algunos Codices Leodegiſo: pero haviendoſe paſſado muchos años ſin Concilio Nacional, y no conociendo otro documento, donde ſuene ſu nombre, antes del Concilio III. Bracarenſe, celebrado en el año de 675. no ſabemos el año en que fue conſagrado. Si es verdad lo que en la vida de S. Fructuoſo expreſſa el Breviario actual Bracarenſe, diciendo que el Santo falleció en el año de 665. debemos introducir al ſucceſſor Leodegiſio muy cerca de aquel año, ò en el miſmo.

103 Havianſe paſſado diez y ocho años ſin que los Padres huvieſſen podido congregarſe à Concilios: y al punto que las coſas mundanas tuvieron alguna tranquilidad, lograron los Metropolitanos de Toledo y de Braga, convocar à ſus Comprovinciales à Synodo Provincial, lo que fue en el año quarto del Rey Vamba, 675. de Chriſto, deſpues de haver el Rey apaciguado las turbaciones de la Provincia Narbonenſe, venciendo al Tyrano Paulo. Entonces Leodegiſio conociendo los deſordenes que ſe havian introducido en la Provincia de Galicia, convocó à ſus Obiſpos, que por haver recobrado el de Merida los ſuyos, ſe reducian à los ſiete ſobre el Duero, el de Porto, Tuy, Iria, Orenſe, Lugo, Britonia, y Aſtorga. El Dumienſe parece eſtaba gobernado por el Metropolitano, pues no ſuena en otro. Todos concurrieron à Braga, y à todos preſidió Leodegiſio en el expreſſado año, eſtableciendo nueve Canones, que leyó y ſubſcribió en eſta forma: *Leodegiſius in Chriſti nomine Epiſcopus, cognomento Julianus, has Conſtitutiones ſecundum quod nobis cum ſanctis Coepiſcopis meis, qui*

qui mecum ſubſcripſerunt Deo inſpirante complacuit, & relegi & ſubſcripſi. Aqui vemos que tenia Leodegiſio el ſobrenombre de *Fullan*, coſa que muy rara vez ocurre: y parece dió ocaſion à los Copiantes que entre las firmas del Concilio III. Bracarenſe introdugeron la de Julian Metropolitano de Sevilla, como muestra la edicion de Crabbe. En nueſtros Codices Mss. no hay tal coſa, ſino como va propueſta la ſubſcripcion. El Rezo moderno Bracarenſe celebra entre los Santos à eſte Obiſpo en el dia 8. de Marzo, en que Toledo reza de S. Julian ſu Prelado; y en eſto hay dos yerros: uno de dar culto al Obiſpo Leodegiſio, ſin que conſte ſer Santo: otro de confundir ſu perſona con la de S. Julian, por el ſobrenombre, ſolo porque ſe le antojó aſsi al fingidor de Julian Perez, lo que ya moſtramos ſer falſo en el Tomo V. tratando de S. Julian Toledano. El Pontificado de Leodegiſio no paſsó del 679. ſegun prueba la Chronologia del ſuceſſor, llamado

LIUVA.

Deſde cerca del 678. haſta antes del 688.

104 En el año de 681. ya gobernaba à Braga ſu Prelado Liuva, como prueba la firma del Concilio XII. de Toledo, celebrado en aquel año por Enero, en el qual ſe halló, concurriendo con él los Obiſpos de Tuy, Porto, Iria, y Lugo. Un Codice de Toledo pone la firma de Liuva en el Concilio XIII. con titulo de Bracarenſe y Dumienſe: *Ego Liuba Bracharenſis, & Dumienſis Epiſcopus, ſimiliter.* Los demas no expreſſan el Dumienſe, que deſde S. Fructuoſo venia unido à la Sede de Braga, por lo que ni en el X. y XIII. Toledanos, ni en el III. Bracarenſe hay ſubſcripcion del Dumienſe.

105 El orden con que firmó Liuva fue deſpues del Toledano, y del Sevillano, antes del Emeritenſe Eſtevan: ſegun lo qual empezó ſu Pontificado en el año de 678. con poca diferencia: pues Eſtevan fue conſagrado antes del 680. y Liuva que le precedió, debe ponerſe antes, muy cerca del 678. A los tres años ſiguientes concurrió perſonalmente al Concilio XII. de

de Toledo. Y en el de 683. volvió à la Corte, convocado para el Concilio XIII. en que ſe halló, y continuó en preceder al Metropolitano de Merida, que era el miſmo Eſtevan. Concurrieron con él à eſte Concilio los Obiſpos de Porto, Orenſe, Iria, Lugo, y Tuy en perſona: por Vicarios, los de Aſtorga, y Britonia, ſi en lo que mira à eſte ultimo adoptares lo prevenido en el Tomo ſexto ſobre el Concilio XIII. de Toledo deſde el num. 5.

106 En el año de 684. perſeveraba Liuva gobernando la Provincia, ſegun muestran las Actas del Concilio XIV. de Toledo, que aunque fue Provincial en la concurrencia de Obiſpos, enviaron los Metropolitanos de las cinco Provincias ſus Vicarios, por los motivos declarados en el Tomo ſexto. El preſente nombró dos Abades, llamados *Boniba*, y *Recciſindo*, los quales firmaron en ſu nombre lo actuado: y aunque ſubſcriben deſpues del Vicario del Emeritenſe (Eſtevan) deben preceder, ſegun la mayor antiguedad de Liuva, comprobada con el orden de las perſonas en los dos Concilios precedentes.

Sobrevivió poco Liuva, ſegun prueba el ſuceſſor, que preſidia en Braga en el año de 687.

FAUSTINO

Deſde el 687. haſta 2. del Mayo de 693. en que fue promovido.

107 Luego que el Rey Egica ocupó el Throno de los Godos, hizo que los Obiſpos de las ſeis Provincias ſe juntaſſen à Concilio Nacional, que fue el XV. de Toledo, celebrado en el año de 688. à once dias de Mayo. Concurrieron todos los Metropolitanos, los cinco en perſona, y el de Tarragona por Vicario. El de Braga ſe llamaba Fauſtino, con el qual fueron de ſu Provincia los Obiſpos de Porto, de Iria, de Lugo, de Aſtorga, Orenſe, Tuy, y Dume, faltando unicamente el Britonienſe. La preſencia del Obiſpo de Dume prueba, que Fauſtino no gobernaba aquella Sede, como otros ſus anteceſſores, y aſsi los ſeparaban, quando les parecia conveniente. El orden que tuvo Fauſtino en el aſsiento fue quarto, precediendo ſolamente à Maximo Emeritenſe: y como eſto fue en primeros de Mayo del 688. debemos retroceder al

año

año antes, reconociendo consagrado à Fauſtino en el 687. para que precedieſſe al que en el principio del ſiguiente era Metropolitano.

108 Proſiguió Fauſtino gobernando la Provincia de Galicia haſta el año 693. por Mayo, en que volvió à Toledo, con los Obiſpos de Porto, Orenſe, Tuy, Lugo, y Aſtorga, convocados para el Concilio XVI. Pero aqui huvo la grande novedad de que el Prelado de Toledo faltó al juramento de fidelidad debida al Rey Egica, conſpirando contra ſu vida y la de otros, por lo que deſcubierto el crimen de leſa Mageſtad fue depueſto por los Padres del Concilio, poniendo en ſu lugar al Metropolitano de Sevilla, à quien deſde el principio del Concilio colocaron en la Igleſia de Toledo. Quedó la Sevillana vacante por aquella promocion: y no encontraron el Rey y los Padres ſugeto mas digno para llenarla, que la perſona de nueſtro Fauſtino, por lo que le traſladaron de Braga à Sevilla en el miſmo Concilio, cuyas Actas firmó como tal Prelado, ſegun todo conſta por las ſubſcripciones, y por el titulo XII. de ſus Actas. Deſde aquel dia en adelante no pertenece Fauſtino à la Cathedra Bracarenſe, ſino à la de Sevilla.

FELIX

Deſde el 2. de Mayo del 693.

109 Fue conſagrado Felix por Obiſpo de la Igleſia de Porto, y como tal fue convoçado à Toledo para la celebracion del Concilio XV. en el año de 688. Ocurrió luego la novedad mencionada, que ocaſionó la vacante de la Igleſia de Braga: y como los Padres ſe valieron de Prelado ya conocido para fiarle la Provincia de la Betica, uſaron de la miſma conducta en la proviſion de la Bracarenſe, trasladando à eſta Metropoli al que era Obiſpo de Porto, llamado Felix: *In eadem Hiſpalenſi Cathedra fratrem noſtrum Fauſtinum Bracarenſis Sedis Epiſcopum; necnon & Felicem Portucalenſis Eccleſiæ Antiſtitem in præfata Bracarenſi Sede ſimiliter Epiſcopos ſubrogamus, ac perpetua ſanctione unumquemque eorum in privatis ſedibus confirmamus: quatenus uterque caſdem quas ſuſcipiunt Eccleſias, pia prædicatione inſtruant, &c.* La circunſtancia del Eſtado era muy

muy delicada, por haver llegado la conspiracion contra la vida del Rey hasta los mismos que debian trabajar por deshacer la sedicion, como prueba el suceſſo del Metropolitano de Toledo: y quando las personas Eclesiasticas maquinaban contra la Corona, pedia el bien del Reyno y de la Iglesia una suma circunspeccion en la calidad de las personas à quienes havia de fiarse el gobierno de las Provincias. Todo esto cede en recomendacion de Felix: pues quando los Padres del Concilio le encomendaron la Provincia de Galicia en coyuntura tan bidriada; nos dejaron autentico testimonio de la gran satisfacion que tenian de su fidelidad y prudente conducta.

110 Otra circunstancia notable nos introdujo Loaysa, poniendo la subscripcion de Felix con las dos Iglesias de Braga y Porto al mismo tiempo: *Ego Felix in Dei nomine Bracarensis atque Portucalensis Sedium Episcopus, &c.* previniendo en las Notas, que los Padres no proveyeron la Sede Portuense, y que por tanto firmó Felix con las dos. Esta especie ha corrido sin contradicion en el hecho, aunque con alguna en el Derecho: y realmente si constára en los Codices Conciliares, debieramos recurrir à que la publica utilidad obligó à los Padres à mantener à Felix en la Iglesia de Porto, por haver ya conocido la Diocesi, y ser confinante con la de Braga. Pero como el hecho estriva unicamente en la edicion de Loaysa, y tengo ya mil pruebas de la suma incuria de su edicion, por haver fiado las copias de los Concilios à Escribientes infieles y descuidados; me es preciso proceder por otro rumbo, y negar el supuesto, teniendole por falso, mientras no haya mejores pruebas: *lo primero*, porque el Canon estaba muy en su fuerza sobre que un Obispo no tenga dos Esposas: *lo 2.* porque los Padres no dicen que Felix retenga la de Porto: y quando de alli le trasladan à otra, dejan vacante aquella de que le sacan, como quedó la de Braga, por la promocion de Faustino à la Hispalense, y esta por la de Felix à Toledo: de suerte, que la misma translacion es prueba de vacante, y por tanto surtieron al punto de Prelados à las Metropolis de donde fueron trasladados,

por-

porque la translacion es desposorio con otra, y este deja viuda à la primera. Diciendo pues los Padres, que al de Porto le hacen Obispo de Braga, suponen quedar vacante la Portuense: y mientras no expressen lo contrario, quedan todos los Canones probando la viudez de aquella Iglesia. Pero muy lejos de semejante expresion, denotan lo contrario, diciendo, que Faustino y Felix gobiernen las Iglesias que reciben: *Quas suscipiunt Ecclesias*: y las que reciben por aquel Decreto son precisamente las de Sevilla y Braga, sin que se le entregue à Felix la de Porto de que le sacan: y en cosa tan odiosa como es dos Esposas en un Obispo, deben tomarse con tal rigor los terminos, que no se añada nada.

111 Lo 3. y mas urgente es, que nuestros Codices Mss. de Concilios no tienen tal subscripcion en que Felix explique la Iglesia Portuense con la Bracarense: y assi cessa toda la dificultad, no dando credito à la edicion que la ponga, mientras no alegue testimonio antiguo fidedigno; porque los Mss. que hoy conocemos no tienen tal expresion, sino la de Obispo Bracarense: y dos que añaden otra, ninguno pone la de Porto, sino la de Dume, pues el Codice del Escorial del num. 13. dice: *Ego Felix in Dei nomine Bracarensis atque Dumiensis Sedium Episcopus, &c.* El mas antiguo de Toledo: *Ego Felix in Dei nomine Bracharensis atque D. Sedium Eps. &c.* poniendo la D. inicial de Dumiense, que el otro explica por todas letras. Algunos no expressan mas que la Iglesia Bracarense, omitiendo la segunda: pero ninguno de los conocidos propone la de Porto. Siendo pues cosa odiosa la retencion de dos Sedes de perfecto dote, y no conociendo documento que las califique, debemos excluir la de Porto, admitiendo unicamente la Dumiense, que como reducida à un Monasterio junto à Braga, sin mas Diocesi que la familia de la Casa y del Palacio, podia ser administrada por el mismo Obispo de la Metropolis. No assi la de Porto, que era Iglesia formal, con Diocesi cumplida, dedicada à la predicacion de un Obispo, qual las demas Sillas Pontificias. La Dumiense solo recibió Mitra para honor del Abad,

Abad, por reſpetos à S. Martin ſu Fundador, ſin dote de Villas y Lugares, reduciendoſe à un Abad Obiſpo de un Monaſterio, cuyo titulo quiſieron los Padres continuar por meritos y obſequio del Santo Fundador: pero aſsi como S. Martin retuvo la Abadía con la Sede Bracarenſe, lo miſmo fueron practicando otros ſuceſſores en lo comun haſta el preſente Obiſpo.

112 Dejemos pues vacante la Igleſia de Porto en tiempo del Concilio XVI. por no conſtar en él quien la ocupe, y por ver que ſu Obiſpo fue ſacado de alli para la de Braga en el miſmo Concilio, ſin que los Padres cuidaſſen de nombrar ſuceſſor, que para entrar de nuevo, neceſsitaba ſer conſagrado: y eſta era diſtraccion. Tampoco havia neceſsidad para nombrar en el dia Obiſpo Portuenſe, y conſagrarle, (pues ſe hallaban en el Synodo unos ſeſenta Obiſpos, y menos baſtaban) ni para que el trasladado à Braga retuvieſſe la de Porto: pues aunque la conſtitucion actual del Reyno pedia mucha ſatisfacion en los ſugetos à quienes debian fiarſe las Metropolis, (y por eſto huvo traslaciones para ellas) no urge la miſma razon en cada Igleſia: porque en tal caſo ninguna huviera recibido Prelado nuevo falleciendo el antiguo. Es pues preciſo decir que havia ſugetos dignos de regentar las Cathedras de Porto y las demas que vacaſſen: y por tanto no era neceſſario que el Bracarenſe retuvieſſe la primera, ſino dejarla vaca, y que luego el Rey preſentaſſe ſugeto en la conformidad ordinaria; por lo que los Padres no cuidaron de la ultima reſulta.

Excluyeſe eſte Felix del Catalogo de los Martyres.

113 Otra mayor novedad han introducido los modernos, diciendo que Felix fue Arcipreſte de Toledo, Obiſpo de Iria, trasladado de alli à Porto, luego à Braga, y finalmente que fue martyrizado por Muza con veinte y ſiete Compañeros en el territorio de Guimaraens, por lo que la Igleſia de Braga ha llegado à poner entre los Oficios proprios de los Santos el de S. Felix, añadiendole el nombre de *Torcátus Felix*, y convirtiendole en ſobrenombre con la indiferencia *vel Felix Torcatus*, como propone ſobre

el dia 26. de Febrero el Quaderno de Santos Bracarenſes impreſſo en Braga año de 1713. de orden de ſu Arzobiſpo D. Rodrigo de Moura Tellez, que en ſu Decreto del dia 29. de Febrero del 1708. expreſſa à S. Felix Torcato entre los Santos de que manda rezar, ſeñalando el dia 26. de Febrero con Oracion y Lecciones proprias en el ſegundo Nocturno: y à viſta de tan clara noticia no es neceſſario fatigarte en manifeſtar la novedad por medio de que en el Breviario antiguo Bracarenſe no hay tal Santo, ni Braga tuvo noticia de él en otros Oficios proprios que imprimió deſpues de ceſſar el Breviario antiguo: pues ſabemos el año y dia de éſta y otras ſemejantes novedades, introducidas por ignorancia de la antiguedad, y fingidas con perjuicio de la verdad, vulnerando tambien lo mas ſagrado del culto, pues colocan en las Aras à los que ningun Martyrologio ha conocido entre los Santos, ningun Papa canonizó, ningun conſentimiento de Igleſias y pueblos aclamó entre los Bienaventurados, y ni ſu miſma Igleſia conoció en eſpacio de mil años intermedios: de ſuerte que lo que un Autor particular de reputacion no ſe atreviera à proferir, por no ſer recibido con ſilvos de los doctos; eſto ſe autoriza ſolemnemente por algunas Igleſias, ſin mas autoridad ni fundamento, que haverlo ſoñado aſsi un famoſo embuſtero, que velando deliraba, y velaba por delirar, el mentiroſiſsimo, ò (como hablan los Padres Antuerpienſes) *el mendaciſsimo* Chronicon de Julian Perez, fingido por adverſario de la verdad, y propagado por ſeguir el ignorante al malicioſo.

114 Solo eſte ſe atrevió à decir que Felix el que aſsiſtió al Concilio XVI. de Toledo, y firmó como Obiſpo de Braga, fue martyrizado por la Fe en el año de 724. con 27. Compañeros Bracarenſes, dia de las Calendas de Marzo, añadiendo que aſsi lo leyó en Martyrologios. Tamayo propuſo el dia *ſexto Calendas Martij*: pero ſin apoyo de Martyrologios, por no haver ninguno mencionado tal Obiſpo Bracarenſe. Otros mudando los numeros de VI. Kal. en IV. Kal. recurren al dia 26. en que el Martyrologio Romano pone à *Fortunato y Felix*, martyrizados con otros

27.

27. que es el numero eſcogido por Julian Perez, y por tanto parece ſer el blanco à que tiró: pues ſe añade la falta del lugar del martyrio, de cuya circunſtancia fue muy devoto, para aplicar à Eſpaña, quantos Santos hallaſſe deſtituidos de pueblos, y repartirlos como ſe le antojaſſe. Ya en el Chronicon previo con nombre de Flavio Dextro havia el Autor jugado con los nombres de Fortunato y Felix, aplicando ya uno à *Uxamabarca*, ya los dos à *Capara*: ahora en el Suplemento inventado con nombre de Julian, quiſo enredar mas, convirtiendo el de Fortunato en Torquato, y juntandole con el de Felix, à que hace ſobrenombre, para formar de dos uno, y añadir la nueva falſedad de que aſsi lo halló eſcrito en Martyrologios: no haviendo en el mundo (antes de eſte embuſtero) quien eſcriba de S. Torcato Felix, Obiſpo Bracarenſe, ni quien le finja martyrizado por Muza: pues la miſma Igleſia de Braga no oyó tal coſa, haſta que ſonó en eſtos Adverſarios: y los Martyrologios Geronymianos, que en alguno de los citados dias ofrecen el nombre de Felix entre los Martyres, no hablan del que tratamos, por ſer muchos Siglos anteriores: ni le dan ſobrenombre de Felix: ni el Concilio XVI. de Toledo trata de éſte, ſi ſu apellido era Felix: pues el que alli ſuena no ſe llamaba Torcato, por ſobrenombre Felix, ſino Felix, como unico nombre ſin apellido.

115 Los ſobrenombres ocurren muy rara vez entre los Godos: y quando ſuenan, no preceden al nombre; porque dejáran de ſer ſobrenombre, haciendoſe pronombres. Aſsi vemos al Bracarenſe Leodegiſio con ſobrenombre de Julian; à Ildulfo de Iria con el de Felix. Pero ambos puſieron primero el nombre en el Concilio III. Bracarenſe, y ninguno uſó preciſamente del apellido: de ſuerte que el que cerca de aquel tiempo ſubſcribió con el preciſo nombre de *Felix* Irienſe, es diverſo de *Indulfo*, pues el Chronicon Irienſe los cuenta como dos Obiſpos; en uno de los quales era la voz nombre, en otro ſobrenombre. Pero el embrollador mencionado confundiendo nombres, perſonas, Obiſpados, y tiempos, amontonó en un Obiſpo el ſobrenombre que tenia Indul-

fo, convirtiendole en nombre; y la Sede de Iria en la de Porto, por hallar los nombres de Felix en aquellas Igleſias, como ſi no pudiera haver dos Obiſpos de un nombre. En el Concilio XVI. havia un Felix en Toledo, otro en Braga, que antes eſtuvieron en Sevilla, y en Porto. A eſte modo huvo uno del miſmo nombre en Iria; en Porto otro: y eſte fue el aſcendido à Braga, como el de Sevilla à Toledo, por la pública utilidad en la ſeguridad de las Metropolis. Pero no el de Iria à Porto: porque no havia neceſsidad para ello, y era coſa mal viſta en los Canones, ſin que eſtos ſe huvieſſen quebrantado en Eſpaña, donde no hay egemplar de que ſe hicieſſe traslacion de Obiſpo à Igleſia Sufraganea; ni aun à Metropoli, haſta que ſe deſcubrió la conſpiracion del Obiſpo de Toledo: y la imaginada de Iria à Porto debia haver ſido antes (pues precedió al Concilio XVI.) ſi la huviera havido: y aſsi es coſa inaudita, que tiene contra si los Canones de aquel tiempo, y la práctica inconcuſa de nueſtra Igleſia. Veaſe el Tomo VI. deſde la pag. 285.

116 Pero todo eſto es poca coſa à viſta de lo que añade el inventor de Julian, diciendo, que el nombre era *Torquato*; y *Felix* ſobrenombre, Obiſpo de Iria, de Porto, y de Braga, con otras voluntariedades, que no copia el Rezo Bracarenſe. Y con ſolo eſto tenemos ya dos nombres, ò tres, demas del ſobrenombre. Uno *Torquato*, otro *Indulfo*: pues el Obiſpo de Iria, apellidado Felix, ſe llamaba Indulfo, ſegun el miſmo confieſſa en la firma del Concilio III. Bracarenſe. El que eſtuvo en Porto, y Braga, no tenia mas nombre que el de Felix: con que ſi la perſona es una miſma, la daremos tres nombres, Torquato, Indulfo, Felix, coſa jamas oida en tiempo de los Godos. Si el de Felix no te guſta entre los nombres, por decir la firma, y Julian Perez, que era ſobrenombre; tampoco guſtará à otros que apliques à eſte Obiſpo el Felix que con eſte nombre firma en el Concilio XV. como Irienſe: pues aqui es nombre, alli ſobrenombre.

117 No ſe le ocultaria al inventor el nombre de Indulfo en el Irienſe, apellidado Felix: y aſsi el dejarle fuera, dió

dió à entender, que no podia componerſe con el de Torquato; ò que tuvo por diverſo Obiſpo al de Iria, llamado Indulfo. Y dado eſto, no tiene por donde probar Obiſpo Irienſe, ni de Porto, ni de Braga, que ſe apellidaſſe Felix: pues en los que conſtan de eſtas Igleſias, no era apellido Felix, ſino nombre. Con que deberá excluir eſte ſobrenombre, y eſtablecer dos nombres en el Bracarenſe, Torquato, y Felix, dejando aſsi por diverſo Obiſpo al Indulfo Irienſe, en ſolo el qual era apellido Felix: en el de Iria ſuceſſor era nombre, como conſta deſde el Concilio XII. al XV. y conſiguientemente es diverſo de eſte el de Porto, aſcendido à Braga; el qual, ſegun Julian Perez, ſe llamaba Torquato, teniendo por ſobrenombre el de Felix: y el de Porto no ſe llamaba Torquato, ſino Felix.

118 Eſto parece perder tiempo: pues de una coſa mal zurcida ſe pueden ſacar telas diverſas. Lo cierto es, que el dar nombre de Torquato al Obiſpo de Braga, llamado Felix, es un temerario y deſcarado atrevimiento, pues no hay tal coſa en los repetidos Concilios de aquel tiempo, ni en los Martyrologios, ſiendo aſsi, que hoy tenemos deſcubiertos muchos mas que los conocidos en vida del P. Higuera: y ninguno pone Martyr Bracarenſe, llamado Felix, ni Torquato. El caſo fue, que en la Diocefi de Braga, junto à Guimaraens, eſtaba el ſepulcro de un S. Torquato: y por el territorio le hizo Bracarenſe eſte inventor. Pero como no le deſcubria en Martyrologios, ni en Braga con el nombre de Torquato, le añadió el de Felix, por ſer eſte conocido entre los Prelados Bracarenſes, y vició algunos Martyrologios ſobre el dia 26. de Febrero, poniendo *Torcati Felicis, & aliorum* 27. donde los demas tienen: *Sanctorum Fortunati, Felicis, & aliorum* 27. como ſi aun el nombre de Torquato baſtàra para probar, que fue Obiſpo de Braga, y que fue el Felix del Concilio XVI. lo que es evidentemente falſo, pues Fortunato y Felix del dia 26 de Febrero, ſe veneraban Martyres Siglos antes del Concilio XVI. de Toledo, como convencen los Martyrologios mas antiguos anteriores al citado Concilio, que los nombran en aquel dia, y por conſiguiente

no hablan de Martyres que padecieſſen en el Siglo octavo.

119 Los Eſcritores Portugueſes modernos no convienen todavia en que San Torquato es el venerado junto à Guimaraens. Eſtazo, Brito, y otros recurren al Obiſpo primero de Guadix, trasladado de alli al territorio de Braga. Cardoſo, el Señor Cuña, y Cerqueyra Pinto inſiſten en la ficcion de Julian Perez. Vaſedo quiere que ſea uno de los martyrizados en tiempo de Diocleciano con S. Silveſtre, Cucufate, y Suſana, entre los quales pone à S. Torquato, como verás ſobre el año 306. letra Q. Cerqueyra refiere, que haviendoſe reconocido dos veces el ſepulcro de S. Torquato en ſu Igleſia de junto à Guimaraens en el año de 1512. y en el de 1637. fue hallado con veſtido Pontifical y baculo, con lo que arguye contra otros, por ſer eſtas circunſtancias indicio de tiempo mas moderno que el de los primeros Siglos: pero eſto ſolo ſirve en ſupoſicion de haver perſeverado intacto el primer entierro: lo que deſpues de tantos Siglos, y tantas novedades como padeció España en varias perſecuciones y guerras, ſerá dificultoſo convencer. Y Eſtazo menciona traslacion del miſmo S. Torquato à la Colegiata de Guimaraens, poniendo la Carta del Rey ſobre el aſſunto, dada en el año 1501. antes de los reconocimientos mencionados. En alguna traſlacion de un ſitio à otro, para ocultar el cuerpo, por miedo de perſecucion, ò para darle mas culto en tiempo de ſerenidad, pudieron iluſtrar el ſagrado Cadaver con inſignias Pontificales del dia, al modo que el cuerpo de S. Segundo fue deſcubierto en Abila en el Siglo XVI. con un Caliz, que no havia en tiempo de los Romanos, ni de los Godos, ſino deſpues de la dominacion de los Mahometanos.

120 Que no es el cuerpo de S. Torquato venerado en Celanova, ſe convence por eſtar entero en la ſubſtancia, y dos cuerpos no pueden ſer de un Santo. El de Celanova es el tenido por el Martyr Apoſtolico de Guadix, como digimos en ſu ſitio, (Tom. 7.) y lo conceden los modernos Portugueſes. Qual ſea el de Guimaraens, neceſsitan autorizarlo por documentos diverſos del fingido Julian Perez,

rez, que deshonra en lugar de acreditar: y hasta hoy no conocemos ninguno: por lo que concluimos con los Padres Antuerpienſes ſobre el dia 15. de Mayo, donde mencionado el Torquato Felix Irienſe, Portuenſe, y Bracarenſe, dicen: *Hunc autem in rerum natura fuiſſe, nedum præter ætatis iſtius morem, & ſecundum hujus temporis corruptelam de Sede in Sedem commigraſſe, non poſſumus credere ſolius PHSEUDO-JULIANI MENDACISSIMO Chronico... Si id quod Guimariæ repertum eſt corpus aliunde conſtiterit, nobis revera eſſe alicujus* S. Torquati, *de eo quis fuerit, & quando vixerit, potius fatebimur nos ignorare, quam SUPPOSITITIO ejuſmodi ſcriptori fidere quidpiam.*

CAPITULO IX.

ENTRADA DE LOS SARACENOS.

1 TOda la acorde harmonia de nueſtras Igleſias ſe convirtió en llanto con las deſtempladas Cajas y roncas Trompetas de los Mahometanos. Huyeron à los montes los Paſtores, quedandoſe muchos de ellos ſin rebaños. Las Ciudades ſe convirtieron en deſiertos: unas reducidas à cenizas; otras ocupadas de barbaros. La de Braga padeció por mucho tiempo el infortunio de la deſolacion, privada de Paſtor, ocupada de muy pocos Chriſtianos, y aun deſtituida deſpues de aquellos pocos, traſladandolos el Rey D. Alfonſo I. à ſus Eſtados, para que vivieſſen ſin zozobra en libertad.

2 El Metropolitano *Felix* es el ultimo de quien hay noticia autentica en los Concilios del tiempo de los Godos. Deſpues del Concilio XVI. de Toledo concurrió al ſiguiente, celebrado en el año de 694. y ſegun el principio de ſu Pontificado, pudo alcanzar el deſgraciado tiempo de la entrada de los Saracenos, ſin embargo de que la conquiſta de ſu Ciudad no fue tan pronta como otras, por hallarſe aquella tierra retirada ſobre el Duero en lo mas Occidental: pero al fin cedió como las demas à la

furia del Conquiſtador. Al tiempo de empezar los Chriſtianos à reſpirar, y darnos alguna luz de lo que paſſaba en Aſturias, vemos que vivia alli el Metropolitano de Braga, conſervando ſu titulo. (y ſiendo ya algo uſual el de *Arzobiſpo*, que en los documentos de los Godos ſolo una vez ſonó en la ſegunda firma del Concilio Emeritenſe) Entre los Prelados à quienes en el reynado de D. Alfonſo III. fueron diſtribuidas Parroquias junto à Oviedo, uno es el Bracarenſe, al qual con el de Dume, y Tuy ſeñalaron la Igleſia de *Santa Maria de Lugo*, (ſita junto à Oviedo) como expreſſa la Eſcritura publicada en el Apendice XI. del Tomo precedente: y aſsi conſta haver ſido uno de los que ſe refugiaron à los montes.

FRIDESINDO
Vivia en el año de 745.

3 Deſpues de Felix hay memoria de otro Arzobiſpo, llamado *Fridefindo*, de quien trata mi Fr. Geronymo de Roman (el que eſcribió las Republicas) en un Ms. que tengo ſobre la Igleſia de Braga, haſta ahora no citado, por no haver ocurrido en él coſa particular. Eſtuvo en el Archivo de Braga en el año de 1589. y eſcribió antes de aparecer los falſos Chronicones, por lo que ſu hiſtoria carece de todas las modernas ficciones. Alli pues refiere entre las Adiciones formadas por los documentos del Tumbo Bracarenſe, una Eſcritura del Rey D. Alfonſo el Caſto, cuya data no pudo leer *por eſtar muy comida*. (ſegun ſe explica) El aſſunto de la Eſcritura es referir: „ *Que el* „ *Rey D. Alfonſo el Catholico* „ en el año ſeptimo de ſu „ reynado, trató volver à po- „ blar las Ciudades que eſta- „ ban deſtruidas: y que dió „ eſte cargo à Frideſindo, Ar- „ zobiſpo de Braga, (con „ los otros Obiſpos que alli „ ſe hallaron) y à los Con- „ des de ſu Corte: y lo prin- „ cipal para que ſe hizo Con- „ cilio y Cortes, fue para „ reſtituir à Braga en ſu au- „ toridad. Mas eſto no tuvo „ deſpues lugar: porque las „ guerras eran tantas, y la „ poſsibilidad tan poca, que „ harto hacian en defender- „ ſe y tenerſe con la potencia „ de los enemigos: y con eſto „ acaba la Carta, y con de- „ cir, que da al Obiſpo de „ Lugo ciertas coſas en Braga

„ con

„ con el Señorío de ella en lo „ eſpiritual en cambio y true- „ que de lo que toma al di- „ cho Obiſpo de Lugo para „ la nueva Igleſia que erige „ en *Oviedo*. „ Haſta aqui Roman, y el extracto de la Eſcritura, la qual aunque es del tiempo del II. Alfonſo, tiene por materia la relacion de lo tratado en tiempo del primero, contrayendolo al año ſeptimo de ſu Reynado, que fue el año de 745. ò ſiguiente: y aunque no tuvo efecto lo ideado, da noticia el inſtrumento de que entonces tenia titulo de Arzobiſpo de Braga Fridefindo, à quien con otros daban la comiſsion de lo intentado.

ARCARICO, O ASCARICO
Vivia en el 785.

4 De varios modos hallo eſcrito el nombre de eſte Obiſpo: Arcarico, Archario, y Aſcarico. Eſte ultimo es el uſado en las Cartas del Papa Hadriano, y de Elipando, pueſtas en el Tomo V. pero alli no hay expreſsion de ſu Igleſia. Hoy ſe halla reconocido por Bracarenſe, con cuyo titulo le aplicó Julian Perez lo que quiſo, diciendo que enſeñó à Elipando la Doctrina Catholica, y que condenó ſu opinion en un Concilio, como eſcribe en el Chronicon num. 410. En efecto D. Lorenzo Ramirez publicó en ſu Luitprando unas Cartas de Archarico Bracarenſe à Elipando, que ſe decian recogidas por Julian Perez, y conſta ya ſer invenciones modernas. Lo cierto es, que el miſmo Elipando alaba la humildad de Aſcarico, que le conſultó con una Carta tan de la aprobacion de Elipando, que la remitió al Abad Fidel por mueſtra de quanta es la humildad de los Siervos de Chriſto: *Epiſtolam Domini Aſcarici Epiſcopi ideo Fraternitati tuæ direxi, cariſsime Fidelis, ut cognoſcas quanta in Chriſti ſervis regnet humilitas: quanta in Anti-Chriſti diſcipulis regnet ſuperbia, cum Dominus Aſcaricus mihi non docentis imperio, ſed interrogantis voto ea ſcribere voluit, ſicut illum vera humilitas docuit*: y eſto prueba que Aſcarico no diſſentia de Elipando. El Papa Hadriano los hace de un miſmo ſentir en la Epiſtola 97. poniendo por Gefes del error à Elipando y Aſcarico deſde el titulo, y repitiendo en el cuerpo: *Eliphandus & Aſcaricus, cum aliis*

aliis eorum conſentaneis, Filium Dei adoptivum confiteri non erubeſcunt, como verás en el Tomo V. pag. 538. y eſte juntar à Aſcarico con Elipando, como cabezas del yerro, prueba la adheſion del primero al ſegundo con tanta union y conſtancia, que llegó à Roma la noticia, y deſde alli la devolvió el Papa autorizada, deſvaneciendo el ſueño de que Aſcarico enſeñaſſe à Elipando la verdadera Doctrina. Todo eſto fue deſde el 783. en adelante, como conſta por lo expueſto en ſu lugar ſobre Elipando. Pagi, Fleury, Baſnage, y otros muchos modernos, le reconocen y nombran Obiſpo Bracarenſe, ſin duda, y ſin pruebas. Los Catalogos que tengo de Obiſpos de eſta Igleſia le adoptan como à los ciertos. Mi Roman no le menciona. Yo ni hallo texto en favor, ni argumentos en contra.

NAUSTIANO

Deſpues del 790. haſta el 830.

5 Al tiempo en que vivia Aſcarico reduce el ya mencionado Roman la mayor ruina de Braga, eſto es, al del Rey Silo, y de ſus dos ſuceſſores, por haver ſido remiſſos en las armas: y de eſta vez (dice) quedó la Ciudad tan por el ſuelo y acabada, que no quedó en pie mas que la Igleſia de S. Pedro de Maximinos, y el Monaſterio Dumienſe, cauſando los Moros eſte daño, por ſer el lugar fuerte, y ellos no quiſieron vivir alli, ni que los Chriſtianos ſe aprovechaſſen del ſitio. Pero ſegun otra Eſcritura en favor de Lugo, conſtan mas Igleſias, y lugares en Braga y ſus contornos, reynando Alfonſo el Caſto: pues en la Era 868. año de 830. concedió à Lugo la Ciudad de Braga con los contornos ſiguientes. A la puerta Occidental la Igleſia de S. Pedro, con ſus lugares, Ordiales, Ferrarios, Gontherici, Cogordas. En el altillo, la Igleſia de S. Fructuoſo del pequeño monte, con ſus lugares, y la Torre Capitolina, llamada Colina. La Igleſia de S. Thyrſo con la Villa de Tornarios: la de S. Vicente con ſus lugares, Inſidias, y Ceſpitelos: la de Santa Eulalia Extra-muros con ſus terminos. A la puerta de Oriente la Igleſia de Santa Chriſtina: la de S. Clemente con la Villa de Molinos: la de Santa Maria de Hatrones à la falda de Monte-

temayor con ſus terminos: la de Santa Eulalia de Tolones con ſus contornos: la de Santa Maria, llamada Cementerio Real. Y demas de eſto aplicó à Lugo la Ciudad y Obiſpado de Orenſe, que eſtaba deſtruida, como verás en los cinco Obiſpos de Sandoval fol. 173. lo que fue en cange de lugares, que apartó de Lugo para dotar el Obiſpado de Oviedo, ſegun parece por otra Eſcritura mencionada en Roman como viſta en el Archivo de Lugo, y dice ſer del año 832. La referida mira al eſtado que tenia Braga en aquel tiempo: y ſe halla mejor eſtampada y mas completa en el P. Geronymo Contador de Argote, Tomo II. de las Memorias para la Hiſtoria Eccleſiaſtica del Arzobiſpado de Braga, Documento IV. pag. 838.

6 Tambien ſirve el documento alegado para otra eſpecie de la ſuceſsion de Obiſpos Bracarenſes: pues Roman pone deſpues de Fridefindo à Noſtiano, (aſsi le eſcribe) alegando la Eſcritura de la Donacion referida, ò por mejor decir, ſin alegar con expreſsion prueba alguna, diciendo aſsi: „ Ahora el Rey „ D. Alonſo, como celebraſ„ ſe Concilio en Oviedo, eſ„ tuvo en el un Arzobiſpo de „ Braga entre los otros, lla„ mado Noſtiano, y tuvo el „ mas antiguo lugar, deſpues „ del Legado del Sumo Pon„ tifice, llamado Ildeverto. La Eſcritura mencionada tiene en primer lugar à Nauſtiano (deſpues del Rey.) Diceſe tambien hecha *in Concilio*: pero no hay Legado Apoſtolico, ni otro Obiſpo Martin Dumienſe (que Roman expreſſa.) Eſte ſe halla con Noſtiano en la Eſcritura de S. Vicente del Pino publicada por Yepes Tomo IV. y reproducida en Aguirre Tomo III. Concil. pag. 167. en la qual firma tambien un Legado Romano, pero no antes, ſino deſpues de los dos expreſſados Obiſpos. Tampoco ſe nombra Ildeverto, ſino Ildeoto. Pero eſtas dos coſas pueden atribuirſe à las copias, pueſta en una antes con nombre de Ildeverto, el que otras poſponen con el de Ildeoto. Lo mas notable es, que Noſtiano no expreſſa titulo de Sede: y aſsi ignoramos el fundamento de hacerle Bracarenſe. Tampoco ſabemos el motivo de que Aguirre reduzca la Eſcritura al año 891. ſiendo aſsi que la Era alli pro-

propuesta (829.) es de cien años antes. Sin duda por ver alli intitulado *Magno* al Rey Alfonso, creyó ser el *tercero*, no reparando en que antiguamente llamaron tambien Magno al Rey Alfonso II. llamado hoy el Casto, en cuyo nombre procede la Escritura, diciendo que puso la Corte en Oviedo, y que venció à los Saracenos en el lugar llamado Lutos: todo lo qual es proprio de Alfonso el Casto, como convencen los Chronicones Albeldense y de Sebastian. Lo mismo sucede en la Escritura arriba mencionada de Sandoval, la qual sin duda trata del Casto, pues le nombra hijo de Fruela, atribuyendole las sobredichas circunstancias de haver puesto en Oviedo el Throno, y haver vencido à los Saracenos, comandados de Mahamut, (que otros nombran Mugayt) y la data es del mismo Reynado. Uno y otro documento refiere haver tenido Concilio en Oviedo; que sin duda es diverso del celebrado en tiempo de D. Alfonso III. como tenidos en Siglos diferentes, y para fin diverso: éste para hacer Obispado à Oviedo (colocando alli la Sede Britoniense, que estaba destruida) aquel para darla honores de Metropoli. El primero con unos Obispos: el segundo con otros, distantes entre si casi cien años. Los de D. Alfonso el Casto son Nostiano, Martin Dumiense, Joan, Adelelfo, con Ildeoto, Legado Pontificio (en la Escritura de S. Vicente del Pino Era 829. año 791.) En la de Sandoval, del año 830. Era 868. son Naustiano, Froarengo, Valeriano, Lucido, y Flaviano, diversos de los primeros (pues mediaron 39. años) sin que convenga mas nombre que el del primero, el qual si era Bracarense pudo preceder por honor de Metropolitano, aun siendo entonces mozo, y por tanto sobrevivir 39. años. Con todo esso no abono totalmente las dos mencionadas Escrituras, deduciendo lo 1. que no deben aplicarse al Reynado de D. Alfonso III. sino al del II. lo 2. que éste tuvo Concilio en Oviedo para hacerla Obispado (el qual Concilio es diverso del tenido alli en el Siglo siguiente para erigirla Metropoli) lo 3. que en el año de 791. era Obispo Nostiano, y vivió hasta el 830. firmando en primer lugar uno y otro documento, lo que le arguye Metropolitano,

ño, y eſto favorece à la Sede de Braga.

DULCIDIO

Vivia (ſegun Roman) en el 844

7 En la Igleſia de Braga hay (dice el mencionado Fr. Geronymo Roman) memoria de un Obiſpo Dulcidio, aunque ſin año, ni Era. A eſte quiere aplicar la firma del que en el Privilegio de los Votos de Santiago ſubſcribe: *Dulcidio, Arzobiſpo Cantabrenſe*, fundandoſe en que las tres letras B. R. y K. ſon faciles de confundir: y que antiguamente era comun eſcribir R. por B. no cerrandola bien por abajo: tal vez la B. parece K. y procediendo con poca cautela el que eſcribe, ò el copiante, toman una por otra. Segun lo qual fue facil convertir en K. la B. y permutando otras letras, formaron Kantabrenſe de Bracarenſe. Lo cierto es, que en Eſpaña nunca huvo Metropoli, ni Sede Cantabrenſe: que en aquel tiempo ya ſe iba introduciendo el nombre de Arzobiſpo: que no es irregular la confuſion de una letra con otra: que huvo alguna obſcuridad en la mencionada firma, reducida por unos à *Catalabrenſe*, por otros à *Cantabrienſe*: que acaſo la primera ſe puſo abreviada, y por tanto unos dedugeron una diccion mas larga que otra: pero que en efecto digeſſe *Bracarenſe* donde han leído Cantabrenſe (tomando por K. la B.) es congetura à quien dará cada uno la fuerza que encontrare en ſu juicio, tomando en cuenta la memoria referida de que Braga mantiene la de un Obiſpo, llamado Dulcidio (nombre no eſtrangero en Eſpaña, ſino muy uſado en lo antiguo, como prueban los Catalogos del Tomo precedente) y que los demas Obiſpos que ſubſcriben en el mencionado Privilegio, pertenecian à la antigua Metropoli de Braga; lo que hace mas perſuaſible la firma de eſte Prelado, que la de otro nunca oído en Eſpaña: y en eſta ſupoſicion ſe deſata un gran nudo del expreſſado Privilegio.

ARGIMIRO

Vivia en el año de 877.

8 En tiempo de D. Alfonſo III. tenia titulo de Prelado de Braga Argimiro, como vemos en el Chronicon de Sampiro, hablando de los Obiſ-

Obiſpos que aſsiſtieron à la Conſagracion de la Igleſia Compoſtelana al fin del Siglo nono, ò en el año de 876. (ſegun lo prevenido en el Tomo 2.) entre los quales ſuena *Argimirus Bracarenſis*: y alli miſmo refiere haver concurrido en el año ſiguiente con los demas Obiſpos à celebrar el Concilio de Oviedo, en que eſta Santa Igleſia fue iluſtrada con honor de Metropoli, preſidiendo en ella ſu Obiſpo Hermenegildo. Por entonces todavia perſeveraba el Bracarenſe con titulo de Metropolitano; pues la Eſcritura de las Sedes aplicadas à los Prelados junto à Oviedo, concluye diciendo, que entre todos eran diez y ſeis Obiſpos con *dos Arzobiſpos*: y de eſta ultima claſſe no ſe puede excluir al Bracarenſe.

Pero deſde aquel tiempo de D. Alfonſo III. va faltando la memoria del Prelado de Braga, ſin que tengamos otra de Argimiro.

FLAIANO
Vivia en el 881.

9 Deſpues de Agrimiro no conoció Roman otro Metropolitano Bracarenſe, diciendo, que deſde entonces quedó proveído, que entraſſe à gobernar, y à tener el titulo de Metropolitano el de Lugo: pero acerca de eſto ſe halla bien perplejo, confeſſando que hay mucha confuſion, y todo (dice) tan corto, que no ſabe un hombre que decirſe. Yo no ſiento tanto la cortedad, quanto la incoherencia de unos fragmentos con otros, que ſi por una parte ofrecen alguna luz, por otra la apagan, dejando el campo ofuſcado en mil ſombras. El perjuicio mayor nació de un villano genio de contrahacer Eſcrituras, en tiempo en que no eran capaces de fingir con ciencia de lo antiguo, ſino con malicia ignorante aun de los terminos y eſtilo practicado en los dias à que retrocedian. Algunas de eſtas Eſcrituras eſtaban introducidas antes del Siglo XVI. otras deſde el duodecimo, cuya anticipacion al preſente pudiera calificarlas de antiguas, ſi la ignorancia y torpeza del forjador no fuera tan patente. Otras algo mas indiferentes no pueden diſcernirſe deſde lejos. La cizaña mezclada obliga à que no todas ſe reciban con los ojos cerrados: pero eſtos no pueden juzgar de lo que no vie-

vieren. Unas perjudicaron à otras : y aſsi en lances de confuſion y embrollos , parece perder tiempo ſin tenerlas preſentes.

10 Lo cierto es , que *Flaiano* es uno de los Obiſpos que el Autor del Chronicon Albeldenſe refiere como actualmente vivos al tiempo que eſcribia , el qual fue el año de 881. ſegun digimos en el Tomo 13. pag. 430. y alli pone en primer lugar al Prelado de la Corte Hermenegildo de Oviedo : en ſegundo à Flaiano de Braga : y en tercero à Reccaredo de Lugo : *Flaianus Bracaræ: Luco Epiſcopus Arce Reccaredus.* [en mi edicion hay la errata de *Lupo* por *Luco* , corrijaſe] Aqui ves expreſſamente à Flaiano con titulo de Braga en ſegundo lugar : y acaſo el poner immediatamente à Reccaredo de Lugo con la expreſsion de *Arce* denota honor de Metropolitano , pues la capital ſuele recibir aquel dictado , al modo que Auſonio dijo de Tarragona ; *Arce potens Tarraco.* Aſsi aqui : *Arce Luco Epiſcopus Reccaredus:* de ſuerte , que los tres primeros llevaſſen la antelacion por honor de Metropolitanos: el de Oviedo como Corte recien elevada à Metropoli : el Bracarenſe como legitimo antiguo Gefe de Provincia : y el de Lugo , como ſuceſſor en el titulo , por ſer la principal Ciudad , que perſeveraba en Galicia deſpues de arruinada Braga.

11 No es coſa eſtraña, que perſeverando deſolada la antigua Metropoli de Galicia colocaſſen aquel honor en una de las principales Igleſias de la Provincia. Pero tampoco debemos admitir ſin pruebas , que eſto ſe concedieſſe à Lugo deſpues de hacer à Oviedo Metropolitana , porque hallandoſe reducidos los Prelados de aquel tiempo à un limitado eſpacio , no havia neceſsidad de dos Metropolis : y en los papeles que han ſalido de Oviedo ſe expreſsó , que aquella Dignidad fue trasladada alli de la Igleſia de Lugo , que antes eſtuvo ſujeta à Braga , como verás en el Tomo 4. pag. 223. Si de Lugo paſſó à Oviedo, no fueron Metropolitanas à un tiempo : y aſsi hay fundamento para no reconocer Metropoli en Lugo deſpues de D. Alfonſo III.

12 En el eſpacio anterior tambien hay dificultad en que Lugo fueſſe Metropoli: pues

pues la que alli colocan en tiempo de los Reyes de Aſturias, dicen fue la de Braga: y aſsi lo expreſſa una Eſcritura, que Roman vió en el Archivo de Lugo, y en Orenſe. En aquel tiempo hallamos Obiſpos de Braga y de Lugo, conviviendo en unos miſmos años con titulos diverſos: y ſi la dignidad Bracarenſe le huviera trasladado à Lugo, no era neceſſario otro Obiſpo titular de Braga, porque ſu honor eſtaba reſumido en el Lucenſe. Con todo eſſo vemos Prelado de Braga aun en tiempo de haver Metropoli en Oviedo: ¿Pues por qué eſte ha de perder ſu titulo de Metropolitano, ſi perſevera con el de Obiſpo? ¿Si al de Lugo le conceden el titulo de Arzobiſpo, y la juriſdicion ſobre Braga; de qué ſirve el titulo de eſta Sede? ¿Puede acaſo una Igleſia tener à un tiempo dos Eſpoſos? ¿Si no hay poblacion en Braga, y el de Lugo tiene juriſdicion ſobre aquella Ciudad; qué le reſta al Bracarenſe? Dirás que ſolo el titulo. Pero otro podrá decirte, que el titulo perſevera ſolo, quando no hay ovejas: y ſi eſto era aſsi antes de D. Alfonſo III. ¿qué juriſdicion dieron al de Lugo ſobre Braga? ¿Si no hay alli poblacion; cómo reſarcirá con eſto el Lucenſe lo que le quitan para Oviedo? Ni le dan Dioceſi, ni titulo. No Dioceſi; porque no hay ovejas. No titulo; porque éſte le goza otro. ¿Pues à qué ſe reduce la eſpecie referida ſobre Frideſindo, num. 3. en que eſtriva la traslacion del fuero de Braga à Lugo? Todo lo que al Lucenſe quieras aplicar, mientras Braga no ſe reſtauraſſe, lo podia hacer, y correſpondia al Obiſpo Bracarenſe, ſegun Derecho, mientras no extinguieſſen eſte titulo.

13 Yo no hallo egemplar de trasladar Metropoli à una Sede, perſeverando titulo de Obiſpado en la otra. La Igleſia de Lugo fue Metropoli en tiempo de los Suevos. En el de los Godos perſeveró Obiſpado ſin el primer honor: pero fue por extincion, volviendola à ſu principio, y quedando con ſu Dioceſi como eſtaba, ſin trasladar la Metropoli à otra Igleſia. La de Merida ſe trasladó à Santiago: pero no perſeveró Obiſpo con titulo Emeritenſe. Lo miſmo ſe verificó en la Metropoli Carthaginenſe; que

que deſpues de eſtablecida en Toledo, por la ruina de Carthagena, no quedó con Obiſpos Carthaginenſes. Viendo pues Obiſpos de Braga haſta el tiempo de D. Alfonſo el III. es dificil perſuadir que ſe concedieſſe al de Lugo la juriſdicion de Braga, y el honor de la Metropoli.

14 Deſpues de ceſſar el titulo de Obiſpos Bracarenſes, ceſſan tambien eſtos inconvenientes: pudiendoſe conceder à otro de los que perſeveraban con Sede la tierra de Braga en encomienda, mientras que repoblada, pudieſſe recibir y mantener Paſtor proprio. Lugo pudo ſer intitulada Metropoli, no porque traſladaſſen alli la Bracarenſe, ſino renovando el honor antiguo; por ſer la principal de las que exiſtian: pues quando los Suevos hicieron Metropolitano al de Lugo, no quitaron à otra Igleſia aquel honor. Dejando pues à Braga ſu derecho para quando Dios quiſieſſe reſtaurarla, pudo Lugo tener fuero de Metropoli, y perſeverar la antigua con ſu titulo de Obiſpo. Las tierras de Braga pudieron aplicarſe à Lugo, por conceſsion Real, y por poblacion hecha por diligencia del Lucenſe, ſegun lo que eſcribe Sandoval ſobre D. Alfonſo el Caſto, pag. 176. Pero todo eſto pudo verificarſe ſin quitarla el derecho de Metropoli, y ſin extinguir el titulo de Obiſpo Bracarenſe, pues eſte no perjudicaba, como tampoco los de otras Igleſias, que ſin tener Feligreſes, mantenian el titulo, para conſervar el honor, y egercitarle, luego que fueſſe recobrada la Ciudad.

15 En Braga nos falta la noticia de muchos Obiſpos del tiempo del cautiverio: pero lo miſmo ſucede en otras Igleſias. Roman no conoció otro deſpues de Argimiro: y ya hemos manifeſtado al ſuceſſor Flaiano. Aſsi pueden deſcubrirſe otros. Pero ſin noticia de los nombres podemos aſſegurar la exiſtencia del titulo deſpues de Alfonſo III. en virtud de los dos expreſſados, Argimiro, y Flaiano, y por la diſtribucion de las Parroquias ſeñaladas à los Obiſpos, entre los quales vemos al de Braga; y lo que perſeveraba deſpues de ſer Oviedo Metropoli, no tenemos fundamento para decir que ſe acabó deſde entonces.

HERO
Vivia en el 942.

16 En efecto ſuena el nombre de un Obiſpo Bracarenſe en la dotacion de Celanova hecha por S. Roſendo en la Era 980. ſegun Caſtellá fol. 304. (año de 942) eſtampada en Yepes Tomo V. fol. 423. con reduccion al año 10. del Rey D. Ramiro II. pero errados los numeros de la Era. Morales ſupone la mencionada, quando ſeñala el año 942. en el lib. 16. cap. 36. fol. 251. b. El nombre del Prelado que confirma por Braga, es *Herus Bracharenſis Epiſcopus Metrop.* donde añade el titulo de Metropolitano: y à eſte modo puede ſer, que ſe deſcubran otros.

Reſtauracion de Braga.

17 Los infortunios que deſde la entrada de los Arabes padeció eſta Capital no pudieron reſtablecerſe en mas de tres Siglos y medio. Lo que unos levantaban, otros lo derrivaban: el miſmo que conquiſtaba, deſamparaba, por no poder conſervar. Aſsi fue continuando la deſſolacion haſta que huvo dominio firme. Eſte empezó en el Reynado de D. Fernando el I. que alargando ſus conquiſtas haſta mas abajo del Duero, dejó libre el territorio de Braga, con tantos muros delante, quantas eran las Ciudades que mas acá del Duero acrecentó à ſu Reyno, Viſeo, Lamego, y Coimbra. Todo eſto con el reſto de Galicia ſe lo dejó à ſu hijo tercero D. Garcia en la reparticion que hizo de ſus Eſtados, haciendo tres Reyes de tres hijos.

18 Reynando pues D. Garcia en Galicia y Portugal, trató de reſtablecer à Braga, antigua Capital de todo ſu dominio. El modo le refiere Fr. Geronymo Roman en ſu Ms. diciendo, que empezó por perſuaſion de los Obiſpos de Lugo y de Iria: y que como los bienes de la Metropoli eſtaban en poder de Señores, juntó Cortes en Santiago, proponiendo ſu determinacion de reſtituir la Igleſia Bracarenſe, y pidiendo todo lo que tenian perteneciente à ella, ofreciendo recompenſarlo con otras coſas. Convinieron en ello, y el Rey cedió en recompenſa el Real Monaſterio, llamado *Cordario*. „ Comen- „ zó à poblar la Ciudad, en „ que por entonces no havia „ (dice Roman) mas que un „ Caſ-

„ Caſtillo, llamado de Maxi-
„ minos, que era algun raſ-
„ tro de la Ciudad antigua,
„ y hoy vemos raſtros de èl,
„ y los viejos me contaron
„ como havian viſto unas pa-
„ redes altas, que moſtraban
„ haver ſido alli fortaleza, y
„ que todo ſe havia deſtruido
„ por ſacar de alli piedras pa-
„ ra edificar caſas. Cobró el
„ Rey juntamente todos los
„ bienes que pertenecian à la
„ Igleſia lo mejor que pudo,
„ con que comenzó à levan-
„ tar el edificio, y ordenar
„ lo que convenia à la pobla-
„ cion nueva, y edificó una
„ pequeña Igleſia, intitulan-
„ dola à Santa Maria, nueſ-
„ tra Señora. Eſto fue Era
„ 1109. año 1071. No hallo
„ adonde ſe edificó eſta pri-
„ mera Igleſia, ni el Tumbo
„ de Braga lo dice. Pero no
„ ſe puſo ahora Prelado, por
„ las diſcordias que ſe levan-
„ taron (como luego diremos)
„ mas ſi Clerecía y Oficio Di-
„ vino, de lo qual quedaron
„ contentiſsimos los Obiſpos
„ de Lugo, y Iria con otros
„ Caballeros de aquellas co-
„ marcas, adonde tenian ha-
„ cienda, y deſeaban tener
„ una poblacion noble adón-
„ de acudir con ſus negocios
„ y neceſsidades. Llevára el
„ Rey D. Garcia adelante eſte
„ negocio: pero eſtorvoſele:
„ porque el Rey D. Sancho
„ de Caſtilla, ſu hermano, le
„ hizo guerra, y vencido, le
„ llevó preſo, y quitó el Rey-
„ no. Murió ſin volver à él,
„ porque murió en la priſion.
„ Con eſto los Gallegos que
„ havian hecho la renuncia-
„ cion de los bienes que ha-
„ vian reſtituido à Braga, los
„ volvieron à cobrar, y que-
„ daronſe con el Monaſterio
„ de Cordario, porque no
„ huvo quien les hicieſſe con-
„ tradicion.

19 „ El Rey D. Sancho
„ apoderandoſe del Reyno de
„ Galicia, por ganar la vo-
„ luntad de los Gallegos, pro-
„ ſiguió la poblacion de Bra-
„ ga, y crió en Obiſpo à uno
„ llamado *D. Pedro*, que era
„ perſona, que ſeguia ſu opi-
„ nion; porque los Gallegos
„ havian llevado mal, que
„ ya que venció à ſu Rey, los
„ privaſſe de él, y ſe apode-
„ raſſe del Reyno, en lo qual
„ daba à entender que Gali-
„ cia havia de ſer incorpo-
„ rada en la Corona de Caſti-
„ lla, como lo quedó. Aun-
„ que crió Obiſpo, no ſe le
„ ſeñaló renta: porque los
„ poſſeedores que tenian las
„ Igleſias no querian dejarlas,

„ y el Rey como entraba de
„ nuevo en el Reyno, y en
„ desgracia de los naturales,
„ no quiso alterar los ani-
„ mos, y assi no hizo el Rey
„ mas. A esta sazon el D. San-
„ cho fue muerto en Zamo-
„ ra à traycion por Bellido
„ Athaulfo: y entonces en-
„ tró su hermano el D. Alon-
„ so, el despossеido del Rey-
„ no de Leon, y hizose Señor
„ de todo lo que su padre el
„ Rey D. Fernando dió à los
„ otros hijos, porque el D.
„ Sancho no era casado, ò à
„ lo menos no quedaron hi-
„ jos que sepamos de él. Este
„ Principe como fuesse à ma-
„ ravilla Religioso, y no tra-
„ tasse despues que vino al
„ Reyno, mas que de aumen-
„ tar la Fe, y fundar Iglesias,
„ continuó lo que se havia
„ comenzado en Braga: y assi
„ procuró darla favor, y en
„ su tiempo vino à ser lo que
„ hoy es, como se irá viendo
„ por la Historia.

20 „ Solo hay que notar,
„ y es, que desfavoreció mu-
„ cho al Obispo D. Pedro,
„ que assi se intituló, porque
„ vivia el Metropolitano Vis-
„ trano y Obispo de Lugo,
„ y no convenia intitularse
„ dos Prelados de una Iglesia
„ con un mismo titulo. Mu-
„ rió el de Lugo, y succe-
„ diole uno llamado *Amor*,
„ que ninguno tuvo à la Igle-
„ sia de Braga, como se irá
„ diciendo: mas no por esso
„ fue el D. Pedro colocado
„ en la Dignidad Arzobispal,
„ ni alcanzó el Palio, ni en
„ Roma fue bien recibida su
„ postulacion: y parece por
„ las memorias de esta Igle-
„ sia, que no fue grato al Rey
„ D. Alonso. La razon fue,
„ porque como el dicho D.
„ Alonso fuesse sospechoso à
„ los Castellanos y Gallegos
„ de que havia sido muerto el
„ Rey D. Sancho por su man-
„ dado, ò que supo de su
„ muerte, muchos de los dos
„ Reynos se lo dieron à en-
„ tender, como consta del
„ juramento que le tomó Ro-
„ drigo de Vivar, que fue el
„ Cid, en Burgos, y assi hu-
„ vo otros del mismo pare-
„ cer, por lo qual se enojó
„ tanto el Rey, que desterró
„ à este Caballero: y assi se
„ entiende que este Obispo le
„ hizo rostro por el Reyno
„ de Galicia: y como havia
„ de vengarse de un Eclesias-
„ tico de otra manera que de
„ hombre de capa y espada,
„ determinó desfavorecerle en
„ Roma: porque pudiera ser
„ que si le sublimára en Ar-

„ zo-

„ zobispo, fuera darle armas
„ para contra si: y assi que-
„ dó sin el Palio: y no solo
„ llevó esta pena, mas fue pri-
„ vado de la dignidad Obis-
„ pal, y encerrado en un
„ Monasterio, adonde mu-
„ rió: que sin duda él de-
„ bió de andar inquieto en el
„ Reyno, y pertináz en sus-
„ tentar su opinion. Gober-
„ nó 25. años: y en el libro
„ que tiene el Cabildo, que
„ es como Registro de algu-
„ nos Prelados, se dice co-
„ mo adquirió muchos bie-
„ nes para su Iglesia, que ha-
„ vian sido suyos otro tiem-
„ po, y es loado alli de un
„ buen Prelado y aprovecha-
„ dor: y aun hallo, que es-
„ tando ya recogido, los que
„ hacian donaciones à la Igle-
„ sia, las hacian en nombre
„ del dicho D. Pedro, aun
„ siendo ya Arzobispo S. Gy-
„ raldo.

21 „ Volviendo à la po-
„ blacion de Braga, digo,
„ que al principio fue poca
„ cosa, y lo principal fue
„ por donde está la puerta de
„ Santiago: y si à mi me de-
„ járan sustentar mi opinion,
„ aquella Iglesia de Santiago
„ fue la primera Parroquia de
„ Braga, y por alli iban edi-
„ ficando hasta llegar à la
„ Iglesia Mayor: porque to-
„ do lo que vemos por don-
„ de es Palacio, y la calle
„ que llaman de Soto, y el
„ Castillo, es obra nueva. Pa-
„ rece ser esto assi, porque
„ la Parroquia de Santiago se
„ intitula, y intituló la Igle-
„ sia de Santiago de la Ciu-
„ dad: que es tanto como
„ decir, que la Ciudad esta-
„ ba adonde se edificó la di-
„ cha Iglesia. Despues, poco
„ à poco, fue creciendo en
„ alguna manera: pero por
„ muchos años estuvo muy
„ despoblada: ni huvo Pala-
„ cio Arzobispal, que tuviess
„ se faccion y magestad: por-
„ que en ningunas Memorias
„ que yo haya leído se habla
„ de casas Arzobispales: y si
„ havia algo de esto, era po-
„ co. Despues muy adelante,
„ por los años de 1378. el
„ Rey D. Fernando la cercó,
„ y la hizo un muy buen mu-
„ ro, y tiene cinco torres
„ muy grandes por la parte
„ trasera de las Casas Arzo-
„ bispales, aunque ya muy
„ maltratadas. Y un Castillo
„ de muy buen parecer y
„ fuerte para aquel tiempo,
„ con su torre del homenage.
„ De aqui adelante se enno-
„ bleció mas, y se pobló. Es
„ verdad, que lo que toca al
„ Cas-

„ Castillo, por Memorias se „ halla, que el Rey D. Donis, „ por los años 1300. lo edi- „ ficó: porque este Principe, „ como parece por muchos „ Breves de Pontifices, que „ hay en la Iglesia de Bra- „ ga, pretendió apoderar- „ se de las cosas Eclesiás- „ ticas, y assi traía à mal „ traer los Prelados; y nun- „ ca acababan los Sumos Pon- „ tifices de pleytear con él, „ y enviar censuras, y ame- „ nazas: y de pretender te- „ ner los Eclesiasticos muy „ rendidos, vino, que al de „ Braga, como mas podero- „ so, le quiso sujetar mas, y „ pretendió señorear la Ciu- „ dad: y assi la fortificó con „ este Castillo, no por devo- „ cion de la Iglesia, mas por „ tener una fuerza mas entre „ Duero y Miño, adonde la „ Clerecia era mucha, y po- „ dia defenderse y ofender: „ y el hacer el Castillo, con- „ firma esta verdad: pues no „ miró à hermosear la Ciu- „ dad con cerca, mas à lo „ que mas le importaba. Del „ poco circuito que tiene la „ cerca de la Ciudad se ve, „ y de lo despoblado de ella, „ y de lo que despues se po- „ bló en tiempo del Arzobis- „ po D. Diego de Sosa, se „ puede entender lo poco que „ fue: de manera, que de se- „ tenta años acá (esto es des- de el principio del Siglo XVI.) „ es lo principal que en ella „ vemos; assi de lo que hay „ dentro de los muros, co- „ mo de los arrabales, que „ son muy buenos, y tales, „ que tienen mas poblacion „ que la mesma Ciudad.

22 Hasta aqui Roman, que prosigue muy adelante: pero basta lo apuntado para dar fin al estado antiguo, enlazado ya con el moderno, que deberá empezar por el primer Arzobispo San Gyraldo, dando mucha materia à la Historia Eclesiastica, por las novedades que fueron ocurriendo en el restablecimiento de esta Metropoli, y las de Santiago, y Lisboa, que cada dia iban alterando los Sufraganeos.

CA-

CAPITULO X.

DE LA SANTA IGLESIA DE BRAGA en quanto Metropolitana, y sus Concilios.

1 EL honor de Metropoli Eclesiastica, Capital de la Provincia de Galicia, queda ya comprobado en el cap. 7. donde vimos, que desde el tiempo de San Leon empezó Braga à ser Metropoli estable y permanente despues del año 433; cerca del qual se acabó el estylo primitivo de presidir en la Provincia el Obispo mas antiguo, que en el año expressado fue el de Lugo, cuyo nombre era *Agrestio*, y por su muerte recibió aquel honor *Balconio*, Obispo de Braga, quedando desde entonces proprio de la Sede, no por titulo de mayor antiguedad, sino por ser consagrado Obispo de tal Iglesia. Los demas Obispos comprovinciales, y los Metropolitanos entre si, prosiguieron con el orden primitivo de preceder unos à otros por el tiempo de la consagracion: pero los Sufraganeos defirieron al Obispo de la Capital el honor de la precedencia, sin atender al tiempo, sino mirando precisamente à que presidia en la Metropoli. Assi vemos, que juntandose los Obispos de Galicia al primer Concilio Bracarense, y notando alguna novedad en los Comprovinciales sobre preceder con respecto à las Iglesias; ocurrieron al intento, mandando, que cada uno guardasse en el assiento el orden correspondiente à la consagracion, pero conservando el primer lugar en el Prelado de la Metropoli: *Placuit, ut conservato Metropolitani primatu, ceteri Episcopi secundum suæ ordinationis tempus alius alio sedendi deferat locum.* Esta frase de que *se conserve el primer lugar* en el Metropolitano, denota, que antes le daban la precedencia, sin mirar à la antiguedad à que decretan se arreglen los demas: y assi al Obispo de Braga le tocaba por derecho de su Iglesia preceder à todos los Obispos de Galicia, consagrarlos, convocarlos à Concilio, y quantas funciones corresponden à un legitimo Gefe de Provincia.

2 Su jurisdicion era bien dilatada: pues por límites antiguos de Galicia abrazaba hasta las Asturias, incluyendo al Obispado de Astorga. Por conquistas de los Suevos salió fuera de los primeros límites, metiendose dentro de Lusitania, en que tenia quatro Obispados, sitos debajo del Duero, Viseo, Coimbra, Lamego, y Egitania. Pero ni antes, ni despues de los Suevos los mantuvo, por no ser territorio de Galicia. Aun en tiempo de aquellos Reyes, y en el mayor auge de su Reyno, no fue el de Braga unico Metropolitano de Galicia: pues por lo mismo que era muy dilatado el territorio, le partieron, erigiendo à Lugo Metropli con asignacion de Sufraganeos, que fueron los de la actual Galicia, dejando al Bracarense todos los que havia entre Miño y Duero, y los quatro referidos. Pero aquella particion miró precisamente à la commodidad de los Obispos en orden à la concurrencia de Concilios, à fin que no tuviessen la molestia de concurrir cada año desde lejos à la Metropoli. Por tanto, à los Obispos del Miño arriba los aplicaron à Lugo, señalando à este Prelado por su Metropolitano: de suerte, que el de Braga no fue firmemente unico Gefe de todas las Iglesias de Galicia, sino solo antes de hacer Metropoli à Lugo, y despues de cesar esta en tiempo de los Godos.

3 El estado en que Braga debe considerarse como Iglesia Metropolitana de Galicia es el que huvo reynando Recesvintho, y presidiendo en ella S. Fructuoso: pues entonces havia recobrado Merida los Obispados de entre Duero y Tajo, proprios de la jurisdicion de Lusitania, y por tanto quedó Braga con las Iglesias fundadas dentro de Galicia, que eran de su propria inspeccion desde el establecimiento de Provincias. El estado de Sufraganeos en que la debemos considerar es el siguiente:

1 Astorga.
2 Asturia.
3 Britonia.
4 Dumio.
5 Iria.
6 Lugo.
7 Porto.
8 Tuy.

El que tuvo en tiempo de los Suevos, y antes de hacer à Lugo Metropoli, es el de las Iglesias referidas, con otras quatro:

Coim-

Coimbra.
Egitania.
Lamego.
Viſeo.

Eſte Catalogo, incluidas las doce Igleſias no es real, en poſſeſsion efectiva, ſino correſpondiente al derecho de la Metropoli de los Suevos. No es real: porque no huvo tiempo alguno en que Braga fueſſe unica Metropoli de todas las doce Igleſias referidas: pues quando era una ſola la Metropoli, no havia tantos Obiſpados, haviendoſe erigido algunos en tiempo de los Suevos, como digimos en el Tomo IV. Al punto que exiſtieron todas las doce Igleſias, ſe hizo Lugo Metropoli, apartando para ella todas las que havia ſobre el Miño, que ſon las primeras, à excepcion de la Dumienſe, aplicada à Braga: y entonces quedó eſta Metropoli con las Igleſias ſiguientes:

Dumio.
Porto.
Lamego.
Coimbra.
Viſeo.
Egitania.

Eſta fue la poſſeſsion que tuvo, quando huvo mas Obiſpados en la juriſdicion de los Suevos: y aſsi el Catalogo de doce Sufraganeos nunca correſpondió à Braga como unica Metropoli en realidad, ſino en conſideracion de ſu derecho, eſto es, que todas doce la tocaban, ſi no huvieran tomado la providencia de aumentar otra Metropoli, para que los Prelados de aquel partido ſe juntaſſen en ella à los Concilios, à fin de evitar el concurrir deſde lejos à las juntas eſtablecidas por los Canones, que en la Coleccion de S. Martin Bracarenſe tit. 18. debia ſer dos veces en el año, (ſegun el Concilio Antioqueno) y ſegun la Eſcritura del Concilio Lucenſe ſe dice concurrir annualmente.

4 Eſto miſmo venia ya practicado en lo antiguo por los Padres Africanos, que pusieron dos Metropolitanos en la Numidia, ſegregando de eſta la Sitifenſe, y concediendola primera Sede propria, por cauſa de ſu mucha dilatacion: *Placuit, ut Mauritania Sitifenſis, ut poſtulavit primatem provinciæ Numidiæ, ex cujus Synodo ſeparatur, ut ſuum habeat primatem, quem conſentientibus omnibus primatibus provinciarum Africanarum, vel omnibus Epiſcopis, PROPTER LONGINQUITATEM, habere permiſſa eſt.*

Aſsi

Aſsi la Coleccion de los Canones Africanos Can. 17. y eſte miſmo motivo de la diſtancia es el propueſto en la Eſcritura Lucenſe: *De extremis quibuſque parochiis longum eſt ſingulis annis ad Concilium convenire.* Pudieron pues decir del miſmo modo que los Padres Africanos, que *à todos los Obiſpos les agradó dar à la Igleſia Lucenſe primera Sede, ſeparandola de la junta, ò Synodo Bracarenſe, por evitar el perjuicio de la diſtancia.* A eſto ſe añadió la voluntad del Rey, que manifeſtó primero el deſeo de la particion de ſu eſtado en dos Metropolis, como expone la Eſcritura del Concilio Lucenſe. Tenian los Suevos propagado ſu Reyno, no ſolo por toda la Galicia y Aſturias, ſino por Luſitania haſta cerca del Tajo: de ſuerte que en rigor dominaban en dos Provincias civiles: y en dos Provincias podian eſtablecerſe dos Metropolis ſegun rigor de Canones. Procedieron pues los Obiſpos del Reyno de los Suevos ſin exorbitancia de las leyes civiles y ecleſiaſticas, quando introdugeron dos Metropolis: pues no ſolo les favorecia la diſtancia de las Igleſias, en tierra de caminos algo aſperos, ſino la voluntad del Principe Legislador, y la realidad de que ſu Reyno no eſtaba reducido à una ſola Provincia de Galicia, ſino que fuera de eſta ſe alargaba à Luſitania en eſpacio tan notable, que incluïa quatro Sedes Pontificales.

5 Eſta particion no la hicieron por los límites antiguos, en que el Duero ſeparaba las dos Metropolis, ſino en modo mas acomodado al eſtado: pues quando el Duero era límite, bajaba Luſitania haſta Guadiana: ahora la faltaba mucho por el Mediodia: y aſsi reſarcieron eſta falta, proporcionando el territorio con alargarle por el Norte, de ſuerte que la Metropoli de los Obiſpados ſitos dentro de Luſitania, tuvieſſe otros ſobre el Duero, por los que la faltaban debajo del Tajo; y la aplicada à la Galicia Septentrional, no bajaſſe tanto como la antigua. Eſto ſe verificó, haciendo límite al Miño, ſobre el qual caïan las Igleſias aplicadas à Lugo: y debajo las de Braga: *Dumio, Porto, Lamego, Coimbra, Viſeo, y Egitania.* En eſta conformidad quedó Braga en tiempo de los Suevos deſpues de erigida la ſegunda

da Metropoli cerca del año 570.

6 Pero como aquella disposicion nació del gobierno civil, que alargó el Reyno de Galicia hasta muy adentro de Lusitania, tocando la mayor parte de esta à diferente Principe; cessó la novedad despues de reducirse las Provincias al estado antiguo. Conquistaron los Godos el Reyno de los Suevos: y hallandose toda la Lusitania y Galicia en possession pacifica de un Monarca, logró el Metropolitano Emeritense la jurisdicion de todos los Obispados sitos dentro de los terminos proprios de Lusitania: y con esto se desmembraron de Braga las Iglesias à que las conquistas de los Suevos la alargaron, perdiendo entonces las quatro Sedes de Lamego, Coimbra, Viseo, y Egitania, que por caer debajo del rio Duero, se agregaron à Merida, Metropoli de toda Lusitania. Recibió entonces Braga las que havia cedido à Lugo, conservando demas de aquellas otras dos, (Dumio, y Porto) que la pertenecian por limites antiguos de Galicia, como sitas sobre el rio Duero: y este es su proprio estado en que la hemos de considerar en orden à Sufraganeos, ò extension de Metropoli, que es el de los ocho Obispados puestos en el primer Catalogo: porque de las otras quatro Sedes agregadas por los Suevos dentro de Lusitania, tratamos ya en el Tomo precedente.

7 Toda esta diferencia de estados debe tenerse muy presente, para evitar confusiones con la distincion de tiempos: pues si à uno aplicas lo de otros, confundirás los derechos, dando ocasion à litigios bien molestos, como se han verificado entre las Iglesias de Braga y de Santiago. El processo Historial aqui propuesto es el que resulta de los documentos civiles y ecclesiasticos: aquellos en los límites de Galicia y Lusitania: estos en las Actas de Concilios: pues los tenidos en tiempo de los Suevos, y de los Godos, manifiestan los estados referidos, como convence el cotejo de unos y otros, no solo mirando los Bracarenses, sino el de Merida, y en parte los Nacionales de Toledo, por lo que toca à Lugo, pues solo esta fue la mas perjudicada en tiempo de los Godos.

8 Tambien debo advertir, que entre Duero, y Tajo,

jo, donde Braga tuvo quatro Sufraganeos, hallarás mencionada la Igleſia de Caliabria: pero eſta no la hemos nombrado aqui, por no haver ſido Epiſcopal en tiempo de los Suevos, en ſolo el qual mantuvo Braga ſu juriſdicion bajo el Duero. Quando los Godos la erígieron Sede no la ſujetaron à la Bracarenſe, ſino à Merida; (como à Coria y Salamanca, ſitas entre los rios Duero y Tajo, en que eſtaban las quatro Sufraganeas de Braga) y aſsi aunque ſobre Egitania (que era de la Bracarenſe) veas à Caliabria, no has de aplicar à la Metropoli de Braga cinco Igleſias dentro de la antigua Luſitania, ſino quatro: porque mientras reynaron los Suevos, no fue Sede Caliabria: y ſolo en aquel tiempo bajaba del Duero abajo eſta Metropoli: deſpues que ſe hizo Sede, no era ya de Galicia, ſino de Luſitania.

De los Concilios.

9 Entre los fueros Metropoliticos tiene muy principal conſideracion el de poder congregar à Concilio à todos los Obiſpos de la Provincia, como queda notado deſde el Tomo VI. La Igleſia Bracarenſe ha conſervado pruebas de eſte honor en algunos que ſe mantienen con utilidad de la Igleſia, aſsi en lo reſpectivo à confirmar el dogma de la doctrina Catholica, como para la Diſciplina Eccleſiaſtica. De todos neceſsitamos tratar. Pero primero de un primero, que en el Siglo paſſado ſalió à luz, logrando plaza en las Colecciones poſteriores de Concilios, que le autorizaron mas de lo que por ſi merecia, como moſtrará la Diſſertacion ſiguiente, ofrecida deſde el Tomo I.

DIS-

DISSERTACION

SOBRE EL CONCILIO I. BRACARENSE sub Panchratio.

1 LA primera noticia que el publico tuvo del Concilio intitulado I. Bracarenſe, reducido al tiempo de la entrada de los Vandalos y Suevos en Eſpaña, fue por medio de *Fr. Bernardo Brito*, Monge Ciſtercienſe del Inſigne Monaſterio de Alcobaza (fundado por el Rey I. de Portugal D. Alfonſo, al medio del Siglo XII. entre Lisboa y Coimbra, debajo de Leyria, no lejos de la coſta.) Eſte famoſo Eſcritor es digno de alabanza, por la infatigable aplicacion con que emprendió la Obra de la Monarquia Luſitana, ideada deſde los primeros eſtudios: pues à los *veinte y ſiete años* de edad tenia publicado un Tomo en folio, primero de aquella Monarquia. Trece años deſpues ſacó à luz el ſegundo; y eſte es donde imprimió el Concilio de que hablamos, reduciendoſe los dos libros referidos à hiſtoriar lo acontecido en el diſtrito del Reyno de Portugal, haſta ſepararſe de Caſtilla, ſin poder proſeguir, por haverle arrebatado la muerte en el 1617. El deſeo de iluſtrar el Reyno con noticias; la falta de ellas en documentos antiguos; y el fuego de la juventud, le hicieron atropellar algunas coſas, mirandolas con menos madurez de lo que pedia un tiempo, en que prevalecia el pernicioſo genio de fingir monumentos, tan ſin temor de Dios, que caſi à competencia los forjaban de nuevo, engañados de una falſa piedad de que cedian en gloria de los Santos, honra de las Igleſias, y luſtre de la Patria. Eſte falſo concepto produjo unos partos deteſtables, introduciendo nuevamente en Eſpaña Santos, Concilios, y Eſcrituras, que no huvo en lo antiguo, las quales, quanto mas liſonjeaban la primera viſta con eſpecie de piedad, tanto menos ſe hacian ſoſpechoſas de engaño, eſpecialmente para la gente de candor y poco eſtudio en los documentos antiguos.

De eſta claſſe ha ſido re-

pu-

putado por algunos el presente Concilio, que para basa de todo ponemos à la letra en el Apendice, y ahora las noticias historiales de su descubrimiento, y el estado de lo acontecido; cuyas noticias nos servirán despues para formar el juicio de su merito, descendiendo de lo mas general à lo mas reducido.

2 En el año de 1609. se imprimió primera vez en Lisboa la *Segunda Parte de la Monarquia Lusitana*, escrita por el expressado *Brito*: y alli en el libro 6. cap. 2. salió à luz este Concilio, impresso en Latin, y en Portugués; confessando el Autor haverle hallado en dos libros manuscritos de la Libreria de Alcobaza, de los quales (añade) le mandó trasladar *en publica forma* el Rmo. Señor D. Fr. Agustin de Castro, Arzobispo de Braga, Agustiniano. Publicado con esta recomendacion, hicieron nuevas impresiones del Concilio otros graves Autores entre las Colecciones generales, como Labbe, Aguirre, Harduino, Coletti, y algunos particulares, que escribieron de otras materias. Los mas graves tuvieron alguna duda sobre su legitimidad, ò pureza: pero en fin le ingirieron entre los demas, con lo que se hizo mas general y autorizado el séquito. En Portugal halló prontamente quien le contradigesse: pues Gaspar Estazo se declaró contra él en las Antiguedades publicadas en el 1625. Siguióse el P. Macedo, que en la Diatriba de la venida de Santiago à España (impressa en Roma en el 1662.) le impugnó mas despacio. La mayor controversia ha sido en este Siglo, como de mayor luz, por la que ha traido el estudio de la Critica, esto es, de discernir documentos. Pero como no amanece para todos el Sol à una misma hora, algunos han tardado en ver la novedad, dando ocasion con esto à que otros la manifiesten mas abundantemente. Quien mas tomó à su cargo la defensa fue D. Francisco Leytaon Ferreyra, Academico de la Historia Portuguesa, el qual compuso una Dissertacion, publicada en el Tomo de las Memorias de aquella Real Academia del año 1723. en que menciona 28. argumentos, hechos en prueba de ser Concilio fingido, à que procuró dar solucion, pero confessando, que en gran parte se reduce su ref-

reſpuefta à congetura.

3 El que con mas felicidad conoció ſer invencion moderna, aſsi el Concilio, como una Carta que Brito publicó con él, fue el Doctor D. Manuel Pereyra de Sylva Leal, de la miſma Real Academia de Lisboa, que en el miſmo Tomo del año 1723. publicó una Diſſertacion contrapueſta al intento de Leytaon (y la reimprimió en ſu Obra de las Memorias del Obiſpado de la Guarda) donde con exquiſita erudicion y mucho juicio, le formó del merito y calificacion del inſtrumento, manifeſtandole apocryfo, por tantos titulos, que para nueſtro aſſunto huviera que quitar mas que añadir, ſi huvieramos de ſeguir aquel methodo de examinar cada clauſula: pero hallamos otro rumbo mas breve, con ſolo proponer el hecho, circunſtancias, y proceſſo del deſcubrimiento, publicacion, y calidad de los Codices de donde fue ſacado, cuyos conceptos extrinſecos baſtan para conocer la invencion, y hacen ver mas claramente los vicios intrinſecos, que publican ſer inſtrumento fingido, indigno, no ſolamente de credito, ſino de que tenga plaza en las Colecciones de Concilios, de que debe ſer excluido.

§. I.

El Proceſſo Hiſtorial de eſte Concilio mueſtra, que no es legitimo. Pruebaſe mala fe en el primer publicador.

4 Mas de veinte pliegos gaſtó Pereyra Leal en la impugnacion de eſte Concilio. Mas de otros tantos Leytaon en ſu defenſa. Yo creo, que pocos baſtan para convencer ſu ficcion: pues ſin examinarle por dentro, la publica el Proceſſo de la Hiſtoria ſobre el hecho, deducido y actuado por Certificaciones dadas en el aſſunto, que poco cauto è inadvertido en ſu cauſa, dió al público Leytaon: de las quales, cotejadas con la edicion de Brito, reſulta lo ſiguiente.

5 En el año de 1606. paſſó por Coimbra el Arzobiſpo de Braga D. Fr. Aguſtin de Caſtro; y eſtando apoſentado en el Colegio de ſu Orden y mia, le moſtró el P. Brito dos Codices Mss. que repreſentaban antiguedad de largos quatrocientos años: en uno de los quales eſtaba el Concilio de que hablamos, del

del qual su Ilustrisima le pidió traslado autentico, y Brito se le remitió à Braga de alli à pocos meses, lo que el Arzobispo estimó, y mandó poner en su Archivo. El otro libro se intitulaba *Laymundo*, Capellan del Rey D. Rodrigo, como testifica el Escribano Lousada. (pag. 209.) Brito havia ya sacado en el año antecedente 1605. dos copias certificadas en pública forma, una en 11. de Junio por orden de la Justicia seglar: otra en 13. del mismo mes por orden del General Cisterciense, ambas à peticion de Brito, y ambas de unos mismos libros del Monasterio de Alcobaza: uno de los quales tenia entero el Concilio: otro, solo desde *Asturicam similiter*, &c. faltando todo lo precedente, por estar cortadas tres hojas, como testifican las Certificaciones; previniendo la del Secretario del Rmo. P. General, que la letra del Concilio es algo diferente de la restante del libro. Y una y otra Certificacion, con las Peticiones de Brito, se hallan en Braga en el *Tomo primero Rerum Memorabilium*, que empieza con este documento desde la primera hoja en adelante, como testifica Pereyra de Araujo en el testimonio que dió en Braga à 11. de Junio de 1721. copiando todo lo alli incluido, y aqui apuntado.

6 En el año de 1722. se hizo otra copia en Alcobaza por el Notario Joseph Carrillo en 1. de Setiembre, y se remitió por el Rmo. Abad General al Excmo. Señor Marqués de Alegrete, Secretario de la Real Academia de Lisboa, y es la Certificacion mas individual, pero solo del fragmento desde *Asturicam similiter*, copiado de un libro de folio en pergamino, enquadernado en tabla, cubierta de becerro antiguo: el qual libro está numerado por quadernos de ocho hojas, hasta treinta quadernos: y en el principio del libro, antes de llegar à los quadernos numerados, *hay siete hojas escritas de letra quasi Gothica, diversa de la del cuerpo del libro, y mas moderna que ella, segun lo que representa: y entre las dichas siete hojas y la primera del primer quaderno, hay señales de tres hojas, que se conoce haver sido cortadas: y luego en la siguiente, que es la primera del libro que se representa mas antiguo, tiene escritas dos columnas iguales, y de letra la-*

latina, y que se muestra mas moderna, lo siguiente: ¶ Asturicam similes, &c. Abrant? in pace Jesu Christi. *Hasta aqui la primera coluna. La segunda es* de verbo ad verbum *la que se sigue.* ¶ Epta Aldeberti ad Samerium Archidiac. Brachar-ensem. Doleo, &c. Respiciat nos Deus. Amen= *Y luego en la misma coluna estan tambien las palabras siguientes*= Hæc omnia transcripta sunt à Codice vetustissimo jubente Illustrissimo D. Card. Henrrico per manus fris Mauri mon. Alcubatiæ AnnoDomini 1540. *y no se contenia mas en la dicha pagina... y en la misma hoja à la vuelta se sigue el titulo*: In Nativitate S. Mariæ Virginis, *y comenzando à contar de esta hoja por delante, en la octava y en el fin de ella à la vuelta, se halla el primer numero* [de los quadernos] *en esta forma I.?* y prosigue hasta el numero de XXX. que son los quadernos principales del libro. Assi la Certificacion mencionada.

7 El Doctor Pereyra fue personalmente à Alcobaza en Julio del año 1721. en busca de los dos Codices, para reconocerlos, y no los encontró. En Setiembre descubrió uno el P. Fr. Manuel da Rocha, que parece fue el de la Certificacion precedente del 1722. y volviendo allá el mismo Pereyra en el año siguiente, dice, que no halló tal Codice, como expressa en el principio de su Dissertacion.

8 Este es el Processo Historial, en lo que mira al descubrimiento y estado del controvertido Concilio: à que debemos añadir el de la publicacion, en que no se procedió con buena fe: pues los Codices Mss. tenian el instrumento de diverso modo, que el estampado por Brito, como consta por las dos copias sacadas de Alcobaza en el 1605. en pública forma, y por la edicion de Brito, que discuerda de aquellas en muchas cosas de notable importancia para la calificacion del monumento: pues teniendo el Ms. *sub Archiepiscopo Pancratio*, Brito publicó, *sub Panchrat. Episcop.* Ninguno de los dos Mss. tenia subscripciones de Obispos: Brito le publicó con ellas, proponiendo orden diverso del expressado en el principio del Concilio, y con alguna diversidad en la Sede Portuense. Pero lo que mas es, viendo despues un grande absur-

do, que resultaba de lo que havia impresso, y no reimprimiendo aquellos pliegos, puso en la ultima hoja una correccion, en que mudó los titulos de dos Obispos, no por desdecir lo impresso del Manuscrito, (à que dió nombre de original) sino porque resultaban dos Prelados en una Iglesia; y quando alteró todo el Ms. en virtud de esta correccion, añadió otro yerro contra el orden de las firmas que de suyo ingirió, sin conocer este encuentro, como luego diremos.

9 De este Processo resulta, que no merece fe lo publicado, y que es invencion moderna todo lo escrito en los dos Codices de Alcobaza sobre este Concilio, fingido por un ignorante, que no supo el estado de Braga en la entrada del Siglo quinto. Pruebase lo primero, por la mala fe con que procedió el primer Editor Fr. Bernardo de Brito. Este, antes de imprimir su libro en el año de 1609. remitió al Arzobispo de Braga los dos traslados que obtuvo en pública forma, testimoniados de estar conformes con los incluidos en los libros en el año de 1605. El Arzobispo reparó bien en la voz *sub Archiepiscopo*, no usada en documentos Españoles de aquel tiempo: y avisando al P. Brito, respondió éste en 29. de Octubre del 1606. que fue yerro de los que leyeron, pues reconociendo el libro, vió que decia: *Panchratianus Episcopus Primæ Sedis*, como consta por su Carta impressa por Leytaon. Aqui se mezcla poca fe, ò mucha incuria en las palabras: pues no solo tiene contra si la fe de los Notarios, y Escribanos, que testifican decia *sub Archiepiscopo Pancratio Primæ Sedis*, sino al mismo Autor, que imprimiendo su Obra tres años despues de la respuesta dada al Arzobispo, no publicó lo que en la Carta dijo: *Panchratianus Episcopus Primæ Sedis*, sino *sub Panchrat. Episcop. Primæ Sedis*: y assi lo declarado en la Carta, y lo publicado en la Obra, no convienen: pues si el Ms. decia *sub Panchrat.* procedió muy incircunspecto y desatento en atribuirle en la Carta *Panchratianus*: y si estaba de aquel modo, hizo mal en imprimirle de otro. ¿Pues qué podemos esperar de un hombre tan sin critica, y que assi atropella la fe de las Certifica-

caciones, que él mismo pidió, y remitió al Señor Arzobispo? Don Mauro Castella compuso la Obra del Apostol Santiago antes de publicar Brito la suya; y hablando del Ms. de Alcobaza en el fol. 196. propone, *sub Archiepiscopo Pancratio*, como las copias remitidas à Braga, y las publicadas en el P. Portocarrero, y en Moreno de Bargas, en su Historia de Merida, fol. 131. De suerte, que no puede dudarse, que en el libro de Alcobaza decia *sub Archiepiscopo*; pues à esto favorecen las Certificaciones de los Notarios, Nicolao da Arruda, Escribano que era del Monasterio de Alcobaza, con Domingo Nuñez, Notario Apostolico Latino, concertados con Matheo de Faria: y el Secretario del Abad General, que dió fe de haver visto y leido distintamente lo que copió, firmando lo mismo otros quatro Monges de la Casa, que de ningun modo pudieran haver copiado uniformemente Seglares y Religiosos en diversos dias una misma cosa, si huviera otra en el Ms. Junta esto con la repugnancia que hay en la correccion de Brito en su Carta: *Panchratianus Episcopus*, la qual se falsifica por la particula *sub*, que él mismo propone antes de *Panchrat.* y verás que merecen mas fe los Notarios, Escribanos, y Religiosos, que escribieron *sub Archiepiscopo*.

10 El caso es, que el Inventor del Concilio vivió en tiempo en que el Prelado de Braga se intitulaba *Arzobispo* con uso de algunos Siglos en que estaba introducida aquella voz: y no reparando en si la usaban en España al principio del Siglo V. la echó allá: y Brito, temiendo el argumento de ficcion, por voz que no era del tiempo à que se reducia el Concilio, quiso echarla fuera: y acaso despues de haver dicho en la Carta lo contrario de lo que publicaban las copias autenticadas, influyó en que desapareciesse el Codice, para que no fuesse desayrado su dicho: pues libro de una cosa imaginada muy glorioſa para Braga y para el público; pedia en tiempo ya de alguna luz otra atencion, y no un abandono tan notable, que no se volvió à ver, quedando unicamente el otro Codice donde estaban arrancadas las tres primeras hojas.

11 Pero por este se hace

otro convencimiento : pues aunque no tiene el principio del Concilio , quedó alli la Epiſtola de Aldeberto , la qual ſe eſcribió en la miſma oficina del que forjó el Concilio : y aunque Brito ſe portó en eſta del miſmo modo que en la Edicion del Concilio , tomandoſe la licencia de mudar la voz de Arzobiſpo en la de Obiſpo ; lo contrario conſta por los teſtimonios remitidos à Braga antes del reparo del Señor Arzobiſpo , y por el ſacado de Alcobaza en el año de 1722. donde vemos certificado , que el Codice tiene eſcrito *ſup. Archiēpm & caput nr̄m Panchratiū* : y aſsi conſta la mala fe con que Brito publicó *ſuper Epiſcopum , & caput noſtrum Panchratianum* : pues el Codice reconocido en nueſtros dias tiene como el otro perdido la voz de *Arzobiſpo* en la Epiſtola mencionada, del miſmo modo que las Certificaciones antiguas teſtifican hallarſe en el Concilio , y en la citada Epiſtola : porque el Inventor de las dos coſas , ſi huviera reparado en que la voz de *Arzobiſpo* no era del tiempo del Concilio , tampoco la huviera puesto en la Carta , (pues por eſſo Brito la excluyó igualmente de las dos) y ſabiendo que la puſo en eſta ; debemos ſuponerla en el Concilio y en la Epiſtola del Codice perdido , en que la certificaron los Notarios. Procedió pues con mala fe el publicador , que en el miſmo hecho de no admitir la voz de *Arzobiſpo* dió à entender la ignorancia del que la uſó : y aſsi , ni merece fe el que alteró la voz , ni el que la puſo : pues contra aquel militan los Mss. de que ſe valió ; y contra eſte toda la antiguedad Eccleſiaſtica de Eſpaña , en que jamas uſaron nueſtros Prelados del titulo de Arzobiſpo antes de los Godos , ni ſe oyó haſta mas de docientos y cinquenta años deſpues del tiempo à que ſe reduce eſte Concilio , como ſe ha prevenido en los libros antecedentes.

12 Otra infidelidad de Brito es poner ſiempre el nombre de *Panchraciano* , que en la Carta eſcrita al Arzobiſpo de Braga en el año de 1606. dice ſer la legitima del Ms. Eſto no es aſsi : pues ſu miſma edicion pone el titulo del Concilio *ſub Panchrat.* cuya voz favorece mas à Panchratio , que à Panchraciano : y todos los Notarios convie-

vienen en poner Pancracio, ò Panchracio, aun en el lance de poner Brito por entero Panchratianus. La Certificacion remitida à la Academia copia firmemente *Panchratius*, aſsi en el fragmento del Concilio, como en la Epiſtola de Aldeberto: y por tanto no fue Brito de buena fe, introduciendo un nombre que no huvo en los que tuvo por Mss. originales, y debe ſuponerſe el nombre de *Panchratius* en el Obiſpo de Braga, pretendido por el inventor de eſte Concilio, pues aſsi ſe halla en los Teſtimonios remitidos à Braga, y en el Ms. de Alcobaza.

13 Mas urgente argumento contra Brito es haver publicado el Concilio con ſubſcripciones de Obiſpos, ſiendo aſsi, que no ſe ha viſto, ni oido libro donde ſe hallen: pues nadie menciona otro deſcubrimiento que el de los dos de Alcobaza: y en ninguno de ellos huvo tales ſubſcripciones. ¿Pues de donde las copió el editor? La unica mencion que hace, es decir, ſe halla en la Libreria de Alcobaza *en dos libros diferentes de pluma, de los quales le mandó trasladar en publica forma el Rmo. Señor D. Fr. Aguſtin de Caſtro, digniſsimo Arzobiſpo de Braga: y porque de las miſmas palabras del Concilio ſe coligen muchas coſas notables, le pondré trasladado FIELMENTE DEL PROPRIO ORIGINAL. Primum Concilium Bracharenſe, ſub Panchrat. Epiſcop. Primæ Sedis, &c.* Aſsi el Autor en Portugues lo que damos en Eſpañol: pero no aſsi el que llama proprio original, ni los traſlados ſacados en publica forma para el Arzobiſpo de Braga, en ninguno de los quales ſe halla como él le publicó: pues fuera de otras diferencias, hay la notable (de que ahora tratamos) de no tener firmas de Obiſpos, que Brito pone con mucha diſtincion, y en una miſma forma de texto, con el remate de: *Explicit Concilium Primum Bracharenſe.* ¿Pues de donde ſacó *fielmente* eſte traſlado? ¿Como no hizo copia fiel tanto numero de Eſcribanos que *en publica forma* le trasladaron para el digniſsimo Arzobiſpo de Braga? ¿Es poſsible, que ninguno vió tantos renglones como ocupan las firmas? Digo que el miſmo Brito es digno de ſer tenido por Autor de eſta ficcion: pues le vamos cogiendo en mala fe, ſin

reſpeto à la verdad, ni al publico, ni à los libros de que dice haver trasladado el Inſtrumento, y con injuria de los Notarios, que à peticion ſuya dieron Teſtimonio del modo con que ſe hallaba en los Mss. de donde él dice le trasladó, y conſta que no tenian ſubſcripciones. Si huviera hallado otro Codice en que eſtuvieſſen las firmas, debia haverlo expreſſado, para dar autoridad al documento, eſpecialmente deſpues de haverſe copiado en publica forma los Mss. que alegó, en los quales no havia tal coſa. Pero como no fue puntual en lo copiado, tampoco es preciſo decir que lo fueſſe en lo añadido: y acaſo eſto influyó en quitar de la viſta el Codice, para que no ſe hicieſſen argumentos con cotejos.

14 Otra prueba de ſer Autor de las firmas deſpues del año 1605. en que ſe dieron los Teſtimonios ſin ellas, es que las diſpuſo autoritativamente como quiſo, contra el orden que el Concilio en ſu principio propone en los Obiſpos, el qual orden es el mas firme en eſtos monumentos por ſer parte intrinſeca de las Actas. Alli pues ſe halla orden de antiguedad en los Prelados diverſo del propueſto en las firmas, con adiciones ſobre el titulo y nombre de cada Obiſpo: pues cinco añaden la formula *in Dei nomine*, que no ſe practicó haſta el tiempo de los Godos, ni puede decir que la tomó del exordio del Concilio, donde no la hay, ni debe haverla: y aſsi ni ſe arregló à los Mss. (que carecen de firmas) ni al texto del principio (donde falta la formula *in Dei nomine*) ni al orden alli expreſſado, que es muy diverſo. Eſta diferencia conſiſte en Gelaſio Emeritenſe, à quien el texto nombra en *quinto* lugar, y Brito en las firmas le coloca el *primero* deſpues del Bracarenſe. Sin duda creyó que por ſer Obiſpo de Metropoli debia firmar junto al Metropolitano. Pero en eſto acuſó la deſatencion del formador del texto, que le poſtergó al quinto lugar; ò ſi al tiempo del Concilio miraban los Padres fuera de ſu Provincia al orden de ſu Conſagracion, (y por eſſo le dió el texto el lugar quinto) procedió mal Brito en colocarle antes de los Sufraganeos. Uno de los dos erraron, el formador del texto, ò el de las firmas. Yo creo que ambos. Pero ſin dar

mi

mi dictamen, consta el yerro de los dos por Brito: pues en la ultima oja de su impresion (que no se estampó en la segunda edicion del año 1690.) deshizo todo lo que propuso en el exordio del Concilio y en las firmas. En estas el Obispo Gelasio sonaba Emeritense, y en la correccion le hizo de Eminio: al que antes propuso por Eminio con nombre de Pontamio, le trasladó à Merida. ¿Que algarabia es esta? El texto del Concilio dice que Gelasio era Emeritense (en el exordio) lo mismo adoptó Brito en las firmas: despues deshace esto, y le coloca en Eminio: y si es assi, ¿à que fin da à Gelasio el segundo lugar, quando el Concilio le propone en quinto? Ya aqui no sirve el motivo de ser Obispo de Metropoli: pues le quita à Merida, y le da à Eminio. Y dado esto, ¿que diremos del fin del Concilio, donde el texto aplica la Iglesia de Merida al que Brito da la de Eminio? Dirás, que el poner à Pontamio en Merida es errata. Yo digo que ésta no la sacó entre las que puso en la ultima oja: que assi se halla en las Certificaciones de Alcobaza: que de esto resultan dos Obispos en una Iglesia de Merida, Gelasio y Pontamio: que Brito en la correccion adoptó ser Pontamio de Merida, y no de Eminio: que con esto destruyó quanto dijo en el cuerpo de la Obra, donde le hizo Eminiense: que ni el formador del Concilio, ni Brito merecen credito; aquel, por la contradicion de hacer à Pontamio Obispo de Eminio en el exordio, y de Merida en el texto; y este por hacer y deshacer autoritativamente, poniendo por su arbitrio las firmas; y deshaciendo los titulos de los Obispados, como quiso, pues al que primero hizo Emeritense, despues mudó à Eminio, sin acordarse de corregir el orden de las firmas: y si por leer à Gelasio en Merida le dió segundo lugar (contra el que propuso en el exordio) debió quitarle esta precedencia, quando le quitó la Metropoli. No puede tener constancia la ficcion. La mentira se contradice à si misma. Pierde el tino à pocos passos quien no lleva por delante la luz de la verdad.

15 A Brito le debemos estrechar nuevamente, preguntando; ¿que fundamento tiene para deshacer al fin entre las erratas el texto del

Concilio y de las firmas? ¿Es acaso, por haver observado que la impresion se apartó de la fe de los Mss. de que copió el Concilio? Assi lo imaginará, quien vea estas correcciones entre las demas que son yerro de Imprenta: pero ni él dice esto, ni le debiamos creer, aunque lo digera: porque las Certificaciones de los Notarios testifican lo contrario, y como dadas *en publica forma*, se debe estar à ellas, suponiendo que alli fuéna Gelasio Emeritense, y supuesto que assi dicen los Mss. ¿quien dió autoridad al publicador, para atestiguar lo contrario? ¿En que Codice halló los titulos de Iglesias, que en la fe de erratas aplica à los Obispos? Y si no hay ninguno, ¿comó se atreve à ofrecer al publico lo que no tienen, como si lo tuvieran?

16 Si procediera con legalidad, confessando que los Mss. tenian tales titulos, pero que él los corregia; malo era, (porque sin autoridad, ni motivo desamparaba al unico fundamento del supuesto Concilio) pero aun es peor dar al publico correccion de lo que no hay como si lo huviera, defiriendo el yerro à la impresion, quando en realidad está assi en el que tuvo por original, y en la copia que imprimió en el cuerpo de su Historia, sin conocer por entonces ningun encuentro en el contexto, antes bien repitiendole en las traducciones del latin al Portugues, en las firmas que añadió, y al poner la Epistola de Arisberto à Samerio, donde resume que Pontamio era Obispo de Merida, siendo assi que en aquella misma coluna puso la firma, *Pontamio, Obispo de Eminio (que es Agueda.)* Esta individualidad prueba que estaba firmemente persuadido entonces à que era Eminiense, y no Emeritense, pues Eminio, y no Merida es el que reducen à *Agueda.* Con todo esso en la misma coluna poco mas abajo dice *Pontamio Obispo de Merida.* Muy alucinado estaba.

17 El formador del Concilio tuvo la misma inconsequencia: pues al fin del texto dió à Pontamio la Iglesia de Merida, que en el exordio era Eminio, puesto en Merida Gelasio: pero Brito se descuidó mas: pues en el encuentro de estas dos cosas escogió la de Merida para Gelasio al poner las subscripciones;

nes : y despues se la quitó, para darla à Pontamio. Esta fue su ultima voluntad, como prueba la fe de erratas. Pero el trueque le hizo sin motivo : pues el texto que deja publicado tiene à su favor en Gelasio Emeritense dos clausulas, una del exordio, otra de las firmas : Pontamio no tiene mas que una en el fin del texto : y menos alboroto era decir que alli se puso *Emeritensis* por *Eminiensis*, que trastornar exordio y subscripciones : pues no consta la destruccion de Merida por los Alanos, ni tampoco la de Eminio : y assi parece que cortó por donde quiso : haciendose sospechoso de ser Autor, por proceder autoritativamente, no mirando la cosa como agena (en que se va con mas tiento) sino como propria, en que se hace, ò deshace lo que mejor parece. A esto podemos reducir otras variedades que introdujo en su impresion, de las quales se hizo Autor, por no haverlas tomado del Ms. Tales son el nombre de *Arisberto*, y el titulo de *Portugalense*: pues el Codice no le nombra Arisberto, sino *Aldeberto* : ni le intitula Portugalense, sino *Portuense*, como consta por las Certificaciones, de las quales resultan otras variedades, pero las propuestas bastan para sentenciar que este Concilio no merece fe por titulo del que le publicó, sino que positivamente la desmerece aunque no huviera otros capitulos : porque no conociendo mas Codice que uno, donde estuviesse entero, se aparto de él, quitando, poniendo, y alterando lo que quiso : y esto no una vez sola, en el cuerpo de su obra, sino otra, al fin del libro, en que deshizo lo hecho, sin motivo, ni autoridad para hacerlo, ni para deshacerlo.

§. II.

Pruebase ser invencion moderna por la Historia de los Codices Ms.

18 Si el primer publicador no concilia autoridad à este Concilio, antes bien se la quitó en las correcciones voluntarias: mucho menos la merece el escrito por los Codices Mss. en que fue descubierto : pues aunque el Escribano Lousada dijo que eran antiguos de largos 400. años en la Certificacion del 1626. aquella antiguedad y letra Gothica, apelan sobre la materia princi-

pal

pal de los libros, no sobre las ojasy letra del Concilio: pues este confiessan los demas hallarse en letra *algun tanto diferente* de la restante del Codice, (como certifica el Secretario General y otros Padres del Monasterio de Alcobaza) y *en letra latina, y que se muestra ser mas moderna* (segun el Testimonio remitido à la Academia) lo que en lugar de dar autoridad à lo escrito, se la quita: pues si el libro graduado de letra antigua y Gothica, es del Siglo XIII. (correspondiente al que en el 1626. se decia de largos 400. años) ¿que antiguedad daremos al Concilio escrito en letra latina y mas moderna? La misma circunstancia de haver entrado mano moderna à escribir en libro de pergamino antiguo, denotà la mala fe con que el Escritor quiso conciliar autoridad hurtando libro de otro para introducir su produccion, que le pareció bien revestida de años, dejandola en pergamino de un Codice mas antiguo enquadernado en tablas, cubierto de becerro.

19 Pero no es necessario detenernos en examen de la letra y antiguedad, quando el mismo Escritor publica el año en que introdujo el Concilio en aquellas ojas, y dice haver sido el 1540. en que *de orden del Cardenal D. Henrique* le escribió alli Fr. Mauro, Monge de Alcobaza. Pero como aun esto no autoriza, por distar del tiempo à que retrocede el Instrumento en mas de mil y cien años, se cubrió de una capa mas antigua, añadiendo, que havia hecho el traslado de otro Codice antiquissimo, como consta por el num. 6. Esto no merece credito, por haverlo dictado el forjador por su arbitrio, sin apoyo, ni Testimonio del Codice mas antiguo, y especialmente porque en la misma clausula està mintiendo, dejando muy patente el embuste, quando expressa que el traslado *del Codice vetustissimo se hizo de orden del Cardenal Henrique en el año* 1540. y aqui consta ser ficcion posterior, de quien no supo el año en que fue creado Cardenal el Infante D. Henrique, (despues Rey) el qual en el año expressado no era Cardenal, ni lo fue en cinco despues, porque le creó Paulo III. en 17. de las Kalendas de Enero del 1545. cómo expressa Panvinio en la edicion hecha de su orden, con-

contra otra ſurrepticia, de la Obra *Romani Pontifices*: y el miſmo año ſeñala el P. Macedo, Jeſuita, en ſu *Luſitania Purpurata*, contra otros que recurren al año 1546. y ambas ſentencias ſe pueden conciliar: porque creado Cardenal en fin del 1545. no lo obtuvo haſta principio del ſiguiente.

20 De eſte hecho indubitable ſe infiere la ficcion del que eſcribió eſte Concilio en el Codice de Alcobaza: pues ſi realmente ſe huviera hecho el traslado en el año alli ſeñalado, 1540. no digera *por orden del Cardenal Henrique*: pues no era entonces Cardenal: y el que eſcribe en el año de 1540. no refiere coſas por venir como acontecidas, pues no las conoce, ſi no tiene revelacion, à la qual no recurre el Monge Mauro de Alcobaza, à quien ſe atribuye aquel eſcrito: y aſsi conſta ſer trama poſterior no bien hilada. La fuerza del argumento ſe deſcubre notando, que algunas veces decimos con verdad, *eſto hizo el Cardenal fulano*, aunque al tiempo de la Obra no fueſſe Cardenal, con tal que lo huvieſſe ſido al tiempo de referirlo: y aſsi en el año de 1550. pudieron atribuir al Cardenal D. Henrique alguna obra anterior al Capelo, porque al decirlo ſe verificaba que era Cardenal. Pero el que eſcribieſſe años antes, no podia darle el titulo que no tenia: y eſte es el caſo preſente: porque el Monge Mauro ſe ſupone copiando en Alcobaza en el 1540. y en eſte no pudo decir que eſcribia de orden del Cardenal D. Henrique: porque entonces no havia tal Cardenal, ni le huvo haſta deſpues de cinco años, ni él ſupo ſi le havia de haver.

21 Eſte argumento no tiene ſolucion: pues aunque la buſcó Leytaon, diciendo, *en el año* 1540. *aliàs* 1546. eſto no es reſponder al argumento, ſino mover à que le hagamos otro, obligandole à que diga, ¿donde eſtá aquel *aliàs* 1546? Todos, y el miſmo Leytaon, confieſſan que no hay, ni ſe conoce otro Ms. mas que uno, donde eſté aquella Nota. Alli dice 1540. ¿Pues como ſe publica *aliàs* 1546? Dirás que el cero o. ha de ſer 6. no percibiendoſe la virgula, que ſobre el o. tiene el 6. Cierto que es buena critica! ¿Si no ſe percibe el ſeis, porque le añades? Dirás, que por-

porque ſolo aſsi ſe verifica que era Cardenal D. Henrique. Pero eſto llega tarde: pues antes de moſtrar la ficcion por un capitulo tan manifieſto, certificó el Notario Joſeph Carrilho, que dice 1540. y en coſa de hecho debemos eſtar al que hace fe, no à quien de ſuyo corrige, y recurre à lo que no hay. Tal vez con buena critica puede hacerſe alguna correccion ſemejante: pero eſto ſolo tiene entrada, quando por otro lado hay tal conjunto de pruebas ſobre la realidad, que no permiten diſſenſo prudencial. Pero en el caſo preſente nadie ha ofrecido prueba de eſte Concilio, ni de haver hecho Fr. Mauro aquel traslado, fuera de la Nota por donde convencemos la ficcion: y aſsi es evaſion deſautorizada: y el hecho prueba que ſe puſo el Concilio en aquel libro, quando no eſtaba freſca la memoria del año en que empezó à ſer Cardenal el Infante D. Henrique, por lo que propuſieron el tiempo por arbitrio, no por examen de la realidad.

22 Que no huvo tal deſcubrimiento de Concilio, ni traslado al libro donde exiſte en el año 1540. lo concede la parte litigante. Que tampoco havia noticia de tal coſa en el año 1546. en que era Cardenal D. Henrique, ſe convence por la combinacion de que en aquel año, ò en el ſiguiente, 1547. ſacó de Salamanca el expreſſado Cardenal, (ſiendo Arzobiſpo de Ebora y Abad Comendatario del Monaſterio de Alcobaza) à Juan Vaſeo, para que inſtruyeſſe la juventud de aquel Reyno; y eſtando en Ebora compuſo y fue aprobada la Hiſtoria de Eſpaña, que en el año 1550. ſe hallaba ya reconocida por Sepulveda en Valladolid de orden de nueſtra Corte, y con Privilegio para la impreſſion, aunque no ſalió à luz haſta el 1552. como todo conſta por la miſma Obra, dedicada en el 1551. al miſmo Cardenal D. Henrique: de cuyo hecho reſulta ſer ficcion poſterior la de eſte Concilio, y que no ſe trasladó al libro de Alcobaza de orden de aquel Principe en el año de 1546. porque en éſte, ò en el ſiguiente llegó à Ebora Vaſeo, y fue componiendo ſu Obra, ayudado de quanto el Cardenal le pudo miniſtrar, como tambien los Padres de Alcobaza, ſegun el miſmo expreſſa, añadiendo que tuvo en

en su poder de orden del Cardenal un Codice de Alcobaza, de que principalmente se utilizó en la formacion de la Obra: y como en toda ella no hay memoria del Concilio *sub Panchratio*, (antes bien propone como primero Bracarense al de Lucrecio) se convence la ficcion: porque no se trasladó este de orden del Cardenal Henrique en el 1540. en que no era Cardenal; ni en el 1546. por cuyo tiempo llegó à Ebora Vaseo, y empezó à escribir la Historia de España: y si estuviera conocido entonces en Alcobaza el Concilio nunca visto antes y ahora tan bien recibido, que mereció llegar à noticia del Cardenal, y que este diesse orden para el traslado; no es imaginable que no llegasse à noticia del que escribia por su orden, pues se hizo en sus dias el descubrimiento y la copia: y cosa tan ruidosa, tan reciente, tan honorifica à la Iglesia de Braga (cuyo Arzobispo fue el Cardenal, y Vaseo vivió alli) no podia menos de publicarla Vaseo, pues huviera sido tan famoso y tan aplaudido este hallazgo, que no se hablára de otra cosa entre los hombres de letras, como vemos cada dia en materias menos sobresalientes. Ni era posible que aquel Codice *vetustissimo*, de quien se dice sacada la copia de orden del Cardenal, huviesse sido tan abandonado, que siendo tan precioso, le enterrassen en el olvido, sin verle, ni oirle Vaseo, ni otro Escritor del mundo antes de Brito. Y quando ni el Codice, ni el traslado fue conocido, ni oído, hasta el fin del Siglo XVI. es prueba que entonces se forjó, muerto ya el Cardenal Rey D. Henrique, por lo que incautamente le dió titulo de Cardenal el que fingió haverse copiado en el 1540. convenciendo con esto, que ya era del Infante el titulo de Cardenal: y con lo demas expuesto, que no se escribió aquello en el año 1540. à que retrocedió, ni en el 1546. (imaginado por Leytaon) porque en tal caso repugna que no lo mencionasse Vaseo, que entonces, y quatro años despues estaba en Portugal escribiendo con auxilio del mismo Cardenal, y de los Padres de Alcobaza, la Obra en que trató del Concilio primero Bracarense, y señaló otro posterior al presente.

23 Otro titulo historial, en prueba de la ficcion de este

te Concilio, es hallarse à un mismo tiempo y en una misma mano de Brito, con otro escrito, intitulado: *Laymundo, Capellan del Rey D. Rodrigo, ultimo de los Godos, afirmando Fr. Bernardo, que halló estos libros en la Libreria de Alcobaza*, como testifica Gaspar Alvares Lousada en la Certificacion que dió en 9. de Noviembre del 1626. de que en el 1606. mostró Brito en su presencia al Señor Arzobispo de Braga D. Fr. Agustin de Castro los dos libros, uno, que entre otras cosas contenia el Concilio de que hablamos, y otro el expressado Laymundo. (segun lo qual errò Leytaon en reducir esta fecha al 1606.) pues la Certificacion fue dada en el 1626. de lo que vió en el 1606. Y de esta y otras malas compañias en que anduvo y apareció el Concilio, consta el credito que merece: pues el mencionado Laymundo es uno de los escritos fingidos à competencia de Beroso, no menos descarado en referir las cosas de los primeros pobladores de España, (especialmente de Portugal) como si huviera sido algun Nieto de Noé, ò como si Movsés huviera tomado por assunto la poblacion de aquel Reyno, que no de otra suerte pudiera referirse, con la firmeza que alli, las cosas no historiadas por Griegos, ò Latinos de buena fe.

24 No falta quien alegue, que el P. Macedo, Franciscano, vió en Alcobaza el libro de Laymundo. Losada le vió tambien en Coimbra. (llevado alli por Brito) Pero aunque varios Notarios testifiquen haver visto en estas y en aquellas Bibliothecas los Mss. de Flavio Dextro y Compañia, ¿por ventura basta su testimonio para dar por autenticos aquellos ridiculos embustes? Una cosa es la existencia del escrito apocrypho; y otra, que por existir sea legitimo. El fingido, siempre es fingido; vease, ò no se vea; denle à luz, ò guardenle en oculto. Tan apocrypho es el Julian Perez de Higuera, cuya edicion manchó las prensas, como el Julian Griego de Ocampo, nunca visto. Ni Brito se atrevió à publicar à su Laymundo: y como lo vaciado en su Obra descubre la ficcion, (segun apunta D. Nicolàs Antonio, libro 6. cap. 4.) no puede imaginarse legitimo porque alguno le viesse. Con este acompañó Brito el Concilio de Braga. Tal es el uno como el otro.

Las

25 Las Certificaciones arriba referidas añaden, que despues del Concilio estaba la Epistola de Aldeberto à Samerio, publicada por Brito con el Synodo, *lib. 6 cap.* 2. y en el cap. siguiente añade otras dos del mismo Aldeberto, (que llama *Arisberto*) y dice estaban manuscritas en un libro de Alcobaza, donde fueron trasladadas de orden del Rmo. General Melo por Fernando Monge de la misma Casa, de otro Codice *perantiquo, & pene deleto.* Esta es clausula hermana de la propuesta sobre el Cardenal D. Henrique, aunque aqui no expressaron año, pero recurrieron à tiempo mas antiguo, pues Melo fue Abad de Alcobaza, desde el 1505. al 1519. segun Leytaon: y el hallarse las Cartas con el Concilio en una misma Libreria, por un mismo descubridor, y à un tiempo, manifiesta ser todo de una misma Oficina, inventadas las Cartas para apoyo del Concilio, pues tratan de un mismo Panchracio de Braga, mencionan à un mismo S. Pedro Ratistense, y son del mismo Arisberto, ò Aldeberto, que assistió al Concilio; y dice remite sus Decretos. Por tanto como se hicieron para confirmacion reciproca, las Cartas del Concilio, y este de las Cartas; assi mutuamente descubren la ficcion: por lo que convienen en lo apuntado, y en la voz de *Arzobispo*, en los nombres de otros dos Obispos, Elipando y Pamerio, como fabricas de un mismo Arquitecto, fundada la una tan en falso como la otra, y añadiendo las Cartas otros vicios, por ser el Artifice poco diestro.

26 Al Diacono le da el Obispo tratamiento de *hermano*, debiendo llamarle hijo. A Panchracio le intitula *caput nostrum*, lo que es tan ageno de nuestros Obispos antiguos, como el titulo de *Arzobispo* en el Siglo V. En tiempo de las guerras entre Alanos y Suevos menciona destruida la Ciudad de Coimbra, y pone otra, que llama *nueva Colimbria*, fundada por el mismo que destruyó la antigua, que dice fue Ataces, Rey de los Alanos: y que estando muy ocupado en la obra de la nueva Ciudad, vino contra él Hermenerico, Rey de los Suevos, pero Ataces le venció, persiguiendole hasta el Duero, de que intentó passar; pero el Suevo pidió

dió la paz, ofreciendole su hija Cindasunda en matrimonio, con lo que cessaron las discordias. Todo esto es de un mismo celebro, tan voluntario como la junta de Obispos, imaginado para apoyo de la nueva Coimbra, sin fundamento en Escritor antiguo, y contra lo que vemos en Idacio, que no pone à los Alanos en Lusitania hasta el año de 411. en cuyo año entraron alli por suerte, sin guerra con los compañeros, pues pacificamente repartieron entre si las Provincias, y los Alanos eran de mayor poder que los Suevos y Vandalos, como afirma Idacio: lo que hace desvanecer la guerra aqui referida del Suevo contra los Alanos: pues si estos podian mas que los Suevos y Vandalos, no podemos admitir que el Suevo por si solo moviesse guerra al Alano, mientras no conste de testimonio mas urgente que el de Idacio.

27 Demas de esto los Alanos no solo tenian la Lusitania, sino la Carthaginense, como testifica el mismo Idacio: en cuya suposicion de un Señorio tan grande, era necessario un testimonio como el de aquel Escritor, para creer que el Rey de los Alanos, siendo Señor de una tierra como la de Valencia, Murcia, Toledo, Merida, Ebora, Lisboa, se fuesse à vivir à los confines de Galicia, y ponerse muy despacio à trasladar un lugar de una parte à otra con distancia de dos leguas, siendo Señor de casi media España, y tan barbaro como mostraron las inhumanidades suyas y de sus compañeros en los dos años que anduvieron destruyendo à competencia estas Provincias, desde el 409. al 411. y segun estas Epistolas, despues de la paz de esta reparticion, prosiguieron combatiendose mutuamente los Suevos contra los Alanos: lo que debió de ser antes del 416. en que el Godo dió contra los Alanos y Silingos, (acabando con sus Reynos en el 419.) y tan corto espacio de tiempo en paz, se opone al ocio de fundar Ciudades una gente, que solo pensaba en destruirlas.

28 Donde es mas clara la ficcion de estos Escritos es en lo que añade el buen Obispo à quien atribuyen las Cartas: pues entre las aflicciones en que le suponen, refiere muy despacio las armas, ò blasones de

de la Ciudad de Coimbra, diciendo que el Rey Ataces pintó en la Torre una muger con un Leon rojo junto à ella, y un Dragon verde, insignias suyas y del Suegro Hermenerico. Añade el buen Obispo, que la muger de Ataces era muy buena christiana, y muy devota de S. Pedro de Rates, (siendo assi que ésta no vivia en Braga, ni en su Provincia, sino en la Emeritense, à quien tocaba Coimbra) y todo esto denota el lazo que pretendió formar el inventor entre el Concilio y las Cartas, como tan hermanas unas piezas de otras, ordenadas à la memoria antigua de S. Pedro de Rates, à la fundacion de Coimbra por el Rey Ataces, y à otras glorias de Braga, sin que los Santos, ni las Ciudades necesiten mendigar invenciones modernas para lustre de sus antiguedades: porque descubierta la ficcion moderna, se convierte en desayre y confusion la gloria imaginada.

§. III.

Proponense algunos vicios del Concilio, que prueban por principios intrinsecos ser ficcion moderna.

29 Hasta aqui hemos tocado solamente la Historia de la publicacion y libros en que apareció el Concilio en Alcobaza despues de mas de mil ciento y ochenta años en que se dice congregado, sin que Braga huviesse tenido noticia antes de Brito de tal Concilio celebrado en su casa. Aqui se apunta otro argumento semejante, esto es, tomado por principios extrinsecos como los precedentes, pero tambien urgente: pues aunque hoy solemos publicar documentos no conocidos en el público, no suelen estar desconocidos en la parte interessada, ò en otra que no lo sea: manifestando por otra parte un tal caracter de antiguedad, que no puede ser desconocido de los doctos, y tal vez de los que no lo son. En el caso presente es preciso suponer que Braga no tuvo en su Archivo tal Concilio, ni noticia de que le huviesse en Portugal, hasta el tiempo de Brito, pues esto prueba la Historia referida, y que aun hoy no tiene mas que las copias remitidas de Alcobaza. Si huviera havido tal Concilio en realidad le debia haver conocido la Iglesia donde se celebró, ò alguna otra de las muchas Episcopales, cuyos Prela-

dos concurrieron, especialmente quando la Epistola de Arisberto de Porto dice que éste sacó traslado, y que remitió copia à Samerio Arcediano de Braga. No haviendo pues noticia en esta Iglesia de tal Concilio, debe reputarse como los Santos introducidos por el fingido Dextro, que decia ser proprios de una Ciudad los que jamas havian sido oidos como tales en el mundo. Assi sucede aqui, pues nadie en el mundo oyó semejante Concilio, ni Braga, ni Alcobaza le conocieron antes de Brito, siendo assi que Braga manejó bien su Archivo en el gran pleyto que movió contra Compostela sobre Sufraganeos, 400. años antes de Brito; y Alcobaza tampoco conoció Concilio, ni Epistolas quando escribió Vaseo, como se ha prevenido.

30 La especie mencionada del pleyto se concluyó en tiempo del Papa Inocencio III. y es muy digno de notar que las Iglesias litigantes mencionaron Concilios no impressos, (pues entonces todo era Ms) alegando al Emeritense, y al de Lugo, que no fueron publicados hasta los dias de Brito por Loaysa, pero las Iglesias los tenian en sus Codices. Y sin embargo de la gran diligencia que los Arzobispos pusieron en reconocer documentos, jamas oyeron tal Synodo, el qual para la parte de Braga huviera sido decisivo, pues mostraba haverla pertenecido antes de la entrada de los Alanos las Iglesias del litigio, cosa que por ningun otro documento de la antiguedad resulta, sino por éste: y aunque Leytaon se atrevió à escribir que aunque el Bracarense le conociesse, no le huviera alegado, por no ser à su favor; se alucinó mucho en ello sin disculpa: porque este Arzobispo pretendia los Obispados sitos debajo del Duero: y el Concilio presente se los da expressamente, nombrando à Coimbra, Eminio, Lamego, y Egitania, todos quatro sitos en el territorio pretendido. ¿Pues si Leytaon conoce que este es el empeño del Bracarense, como se atreve à decir, que no es à su favor el Concilio que le da lo que pretende? Si no conoce el intento; entérese primero, y hable despues. Vea la Sentencia del Papa, (que estampamos en el Apendice II. del Tomo IV.) y hallará, que todo el blanco de Braga es buscar pruebas

bas de pertenecerle los Obiſpados que eſte Concilio ſeñala como ſuyos. Alli verá que alega en ſu favor al Concilio II. Bracarenſe, por aplicar à ſu Metropoli las Sedes bajo el Duero. Eſtas las expreſſa tambien el primero aqui fingido: ¿pues como ſe atreve à decir, que no era à favor de Braga el citarle aunque eſtuviera conocido? El que cita al ſegundo, mejor alegaría al primero, que le favorece mas por la antelacion del tiempo: pero no lo hizo, porque entonces no ſe havia fingido todavia. De eſto volveremos à hablar mas adelante en el numer. 35.

31 Ya que no concedemos al mencionado Autor que no favoreciefſe eſta pieza el intento de Braga (porque es falſiſsimo) concedamos à otros que por la dominacion de los Moros y deſamparo prolongado de la Igleſia, fueſſe tan deſgraciado eſte Concilio, que ni alli, ni en otra Cathedral, ò Monaſterio de Eſpaña, perſeveraſſe noticia, ſino en Alcobaza en los dias de Brito. Añadaſe eſte infortunio à otros, del tiempo, de la deſidia, y de los Moros. ¿Que diremos del tiempo de los Suevos, à cuya entrada ſe reduce eſte Concilio? Sin duda la cercania del ſuceſſo, la paz que luego conſiguió la Provincia, (apuntada en las Epiſtolas de Arisberto) y la magnitud del negocio, en que ſe atraveſaba el culto de S. Pedro de Rates, y la confeſsion de la Fe contra los Arianos y Gentiles, no podian menos de obligar à Braga, y à los Comprovinciales, à la conſervacion de un Concilio tan reciente, tan glorioſo, tan memorable, para la Metropoli, por las Sedes de ſu Dioceſi; para las Igleſias, por la antiguedad de ſus Sedes; para la Religion, y para los Santos, por la profeſſion de Fe, alli incluida, y culto de las Reliquias. Pues tan lejos eſtuvieron los Obiſpos del tiempo de los Suevos en perpetuar ſemejante documento, que por los legitimos ſabemos que no le conocieron.

32 Aſsi conſta por los Codices Gothicos, que dan titulo de Concilio I. y II. Bracarenſe, à los de Lucrecio, y S. Martin: lo que ſupone ficticio el de Panchracio. Lo miſmo convence el Codice de los Canones antiguos de Eſpaña, en cuyo Capitulo 61. (ò en el 62. de la Coleccion

mencionada en el Tomo VI. pag. 234.) es *primer* Concilio Bracarense el de Lucrecio. Pero lo que mas es, el Concilio II. de S. Martin da en su texto el titulo de *primero* al de Lucrecio: *Cum primum in Ecclesia Bracarensi Episcoporum Concilium.... In primo illo Concilio.* Y si en el segundo Concilio se menciona el primero (que sin duda es el de Lucrecio à que asistió S. Martin como Dumiense) es prueba que no conocieron el de Panchracio: pues como arguye Inocencio III. (num. 9.) *secundum Bracarense Concilium non præcessit Bracarensis Synodus, nisi prima.* Si al de Lucrecio le graduaron de *primero*, bien claro es, que no conocieron el que en Alcobaza apareció con titulo de *primum Concilium Bracarense sub Archiepiscopo Panchratio*: pues en tal suposicion era segundo el de Lucrecio: y tercero el de S. Martin. Constando pues que graduaron de primero al de Lucrecio, no se puede decir que conocieron al que se dice *primero sub Panchratio*: y esto lo confirman los Codices que regulan Concilio III. Bracarense à la Coleccion de Canones de S. Martin, y *quarto* al posterior del Reynado de Vamba: pues en ello declaran segundo y primero Bracarense à los dos que antes de Brito fueron conocidos con tal numero.

33 Esto se roza ya con principios intrinsecos, è impugna la primera palabra del Instrumento: *Primum Concilium Bracarense.* La segunda, *sub Archiepiscopo Panchratio*, queda ya propuesta como indicio de falta de fidelidad en Brito, y de ser invencion moderna el Instrumento: pues en ninguno del tiempo à que este se reduce, hay tal voz, ni sonó en documentos de España hasta despues de dos Siglos. La tercera palabra, *Primæ Sedis*, es otro indicio de ficcion: pues antes de la entrada de los Suevos no fue Braga Metropoli, ò primera Sede permanente, y esto, ò algo mas, es lo pretendido por el fingidor del Concilio. Que en Galicia no huvo Metropoli estable, ò propria de una Iglesia, antes del Papa S. Leon, queda ya mostrado aqui, y en el Tomo IV. manifestandose por ello, que el formador no supo el estado antiguo, y que habló segun lo que fue muy posterior al tiempo con que pretendió dar canas à su escrito.

Es-

34 Esto lo hizo aun mas patente en los Obispos que aplicó à la Metropoli de Braga: pues la dió Sillas bajo el Duero, Coimbra, Egitania, Eminio, y Lamego: las quales, si existian entonces, no pertenecian à Braga, sino à Merida, por estar fuera de Galicia, en Lusitania, como convence el limite de una y otra Provincia, que los Romanos fijaron en el Duero, y no tuvo alteracion hasta que ausentados los Vandalos de España fueron los Suevos aumentando conquistas dentro de Lusitania. Esto no fue en tiempo del Concilio de Panchracio, que se reduce al del Imperio Romano, quando todavia no havian entrado los Barbaros en Braga, y solo amenazaba la invasion; segun lo qual duraban los límites antiguos: y consiguientemente repugna, que antes del dominio de los Suevos perteneciessen à Galicia los Obispados que huviesse bajo el Duero, porque estos fijamente eran de Lusitania. Consta pues la ignorancia del que inventó el Concilio: pues haciendole anterior al dominio de los Suevos en Portugal, colocó en él los Obispos, que entonces no pertenecian à Galicia, ni tocaron à Braga en mucho tiempo despues.

35 Es tal la fuerza de este argumento, que sin querer la confessó Leytaon, quando en la pag. 148. dijo, que el Arzobispo de Braga no alegó este Concilio en el pleyto contra el de Merida, por quanto los Obispos, bajo el Duero, eran en aquel tiempo de la Metropoli Emeritense, conforme à la division de Constantino, que duraba, y seria un testimonio *contra producentem*. No puede llegar à mas la alucinacion! Lo que el Bracarense havia de alegar, era el Concilio de que se habla, no la division de Constantino, de que no se acuerda la objecion alli propuesta. El Concilio, si le huviera conocido, era totalmente à su favor, porque da à Braga las Iglesias que pretende. ¿Pues cómo ha de ser *contra producentem*? No quiero fatigarte. Conoció Leytaon, que en tiempo de este imaginado Concilio no pertenecian à Braga Iglesias bajo el Duero: y lo que havia de convencerle para la ficcion de lo imaginado, le alucinó para sostener el Concilio con soluciones opuestas à la intencion de la causa, assi del Bracarense

en el pleyto con el de Merida, como del mismo Autor en defender el Synodo. Prueba se esto por su confesion, de que al tiempo del Concilio duraba la division de Constantino; en que Coimbra, Idaña, Lamego, y Viseo, se dieron por sufraganeas á Merida. ¿Pues cómo lo han de ser à un mismo tiempo de Braga? Luego es falso el instrumento en que entonces se apliquen à esta Iglesia: pues lo contrario concedes estar en fuerza por la division de Constantino: y assi, el que en tiempo de arreglarse las Metropolis por ella dé à Braga las Iglesias de Merida, no sabe lo que dice, y dice una cosa falsa. Esto sucedió al inventor de esta pieza: pues reduciendola al tiempo en que eran de Merida las Iglesias bajo el Duero, las aplicó à Braga: cosa que Obispos de aquel tiempo no podian hacer: y assi es fingida por quien no estuvo instruido del estado anterior à los Suevos.

36 La division mencionada de Constantino, ya digimos en el Tomo quarto lo que tiene de falso, y de verdadero. No lo necesitamos para prueba de que antes de los Suevos se limitaba Galicia por el Duero: pues todo lo de allí abajo pertenecia à Merida, como queda probado en varias partes, y lo convencen los Concilios de Merida y de Braga, tenidos despues de reducirse las Provincias al estado antiguo contra la alteracion causada por las conquistas de los Suevos en Lusitania, hasta cuyo tiempo no passó Galicia del Duero abajo, y aun entonces no havia todas las Sedes que supone el Concilio, sino solo despues de ser Catholicos los Suevos, quando establecieron algunas nuevamente, como se deja dicho. A este tiempo miró el que forjó esta pieza. Vió que Braga tenia quatro Iglesias bajo el Duero desde el Pontificado de S. Martin Bracarense hasta el Rey Receswinthos y creyendo que siempre havria sido assi desde antes de la entrada de los Suevos, convocó à Concilio cerca del año 410. à Obispos que no havia bajo el Duero, y los que ya existian no tenian dependencia del Bracarense, por no ser Metropolitano; y si casualmente lo fuera por mas antiguo, no debia convocar à los que solo reconocian al Gefe de Lusitania, quales eran en-

entonces los eſtablecidos bajo el Duero, como confieſſa Leytaon, y deben confeſſar quantos ſepan que eſte rio fue límite puntual de las Provincias. Queda pues convencida la ficcion por la ignorancia del que en tiempo de los límites Romanos puſo debajo del Bracarenſe à Obiſpos que ſolo podian reconocer al de Merida, confundiendo tiempos con tiempos, y atribuyendo al mas antiguo lo del mas moderno.

37 La convocacion de todos conſta por el texto, que deſpues de nombrar uno por uno los Obiſpos aſsiſtentes, expreſſa: *Quia malum hoc jam eſt ſuper capita noſtra, VOLUI VOS ADVOCARE*, lo que ſin excepcion, ni duda, apela ſobre los relatados. Leytaon quiere contraerlo à ſolos los Gallegos: pero es ſolo porque quiere, convencido de que los Luſitanos no tocaban entonces al Bracarenſe: y eſto publíca la ficcion del Concilio: pues de los nueve Obiſpos ſolo tres conſtan en Galicia, y los cinco eran ciertamente Luſitanos. Diciendoſe todos convocados, por ſus nombres y Sedes, ¿qué motivo puede haver para limitarlo à ſolos tres? ¿Que; ſolo eſtos pertenecian à Braga? Eſto prueba la ignorancia del que fingió el Concilio: pero no que la mayor parte de los concurrentes no fueſſe convocada: eſpecialmente quando el inſtrumento dice, que los alli referidos fueron llamados. Ya ſabemos que uno, ù otro Obiſpo ha concurrido à Concilios fuera de ſu Provincia caſualmente, por hallarſe deſterrado, ò refugiado en el lugar del Synodo. Pero lo expreſſaban aſsi, (como vemos en el ſegundo de Toledo) y quando no (como en el Tarraconenſe) no ſe refiere ſu nombre entre los convocados. Aqui ſe nombran uno por uno ſin excepcion; y no es uno, ù dos los foraſteros, ſino cinco Luſitanos; (que es la mayor parte fuera del Bracarenſe) y aunque el de la Igleſia deſtruída (ſegun refiere el Concilio) pudieſſe concurrir caſualmente, no puede afirmarſe eſto de la mayor parte: y aſsi debe atribuirſe todo à ignorancia del inventor, que como en tiempo de los Suevos vió à Braga con juriſdicion bajo el Duero, creyó haver ſucedido lo miſmo antes de entrar en Luſitania.

38 Eſte argumento es tan

conveniente, que parece ſobra todo lo demas, pues procede por principio intrinſeco del miſmo texto del Concilio, que expreſſa à los Obiſpos de Coimbra, Egitania, Merida, Eminio, y Lamego (todos de Luſitania) convocados por el Bracarenſe (*volui vos advocare*) en que incluye tantos vicios, como palabras: pues pone coexiſtentes las Sedes de Coimbra y Eminio, que no fueron mas que una: añade à Egitania, que no havia en tiempo de los Romanos. Lo miſmo ſucede en Lamego: pues ſi exiſtieran tantas Sedes en el 410. no huviera lugar para las que nuevamente empezaron en tiempo de S. Martin Bracarenſe, ſegun la Eſcritura del Concilio Lucenſe, las quales nunca paſſaron de aquel numero bajo el Duero, ni aun llegaron en el mayor auge de los Suevos, en que ſolo fueron quatro, y aqui deben ſuponerſe cinco; añadiendo à las quatro de Coimbra, Eminio, Egitania, y Lamego, la de Viſeo, que el Autor no expreſſó, ſignificando que vacaba, pero no excluyendo ſu exiſtencia, por no tener menos fundamento para ſuponerla, que à Egitania y Lamego. A eſte numero de cinco Sedes bajo el Duero, no llegó Braga aun deſpues de las conquiſtas de los Suevos, en que fue preciſo eſtablecer algunas nuevas. Pecó pues el fingidor en la liberalidad de tantos Obiſpados antes de la entrada de los Barbaros. Pecó en atribuirlos à Braga (pues aunque los huviera, pertenecian à Merida, como es indubitable, ſegun la juriſdicion de las Provincias) Pecó en introducir entre los convocados al Emeritenſe, que nunca fue de la juriſdicion de Galicia, y era Metropolitano.

39 Ya aqui ſe trasluce uno de los motivos de inventar el Concilio: pues Brito apunta, que el de Merida iria à Braga, obedeciendo à ſu Obiſpo como à Primado, à quien todos los Metropolitanos deben ſujetarſe. Brandaon quiſo tambien probar ſu primacía por medio de eſte Concilio: y aſsi parece, que el inventor le fraguó con eſta mira, demas de la ordenada à S. Pedro de Rates: y no parece cauſa bien fundada la que apela à documentos fingidos. El preſente, ſi introdujo convocado por el Bracarenſe al de Merida, añadió eſte vicio mas à los expueſtos: pues

pues en el tiempo de que habla, no huvo Primado en España. Si no fue convocado, aſsiſtiendo alli caſualmente, es muy impertinente eſte inſtrumento para prueba de primacía: y aſsi, por qualquiera parte que le mires, te debe parecer mal. La convocacion es nula por falta de autoridad. La aſsiſtencia caſual, (reducida alli à deſtruccion de la Igleſia de Merida) es ficcion mal imaginada, pues Merida perſeveró con Prelado deſpues de la entrada de los Barbaros, como convence el coetaneo Idacio. Y aunque huvieſſe padecido la Ciudad grave daño, no era ſu Obiſpo ſujeto al Bracarenſe: por tanto no podia eſte mandar, (como mandó) que ſe fueſſen todos los Obiſpos, y ſolo quedaſſe el de Merida: porque eſte no era de ſu juriſdicion, y ſe podia retirar donde y quando mejor le pareciеſſe. Añadió pues otro vicio el inventor, en ſuponer al de Braga dando ordenes à los Obiſpos bajo el Duero, expreſſando al de Merida, ſobre quien no tenia ninguna poteſtad.

40 Yo creo que ſi Brito huviera prevenido eſte inconveniente, huviera corregido en el fin del Concilio (donde dice, *ſolus remaneat frater noſter Pontamius propter deſtructionem ſuæ Eccleſiæ Emeritenſis*) la voz de *Emeritenſis* en *Eminienſis*; pues en eſte Prelado no deſdecia tanto, que el de Braga diſpuſieſſe, como en el de Merida: y à eſte de Eminio con nombre de Pontamio favorecia el titulo y nombre, expreſſados en el exordio y firmas; de ſuerte que con una ſola correccion (autorizada en las dos clauſulas citadas) evitaba el gran deſorden que ſupuſo en las ſiete mutaciones (y debieron ſer mas) con que al fin del libro deshizo lo que imprimió en la Obra. Pero vaciló tanto, que no ſupo en que aſſegurarſe, y eſcogió finalmente lo peor, reſolviendo que Pontamio de Merida fue el mandado quedar en Braga: eſpecie que tampoco notó Leytaon: (quando recurrió à que los Luſitanos no fueron convocados) pues de Obiſpo que no es de la juriſdicion de Braga no puede diſponer ſu Prelado, ni mandar que ſe quede alli, ſino ſolo de los que llamó con autoridad: y aſsi eſte debe ſuponerſe contra Leytaon, convocado (como lo dice el texto) arguyendo

do de aqui el vicio de dar al Bracarenſe juriſdicion bajo el Duero.

41 Confirmaſe la juriſdicion que ſobre el de Merida ſupuſo mal el inventor: pues haviendo reſuelto el Bracarenſe, que todos volvieſſen à ſus Igleſias, menos el Emeritenſe, y diciendo eſte que no podia quedarſe alli, ſino ir à confortar ſus ovejas; reſpondió el de Braga, que le parecia buena reſolucion, y que aprobaba la ida: *profectum approbo*, declarando en eſto ſu autoridad, como que el de Merida no podia irſe, ni eſtarſe, ſin aprobacion del Bracarenſe. De paſſo puede notarſe tambien la elegancia latina del inventor, que en lugar de *profectionem* (de *proficiſcor*) puſo *profectum*: (de *proficio*) pues el primero no tiene verbal *profectus*, ſino *profectio*, y ſolo goza de *profectus* participio. En eſta linea manifeſtó el eſtylo, aſsi del Concilio, como de las Epiſtolas adjuntas, que no era del tiempo de los Romanos: uſando terminos no practicados en aquel tiempo, ni latinos: *In fano S. Mariæ*: *Idolatræ*: *relatorium mittat* (voz de que ni Dufreſne, ni los Padres de S. Mauro, pudieron encontrar ſemejante en toda la baja latinidad, por no haverla, ſiendo idiotiſmo Portugues) y otros que ya ſe le han opueſto por algunos, aſsi del latin, como de textos ſagrados, que en la entrada del Siglo V. no andaban por Eſpaña con aquellos terminos. Para nueſtro aſſunto baſta lo apuntado por concepto hiſtorial: y porque temo moleſtar, ſi me alargo en materia que parece ya convencida, apuntaremos brevemente otros titulos que publican la ficcion del Inſtrumento.

§. Ultimo.

Los Obiſpos, y el texto del Concilio mueſtran no ſer legitimo.

42 Los nombres de nueſtros Prelados en la entrada del Siglo V. no han quedado perpetuados en monumentos vulgares, ſino en algunos poco manejados. Por tanto el que no eſtuvo enterado del eſtado antiguo en coſas mas viſibles, menos lo podria eſtar en lo mas eſcondido: y aſsi impuſo à los Obiſpos los nombres que ſe le antojaron, ſin conocer algunos que exiſtian. Eſte arrojo temerario le publicó en dar nombre à Prelados que no havia, como el de

de Eminio, el de Egitania, el de Porto, el de Numancia; y al Portuenſe le bautizó con la voz de Aldeberto, ò Ariſberto (ſegun Brito) no oida en Eſpaña antes de la entrada de los Barbaros, ſino introducida por ellos: y eſto no en el imperio de Galieno, ſino deſpues de eſte Concilio: porque aquella primera entrada fue turbulenta, ſin hacer manſion en Eſpaña, ni mas veſtigio que el de las ruinas, y eſto no por Galicia, ſino en la Tarraconenſe (à quien ſola puſo por egemplo Oroſio) por ſer aquella Provincia la Frontera; y aun alli no hicieron aſsiento, por haverlos deſalojado luego Poſtumo: *Citò ira Dei in miſericordiam vertitur. Poſtumus.. dominantes hoſtes expulit*, como refiere Oroſio lib. 7. cap. 22. y ya notamos lo miſmo con Trebelio Polion en el Tomo precedente hablando de la voz de *Wilgefortis*, pagina 127.

43 Pero ſin eſto la miſma Braga nos ofrece à ſu Prelado *Paterno*, que en el año de 400. eſtaba recien conſagrado: y poco deſpues le ſucedió *Balconio*, que preſidia alli antes del 416. eſto es, al tiempo del Concilio reducido al nombre de *Panchracio*, que no puede introducirſe entre los dos legitimos Prelados referidos: porque la Carta de Avito Bracarenſe à Balconio ſignifica que eſte gobernaba à Braga al tiempo de la entrada de los Barbaros, como ſe deja dicho: y conſiguientemente es nombre imaginario el de Panchracio cerca del año 411. en que no puede colocarſe ſino el de Balconio, immediato ſuceſſor de Paterno.

44 Lo miſmo ſe convence por el Obiſpo de Merida, que el Ms. llama *Gelaſio*, y Brito en las correcciones *Pontamio*: y ni uno, ni otro nombre pueden colocarſe en los Faſtos de aquella Igleſia, en que al tiempo de la entrada de los Barbaros año de 409. preſidia *Gregorio*, conſagrado cerca del 402. eſto es, antes del 409. como convence la Carta de San Inocencio, num. 5. que hallarás en el Tomo VI. pag. 328. Pero como eſte precioſo documento no andaba publicado en tiempo de Brito, no le conoció el inventor del Synodo: y aſsi puſo otro nombre, de que ſe deſvió mas Brito, pues ofrece ſu Obra dos, de Gelaſio, y de Pontamio, y falta

ta el legitimo de Gregorio.

45 Sylva Leal discurre individualmente sobre las Sedes, cuyos Obispos nombra este Concilio, mostrando que algunas no existian en aquel tiempo, y por tanto son fingidos los nombres, como las Sedes. La mas estraña es la de *Numancia*, donde se hace visible la ficcion, pues como escribió Vaseo en el cap. 21. *Episcopus Numantinus numquam fuit.* Estas cosas como son de hecho, deben ser persuadidas con hechos por los que intenten introducirlas, pues al que afirma le pertenecen las pruebas. Dennos documento legitimo de que huvo Obispado Numantino, y se le hará justicia. Nosotros alegamos Concilios antiguos de la Betica, de Toledo, de Tarragona, y Galicia, en que desde el año 300. y despues de uno y dos Siglos, suenan titulos de Obispados en España con abundancia, y prosiguen mas copiosos desde que se hicieron Catholicos los Godos. Venga uno en que conste el Numantino, antes, ò en todo el tiempo de los Godos, en que fueron muy frequentes los Synodos. Venga un Idacio, ù otro semejante Escritor fidedigno. Pero si no hay Concilio, Escritor, ò documento legitimo entre los verdaderos antiguos, ¿con que autoridad podremos erigirle? Ni consta, ni el sitio de Numancia junto al nacimiento del Duero pertenecia à Braga, aunque le huviera: porque antes de la entrada de los Suevos era aquel territorio de la Provincia Carthaginense en confin de Tarragona, y despues de su mayor dominio no tuvieron à los Vaceos, que caian en medio.

46 Ni sirve aqui decir, que Numancia fue Zamora; porque en lo antiguo no pueden admitirse dos Numancias, ni negar que la nombrada estuvo junto à Soria. Zamora empezó à nombrarse Numancia despues de los Moros, sin que haya noticia autentica de tal nombre antes del Siglo nono, en cuyo fin, ò entrada del siguiente, la hizo Episcopal el Rey D. Alfonso el Magno, intitulandose los Prelados Zamorenses, y Numantinos, por la persuasion en que estuvieron los de aquel tiempo de que la Ciudad se llamó Numancia, como digimos en el Tomo precedente. Pero ni el Concilio de que hablamos usa el nombre de Zamora, ni el de Numancia se la puede apli-

aplicar en aquel tiempo. Y aunque liberalmente le concedas, no puedes autorizar Sede en el Siglo quinto, ni en todo el tiempo de los Suevos y Godos.

47 El hecho es, que todo esto se inventó modernamente, despues de publicada la Obra de Florian de Ocampo, el qual, en el libro 1. cap. 6. supuso Obispos antiguos en Garray, junto à cuyo sitio fue Numancia, y señaló por Obispo Garraytano à S. Prudencio. Con este fundamento introdujo el inventor del Concilio à Pedro, Obispo de Numancia; siendo lo uno tan imaginario como lo otro, y lo segundo mas que lo primero: pues aunque Morales, lib. 41. cap.ult. confesó, que jamás vió nombrar al S. Prudencio Garraytano mas que en Ocampo; huvo Actas apocryfas de S. Prudencio, que nombran à los de Garray, maldecidos por el Santo, y que desde entonces se despobló el lugar. Pero todo esto es un conjunto de fabulas, confusion de tiempos, y de Santos, sin que por ello resulte Obispado Garraytano, ò Numantino, sino el de Tarazona.

48 Otra semejante equivocacion es preciso suponer en la Vida del Abad S. Victorian de Aragon, donde un discipulo del Santo, llamado *Euphronymo*, se dice Obispo *Zamorense*, (con este nombre) y es preciso suponer errata, porque en tiempo de los Godos (de que alli se habla) no havia en España Obispado Zamorense, ni tal nombre de *Zamora*, (introducido despues de los Godos) y assi debe suponerse yerro en virtud (si no del escribiente) de alguna falsa persuasion en que el Autor de aquella Vida incurrió, por haver escrito muy lejos del tiempo de los Godos, quando ya los Arabes havian introducido el nombre de Zamora, y D. Alfonso III. la havia ennoblecido con Mitra. Ni es este el unico vicio de aquella vida, como declararemos à su tiempo: pero es el mas notable por ahora, à causa de ofrecer un titulo de Obispado con nombre que nadie ha imaginado en el tiempo que le supone, ni en dos Siglos despues. Esto bastaba para convencer, sin otro titulo, la novedad del Concilio: pues ni con nombre de Numancia, ni con el de Zamora, puede verificarse la Sede que supone exis-

existente en la entrada del Siglo V. sufraganea de Braga, sino solo apelando à yerros de Amanuenses, ù de Autores mal informados; y esto prueba, que no es buena la causa.

49 Si entrares mas adentro à examinar la materia, hallarás no menores estrañezas: pues en lo que mira al dogma, no cuida mas que del Mysterio de la Trinidad, contra Ario; y de la Idolatría, contra los Gentiles: doctrina, para la qual no havia precision, por no estár inficionada España en la heregia Ariana antes de la entrada de los Godos, ni dominar los Idolos despues de haverlos desterrado Constantino y Theodosio. En lo que ardía la Provincia era en el fuego infernal de Prisciliano; tanto, que el Obispo de la misma Braga, antecessor del que la gobernaba al tiempo en que se pone este Concilio, havia seguido aquel error (que despues abjuró) Diez años antes sabemos por el Concilio primero de Toledo, que lo mas de la Provincia era Prisciliansta. Treinta despues ardía en las mismas llamas, como manifestó Santo Toribio. Era pues la fuerza del incendio al tiempo en que se pone este Concilio. ¿? Pues que, contra el mal actual no se provee remedio, y solamente cuidan de preservativos contra lo no incurrido? La disciplina Eclesiastica estaba vulnerada con el desorden de los Prisciliansstas: ¿pues que, tampoco de esta cuidan los Medicos en su junta? Ni una palabra suena sobre las enfermedades actuales. Todo va à lo que imaginan: nada à lo que padecen.

50 Al punto que excomulgaron à los Arianos è Idolatras, empezaron à hablar de las Reliquias, especialmente de San Pedro de Rates: y esto (junto con los vicios referidos) descubre la intencion del formador, que considerando la escaséz de monumentos antiguos quiso vendernos uno por muy antiguo, con total expresion del Ratistense, discipulo de Santiago, enviado por el Apostol, ò dejado (pues el Ms. dice *misit*, Brito *dimisit*) y expressado por el Concilio, no varon Apostolico, sino *Apostol de esta Region*. Hecha ya esta mencion (que era uno de los fines principales del Autor) dissolvió luego el Concilio. (porque ya dejaba à Bra-

Braga hecha Metropoli, ò Primada de Galicia y Luſitania, y autorizada la memoria del Ratiſtenſe con un Concilio del tiempo de los Romanos) El modo con que le diſſolvió fue diciendo, que el Obiſpo de Coimbra ſe levantó, (como que no podia hablar ſentado, *ſurrexit*; voz, que halló en los Concilios referidos por el Obiſpo D. Pelayo del Siglo XII.) y dijo, que no podrian todos à un tiempo y de un modo diſponer de las Reliquias: que cada uno lo hicieſſe como pudieſſe, y enviaſſe relacion del ſitio en que las eſcondian, para que no ſe olvidaſſen con el tiempo. ¿Pero ſe hizo eſto aſsi? ¿Se conſerva la memoria en aquellos diez Obiſpados (cuyos diez Prelados aſsiſtieron) mas que en otros? Si aſsi fuera, ya teniamos motivo para la excepcion, diciendo, que eſtos, y no otros, ſe juntaron para eſſo al Concilio. Pero añadió el Obiſpo de Coimbra, que mejor le parecia que todos ſe fueſſen à ſus Igleſias, y que cuidaſſen de confortar los Fieles, pues eſto era lo mas congruente en aquella neceſſidad, como reſolvieron, aprobando el conſejo aun en aquel cuya Igleſia ſe contaba deſtruida, por no querer condeſcender con el Metropolitano, que le mandaba quedar alli, por eſtar arruinada ſu Igleſia; y él dijo, que iria à confortar ſus ovejas, pues no havia recibido el cargo como honor, ſino como carga. Alabaronle todos, y él reſpondió muy bien: pero el inventor del Concilio no procedió como él: pues ſi tiene ovejas à quienes confortar, ¿como introduce al Gefe intimandole que ſe quede en Braga por no tener Igleſia? ¿Es acaſo eſta las paredes, ò es las almas? Sin duda es la congregacion de eſtas: y haviendolas (como confieſſa el Obiſpo) no dice bien el Metropolitano expreſſando que ſu Igleſia eſtaba deſtruida. Una clauſula milita contra otra, y ambas arguyen al inventor, que tramó una tela mal tegida, un congreſſo de Padres ſin acuerdos ſobre lo que actualmente neceſsitaba el dogma: unos Canones contra lo que no ſe padecia: otros de lo que ni antes, ni deſpues tomaron por aſſunto, como fue la formacion de Eva, el Diluvio, y la ley dada à Moyſes, con la eſpecie de las Reliquias, y el *relatorio* de las eſpeluncas don-

donde las escondiessen: mezclando en todo otras cosas que dieron mucho que decir à Sylva Leal, y parece no es necessario referirlas, por bastar lo apuntado para el concepto que se debe formar sobre esta pieza. El mio es que debe ser excluida de las Colecciones de Concilios, colocandola entre las de Flavio Dextro, Maximo, Luitprando, y compañia.

Si huvo en Braga algun Concilio en el Siglo V?

51 El principio de los Concilios de Galicia debe tomarse desde el medio del Siglo V. esto es, desde el Pontificado de S. Leon: pues con motivo de haver descubierto S. Toribio la infeccion con que los Priscilianistas tenian manchada la Provincia, escribió al Sumo Pontifice, y éste determinó que se congregasse un Synodo general, o à lo menos, en caso de haver algun estorvo, no dejassen de juntarse los Obispos de Galicia, para proveer quanto antes el remedio à unas heridas tan mortales: *Galliciæ saltem in unum conveniant Sacerdotes.* El Synodo general se congregò, concurriendo los Prelados de las quatro Provincias, Tarraconense, Carthaginense, Lusitania, y Betica: pero no pudieron concurrir à él los Gallegos, (acaso por las guerras de los Suevos) pues las Actas del Concilio I. Bracarense refieren que los Obispos de las quatro Provincias remitieron al de Braga (como Metropolitano que ya era de Galicia) la regla de la fe contra los Priscilianistas, y algunos Capitulos tenidos por necessarios: lo que prueba que no assistieron al Synodo los Gallegos, y que efectivamente le huvo, tenido de orden de S. Leon.

52 Pero si acaso los de Galicia celebraron Concilio, no es tan cierto. Sabese que el Papa le intimó: y Aguirre dice que dió el orden à Balconio, como Metropolitano, alegando la mencion que de él hace Lucrecio en el Concilio I. como verás en sus notas num. 16. Pero ni el Concilio I. ni la Carta de S. Leon dicen tal cosa: aquel solo refiere que los Obispos de las quatro Provincias enviaron su resolucion à Balconio, Obispo de Braga: éste, muy lejos de intimar à Balconio que congregasse el Synodo, no le nombra, y da la comission

à

à otros tres Obiſpos. No es pues verdad, que el Papa *Concilium Epiſcoporum in Gallæcia cogendum indixit Balconio*: antes es de eſtrañar, que ni le toma en boca, como ni Idacio, ni Santo Toribio, acaſo por ſer lo ultimo de Galicia ſu Dioceſi, y no hallarſe tan inficionada. Para los Obiſpos de las quatro Provincias era el mas immediato el Bracarenſe, y Prelado el mas antiguo: por lo que acudieron à él con ſu expediente. S. Leon no le nombró, y dió la comiſsion de juntar el Concilio à Santo Toribio con Idacio y Ceponio: *Quibus congregandis fratres noſtri Idatius & Ceponius imminebunt, conjuncta cum eis inſtantia tua, tit. ult.* Santo Toribio nombró tambien en ſu Carta à Idacio y Ceponio ſolamente. La ſolicitud y zelo de eſtos Prelados es bien notoria, no ſolo por la recomendacion del Pontifice en ſu Epiſtola 93. (15. en Queſnel) ſino por otras. Pero ſi llegó à efecto la junta, no perſeveran Actas: ni conſta con certeza ſi ſolo fue convocado; y que en realidad, aunque tuvieſſe principio, no lograſſe buen fin. Algo de eſto denota el miſmo Idacio, quando en ſu Chronicon habla de la Carta de S. Leon dirigida à Santo Toribio, y dice ſobre el año 447. *Diſputatio plena dirigitur, quæ ab aliquibus Gallæcis Epiſcopis ſubdolo probatur arbitrio.* Eſte *engañoſo* arbitrio (*ſubdolo*) con que algunos recibieron la Carta, denota, que en efecto ſe les intimó, (y no ſin juntarſe, como el Papa mandaba) pero lo faláz no indica buen éxito.

53 En el Concilio I. Bracarenſe parece ſe denota Synodo efectivo de Galicia, quando dice ſu Obiſpo, que San Leon dirigió ſus letras *ad Synodum Galliciæ*. Pero eſto mueſtra Concilio que debia juntarſe, no ya congregado: pues la miſma Carta del Papa ſolo habla intimando la junta, no ſuponiendola: y en ella ſe debia poner delante la doctrina del Santo, que como tan ſublime Doctor deſvanecia las peſtilentes doctrinas, reduciendolas à 17. capitulos, intitulados por Idacio (en las palabras alegadas) *diſputatio plena*, porque allí ſe diſuelven plenariamente los errores. Pero eſto fue lo no bien recibido por algunos Obiſpos de Galicia: y conſiguientemente la junta que entonces huvo para ello, no lo-

gró el efecto deſeado, y acaſo por tanto no hay mas memoria de ella.

54 ¿Pero en qué lugar ſe tuvo tal qual fueſſe? Digo que no le sé, por no hallar documento ſeguro, como queda ya explicado en el Tomo ſexto, donde vimos carecer de fundamento los que recurren al Municipio de *Celenis*; pues quando le nombra el Concilio I. de Toledo, no denota lugar de Synodo, ſino del ſitio de que fue Obiſpo el que precede en la edicion de Surio, como verás largamente declarado en la Diſſertacion ſobre el Concilio referido. Y no conſtando lugar determinado, ſolo podemos recurrir probablemente à Braga, que por entonces empezó à gozar el honor de Metropoli permanente, por la antiguedad de Balconio. Eſte procuraria congregar los Obiſpos para intimar lo d cretado por los Obiſpos de las quatro Provincias, y es muy creíble que los llamaſſe à ſu Igleſia. Pero de nada de eſto perſeveran Actas, ni parece que las huvo en methodo Conciliar, pues en tal caſo huvieran contado ſobre aquel Concilio los Obiſpos Gallegos, que en el Siglo ſiguiente puſieron numero à los Synodos de Braga, y fijaron alli el *primero*, declarando con ello, que no conocieron otro precedente, como arguimos en la Diſſertacion immediata contra el intitulado *Primero Bracarenſe* ſub Panchratio: pues éſte deſde ſu frente deſcubre, que puſo en numero: pero no aſsi lo expueſto del tiempo de S. Leon; que en lo alegado de Idacio mueſtra no haver ſurtido efecto; y en lo reſpectivo à Balconio, ſe reduce à la materia perpetuada en el Bracarenſe I. eſto es, à la regla de Fe y XVIII. anathemas del primero de Toledo. Lo miſmo expreſſan las Actas del Toledano: que en el titulo de la regla refieren haver ſido compueſta por los Tarraconenſes, Carthaginenſes, Luſitanos, y Beticos: y que haviendoſe congregado de orden del Papa S. Leon, la enviaron al Obiſpo de Galicia Balconio. Lo primero fue en el año de 400. Lo ſegundo, deſpues del 447. pero muy cerca, ſin que en eſto ſea neceſſario admitir lo que comunmente eſcriben los Autores ſobre la confuſion, deſorden, ù vicio de las Actas del Concilio I. de Toledo, pues ya queda

alli

allí expuesto su sentido legitimo.

55 Tenemos pues, que sin embargo de haver intimado S. Leon un Concilio à los Obispos de Galicia, y aunque fue convocado, y se hicieron patentes las Letras del Pontifice, no hay, ni huvo Actas que formassen Concilio. Lo mismo sucedió despues del tenido por los Obispos de las quatro restantes Provincias: pues aunque el Bracarense intimaria la regla de Fe que le dirigieron, tampoco hay otras Actas: reduciendose todo à la detestacion de los errores, segun la regla que existe, y la Carta del Papa. Pero como no todos convinieron por entonces en lo principal, no formaron Actas Conciliares: y parece sucedió ahora en Galicia lo que antes en Toledo cerca del año 396. en que empezó un Concilio contra los Priscilianistas, de que no se hicieron Actas, ni puso en numero, por haverse disuelto sin el efecto deseado, como expusimos en su lugar: y otro tanto parece sucedió en Galicia en tiempo de S. Leon: por lo que el primer Concilio de esta Provincia es el que persevera con titulo de 1. de Braga, y es el siguiente.

CAPITULO XI.

CONCILIO I. BRACARENSE, SUB LUCRETIO. Año de 561.

1 YA hemos dicho que los Suevos y Godos no conocieron en Braga otro Concilio antes que el de Lucrecio, pues à este le intitularon *Primero*, y por tanto desde aqui debe empezar el numero.

2 Acerca del tiempo, y del Rey que le mandó juntar, no concuerdan los Autores: pero segun lo expuesto en los Tomos II. y IV. consta uno y otro. El año no fue el 536. señalado por Vaseo: ni el 563. de Baronio, y otros: ni el 560. de Pagi, sino en el 561. en que le colocan los Codices Mss. de Concilios, expressando la Era 599. (correspondiente al 561.) Assi los Codices del Escorial, Vigilano y Hispalense, como testifica Juan Vazquez del Marmol, que

ofrece estos numeros, DXCIX. (599.) Assi los de Toledo, DLXVIIII. (599.) El Lucense tenia VIII. en el final, sin duda por haver omitido una unidad el Copiante, como convencen los otros que la añaden (usando del guarismo IX. y VIIII.) pues tres concordes deben prevalecer contra uno, especialmente quando es mas facil que uno omita la unidad del final, que el que tres la añadan: y los que usan de IX. convencen el estilo de VIIII. à que miró el unico donde falta la ultima unidad. Lo mismo autoriza la edicion de Concilios por Merlin, donde la Era es DLXIX. y solo falta el rasgo de la primera X. que la hace XL. pues el final es claramente nueve.

3 El dia y mes fueron el 1. de Mayo, en que todos convienen. No assi en el nombre del Rey: pues las ediciones le llaman *Ariamiro*, como tambien algunos Codices: pero otros, *Argemiro*. Este Rey no es conocido en las Historias bajo ninguno de los dos nombres, sino solo el de *Theodomiro*. A este atribuye Natal Alejandro el Concilio, previniendo, que es errata el de Ariamiro puesto en las ediciones. Lo mismo notó Baronio: pero no alegan prueba que convenza el error: y si Theodomiro tuvo ambos nombres, como algunos escriben, no debe suponerse errado el primero, sino decir que los Codices le nombran Ariamiro, ò Argemiro, y los Historiadores Theodomiro: pues el coetano Biclarense, y S. Isidoro usan de esta voz en el padre de Miro, que sucedió en el Reyno, y mandó juntar el segundo Bracarense: y el Rey de los dos Concilios no fue uno mismo: (como juzgó mal Loaysa) porque el primero fue en año tercero del Rey, el segundo en año segundo, y repugna que un mismo Rey tuviesse menos años de reynado en el Concilio posterior. Eran pues Reyes distintos, uno padre, otro hijo: éste llamado *Miro*; aquel *Theodomiro*, como con distincion escribe el Biclarense sobre el año 570. en que el hijo sucedió al padre. Este es el tiempo immediato al primero y segundo Bracarense, como convencen sus Eras: y consiguientemente los nombres de los Reyes que los congregaron, fueron Theodomiro y Miro, sin que en ello permita duda la Chronologia del Biclarense y Eras de los Concilios.

lios. Los mismos nombres autoriza S. Isidoro. Erraron pues los copiantes, que variaron entre Ariamiro y Argemiro, en lugar de Theodomiro; ò este tuvo dos nombres.

4 El año del reynado en el Concilio 2. era el *tercero*, como unanimes refieren los Codices, y las ediciones antiguas y modernas. Pero no haviendo Chronologia de su principio, solo puede averiguarse por la Era de este Concilio, que, como se ha dicho, fue la 599. y consiguientemente empezó en la Era 596. ò 597. antes de Mayo, (año 559.) porque de otra suerte no se contaria año 3. en aquellas Kalendas en el año de 561. Era 599. de los Codices.

5 El sitio fue la Cathedral de Braga, Metropoli de Galicia, como expressa el Concilio. Los Obispos fueron ocho, assistidos de los Presbyteros, Ministros, y todo el Clero, à quienes el Metropolitano Lucrecio empezó à hablar, diciendo: Mucho há, hermanos santissimos, que segun los Sagrados Canones deseabamos congregarnos à Synodo, como tan oportuno para las reglas y ordenes Eclesiasticos. Ahora pues, que el glorioso y pio Rey nuestro hijo, nos ha concedido tan deseado dia, lo primero debemos poner delante el dogma, y quanto conviene para la buena enseñanza, por quanto en este angulo del mundo y ultimas partes de la Provincia, ha sido poca, ò ninguna la noticia de la verdadera erudicion. Ya sabeis, que quando la heregia de Prisciliano infestaba estas Regiones, el Papa S. Leon envió por su Notario Toribio à los Obispos de Galicia un Rescripto contra la impía Secta de Prisciliano: y los Obispos de las otras quatro Provincias, que de orden del mismo Papa tuvieron Synodo, remitieron à mi antecessor Balconio la Regla de la Fe con algunos capitulos, que todo está à la mano, y si os agrada se leerá. Todos digeron que si: y despues de leìdo, añadieron para mayor claridad diez y siete anathemas contra otros tantos errores de Prisciliano.

6 No hacen assunto de la heregia de Arrio, (fuera de lo mencionado en la pag. 121.) ni antes tuvieron Concilio contra ella, segun prueba la propuesta de Lucrecio, quando dijo, que havia mucho tiempo (*diu est*) que deseaban tener Concilio: y esta di-

lacion venia desde el tiempo de S. Leon, sin que en todo el Siglo intermedio huviessen concurrido à Synodo Provincial los Gallegos: por lo que este se intituló *Primero Bracarense*: lo que no sucediera si huviera precedido Concilio contra Ario, en que precisamente debian fulminar algunos anathemas contra sus blasfemias, y consiguientemente huviera Canones, y estos como recientes estuvieran muy en la memoria, pues no llegaba à doce años la conversion de los Suevos. Consta pues, que ni precedió Concilio *sub Panchratio*, ni otro del tiempo de los Suevos contra Ario; porque si le huviera havido, le tuvieran muy presente estos Obispos, como tenian el de los Padres de las quatro Provincias remitido à Balconio mas de un Siglo antes. La heregia de Ario nunca tuvo afectos entre los Españoles: y assi reducidos à la Fe los Suevos, pusieron la atencion nuestros Obispos en extirpar la de Prisciliano, que tenia muchos devotos en Galicia.

7 Despues cuidaron de la disciplina Eclesiastica, procurando restablecer lo que por incuria de largo tiempo (*per longi temporis incuriam*) se havia alterado. Para esto hicieron leer primeramente el Codice de los Canones en lo que mira à los Clerigos. En segundo lugar la Carta del Papa Vigilio à Profuturo Bracarense: y luego de todo esto formaron los 22. Canones que se siguen.

I. Que todos guarden un mismo rito en los Oficios Matutinos y Vespertinos, sin mezclar costumbres particulares, ni de Monasterios.

II. Que en las Vigilias y Missas Solemnes digan todos unas mismas lecciones.

III. Que el Obispo y el Presbytero saluden igualmente al Pueblo con el *Dominus vobiscum* de Ruth, respondiendo *Et cum spiritu tuo*, como desde los Apostoles usa el Oriente, y no con la mutacion perversa de Prisciliano.

IV. Que todos digan Missa con el orden remitido de Roma à Profuturo.

V. Que ninguno altére el orden del bautismo usado por la Metropoli Bracarense, y consultado con Roma por Profuturo.

VI. Que los Obispos se precedan por orden de antiguedad de consagracion, con-

ser-

ſervando el primer lugar del Metropolitano.

VII. Que ſe hagan tres partes de los bienes Eccleſiaſticos : una para el Obiſpo: otra para los Clerigos : y otra para la Fabrica , de que dará cuenta al Obiſpo el Arcipreſte , ò Arcediano.

VIII. Que ningun Obiſpo ordene Clerigo ageno , ſin dimiſſorias.

IX. Que los Diaconos traygan deſcubierto el Orario, (ò Eſtola) y no debajo de la Tunica , (ò Alba) como algunos uſaban , por lo que no ſe diferenciaban en algunas Igleſios de los Subdiaconos.

X. Que no todos los Lectores lleven al Altar los Vaſos Sagrados , ſino los ordenados de Subdiaconos.

XI. Que los Lectores no miniſtren en la Igleſia con trage ſeglar , ni con pelo largo, como los Gentiles.

XII. Que en la Igleſia no ſe canten poeſias , fuera de los Pſalmos , y Eſcrituras del Viejo y Nuevo Teſtamento, como mandan los Canones. *Veaſe Tomo 3. n.* 110.

XIII. Que los Legos no entren à comulgar dentro del Santuario del Altar , ſino ſolo los Clerigos.

XIV. Que el Clerigo abſtinente de carnes , pruebe de las legumbres cocidas con carne , para excluir la ſoſpecha de Priſcilianiſta ; y ſi no quiſiere , ſea apartado del oficio, excomulgado.

XV. Que ninguno comunique con el excomulgado.

XVI. Que no ſe haga oblacion , ni ſe entierre con Pſalmos à los que ſe matan à ſi miſmos violentamente, aunque ſean reos de muerte.

XVII. Que lo miſmo ſe practique con los cathecumenos , que mueren ſin bautiſmo.

XVIII. Que los cuerpos de los difuntos no ſe entierren en la Igleſia , ſino à lo mas junto al muro, por la parte de afuera, en el Cimenterio: pues ſi antiguamente ſe guardó à las Ciudades el decoro de que no enterraſſen dentro de ellas los muertos ; ¿ quanto mas merece eſte reſpeto el lúgar de los Martyres?

XIX. Que ningun Preſbytero bendiga el chriſma , ni conſagre Igleſia , ò Altar , ſo pena de ſer depueſto del oficio.

XX. Que el Lego no aſcienda al Sacerdocio ſin eſtàr un año entero en el Lectorato , ò Subdiaconato , aprendiendo la diſciplina Eccleſiaſ-

tica, y luego ſuba por ſus grados.

XXI. Que las ofrendas de los fieles ſe junten, y repartan entre todos los Clerigos, una ù dos veces en el año, y no tire cada uno ſu ſemana, porque eſtas ſon deſiguales.

XXII. Que ninguno traſpaſſe los Canones leidos en el Concilio del Codice antiguo, pena de ſer degradado de ſu oficio.

8 Publicados eſtos capitulos, añadió el Metropolitano Lucrecio, que todos y cada uno inſtruyeſſe ſu Dioceſi en conformidad à lo que unanimemente havian eſtablecido, aſsi ſobre la firmeza de la Fe, como acerca de la diſciplina Eccleſiaſtica. Y ſi alguno viere en ſu juriſdicion Clerigo, ò Monge, que ſe oponga à lo decretado, ò que en algo ſiga à Priſciliano, y no le excomulgare luego; éſte miſmo ſea excomulgado. Aſsi lo aprobaron todos los Obiſpos, y aſsi lo firmaron:

1	Lucrecio.	1
2	*Ilderico.*	
3	Andrés.	2
4	*Lucencio.*	
5	Martin.	3
6	*Timotheo.*	
7	Cotto.	4
8	*Malioſo.*	

9 De éſte modo publicó Loayſa las firmas por los Codices de Toledo, que las colocan con aquel orden. Pero ſin duda eſtan deſordenadas, como convencen las pruebas ſiguientes. La 1. el exordio del Concilio, que nombra los Obiſpos con orden diferente: y como aquello es parte del texto, tiene mucha mas autoridad, que el orden de las firmas contrapueſto. La 2. porque eſtas mueſtran veſtigio de la colocacion verdadera en ſu miſmo deſorden, por ſer acorde el methodo, interpolando en todos un renglon, como hemos obſervado en otras partes, y convence el cotejo: pues el orden del exordio es éſte:

1	Lucrecio.
2	Andrés.
3	Martin.
4	Cotto.
5	*Ilderico.*
6	*Lucencio.*
7	*Timotheo.*
8	*Malioſo.*

Alguno por ahorrar pergamino los copió en dos columnas, poniendo quatro nombres en cada una, y los quatro ultimos en otra. Deſpues copiandolos juntos, tomaron uno de cada una alternando, y con eſſo reſultó ſegundo el quin-

quinto (primero de la ſegunda coluna) quarto el ſexto, y aſsi de los demas: pues eſtos quatro ultimos ſon los entreverados con los primeros con ſu orden preciſo de alternacion, como mueſtra el cotejo.

10 La tercera razon es, porque las ediciones antiguas, dos Codices del Eſcorial, y el Gerundenſe, y Urgelenſe, proponen las firmas con el orden del exordio, del miſmo modo que aqui la ultima coluna, (donde Andres el II.) y teniendo tantas pruebas de la antiguedad de los Obiſpos apoyada en el miſmo texto del Concilio, deben arreglarſe à ella las copias donde las firmas tienen algun deſorden.

11 De eſtos ocho Obiſpos ninguno ofrece titulo de ſu Igleſia en la firma. El primero conſta por el orden, y por expreſsion de las Actas, que era Metropolitano de Braga, llamado *Lucrecio*. El ſegundo era de Iria, (*Andres.*) El tercero *Martin*, Dumienſe. El ſexto *Lucercio*, de Coimbra: los quales firmaron con eſtos titulos en el Concilio II. Bracarenſe, y S. Martin habla alli como quien ſe halló en el primero: *Nobis tunc, &c.* Loayſa añade, que *Cotto* era Empuritano, como conſta por las ſubſcripciones del Synodo ſegundo. Yo no ſé como imprimió éſta y otras coſas Loayſa; y menos, como Aguirre y otros las reimprimieron ſin nota. *Cotto* no aſsiſtió al Concilio II. ſegun la edicion de Loayſa, con las demas, y los Mss. ¿Pues de que ſubſcripcion del ſegundo Synodo Bracarenſe infiere Loayſa ſu Igleſia? ¿Y que tiene que hacer la Empuritana, de la raya de Francia, con Braga del extremo de Galicia? ¿Igleſias tan inconexas quien las junta ſin documento expreſſo? Lo cierto es, que los quatro Obiſpos reſtantes, *Cotto*, *Ilderico*, *Timotheo*, y *Malioſo*, no concurrieron al ſegundo Concilio: y mientras no ſe deſcubra otro documento, no podemos determinar la Igleſia de cada uno, ſino à lo mas decir en general, que pertenecian à las de *Aſtorga*, *Lugo*, *Orenſe*, y *Tuy*, las quales pueden ſuponerſe exiſtentes antes del Concilio (con la de Viſeo, cuyo Obiſpo no pudo concurrir) con mas fundamento que otras, de quienes hemos dicho fueron erigidas de nuevo entre el primero y ſegundo Bracarenſe.

CA-

CAPITULO XII.

DEL CONCILIO EN QUE SE AUMENTARON Obiſpados en Galicia, y la Metropoli de Lugo.

1 DEſpues del Concilio I. Bracarenſe, y reynando el miſmo Theodomiro, ſe repartió eſta Provincia en dos Metropolis, con aumento de Sedes, y arreglamiento de Parroquias en cada una. Aſsi lo dice la Eſcritura publicada por Loayſa con titulo de Concilio de Lugo; de que tratamos largamente en el Tomo IV. y aſsi conſta por el Concilio II. Bracarenſe, en quanto al aumento de Sedes y una Metropoli: pues alli veremos dos Metropolitanos y mas Obiſpos que en el Concilio I. prueba clara de que entre los dos ſe hizo el aumento. Lo que pertenece al aſſunto es, ¿ſi eſto fue en Concilio de Braga, ò ſi en otro de Lugo?

2 El comun ſentir recurre à un Concilio Lucenſe, à quien favorece la Eſcritura mencionada, expreſſando que el Rey Theodomiro mandó juntar alli Synodo, en cuyo fin dirigió à los Padres una Carta, pidiendo aumentaſſen Obiſpados, por ſer muy dilatadas las Dioceſis; y que una ſola Metropoli cauſaba gran moleſtia à los Prelados en concurrir cada año deſde lejos al Concilio. Los Padres tuvieron la peticion por juſta, y reſolvieron que Lugo fueſſe Metropolitana como Braga, eſtableciendo de nuevo algunos Obiſpados (que fueron *Porto*, *Lamego*, *Egitania*, y *Britonia*, ſi es verdad lo eſcrito en el Tomo IV. ſobre el aſſunto.) Todo eſto dice la Eſcritura ſe hizo en Concilio de Lugo. Pero yo tengo ya dicho y probado lo contrario en el Tomo IV. cap. 3. §. 3, donde queda reducido à Braga en algun Concilio de los que deſpues del primero tenian annualmente, los quales ſe celebraban en la Metropoli, como ſupone la Eſcritura Lucenſe, pues por evitar eſta moleſtia pide la ereccion de otra, y conſiguientemente antes de ſer Lugo Metropoli, los Concilios eran en Braga: y tal es el pre-

presente, que no supone à Lugo Metropolitana, sino Sufraganea antes de empezar el Concilio, y Metropoli despues de concluido. Vease el lugar citado, donde à la larga tratamos la materia, y no es necessario repetirla.

CAPITULO XIII.

DEL CONCILIO II. BRACARENSE, sub Martino. Año de 572.

1 EN la Era DCX. (año de 572.) volvieron à juntarse los Obispos de esta Provincia à Concilio, que es el segundo Bracarense, presidido por S. Martin de Dume, que era ya Metropolitano de Braga por muerte de Lucrecio. En el año citado convienen las ediciones antiguas y nuestros Codices Gothicos, como queda ya notado en el Tomo IV. Trat. III. c. 3. n. 53. contra la imaginada Era de Ferreras, y contra el dia, pues este fue el 1. de Junio, como afirman los Mss. segun notó Loaysa. Las ediciones antiguas señalan el 18. de las Kalendas de Enero (15. de Diciembre) pero merecen mas credito nuestros Codices conteses, juntamente con el Lucense, pues las ediciones erraron el nombre del Rey, immediato al *die Kalendarum*, que acaba en *is*, (*Mironis*) y alguno puso 18 por IS, como *Januariarum* por *Juniarum*.

2 El nombre que dan al Rey es *Ariamiro*, el mismo que en el Concilio precedente, lo que es yerro demostrable por sus mismos textos: pues el año del primer Concilio era *tercero* del reynado; y el del segundo Synodo fue *segundo*: lo que prueba Reyes diversos, repugnando à uno mismo tener menos años de reynado en el Concilio posterior, que en el primero. Surio al margen de *Ariamiri* sacó otra leccion de *Miriciæ*: vestigio de *Miri die Kalend. &c.* è indicio de que el nombre verdadero (que era *Miro*) andaba desfigurado en los Codices estrangeros. En los nuestros no recibió aquel nombre el segundo caso de *Miri*, sino *Mironis*, y ya digimos que el final *is* pudo ser ocasion de los nume-

meros 18. antepuestos al dia.

3 Lo cierto es, que despues de Theodomiro reynó *Miro*, y que este empezó en el año 570. segundo de Leovigildo, como expressa el Biclarense. Lo cierto es, que esta Chronologia y el nombre del Rey, assi en las Actas del Concilio, como en el Chronicon del Biclarense concuerdan harmoniosamente: resultando del todo, que Miro empezó à reynar en el 570. despues de las Calendas de Junio, por lo que el Concilio del 572. en 1. de aquel mes incidió en su año 2. que luego empezaria à contarse 3. y assi tenemos autorizado el nombre del Rey Miro, el año 2. y la Era 610. que fue de Christo 572.

4 El sitio fue el mismo del primer Concilio, la Cathedral de Braga, pero ya no era (como antes) unica Metropoli de Galicia, pues en el intermedio ascendió Lugo al honor de Metropoli, y por tanto se compuso este Synodo de dos Metropolitanos (como expressan las Actas) concurriendo à Braga el Lucense con los demas Obispos de su Partido, y los que seguian al Bracarense. Esto le hace Concilio de classe particular: pues ni tenemos otro de dos Metropolitanos en una Provincia, ni aqui huvo dos Provincias, aunque havia dos Metropolitanos. Assi consta por el mismo Concilio: *Cum Gallæciæ PROVINCIÆ Episcopi, tàm ex Bracarensi, quàm ex Lucensi Synodo cum suis Metropolitanis, &c.* Al mismo tiempo que expressan los Metropolitanos, confiessan una *Provincia de Galicia*, no Provincias: Concilio de una Provincia es Provincial: Concilio de diversos Metropolitanos suena à mas: por esso le decimos de classe particular: pero en rigor es Provincial, pues fue de una sola Provincia, no de dos: reduciendose la particion, à tener señaladas dos Iglesias donde los Obispos concurriessen annualmente à Concilio: los del Miño arriba à una; y los de abajo à otra; con el precisso fin de evitar el trabajo de concurrir cada año à una Metropoli distante, qual era Braga para Astorga, Lugo, &c. Assi lo expressa la Escritura Lucense de la ereccion: *Tantæ provinciæ unus tantummodo Metropolitanus est, & de extremis quibusque Parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire*: manifestando que Lugo

go se determinaba Iglesia à que debian concurrir annualmente las de Orense, Astorga, Iria, Tuy, y Britonia, eximidas de ir à Braga cada año, pues esto era molesto: pero no libres de concurrir, quando el Metropolitano juzgasse conveniente llamarlos, segun prueba el Concilio presente, en que sin embargo de la distancia acudieron todos à Braga. Solo pues hicieron Metropolitana à Lugo, para evitar el perjuicio annual de los Synodos, que desde entonces podian tenerse alli por los seis Obispos de su Partido. Pero en lo demas quedó Braga como Metropoli de Galicia, teniendo debajo de si à Lugo, y à las demas de su Synodo, segun convence el hecho del presente. Por esto no decian dos Provincias, aunque havia dos Metropolitanos, sino una Provincia, dividida en dos Partidos, Conventos, Concilios, ò Juntas: *Tàm ex Bracarensi, quàm ex Lucensi Synodo. Ex utroque Concilio conveniremus in unum*: de suerte, que esto venia à ser al modo de los Conventos juridicos de los Romanos, que no constituian Provincia, ò jurisdicion de diverso Pretor, sino Partido de limite en el juzgado, por lo que dentro de una Provincia havia diferentes Conventos. En la Galicia legitima (esto es, contradistinguida de Asturias) tenian los Romanos un Convento en Lugo: otro en Braga: esto mismo adoptaron los Obispos, repartiendo el territorio en dos Partidos para el Concilio annual: y assi como el Orden civil no tenia dos Pretores, sino uno; del mismo modo los Padres reconocian un Metropolitano legitimo y de total rigor, Gefe de toda la Provincia, à quien todos los Obispos miraban como Cabeza propria, el qual era el de Braga.

5 Juntos los Prelados de ambos Partidos en presencia del Clero, empezó S. Martin Bracarense à proponer, que se renovasse lo actuado en el *primer Concilio*, añadiendo lo que entonces no tuvieron presente, ò dejò de ponerse, por no hacerle muy largo. Todos convinieron: y no ocurriendo *en la Provincia* cosa dudosa acerca del dogma, le rogaron arreglasse los puntos de la disciplina necessaria, que se reducen à diez.

I. Que los Obispos en las Visitas se informen del modo con que los Clerigos administran el Bautismo, el Sacrificio,

cio, y los demas Oficios: dando gracias à Dios, si todo lo hallan como debe; y si no, instruirlos: mandando, que los Cathecumenos concurran veinte dias antes del Bautismo à la doctrina, en que aprendan especialmente el *Credo*. Despues de la Visita de los Clerigos, debe el Obispo instruir tambien al pueblo en los puntos mas necessarios, y assi passar à otra Iglesia.

II. Que el Obispo no reciba mas que dos sueldos en las Visitas, dejando las Tercias para la Iglesia, y no usando servilmente de los Clerigos.

III. Que el Obispo no reciba nada por las Ordenes de los Clerigos.

IV. Que tambien se reparta el chrisma de valde.

V. Que en la Consagracion de Iglesia no pida nada el Obispo: ni haga la Consagracion, sin estár antes seguro del dote de la Iglesia y sus Ministros.

VI. Que ninguno consagre la Iglesia edificada en tierra propria para sacar de ella utilidad de partir con los Clerigos la oblacion.

VII. Que el Bautismo se administre sin sacar precio por extorsion, recibiendo algo, si lo ofrecen voluntariamente, pero sin tomar prenda: y esto lo publique el Obispo por sus Iglesias.

VIII. Que si el Clerigo acusa à alguno en punto de impureza, y no lo prueba bien con dos ò tres testimonios, reciba el acusador la excomunion del acusado.

IX. Que el Metropolitano publique el dia de la Pascua, y los demas le anuncien al pueblo por Navidad, para que sepan la entrada de la Quaresma: en cuyo principio se harán Letanias por los Templos tres dias, y en el tercero se intimarán los ayunos de Quaresma despues de la Missa, y que despues de veinte dias traygan al exorcismo à los que han de ser bautizados.

X. Que sea privado del oficio el que diga Missa sin estár en ayunas, como algunos practicaban en las de difuntos de resulta de la Secta Priscilianista.

6 Firmaron los doce Obispos que concurrieron, repartidos en dos ordenes: cinco à un lado con su Metropolitano S. Martin: cinco à otro con Nitigisio de Lugo, explicando estos su Partido en el titulo

lo

lo antepuesto: *Ex Synodo Lucensi.* Los seis primeros fueron:

S. Martin, Bracarense.
Remisol, Visense.
Lucencio, Colimbriense.
Adorico, Egitaniense.
Sardinario, Lamecense.
Viator, Magnetense.

Todos estos eran del Miño abajo y los quatro dentro de Lusitania, por lo que seguian à Braga, y no à Lugo, que distaba mucho. Los dos, Braga y Magneto (con el Monasterio Dumiense) estaban sobre el Duero, dentro del límite de Galicia: pues el Magnetense equivale à Porto. Los otros seis de la Junta Lucense, son:

Nitigisio, Lucense.
Andrés, Irienſe.
Witimer, Aurienſe.
Anila, Tudense.
Polemio, Asturiense.
Mailoch, Britonense.

El de Lugo explica en la firma el titulo de Metropolitano en los Codices del Escorial y ediciones antiguas. Los dos Toledanos no añaden la voz de Metropolitana en la Iglesia Lucense. El Obispo de Astorga precede en algunos Mss. al de Tuy: en otros es precedido.

De este Concilio dijo el Papa Inocencio III. que *no tiene duda de ser autentico*, como verás en el Tomo 4. Apend. 2. n. 9.

CAPITULO XIV.

DEL CONCILIO III. BRACARENSE, sub Leodegisio. Año de 675.

1 EXtinguido poco despues del Concilio precedente el Reyno de los Suevos, cessaron por mas de un Siglo las Juntas Provinciales de Galicia. Cessó tambien lo que los Suevos alteraron en el orden de la Provincia. Ciñóse Braga à sus antiguos límites: no bajó mas del Duero, que la separaba de Lusitania. Lugo volvió à su estado primitivo. Braga quedó unica Metropoli de Galicia, por reducirse á sufraganea la Lucense. Los Synodos no eran tan necessarios como antes, por la frequencia de Concilios Nacionales, con que los Prelados

y

y Reyes Godos velaban en precaver desordenes. Por esto en mas de cien años antes no tuvo Braga Concilio despues del segundo de los Suevos: pues aunque algunos Codices ofrecen titulo de *tercer* Concilio Bracarense en aquel tiempo; ya digimos en la Disertacion, que este fue nombre aplicado à la Coleccion de Canones hecha por S. Martin, la qual no fue Concilio, ni hecha en Concilio, sino à lo mas publicada en Concilio, como expusimos en el Tomo 4. Queda pues el titulo de tercer Concilio para el presente.

2 El motivo para su congregacion provino del mucho tiempo en que por circunstancias del Estado Politico no havia podido el Eclesiastico juntarse en espacio de diez y ocho años, ni aun despues de tanto tiempo logró, que todas las Provincias concurriessen. Por tanto algunos Metropolitanos procuraron ocurrir à los daños de su Provincia, y uno de ellos fue Leodegisio, que à la sazon presidia en Galicia.

3 El año fue el quarto del Rey Vamba, en la Era DCCXIII. (de Christo 675.) y aunque los documentos no declaran el mes y dia, ni la estacion del año; por el conjunto de la Era y reynado sabemos, que no fue en Primavera, ni en Verano, sino despues de las Kalendas de Setiembre del año 675. en cuyo primer dia de Setiembre empezó el año quarto del Rey Vamba, que duró hasta ultimo de Agosto del año siguiente 676. pero à este no podemos recurrir, por no permitirlo la Era 713. propria del antecedente 675. en el qual tampoco debemos señalar el Concilio antes de Setiembre, por no salvarse el año *quarto* del reynado hasta despues de Agosto: y assi el conjunto de los dos computos convence haver sido el año 675. desde 1. de Setiembre en adelante, en este, ò en alguno de los tres meses siguientes, y no despues de aquel año; pues aunque en el siguiente proseguia el quarto de Vamba, se alteraba la Era desde ultimo de Diciembre. Consta pues el tiempo del Concilio, por la harmonía que hay entre la Era Española y año del reynado; cuyo conjunto determina la estacion del año por Otoño, tiempo proporcionado para juntarse los Prelados de Galicia.

El

4 El ſitio fue la miſma Ciudad de Braga, como Capital y Metropoli, à la qual convocó ſu Obiſpo à todos los que vivian ſobre el Duero: y eſtando ya ſentados por ſu orden, dieron gracias à Dios de ver, que en puntos de Fe ſe hallaban todos conformes, ſin tener que hacer mas que confeſſar el *Credo* del Niceno, como lo hicieron, paſſando luego à los puntos de diſciplina Eccleſiaſtica, que refirieron juntos deſpues de confeſſar la Fe, y por tanto las ediciones antiguas reducen los titulos à *ocho*, (ſin dar numero 1. al *Credo*) y eſtos fueron:

I. Que nadie ſe atreva à ofrecer en el Sacrificio leche, ni ubas, ſino pan y vino, mezclado con alguna gota de agua en el Caliz: y no den la Forma mojada en vino.

II. Que ninguno aplique à uſos proprios los Vaſos y Ornamentos Sagrados, pena de excomunion perpetua en el Seglar, y privacion de oficio en el Eccleſiaſtico.

III. Que ningun Sacerdote ſe atreva à decir Miſſa, ò llegar à comulgar, ſin Orario, ò Eſtola.

IV. Que ningun Clerigo tenga muger en ſu caſa, que no ſea la miſma madre, pues con pretexto de hermanas, ò parientas puede haver otras familiaridades.

V. Que los Obiſpos no ſean llevados à la Igleſia en las fieſtas de los Martyres en Sillas por mano de Diaconos reveſtidos de Albas, con pretexto de llevar al cuello el Obiſpo Reliquias de los Martyres: ſino que vaya à pie, ſi quiſiere llevarlas.

VI. Que los Obiſpos no caſtiguen con azotes à los Clerigos condecorados, Levitas, Abades, Presbyteros, ſino en culpas las mas graves y mortales.

VII. Que no puede recibirſe nada por las Ordenes, como tienen eſtablecido los Canones contra la ſimonía.

VIII. Que los Rectores de las Igleſias no apliquen las familias Eccleſiaſticas à labores de ſu propria hacienda, y paguen de eſta los perjuicios que cauſen à los bienes de la Igleſia: recibiendo tambien las mejoras que con los proprios ocaſionen.

5 Concleyeron, dando gracias à Dios, y al Rey Vamba, cuya piedad y devocion los congregó, firmando todos ocho Obiſpos: el Metropolitano *Leodegiſio*, ò Leode-

giſo, que tenia el ſobrenombre de Julian. Genitivo de Tuy: Froarico de Porto: Beia, ò Bela, de Britonia: Iſidoro de Aſtorga: Hilario, ò Alario, de Orenſe: Rectogenis, de Lugo: Ildulfo, por ſobrenombre Felix, de Iria. Donde ves reducida la Metropoli de Braga à ſu primitivo eſtado de Provincia, ſin bajar del Duero, que dividia à Galicia de Luſitania: pues ningun Obiſpo de eſta reconoció à Braga deſpues del Rey Receſvintho, que redujo à Merida las Igleſias ſitas bajo el Duero, dejando à Braga con las de alli arriba, proprias de ſu Provincia de Galicia. Pero entre eſtas, la de Lugo volvió à ſer ſufragana, (ceſſando el privilegio de Metropoli, que los Suevos por commodidad de los Prelados la dieron para las juntas de Concilios annuales) y aſsi firmó aqui ſin precedencia con el orden de conſagracion, que le hizo penultimo. El de Aſtorga precede en algunos Codices al Britonienſe, que en otros le antecede.

6 Las ediciones antiguas cometieron el yerro de aumentar un Obiſpo, por los dos nombres del primero: pues la de Merlin hizo à *Julian* Obiſpo diverſo de Leodegiſio: y las de Crabbe y Surio adelantaron la diverſidad, dando à Julian el titulo de *Hiſpalenſe*, que no hay en la primera. Nueſtros Codices deſcubrieron la ocaſion del yerro, por el ſobrenombre de Julian, que otros creyeron nombre de Obiſpo diferente.

Sobre el Canon 1. añade Brito deſpues de las palabras: *Poſt hujus Sanctæ fidei Sacramentum relatus eſt in concione noſtrorum omnium error manifeſtus pariter & diverſus*, las ſiguientes, [*cum aliis Priſciliani dogmatis jam olim damnatis in Sanctis Conſtitutionibus ab Orientalibus & Affricanis Patribus ad hanc Sedem Bracharenſem directis, per manus cujuſdam venerabilis Preſbyteri, cujus nobis memoria in honore & benedictione eſt*] *qui tanta debet diſciplinæ arte retundi, quanta & perverſitate comprobatur admiti.* Lo incluido entre los corchetes es lo que añade, y dice, que en unos originales falta, en otros eſtá añadido al margen; pero que en los mas antiguos Mss. anda incorporado en el texto, ſin decir donde ſe hallan. En los que hoy conocemos

mos no hay tales palabras, y es mucho numero de Codices, añadiendo à los del Escorial y Toledo los de Gerona y Urgel. Pero ni el estylo, ni la materia de la clausula mueſtran repugnancia, pudiendoſe ſalvar todo por medio de la peregrinacion de Paulo Oroſio al Oriente y à Africa, cuyos Padres, Geronymo y Auguſtino, condenaron los errores de Priſciliano, y eſto pudiera decirſe dirigido à la Sede de Braga por medio del miſmo Oroſio (cuya es la honorifica memoria hecha en aquella clauſula) ſi la reſpueſta de S. Auguſtin hablára con los Bracarenſes, ò ſi huviera certeza de que Oroſio volvió à Eſpaña (de lo que trataremos al fin del libro) Pero no haviendo tal clauſula en tanto numero de Codices, no podemos contar ſobre ella como parte original del texto: eſpecialmente en un Concilio diſtante del viage de Oroſio mas de docientos y cinquenta años: quando en los Concilios del Siglo precedente ſe trató derechamente contra Priſciliano, y no hicieron los Padres memoria de tal coſa. Aun entonces fuera de eſtrañar por la materia, ſiendo aſsi, que diſtaban un Siglo menos, y que expreſſamente trataban contra Priſciliano: ¿que ſerá un Siglo deſpues, mediando total ſilencio en los antiguos, y tratando los preſentes de abuſos mas modernos?

CAPITULO XV.

SI BRAGA MERECE TITULO DE PRIMADA de las Eſpañas.

§. I.

1 ENtre los honores de una Igleſia tiene primer lugar el que, en ſu miſmo nombre publica la Primacía: pero eſte primer lugar no ſe toma por orden de tiempo, ſino en el concepto de excelencia. Debe ſuponer Sede Pontificia: debe tener antelacion à otras: deben eſtas pender de la primera, como de ſu Matriz: debe pertene-

cerla consagrar Obispos: convocarlos à Concilio, y presidirlos: y despues de quanto la constituya verdadera Metropoli, todavia no llega à ser Primada, si no tiene jurisdicion sobre otras Provincias. Visto pues, que la Santa Iglesia Bracarense gozó del honor legitimo de ser primera Sede de Galicia, resta considerar, si se alargó à las demas Provincias. Esto es lo que suponen quantos la intitulan *Primada de las Españas*: y esto es lo que descubre el sentido de la controversia, manifestando, que no se trata aqui del honor de Primacía, ò primera Sede de una Iglesia dentro de su Provincia, sino sobre otras: pues todo Metropolitano es Primado de sus Comprovinciales (como mostramos ya en el Tomo 6. al tratar de la Primacía de Toledo) y el de Braga tuvo aquel honor, qual ninguno, como luego expondremos, por haver precedido à otro Metropolitano dentro de la Provincia de Galicia. Esto parece poco à muchos: y assi le alargan à toda España; como vemos en los instrumentos publicos de su Iglesia, y en los libros de los Escritores Portugueses. Entre estos el mas sobresaliente es el Ilustrissimo Arzobispo D. Rodrigo de Cuña, que entrando à governarla en 10. de Junio del 1627. se aplicó à defender aquel titulo, y escribió un libro *de Primatu Bracharensis Ecclesiæ in universa Hispania*, impresso en Braga cinco años despues de su entrada en el 1632. donde expuso quanto pudo recoger en el assunto, esforzandole con tales fundamentos, que al fin los calificó de firmes, estables, y que *nullo unquam tempore poterunt labefactari*.

2 Este Ilustrissimo floreció en tiempo de muchas sombras, quando la poca critica, y la mucha sencilléz se contentaba con la primera vista de las cosas: los falsos Chronicones lisongeaban con muchas apariencias de honores: cada Iglesia queria recoger el que la dabam la de Braga no era de las menos dotadas: su Arzobispo era de los mas solícitos. Fue pues el tiempo ocasion de mezclar en sus escritos cosas que por entonces parecian autorizadas; hoy ridiculas. Haga esta prevencion, para que el diverso concepto que formamos de los fundamentos calificados alli de irrefragables, se de-

deficra unicamente à los diverſos tiempos en que hablamos : pues eſtos fueron cauſa de lo que alli ſuena como verdadero en nombre de S. Athanaſio , de Hugo , Obiſpo de Porto , de Flavio Dextro, y compañia , que ſolo fue imaginado deſde el fin del Siglo XVI. A la miſma claſſe de tiempo mal empleado pertenece quanto aquel Iluſtriſſimo trabaja contra la Primacía de Toledo antes del Siglo VII. de la Igleſia : porque paſſados los ſeis primeros Siglos todavia no hay fundamento que obligue à reconocer en Toledo Primacía. Pero en eſto no tuvo la culpa el Bracarenſe , ſino los apaſsionados ciegamente por Toledo , que dieron la ocaſion con ſus liſonjas. El Tomo VI. mueſtra que en ſeis Siglos y medio no huvo aſſomo de Primacía : y aſsi el tiempo en que eſcribimos mueſtra la gran diferencia de aquel en que los otros florecieron.

3 Pero en fin veamos los fundamentos. El 1. es, que la Igleſia de Braga es la mas antigua de Eſpaña, como fundada por el Apoſtol Santiago , que puſo por ſu primer Obiſpo à S. Pedro de Rates: y lo mas antiguo es lo mas noble , en precedencia , en honor , y reverencia , como conſta por muchos alegatos, alli expueſtos. Pero eſto queda ya declarado en la Diſſertacion de la Primacía de Toledo deſde el num. 10. Jeruſalen , y Antioquia ſon Igleſias mas antiguas que Roma, y Apoſtolicas : y éſta tiene la Primacía ſobre aquellas , y ſobre las demas del Orbe , no la primera en tiempo.

4 Otro fundamento es, que Paterno , ò Patruino, Obiſpo de Braga preſidió el Concilio I. de Toledo , nó por derecho de mayor antiguedad en Conſagracion (cuyo eſtylo no ſe havia introducido entonces) ſino por fuero de Primado. Todo quanto quiſo fabricar el Iluſtriſsimo ſobre eſte fundamento , va en el ayre , ſiendo falſo , que en tiempo del Concilio I. de Toledo , y antes y deſpues , no guardaſſen los Padres el orden de Conſagracion , como queda moſtrado en varias partes , (deſde el Tomo IV. num. 129.) y practicaron nueſtros Prelados deſde el Concilio de Eliberi , preſidido por el Obiſpo de Guadix. Pero lo mas es , que el Preſidente del Concilio I. de Toledo no fue Obiſpo de Braga , ſino de

Merida, como verás en el Tomo VI. y en el XIII. Con que si aquella presidencia fue por derecho de Primacía; no la tocó à Braga, sino à Merida. Mira si son irrefragables fundamentos! El caso es, que ni à Merida, ni à Braga: porque entonces no havia en España Primacía: y el Obispo de Braga muy lejos de presidir aquel Concilio, fue juzgado alli como reo, por haver sido introducido por los Priscilianistas.

5 Passa de alli al Concilio I. Bracarense *sub Pancratio*: y prueba su Primacía, por quanto se intitula Obispo de *primera Sede*. Esto va tambien sobre falso supuesto, pues ya mostramos que no huvo tal Concilio: pero aunque le supongas, no era digna de alegarse una especie, que es de concepto comun à todo Metropolitano, el qual es Obispo de la *primera Sede* de la Provincia, que entonces no estaba fija en Braga, y solo por mayor antiguedad del Prelado pudiera convenirla: lo que no sucedia à la sazon, porque muy poco antes presidia alli otro Obispo, diverso del fingido Pancratio. Demos en fin que fuesse *primera Sede*, y que usasse de la voz de Primado: todavia no sale del concepto de Metropoli, la qual es *primera Sede*, y Primada de la Provincia, como reconoce este Escritor, al hablar contra los Toledanos, que en el Decreto de Gundemaro alegan la voz expressa de *Primado*. Alli dice, y dice bien, que solo significa Primacía de su Provincia. ¿Pues si en Toledo el Primado denota solamente Metropolitano, porque en Braga la voz *primera Sede* significa Primacía de toda España? No abusemos del tiempo. Lo mismo es Metropoli, que primera Sede, ò Primado de Provincia, como prevenimos en el Tomo VI. y no puede ignorar quien tenga noticia de Concilios. Assi firmó el Obispo de Tarragona en el Concilio VI. de Toledo, *; sanctæ PRIMÆ SEDIS Terraconensis Ecclesiæ, &c.* como muestran algunos Codices Gothicos del Escorial, Toledo, y los dos Gerundense y Urgelense: y no dirá el Arzobispo de Braga, que denota Primacía de las Españas, porque supone bien, que no puede convenir mas que à una Iglesia. Si por sonar antes en Braga (en el Concilio supuesto) pretende mas excelencia, será

rá empeño ridiculo: pues no contrahe aquel honor à ſu Igleſia puramente por la entrada del Siglo V. ſino deſpues del tiempo en que hallamos el nombre de Primacía y primera Sede en otras Metropolis. Africa es theatro continuo del nombre de primera Cathedra y Primado de Provincias en el preciſo ſentido de Metropoli (fuera de Carthago) al miſmo tiempo en que ſe quiſo fijar el Concilio I. Bracarenſe: y lo que mas es, Eſpaña antes de aquel Siglo uſaba de la miſma voz de primera Cathedra en identico ſentido de Metropoli, como convence el Concilio de Eliberi en el Can. 58. propueſto en el Tomo IV. num. 153. y aſsi carece de fundamento quanto por el tiempo del Bracarenſe *ſub Pancratio*, y por la voz de primera Sede, alega ſu Arzobiſpo.

6 Añade que alli nombran *Dominus* à ſu Prelado, intitulandole *Caput noſtrum* la Carta de Arisberto: y que concurrieron el Metropolitano de Merida Gelaſio, y Pedro Numantino, que no eran de eſta Provincia. Eſtos ſon vicios opueſtos por algunos para prueba de la ficcion de aquel Concilio: à que ſus defenſores ocurren deſarmando con aquella mira la preſente: pues Leytaon mueſtra que otros Prelados recibian por entonces el titulo de *Domini*, ò *Domni*, como mueſtran las Obras de Sulpicio, y las Actas del Concilio I. de Toledo: y aſsi no prueba particularidad en el Bracarenſe, ſi ſe daba à otros que no eran ni aun Metropolitanos. La aſsiſtencia del Emeritenſe dice que fue caſual, refugiandoſe à Braga, por huir de los Barbaros, como otros que no eran Sufraganeos del Bracarenſe. Ceſſa pues el argumento de un Portugues por la reſpueſta de otro. Pero en la realidad no hay argumento, por ſer mal fingido el Concilio, como queda moſtrado.

7 A eſta claſſe puede reducirſe otro empeño ſemejante de Cuña, ſobre que el Arzobiſpo de Sevilla Julian concurrió al Concilio III. Bracarenſe, conociendo que aqui reſidia la Primacía de toda Eſpaña, y que tenia poteſtad de convocar à los Metropolitanos. Cierto, que el Iluſtriſsimo manifeſtó bien la devocion à ſu Igleſia, ſi tan bien la huviera probado. Alega à los Codices mas correctos en prueba de la concurrencia del

Sevillano, siendo assi que no ofrece mas prueba que el dicho de Vaseo, Morales, y Brito, quando firmemente hallamos en los Mss. Gothicos de Concilios desecha la equivocacion de las ediciones antiguas con el sobrenombre de *Julian*, que aplican al Metropolitano de Braga: y assi los argumentos no van fundados sobre buenos principios: ni es razon detenernos en que el Sevillano no pudo concurrir à Braga convocado por su Obispo, quando no hay texto que lo diga, y quando el Sevillano havia precedido al Bracarense tantas veces en Concilios Nacionales: pues si el de Sevilla podia ser llamado del de Braga, la misma jurisdicion tenia sobre los demas Metropolitanos de España: y como ninguno de estos quiso concurrir à Galicia, lo mismo huviera hecho el Sevillano, para quien el viage era mas largo y molesto que para otros. Es abusar del tiempo esto y lo demas que mira à precedencia: pues si el Señor de Cuña excluye la Primacía de Toledo recorriendo los Concilios en que fue precedido de otros su Prelado, ¿como tiene valor para introducir la de Braga, cuyo Obispo fue siempre presidido en todos los Concilios Nacionales? ¿El que siempre precede dentro de su Provincia, como jamas presidió en Toledo? ¿Y como es primero de todos, si todos le postergan? Unos presidieron unas veces, otros otras; nunca le tocó la precedencia al Bracarense. El Sevillano fue primero en el assiento algunas veces: si reconocia al de Braga por su Primado, ¿como fue tan grossero? Contra el Toledano se hace un grande argumento de que fuesse precedido muchas veces: ¿pues como no tiene fuerza en el de Braga? ¿Que privilegio tiene, ò que especie de Primacía es la suya, que si se halla tal en otro deja de serlo; y nunca la tienen semejante los Primados legitimos? Si fuera menos ridiculo este empeño, pudieramos sanearle recurriendo à que en tiempo de los Godos perdió Braga la Primacía que tuvo en el de los Suevos, y que por esso no presidia su Prelado. Pero esto lo repugna Cuña, diciendo que no tenia nada de comun con los Suevos; y assi cayendo su Reyno, quedó firme la Primacía Bracarense, (como dice en el cap. 30.) em-

empeñandose en salvarla en tiempo de los Godos, y despues: con que no hallamos efugio para enervar lo apuntado, ni sabemos que casta de primacía es la que no hace primera à la persona, y la deja postergada à otros Obispos: bien entendido, que si el Toledano es precedido de otro, no es Primado: pero al de Braga, nada le perjudica, aunque siempre le precedan los demas, y pertenezca al de Toledo consagrarle.

8 No perdamos mas tiempo, y veamos como passa Cuña de Pancracio à Balconio, probando la Primacía de este, por quanto los Obispos de las demas Provincias congregados en Synodo de orden del Papa S. Leon, le remitieron una regla de Fe y otros Capitulos, para que como Primado, y Superior que era (dice) de los demas Obispos, los confirmasse y tuviessen autoridad. Cierto que es mucha sencilléz, y no menos la prueba alegando à Castellá, y otros de aquel tiempo, posteriores en mil años al sucesso, teniendo documentos originales en las Obras del mismo San Leon, Actas del Concilio I. de Toledo, y primero de Braga. Vea si alli piden à Balconio Bracarense, que confirme la regla de la Fe, y que dé autoridad à los Capitulos establecidos en Concilio General. Vea si en ninguno de los muchos Concilios celebrados en España pidieron confirmacion al Bracarense: y en materias tan graves, y tan sérias, no se deje las fuentes, acudiendo à los charcos mas distantes, ò Escritores que dictaron sin cultura.

9 Pero sin meternos con ellos (pues no sirven sus dichos para lo que les precedió en mas de mil años) queda ya explicado el hecho sin rastro, ni assomo de Primacía. El Papa deseaba, que todos los Obispos se juntassen contra la maldita Secta de Prisciliano, que retoñaba en Galicia: no pudieron todos hacerlo, porque los de esta Provincia pertenecian al Reyno de los Suevos infestado con guerras. Juntaronse los Tarraconenses, Carthaginenses, Lusitanos, y Beticos: y como los Gallegos no estuvieron presentes, los remitieron lo actuado, para que entre tales errores como infestaban la Provincia, supiessen lo que debian creer y detestar, pues esto corresponde à lo remitido, que fue una regla de Fe,

y diez y ocho anathemas. De fuerte, que si la heregia huviera andado por la Tarraconense con iguales circunstancias; del mismo modo huvieran enviado allá los Padres el remedio dogmatico para curar la peste. ¿Que Primacía reconoceria Braga en Tarragona, por la precisa accion de que su Obispo Bracarense, junto con los de otras tres Provincias, enviasse à la de Tarragona (si esta fuera la infestada) la regla de la Fe, y otros Capitulos? Claro está, que no diria ser para pedir confirmacion, ni mostrando inferioridad: antes bien, el que envia la Ley de lo que se debe abrazar, es superior. Por ser pues Galicia la paciente (como convencen las Cartas de S. Toribio, y del Papa) enviaron allá los Medicos de las quatro Provincias lo que en su Junta resolvieron para la salud de las almas. Pero que los Obispos y Metropolitanos de España recurrieron à Braga para que fuesse válido y firme lo establecido en Concilio nacional tenido de orden del Papa, es no solo antojo destituido de fundamento en la historia, y disciplina de España, sino algo mas; en que no debemos ocupar la atencion, por ser cosa ridicula emplearla en materias, que siendo del Siglo V. no tienen otro apoyo, que el capricho de uno ù otro moderno, que habla sin fundamento, distando mas de mil años del sucesso.

10 La Carta de San Leon, muy lejos de favorecer al Primado Bracarense, manda, que los Obispos Idacio y Ceponio congreguen el Synodo de Galicia, juntandose con ellos el de Astorga, por cuya solicitud se pusiesse pronto remedio à tan graves heridas. Ninguno de estos era Obispo de Braga: y sin mencion de tal Prelado, proveyó el Papa lo necessario: de suerte, que segun el silencio de la Carta, y del Chronicon de Idacio, no parece que havia daño en la jurisdicion de Braga, ni que esta fuesse Metropoli de la Provincia donde ardía el fuego: pues ni estos, ni Santo Toribio nombraron tal Iglesia. Mira si hay prueba en esto de que el Bracarense estuviesse reconocido por Primado de toda España; quando no le nombran en el gravissimo negocio del Concilio, y dan à otros la comission, como si no huviera tal Obispo.

11 Los de otras Provincias

cias recurrieron à él, para que intimaſſe lo actuado à los de Galicia, que no fueron al Synodo nacional: y eſto prueba, que le reconocieron por Primero de la Provincia (como dejamos probado) Pero que le enviaſſen la regla de Fe, para que él la dieſſe la autoridad, que no podia conferirla el Concilio nacional, es delirio de un Soldado ignorante de Theologia, menos diſſimulable en un Prelado Canoniſta, à quien ſolo la paſſion de la Patria pudo hacer decir de ſu Igleſia lo que ſolo de Roma pudiera proferirſe, que el Concilio nacional enviaba allá la regla de la Fe para que la confirmaſſe, y dieſſe firmeza y autoridad. ¿Que digera, ſi un Papa huvieſſe eſcrito al Metropolitano de Braga, enviandole las Actas de un Synodo General? La accion de remitir lo actuado es identica con el caſo de Balconio, à quien el Concilio nacional envió ſu acuerdo; (*ad Balconium direxerunt*, dice el Concilio I. Bracarenſe) ¿buſcaria el Papa confirmacion de valor y autoridad en remitir à Braga las Actas del Synodo Ecumenico? El Theologo dice que no: pero el que concede el antecedente de Balconio, tiene la miſma formula en el caſo del Papa: pues en eſte hay lo que alli induce à la conſequencia ſacada por la preciſa accion de remitir lo actuado al Bracarenſe.

12 En Toledo tenemos ya el ſuceſſo de que el Papa S. Leon II. eſcribieſſe à un ſu Prelado, Quirico, enviandole las Actas del ſexto Synodo General: y ſi eſto no lo reconoce Braga como prueba de Primacía general de las Eſpañas. (y mucho menos por fin de confirmacion autoritativa de valor y firmeza) ¿como arguye Primacía en ſu Igleſia, porque los Obiſpos de otras Provincias la envien lo que debe publicar en la ſuya? El Papa procuró que ſe promulgaſſe en Eſpaña el ſexto Synodo General, y que nueſtros Prelados le firmaſſen, como quienes convienen en una miſma Fe Catholica, manifeſtando en la Subſcripcion, eſta concordia, no dando à lo decretado valor que no tuvieſſe de autoridad. Los Obiſpos del Concilio nacional del tiempo de S. Leon I. enviaron al de Braga la regla de la Fe (que en cauſa igual havia eſtablecido el Concilio I. de Toledo) para que la publi-

blicaſſe è hicieſſe ſubſcribir en ſu Provincia por todos los Obiſpos; de ſuerte, que los que la firmaſſen con los capitulos, ò anathemas adjuntos, fueſſen tenidos por Catholicos, y ſeparados los que no convinieſſen. Si de aqui ſacas Primacía de Galicia en el Bracarenſe, no es eſſa la diſputa: ſi la de España; neceſsitas probar, que las Eſpañas citerior, y ulterior, no ſon mas que Galicia: pues mientras Galicia ſea Galicia, eſto es, mientras no ſea mas que una Provincia, mientras ſu juriſdicion no corra igual con las Coſtas del Oceano y Mediterraneo Iberico, ſe quedará alli cerrada la juriſdicion Bracarenſe, haſta que la ſaquen de ſus margenes otras pruebas mejor actuadas que las referidas.

Otros fundamentos por Braga, y honor en que excede à otras Metropolis.

13 Proſigue el Arzobiſpo Bracarenſe deſde Balconio à Lucrecio, alegando la preſidencia de eſte en el Concilio de Lugo, donde fue erigida Metropoli la Igleſia Lucenſe, con ſujecion à la de Braga, como refieren Morales y Brito con los Codices de Lugo, y de Alcobaza. Otro documento de la miſma Braga, alegado por el Arzobiſpo, cap. 18. num. 4. hace à Lugo Vicaria de la Bracarenſe; lo que prueba la ſujecion de la una, y el derecho Primacial de la otra: pues ſolo el Primado tiene debajo de si à Metropolitanos.

14 Eſta es la eſpecie mas honorifica, y la de mejores fundamentos, que entre ſus prerrogativas tiene la Santa Igleſia de Braga: porque la Metropoli de Lugo, en tiempo de los Suevos, es autentica en el Concilio II. Bracarenſe, y tampoco puede negarſe que eſtuvo dependiente y ſujeta à la Matriz, debiendo concurrir à Braga con todos los Obiſpos de ſu Partido, ſiempre que el Bracarenſe los convocaſſe para cauſas comunes y de grave importancia, como concurrió en el ſegundo Synodo. Pero quanto tiene eſto de cierto, otro tanto es de eſtrañar el empeño de inferir por ello Primacía de Eſpaña, y no menos que como por principio y conſequencia evidente, ſegun arguye el Señor Acuña: ſin haver en todo ello mencion, ni raſtro de juriſdicion fuera de la

la Galicia Suevica. Todo queda ceñido à una Provincia. De aqui puede inferirse Primado de Galicia: pero no es esse el pleyto. La pretension se alarga à toda España. Pues hablemos con quietud y sin pasion. Dime: por un antecedente, que en theatro de cinco, ò seis Provincias no sale de sola una, ¿podrás probar con evidencia jurisdicion sobre las cinco? Carga y recarga infulas à una Mitra: llena de piedras preciosas el Pectoral y Anillo: aumenta brazos al Sagrado Estandarte de la Cruz: pero dime, ¿se alargan essos brazos à las cinco Provincias? ¿Sale el Baculo de Galicia? Si me dices que no: te quedas con Primacía de una. Si pretendes que si; debes ofrecer pruebas. La presente no muestra jurisdicion fuera de tu Provincia. No puedes egercer acto alguno en el mas minimo lugar, que esté fuera de la Galicia Suevica: porque ni el Concilio de Lugo, ni el segundo Bracarense, te dan jurisdicion para un quarto de legua fuera del dominio de los Suevos. Toda queda cerrada en estos límites. ¿Pues que Logico inferirá de aqui con evidencia, autoridad sobre las quatro Provincias, que no tienen comercio con los Suevos?

15. Dirás, que tu Metropolitano tiene jurisdicion sobre otro; lo que no sucede en el que no es Primado. Pero dime: el preceder, y dar ley al Metropolitano de Lugo, ¿es tener autoridad fuera de Galicia? ¿es presidir à Metropolitanos de diversas Provincias? Tómalo en el rigor que quisieres: à un solo Metropolitano preside, que ayer era su Sufraganeo, y despues volvió à serlo. Una sola Provincia componen los dos Metropolitanos: y esto lo autenticaron en el Concilio donde concurrieron, que fue el segundo Bracarense: *Cum Gallæciæ PROVINCIÆ Episcopi, tàm ex Bracarensi, quàm ex Lucensi Synodo cum suis Metropolitanis, &c.* Aqui ves los Metropolitanos juntos con sus Comprovinciales; pero todos confiessan, que no componian mas que una Provincia de Galicia: y assi toda la autoridad que reconozcas en el primer Metropolitano Bracarense, queda limitada à una sola Provincia, sin que los Padres te concedan licencia para que formes dos, sino una dividida en dos Partidos,

Jun-

Juntas, ò Synodos, con el preciso fin de tener los Concilios annuales en aquellas dos Ciudades donde era menos la moleſtia de los concurrentes.

16 Si inſtares, que como es una ſola Provincia, ¿donde hay dos Metropolitanos? Reſpondo, que acudas con eſſa duda à los Padres. Los que juntos en Concilio con dos Metropolitanos confieſſan una Provincia, y no dos; ſaben que uno y otro es componible. Yo inſiſto en ſu dictamen: y que quanta juriſdicion reconocen en Braga, queda ſegun el Concilio dentro de una Provincia. Añado, que de eſto infieres mal juriſdicion ſobre cinco. Y ahora ſobrepongo, que ni los Padres te permiten deducir autoridad fuera de tu Provincia, ni te ofrecen el nombre de Primado: porque no dicen juntarſe con un Metropolitano y el Primado, ſino *con ſus Metropolitanos*: para que veas quedar dentro de eſte fuero quanto reconocieron en Braga: de ſuerte, que aunque huvieran dicho hallarſe congregados *con el Metropolitano de Lugo y Primado Bracarenſe*, no te daban licencia para inferir Primacía de las Eſpañas, ſino de Galicia, porque expreſſamente hablan de una ſola Provincia: *Gallæciæ Provinciæ*: y mi reſpueſta es, que aunque por otros medios (que no hemos viſto) pruebes Primacía de las Eſpañas, no es digno de ſer alegado para eſte fin aquel que indubitablemente trata de una ſola Provincia, como es el preſente: pues la Eſcritura del Concilio Lucenſe en que eſtá la poſtulacion de los dos Metropolitanos, dice: *Tantæ PROVINCIÆ unus tantummodo Metropolitanus eſt*: y el ſegundo Bracarenſe, en que ya havia dos Metropolis, las compone con una ſola Provincia, como has viſto.

17 Dos Metropolis en una ſola Provincia, ſi lo tomas en rigor, no es componible, como ni dos cabezas en un cuerpo, porque eſta es la monſtruoſidad, que al fin del Siglo ſexto empezó à concebirſe en la Carthaginenſe, reconociendo otro Metropolitano fuera del de Toledo: lo que al punto fue cortado, en virtud de que era una ſola Provincia, y por tanto no debia tener mas que una Cabeza, como ſucedia en las demas Provincias, que ſolo gozaban de un Metropolitano, ſegun ve-

verás en el Decreto del Rey Gundemaro, confirmado por S. Isidoro, y otros Padres. En Galicia se verificaba una sola Provincia, como contestan los documentos alegados: con que en rigor no podia haver dos Metropolis, sino una, que fuesse Cabeza, y Matriz legitima de todas las Iglesias de su jurisdicion, que forman cuerpo mystico, y por tanto no pueden tener mas que una Cabeza, como ni ser cada una hija de dos Madres. Matriz pues en rigor es sola una en cada Provincia: y donde haya dos legitimas y perfectas, havrá dos Provincias, porque cada una tiene lo que necessita para la filiacion de sus miembros, con independiencia de otra Madre: assi como la Provincia civil goza de Pretor independiente del que preside en otra.

18 No sucedia esto en Galicia: porque el Lucense no era absoluto, ni su Iglesia cabeza, ò Matriz desprendida, è independiente de la Bracarense; sino subordinada, y sujeta, ò *Vicaria* (como dice la Escritura mencionada por Acuña) y por tanto no componian mas que una Provincia, cuya cabeza legitima, propria y perfecta en rigor era Braga, que con su Vicaria componia una Matriz comun y general, como el Pretor con su Legado en lo civil. Y assi Lugo era Metropoli imperfecta, ò impropriamente, esto es, con restriccion, instituida para substituir por Braga en una linea, que fue la de Concilios, y esto contraído à los annuales, porque no pudo tener mas que lo concedido por el Synodo en consequencia à la Real postulacion, que fue de otra Iglesia donde los Obispos pudiessen congregarse annualmente sin tan largo viage como hacian algunos, en virtud de no haver mas que una Metropoli en Provincia tan dilatada: *Insuper tantæ Provinciæ unus tantummodo Metropolitanus Episcopus est, & de extremis quibusque Parochiis longum est singulis annis ad Concilium convenire.* Esta fue la peticion del Rey en el Concilio intitulado Lucense: y sobre esta cayó la concession: *Ut Sedes Lucensis esset Metropolitana sicut & Bracara: quia ibi erat terminus de confinitimis Episcopis.* El expediente corresponde à la peticion, señalando el motivo de que Lugo era sitio proporcio-

cionado para juntarse los Obispos que le señalaron, sitos sobre el Miño: y por haver instituido à Lugo Metropoli de Concilios, y no como Matriz de Provincia, usaban al juntarse todos la expresion, no de Provincias, sino de los dos Partidos, de Junta, ò Synodo Bracarense y Lucense, porque la particion introducida solamente se ordenó à tener dos Iglesias donde juntarse à Synodos, sin tanta molestia de caminos como quando solo Braga era Metropoli. Por esto fue una sola Provincia: por esto Lugo era Metropoli en una sola linea, de poder llamar à Synodo à los Obispos de su Partido, no en rigor absoluto de Matriz. Por esto Braga quedó, como debia, superior à Lugo, siendo el Obispo de esta Vicario, o Lugar Teniente del Bracarense en las presidencias de Concilios.

19 Pero el que es Vicario del Metropolitano con sus veces para un fuero Metropolitano, no le arguye Primado: porque los Metropolitanos legitimos son absolutos en los derechos de sus Metropolis, no Vicarios en ellos de los Primados: y el Vicario, en quanto tal, no es independiente, ni absoluto: No era pues Lugo Metropoli perfecta, ò independiente, como lo eran Sevilla y Merida, sino subordinada à Braga, y su Vicaria en orden à Concilios annuales: y por tanto latamente se decia Metropolitano, por ser cabeza en una linea subordinada: sucediendo aqui lo que en los Procuradores Civiles, que en rigor no eran Pretores, ò Presidentes de Provincia, sino subordinados à ellos: y con todo esso podian con alguna latitud intitularse Presidentes, como intituló San Juan Evangelista à Pilatos, que en rigor no lo era, sino Procurador, como habla S. Lucas; y assi de otros, como prevenimos en el Tomo 1. num. 126. de la Geographia Eclesiastica.

20 Pareciendoles pues grande à los Padres el distrito de Galicia, instituyeron una segunda Metropoli, cuyo Gefe cuidasse de la porcion superior de la Provincia, pero subordinado al principal, y dandole el nombre de Metropolitano, por no haver otro para el que preside à Obispos: aunque tampoco se le dieron con toda perfeccion

cion y rigor, assi por concederle un solo fuero, y no todos; como porque si los pretendes suponer, quedó en todos subordinado, dependiente, y sugeto al Bracarense, como su Vicario, segun confiessa el que nos ministra estos terminos, quejandose de que Loaysa no expressasse la sugecion, y Vicaría; y añadiendo él, demas de la voz del Vicariato, una escritura de Braga, en que S. Martin da al Lucense la comissión de que cuide de los Obispados de Tuy, Orense, Iria, Britonia, y Astorga, en tal conformidad, que dissuelva las competencias que entre ellos ocurrieren, salva la autoridad, dignidad, y reverencia del Bracarense. Esta Escritura dice *curam commissi*, reduciendose la comisión à una linea de pleytos, sin expressar mas potestad, y reservandose la autoridad de Metropoli: todo lo qual confirma el Vicariato proprio de la Lucense (suponiendo como Acuña supone, que es escritura autentica) y esto defrauda el rigor de la Metropoli de Lugo: porque el Metropolitano legitimo en toda propriedad, no es Vicario de otro: ni aun es propriamente Vicario del Primado en acciones ordinarias de su oficio.

21 Sirva de egemplo el Obispo Thessalonicense, que es Obispo, Metropolitano, y Primado: es tambien Vicario del Papa: ¿pero en que fueros? No en el de ordenar Sacerdotes en su Obispado: ni en el de consagrar Prelados en su Metropoli, que era la Macedonia; sino en el de Primado del Ilirico, en cuya Diocesi tenia las veces del Pontifice, que le dió lo que por si no tenia: pero ni era Vicario del Papa en el cargo de consagrar Obispos de Macedonia, ni otro Metropolitano del Ilirico se intitula Vicario del Primado, aunque este sea superior al Metropolitano, porque el Metropolitano en los cargos ordinarios de su Metropoli no pende, ni obra en nombre del Thessalonicense: y solo se dirá su Vicario en lo que pueda encomendarle, y encomiende para que obre en su nombre: en cuyo lance mas debe intitularse Primado en el egercicio, que Metropolitano, porque la accion es superior al proprio empleo. Pero en este y sus cargos proprios de Metropolitano no es Vicario, sino proprietario en perfeccion, que obra en nombre

proprio, y por privativa potestad. El Lucense no tenia esto: pues obraba por comission del Bracarense, que le dió lo que no tenia el de Lugo, dandole comission de sentenciar lo que ocurriesse entre los cinco Obispos, à quienes podia convocar y presidir, y por esto era su Vicario, como el Thesalonicense del Papa, porque hacia las veces del Pontifice en cosa que el Metropolitano no tenia por si, conviene à saber en conocer las causas de todos los Obispos y Metropolitanos del Ilirico.

22 Si el Bracarense pudiera dar jurisdicion à otro fuera de su Provincia, era mejor su causa. Si tuviera potestad sobre Metropolitano absoluto y en rigor, no quedaba tan corto: pero si lo que da al Lucense es precisamente fuero proprio de Braga en quanto Metropoli de Galicia, y sobre cinco Obispos de esta su Provincia, ¿como le podrà extraer de Metropolitano? Lo que hace es partir el cargo, instituyendo un Vicario que cuide de una parte en lineas determinadas de presidir à cinco Obispos en Concilios annuales, y sentenciar lo que ocurra entre los cinco, los quales por ser proprios de su Metropoli encomienda ahora à otro Obispo, haciendole su Vicario: pero este por mucha autoridad que tenga, y aunque le des tanta quanta hay en el proprietario, no compone diferente Metropoli, ni Provincia, porque no obra con independiencia y privativa autoridad, sino por comission, que puede limitarse, ò cesiar, como en efecto cessò la autoridad de Lugo, despues que se acabò el Reyno de los Suevos, volviendo à Braga toda su jurisdicion, y acabandose la Indulgencia, de que los cinco Obispos se juntassen en Lugo, repitiendose la obligacion de concurrir à Braga, como concurrieron al Concilio Tercero del tiempo del Rey Vamba, sin gozar mas el Lucense de precedencia, sino no ocupando el lugar, que entre los Comprovinciales le daba su antiguedad personal.

23 A vista de todo esto puedes ahora inferir con què evidencia se prueba la primacia *de las Españas* en Braga por un antecedente, que no sea le media legua fuera de Galicia: por un Vicario del Metropolitano, dentro de la misma Provincia, ò por preceder el proprietario al delegado. Todo

do esto prueba lo que nadie puede negar, haver sido Braga Primada de Galicia, con un modo especial, que no convino à otra de nuestras Iglesias; esto es, que dentro de aquella Provincia tuviesse debajo de si à un Metropolitano, que le reconociesse Primado. A otros Gefes de Provincias solò reconocian Primados unos meros Obispos. Al de Braga un Metropolitano que presidia à Obispos: lo qual es autentico, y proprio del Bracarense. Esta es gloria privativa de Braga, y esta es la que expressa Acuña, quando en el cap. 18. num. 5. dice: *Ecclesia Lucensis facta Metropolitana, dicta est VICARIA Ecclesiæ Bracharensis, ut eam agnosceret, & ut Primatialem suspiceret, ac veneraretur.* Assi lo concedemos. Lugo debió venerar, y mirar como su Primada à Braga. Pero Lugo es Iglesia de Galicia, y lo fué siempre, aun quando su Obispo se intitulaba Metropolitano. Y si despues de ser Metropoli se dice Vicaria de Braga, no puedes inferir que esta tenga debajo de si Metropolitanos legitimos, y en rigor, porque el unico que tiene es un Vicario dentro de su Provincia, el qual se llama Metropolitano latamente, en virtud de preceder à los Obispos, de quienes cuyda por comission del proprietario, no absolutamente, y con independiencia, pues esto le repugna al Vicario.

24 En los legitimos Primados no es assi: porque los Metropolitanos inferiores de su Diocesi Primacial, son perfectamente Metropolitanos, sin necessitar que el Primado les de comission para presidir à sus Obispos inferiores, y todos los demas cargos proprios Metropoliticos; de suerte, que aunque el Obispo de Tessalonica no fuera Primado del Illirico (porque el Papa no le hiciera su Vicario en aquel territorio) eran verdaderos Metropolitanos los Prelados de *Corintho*, y de *Larisa*, que en quanto cabezas de la *Achaya*, y de *Thessalia*, no pendian del Thessalonicense, en quanto Metropolitano de *Macedonia*, porque son Provincias distintas, è independientes. Ni tampoco pendian del Thessalonicense en quanto Primado, para el efecto de preceder, y presidir cada uno à los Obispos de su Provincia; porque esto es proprio, y privativo de la Metropoli; aunque no huviera tal Primado. Por consiguiente no son Vicarios de

eſte en ſus fueros Metropoliticos.

25 Todo lo contrario ſucedió en el Lucenſe: pues confieſſas, y pruebas con eſcritura de Braga, que era Vicario del Bracarenſe. Pero ſin inſiſtir en eſta voz, conſta, que Braga dió à Lugo la ſolicitud de cinco Obiſpos de ſu Dioceſi, cediendola el derecho de convocarlos annualmente à Concilio, y preſidirlos, lo qual era proprio del Bracarenſe por derecho de unico Metropolitano de Galicia; pero quiſo comunicarlo à Lugo para alivio de los Obiſpos mas retirados de la Matriz. Eſte es el hecho, y el motivo, que deſentraña la naturaleza de la Metropoli de Lugo, diverſa de todas las demas, que ſon tales en rigor, las quales ninguna pende de otra, ni recibe de ella ſu poteſtad, no ſolo comparadas entre ſi, pero ni comparadas con la Primada: pues Corintho, v. g. ni de Lariſſa, ni de Theſſalonica recibió el ſer cabeza de la Achaya. Lugo no tuvo nada ſobre otros Obiſpos, que no fueſſe de Braga. Eſta los convocaba, eſta los preſidia, eſta ſentenciaba ſus cauſas. Pero quiſo divi ir el derecho, cediendo una parte à Lugo. Mira como es preciſo, que el Lucenſe ſea inferior al Bracarenſe: que ſu Metropoli no ſea abſoluta como otras: que penda de Braga en quanto Metropolitana, mas que en quanto Obiſpo, porque eſte honor no depende de Braga, y lo que tiene de aquel es todo Bracarenſe, comunicado en la parte que pareció conveniente para alivio de algunos Obiſpos: como ſi hoy el Arzobiſpo de Santiago concediera ſus veces al Obiſpo de Salamanca, para preſidir las juntas de los de Ciudad-Rodrigo, Zamora, Abila, Coria, &c. y ſentenciar ſus cauſas, à fin de evitar la moleſtia de tan largo recurſo à Santiago de Galicia, como en efecto tiene *Juez Metropolitano*, aſsi llamado, por tocarle las cauſas de la Metropoli en eſte ſu diſtrito mas retirado.

26 El caſo es muy identico. Lugo ſe intituló Metropoli de cinco Obiſpos los mas retirados de Braga; el Juez que oy tiene Santiago en Salamanca, ſe llama *Metropolitano*: uno, y otro ſe inſtituyó para evitar largos recurſos. Haz que el Juez ſea Obiſpo: yá tienes quanto Lugo. Pregunta: ¿Serà Primado *de las Eſpañas* el Compoſtelano, por eſte Obiſpo Metropolitano con quien

quien ha partido la solicitud de sus Iglesias? Braga dirá que no: porque aquello le hará Primado de la Provincia Emeritense; pero no de las demas Provincias, donde no egerce jurisdicion alguna por las veces que dá à su Vicario. ¿Pues cómo Braga ha de sacar Primacía de las Españas, por un Vicario, que pusiesse en Galicia? Quita la voz de Vicario, que creo le perjudica à Acuña. La subordinacion, y dependencia no la puedes quitar, porque Lugo era inferior à Braga, y obedecia à su convocacion. Pero yo te concedo que quites hasta esto. Tienes el Reyno de los Suevos dividido en dos Provincias, una Lucense, otra Bracarense: pero yá independientes. Si por esto crees, que Lugo se alarga à Tarragona, y Braga à Cartagena, es tu creer muy ciego, pues no ves los limites de cada Metropoli de los Suevos, que te dejaron marcados sus Concilios. Si conoces los Obispados que abrazan las dos Matrices (los quales no llegan à Lisboa, Coria, y Palencia, como prueba el Mapa del Tomo IV. proyectado segun los Concilios de los Suevos): cómo te atreves à inferir con evidencia Primacía de las Españas por un principio, que aun alargado donde no se puede estender, no tiene conexion con la Tarraconense, Cartaginense, y Betica? Esto es abusar del tiempo, y de la paciencia. Primacía de las Españas ningun hombre de juicio la debe pretender por medios, que no abracen sus Provincias. Todo principio que se reduzca à una, es muy impertinente para concluir influjo sobre cinco.

27 Yo te quiero dar mas, mostrando, que Braga tuvo en realidad jurisdicion fuera de la Galicia Romana, y que abrazó dos Provincias: una en el todo, otra en la parte: aquella la Galicia; esta la Lusitania, cuya parte superior agregaron los Suevos por sus conquistas à Braga. Pero como esta era Capital de Galicia, recibió lo agregado el nombre de la Provincia cuya era la Capital. Aun despues de las conquistas bajo el Duero no se intitularon los Suevos Reyes de Lusitania, por faltarles lo principal, y la Matriz; ni el Metropolitano de Braga se dijo nunca Emeritense, ni Obispo de Lusitania, sino de Galicia, siendo assi que tenia Sufraganeos en aque-

lla Provincia. Pues si con todo lo que tuvo en el auge de los Suevos, y teniendo algo en Lusitania, no se intituló nunca ni aun Metropolitano de esta,; cómo por el preciso honor sobre Galicia, pretendes deducir el de cinco Provincias? Esso será cerrar los ojos para hablar, y que todo juicioso se burle de tus dichos, como empeños ridiculos de querer edificar sin fundamentos.

28 En lo antiguo no me admira tanto la voluntariedad: porque faltando la critica, y sobrando la pasion de unos y de otros para dar à sus Iglesias lo que querian, el uno brindaba al otro con su egemplo, ò le irritaba por hablar sin pruebas. Assi el Señor Acuña trabajó mucho contra el Señor Loaysa, tomando fuerzas por la flaqueza agena. Pero aunque antes se esmeraban poco en probar bien el dicho; hoy es mas de estrañar ver à Escritores Lusitanos muy habiles, adoptar unas mismas consequencias, sin antecedentes dignos de la luz del tiempo: persistir con gran constancia y generalidad en el dictado de Primada de las Españas, sin dar pruebas que salgan de Galicia. Yo à lo menos no las hallo: y en todo lo alegado podrás formar concepto de los fundamentos en que estriva la fabrica; pues estos son los mas aparentes, omitidas otras especies mas ridiculas de falsos Chronicones, y lisonjas.

29 Tambien es de estrañar, que algunos Portugueses mezclan en sus escritos quejas contra los Españoles, de que tratan con mucha passion las cosas de Portugal, quando se encuentran con las de Castilla, como propone Estazo en el cap. 57. hablando de la Primacia de Braga por titulo de antiguedad de Sede. Esto no se debe controvertir por emulacion de Patrias, sino por merito de los fundamentos. La Primacia de España en el estado antiguo en que se disputa, no admite competencia entre Portugal, y Castilla, porque el examen es de tiempo en que no havia nacido Portugal, ni se conocia tal nombre. El que dominaba en Toledo, era Señor de Braga. Todo era un Reyno en tiempo de Neron y de Witiza. En el intermedio de los Suevos Braga era cabeza de Galicia y Asturias, siendo mucho mayor la jurisdicion de su Metropoli en la tierra que hoy es nues-

nueſtra, que en la de Portugal: y aſsi la Primacia de Braga en el eſtado antiguo intereſaba mas à nueſtros actuales eſtados, que à los de Portugal, que ſolo tienen la mas infima parte de la extenſion Metropolica de Braga.

30 En el auge de los Godos y en el fin de ſu Imperio, es donde ſe conoce el punto à que llegó el eſtado antiguo de la Igleſia de Eſpaña. Entonces no havia Portugueſes, y alli es donde acudimos à las pruebas de ſi huvo, ò no Primacia de las Eſpañas. ¿Que conexion tiene eſto con las novedades que empezaron deſpues de quatro Siglos? Sin diverſidad de Monarcas compiten entre sí las Metropolis, que no tocan à Portugal. No hay pues motivo à emulaciones en punto de Primacia antigua por titulo de diverſas Coronas confinantes: porque ni havia diverſidad en tiempo de la diſputa, ni la que hay hoy la cauſa; pues ſin diferencia de Reyes la tienen entre sí otras Igleſias; y creo ſucediera lo miſmo en Braga, ſi fuera nueſtra, como lo es el reſto de Galicia. Eſto pues no pende de afectos de Naciones: porque aunque antiguamente halláramos Primacia en Braga, nada nos defraudaba, porque de Eſpaña era lo que dimos: y deſpues de ſeparados los Reynos, no tenia influjo en el de Eſpaña lo que tocaba à otro, cedido voluntariamente. Pero el aſſunto es, que la materia tiene todo el fondo de ſu eſtado en aquel en que no havia Portugueſes, ſino Luſitanos, tan unos con noſotros, como los Beticos y los Tarraconenſes. Y en eſte antiguo eſtado no deſcubrimos fundamento en Braga, que pruebe mas Primacia que la expueſta ſobre todo el Reyno de Galicia, con la eſpecialidad de tener alli un Metropolitano ſubordinado, y dependiente dentro de la miſma Provincia, lo que no convino à ningun otro Metropolitano.

CAPITULO XVI.

DE LOS SANTOS ANTIGUOS BRACARENSES.

1 UNA de las principales glorias de las Iglesias consiste en haver engendrado hijos, cuyas heroycas acciones mereciessen ser coronadas en el Cielo: porque estos demas de honrar à la madre, alientan à los hermanos con su egempio, y protegen al mundo con su beneficencia y patrocinio. Braga fue liberalmente dotada por el Cielo con Astros de virtud, que brillan mas que las Estrellas del Firmamento. Pero haviendose mezclado modernamente algunas sombras, necesitamos separar la luz de los Santos verdaderos de las tinieblas de los que ò no son Santos, ò no son suyos. No es Braga sola la que en la obscura noche de los falsos Chronicones apareció con estrellas errantes: pero es de las mas obscurecidas, con tanto menos razon, quanto es mayor la grandeza de las estrellas fijas en aquel sagrado Firmamento, que pueden predicarse Soles de la Iglesia.

2 Esta desordenada avaricia; el horror con que debemos contradecir la mentira; y la calidad de la materia, tan sagrada como es el culto que à Dios damos en sus Santos, no permiten condescendencias, ni lisonjas de persuasiones agenas mal fundadas: por que por lo mismo que es punto de Religion el culto, si no se funda en verdad, degenera en supersticion. Este es el motivo de examinar las cosas de los Santos con escrupulo, por escarmiento de las invenciones modernas de algunos mal empleados, no por desafecto à las Iglesias, que à ninguno hacen mal, y menos por defraudar la gloria de los Santos, sino por desterrar la ficcion, el error, y la mentira, de que los Santos son tan enemigos, quanto mas unidos con el que es la verdad. El Breviario moderno Bracarense se hizo en mal tiempo: contra este procede lo que aqui rebatimos, no contra la Sede, que no pende de aquello: y creo que hoy será muy diverso el concepto, aclaradas mas las cosas con cultura, y formado ya Decreto por la Real Academia de Lisboa, contra los modernos Chroni-

co-

cones, que fueron cauſa de todas eſtas novedades y exceſos.

S. PEDRO RATISTENSE.

De eſte Santo Martyr, y Obiſpo Bracarenſe tratamos ya en el Catalogo de los Obiſpos de eſta Igleſia.

S. VICTOR, MARTYR.
12. *de Abril.*

3 Victoria de los enemigos de la Fe promete en ſu nombre eſte glorioſo Martyr; y lo que prometia deſde que tuvo el nombre, lo conſiguió antes de ſu bautiſmo, pues le alcanzó no con agua, como es lo regular, ſino lavandoſe en ſu ſangre, derramada por confeſsion del Redentor. Vivia el Santo en Braga en tiempo que todavia ſe hallaba poſſeída de Gentiles: pero como la Fe predicada por los Apoſtoles ſonó tan preſto en aquellos fines de la tierra, inclinó Victor ſu corazon à los Myſterios, tocandole Dios con ſu divina inſpiracion para que los dieſſe oído, como lo hizo, entrando en la claſſe de los Cathecumenos à ſer inſtruído en las verdades à que ya tenia propenſa la voluntad. Cada dia iba echando mas raíces en el alma la ſantidad de las doctrinas Catholicas: y firme ya en la vanidad de los Idolos, ſucedió que llegaſſe el dia en que los Paganos feſtejaban uno de ſus falſos Dioſes en un Templo fuera de la Ciudad junto al rio *Aleſte*, que por Oriente y Mediodia riega las cercanías de Braga.

4 Paſſando por alli Victor al tiempo de la fieſta, le convidaron los Gentiles á que tributaſſe al Idolo el incienſo y coronas de flores con que ellos adornaban ſu Eſtatua. Pero el Santo Diſcipulo del verdadero Dios deteſtó la ſacrilega ceguedad de que dieſſen à una piedra el culto ſolo debido al Criador: y como perſiſtieſſen los Idolatras en incitarle à la abominable ſuperſticion; firme el Santo en la Fe, y pronto à firmarla con la ſangre, les dijo claramente: „ Voſotros eſtais muy „ regocijados en la feſtividad „ de vueſtro Dios: quereis „ hacerle agradable, cubrien„ dole de flores y coronas: „ aſsi adornado os parece „ muy bello: pero yo no ſo„ lo le juzgo feo, torpe, vil, „ è immundo en ſumo grado, „ ſino que le eſtoy viendo co-

„ mo

„ mo le juzgo. „ Eſta firme y clara confeſsion del engaño en que eſtaban los Idolatras, irritó el animo de todos con tanta furia contra el Confeſſor de la Fe, quanta era la ciega y abominable devocion que tenian al Idolo. Echaronſe ſobre él: y atandole las manos à la eſpalda, le preſentaron con ruido, y alboroto ante el Juez. El Santo, muy lejos de aturdirſe, ò deſcaecer en el valor catholico, que alentaba ſu pecho, viendoſe delante del Preſidente, no quiſo eſperar à ſus preguntas: intrepido y deſeoſo del martyrio hizo eſta confeſsion: *Chriſtiano ſoy: no adoro, ni reconozco otro Dios.* Actuada aſsi la cauſa, mandó el Juez que fueſſe deſnudado y azotado crueliſsimamente, añadiendo otros tormentos, por ſer eſtos inutiles para removerle de la Fe. Quanto mas le martyrizaban, tanto mas teſtificaba: *A Chriſto ſolo reconozco por Dios: nunca me apartaré de confeſſar ſu nombre.* Paſſó el Juez de caſtigos à promeſſas: y como ni promeſſas, ni caſtigos ſirvieſſen para ablandarle à que ſacrificaſſe al Idolo, ni para que negaſſe à Chriſto la alabanza que como à ſolo Dios le tributaba, pronunció ſentencia capital contra el invicto Confeſſor de la Fé. Degollaronle en Abril à doce de eſte mes, en que le celebra la Igleſia, y nos ofrece lo expueſto en ſus Lecciones, añadiendo, que deſpues erigieron un Templo à Dios los Chriſtianos en memoria de eſte ſu Siervo junto al rio Aleſte, donde fue ſu martyrio y ſepultura.

5 Cardoſo quiere que ſe mantenga alli el Sagrado Cuerpo: pero haviendo reconocido aquel ſepulcro mi Illmo. Arzobiſpo D. Aguſtin de Caſtro en el año de 1590. no encontró ſus Reliquias, ſino algunas de Santa Suſana, como el miſmo Cardoſo eſcribe ſobre el 12. de Abril, pag. 530. y ſegun eſto ſe hace eſtraño que afirme eſtar alli ſu Cuerpo. La Hiſtoria Compoſtelana refiere, que ſu Obiſpo Gelmirez paſſó en el año de 1102. à viſitar las coſas pertenecientes à ſu Igleſia dentro de Portugal: y que viendo alli muchas Reliquias ſin el culto correſpondiente, (à cauſa de no eſtar el Pais bien repoblado) determinó llevar quantas pudieſſe à Santiago, como lo hizo, empezando por la Igleſia de S. Victor, en

en que halló, al lado derecho del Altar Mayor, una Arca de marmol bien labrada, que tenia dentro dos Cajas de plata, una con Reliquias del Salvador, de ſus Sagradas Veſtiduras: otra con las de muchos Santos, cuyos nombres no expreſſa: pero ſiendo Igleſia de S. Victor, y lado derecho del Altar, no carece de fundamento el creer que alli huvieſſe algunas del miſmo Santo, eſpecialmente quando en ſu ſepulcro teſtifica Cardoſo, que no ſe halló ninguna de S. Victor: y el no tener la caja nombre particular ſuyo, ni de otro Santo, fue acaſo por juntar los Chriſtianos en alguna perſecucion las de diverſos Martyres, cuidando mas de aſſegurarlas de pronto, que de inſtruir à la poſteridad con individualidades, ſegun teſtifica el hecho de no haver expreſsion del nombre cuyas eran las Reliquias. Pero no pertenece à eſte Santo la cabeza de S. Victor, que el Señor Zuñiga, Arzobiſpo de Santiago, donó à la Santa Igleſia: pues eſſa ſe la dió al Arzobiſpo la Reyna Doña Ana, muger de Phelipe II. como refiere Gil Gonzalez: y por conſiguiente no es del preſente Santo; de quien ſolò puede tener Santiago lo que llevaſſe deſde Braga el Señor Gelmirez: porque deſde entonces no ſe llegó al ſepulcro. Acaſo hay Reliquias del Santo en Braga y en Santiago: pero mientras no conſten en ſu Igleſia de Braga, debe eſtar la preſuncion por la ſegunda: pues de aquella de S. Victor ſabemos, que Gelmirez ſacó Reliquias para eſta. En la Cathedral de Braga dicen haverſe deſcubierto algunas con nombre de San Victor en el año 1530. Pero de eſto hablaremos en el titulo ſiguiente, donde pertenece la materia, por haverſe confundido con otro Santo nuevamente introducido.

6 La fabrica de la Igleſia, dice Cardoſo, que es à la moda Suevica y Gothica, la mas antigua que hay en Braga, conſagrada por el Arzobiſpo Don Pelayo en el año 1120. la qual en lo antiguo fue Priorato de S. Benito, anejo al Monaſterio de Moure. Paſſó deſpues à S. Gyraldo: y hoy, dice, eſtá unida à la Meſa Pontifical con titulo de Abadia, de que hacen mucho aprecio los Arzobiſpos.

7 La memoria de eſte San-

Santo es muy general entre nueſtros Eſcritores, y en los Breviarios antiguos, empezando por el Muzarabe, Bracarenſe, Eborenſe, Compoſtelano, y otros. El Martyrologio Romano hace un breve Compendio del martyrio en el dia 12. de Abril: *Bracarae in Luſitania S. Victoris Martyris, qui adhuc cathecumenus, cum Idolum adorare noluiſſet, & Chriſtum Jeſum magna conſtantia confeſſus fuiſſet; poſt multa tormenta capite abſciſſo meruit proprio ſanguine baptizari.* Ni unos, ni otros documentos declaran el año, diciendo unicamente los Breviarios, que padeció, quando todavia perſeveraba Braga en el error gentilico: pero eſta locucion favorece mas à la perſecucion de Diocleciano, que à la de Neron (à que Cardoſo y otros recurren) porque el tiempo de Neron no es proprio para declarar la duracion del Gentiliſmo, (empezando entonces la predicacion contra él) y el de Diocleciano; como mas diſtante, es mas acomodado para entender à la letra la expreſsion de *quando todavia perſeveraba en Braga el Gentiliſmo.* Fuera de que la ultima perſecucion debe recoger en si los martyrios que no tengan prueba de tiempo mas antiguo, por haver ſido la mas general, mas cierta, y mas furioſa. Los que eſcribieron deſpues de los falſos Chronicones recurren al tiempo de Neron, por haverſele antojado à Julian Perez llevar à tierra de Braga al hijo de la Samaritana, que dice convirtió alli à nueſtro S. Victor, que era Soldado, y joven. Los que no conocieron eſtas fabulas inſiſtieron en la ultima perſecucion.

8 El P. Contador de Argote en ſu ultimo Tomo de Braga, tit. 2. cap. 6. dice, que S. Victor padeció en la perſecucion de Diocleciano, ò en alguna de las paſſadas. Cierto que es de eſtrañar el methodo con que ſuele proceder eſte Eſcritor. *Yo tengo para mi* (dice) *que en eſta* (de Diocleciano) *ò en alguna de las paſſadas fue martyrizado S. Victor.* Si el martyrio fue (como ſupone) en tiempo de los Romanos, claro eſtá que ſeria en la ultima perſecucion, ò en alguna antecedente: porque deſpues de la ultima no huvo otra, ſiguiendoſe la paz de la Igleſia. ¿Pues que reſuelve Contador en decir que fue en alguna perſecu-

cucion de los Romanos? ¿En qual? Unos dicen, que en la primera: otros que en la ultima. ¿A qual te aplicas? El caſo es, que recurriendo algunos à la de Neron, no quiſo negar à ſu Patria tan venerable antiguedad, ni ſe atrevió à firmarla: y aſsi por no deſayrar à los ſuyos, excluyendo la de Neron; ſe deſayró à sí miſmo, diciendo lo que no dice nada: *en eſta, ò en alguna de las paſſadas.*

9 Pero lo mas es, que ſegun reviſtió al Santo, ni fue martyrizado en la perſecucion de Diocleciano, ni en alguna de las paſſadas: porque à San Victor, à quien aplica el martyrio, le da titulo de *Obiſpo de Braga*: y eſto no ſe verificó en ninguna perſecucion de los Romanos, ni en la de Diocleciano, ni en alguna de las paſſadas. La razon es: porque el S. Victor Martyr Bracarenſe fue y murió en eſtado de Cathecumeno, antes de ſer bautizado, como has viſto. ¿Era acaſo Sacerdote y Obiſpo el que no llegó à recibir el agua del Bautiſmo? No por cierto: porque el Sacramento del Orden debe ſuponer al primero. Luego à eſte no pudo el P. Contador contarle entre los Obiſpos. Es aſsi. ¿Hay acaſo otro Victor Martyr Bracarenſe? Si haces eſta pregunta à la Santa Igleſia de Braga en quanto ella conoció por eſpacio de mil y quinientos años, reſpondera que no: pues ſu Breviario del Siglo XVI. no reconoce mas Victor Bracarenſe, que al Cathecumeno: ni huvo en el mundo quien conocieſſe otro en todo aquel dilatadiſsimo eſpacio: y à eſte debemos recurrir para Santos que ſe apliquen à la perſecucion de Diocleciano, ò à alguna antecedente, como hace Contador con ſu S. Victor Martyr y Obiſpo Bracarenſe. Con que ſi nadie ha conocido en aquellos Siglos mas que al Cathecumeno; à ſolo eſte pudo aplicar la Mitra Contador, ſin que fueſſe capaz de tener Ordenes.

10 Braga celebra hoy otro S. Victor Martyr con titulo de Obiſpo; pero expreſſando que vivió en el Siglo octavo. A eſte nadie puede reducirle à la perſecucion de Diocleciano, ni à ninguna de las antecedentes, porque diſtaron en mas de quatrocientos años. ¿Pues que San Victor es el que tiene para sí Contador haver ſido martyri-

rizado en alguna perſecucion de los Romanos? Digo que ni lo sé, ni creo que la miſma Braga lo ſepa: y ſegun las circunſtancias de Martyr y Obiſpo con que le nombra, nó declara el tiempo del martyrio, ni aun con la diſyuntiva (en que parece los abrazaba todos) de que fue en la ultima perſecucion de los Romanos, ò en alguna de las antecedentes: porque en ninguna de ellas tuvo Braga Obiſpo Martyr que ſe llamaſſe Victor; y el unico que hoy celebra con aquel titulo, no es del tiempo de las perſecuciones gentilicas, ſino muy poſterior, y (como ſe va à decir) de ningun tiempo, porque no huvo tal Martyr, ni tal Obiſpo.

EXCLUYESE SAN VICTOR Martyr Obiſpo Bracarenſe. 16. de Setiembre.

11 Aquellas ſombras, mencionadas al principio del Capitulo, empiezan ya à eſparcirſe, obſcureciendo el campo, y dandonos la pena de lidiar con ſombras, por eſtar metidas dentro de la Igleſia, cubiertas con el apoyo del Breviario moderno Bracarenſe, à cuya ſola circunſtancia tenemos reducida la mencion de los Santos imaginados en los falſos Chronicones; eſto es, de los que eſten apoyados con Rezo en ſus Igleſias.

12 La preſente ofrece en el dia 16. de Setiembre Oficio de San Victor, Martyr y Arzobiſpo Bracarenſe, con Oracion y Lecciones proprias en que le nombra ſucceſſor de S. Felix Torcato, y martyrizado por los Saracenos en Baeza, donde dice paſſó à recojer algunas ovejas diſperſas por la general perſecucion de los Mahometanos: y que deſde alli traſladó à Braga el Conde Don Henrique una gran parte de las Reliquias de eſte Santo y de los compañeros martyrizados con él, poniendolas debajo del Altar mayor de la Cathedral, donde las deſcubrió en el año de 1530. el Arzobiſpo D. Diego de Souſa, al tiempo de labrar la Capilla mayor, encontrando una arca de plomo con inſcripcion de que eran reliquias de S. Victor y de ſus compañeros.

13 Cierto que es muy ſenſible la facilidad con que en el Siglo paſſado ſe movieron varias Igleſias à introducir en ſus Breviarios las fabulas de los fingidos Chronicones, como

mo queda ya declarado en varias partes. Pero aqui no ſolo hay el dolor de originarſe eſte Oficio de la pura invencion del P. Higuera en el perjudicial Chronicon de Julian Perez (bajo el año 743. num. 382.) ſino que ſe añade yerro ſobre yerro, fundandoſe toda la contraccion de S. Victor à Braga, en una errata que el Chronicon mencionado contrajo en la edicion de Paris, donde imprimieron *Brachareníis* en lugar de *Beatienſis*, que tienen los Mss. pues aſsi conſta en el egemplar que yo tengo corregido de mano de D. Martin Ximena por el Ms. del Conde de Mora, en que ſe lee *Epiſcopus Beatienſis*. Lo miſmo corrigió Don Thomas Tamayo, por ſu Ms. y lo que mas es, aſsi decia el de Ramirez de Prado (ſegun D. Juan Tamayo) que era de mano propria del P. Geronymo Roman de la Higuera, en el qual eſtaba eſcrito *Biatienſis*, como teſtifica el P. Bilches, tambien Jeſuita, confeſſando en la pag. 88. de los Santos de Jaen, y Baeza la miſma voz, „ conforme el *Original* „ del Padre Geronimo de la „ Higuera, à cuya diligen„ cia ſe deben las Obras de „ Juliano, y otros Autores „ que gozamos, y yo he viſ„ to eſcrito de mano del miſ„ mo Padre eſte original, con „ la palabra BIATIENSIS, y „ eſto baſta por ahora. „ Dice bien eſte Padre, quando al Chronicon de Julian, eſcrito de mano del Padre Higuera le llama *Original*, porque no huvo otro antes en el mundo, lo que eſte y otros ſequaces confieſſan, quando teſtifican, que por ningun otro medio conocieron ſemejantes noticias: y como el P. Bilches para prueba de la voz *Biatienſis*, dice que baſta el original del P. Higuera; podiamos tambien decir, que en prueba de no haver tal Victor Biatienſe, ni Bracarenſe, baſta ſer coſa propia de Julian Perez; eſto es, que no conſta por otro medio, mas que por haverſele antojado al impoſtor que engañó à los incautos con aquel nombre. Pero eſto, ſi en viſta de ſer fabulas mal tegidas excluye que ſe adopte en Baeza (cuyo nombre ofrece el Original); que diremos de Braga, à quien ſolamente favorece una errata? Sin duda debe ſer mas deſpreciable el empeño, por ſer yerro de yerro, y errata ſobre ficcion.

14 El Señor A Cuña, viendo

do la correccion en Tamayo, alega otros apoyos: el 1. la inscripcion de la Arca de Reliquias, hállada en la Cathedral de Braga en el 1530. que decia: OSSA. BB. MM. VICTOR. EPISCOP. BRACHAR. ET SOCIOR. ALEX. ET MV. El 2. una Carta del P. Higuera, en que ponia las palabras de Julian con la voz *Bracarenſis*. Todo lo qual en lugar de autorizar, desacredita: pues la Carta de Higuera no merece mas credito que los demas escritos de este Autor: y recurrir à su Oficina, es prueba deObra nueva. Pero aun esto no es cierto: porque el que tenia en su Original la palabra *Biatienſis*, que andaba assi en las copias, no debia mudarla, sino que quisiesse deslumbrar mas la verdad con dicciones contrarias. El que Higuera lisongeasse à unos con un termino, y à otros con otro, basta para conocer quan mala causa tienen unos y otros, fundada en el capricho inconstante de un moderno; pero creo: que en la parte de Braga se añade otra mala arte de haver fingido todo lo aqui propuesto: porque Cuña refiere, que un Jesuita llamado el P. Francisco, remitió al Señor Castro, Arzobispo de Braga, la Carta original de Higuera, y que esta no se hallaba entre las del Señor Castro (que se guardan en el Archivo de Braga) pero que Cuña tenia la Copia del P. Francisco. Esto prueba mala fe: lo 1. porque faltando el Original (que por la voz *Bracarenſis*, debia estar entre los demas papeles del que acababa de morir en el 1611. poco antes de escribir Cuña) recurre à Copia, en que da la voz contraria à la puesta por Higuera en el Original. Lo 2. porque la Inscripcion de la Arca con la voz *Bracarenſis*, es tambien de mal origen, reduciendose, no à instrumento original, que se conserve en Braga, hecho en publica forma, sino à una relacion que se dice hallada en el Monasterio de Tibaens, escrita por un Religioso ya difunto: y à que un Benedictino Fr. Bernardo de Braga, tambien difunto, dió cuenta de ello al Señor Castro. Todo esto es apendice de Julian Perez, para autorizar una ficcion con otra, pues no huvo tal Inscripcion, ni descubrimiento de tal Arca de Reliquias, como luego veremos.

Pero

15 Pero ſin recurrir al Original del P. Higuera, no podemos adoptar el titulo de Obiſpo Bracarenſe, en el que eſta miſma Igleſia dice en el Rezo, haver padecido en Baeza con motivo de paſſar allá à recoger las ovejas, que por caſtigos de los Paſtores andaban diſperſas en aquella univerſal perſecucion: *Propter univerſalem in Chriſtianos perſecutionem, in qua, percuſsis paſtoribus, oves diſpergebantur gregis; ut aliquas congregaret, Baezam Caſtellæ Civitatem (crudele tunc temporis executionum amphytheatrum) cum duobus aliis ſotis ſe contulit.* Eſta es una invencion mal ideada, que ni el P. Higuera la pudo meditar, porque hizo mucho eſtudio en la Geographia de Eſpaña, y ſabia bien, por donde fue la entrada de los Saracenos, ſus progreſſos, y ſitios de mayor dominacion. Las ovejas de Braga, que ſalieſſen huyendo de la perſecucion, no podian refugiarſe à Baeza (Ciudad no de las Caſtillas, ſino del Reyno de Jaen junto al rio Betis) porque la Andalucia fue la tierra por donde entraron en Eſpaña los Saracenos, donde mas preſto ſe eſtendieron, y lo que mas dominaron. Braga, como ſita en Galicia, era de lo mas remoto, y las ovejas que en ella no ſe tuvieſſen por ſeguras, no podian eſparcirſe ni retirarſe à la Andalucia, porque era meterſe entre los Lobos. Debian refugiarſe à lo mas alto de Galicia y Aſturias, como ſabemos lo hicieron los Obiſpos de Braga del tiempo de los Saracenos. Pues ſi las ovejas no podian eſparcirſe por la Andalucia, ¿como havia de ir à Baeza el Obiſpo de Braga à recogerlas por aquella tierra? La oveja flaca, que no tenia valor para vivir entre Lobos, debia retirarſe à donde no los huvieſſe. La eſforzada, que tuvieſſe corazon para reſiſtir, ò morir por la verdad, menos debia deſamparar ſu tierra: porque ſiendo la perſecucion univerſal (como ſupone el texto referido) no tenia que ſalir de ſu campo. ¿Pues como ſe admite tan ligeramente la errata del Chronicon, que deſde Braga hace caminar à un rebaño afligido mas de cien leguas, no para aſſegurarle, ſino para meterle en el mayor peligro? El Oficio alegado reconoce à las ove-

jas diſperſas por el padecer de los Paſtores: y eſto es retirarſe por miedo, por flaqueza; no paſſar intrepidas à Baeza en buſca del enemigo: pues las que ſe hallaſſen con tal animo, no tenian que ſalir de ſu tierra, dominada de aquellos miſmos Barbaros que ſupone univerſalmente perſiguiendo à los Chriſtianos: y el miſmo Breviario nuevo Bracarenſe propone el martyrio de otro ſu Obiſpo, anteceſſor del preſente, que dice padeció junto à Braga en Guimaraens. Las ovejas que quiſieſſen imitar à eſte Paſtor, no tenian que huir: las que ſe hallaban ſin fuerzas no debian ir à Andalucia. Es pues clara errata de la edicion de Paris, el poner en Baeza à un Obiſpo de Braga; (debiendoſe leer *Beatienſis* por *Bracarenſis*) y no puede inferirſe de alli lo que el Rezo mencionado deduce, que San Victor paſſaſſe deſde Braga à Baeza en buſca de ſus ovejas diſperſas: porque las que huyeſſen de Braga, no podian ir à Baeza, mas dominada de los Barbaros, que Braga. Ni aquella debe intitularſe *cruel Amphitheatro* de martyrios, aun mirando à los falſos Chronicones, que en tiempo de los Saracenos, no ponen en Baeza mas martyrio, que el preſente, y para ſalvar la expreſsion del Rezo Bracarenſe no ſirve un ſuceſſo, y mucho menos, quando el martyrio no precedió al imaginado de S. Victor.

16 Pero lo mas es que S. Victor, y ſus Compañeros Alejandro, y Mariano, de quienes trata el citado Julian Perez, y de quien los han tomado Braga, y Jaen, ni ſon Martyres de Baeza, ni de Braga, ni de otra Ciudad de Eſpaña, ſino foraſteros: verificandoſe en ellos lo que en otros, conviene à ſaber, que andando el mal empleado Autor de los falſos Chronicones buſcando en el Martyrologio Santos mencionados ſin expreſsion de lugar, y hallando à S. Victor, Alejandro, y Mariano ſobre el dia 17. de Octubre (16. Kal. Nov.) ſin patria, ni lugar de martyrio, los adoptó para ſu Obra de Eſpaña, y los envió à Baeza. La impreſsion de Paris ſacó errata en el mes, poniendo *16. Kal. Octobris*, en lugar de *16. Kal. Novembris*, como propone Tamayo en ſu Martyro-

rologio ſobre el dia 17. de Octubre (que es el 16. *Kal. Nov.*) y el P. Bilches (que vió el Original del P. Higuera) da firmemente el texto con la voz de 16. Kal. *Novembris*, ſin prevenir otra coſa, porque ſolo en eſte dia es donde pueden autorizarſe tales Santos: de ſuerte, que ſi recurres al 16. de Setiembre, no ſolo tienes contra ti lo que diremos (de no ſer Santos de Eſpaña) ſino que ya es mas notable la cauſa, pues decimos, que venéras à lo que no debes dar culto: pues en 16. de Setiembre no reconoce la Igleſia tales Santos, ni los ha havido en el mundo; ni tienes Patrono para ellos, porque el unico que imaginas, no eſcribió tal coſa, tratando unicamente de los celebrados en 17. de Octubre (16. *Kal. Nov.*) y el dia 16. de Setiembre no tiene mas apoyo que la errata de imprenta: ſiendo no poco de eſtrañar la deſgraciada eleccion de la Igleſia de Braga, que para aplicarſe eſtos Santos, y para el dia que ha eſcogido, no tiene mas fundamento que dos yerros de impreſsion en un inſtrumento fingido: eſto es, que aunque no tuviera erratas, era indigno de credito: ¿que ſerá en una clauſula tan plagada de yerros?

17 En fin preſcindiendo de eſto, inſtamos à que nos digan ¿que fundamento hay para que veneremos en el 16. de Setiembre à S. Victor Obiſpo, Alejandro, y Mariano? El Martyrologio Romano no conoce tales Santos, ni los Breviarios de Eſpaña entrando el Bracarenſe antiguo. Algunos Martyrologios Geronymianos ponen à San Victor en aquel dia: pero con otros compañeros, y como martyrizados en Roma: ſegun lo qual no es eſte el S. Victor Bracarenſe de Baeza. ¿Pues el martyr Bracarenſe por donde conſta? Y ſin ningun teſtimonio de la Santidad, quien ofrece culto? Bien hace la Igleſia en acriſolar las cauſas de los Santos, quanto es poſſible al entendimiento humano: porque cultos que no ſe funden en verdad, degeneran en ſuperſticion. Aqui no tiene Braga Martyrologio à ſu favor, ni tradicion propria, porque ſu Breviario añadido por el Arzobiſpo Souſa con acuerdo de ſus Sufraganeos, en el 1549. no menciona tales Santos, porque entonces no ſe havia inventado el Chro-

nicon de Julian Perez, y eſte es el unico fautor de la novedad, como mueſtra el Arzobiſpo A Cuña, de quien el Rezo Bracarenſe moderno tomó lo que refiere, haſta en la expreſsion referida de hacer à Baeza Amphitheatro de Martyrios.

18 Pero ni aun el fingido Chronicon habla de tales Santos en 16. de Setiembre, porque no los hay, ſino ſolo en el dia 16. de las Kalendas de Noviembre (17. de Octubre) La razon es: porque la practica de aquel inventor fue adoptar Santos huerfanos de Patria en los Martyrologios conocidos en ſu tiempo, eſto es, al fin del Siglo 16. y principio del ſiguiente: y ſolo en el 17. de Octubre hay los Santos Victor, Alejandro, y Mariano, expreſſados ſin lugar en el Martyrologio de Baronio, en el de Uſuardo añadido por Molano, en Natalibus lib. 11. cap. ult. num. 292. y 293. y en Maurolico. De eſtos dos ultimos recibió el titulo de Obiſpo en S. Victor, que no tienen los otros, ni los antiguos: y como en todos eſtos carece del lugar del martyrio, y tiene los compañeros expreſſados (Alejandro, y Mariano) conſta ſer eſtos los adoptados por Julian para Baeza: pues todos los demas que contrajo à Eſpaña, ſon de la miſma calidad, eſto es, recogidos de Martyrologios en dias donde ſuenan ſin lugar de martyrio: pues con verlos en Martyrologios ſe aquietó para la ſubſtancia del culto. En Braga no hay ni aun eſto: pues ſiguiendo la errata de la impreſsion, adoptó unos Santos, que ni el miſmo inventor introdujo, ni conſtan en los Martyrologios. Y porque eſtos eſcriben *Mariano*, y la edicion de Julian *Mutiano*, (voces faciles de equivocar) quiſo componerlo todo el que inventó la referida Inſcripcion de la Arca, poniendo la ultima diccion, MV. de un modo, que como refiere el Señor Cuña, hace à la A. y à la V. para que lean *Mutiano*, ò *Mariano*. Jaen, que celebra à los miſmos Santos, es menos culpable, pues no ſolo eſcogió el nombre de Mariano, que eſtá en los Martyrologios (y no el de Mutiano, errado en la impreſsion de Julian) ſino el dia 17. de Octubre, en que en fin ſabemos que hay Santos aſsi llamados. Pero no haviendo ni aun los nombres en ningun Mar-

Martyrologio de los conocidos en tiempo de Julian Perez ſobre el dia 16. de Setiembre, conſta, que no pudo hablar de ellos; y por tanto Braga no ha hecho el debido examen ſobre el dia en que celebra los Martyres: pues no hay tales Santos en tal dia, y ſon mas imaginarios que los introducidos por el fingido Julian.

19 Eſto es en quanto al dia. Acerca de la ſubſtancia del culto, decimos, que huvo Martyres llamados Victor, Alejandro, y Mariano, y que eſtos ſe pueden venerar en el dia 17. de Octubre, en que ponen ſu martyrio los referidos Martyrologios, y otros no referidos. Que S. Victor fueſſe *Obiſpo* no es tan cierto, ni le tengo por tal: pues eſtriva en el dicho de Pedro de Natalibus, que por ſi no tiene autoridad, haviendo ſido tan inadvertido, que llegó à introducir en el Catalogo de los Santos à los Hereges Priſciliano, y Latroniano, como prevenimos en el Tomo 12. pag. 130. De alli copió lo miſmo Maurolico: y ſin embargo ni Galeſinio, ni Baronio, ni Molano adoptaron en ſus Martyrologios tal titulo, nombrando ſin él à San Victor. Los Martyrologios mas antiguos ninguno le reconoce Obiſpo: y ſi no hay fundamento para admitir Mitra en S. Victor, ¿que diremos ſobre el Obiſpado Beacienſe, ò Bracarenſe? Diremos, que ni Baeza, ni Braga pueden probar ſer Obiſpo ſuyo aquel donde no pueden probar que fueſſe Obiſpo.

20 Pero concedamos que lo fueſſe. Eſte no puede haver ſido martyrizado en Baeza por los Saracenos. La razon es; porque ſu martyrio, y el de los Santos Alejandro y Mariano, es muchos Siglos mas antiguo que la entrada de los Saracenos en Eſpaña, y antes que llegaſſen los Godos, como convence el hecho de encontrarſe eſtos Santos en los Martyrologios Geronymianos ſobre el dia 17. de Octubre: y conſiguientemente ſon martyres muy antecedentes à la entrada de los Saracenos en Eſpaña. Eſto no lo pudo advertir el P. Higuera; porque en ſu tiempo no eſtaban publicados los Martyrologios Geronymianos mas puros y mas antiguos: y aſsi jugó con los nombres de los Santos como quiſo, alterando tiempos, y mudando patrias por ſu arbitrio,

creyendo que nunca havria mas documentos en el público, que aquellos por cuya omisión de lugar fingia él los pueblos que le parecian. A esto añadia el disponer de los tiempos, como si el Cielo se moviera por su imperio. A los presentes Martyres los quitó mas de quatro Siglos de gloria, quando los puso padeciendo en el Siglo 8. siendo assi, que quatro Siglos antes estaban ya en el Cielo, como los demas Martyres, de las persecuciones gentilicas, de quienes hablan los Martyrologios Geronymianos.

21 Estos Martyrologios, por su mucha antiguedad y poca diligencia de algunos copiantes, contrageron algunos defectos de nombres, v. g. *Victorie* por *Victoris*, Mauritani por *Mariani*, que tal vez se desfiguraron mas en otras copias, como *Victurij*, *Mauriani*, &c. Pero siendo todos nombres de un dia, (17. de Octubre) y hallando en algunos Codices *Victoris*, y *Mariani*, con *Alexandri*, consta ser estos los que sobre el mismo dia proponen Natalibus, Baronio, y Molano, sin expresion del lugar del martyrio, y los que por lo mismo recogió para España Julian Perez. Pero assi como por hallarse estos Santos en los Martyrologios Geronymianos convencimos la falsedad de haverlos aplicado al tiempo de los Saracenos: assi tambien por los mismos se hace patente la maldad de contraerlos à España: siendo assi, que *Victor* y *Mariano* fueron martyrizados en Mauritania: *Alejandro* en Nicomedia, como expressan los antiquissimos Martyrologios Geronymianos Antuerpiense, Corbeyense, y Lucense: todos en el mismo dia 17. de Octubre. Pero no conociendo estos documentos el P. Higuera, y hallandolos nombrados sencillamente por otros sin lugar del martyrio, los quiso martyrizar en España, creyendo que no se descubriria documento por donde convencer su ficcion.

22 De todo conocerás quan vanas son las disputas originadas por los falsos Chronicones, como fundadas sobre la imaginacion de un celebro, que se puso à fingir tan descaradamente. Disputen Baeza y Braga sobre este imaginado fundamento. Ni la intencion del Autor, que quiso contraer à Baeza à S. Victor,

tor, ni la errata de impreſſion que le hizo Bracarenſe, ni la fingida Carta de Higuera, è Inſcripcion de las Reliquias, en que tiraron à confirmar aquel titulo, pueden autorizar lugar de Eſpaña, porque conſta haver padecido en otros Reynos. Menos puede ſalvarſe, que los tres Santos eran naturales de la miſma Ciudad, como añade Julian, ni compañeros, como dice Braga: pues uno padeció en el Oriente, los dos en el Mediodia. Buen payſanage, y buena compañia!

SOBRE LAS RELIQUIAS imaginadas de eſtos Santos.

23 Todavia nos reſta otro punto muy delicado ſobre las Reliquias de eſtos Santos, que el Rezo Bracarenſe dice ſe deſcubrieron debajo del Altar Mayor de la Cathedral en el año 1530. traidas alli deſde Baeza por el Conde D. Henrique, y halladas en una Arca de plomo, con la Inſcripcion de que eran *Reliquias de S. Victor y ſus Compañeros.* Si eſto es como aqui ſe dice, va mal fundado el culto: porque de Santos que no huvo en Baeza, no pudieron trasladarſe à Braga Reliquias. Y era neceſſario un documento muy autorizado ſobre la traslacion hecha por el Conde D. Henrique deſde Baeza; y no hay tal documento, fundandoſe todo en invenciones modernas mal forjadas para apoyar la ficcion de Julian Perez: pues A Cuña recurre, como digimos en el num. 14. à relaciones de difuntos, inventadas por malas artes, como queda ya moſtrado en la raiz, de que ni fueron Santos Eſpañoles, ni padecieron en Eſpaña. Ahora probaremos, que no merece credito la traslacion, ni el deſcubrimiento de ſus Reliquias, que ſe contrae al tiempo del Arzobiſpo Souſa en el año de 1530. por diverſos principios.

24 Que el Conde D. Henrique no trajo de Baeza las Reliquias de San Victor y ſus Compañeros, lo convencen los Martyrologios que deſcubren la ficcion de aplicarlos à Baeza, quando expreſſan haver padecido fuera. Con eſto parecen ſuperfluos los demas argumentos: pero no ſolo conviene impugnar el error, ſino moſtrar quan mal le fingieron, y que el hecho

introducido en el Rezo Bracarense no tiene autoridad: porque ni se halla apoyado por los Historiadores antiguos, ni debiera proponerse semejante traslacion sin documentos autenticos, que no hay. El Conde D. Henrique recibió en dote de su muger Doña Teresa la tierra entre Miño y Mondego, llamada Portugal, al fin del Siglo XI. y floreció al principio del XII. Este Señor y su Estado no tenia conexion con Baeza, distante mas de cien leguas de Braga, poseído de enemigos el espacio intermedio, lo que tampoco admite comercio, mientras no se pruebe con urgencia. Venga un texto de aquel tiempo, ù del cercano, en que suene la traslacion de Reliquias de Baeza. Venga Historia anterior à los falsos Chronicones: porque sin fundamento, no podemos dar assenso à una cosa mal forjada; y rozandose con culto, pide maduro examen. Sin pruebas de que huvo tal traslacion, es temeridad el afirmarla.

25 Pero con menos me contento. No te pido ya pruebas de aquella traslacion. Vengan de que en Braga se tenia noticia de algun Santo martyrizado en Baeza antes del Conde D. Henrique. Venga alguna prueba de que entonces (esto es en el Siglo XII.) conocia Braga otro S. Victor, que el martyrizado en tiempo de Diocleciano. Venga una de que tuviesse noticia de S. Victor Obispo Bracarense, martyrizado en Andalucia con otros Compañeros. Si en el Siglo XII. no conocian tales Santos, ¿como havian de procurar sus Reliquias? Yo digo, que ni en el Siglo XVI. huvo noticia en Braga de semejantes Martyres: y lo pruebo con su Breviario impresso en el año de 1549. donde no hay memoria de otro Victor Bracarense, mas que del cathecumeno. ¿Pues si en el Siglo XVI. no se conocia mas que este; ¿como quatrocientos años antes havian de buscar en Baeza, y trasladar à Braga las Reliquias de otro Obispo, y de sus Compañeros?

26 No solo digo, que no huvo tal traslacion, sino que tampoco admito el descubrimiento atribuido al tiempo del Arzobispo Sousa en el año de 1530. en que se dice hallada la Arca de plomo con la Inscripcion arriba referida, de que eran Reliquias de los Mar-

Martyres S. Victor, Obiſpo Bracarenſe, y de ſus compañeros. Eſta es invencion imaginada para apoyo de la introducida en la impreſsion de Julian Perez, como prueban los malos medios en que eſtriva, recurriendo à memoria encontrada fuera de Braga, alegando para ſu apoyo à perſonas difuntas, y coſa tan ſobreſaliente como una Arca de Reliquias, deſcubierta recientemente en tiempo del eſtado actual, havia de conſtar por documentos de la miſma Cathedral, y del miſmo Arzobiſpo à quien ſe atribuye el deſcubrimiento; pues lo contrario era un deſcuydo y abandono graviſsimo, muy culpable en todos los individuos de aquella venerable Comunidad, que no hacían caſo del Theſoro deſcubierto en ſu Caſa, lo que no es imaginable aun de la mas pobre Parroquia, quando ni ſe ha mudado con el tiempo el eſtado, ni ſobrevino perſecucion, ò infortunio, que conſumieſſe el Archivo. Pues muy lejos de que por el tiempo ſe borraſſe la memoria de tal deſcubrimiento, ſi le huviera havido en el año de 1530. quanto mas te acerques à él, mas pruebas hallarás de que no huvo tal coſa. La 1. porque el Breviario Bracarenſe del 1549. trata del Martyr S. Victor, ſin la mas minima mencion de haverſe deſcubierto Reliquias. Y eſte Breviario fue impreſſo por el Arzobiſpo D. Manuel de Souſa, que entró en la Sede quince años deſpues del que ſe atribuye à la invencion del Arca, y reimprimió el Breviario ſacado por el miſmo D. Diego, de Souſa, que preſidia alli en el 1530. Aqui es un alto ſilencio el que ſe guarda no ſolo de la Arca de Reliquias de S. Victor Obiſpo, y de ſus compañeros; ſino que ni conocen tales Santos. Y ſi quince años antes ſe huviera deſcubierto la Arca de las Reliquias de ſu nombre no podia olvidarſe tan preſto la memoria, ni dejar de celebrar aquellos Martyres.

27 La ſegunda prueba es el Martyrologio de los Santos de Portugal compueſto en lengua vulgar, è impreſſo en Coimbra en el 1591. donde no hay la mas minima mencion de haverſe deſcubierto tal Arca de Reliquias, ſiendo aſsi, que en el 12. de Abril trata del Martyr S. Victor Bracarenſe: y en el 17. de Octubre po-

pone del mismo modo que el Martyrologio Romano la memoria de los Martyres Victor, Alejandro, y Mariano, sin mencionar lugar, ni titulo de Obispo en San Victor. En el dia 16. de Setiembre no reconoce tales Santos. En una Tabla que añade de Santos propios de Portugal tampoco expressa mas que *S. Vitouro, ou Victor 12. de Abril*, de suerte que no se conocian entonces en Braga, ni en todo el Reyno de Portugal los Martyres S. Victor Obispo, y sus compañeros, como propios de aquel Reyno, ni havia memoria de invencion de Arca de Reliquias con nombre de S. Victor: y si poco antes se huviera descubierto en la Cathedral de Braga tal Arca con la referida Inscripcion, no podia menos de haver noticia del hallazgo, y celebrarse las Reliquias, ò bien con nombre de S. Victor, el Cathecumeno, ò con el de Obispo.

28 La 3. prueba es la historia Ms. de Braga de Fr. Geronymo Roman, escrita alli con documentos de la misma Iglesia en el mismo tiempo, año de 1586. y tratando de las Reliquias que tiene, no menciona tal Arca: habla de los Santos de Braga; y no toma en boca à San Victor Obispo, ni à sus compañeros: trata del Arzobispo Don Diego de Sousa, y de la Obra que hizo en la Cathedral, con las Reliquias que puso alli; y no menciona tal Arca. Es pues indubitable, que al fin del Siglo XVI. no se conocia en Braga el descubrimiento de Reliquias de S. Victor Obispo y de sus compañeros, ni se havia imaginado atribuirlos à Portugal, y quando no se conocian en Braga tales Santos, mal supuesto es el que se hace de Arca con *Reliquias de San Victor Obispo Bracarense y de sus compañeros Martyres*; porque despues de este descubrimiento no podia Braga ignorar una cosa tan notable, acontecida en su misma Cathedral, y tan gloriosa como era la de un Obispo Martyr con otros dos compañeros, cuya sola noticia era plausible; ¿quanto mas la de una Arca con sus Reliquias? Es pues fabula mal tegida la memoria que para tal suceso recurre à un Monasterio fuera de Braga: pues ni en el año de 1530. huvo tal descubrimiento, ni conoció Braga, ni Portugal, ni el Mundo tales Santos como Bracaren-

renſes, haſta que ſalió à luz el embuſte de Julian Perez con la errata de Paris en el año 1628. Entonces ſe fingió la memoria atribuida al Archivo de Tibaes, formando la Inſcripcion con la voz de BRACHAR *enſis*, contra las Copias de Julian en que eſtaba la de BIATIENSIS: y para hablar con mas ſeguridad retrocedieron à deſcubrimiento hecho cien años antes, con unos teſtigos que eſtaban ya difuntos. Pero por los que viven haſta hoy (que ſon los Eſcritos referidos) ſe convence la ficcion de que no huvo tal coſa.

29 Mas tengo eſcrito ſobre eſto: pero juzgo que ſobra lo alegado, y aſsi no es razon moleſtar, ni tampoco omitir la alucinacion de Contador de Argote, quando hablando del Victor Bracarenſe, que reduce à la perſecucion de Diocleciano, le dà titulo de Obiſpo, diciendo que *de el no hay mas dà-vidad que la de hallarſe las Reliquias de eſte Santo, en tiempo del Arzobiſpo D. Diego de Souſa, al tiempo que ſe deſbacia la Capilla mayor antigua, para hacer la que actualmente exiſte de la Sede de Braga, como refiere el Iluſtriſsimo Acuña.* Si eſto es lo mas claro acerca de eſte Santo, ¿qual ſerá lo obſcuro? Ya arriba propuſimos las complicaciones que hay en eſto: reſta ſolo, que ni Acuña aplica las Reliquias mencionadas al Martyr de la perſecucion de los Romanos, ſino al que engañado por Julian reduce al tiempo de los Saracenos. Ni Cardoſo que eſcribió deſpues de Acuña reconoce encontradas las Reliquias del primero en la Cathedral, ſino en el Templo de ſu advocacion. Ni las que Acuña ſupone pueden aplicarſe al Cathecumeno, teniendo alli titulo de Obiſpo, y compañeros, los que no tuvo el primero. Con que eſtas novedades no ſon verificables en ningun Santo.

30 Con eſto nos hemos deſembarazado de la Arca mencionada, en quanto à Reliquias del Martyr Cathecumeno: porque aun ſuponiendo falſamente la invencion y deſcubrimiento de aquel Sepulcro, no pertenecian ſus huеſos al antiguo, que ni fue Obiſpo, ni tuvo Socios en el Martyrio, y todo eſto referia la Inſcripcion ſobre los que incluia. Tampoco fue ſepultado S. Victor Cathecumeno en la Cathedral, ſino fue-

ra

ra de la Ciudad en Templo propio de S. Victor: y aqui es donde debian descubrirse sus Reliquias, y alli es donde Cardoso recurre, no à la Sede. Pero añade, que haviendo reconocido la sepultura de aquel Templo el Señor Castro por Octubre del 1590. no halló dentro mas que unos pequeños hueſſos de S. Susana, y quedó muy desconsolado. En esta suposicion no podemos decir que las Reliquias de S. Victor existen en el Sepulcro de su Templo: pues reconocido, no las tenia. Tampoco debemos recurrir à la Cathedral, por lo expuesto: y assi es mas probable, (mientras no se descubra otra cosa) lo que digimos arriba, de que el Obispo de Santiago las llevó con otras à su Iglesia: y aunque Roman admite por de este Santo la Cabeza de S. Victor que Santiago tiene, no parece ser assi, segun lo prevenido.

DE SAN SILVESTRE, TORcato, Cucufate, y Susana. 14. y 15. de Abril.

31 Con S. Victor juntamos à S. Silvestre, por juntarle tambien el Oficio moderno Bracatense, diciendo sobre el 14. de Abril, que fue Obispo de Braga, degollado por la fe de resulta del martyrio de su Cathecumeno S. Victor, cuyo cuerpo recogió, y no hallandole los Gentiles, prendieron y martyrizaron al Obispo. Los Christianos recogieron su cuerpo, y le colocaron en el mismo Sepulcro de S. Victor.

32 En esta misma sepultura, dice el Breviario actual Bracarense, que colocaron los cuerpos de otros tres Martyres, S. Torcato, Cucufato, y Susana, à quienes celebra en el dia 15. de Abril, siguiente al de S. Silvestre, como que unos martyrios fueron de resulta de otros, todos en tiempo de Neron, y estando en Braga el Presidente Sergio Galva. De estos dice, que eran hermanos: y Cardoso alega para lo mismo à la venerable antiguedad: añadiendo, que aunque Dextro atribuye à sola Santa Susana el ser hermana de San Victor, no excluye, que tuviesse otros hermanos: y segun esto, fueron todos hermanos de S. Victor. Hablando de S. Silvestre dice, que en el Breviario de Braga, assi antiguo, como moderno, anda en el 14. de Abril con titulo

tulo de Arzobiſpo y Martyr Bracarenſe.

33 Yo admiro la facilidad con que ſe eſcriben eſtas coſas. El Breviario antiguo de Braga no conoce tales Santos, ni à S. Silveſtre, ni à S. Torcato, Cucufate, y Suſana Martyres Bracarenſes. Lo miſmo ſucede en el Martyrologio Portugués, impreſſo en Coimbra en el 1591. pues aunque Bivar dice (ſobre Dextro, pag. 354. y 356.) que hace memoria de ellos aquel Martyrologio, ſobre el dia 12. de Abril; procede en eſto muy diminuto: porque en el cuerpo del Martyrologio, donde pone la leyenda de los Martyres, no hay tales Santos, reduciendoſe el dia 12. de Abril à la memoria de S. Victor el Cathecumeno Bracarenſe, ſin ningun compañero. Luego nombra los aqui mencionados, pero no en el texto, ſino en una Nota acerca del Templo de S. Victor, de donde el Obiſpo de Santiago trasladó à ſu Igleſia las Reliquias de aquellos Santos. Y lo que mas es, haciendo luego *unas advertencias neceſſarias*, dice expreſſamente de *Santa Suſana*, „ que no conſta del dia, ni „ del tiempo, ni del modo de „ ſu martyrio, no haviendo „ en la Sede, ni en ſu pro„ pria Capilla, Leccion, Hym„ no, ò Commemoracion de „ la Santa. „ Sino ſe ſabia al fin del Siglo XVI. ninguna coſa particular de eſta Santa, ni dia, ni tiempo, ni modo del martyrio; ¿quien reveló deſpues tantas individualidades como hoy ſe cuentan acerca de todo aquello?

34 Para no malograr tiempo digo, que toda la noticia de eſtos Santos pende de la Hiſtoria Compoſtelana, donde eſtan mencionados con motivo de haverſe trasladado ſus Reliquias à Santiago en el 1102. como verás en el Apendice. Pero de aqui debes exceptuar à San Torcato, de quien no hay alli mencion: y conſiguientemente no podemos adoptar, que ſu cuerpo fueſſe ſepultado con el de S. Victor, Cucufate, y Suſana: ni que ſu nombre tuvieſſe el primer lugar entre eſtos dos, como le propone el Oficio actual de Braga: pues no ſe nombra alli; ni Vaſeo le da antelacion, antes bien le poſpone à todos. Fr. Geronymo Roman, muy lejos de juntarle con S. Cucufate, y Santa Suſana, le aparta totalmente, di-

diciendo en el cap. 8. *Algunos ponen con estos Martyres à San Torcato : mas engañanse; porque este Santo padeció luego en la persecucion de Nero, por haver sido discipulo de Santiago, y Sacerdote de San Pedro de Rates, como se ha dicho.* En el cap. 6. trató de este S. Pedro, y de S. Torcato, diciendo, que no se halla memoria por ningunos Autores, ni papeles de como se continuó la sucesion de los Prelados de Braga despues del martyrio del primero: „ So- „ lo sabemos, (añade) que „ Santiago dejó con S. Pedro „ un Preste llamado Torcato, „ cuyo cuerpo está en la Villa „ de Guimaraens, tres leguas „ de Braga, que entonces se „ llamó Araduca... Es cierto, „ que este fue uno de los dis- „ cipulos de Santiago, muy „ diferente del otro Martyr „ S. Torcato, primer Obispo „ de Guadix: y si es verdad „ que lo pintan como Obis- „ po, no dudo sino que él „ sucedió à S. Pedro de Ra- „ tes, pues era su Sacerdo- „ te. „ Por esto impugna à Vaseo de que pusiesse el martyrio de S. Torcato en la persecucion de Diocleciano: y le impugnaba bien, si probara que fue discipulo del Apostol; lo que no prueba; ni se puede probar, mientras no conste de dos Torcatos, discipulos de Santiago; porque el uno no puede removerse de Acci, donde llegó con los demas Apostolicos, y solo este se halla nombrado entre los discipulos del Santo. Y aunque entre los nombres de aquellos no suena el de Pedro, admitimos al Ratistense, por tradicion de la Iglesia de Braga; pero no podemos establecer alli otro Torcato discipulo de Santiago, por no haver acerca de este otra tal tradicion, ni memoria en los documentos antiguos: pues Vaseo no reconoce en Braga à ningun Torcato en los tres primeros Siglos, ni hace mencion de tal nombre el Breviario antiguo Bracarense: lo que es prueba de no haver memoria, ni tradicion de semejante Torcato en aquella Iglesia: y lo mismo convence la ingenuidad de Roman quando confiessa, que no hay memoria por Autores, ni papeles de la sucesion de Prelados despues del Ratistense: y à falta de aquellos documentos, será muy voluntario quanto se diga, por carecer de prueba.

35 Assi lo convence la opo-

opoſicion que hay entre lo que eſtablecen los modernos acerca de eſte San Torcato: pues Vaſco le aplica al tiempo de Diocleciano: Roman, al de Neron, no reconociendo mas que el de Guimaraens. A eſte le hacen algunos el Martyr de Guadix: otros dicen ſer el Metropolitano de Braga del principio del Siglo octavo, llamado Felix Torcato, que padeció martyrio por los Saracenos: y à eſte favorece el Oficio actual de la Igleſia de Braga: prueba clara de no haver documento, ni tradicion ſobre el S. Torcato de Guimaraens, de que fueſſe diſcipulo de Santiago, ò Sacerdote de S. Pedro de Rates, ni Martyr del tiempo de Diocleciano. Tampoco es el Obiſpo Accitano, cuyo cuerpo ſe venera en Celanova. Con que es preciſo decir, que el de Guimaraens es Santo deſconocido en la antiguedad, y en lo moderno, como queda prevenido en el Catalogo. Y à viſta de los varios Santos, cuyas Reliquias han venido de fuera (como luego diremos) parece ſer cuerpo foraſtero.

36 Acerca de los otros Martyres Sylveſtre, Cucufate, y Suſana conſta, que en Braga huvo tales Reliquias en la Igleſia de Santa Suſana, que eſtaba junto à la de San Victor: porque en la entrada del Siglo doce eſtuvo en aquella Igleſia el Obiſpo de Santiago D. Diego Gelmirez: y deſpues de decir Miſſa, paſſó reveſtido de los Ornamentos Sagrados à los ſepulcros de los Martyres S. Cucufate, y S. Sylveſtre; y recogiendo los cuerpos en unos lienzos limpios, paſſó luego al de Santa Suſana en que hizo lo miſmo, trasladando los tres cuerpos à Santiago. El de S. Cucufate le colocó en el Altar de S. Juan Evangeliſta: el de S. Sylveſtre en el de San Pedro y S. Pablo. El de Santa Suſana le colocó en la Igleſia del Santo Sepulcro, como todo conſta por el documento del Apendice, eſcrito por el miſmo que ſe halló en el ſuceſſo: en viſta de lo qual no podemos dudar, que en Braga huvo tales Santos. Pero ſi fueron martyrizados en Braga, no ha quedado teſtimonio que lo pruebe. Sabemos, que eſta Igleſia no los celebró antiguamente, ſiendo aſsi, que dió ſolemne culto à S. Victor: y ſi fueran Martyres ſuyos, como lo fue S. Victor, tenian un miſmo de-

derecho para el culto, especialmente en los tiempos mas antiguos, que estaban mas cercanos al martyrio.

37 El Reyno de Portugal ha sido escogido por el Cielo para thesorero de varios cuerpos de Santos, como prueban los hechos del cuerpo de S. Vicente, trasladado de Valencia à Lisboa: el de S. Torpes en la Villa de Sines del Arzobispado de Ebora, de quien el Martyrologio de los Santos de Portugal dice fue trasladado desde Pisa, donde padeció en la persecucion de Neron. El de Santiago Intercifo en Braga, donde fue trasladado desde Roma, haviendo padecido en Persia. El de S. Pantaleon Martyr de Nicomedia, en la Ciudad de Porto, segun el citado Martyrologio, en 27. de Julio. El de S. Felix Martyr de Gerona, en el Monasterio de Chelas, junto à Lisboa, donde se celebra en 1. de Agosto, juntamente con las Reliquias de S. Adrian, y Natalia Martyres de Nicomedia. Todos estos son Santos forasteros: y acaso sucedió lo mismo en algunos otros, y en los presentes: pues à esto puede aplicarse el silencio del Breviario antiguo de Braga, que si fueran Martyres suyos, no parece podia menos de celebrarlos, como lo hizo siempre con S. Victor.

38 Por otra parte, siendo Braga una Ciudad tan famosa, Capital, y Convento juridico de Romanos, debemos suponerla theatro de muchos triumphos en la persecucion de los Gentiles, por la antiguedad que tuvo alli la Fe: y hallando Iglesia con titulo de Santa Susana, parece que esta padeceria alli. Algunos la hacen hermana de S. Victor: lo que convenciera el assunto, si tuviera pruebas antiguas. El Señor D. Fr. Augustin de Castro encontró en el sepulcro de San Victor unos huessos de Santa Susana, segun refiere Cardoso sobre el 12. de Abril. Acaso esto dió ocasion à reputarlos hermanos, ò fue efecto de la hermandad el juntar Reliquias. Pero como en el sepulcro de la Santa en su propria Iglesia no havia Reliquias de S. Victor, no tenemos fundamento para creer mysterio de hermandad: porque en tal caso debia ser reciproca la union: algunas de la Santa en el sepulcro del Santo, y otras de este en el de aquella: lo que no se hizo

assi.

aſsi. Convenia pues ſaber el fundamento con que ſe afirman las Reliquias de Santa Suſana halladas en la ſepultura de S. Victor: pues de la Santa ſabemos, que tenia Igleſia ſeparada, donde eſtaba ſu cuerpo: y ſi el Obiſpo de Santiago queria dejar en Braga Reliquias de la Santa, era mucho mas proprio dejarlas en ſu Templo y ſepulcro, que en el de S. Victor, en el qual correſpondian las del Santo. Pero creo que ſe equivocó Cardoſo en decir ſobre el 12. de Abril, que el Señor Caſtro halló las Reliquias de la Santa en el ſepulcro de S. Victor: pues el Martyrologio Portugués las refiere halladas en el de la Santa, que *ahora* (dice) *eſtá en la Igleſia de S. Victor*, ſu hermano (ſegun comunmente ſe tiene) *en Capilla propria de la miſma Santa. En el año de* 1590. *en Octubre ſe abrió el dicho ſepulcro de la Santa por mandado de D. Aguſtin de Caſtro, Arzobiſpo de Braga, y en él ſe hallaron muchos hueſſos y Reliquias, que deben ſer de la miſma Santa, dejadas alli para conſolacion de la miſma Ciudad.* Eſto es lo mas proprio, y no que eſtuvieſſen en ſepulcro de S. Victor, quando la Santa le tenia proprio. Pero como en tiempo de la traslacion ſe hallaba en Igleſia diſtinta de la de S. Victor; ſi en el año de 1590. eſtaba ya en Capilla de la Igleſia de eſte Santo (como expreſſa el alegado Martyrologio) es prueba de que huvo traslacion intermedia. El Señor Caſtro puſo aquellas Reliquias en el Monaſterio de Populo de mi Orden, con un precioſo vulto de plata de la Santa de medio cuerpo.

39 Acerca de las Reliquias del Martyr S. Cucufate hay duda de ſi es el martyrizado en Barcelona por Daciano, ò ſi es diverſo: ſobre lo que unos dicen uno, otros otro. Para hacerlos diverſos ſe neceſsitaban mas antiguos y mas firmes documentos, que los conocidos haſta hoy, como nota el P. Pedro Boſchio ſobre el dia 25. de Julio, num. *46. de S. Cucufate*, reſolviendo, que las Reliquias trasladadas à Santiago deſde Braga, ſon del Barcinonenſe, aunque ſin ſaber como, ù de donde paſſaron à Braga ſus Reliquias. El Martyrologio Portugués del P. Alvaro Lobo ſupone, que fueron del de Barcelona; quando dice en la nota del 12. de

Abril, que no fue à Santiago todo el cuerpo de S. Cucufate, ſino parte, *porque la otra parte eſtá* (dice) *en el Real Monaſterio de S. Dionyſio junto à Paris en Capilla propria.* El que eſtá en París es el de Barcelona, y parece ſer ſolamente la cabeza del Santo, venerado lo demas en el Monaſterio Octaviano junto à Barcelona. Tamayo con ſu falſo Dextro quiere, que las Reliquias de Braga fueſſen alli deſde *Iria Flavia*, donde el fingido Dextro puſo un S. Cucufate, y con eſta ocaſion (dice) creyeron los Portugueſes, que era Martyr de Braga. Pero es mas deſautorizado el Cucufate de Iria, que el de Braga: pues aquel no tiene mas apoyo que el celebro del fingidor de Dextro: y aunque Tamayo ſobre el dia 25. de Julio, pag. 245. alega un Breviario Compoſtelano, no merece credito mientras no le exhiba: pues yo tengo el Breviario antiguo de Compoſtela; y en el dia 9. de Abril, en que Tamayo le alega, no hay mas que S. Victor, que dice padeció en Galicia en la Ciudad de Braga. De S. Cucufate pone ſeis breves lecciones en el 25. de Julio, pero todo es del Martyr de Barcelona, que dice trasladado à París, ſin mencionar à Braga, ni à ſus Reliquias.

40 Vaſeo fue el que introdujo eſtos Santos como Martyres de Braga: pero ſin citar memoria, antes bien confeſſando que no la havia: y aſsi no hace mas que congeturar, en virtud de ſer Ciudad famoſa, que no podria menos de ſer iluſtrada con martyrios: y como por las Reliquias citadas ſe oía el nombre de eſtos Santos, congeturó, que ſerian alli martyrizados. Pareció bien à otros la congetura, y afirmaron lo que el primero ſoſpechó. Pero como todo eſto es moderniſsimo deſde el medio del Siglo XVI. no alcanza à autorizar ſuceſſo remotiſsimo, que algunos reducen al tiempo de Neron: y aſsi inſiſtimos en que Braga tuvo Reliquias de S. Cucufate, y los demas referidos, ſin ſaber ſi padecieron alli, ò ſi vinieron de fuera. Solo ſabemos, que en el Breviario antiguo Bracarenſe (que acabó en el Siglo XVI.) no hay memoria, ni Oficio de tales Santos: y que al fin de aquel Siglo no ſe ſabía ninguna coſa individual de ſu tiempo, ò martyrio:

rio: por tanto es muy voluntario lo que con particulares circunſtancias refieren los Eſcritores poſteriores, ſin haverſe deſcubierto documentos en el tiempo intermedio, ni mediar revelacion del Cielo: pues ni aun el fingidor de Dextro ſe atrevió mas que à contraerlos à Braga, ſin individualizar coſa alguna: ni Bivar añadió circunſtancias: ni reconocieron alli à S. Cucufate: ni à S. Sylveſtre le imaginaron Obiſpo: ni mencionaron entre eſtos à S. Torquato: ni tampoco ſe acordaron de ellos, mas que en la perſecucion de Diocleciano: y por tanto es muy voluntario, y ſin autoridad lo que el Oficio moderno Bracarenſe refiere de eſtos Santos.

DE S. BASILIO OBISPO y Martyr. 23. de Mayo.

41 Poco les pareció à los modernos Bracarenſes hacer Obiſpo ſuyo à S. Sylveſtre en tiempo de Neron, y que antes huvieſſe conſagrado la Igleſia con ſu ſangre el Ratiſtenſe, ſi no colocaban entre los dos otro Prelado Martyr: y aſsi metieron à Baſileo, ò Baſilio, haciendole diſcipulo de Santiago, compañero de S. Pedro de Rates, y colocado por él en la Sede de Porto, aſcediendole à la de Braga, deſpues del martyrio del Ratiſtenſe. Ya colocado en eſta Sede, dicen paſſó à Roma à llevar al Principe de los Apoſtoles las Colectas de los Fieles. Vuelto à Braga, y oyendo que S. Epitacio, Obiſpo de Tuy, ſe hallaba preſo por la Fe en Plaſencia, le hacen ir à viſitarle, y alli le prenden los Gentiles, y martyrizan con S. Epitacio. Aſsi el moderno Oficio de Braga ſobre el dia 23. de Mayo, en que adoptó las invenciones del fingido Dextro, y añadió lo que quiſo, introduciendo en las Lecciones la Primacía de Eſpaña.

42 Sobre eſto tenemos una coſa cierta: y es, que huvo en Eſpaña un Martyr, y Obiſpo, llamado *Baſilio*, de quien hacen memoria expreſſa los Martyrologios Geronymianos ſobre el dia 23. de Mayo, juntandole con San Epictito, y dos Aptones: *In Spaniis, natalis SS. Epictiti, Aptoni, Baſili Epiſcopi, item Aptoni.* Otros Martyrologios nombran ſolo dos, eſcribiendolos *Epitacio* y *Baſileo*, ſin

mas lugar que el de la Nacion de España, y de estos solamente tuvo noticia el falso Dextro, por lo que no dió alojamiento à S. Apton, con cuyo nombre huviera podido lisonjear à dos Ciudades, por ser dos los Aptones. Aqui tuvo menos que fingir en S. Basilio, que en otros aplicados à España sin fundamento: pero ya que no inventó de suyo la Nacion, fingió la Ciudad, escogiendo la de Braga, porque quiso; el tiempo, y las demas circunstancias con la misma temeridad: añadiendo para mas confirmacion un fragmento, ò figmento, atribuido à S. Athanasio de Zaragoza, en que desatinó tanto, que ni la moderna Braga adoptó para su Ratistense lo que alli refiere el impostor, diciendo, que vino à España en tiempo de Nabucodonosor, y que el Apostol Santiago le resucitó despues de seiscientos años de haver muerto. El que se atrevió à fingir esto, esse mismo es el que añade haver sido S. Basilio, Obispo de Porto, (como si en tiempo de Santiago huviera tal Obispado) y que de alli passó à Braga: especies que han desayrado gravemente à la Nacion, con el perjuicio de que se duden algunas cosas legitimas por la descarada desverguenza de fingir tantas falsas: dignas de que los Prelados corrigiessen ya en sus Rezos lo que tan mal adoptó la imprudente sencilléz de sus antecessores: cosa que para Braga tiene la autorizada decision de la Real Academia de Lisboa, donde no puede imaginar la desafeccion que algunos imputan à los Españoles, pues siendo zelosa por glorias de su Reyno, tiene declarados apocryfos los Chronicones de Dextro y Compañia, prohibiendo que se aleguen en Memorias de la Academia, por haver conocido su ficcion, y ser indignos de credito, como refiere el P. Contador, *tit.* 2. de las Memorias de Braga, lib. 1. num. 12. y Pereyra en el Aparato à las Memorias del Obispado de la Guarda, num. XVIII. Por tanto, suponiendo que huvo en España tal Martyr S. Basilio Obispo, y que este con los tres mencionados, pertenece al tratado de la España en general, quando se hable de los Santos que no tienen lugar determinado; no podemos contraerle à Braga, pues no le re-

reconoció ſuyo aquella Santa Igleſia en el Breviario antiguo; y aſsi es pura imaginacion moderna.

DE S. AUDITO, ò OVIDIO. 3. *de Junio.*

43 Todavia no acabamos de librarnos de la perſecucion de los falſos Chronicones, por haverlos adoptado el Breviario noviſsimo de Braga, adelantando coſas que ni al miſmo impoſtor ſe le ofrecieron: pues en el dia 3. de Junio celebra la fieſta de *S. Ovidio*, Confeſſor, refiriendo en las Lecciones, que fue Romano, amigo de Maximo Ceſario, convertido à la fe por S. Pedro y S. Pablo, dirigido à Eſpaña por S. Clemente para que el Clero de Braga le eligieſſe ſu Obiſpo en la Vacante de S. Baſileo. Llegó à Galicia, y Tuy le eſcogió por Prelado, aſcendiendo luego à la Sede Bracarenſe. Eſte fue, dice, el que bautizó à las nueve mellizas, hijas de Cayo Atilio, por cuya autoridad ſe criaron, y deſpues fueron martyres. Quebrantado en fin de años, y trabajos paſsó à mejor vida, iluſtrando la Igleſia ſus Reliquias en un Sepulcro de piedra, que deſpues de envegecido hizo de piedra el Señor Moura Tellez en el año de 1708. en que trasladó los hueſos à nueva Arca y Capilla, donde ſe venera.

44 Eſte es un monton de fabulas modernas, que ni aun ſe le ofrecieron al inventor de Dextro, por lo que llenando Sandoval los Faſtos de la Igleſia de Tuy con las eſpecies que le miniſtrò el P. Higuera (como expreſſa en el folio 18.) no conoció tal Santo hecho aqui Obiſpo Tudenſe, para aſcenderle luego à Braga, como à S. Baſileo le hicieron de Porto primeramente, para llenar de traſlaciones de Obiſpos la primitiva Igleſia, que ſuponen deſde entonces Primada de las Eſpañas. Y como para lo aqui amontonado no hay apoyo ni aun en los falſos Chronicones, no merece atencion, ni aun para contradecirlo.

45 Que diremos, ſi ni el nombre de *Ovidio* fue conocido antiguamente en Portugal entre los Santos? Pues aſsi conſta por el Breviario antiguo Bracarenſe, y lo que mas es, el Martyrologio Portugues, que forma claſſe de quantos Santos conocia, aſsi en el Martyrologio Romano general, como en el de los pro-

prios de Portugal, ni en una ni en otra classe conoce à S. Ovidio, ni à S. Audito: prueba clara de que no se celebraba tal Santo en Braga, ni en Portugal, antes de los fingidos Chronicones.

Lo que sabemos es, que antes del año 1534. ya havia en Braga Reliquias con nombre de *S. Audito*; pues Roman lo refiere assi en el cap. 8. „ Otro lugar hay en esta Santa Iglesia, de mucha reve„ rencia, que es Arco abier„ to en la pared de entre la „ Capilla del Espiritu Santo y „ puerta de la Sacristia con „ un letrero que muestra es„ tar alli el cuerpo de S. AU„ DITO, y parece se puso año „ de 1527. por el Arzobispo „ D. Diego de Sousa. „ Assi Roman: y assi el letrero, que decia:

OSSA B. AVDITI EPISCOPI.
D. S. ARCHIEPISCOPVS FECIT. MDXXVII.

Consta pues el nombre y Reliquias de S. Audito en Braga antes de los fingidos Chronicones, y determinadamente en el año de 1527. sin que por entonces se huviesse oido el de Ovidio, el qual empezó à sonar por voz del P. Higuera, que demas de introducirle en Dextro y en Julian como tercer Obispo Bracarense, compuso un Hymno en que refiere lo mismo, y añade haver bautizado à las ocho hermanas de S. Liberata:

Gaude Sacerdos Ovidi
Tu Bracarensis Pontifex,
Qui meruisti filias
Tot ad polos transmittere.

Tamayo sobre el dia 1. de Noviembre alega este Hymno, como que fue introducido en alguna Iglesia: *In quodam Hymno cani solitum.* Pero no ha sido cantado, ni oido, antes del P. Higuera, Autor de aquella composicion, como asségura Sandoval en las Antiguedades de Tuy fol. 43. donde dice, que Higuera hizo el expressado Hymno.

46 Que este S. Audito es el mismo que Ovidio, consta por el hecho del Señor Cuña, que mandando borrar la Inscripcion puesta y referida del Señor Sousa, substituyó la que ocasionó el P. Higuera: OSSA S. OVIDII TERTII BRACARENSIS EPISCOPI: en

en cuyo cange de nombres conſta la identidad de la perſona, eſto es, que el reputado antes Audito, es el miſmo que el Ovidio moderno, pues las Reliquias no ſe trocaron, y en un miſmo Sepulcro han eſtado pueſtos los dos nombres. Tuvo pues dos aquel Santo cuyos fueron los hueſos, ò los modernos creyeron que erraron los del Siglo XVI. en llamarle Audito (y por eſſo los corrigieron) ó el Audito es en lengua vulgar Ovidio; de ſuerte, que lo miſmo ſea el uno en latin, que el otro en Portgues. Papebrochio ſobre el 3. de Junio aſsintió à eſto ultimo con Cardoſo, diciendo, que *Auditus* ſe dice *Ouvido* en Portugues: pero no es aſsi, porque el miſmo Cardoſo explica el *Auditus* latino en *Ovidio*, y eſta voz es diverſa de *Ovidio*. Sabeſe pues que lo miſmo es S. Audito, que S. Ovidio: pero no es tan facil ſaber el motivo de haver introducido los modernos eſte ſegundo nombre, ſi ſe buſca la raiz. La cauſa proxima fue hallarlo aſsi en el falſo Dextro. Pero ſi inveſtigas el motivo de que ſu Autor le llamaſſe Ovidio, te dará luz Cardoſo ſobre el dia 3. de Junio, de donde Papebrochio reſume, que el P. Higuera halló en la Chronica de D. Alfonſo el Sabio el nombre de *Ovidio* aplicado al ſuceſſor de S. Pedro en Antiochia, que ſe llamó *Evodio*, y por errata ſe eſtampó alli Ovidio. De eſte dijo Higuera, que havia paſſado à Roma, y de alli à Braga, no deſdeñandoſe de ſer tercer Obiſpo Bracarenſe el que havia ſido ſegundo Patriarca Antioqueno. Para autorizar eſte embuſte eſcogió el nombre de Ovidio, y le aplicó à Braga, no menos que en el nacimiento de la Igleſia, y deſpues de ſer Patriarca de Antiochia, no tanto por hallar en la Chronica General el nombre de aquel Ovidio, quanto porque quiſo, pues eſte fue el unico motivo de contraerle à Braga.

48 Omitido el nombre de Ovidio, como inventado de nuevo, reſta ver que Santo es el conocido en el Siglo XVI. con el nombre de *Audito*. Roman dijo que no havia tal nombre de Santo, ſino *S. Alvito*, Obiſpo de Leon, que murió en el viage de la traſlacion de S. Iſidoro de Sevilla à Leon: y que eſte es el de las Reliquias de Braga, llevadas allá en el 1527. por el

Arzobiſpo Souſa, con motivo de haver paſſado à Caſtilla, y vuelto por Leon, en ocaſion de trasladar el Obiſpo de eſta Ciudad, D. Pedro Manuel, las Reliquias de S. Alvito à mejor ſitio: entonces le pidió Souſa algunas para ſu Igleſia, y eſtas ſon las de Braga, colocadas en una y en otra parte en un miſmo año de 1527. Aſsi dice Roman que ſe lo eſcribieron de Leon. Pero Cardoſo ſe burla mucho de eſto: porque ni conſta que el Arzobiſpo D. Diego de Souſa ſalieſſe de ſu Arzobiſpado, ni podia errarſe el nombre de S. Alvito en la Inſcripcion de Braga, ſi fueran de eſte las Reliquias traidas en aquel año de Leon. Viendo pues alli el nombre de *S. Audito*, debemos ſuponerlas diferentes.

49 Sin embargo no es la noticia de Roman tan ſoñada, como Cardoſo juzga. Lo 1. porque eſcrita deſde Leon cerca del 1591. diſtaba menos del ſuceſſo, que en tiempo de Cardoſo. Lo 2. porque eſte miſmo dice, que antes de aparecer el Chronicon de Dextro no conſtaba el nombre de cuyas eran las Reliquias de Braga, y refiere los ſiguientes, *Alvito*, *Ovino*, *Avito*, *Ivon*, *Adauto*, *Evodio*, *Audito*; y *Ovidio*. A viſta de eſta enorme variedad en nombres tan inconnexos, es muy de eſtrañar la burla que hace de quien aplíca à las Reliquias el de *S. Alvito*: porque ſi entonces no conſtaba el nombre determinado, y era tanta la variedad, ninguno era culpable. En ſolo el nombre de Alvito hay mas diferencias que las citadas: pues hablando la Chronica General del Obiſpo de Leon, que comunmente ſe eſcribe Alvito, le nombra *Alvaro*: algunas copias del Chronicon de Sampiro, *Aloito*: Garivay, *Avito*. Aſsi no hay repugnancia, en que ſiendo las Reliquias de que tratamos de S. Alvito de Leon, le eſcribieſſen en Braga *Audito*: pues Cardoſo confieſſa que daban à eſte miſmo otros nombres mucho mas inconnexos: ſegun lo qual no era firmemente recibido el que Souſa puſo en el Sepulcro, llamandole *Audito*: pues ſi eſte fuera conſtante, y recibido de tiempo mas antiguo, en que le eſtuvieſſe venerando Braga, no havia lugar á tantas diferencias de nombres, como no las huvo en otros Santos. Junta con eſto, que el Breviario antiguo

guo de Braga impreſſo deſpues de la colocacion de aquellas Reliquias, en el 1549. no trata de tal Santo: ni le menciona, bajo ninguno de los expreſſados nombres el Martyrologio Luſitano del 1591. que hizo Catalogo de Santos de Portugal; y acaſo juzgarás mas probable lo que Cardoſo califica de ſueño: pues aſsi tienes Santo conocido, y no de otro modo.

50 Dirás que antes del 1527. havia en Braga el Sepulcro de eſte Santo, y conſiguientemente no ſon eſtas Reliquias trasladadas de Leon por el Arzobiſpo Souſa. Si el antecedente es como ſe dice, convence la conſequencia. Pero quiſiera mas pruebas que el decirlo Cardoſo; porque eſte Autor cita tambien al Breviario Bracarenſe, dandole nombre de antiguo, para coſas que ſolo correſponden al moderno: y aſsi diſtando en mas de cien años del tiempo de D. Diego de Souſa, pudo intitular antiguo lo que en realidad no lo fueſſe. Yo tengo en contra la relacion de Roman, que eſtuvo en la Igleſia de Braga en el 1589. con el Señor Caſtro, y eſcribiendo de las Reliquias de aquella Santa Igleſia, no menciona coſa antecedente al año 1527. ni Sepulcro en el ſuelo: y aſsi la piedra que Cardoſo ſupone alli, pudo ſer poſteriormente bajada del arco de la pared: pues ſabémos que el Señor Cuña trocó piedras.

51 En fin, ſi realmente conſtare con firmeza, que antes del 1527. huvo en Braga Sepulcro de las Reliquias de que vamos hablando, no ſe pueden decir trasladadas alli deſde Leon por el Señor Souſa. Y en eſta ſupoſicion decimos ſer de algun Santo cuyo nombre borró la antiguedad, pues ni en Portugal ſe ſabía, como convence la variedad de los muchos nombres que Cardoſo le aplica, ſi es verdad que le dieron tales nombres, lo que neceſsitaba mayor prueba: pues el Evodio, y el Ovidio, no preceden al P. Higuera: el *Adauto* es tomado por ſemejanza, del Martyr agregado à S. Felix, que los Chriſtianos nombraron *Adaucto*, por no conocer ſu nombre, como nos propone el Breviario Romano ſobre el dia 30. de Agoſto. A eſte modo dice Cardoſo, que en el Convento de Gracia de la Ciudad de Porto rezan de S. Ovidio en el

el dia de S. Adauto, por ignorar el nombre. Pero esto no es llamar Adauto à S. Audito, sino confessar, que no saben como se llama. Lo mas es, que en Porto no hay Convento de Gracia: y si por este nombre entiende al de S. Agustin (por quanto en Portugal llaman à los Agustinos los *Padres de Gracia*) se engañó mas, pues alli no se reza de S. Ovidio, ni consta que le haya celebrado: ni S. Adauto tiene mas culto que el comun del Breviario Romano en el 30. de Agosto, segun me he informado. Y aun dado esto, el recurrir al nombre de S Adauto por no saber el proprio, prueba que aún en Porto se ignoraba. A nuestro assunto basta, que Braga (depositaria de las Reliquias) no conociesse el nombre, como prueba lo expuesto. Y si Portugal le ignoraba, ¿como elSeñorSousa le bautizó tan solemnemente, poniendo con firmeza en la Inscripcion del Sepulcro el nombre de S. Audito? ¿Quien reveló este entre tantos? ¿Y despues de estar el Sepulcro sellado con el nombre de Audito, quien reveló al P. Higuera el de *Ovidio*? ¿Quien oyó entre los Santos, ni entre los pecadores la voz de Audito como nombre proprio de persona, ò familia? Acaso se introdujo por no saber el que tuvo el Santo, á cuyas Reliquias acudian los que padecian mal de oídos, y metiendo los dedos en dos abujeros de la piedra del Sepulcro, y aplicandolos à los oidos, dicen que solian conseguir remedio. Esto pudo ocasionar el nombre, teniendo al Santo por Avogado de los oidos, cuyo sentido es *Auditus* en latin; y si fue assi, no es nombre proprio, sino acomodado.

52 Pero todavia nos quedamos en la duda, de quien fue aquel Santo Avogado de los oidos? Cardoso en lugar de evacuar dificultades, las aumenta, diciendo, que en el Reyno de Portugal tiene muchas Ermitas, levantadas todas en alturas, donde suele haver ruinas de fabricas antiguas de Romanos, y que alli se veneran imagenes del Santo en diversas figuras, ya con habito talar, à la Romana, ya en trage de Ermitaño, ya con mitra: pero que todas le representan con un libro en la izquierda, y levantada la derecha sobre el hombro, apuntando al oido: sym-

ſymbolo de que le tienen por ſu Avogado. Cardoſo explica eſta variedad de trages con aluſion à las fabulas modernas de ſer Romano, y venir à Eſpaña, enviado por S. Clemente, para ocupar la Sede Bracarenſe, vacante por el martyrio de S. Baſileo: y debiendo reconocerlo como ficcion moderna, es neceſſario que nos manifieſten otras cauſas, de variar tantos trages, y venerarle en cumbres. Si eſto precedió al Siglo XVI. es gran prueba del culto que tuvo en Portugal: y nota bien Papebrochio, que baſtaba para admitirle desde tiempo inmemorial, ſi no hubieran los modernos añadido coſas deſconocidas entre los antiguos, entre las quales llegaron à publicarle Martyr: titulo, que ni en tiempo de Souſa eſtaba conocido. Solo pues ſabemos, que las Reliquias han tenido, y merecen veneracion, por ſer de algun Santo, que en Portugal ſe manifeſtó Avogado del mal de los bidos.

EXCLUYESE S. SECUNDINO. 30. de Abril.

53 En el dia 30. de Abril propone el Oficio moderno Bracarenſe à S. Secundino, que dice haver ſido ſu Prelado, deſterrado à Cyrte en Numidia por Valeriano, y martyrizado alli con otros, pero remitido por un Rey de Numidia con algunos cuerpos de Martyres al Conde D. Ramon (Yerno del Rey D. Alfonſo VI.) que le mandó colocar en Braga, como Prelado ſuyo, pero de tal ſuerte le guardaron los Padres de aquel tiempo, que no hay veſtigio, ni memoria del ſitio donde yace. Todo eſto lo propone el mencionado Oficio bajo la ſombra del venerable apoyo de conſtar aſsi por monumentos de la Igleſia Bracarenſe: *Ex Monum. Eccleſiæ Brach.* en que los Conſultores del Señor Arzobiſpo que imprimió el Oficio abuſaron de la bondad del Prelado, y del ſagrado de los Monumentos de ſu Igleſia: pues entre eſtos no ſe halla raſtro de ſemejante invencion, como convence el hecho de no mencionar tal Santo Juan Vaſco, Roman, el Martyrologio Luſitano, el Breviario antiguo de Braga, y en una palabra ningun Eſcritor antecedente à los falſos Chronicones, como teſtifican dos Eſcritores modernos Portugueſes:

ſes : pues Cardoſo ſobre el dia 29. de Abril citando algunos Martyrologios, confieſſa que ninguno expecifica la Igleſia de que fue Obiſpo, ni ſe ſupo haſta que aparecieron en el Mundo las Obras de Julian, que en los Adverſarios num. 533. le aplica á Braga, y refiere ſu translacion à Eſpaña.

54 Confieſſa tambien el P. Contador, que ni eſte Santo, ni otros que ponen antes y deſpues los falſos Chronicones, ſe hallan en el Breviario antiguo de Braga, ni en el Catalogo antiguo de ſus Obiſpos, ni ſe ſabe que huvieſſe tradicion en aquella Igleſia de ſemejante coſa, como veras en la pag. 86. del Titulo Segundo : en cuya ſuposicion (que es de evidencia de hecho) no podras menos de admitar la poca fé del que ſacó al publico lo expueſto en el oficio, bajo el titulo de que aſsi conſtaba por los Monumentos de la Igleſia Bracarenſe : ſiendo cierto y conteſtado por los miſmos Eſcritores Portugueſes, que en mas de mil y ſeiſcientos años no huvo en la Igleſia de Braga monumento, ni tradicion, ni imaginacion de que huvieſſe ſido ſu Obiſpo ninguno de los martyrizados en Africa : ni eſto ſe oyó en el mundo haſta que lo ſoñó velando el Autor del fingido nombre de Julian en la entrada del Siglo XVII. y ſe publicó en el 1628. Si tales ſon los Monumentos proprios de la Igleſia Bracarenſe, poco aprecio lograrán en el mundo. Pero lo cierto es, que no hay tales Monumentos, ni para ſemejantes invenciones ſe debe abuſar del ſagrado de tan venerable Igleſia: pues con tales deſayres de la verdad, ſe vulnera la fé de otras materias probables, ò legitimas.

55 El hecho es, que los Monumentos antiguos de Actas, y Martyrologios no declaran la Igleſia en que fue Obiſpo S. Secundino martyrizado en Cyrte de Numidia: y como eſte y otros Compañeros no tenian Igleſia, los reputó (como à otros) el Autor de los falſos Chronicones, del modo que à los bienes moſtrencos, eſto es, del primero que los encontrare, como expreſſa el P. Henſquenio ſobre el dia 30. de Abril: *Videbantur publici juris ac primo occupantis* : y ſe le antojó aplicar à Braga à S. Secundino, ò Segundo. Eſto es tranſcen-

cendental en los falſos Chronicones, como vimos deſde el Tomo Septimo : y ſi ſolo ſe defiriera la noticia à ſemejantes teſtimonios, no fuera coſa inaudita. Pero proponer eſpecies, que ſolo conſtan por ellos, con recurſo à los Monumentos particulares de Braga, es impoſtura muy injurioſa à eſta Santa Igleſia, defraudando la autoridad de ſus antiguos documentos: y no es Braga el archivo de los ſueños y ficciones de los Eſcritos apocriphos modernos.

EXCLUYESE S. LEONCIO, Flaviano, Narciſo, y otros. 22. de Marzo, y 23. de Agoſto.

56 Lo miſmo ſucede en el Oficio de S. Leoncio, que propone en el 22. de Marzo, diciendo que fue natural de Conſtantinopla, y Gentil: pero convertido le eligieron los de Braga por ſu Paſtor, y que le eſcribió el Papa Melchiades, y él paſsó à Roma, y ſe halló en el Concilio congregado por S. Silveſtre contra Ario, y que de vuelta para Braga murió en Guimaraens: todo lo qual apoya, prefijando en el titulo : *Ex monum. Eccleſiæ Brach.* ſuce-

diendo lo miſmo que en el Santo precedente : pues es falſo que en Braga, ni en otra parte del mundo huvieſſe Monumento que haga Obiſpo Bracarenſe à S. Leoncio. Y aſsi lo confieſſa Cardoſo ſobre el dia 19. de Marzo, en que hablando de eſte Santo y de S. Apolonio (de quienes Baronio confieſſa no ſaberſe las Igleſias de que fueron Obiſpos) añade que fueron de Eſpaña, y particularmente de Braga, por decirlo Marco Maximo, y Julian : con lo que tienes deſcubierto el origen, la novedad, y la poca fé del que para tales invenciones recurre al ſagrado de los Monumentos propios de eſta Santa Igleſia.

57 En el 23. de Agoſto reza de *S. Flaviano*, Obiſpo; pero aqui ſe contuvieron en no dar Lecciones proprias (ſino un Sermon comun de S. Maximo) por no tener hiſtoria en los Chronicones, ſino la ſencilla memoria de que fue Obiſpo de Braga, que murió en 23. de Agoſto, y que le ſucedió *S. Narciſſo*, como eſcribió Julian en ſu Chronicon num. 80. y de S. Narciſſo (el Martyr de Gerona) dió el miſmo otro falſo teſtimonio en el num. 193. y

Dex-

Dextro A. C. 268. por lo que Braga le reza como suyo en el dia 18. de Marzo. En 24. del mismo mes añade à S. Felix, Compañero de S. Narciso. En el 13. de Diciembre celebra como Bracarense à *S. Autberto* Abrincatense, de quien hablamos en el Catalogo de Obispos, y Julian le mencionó en el num. 275. cuya deposicion les bastó à los modernos para hacerle suyo. En 8. de Marzo hace el nuevo rezo de Braga Obispo suyo à S. Julian de Toledo, confundiendole con *Leodegisio* el de el tercer Concilio Bracarense, por haverlos confundido el mentirosisimo Julian sobre el año 667 El Santo es S. Julian Toledano. De Leodegisio no consta la Santidad, ni se puede decir que es el mismo S. Julian de Toledo, como queda probado en el Tomo VI. Y supuesta la distincion, no merece culto Leodegisio. Lo mismo sucede con el *Felix*, que despues de Leodegisio presidió en Braga, y le celebran alli como si estuviera canonizado, lo que ya queda referido, y desechado en el Catalogo.

58 Todos estos Rezos son invenciones modernas, introducidas temerariamente, sin fundamento en la antiguedad, por antojo preciso del que fingió los falsos Chronicones: algunas apelan sobre personas, que ni la Santa Sede, ni el consentimiento de Pueblos y Prelados, han reconocido por Santos: otras, aunque suponen Santidad, no pertenecen á Braga: todas desconocidas en el Breviario antiguo de esta Santa Iglesia, que no celebró tales novedades, porque no se havian fingido en espacio de mil y seiscientos años. Y no solo la hace injuria quien se atreve à darla por texto y apoyo de semejantes sueños, alegando para ellos los Monumentos que ella misma no conoció en diez y seis Siglos, sino quien la quiere enriquecer con hurtos vergonzosos, no para la misma Iglesia, que con el testimonio de su Breviario del Siglo XVI. triumpha de semejantes imposturas, sino para los particulares, que con capa de piedad se dejaron seducir del engaño, con sola la disculpa, de que entonces sentia assi la mayor parte. Mas por lo mismo que hoy está conocida la ficcion, y (por lo que mira à Braga y las demas Iglesias de Portugal) declarada por la Academia

mia Real de Lisboa, con prohibicion de que ſus Individuos adopten los falſos Chronicones; no debe continuarſe la impoſtura, ni eſtrañar que deſechemos quanto en los Rezos modernos no tiene mas fundamento que el delirio de Dextro y compañia. De eſta claſſe ſon los Oficios mencionados, cuyas particularidades deſcubren ſu ficcion por muchas partes: pero nos contentamos con el titulo general de ſu impoſtura, por el preciſo de ſer materias no tocadas en ſu contraccion particular, mas que en los referidos Chronicones, tantas veces convencidos de falſos (ſin ſalir de eſta Obra) y que no es razon abuſar de tu paciencia, ni perder yo la mia.

S. MARTIN BRACARENSE. 20. de Marzo, y 22. de Octubre.

59 Hemos viſto algunos Santos proprios de eſta Santa Igleſia, como el Ratiſtenſe, y S. Victor. Otros de cuyas Reliquias ha ſido enriquecida, como las de Santa Suſana, Sylveſtre, Cucufate, y Audito. Otros que ſe la han aplicado nuevamente, ſin ſer ſuyos. Reſtan los demas con que la dotó el Cielo.

60 El mas ſobreſaliente es S. Martin Dumienſe, proprio de eſta Santa Igleſia, aſsi por el titulo de Abad y Obiſpo del Monaſterio de Dume, como por el de la Sede Bracarenſe. De eſte glorioſiſsimo Padre tratamos en el Catalogo. Celebró ſu fieſta la Igleſia antigua de Braga en el 20. de Marzo, en que le propone el Breviario antiguo, y en el miſmo le reza el actual, añadiendo eſte ſegunda feſtividad de la traslacion de ſu cuerpo en el dia 22. de Octubre, de que dimos razon al referir ſu vida.

S. FRUCTUOSO, OBISPO de Braga. 16. de Abril, y 16. de Diciembre.

61 Baſtaba la Santidad y grandeza del Apoſtolico Varon S. Martin para gloria eterna de Braga: pero quiſo el Cielo engrandecerla mas con otra gran lumbrera, el ſantiſsimo Padre S. Fructuoſo, que por haver ſido Metropolitano Bracarenſe, tratamos ya de él entre los Obiſpos, y al fin pondremos tambien ſu vida eſcrita en latin por S. Valerio. El Breviario antiguo de Braga le celebra en el dia 16. de Abril, y

y en el mismo continúa su fiesta el Oficio presente. La Iglesia de Santiago reza en el 16. de Diciembre de la traslacion de este Santo, cuyo documento ponemos en el Apendice.

S. ENGRACIA VIRGEN y Martyr, y de otros. 3. de Abril.

52 En el Tomo precedente hablamos de S. Engracia Virgen y Martyr sobre la Iglesia Pacense, con motivo de venerarse en Badajoz su Cabeza, y rezar de ella esta Iglesia en el dia 3. de Abril. Alli vimos los testimonios que la hacian natural de la Diocesi de Braga, por los quales corresponde aqui la mencion; y por lo mismo correspondia à esta Metropoli rezar de la Santa, como Patricia. Pero ni en el Breviario antiguo, ni en el moderno encuentro Rezo de ella. En el actual hay sobre el 17. de Abril Oficio de S. Engracia, añadido por el Señor Moura Tellez desde el año 1708. y señalado aquel dia 17. por estar el precedente ocupado con la fiesta de S. Fructuoso. El dia 16. y el Oficio citado, no son proprios de la Santa Engracia referida en el Tomo precedente, sino de la mas famosa de este nombre martyrizada en Zaragoza en tiempo de Daciano.

53 De esta escriben algunos Breviarios del Siglo XVI. que fue hija de un Rey de Lusitania: y aun dado esto, no pertenecia à Braga, por no ser de aquella Provincia, sino de la Galicia: pero el fingido Dextro la hizo Bracarense. Añaden que estaba tratada de casar con un Duque del Rosellon, llamado *Eudo* en Cardoso y en otros, y que su Padre à quien nombran *Otcomero*, la envió con diez y ocho Próceres: todos los quales padecieron martyrio en Zaragoza. Pero es mas autorizado el partido de los que reconocen à la Santa y sus Compañeros como naturales de Zaragoza, por no haver en los documentos antiguos mencion alguna de Lusitania, ni de Galicia: y era cosa muy sobresaliente la de passar desde Braga al Rosellon una comitiva tan numerosa y lucida, en materia tan notable de bodas entre Principes. Demas de esto, en tiempo de Diocleciano no havia Reyes, ni Duques en Lusitania y Galicia, sino Presidentes, y Le-

ga-

gados, por medio de los quales gobernaban los Romanos las Provincias, y como algunos de los que refieren eſta eſpecie uſan expreſſamente el nombre de Rey de *Portugal*, que no havia en tiempo de Diocleciano, ſe infiere que es introduccion poſterior al Siglo doce. Los nombres de Otcomero y Eudon, no correſponden tampoco à Luſitania y Galicia en tiempo de Diocleciano: y junto todo parece que confundieron las dos Engracias en una: pues de la referida en el Tomo precedente, es de quien ſe lee la patria del territorio Bracarenſe, y el tratado deſpoſorio: pero como la martyrizada en Zaragoza es la mas autorizada, y de nombre mas conocido, aplicaron à eſta coſas de la otra, haciendo de dos una. A lo menos mientras no ſe pruebe mejor la patria Bracarenſe en la martyrizada por Daciano, no podemos aplicarla à eſta Igleſia: pues ſu Breviario antiguo no hace mencion de ella.

54 Demas de eſtos Santos celebra Braga à S. Gonzalo Confeſſor en 10. de Enero: à Santiago Interciſo, en 27. de Noviembre, y ſu translacion à Braga, en 22. de Mayo: à S. Geraldo ſu Arzobiſpo, en 5. de Diciembre, y ſu translacion en el 19. del miſmo mes. Pero todos eſtos Santos pertenecen al Eſtado moderno, por ſer poſteriores à la reſtauracion de la Ciudad.

CAPITULO ULTIMO.

DE ALGUNOS VARONES ILUSTRES Bracarenſes.

1 DEMAS de la gloria de los Santos, tiene Braga otra recomendacion, por medio de algunos Varones iluſtres que mantendran ſiempre ſu memoria. Eſtos ſon Paulo Oroſio, y los Avitos que el miſmo reconoce por Payſanos. Pero no es tan pacifica la poſſeſsion de eſta Patria, que no ſe halle controvertida, reconociendolos ſuyos la eſclarecida Ciudad de Tarragona. Por eſtos dos partidos ſalieron à la paleſtra dos inſignes competidores.

El Excelentiſsimo Marques de Mondejar tomó las armas por Braga: à favor de Tarragona ſalió deſpues el Chroniſta de Cataluña D. Pablo Dalmaſſes y Ros, con un Tomo en folio impreſſo en Barcelona en el 1702. donde agotó quanto ſe puede alegar por eſta parte. Yo entré muy imparcial al theatro, ſin deſeo de que venciеſſe el uno mas que el otro, à cauſa de no ſer Catalan, ni Gallego, reſultandome una miſma gloria de haver ſido Eſpañoles los Varones pretendidos en el duelo, venza quien venciere: y libre de paſsion doy la palma à la Igleſia preſente, por juzgar que la favorecen con mayor propriedad los documentos antiguos. Los de Oroſio ſe hallan tan encadenados con los de Avito, que unos penden de otros, y pudieran tratarſe todos juntos: mas por ſer los ſuceſſos diferentes, no es improprio referirlos en titulos diverſos.

AVITO, PRESBYTERO Bracarenſe.

2 Del Presbytero Avito, empezamos à tratar en el Catalogo ſobre el Obiſpo Balconio, à quien eſcribió en el año 416. deſde Geruſalen. Eſte paſſó al Oriente antes del 409. en que entraron los Suevos y Vandalos en Eſpaña. Viſitó los Santos lugares, y cumplidos ſus piadoſos deſeos en eſta parte, no pudo cumplir otros de volverſe à ſu Igleſia, por la gran turbulencia que los Barbaros eſtendidos por Eſpaña introdugeron en ella. Mantuvoſe pues en el Oriente algunos años, en que trató al gran Padre S. Geronymo, y al Preſbytero Luciano, à quien Dios reveló las Reliquias de S. Eſtevan en Diciembre del 415. Avito deſeoſo de que ſe perpetuaſe originalmente la memoria, rogó à Luciano que eſcribieſſe el ſuceſſo, como lo hizo, por medio de una Carta eſcrita à todos los hijos de la Igleſia, en el Idioma Griego. Avito no contento con el influjo ſobre eſta buena obra, quiſo tener mas parte en ella, traduciendo en latin la Carta de Luciano, para que fueſſe notoria en todo el Occidente, y eſpecialmente en Braga, donde no era comun la lengua Griega, pues la ignoraba Oroſio,(1) que en aquel

(1) *Oroſ. in Apol. pag. 593. edit. noviſſ. Sigeberti Havercampi.*

aquel mismo año 415. estuvo en Jerusalen, dirigido allá por N. P. S. Agustin à conferir con S. Geronymo. Tuvo Avito un gran gozo de ver à su Compañero Orosio, confessando que le parecia estar viendo, y tratando al Clero Bracarense: *Cujus mihi charitas & consolatio vestram omnium præsentiam reddidit*: y como disputasse Orosio su regresso à España, le entregó Avito las Reliquias de S. Estevan con la Carta de Luciano traducida, y la suya para el Obispo, Clero, y Plebe Bracarense. Estas Reliquias fueron las primeras que salieron para el Occidente, obrando muchas maravillas en Menorca (donde Orosio aportó con ellas) y luego en Africa, como consta por la Carta del Obispo Severo, y la Obra de la Ciudad de Dios (donde se ingiere aquella Carta) de suerte, que por dos Españoles gozó el Orbe Latino de aquel descubrimiento, y el Occidente y Mediodia empezaron à participar de los milagros obrados por las Reliquias del Protomartyr en unas destinadas à Braga.

3 Segun esto sabemos que Avito passó al Oriente; que entendia los Idiomas griego, y latino: que tradujo de aquel à este la Carta de Luciano: y que escribió una à la Iglesia de Braga, con motivo de remitir las Reliquias de S. Estevan. Por esta empezamos à descubrir, que Braga era su Patria: pues expressamente usa la voz de la destruccion de la *patria*, quando dice lloraba en los lugares Santos, orando continuamente à Dios por las cosas de Braga con quien habla: y aunque los Padres de S. Mauro usan la voz de *patriæ vestræ*, debe anteponerse la de *nostræ*, que propone Baronio sobre el año 415. y confiessan aquellos Padres hallarse en el Codice de Ulimmerio: pues sola esta corresponde al que mira à Braga como cosa suya, y por esso la envia las Reliquias: por esso manifiesta el deseo que tenia de volver à esta Iglesia: por esso la escribe à ella, y no à otra, porque esta era la suya, no Tarragona, de quien no se acuerda, ni la nombra. Finalmente los Fastos Idacianos, que dimos en el Tomo IV. dan expresso testimonio, de que este Presbytero era Bracarense, sin hacer mencion de Tarragona, como verás sobre el año

415. *S. Aviti Presbyteri Bracarenſis, qui tunc Hieroſolymis degebat*, y no haviendo documento ſemejante para otra patria, debemos reconocer à eſta como propria de Avito.

4 El Chroniſta Dalmaſes alega muchos egemplares ſobre que pudo decirſe Bracarenſe por habitacion, haviendo nacido en Tarragona: lo que prueba con varia erudicion, pero no neceſſaria, pues no hablamos del *pudo*, ſino de un *hecho*, tal qual puede introducirſe en la hiſtoria; eſto es, deducido por documentos antiguos, quales ſon las excepciones que alega: v. g. Chriſto ſe intituló Nazareno, y nació en Belen. Clemente Alejandrino ſe llama aſsi, por haverſe criado en Alejandria; y era natural de Athenas: y aſsi de otros muchos, en quienes conſta patria diverſa de aquella que ſuena en el dictado. Si à eſte modo, y con ſemejante certeza conſtára en el preſente Avito otra patria que Braga; no debia removernos de ella el titulo de Presbytero Bracarenſe: pero no haviendo texto de excepcion, no hay fundamento para negarle eſta; la qual tiene à ſu favor al Canon, de que los Clerigos ſean proprios de cada Igleſia: y que el miſmo Presbytero hablando con Braga la llama *patria nueſtra*, eſcribiendo y enviando Reliquias à ſola eſta, ſin acordarſe de otra, lo que no era creible, ſi tuviera diferente lugar de nacimiento. Y quando en el miſmo ſugeto que habla de patria, no hay mas memoria que de Braga, y deſpues otro le intitula Bracarenſe; no tenemos fundamento para darle otra que la publicada tan expreſſamente. Si huviera texto que le hiciera de Tarragona, pudieran competir: pero faltando, queda todo el campo por Braga.

5 Eſte Presbytero perſeveraba en Geruſalen en el año 415. por Diciembre, como convence la materia de la Carta ſuya, y la de Luciano, que expreſſa haverla eſcrito inſtado de nueſtro Avito, dandole los elogios de *Santo*, y padre venerador de Dios: *Imploratus, ac magis juſſus à Sancto & Dei cultore patre Avito Presbytero.* Lo miſmo conſta por Oroſio en la Apologia, pag. 594. donde refiere el Concilio à que aſsiſtió en Geruſalen contra Pe-

Pelagio, sentandose con el Presbytero *Avito*, que es el nuestro. Lo mismo expressan los citados Fastos Idacianos. Este fue tambien à quien escribió S. Geronymo la Carta 59. como luego veremos.

De otros dos Avitos.

6 De aqui resulta, que el referido Presbytero es diverso de otros dos Avitos, à quienes Orosio llama sus ciudadanos en el Commonitorio propuesto à N. P. S. Agustin, en el qual expressa que havian vuelto à España, el uno desde Roma, y el otro desde Gerusalen. Esto fue antes de salir Orosio de España, y mucho mas, antes de llegar à Gerusalen, donde en el año de 415. trató con el Avito referido: y assi eran muy diversos aquellos de este: porque à uno mismo no puede convenir quedar en España antes del 415. y perseverar entonces en el Oriente desde antes de la entrada de los Barbaros. Aquellos estaban acá de vuelta de sus viages antes de salir Orosio de España: este se mantenia en Gerusalen, quando Orosio fue allá, confessando que por la entrada de los Barbaros no pudo restituirse à Braga. Eran pues unos los nombres: pero las personas diversas.

7 Aun mas claramente muestran la distincion sus animos. Los Avitos mencionados por Orosio fueron inficionados con errores, el uno de Origenes; el otro de Victorino. El Avito que estaba en Gerusalen en el 415. era todo Catholico: por tanto le celebra Luciano con el dictado de Santo y Siervo de Dios: y el Obispo de Gerusalen le hizo entrar al Concilio contra Pelagio en compañia de Orosio. No podian pues ser unos mismos los que tenian animos tan diversos. El Avito que havia estado en Roma, y volvia à España imbuido en los dictamenes de Victorino, se apartó de ellos, y cedió à los de Origenes, que el otro Avito trajo del Oriente, como testifica Orosio: *Tuno duo cives mei, Avitus, & alius Avitus... peregrina petierunt. Nam unus Jerosolimam, alius Romam profectus est. Reversi, unus retulit Origenem, alius Victorinum ... Victorini Sectator cessit Origeni.* Estos dos conformes en seguir à Origenes, perseveraban en enseñar algunas cosas buenas, y otras malas, al tiempo en que

Oroſio conſultaba en Africa à N. P. S. Aguſtin, eſto es, poco antes de paſſar à Geruſalen: *Hoc pene uſque adhuc manet. Iſti vero Aviti duo, & cum his Sanctus Baſilius græcus, qui hæc, beatiſsime, docebant, quadam ex libris ipſius Origenis non recta, ut nuper intelligo* (al *ut nunc perintelligunt*) *tradiderunt*. Eſto era lo que paſſaba con los dos Avitos, quando Oroſio eſtaba conſultando en Africa: y eſto no correſponde al Avito que en aquel miſmo año eſtaba en Geruſalen, tan diſtante de malas opiniones, como Belen de Braga.

8 La variante notada en las ultimas palabras, ocaſiona la variedad, de que el miſmo Oroſio era el que à la ſazon conocia ſer malas las doctrinas (*non recta, ut nuper intelligo*) ó que los miſmos Avitos eſtaban ya deſengañados: *ut nunc perintelligunt*. En qualquiera ſentido reſulta lo propueſto, de que al paſſar Oroſio à Africa, perſeveraban los Avitos en Eſpaña, engañados en los errores de Origenes, ò ya deſengañados en la entrada del 415: y eſto no correſponde al que en el 415 eſtaba en Geruſalen, ſin haver podido reſtituirſe à Braga deſde el 409. en adelante, en que lo deſeó, y no pudo lograrlo por la entrada de los Barbaros en aquel año de 409. Los Avitos, mencionados por Oroſio, llegaron à Eſpaña antes de Octubre del referido año, eſto es, antes de llegar acá los Barbaros, cuya entrada impidió la del otro Avito, que perſeveró en Geruſalen por miedo de ellos haſta el 415.) y por haver llegado à Eſpaña los dos Avitos antes de la entrada de los Alanos, pudieron ſembrar las doctrinas de Victorino, y Origenes, competir entre ſi, ceder el uno al otro, quedando ambos Origeniſtas, enſeñar ſus errores, unidos con el Obiſpo Griego Baſilio, y perſeverar en eſta conformidad al tiempo de ſalir Oroſio para Africa, engañados, ò diſuadidos (ſegun la variante prevenida) Nada de eſto correſponde al que deſde el 409 no pudo entrar en Eſpaña, ni entró antes del 415. en que Oroſio le halló en Ceruſalen; porque los otros ciertamente havian llegado acá, antes de ſalir Oroſio. Y aſsi por mas que algunos doctos confundan à los dos Avitos con el primero; deben

ben suponerse distintos : uno todo bueno : otros malos , sino siempre , à lo menos à tiempo , y antes de salir Orosio de España.

9 Para mayor claridad debemos advertir, que al fin del año 408. ò principio del 409. se hallaba en Gerusalen uno de nuestros Avitos , el qual pidio à S.Geronymo un exemplar de la Obra de Origenes *de principiis* , que el Santo havia traducido de griego en latin diez años antes. El Santo se la remitió , refiriendo en la Carta 59. que andaba mal publicada , por el motivo alli expuesto, añadiendole un Catalogo de los errores incluidos en ella , para que supiesse lo que debia detestar , y prevenido del antidoto , no le perjudicase el veneno. Esto era al fin del 408. ò principio del siguiente , y por tanto debemos entender en aquel Avito al que en el 415 perseveraba en Gerusalen , impedida su salida desde el 409. como conocerá quien reflexione en lo prevenido : porque los otros dos Avitos Origenistas, sin duda entraron en España antes de aquel año , y sin gozar de la luz que el Maximo Doctor despidió contra las sombras de los errores de Origenes en la Carta dirigida à Avito : lo que no permite decir que este fue el que sembró y siguió en España los errores de Origenes antes de salir Orosio para Africa:pues tan clara luz no daba lugar à tropezar en las sombras : y al contrario el faltar aquella antorcha à los otros , podia ocasionar los tropiezos. Consta pues por el tiempo , y por la materia de la Carta, que esta fue dirigida al que perseveraba en Gerusalen en el año de 415. y que el Avito seducido fue otro , que antecedentemente estuvo en Gerusalen , y se volvió à España antes de entrar los Barbaros , y antes de manifestar S. Geronymo los errores de Origenes.

10 De los dos Avitos Origenistas dice Orosio que eran sus ciudadanos , *cives mei* : y consiguientemente debemos atribuirlos una misma patria: de suerte que en el sentido en que se reconozca à Orosio de tal Ciudad , en esse mismo diremos ser de alli los dos Avitos : sin que para esto sea necessario distinguir modos de adquirir patrias , ni detenerse en la diferencia que hay entre nacer en un lugar , y avecindarse en otro , como

hace Dalmaſes; pues ſupueſtas aquellas diferencias, ſe verifica no haverla en el ſentido en que dos ſe digan payſanos, de un lugar, ò conciudadanos: lo qual apela ſobre la formalidad en que convengan, ſea por nacimiento, deſcendencia, ó cohabitacion; y no por conceptos diſparados, ò diverſos. Aſsi ſi Oroſio era de Braga, de alli debemos decir que eran los Avitos, à quienes llama ſus ciudadanos; ſi era de Tarragona, alli reduciremos tambien à los citados: deſechando con eſto al que diferencie las Patrias, reduciendo los dos Avitos à Tarragona, y à Oroſio à Braga (como hizo Gandara) pues no hay motivo, ni texto, que diſtinga las patrias de los que ſe confieſſan de una miſma Ciudad. Tampoco aprobamos lo que trabaja Dalmaſes, ſobre que concedido ſer los Avitos de Braga, no reſulta la miſma patria en Oroſio. Eſto no es adoptable: porque procede por lo que *puede ſer*, no por lo que *es*: y la hiſtoria no camina como la metaphiſica por eſpeculativas poſsibilidades, ſino por hechos perpetuados en los Eſcritores: en lo cierto, como cierto; en lo probable, como probable: de ſuerte, que ſi es probable la patria de Oroſio en Tarragona, en la miſma conformidad ſeñalarémos la de los Avitos: porque todos ſe dicen de una Ciudad, y en el ſentido en que uno ſea de alli, lo ſon tambien los otros: ſin que podamos proponer excepcion mientras no haya texto cierto, como no le hay aqui: y aſsi no ſirven los egemplos en que ſe alarga Dalmaſes ſobre titulo de diverſas Patrias en uno: porque eſtas ſe niegan, mientras no ſe prueben: y en conſtando, no ſon del caſo; porque alli ſabemos que el ſugeto nació en una parte, y floreció en otra: aqui no hay eſſa prueba de excepcion, porque ſolo nos conſta que eran de un lugar los que ſe intitulan ciudadanos. Lo demas fuera quitar à la Hiſtoria ſu ſinceridad, llenandola de quiſquillas, y paſſando de las poſsibilidades à los hechos. Eſtos ſe toman de los documentos antiguos, peſandolos, y proponiendolos, el cierto, como cierto; el probable, como probable. Las poſsibilidades no ſirven, ſi no ſe prueban que fueron: y aſsi, aunque pudieſſen ſer nacidos en diverſas partes los Avitos,

y Orosio ; no podemos afirmarlo por no constar la diferencia de patrias , sino solo la conformidad de un lugar: *cives mei.* Dalmases excluye bien el argumento de las possibilidades , quando le ve en otro (cap. 10. n. 15.) pero le usa quando quiere defenderse , recurriendo al *pudo* en el caso presente de los Orosios y Avito , *cap.* 13. *n.* 6. En el cap. 7. hace assunto de que el argumento de los posibles es reprobado en materias historicas : y alli mismo recurre à que *pudo* Orosio salir de su patria , irse à Portugal , y luego tomar la derrota de Hipona : y assi en otros lances. Si Gandara dice que los dos Avitos fueron de Tarragona ; se queja agriamente Dalmases , diciendo que habla *por su unico incierto dictamen* (cap. 15. n. 3.) y luego en el cap. siguiente , los recoge , y aplica Dalmases à Tarragona. No es razon detenernos en lo que no conduce para el assunto : bastando resumir que à un mismo tiempo tenemos tres Avitos contemporaneos de Orosio : uno todo bueno , sin noticia de infeccion : dos que fueron manchados con los errores de Origenes : uno de estos fue à Roma , y siguió à Victorino: el otro , à Gerusalen, donde adoptó à Origenes. Ambos de vuelta à España condenaron la Secta de Prisciliano , como declara Orosio. El primero se apartó de Victorino , y siguió al discipulo de Origenes , unidos los dos Avitos en publicar sus errores con sumo daño de la Provincia. Perseveraban en la infeccion , quando Orosio salió de España , si en el texto citado leyeres , *ut nuper intelligo*: ò havian ya conocido los yerros , si antepones el *nunc perintelligunt.* Estos fueron diversos del primero , sin que sirva de argumento la identidad del nombre en tres personas; por ser la voz muy usada en aquel tiempo , y porque acaso pertenecian à un tronco de familia , si eran de un mismo pueblo : si de diversos, hay menos que estrañar la voz de Avito. El primero, de las Reliquias de S Estevan, le juzgamos de Braga : los otros dos , de la misma Patria de Orosio. Qual fuesse esta, es lo que vamos à exponer, con la Chronologia de su viage , y escritos ; y todo esto se enlaza con lo precedente.

PAU-

PAULO OROSIO.

11 Uno de los Varones ilustres que ha producido España, es Paulo Orosio, celebre por sus escritos, y no menos por los del gran Doctor S. Agustin, que se dignó elogiarle, y recomendarle, enviandole à S. Geronymo, como luego diremos. Por los escritos del mismo Orosio sabemos, que vivia en España al tiempo de la entrada de los Alanos, Vandalos, y Suevos, en el año de 409. y siguientes, por lo que fue testigo de unas de las mas lamentables desgracias de quantas pueden sobrevenir à los mortales, guerras, hambres, pestilencia, que todas juntas acometieron à la infeliz España. Sobre estos formidables enemigos de los cuerpos, tuvieron otros no menores las almas, en las perversas doctrinas de los Priscilianistas, que à la sazon prevalecian en Galicia, y algunas introducidas desde el Oriente, especialmente las de Origenes, que (como ya se ha dicho) trajo uno de los Avitos compatriotas de Orosio.

12 Entre semejantes vientos de contradiccion no se apagó la luz que brillaba en Orosio desde joven: ardió su fuego mas, mientras mas le soplaban: pero queriendo atheserar mas luces, resolvió acercarse al Sol de la Iglesia San Agustin, que desde Africa lucia en todo el mundo. Era Orosio mozo en el año de 414. podia por esto idear viages grandes: pero tambien podia esperar algun tiempo, en que teniendo mayor conocimiento de las Sagradas Letras, se hallasse mas dispuesto para penetrar las ilustraciones del Maestro. Assi parece lo meditaba Orosio, pues el haver salido, quando salió, de su patria, dice fue sin voluntad, sin necesidad, sin consentimiento. No queria salir entonces de España: pero acrecentandose los males con la dominacion de los Vandalos, le sacó Dios en busca de otros bienes. Pasmóse con la primera vista de los Barbaros, que por tanto eran desconocidos: asseguróse contra los daños de su entrada: tratólos con blandura luego que dominaron la Provincia, rogóles, quando faltaban à la fidelidad: retiróse quando le perseguian: y finalmente salió de entre los que le siguieron

ron hasta el mar persiguiendole con piedras y dardos, y quando ya casi le iban à las manos, le libró Dios por medio de una repentina niebla que le cercó, como él mismo testifica en su Historia lib. 3. cap. 20. *Si quando de me ipso refero, ut ignotos primum barbaros vinerim, ut infestos declinaverim, ut dominantibus eblanditus sum, ut infideles precaverim, ut insidiantes subterfugerim, postremo ut persequentes in mari, ac saxis spiculisque adpetentes, manibus etiam pene jam adprehendentes, repentina nebula circumfusus evaserim, cunctos audientes me in lacrymas commoveri velim &c.* Todas estas tribulaciones fueron causa de salir de su patria precipitadamente, sin destino preciso, de caminar à Africa, y por lo mismo sin escoger Navio, valiendose del que Dios le deparó, con el qual le llevó su alta providencia à las costas de Hipona, donde era Obispo S. Agustin. Entonces conoció que Dios le encaminaba al medico de quien esperaba el remedio de su patria, afligida no tanto por la espada de los Barbaros, quanto por las malas doctrinas, como expone en el *Commonitorio* que propuso à N. P. S. Agustin: *Ad te per Deum missus sum: de te per eum spero, dum considero qualiter actum est, quod huc venirem. Agnosco cur venerim: sine voluntate, sine necessitate, sine consensu de patria egressus sum, occulta quadam vi actus, donec in istius terræ littus adlatus sum. Hic demum in eum respui intellectum, quod ad te venire mandabar.* (Tom. 8. Aug. al. Tom. 6.)

13 El mismo S. Agustin testifica, que movido Orosio de la fama del Santo, salió de España desde la costa del Oceano hasta hallarle; persuadido à que de él aprenderia quanto necesitaba: y para que no se contradigan los dos que no pueden faltar à la verdad, debemos conciliarlos, entendiendo al Santo del deseo que ocupaba el corazon de Orosio, quando estaba pacifico en su patria, y del que tuvo quando se halló en la costa de Africa: y de Orosio diremos que habla de la circunstancia del tiempo en que salió, en la qual no tenia por blanco el buscar à Agustino, ni ideaba, ni era necessario desamparar à España (sino à lo mas passar de

de una Ciudad à otra) pero viendo que la Nave donde entró, para librarse del impetu de los Barbaros, se hallaba en costa de Africa, entonces conoció, que *por oculta fuerza* le mandaba Dios caminar à Agustino. Demas de esto, S. Agustin no dice que salió de España con aquella intencion actual de ir à buscar al Santo, porque esto es falso, (pues lo niega Orosio) sino que vino à él desde la costa del Oceano (y esto es cierto, saliendo desde Braga) y que vino con deseo de aprender del Santo (y esto tambien es cierto) pero se salva con que tuviesse aquella expressa intencion desde que supo hallarse en la costa de Africa: y esto es lo que passó, como declara Orosio: *Donec in istius terræ littus adlatus sum. Hìc demum in eum respui intellectum, quod ad te venire mandabar.* Consta pues, que no se contradicen: ni es necessario entenderlos de diversos viages (de que luego hablarémos) salvandose todo en uno: esto es, que desde la costa del Oceano passó Orosio à consultar al Santo: teniendo aquel deseo desde antes de salir: y aunque no en el punto de la salida (hecha sin voluntad, por el motivo expuesto) renovada al tiempo de llegar à la costa de Africa.

14 Por esto conocemos el gran fuego de espiritu que reynaba en Orosio desde mozo: el ardor que le movia al conocimiento de la verdad para combatir las heregias: el zelo de la salud de las almas, que le abrasaba mas que el dolor de las hostilidades de los Barbaros: *Dilacerati gravius à doctoribus pravis, quam à cruentissimis hostibus sumus*, como expressa en el Commonitorio. Por esto conoció S. Agustin, que Orosio queria ser en la Casa de Dios un Vaso util contra las perversas doctrinas. Celebróle de religioso en las costumbres, catholico en la fe; Sacerdote en el honor; vigilante en el ingenio; pronto en la locucion; ardiente en los deseos: y esto en la juventud: ¿que frutos no daría despues? *Ecce venit ad me religiosus juvenis, catholica pace frater, ætate filius, honore compresbyter noster, Orosius, vigil ingenio, promptus eloquio, flagrans studio, utile vas in domo Domini esse desiderans, ad refellendas falsas*

sas pernitiosasque doctrinas, quæ animas Hispanorum multo infelicius quam corpora barbaricus gladius trucidarunt. Nam inde ad nos usque ab oceani littore properavit, fama excitus, quod à me posset de his quæ scire vellet, quidquid vellet, addire... Rogavi eum ut abste veniens, per nos ad propria remearet. Epist. 166. ad Hieron. al. 28. (scripta an. 415. verno tempore) En la Carta 169. *al.* 102. dice al fin: *Occasionem cujusdam Sanctissimi & studiosissimi juvenis, Presbyteri Orosij, qui ad nos ab ultima Hispania, id est, ab Oceani littore, solo sanctarum Scripturarum ardore inflammatus advenit, amittere, noleni &c.* Aquí le aplaude con los dictados de *Santísimo*, y *estudiosísimo* Presbytero.

15 Salió pues Orosio de España, ordenado ya de Sacerdote: lo que en sus cortos años indica el fondo de prudencia y literatura, que le condecoraba, segun el esmero observado por los antiguos en escoger sugetos para aquella altísima dignidad. Llegó à Africa á principio del 415. (à lo mas tarde) y buscando como un sediento la fuente para saciar sus dudas, entró en Hipona donde era Obispo el Oraculo de su solicitud, el gran Padre S. Agustin. Logró la honra y fortuna de tratarle; pero como eran tantas las ocupaciones del glorioso Doctor por el bien de la Iglesia, al passo que el infierno vomitaba hydras contra la doctrina catholica; esperó algo Orosio, mientras el Santo concluia otros tratados en que la defendia. Al mismo tiempo, y con el mismo fin de la comun utilidad de la Iglesia, presentaron al Santo dos Obispos, Eutropio, y Paulo, una consulta y aviso de algunas heregias, para que como Sol dissipasse las niebias. Viendo Orosio aquella coyuntura, dispuso prontamente su *Commonitorio* sobre los errores de Prisciliano y Origenes, que infestaban à España; à fin que al tiempo de responder el Santo à las heregias propuestas por los dos Obispos, tuviesse presentes las que Orosio ofrecia (no tocadas en los otros) y juntando todas aquellas ramas secas de los hereges, formasse un monton, à quien pusiesse fuego el ardor divino de su espiritu. A este fin le declara el mo-

modo de su llegada à Africa; previniendo que no se atreveria à interrumpirle, sino fuera por conocer claramente que Dios havia escogido al Santo para sanar los males que padecia España.

16 El gran Padre muy lejos de darse por ofendido, gustó del ardiente zelo que brillaba en Orosio: y antes de responder à los Obispos, tomó la pluma para satisfacer à las dudas, y consulta del joven. Hizolo brevemente, por haverle Dios dado la gracia de extirpar heregias antes que naciessen; de suerte que en sus Obras tiene la Iglesia armas contra quantos errores puede inventar el infierno. Remitióle à lo que tenia escrito contra los Maniqueos, donde quedaba ya desvanecida la locura de Prisciliano. Habló tambien de los errores de Origenes, previniendo que de ellos podrá informarse mejor en el Oriente, donde havian nacido, y donde tambien fueron reprobados.

17 No menciona à los Obispos Eutropio y Paulo, de quienes Tillemont dice, que podian ser Españoles, como Orosio (*Tom. 13. art. 246.*) y añade en el cap. sig. que no halla el modo como les respondió. Pero en esto se descuydó: pues tenemos la respuesta del Santo à los dos expressados Obispos Eutropio y Paulo, que es el libro de *perfectione justitiæ*: por el qual sabemos, que el assunto era sobre errores de Pelagio, que andaban en nombre de proposiciones de Celestio, sacadas de Sicilia; y consiguientemente no tenemos fundamento para reconocer Españoles à los expressados Obispos, por no estar propagados entre nosotros aquellos yerros, sino los propuestos por Orosio. Pagi sobre el año 414. dice que eran de la Galia.

18 Baronio se inclinó, à que estos enviaron à Orosio à consultar à S. Agustin: lo que no puede subsistir: no solo porque no eran Españoles, sino porque él mismo confiessa, que no salió de su patria por mandado de otro: y esto excluye tambien à los que dicen fue enviado por Balconio, Obispo de Braga: pues no se mezcló voluntad agena, ni aun la propria: *Sine voluntate, sine necessitate, sine consensu de patria egressus sum*, porque salió constringido de la persecucion arriba referida, de

de la qual procuró librarse entrando en un Navio, y al cabo, sin querer se halló en la costa de Africa.

19 Dalmases, Contador, y otros, no tuvieron presentes las clausulas citadas del modo con que Orosio fue tratado de los Barbaros: y assi entendieron las referidas ultimamente en diverso sentido: *sine consensu*, dice Contador provino, de que el Prelado no le dió licencia (pag. 662) y que por esso se intitula *impudente*, por haver salido sin consentimiento del Obispo. Que salió sin orden del Prelado, consta por el contexto: y acaso Orosio usó en este sentido la voz *sine consensu* sobre la otra *sine voluntate*: pero no consta que pidiesse licencia à su Obispo: antes bien no permiten sus palabras del num. 12. suponer semejante peticion. Ni la *impudencia* de que se purifica en la consulta hecha à S. Agustin, apela sobre haver hecho el viage sin licencia, sino sobre atreverse à interrumpir al Santo con su Commonitorio: en lo que se justifica diciendo, que por reverencia de su santidad no sería desatento ò impudente, sino fuera por conocer evidentemente, que como Dios le enviaba à consultarle, assi el Santo era el escogido para el remedio de un pueblo tal, y tan grande, como España, lo que atestigua con Christo, sobre que de otra suerte no se atrevería: *Est veritas Christi in me, quia propter venerabilem reverentiam sanctitatis tuæ ESSE IMPUDENS NON AUDEREM, nisi evidenti judicio & ordinatione Dei ad illius tanti & talis populi, cui sicut peccanti plaga imposita est, sic post plagam cura debetur, remedia proferenda Te electum, me missum esse cognoscerem.* Apela pues la disculpa, sobre atreverse à pedirle respuesta en tiempo que le consideraba ocupadissimo, como expone al principio; no sobre salir de su tierra sin licencia.

20 Dalmases convina las palabras de S. Agustin con las de Orosio, y saca de ellas dos viages: uno desde Tarragona à Portugal; otro desde alli à Africa. El primero dice fue el efectuado sin voluntad, sin necessidad, sin reflexion: el segundo (quando se embarcò para visitar y aprender de S. Agustin) fue el efectuado con deseo, con reflexion, y con ardor de ser

ser vaso escogido en la Casa del Señor. Este segundo viage es, dice, del que habla S. Agustin: el primero es el referido por Orosio: y assi concluye, que dado, y no concedido, que saliesse para Africa desde Portugal, no se prueba aquella su patria; „ antes al contrario, *de los* „ *mismos textos claramente se* „ *infiere*, que salió Orosio de „ su Patria, y que llegó à Portugal, movido de impulso „ juvenil, sin necessidad, y „ sin intencion; y desde alli „ se embarcó para Africa à „ verse con el divino Augus„ tino, teniendo fin particular, necessidad de hacer „ tal viage, conocida y advertida conveniencia en él.„ Assi en el cap. 7. num. 7. Este es el fondo para la question de la Patria; y assi debe examinarse.

21 Yo no hallo tales repetidos viages en los textos: y si Dalmases los ve alli claramente; no alcanzo la cautela con que al hablar de la salida de Galicia, ò Portugal, dice, *aun dado, y no concedido*: pues debe conceder con precision que salió de alli, si claramente se infiere de los textos aquel segundo viage, por solo el qual salva las palabras de S. Agustin. Pero omitidos los reparos de esta classe de inconsequencias; tampoco veo en las de Orosio el primer viage desde su Patria Tarragona à Galicia, ò Portugal. Esta salida no la prueba Dalmases: mas que por decir Orosio que salió de su Patria sin voluntad, sin necessidad, y sin consentimiento. Pero no hay necessidad de recurrir à Tarragona, para verificar que salió sin voluntad: pues todo aquello se salva, suponiendo un solo viage, esto es, que desde la salida de su Patria hasta la llegada à la costa de Africa, no se interpuso otro viage: y esto se prueba por las palabras de Orosio: *De patria egressus sum, occulta quadam vi actus, DONEC in istius terræ littus adlatus sum.* Aqui si que *claramente* se ve, que la oculta fuerza, que sin voluntad suya le sacó de su Patria, duró hasta hallarse en la costa de Hipona: *Donec &c.* ¿Pues donde vió Dalmases claro en esta clausula el primer viage desde Tarragona à Galicia? Supuesto este, no duraba la fuerza oculta, y falta de voluntad, mas que desde Tarragona à Portugal: y desde aqui has-

hasta la costa de Hipona (que era lo mas) ya cessaba lo oculto, como supone Dalmases. Pero Orosio confiessa lo contrario: desde que salí (dice) *de mi patria*, hasta que llegué à *esta costa de Hipona*, me condujo una fuerza oculta, sin voluntad, ò advertencia mia. Lo contrario afirma Dalmases, pues desde la costa de Galicia ya le pone con fin, necessidad, y voluntad de caminar à Africa, y assi no pudo ver en la clausula de Orosio el primer viage de Tarragona à Galicia. Añade el mismo caminante, que estando ya en la costa de Africa, cayó en la cuenta de que Dios le enviaba à Augustino: *Hic demum in eum respui intellectum, quod ad te venire mandabar.* Dalmases dice, que no precisamente al aportar à Africa, sino desde la costa de Portugal salió ya con intencion expressa de ir à verse con el divino Augustino. ¿Van los dos por un mismo camino? ¿Está claro en Orosio el viage de Tarragona à Galicia?

22 Fuera de no constar en Orosio tal viage, tampoco podemos inferirle por discurso: porque Tarragona está en la costa Oriental; Braga en la Occidental. Tarragona en el mismo mar Mediterraneo en que cae la costa de Hipona. Si Orosio quisiera ir à consultar à S. Agustin, estando en Tarragona, no necessitaba salir del Mediterraneo: antes bien para aquel fin, era muy disparado el caminar à Portugal, ò à costas de Galicia: porque para ir desde alli à Hipona, debia desandar gran parte del Mediterraneo, y quanto hay desde el Estrecho hasta Galicia, que es un rodeo de mas de otro tanto quanto hay de Tarragona à la costa de Hipona. No es pues imaginable, que para ir à ver à S. Agustin desde Tarragona, se fuesse à Braga. Y si para este fin no puede imaginarse el primer viage, que introduce Dalmases desde Cataluña à Galicia, ni tampoco le piden las palabras de Orosio, no tendremos autoridad, ni razon, que le establezca: y sin texto, ni motivo razonable no podemos introducir un viage tan largo (como el de Tarragona à Braga) porque Orosio, desde que salió de su patria hasta hallarse en la costa de Hipona, no ofrece otra derrota inconexa y disparada, (como era passar de Oriente

à Poniente) ni aun la permite, como probamos en el num. precedente. No podemos pues decir de Oroſio, que para conſultar à S. Aguſtin paſſó de Tarragona à Braga. Fuera de eſte motivo, para dejar la patria, no ſe deſcubre otro en el caminar à la coſta de Galicia, deſde Tarragona: y ſin motivo, ni texto, no podemos admitir el primer viage, que introduce Dalmaſes.

23 Dirás, que no hay que buſcar motivo para un viage emprendido ſin neceſſidad, y ſin voluntad. Pero ſegun eſto procedió irracionalmente Oroſio en un viage tan grande, como el que atravieſa deſde Tarragona à Braga: lo que ni es perſuaſible, ni lo prueban ſus palabras: pues no es lo miſmo ſalir ſin voluntad, y ſin neceſsidad, que ſalir ſin ningun motivo. Salió ſin voluntad, porque ſalió perſeguido de los barbaros: ſin neceſsidad, porque deſvanecido de ellos por la niebla interpueſta, pudo volverſe à ocultar en la patria. Pero huvo motivo para ſalir, que fue el librarſe de la perſecucion: y deſpues de libre, ſe dejó llevar de la Nave, ſin otra nueva intencion actual, haſtà que ſe halló en la coſta de Africa. Eſte es el ſentido literal, ſin que ſea neceſſario culpar à Oroſio de que obró como agente irracional, ſin motivo, ò fin, en ſalir de ſu patria. Y ſi al ſalir de ella no ideó el ir à conſultar à San Aguſtin (pues eſto ni Dalmaſes, ni ſus clauſulas lo admiten) ¿que otro motivo pudo tener en paſſar deſde Tarragona à Braga? Yo no veo ninguno: y mientras tanto no puedo eſtablecer un viage tan largo y tan moleſto, que por lo miſmo debia ſer referido por Oroſio, quando habla de ſi miſmo.

24 El eſtado del Reyno tampoco le permite: pues Braga ſe hallaba dominada de los Vandalos y Suevos deſde el año 411. Tarragona no pertenecia à ninguno de los barbaros, como vemos en el Chronicon de Idacio, que los pone fuera de la Tarraconenſe, manteniendoſe eſta Provincia en nombre de los Romanos. Y en eſta ſupoſicion legitima conſta ſer mal imaginado el viage deſde Tarragona à Braga: porque deſde una Ciudad y Provincia pacifica, ù de gobierno civil, no havia de paſſar Oroſio ſin ne-

necesidad à otra toda turbada, afligida con hambre, infestada de pestilencia, dominada cruelmente por unos barbaros. Esta era Braga, y Galicia: aquella Tarragona. Pues si el primer viage que Dalmases introduce es de Cataluña à Galicia; ¿quien le podrá admitir, mirado el estado de las Provincias? Aquel primer viage le deduce, y dice ser el que Orosio refiere hecho sin voluntad y sin necesidad. ¿Y quien sin necessidad, ni voluntad passaria de Tarragona á Galicia en las circunstancias referidas?

25 Solo queriendo Orosio padecer mucho por Dios y por bien de las almas, podia ir à meterse entre los barbaros. Pero no huvo tal cosa en una salida hecha *sin voluntad*: y assi repugna, que el viage comenzado sin eleccion de salir de su patria se entienda desde Tarragona à Galicia. Tampoco permite Orosio, que se diga salió de su patria para ir à meterse entre los barbaros de Lusitania, ò Galicia: porque el mismo insinúa (*en el num.* 12.) que le causó horror su primera vista, confessando que se apartó de ellos: y consiguientemente no se puede decir, que desde Tarragona saliesse à buscarlos, y meterse en Galicia entre sus hostilidades inhumanas. No es pues autorizable, que saliesse desde Cataluña à Galicia, ni miradas sus palabras, ni atendiendo al estado actual de las Provincias desde el año 411. al 415. en que à mas tardar salió Orosio de su patria para Africa, como luego diremos.

PATRIA DE OROSIO.

26 Ya estamos en la question de la patria: y segun lo prevenido consta, que en el viage de Orosio no podemos establecer, ni admitir el que se diga hecho desde Tarragona à Braga: porque este era muy disparado para el fin de passar à Hipona en la costa del Mediterraneo: ni podia hacerse sin voluntad de passar à una Provincia turbada, infestada, y dominada de barbaros, qual era Galicia, y Lusitania. Tarragona no padecia estos daños: y si esta fuera la patria de Orosio, precisamente havia de dejar (en aquel transito) una Ciudad y Provincia menos afligida por otra duramente tratada; lo que sin gravissimo motivo, y sin texto convincente, no

puede ſuponerſe en agentes racionales. De aqui reſulta, que ſalió de ſu patria, quando ſalió de Eſpaña: y que tal qual fueſſe la Ciudad donde reſidia (ya fueſſe Braga, ya otra) aquella era ſu patria, no otra, donde ni conſta, que vivió, ni que ſalieſſe de ella.

27 Pruebaſe eſto por ſus palabras, num. 12. *De patria egreſſus ſum, occulta vi actus, donec in iſtius terræ littus adlatus ſum, &c.* Luego entre la ſalida de ſu patria, y la llegada à la coſta de Hipona, no medió reſidencia en otro lugar. Era pues patria ſuya aquella Ciudad de que ſalió para Africa. Eſta no fue Tarragona, ni otra de aquella Provincia, entrando no ſolo Cataluña, ſino Aragon. Pruebolo con certeza (ſi no me engaño) El ſitio de que ſalió, y donde ſe embarcó, eſtaba dominado de los barbaros (en el año 414. y ſiguiente) Conſta aſsi expreſſamente por ſus palabras, *num.* 12. donde dice, que procuró ablandar à los barbaros *dominantes*, que huyó de ellos, y que le ſiguieron *perſiguiendole en el mar*. Eran pues Señores de la Provincia, y coſta donde ſe embarcó. Luego ni vivia, ni ſalió de Tarragona, porque eſta Provincia no fue dominada de los barbaros.

28 Lo miſmo conſta por decir S. Aguſtin, que ſalió de la coſta del Oceano: *Ab Oceani littore.* Tarragona no pertenece al Oceano, ſino al Mediterraneo, Thyrrenico, Interno, y Nueſtro entre los Romanos: y nadie puede decir, que el Santo no conoció la diferencia introducida antes de ſu Siglo entre los Hiſtoriadores y Geographos ſobre el modo de nombrar al mar Exterior, y Oceano, ò Interior y Mediterraneo: ni que conociendo la diferencia de las coſtas, y queriendo determinar una, la nombraſſe por voz comun à dos: pues en tal caſo no daba concepto à los Lectores de la parte de que decia haver ſalido Oroſio. Concedamos pues, que alguna vez pueda latamente uſarſe el nombre del *Oceano* por todo mar. Eſto no podemos acomodarlo à S. Aguſtin en el caſo preſente: porque ſi entendiera latamente la voz de *coſta del Oceano*, por todo mar indiferentemente, no decia nada en ſu clauſula, y era muy ſuperflua: porque haviendo mar entre Eſpaña y Africa, pre-

precisamente havia de salir de alguna costa el que desde España fuesse à Hipona, aunque el Santo no lo digesse (sino que supongas andar Orosio las tres partes del mundo) y assi no puede decirse, que S. Agustin habló en un sentido tan ridiculo de costa comun à todo el mundo.

29 Explicase mas el pensamiento. San Agustin no se contentó con decir la Nacion de que salió Orosio; intentó manifestar mas contraccion, individualizando parte: y assi no dijo solamente que salió *de España*, sino *de la costa del Oceano*: y en la Epistola 169. *al.* 102. insiste en contraer la parte, diciendo (al fin de la Carta) *Ad nos ab ultima Hispania, id est, ab Oceani littore*: y esta individualidad *de España*, la *ultima España*, y exponerse à si mismo con la declaracion de, *esto es, desde la costa del Oceano*, claramente convence, que intentó manifestar una parte determinada de España, pues para el concepto comun no necesitaba andar dando señas, ni exponerlas, sino decir, que salió de España. Consta pues que no pudo usar en este lance de la voz *Oceano* en sentido comun à todas las costas de España, esto es, comun à Tarragona y à Braga: porque esta generalidad de sentido comun à todo mar, no viene al caso en el que determina parte de España, como sucede aqui, donde mostró, que su mente no era referir precisamente la Nacion de que salió, sino la parte: y para esto no se contentó con decir, que fue *de España*, sino *de la ultima España*: y por quanto Cataluña es en algun sentido *ultima España* para la costa boreal de Africa bañada por el Mediterraneo; no quiso el Santo dejar equivoco el sentido, y le expuso, diciendo, *esto es, de la costa del Oceano*, con lo que declaró hablar de la costa *Occidental* de España, à que no pertenece Tarragona, sino Galicia, que en rigor es mas ultima España para Hipona, que Cataluña: porque ésta cae casi enfrente, sin diferencia de mar: aquella, mas distante, y con mar diferente, en la costa de *Finis terræ*, que es mas literal para la ultima España, que otra mas cercana, y que en rigor y propriedad de terminos no es costa del Oceano. Resulta pues, que el sen-

tido literal de S. Aguſtin no favorece à Tarragona, ſino à Galicia: pues ſolo en eſta tienen propriedad las voces, y ſolo à eſta correſponden las ſeñas de la parte de que Oroſio ſalió.

30 Si las palabras de Oroſio, y las de S. Aguſtin favorecen à Galicia, donde dominaban los barbaros, y era coſta del Oceano (no Tarragona) no podemos individualizar Pueblo, mas que el de Braga, Capital entonces de Galicia. Eſta es la que entre todos los Pueblos de Galicia y Luſitania debe decirſe Patria de Oroſio, como lo fue del Avito que le entregó las Reliquias de S. Eſtevan; de lo que puede deducirſe nueva prueba: pues ſi Oroſio fuera de Tarragona, y huviera de volverſe à aquella patria: no tenia neceſsidad de ir à Braga, teniendo dentro del Mediterraneo (por donde venía de Geruſalen) la coſta de ſu tierra: y rodeaba caſi toda la coſta de Eſpaña, ſi paſſára à Galicia. Reſulta pues, que Oroſio volvia à Braga, y por eſſo le dió Avito las Reliquias, para que él las entregaſſe à los Bracarenſes; pues no denota la Carta otra coſa, de que las enviaſſe por otro. Y ſi debia reſtituirſe à Braga; éſta era ſu Patria, pues ſalió de ella, como ya ſe ha explicado.

31 Otra prueba propuſo el Señor Cuña en las palabras con que Avito dice, que en Oroſio ſe le hicieron preſentes todos los de Braga: *Cujus mihi charitas & conſolatio veſtram omnium præſentiam reddidit*: indicio de que Oroſio era miembro de aquella Igleſia, y que no lo dijo Avito, ſolo porque fueſſe Eſpañol, de cuya piadoſa Nacion nunca faltaban peregrinos en la Santa Ciudad: ſino porque le daría noticia del Obiſpo Balconio, Clero, y Pueblo Bracarenſe, por quien Avito preguntaſſe; de tal modo, como ſi los eſtuvieſſe viendo: pues por tanto dijo, que con ſu llegada *ſe le havian hecho preſentes*: y nada de eſto ſe ſalva, no viviendo Oroſio en Braga: pues no los conoceria, ſi fuera Catalan, y los otros Gallegos, en angulos contrapueſtos de Eſpaña. Y ſi vivia y ſalió de Braga, no podemos ſeñalarle otra Patria en toda la coſta occidental.

Fun-

Fundamentos por parte de Tarragona.

32 Otra prueba puede hacerse, por no constar en favor de Cataluña cosa mas urgente ; reduciendose la fuerza principal por el partido de Tarragona , à que Orosio en el lib. 7. cap. 22. la llama *nuestra* , hablando de las hostilidades que hicieron en España los Germanos : *Ex quibus nos quoque in Hispania Tarraconem nostram ad consolationem miseriæ recentis ostendimus.*

33 Esto ha sido lo que principalmente movió à los modernos para hacer Tarraconense à Orosio: y si no huviera otros documentos acerca de su Patria , bastaba para reducirle à Tarragona , al modo que otros personages antiguos se hallan reducidos à lugares que intitulan nuestros , quando no consta ninguna cosa en contra : pero quando consta , no es decisiva aquella locucion : v. g. Marcial es generalmente reconocido por hijo del Municipio *Bilbilis* , à quien llama nuestro , sin que haya cosa en contra. Prudencio intitula *nuestra* à Tarragona en el Hymno 6. de S. Fructuoso , v. 143. *Nostræ caput excitatur Urbis*: pero ningun Catalan le aplica aquella Patria, como confiessa con D. Nicolas Antonio , Dalmases pag. 283. prueba clara de que el llamar *nuestra* à una Ciudad no basta para hacerla Patria del Escritor : pues en tal caso fuera de Tarragona Prudencio, que la llama nuestra , y confessando que esta locucion no basta para afirmar la Patria ; resulta no alcanzar para Orosio , pues no dice mas que Prudencio : y si en este no es bastante, tampoco en aquel.

34 Dalmases quiso hacer la bizarria de soltar à Prudencio , por no reconocerle suyo Cataluña : pero añade , que no fuera grave delito el adoptarle , en vista de la confesion del mismo Prudencio , que llama *suya* à Tarragona.

35 Esta adicion supone que hay fuerza en la expression de *nuestra Ciudad* , que Prudencio la aplica : y necessitamos saber en que quedadamos , si basta , ò si no alcanza. Si basta , debe Cataluña hacer suyo à Prudencio. Si no basta en Prudencio , debe manifestar por qué basta en Orosio. Aquel di-

ce de Tarragona, *nuestra Ciudad*: este, *nuestra Tarragona*. ¿Hay acaso diferencia en el nombre de *nuestra*. ¿Si en el uno no prueba patria; porque en el otro la prueba?

36 Conocieron los desinteresados Catalanes (dice Dalmases) que el llamar Prudencio *suya* à Tarragona, era por ser esta Ciudad Cabeza de la España Citerior y Tarraconense, de la qual él era hijo, y por esso jamas han dicho, escrito, ni defendido fuesse hijo de Tarragona. Pero con su licencia no puedo yo atribuir este motivo à los eruditos Catalanes, porque no es verdadero, sino falso, como convence el hecho, de que el mismo Prudencio llama *nuestra* à Calahorra en el Hymno 1. de S. Emeterio v. 116. *Martyrum cum membra NOSTRO consecravit oppido*: y no era Calahorra cabeza de Provincia. El mismo llama *nuestra* à Zaragoza en el Hymno 4. v. 41. *Hunc novum NOSTRÆ titulum fruendum Cæsaraguste dedit ipse Christus*: y no era Zaragoza cabeza de Provincia. No debe pues decirse de Cataluña, que no adopta à Prudencio, aunque él llama *nuestra* à Tarragona, en virtud, de que el decirla tal, fue por ser Capital de su Provincia: pues el motivo de intitularla nuestra, no fue por Capital, como convencen los egemplos alegados de las Ciudades, en que sin ser Capitales usó la misma expresion de nuestras. El motivo fue por revestirse en cada Santo de la naturalidad del lugar en que padeció, tomando el vecindario de Tarragona, quando habla de los Santos alli martyrizados: el de Calahorra, quando trata de los Calagurritanos: y assi de los demas. Yo mismo quando trato de Braga, y de algun Santo, ò cosa suya, la llamo nuestra; porque en este Tratado hago mias por assunto especial, todas sus cosas (como en las demas Iglesias, quando son de mi assunto) Assi Prudencio al tratar de Santos de una Ciudad, la hace suya, porque entonces habla por ella, y en virtud del assunto es toda propria. No llamó pues *nuestra* à Tarragona, por ser cabeza de Provincia, pues el mismo titulo dió à otras Ciudades que no eran Capitales, sino porque entonces hizo suya à Tarragona, en virtud de hacer assunto de sus Martyres.

De

37 De aqui reſulta, que el titulo de *nueſtra* en todo ſu valor intrinſeco, no alcanza para prueba de Patria en quien le uſe, pues Prudencio no fue natural de las tres Ciudades à quienes le aplicó: y ſi en eſte no ſirve para hacerle natural de Tarragona, haviendola llamado nueſtra; es neceſſario moſtrar otra mayor energía en la miſma voz uſada por Oroſio, y no vemos excepcion, ni eſpecialidad, por mas que Dalmaſes diga haver mucha diferencia entre eſte, y Prudencio: pues el que los Catalanes adopten al uno, y no al otro, no convence, mientras no deſcubran el motivo de la diverſidad entre dos, que igualmente llaman ſuya à Tarragona. El adoptar à Oroſio, es, porque èl miſmo la intitula nueſtra: eſto miſmo ſucede en Prudencio: luego ſi aqui no ſe prueba Patria, tampoco alli: y conſiguientemente no procede Dalmaſes formalmente, quando dice de Oroſio (pag. 284.) „Que aun„ que no huviera otra prue„ba, ni otro argumento, „que el llamar *ſuya à Tar„ragona*, me parece fuera „baſtante, pues es cierto „(añade) no es fundamento „debil, ſino eficaciſsima „prueba, y ſuficientiſsima „razon.„ Aſsi eſte Autor: pero todo eſto ſe deshace con lo que dijo de Prudencio en la pagina antecedente, donde previniendo que llamó *ſuya à Tarragona*, añade, que con todo eſſo ningun Catalan le adopta, *porque no ſe valen* (dice) *de leves fundamentos en las excelencias de ſu Patria, ni menos ſe fian de ligeras congeturas en las glorias de ſu Pais.* Segun lo qual es para los Catalanes *leve fandamento*, y *ligera congetura* el llamar Prudencio *ſuya* à Tarragona para darſela por Patria. ¿Pues como en Oroſio dice, que *no es fundamento debil, ſino eficaciſsima prueba, aunque no ſe tuviera otra?*

38 Pero ſi la preciſa voz de *nueſtra Tarragona*, no convence Patria (como prueba el hecho de Prudencio) todavia podemos añadir armas al contrario, concediendole, que Oroſio huvieſſe dicho *nueſtra Patria*, quando refirió la ruina de Tarragona. En eſte caſo ſucediera lo que en el de Avito, quando hablando con Braga y de ſus tribulaciones, uſó la voz de

de *nueſtra Patria*. Pues aqui, dice Dalmaſes pag. 207. que entendió por *nueſtra Patria* à toda la peninſula de Eſpaña : con lo que diò licencia para entender la voz *nueſtra*, y la de *Patria* con ampliacion al continente, en el que hable de una Ciudad particular : y por tanto dió lugar al que pretenda decir que Oroſio llamó *nueſtra* à Tarragona, por ſer Eſpañol, eſpecialmente haviendo eſcrito fuera de Eſpaña : de ſuerte, que la voz *nueſtra* por ſi ſola no convence nada, por ſu mucha latitud, con que puede ſignificar, que dos convienen en diverſas formalidades : ya por la patria en comun (como quiere Dalmaſes entenderla en Avito, y como los Eſpañoles hablando con Eſtrangeros podemos decir *nueſtro* Ambroſio de Morales denotando conveniencia en la Nacion) ya por patria particular (como quando el Cordobés diga *nueſtro* Morales,) ya por aſſunto determinado (como digimos de Prudencio) ya por inſtituto (como quando los Religioſos decimos *nueſtro* N. denotando que convenimos en la profeſsion) ya por dominio politico (como ſi los Eſpañoles decimos nueſtro Oran, nueſtra Ceuta) y aſsi de otras formalidades : ſegun lo qual reſulta, que quanto tiene de flaco el argumento para la patria de Prudencio, tanto tiene para la de Oroſio, pues es capaz de varias inteligencias.

39 El Señor Marques de Mondejar recurrió à que Tarragona era Capital de toda la Provincia, *en que ſe comprehendia entonces Galicia*, y que por eſſo la llamó Oroſio nueſtra (*diſſert. 4. c. 1. n. X.*) Dalmaſes junta con eſta ſolucion el haver dicho Gandara, que Braga cayó ſiempre en la Eſpaña Ulterior, y Tarragona en la Citerior (lo que es falſo, como ſe ha moſtrado en varias partes) y ſobre eſto propuſo Dalmaſes varias coſas no bien examinadas : pues aprueba la opinion del Marques ; ſiendo falſo que *entonces* (eſto es, quando Oroſio eſcribió) ſe comprehendieſſe Galicia dentro de la Tarraconenſe : pues antes ſe hallaban hechas Provincias diferentes, eſpecialmente en opinion de Dalmaſes, y de quantos aplícan al Emperador Hadriano la diviſion de Eſpaña en las cinco Provincias, Tarraconenſe, Betti-

tica, Carthaginense, Lusitania, y Galicia. Si Hadriano hizo esta particion, y luego la confirmó Constantino, es falso, que quando escribió Orosio se comprehendiesse Galicia dentro de la Provincia Tarraconense: pues mucho antes estaban divididas: y assi no pudo llamar nuestra à Tarragona, por ser Capital de la Provincia que se decia Galicia.

40 Añade Dalmases *en el n. 12. del cap. 26. pag. 315.* que Orosio nació en el Imperio de Arcadio y Honorio, teniendo ya Reyes particulares España, y ambas cosas son falsas: porque Arcadio y Honorio empezaron à reynar en el año 395. en que ya havia nacido Orosio, segun consta por ser Presbytero en el año de 415. en que estaba con S. Agustin en Africa, y para el Sacerdocio necesitaba tener à lo menos 25. años de edad: pues esta pide el Concilio 2. Toledano del año 527. para el Diaconato, y no menor edad correspondia en el siglo antecedente para el Orden superior de Presbytero. Si en el año de 415. ya era Sacerdote Orosio, debia tener 25. años à lo menos: y esto mismo resulta, de llamarle *Joven* San Agustin (en las palabras alegadas) porque la Juventud se sigue à la Adolescencia, y esta acaba en el 25. ò 30. segun Dalmases, *pag. 75.* Entonces empieza la Juventud: con que si Orosio era Joven en el 415. passaba de 25. años de edad, y por consiguiente no nació despues del 395. (en que empezaron à imperar Arcadio, y Honorio: porque rebajando 25. del 415. tienes el 390. y antes de este nació Orosio, con tanta precedencia, quantos fuessen los años que en el 415 tenia sobre los 25. Por el contrario, si pones su nacimiento despues de imperar Arcadio con Honorio, no tenia Orosio 20. años en el 415. en que ya era Sacerdote, y Joven, segun S. Agustin: segun lo qual perviertes la Disciplina Eclesiastica antigua y moderna, suponiendo ordenado de Presbytero al que no tenia edad para ser Diacono: y Joven al que no havia salido de la Adolescencia. No debe pues decirse que nació Orosio en el Imperio de Arcadio y Honorio.

41 De aqui resulta, que tampoco puede reducirse su nacimiento al tiempo en que te-

tenia Reyes particulares España : porque esto dista mas de la verdad. En España no podemos reconocer Reyes hasta el año de 411. en que los Alanos, Vandalos, Suevos, y Silingos empezaron à reynar en las quatro Provincias despues de lidiar dos años entre sí, como consta en el Chronicon de Idacio, y si Orosio nació despues del 411. no podia ser Presbytero en el 415. en que tendria quatro años. Lo cierto es, que quando entraron en España los Barbaros que empezaron à reynar en ella, ya Orosio era hombre, como él mismo testifica en las palabras del num. 12. y assi consta que nació mucho antes de haver Reyes particulares en España.

42 Prosigue Dalmases diciendo, que las Provincias reconocian à diferentes Principes : para sacar que Orosio no llamó suya à Tarragona por obsequio. Acerca de esto, como no adoptamos el dictamen del Marques de Mondejar, no tenemos que exponer sino el hecho del dominio de los barbaros al tiempo en que escribia Orosio (muy cerca del año 418.) en que Dalmases ensalzó el Reyno de los Suevos mas de lo que permite la verdad : y no tocáramos esto, sino fuera por pender de aqui la exposicion, que juzgamos principal, de llamar Orosio *nuestra* à Tarragona. Dice que Braga era Corte de los Reyes de Galicia, unica en España : porque la de los Vandalos se havia transferido à Africa : la de los Godos estaba entonces en Tolosa : los Romanos casi no tenian porcion de sus antiguos dominios : y los Alanos, y Silingos estaban sugetos à los Suevos. Assi en la pag. 315. Y si de cosas tan reconditas (por no darlas otro nombre) buscas pruebas, no hallarás mas que la cita de Saavedra en la Corona Gothica, esto es, dar por testigo de un hecho al que vivió mil y docientos años despues del suceso: estylo muy comun en este Autor, recurrir à los que escribieron ayer en prueba de lo que passó mas de mil años antes, quando por otro lado se muestra muy esmerado en pedir pruebas à los contrarios. Estos puntos no se deciden por Autores modernos, sino por fuentes originales de instrumentos coetaneos, ò los mas immedia-

tos

tos al sucesso : de suerte , que si el moderno , v. g. Saavedra , no alega documento fidedigno sobre lo que refiere acontecido mil años antes de sus dias , no debe ser citado por testigo , porque no vió el sucesso , ni le oyò de quien deba hacer fé , ni es capaz por sì solo de autorizar lo no visto , ni oido, por la suma distancia de diez, ò doce siglos : y assi solo debe ser admitido en lo que ofrezca bien probado con documentos antiguos.

43 Pero no fue Saavedra el que ocasiona esto , sino la cita de Dalmases , que se alucinó gravemente en aplicar al tiempo en que escribia Orosio lo que Saavedra dijo del año 440. esto es , de 22. años despues de haver escrito Orosio : en cuyo tiempo se verificaba lo principal dictado por Saavedra , esto es, que solo el Suevo tenia Corte en Galicia , pues el Vandalo se havia passado à Africa ; el Godo perseveraba en Tolosa de Francia : el Silingo , y el Alano estaban ya extinguidos por los Godos. Todo esto era verdad en el año 440. de que habla Saavedra , como consta por el coetaneo Idacio : pero era falso en el tiempo de Orosio , à que Dalmases lo aplica: pues en el año de 419. en que ya havia Orosio escrito, ni el Vandalo havia passado à Africa , ni el Silingo , ni el Alano estaba ya extinguido, hallandose todos dominando en el año de 418. en que escribia Orosio , y en que él mismo confiessa , que los barbaros estaban lidiando entre si , como refiere en el fin de su Historia : *NUNC quotidie apud Hispanias geri bella Gentium , & agi strages ex alterutro Barbarorum crebris certisque nuntiis discimus.* No era pues solo el Suevo Monarca en España ; dominando el Silingo en la Betica ; el Alano en Lusitania , y en la Carthaginense ; y otra parte de Vandalos en Galicia , que despues se passaron à Africa.

44 Resta la Tarraconense, que dió ocasion à lo que vamos diciendo. De esta dice Dalmases , que tocaba à los Godos , y que los Romanos casi no tenian porcion de sus antiguos dominios. Nada de esto fue assi , pues los Godos no tenian dominio en la Tarraconense , quando escribia Orosio : porque este acaba diciendo, que Walia hizo paz con Honorio , ofreciendo-

do-

dose con buenos rehenes à militar contra los barbaros de España, siendo suyos los riesgos, y de los Romanos la victoria. Idacio hablando del año 419. dice, que los Godos dejaron entonces aquella guerra, y se volvieron à las Galias, llamados del Conde Constancio (General del Emperador Honorio) que les señaló por tierra de su habitacion la Aquitania, desde Tolosa al Oceano. Desde entonces perseveraron en la Galia hasta el 422. en que entraron en España, no como Señores, sino como auxiliares de Castino, General de los Romanos, contra los Vandalos residentes en la Betica (donde havian sido destruidos los Silingos) pero assi unos como otros, fueron vencidos por los Vandalos. El General de los Romanos Aecio lidió contra los Godos en la Narbonense, donde residian, sitiando á Narbona, en el año 436. de cuyo sitio los apartó Aecio, matando à ocho mil, y prosiguiendo la guerra hasta el 439. en que hicieron las paces, sin que hasta ahora tengan los Godos en España dominio, ni aun assiento, sino en la Narbonense: por lo que en el año de 456. entró acá el Rey Godo Theuderico de orden del Emperador Avito contra los Suevos, y despues de mil hostilidades se volvió à las Galias, por no tener en España dominacion, ni aun sitio de residencia. En el 458. entró en España un egercito de Godos, comandados por Cyrila; otro en el año siguiente, 459. mandado por Sunierico, ambos enviados por Theuderico, y ambos restituidos à la Galia, de donde vinieron, porque acá no tenian nada suyo. En el 462. se hicieron dueños de Narbona, entregandosela el Conde Agripino por congraciarse con ellos y desde entonces empezaron à dominar en la Galia Narbonense, sin tener Corte en España, ni dominios proprios, hasta que los estableció Eurico (sucessor de Theuderico) desde el 467. en adelante, como todo consta por el coetaneo Idacio, à quien siguió despues S. Isidoro, añadiendo lo ultimo, que no expressó el primero.

45 Esto es lo que mira al principio del Reyno de los Godos, que en tiempo de Orosio no tenian nada propio en España. Acerca del Imperio de los Romanos deci-

cimos, que no solo al escribir Orosio, sino mucho despues, perseveraba sobre la Tarraconense su dominio: porque ningun Rey Barbaro la ocupó, como convence lo expuesto. El Suevo tenia la Galicia: el Silingo la Betica: el Alano la Lusitania y Carthaginense. Restan solo los Godos, y la Tarraconense. Pero el Godo no tenia cosa propria, como se ha probado: y assi la Provincia de Tarragona queda por los Romanos, como antes de entrar los barbaros, porque ninguno hizo en ella assiento: y quando Walia entró en España, fue en nombre de los Romanos: *Romani nominis causa*: quando Castino fue vencido de los Vandalos en el 422. se retiró à Tarragona, que era suya: *Ad Tarraconam victus effugit*, como refiere Idacio, que ofrece otras muchas pruebas del dominio que tenian los Romanos en España, y para no perder tiempo basta la cita sobre el año 456. donde expressa que esta Provincia se mantenia en el dominio de los Romanos: *Tarraconensem Provinciam, quæ ROMANO IMPERIO DESERVIEBAT, invadunt.* Si assi perseveraba en el 456. sin pertenecer à los Godos, sino à los Romanos, ¿que seria treinta años antes, en que escribia Orosio, y el Godo no tenia dominio, ni aun residencia en España? De aqui resulta no haver estado bien informado el Arzobispo D. Rodrigo, quando en el cap. 12. de la Historia de los barbaros dice, que sola la *Celtiberia* perseveraba en el dominio de los Romanos, quando entró acá el Rey Walia como auxiliar de las Tropas Imperiales: pues si no tomó latamente la voz de Celtiberia, en el sentido en que en su tiempo no debia usurparse, es falso que sola aquella Region perseverasse en jurisdiccion de los Romanos: porque entonces era suya toda la Provincia Tarraconense, y despues de extinguidos por Walia los Silingos, y Alanos, entraron en la Betica y Carthaginense, en que fueron inquietados los Suevos, que se apoderaron de ellas en el 441. y despues de querer recuperarlas el General Romano (llamado *Vito*) las saquearon, y cedieron à los Romanos la Carthaginense, volviendo à robarla, juntamente con la Tarraco-

nen-

nenſe, en el 456. Segun lo qual (que es autentico en Idacio, teſtigo de viſta) vemos la gran extenſion del Imperio Romano en Eſpaña, antes que los Godos tuvieſſen nada ſuyo, y que la Provincia de Tarragona no tuvo otro Soberano que el Emperador, haſta deſpues del medio del ſiglo quinto.

46 El fin de todo lo referido es, que quando eſcribia Oroſio en el año de 418. ſolo Tarragona con ſu Provincia pertenecia à los Romanos, poſſeidas y dominadas las demas de los barbaros: y por eſto dijo *nueſtra* Tarragona, porque hablaba con los Romanos (que creian haver perdido ſu antigua proſperidad mundana por haverſe apartado de los Idolos) y el miſmo Oroſio ſe preciaba de Romano, como expreſſa en el lib. 5. cap. 2. *Inter Romanos Romanus.* Hablando pues de las miſerias del Imperio Romano, dilacerado por la irrupcion de las Naciones barbaras; con razon llama nueſtra à la Capital de una Provincia, quien ſola reconocia à los Romanos; porque ſolo eſta era ſuya por dominio: al modo, que no ſolo los Eſpañoles, ſino todos los Catholicos diran con verdad nueſtra Ceuta, nueſtra Oran, porque aunque lo principal de Africa ſe halla dominado de Mahometanos; eſtas plazas perſeveran en dominio del Rey Catholico. Conſtan pues varios ſentidos en que entender las palabras de Oroſio, ſin que prueben ſer natural de Tarragona, por haver otras mas urgentes por Galicia.

47 Eſto va en ſuposicion, de que la voz *nueſtra* apele preciſamente ſobre *Tarragona.* Pero no faltará quien niegue ſer preciſo aquel ſentido, recurriendo, à que apela ſobre la conſolacion, leyendo aſsi las palabras del num. 32. *noſtram ad conſolationem miſeriæ recentis*: y dado eſto es nulo el argumento. Pero concediendo que la voz nueſtra concierte con Tarragona: hay las ſoluciones referidas.

48 Algo ſemejante es el ſegundo argumento de Dalmaſes, tomado, de que Oroſio llama Mar *nueſtro* al Mediterraneo en el libro 1. cap. 2. Pero eſte argumento no prueba Patria en particular, ſino ſolo que el que llama mar nueſtro al Mediterraneo es Europeo, porque todos los

ſin

de Europa llamaban nuestro al Mediterraneo, y los que sin ser Europeos participaban de este Mar, el qual llega á bañar muchas costas de la Asia, por incluir hasta las bocas del Nilo, y del Tanais, como expressa Mela en el lib. 1. cap. 1. donde advierte, que aunque admite diversos nombres, tiene uno general, que es el de nuestro: *Id omne qua venit, quaque dispergitur, uno vocabulo NOSTRUM mare dicitur.* Por esso Plinio le llama nuestro aun junto al Bosphoro de la Thracia (*lib. 9. cap.* 35.) que no era patria del nacido en Italia. Assi Orosio como Español llamó nuestro al Mediterraneo, por ser mar de España, y por acomodarse al estylo de los Romanos con quienes habla. Pero lo principal es que la descripcion geographica de Orosio en el cap 2. es tomada à la letra de la Cosmographia del Ethico, donde veras las mismas vozes de *Mare nostrum* en las partes donde las usa Orosio: y si de aqui no resulta, que el Ethico fuesse de Tarragona, tampoco prueba que de alli fuesse Orosio. Dalmases conoció, que assi Griegos como Latinos llamaban nuestro al Mediterraneo, y con todo esso quiere insistir en el argumento, alegando à los que hacen Español à Avieno, por llamar nuestro al mismo mar. Pero esto es malograr tiempo: porque en ninguno prueba ser Español la voz que usan los que no lo son: y assi por este medio no se prueba, que Orosio fuesse Tarraconense, ni aun Español, correspondiendo igualmente al Italiano: y à todos quantos vivian en Naciones bañadas por el Mediterraneo: y sobre todo, por que las palabras donde le llama nuestro, son tomadas de otro.

49 A esto se reduce lo que favorece à Tarragona: pues la autoridad de Dextro no es ya digna de recibir nombre de autoridad, ni citarse, siendo una ficcion enorme, llena de mil embustes, aun en la determinada materia, en que hace Obispos de España à Heros y Lazaro, que eran Franceses como convence el Marques de Mondejar, con otros desaciertos, en que no es necessario perder tiempo. Desde Dextro salta Dalmases mil años en busca de Autores modernos, que depongan sobre

bre la antiguedad, Boades, Morales, Mariana, y otros, que fueran teſtigos muy dignos de deponer en la cauſa, ſi el interrogatorio perteneciera à coſas de ſu tiempo. Pero haviendo florecido mil años deſpues del ſuceſſo, no pueden ateſtiguar por sí, ni tienen mas autoridad que la del teſtimonio que aleguen, como nos ſucede à noſotros: por lo que ſe debe mirar à los documentos antiguos, de S. Aguſtin, de Avito, y del miſmo Oroſio, examinando lo que reſulta de ellos con mayor propriedad, mas à la letra, y ſin entrar à leerlos anticipada la ſentencia. Eſta ſerá ſegun la eficacia que cada uno penetre en las pruebas.

Chronologia, y diverſos ſuceſſos.

59 Expueſto lo que mira à la Patria, reſta la Chronologia de los principales ſuceſſos. Ya digimos que ſu nacimiento fue en el Imperio de Theodoſio, eſto es, antes del 395. en que empezaron à reynar Arcadio, y Honorio. En el año 409. empezó à experimentar los infortunios de la entrada de los barbaros, y en el 411. los vió empezar à dominar en las Provincias, tocando à los Vandalos y Suevos la Galicia, en que él reſidía, ſirviendo à la Igleſia de Braga en el miniſterio de Presbytero, à que fue elevado cerca del tiempo en que entraron los barbaros. Perſiguiendole eſtos como tales, ſe refugió à un Navio y paſſó à Africa: unos dicen, que en el año de 414. (como Pagi, y Baronio.) otros, que en el 415. (en que coloca Tilemont la ſalida de Eſpaña para Africa) La diferencia es corta, porque entre el fin del año de 14. y principio del ſiguiente no media nada: y en una de aquellas eſtaciones debe colocarſe el viage, de ſuerte, que no ſe atraſe del principio del 415. porque en Julio de aquel año ſe hallaba ya Oroſio en Jeruſalen, deſpues de eſtar en Africa: y eſto obliga à no atraſar la ſalida de Eſpaña del principio de aquel año: ſiendo mas ſeguro recurrir al fin del precedente (414) por ſer mucha aceleracion, y gran fortuna en el apreſto de embarcaciones, el colocar ambos viages y eſtancia en Africa en el principio del 415. lo que ſe hace dificil, ò inveriſimil en virtud de los hechos: pues Oroſio eſtuvo de-

detenido en Hipona algunos dias despues de ver à S. Agustin, y hablar de los assuntos que tenia, sin atreverse à darle por escrito las dudas por verle muy ocupado en dictar otras cosas muy necessarias. Pero viendo que otros Obispos propusieron al Santo la consulta sobre algunas heregias, resolvió escribir el Catologo de sus dudas, à fin que el Santo con aquella ocasion las dissolviesse juntas. Pero no lo hizo assi: pues suspendiendo la respuesta de los Prelados, cumplió con la de Orosio, declarando, que le era muy gustoso su estudio: y aunque esto lo hizo el Santo brevemente (por tener ya cortada la raiz de la secta de Prisciliano) pide algun tiempo, y mas las cartas que escribió à S. Geronymo: y assi debemos señalar su estancia en Africa al fin del año 414. sin anticiparle mas, por no ser necessario alargar la detencion mas que un invierno, porque luego le enderezó S. Agustin al Oriente, con unos largos tratados para San Geronymo: y el conjunto de todas estas cosas no se compone bien, suponiendo, que Orosio estuviesse en España à principio del 415. pues en Julio de aquel año estaba ya en Jerusalen, concluido el viage y conferencia que en Africa tuvo con San Agustin.

6o Despues de tratar con el Santo, y satisfacer este à sus dudas sobre los Priscilianistas, y algunos errores de Origenes, restaba otra grave duda sobre el origen del alma racional, en que el Santo anticipadamente deseaba consultar à San Geronymo: y viendo en Orosio un tan plausible zelo de aprender, conoció que Dios le havia enviado lo que deseaba, conviene à saber, un portador fiel en el obrar, pronto en el obedecer, y expedito para peregrinar: todo lo qual encontró en nuestro Joven: *Quærebam quem ad te mitterem, nec mihi facile occurrebat idoneus & fide agendi, & alacritate obediendi, & exercitatione peregrinandi. Ubi ergo istum juvenem expertus sum, eum ipsum esse qualem à Domino petebam dubitare non potui. Epist.* 166. (*al.*28.) Dióle el Santo dos Opusculos de consulta para S. Geronymo, que son hoy las Cartas 166. y 167. pidiendo à Orosio que passasse por Hipona, quando volviesse à su

Patria, y assi lo prometió.

Todo esto fue à principio del 415. á mas tardar, en que Orosio salió de Africa para el Oriente, y se halló en Jerusalen en la junta que se tuvo contra Pelagio 47. dias antes de las Encenias, que se celebraban en 13. de Setiembre (y consiguientemente fue la junta à fin de Julio) como él mismo refiere en su Apologia pag. 593. de la edicion novissima, previniendo, que antecedentemente se hallaba retirado en Belen, desconocido, peregrino, y pobre, à los pies de Geronymo, puesto alli por Agustino para aprender el temor de Dios, y que de alli le llamaron à Jerusalen para la junta de Presbyteros, tenida contra Pelagio de orden del Obispo Juan, à que le hicieron assistir: *Latebam in Bethleem, ignotus, advena, pauper.... Latebam ergo in Bethleem traditus à Patre Augustino, ut timorem Domini discerem, sedens ad pedes Hieronymi: inde Jerusalem vobis accersentibus vocatus adveni. Dehinc in Conventum vestrum unà vobiscum Joanne Episcopo præcipiente consedi*, pag. 590.

61 Mantuvose en Jerusalen hasta el fin del año de 415. en que disponia su regresso, al tiempo que reveló Dios el cuerpo del Proto-martyr Estevan en el dia 3. de Diciembre del mismo año 415. en que era Consul decima vez Honorio, y Theodosio VI. como consta en la carta del Presbytero Luciano, y en los Fastos Idacianos, que convienen en el dia señalado, y añaden que era Viernes, como se verifica por los Cyclos. Este año y mes hacen indubitable la Chronologia precedente de Orosio en lo que mira à su estancia en el Oriente en el 415. constando por la carta de Avito, que disponia su regresso, quando fue descubierto el Proto-martyr: *In diebus ipsis quibus jam ipse reditum incredibili desiderio parabat*, cuyo testimonio convence haverse descuydado el Marques de Mondejar, quando dijo en la Dissertacion IV. cap. 1. n. 27. que Orosio llegó à Jerusalen poco despues de haverse descubierto el cuerpo de S. Estevan: pues lo contrario testifica Avito, que dice, estaba ya para volverse Orosio, quando se descubrieron las Reliquias: y assi consta tambien por la junta de Je-

ru-

ruſalén, en que por Julio ſe halló el miſmo Oroſio. Ni el Conde Marcelino, citado por el Marqués, le favorece, diciendo unicamente, que Oroſio trajo al Occidente las Reliquias de S. Eſtevan *deſcubiertas entonces*: lo que es verdad: porque al tiempo de venirſe Oroſio ſe deſcubrieron: pero no dice que llegó Oroſio poco deſpues de aquel deſcubrimiento, porque eſto es falſo, como ſe ha moſtrado.

62 A eſta ſazon de la invencion de las Reliquias ſe hallaba Juan Obiſpo de Jeruſalén en la Ciudad de *Lida*, llamada tambien *Dioſpolis*, celebrando el Concilio que por ella ſe intitula Dioſpolitano, en que ſe halló Pelagio, y fue admitido entre los Catholicos, por hablar doloſamente, y no haver perſonas Latinas que pudieſſen deſcubrir el ſentido de ſus propoſiciones: pues ni eſtaba alli Oroſio, ni los Obiſpos Franceſes Heros, y Lazaro, (aquel Obiſpo de Arles, y éſte de Aix, perſeguidos por el Papa Zoſimo en el tiempo que ſe dejó ſorprender por las calumnias de Pelagio, y Celeſtio) los quales combatian à Pelagio; y ya que no pudieron aſsiſtir al Concilio, (por eſtar uno enfermo, como eſcribe N. P. S. Aguſtin en el cap. 1. *de Geſtis Pelagij*) enviaron à los Obiſpos una memoria de los errores que hallaban en aquellos hereſiarcas, la qual memoria llevó Oroſio à Africa en el año de 416. en que ſalió del Oriente, ſegun conſta por el Concilio Carthaginenſe perpetuado en la Epiſtola Synodica, que en el año 416. eſcribieron los Obiſpos de Carthago al Papa Inocencio, à la qual reſpondió ſu Santidad en Enero del año ſiguiente, (lo que convence haverſe celebrado el Concilio Carthaginenſe en el 416. por Otoño, como nota bien Binio) y conſiguientemente volvió Oroſio de Jeruſalén à principios del 416. y eſtuvo en Africa en el verano de aquel año: pues los Padres congregados en Carthago dicen (en la Epiſt. citada 175. al. 90. de S. Aguſtin) que Oroſio les entregó el pliego de Heros, y Lazaro: *Compresbyter noſter Oroſius litteras ſanctorum fratrum, & conſacerdotum noſtrorum dedit Herotis & Lazari.*

63 De Africa ſalió Oroſio para Eſpaña en el fin del 417. ò por Enero del ſiguien-

te : eſpecie que no veo explicada en los Autores , pero que parece reſulta de la Carta de Severo, Obiſpo de Puerto Mahon , eſcrita ſobre los milagros que obró Dios por las Reliquias de S. Eſtevan, colocadas por Oroſio en la Igleſia de Mahon (que eſtá fuera de la Ciudad , como ſe lee alli num. 3. y 15. de la edicion de los Padres de San Mauro en la Obra de la Ciudad de Dios) Dice pues Severo , que un Presbytero de particular ſantidad , viniendo de Jeruſalén , ſe detuvo algo en Mahon ; y no pudiendo paſſar à Eſpaña , como deſeaba , determinó volver nuevamente à Africa. Entonces dejó en Mahon las Reliquias poco antes reveladas de San Eſtevan , por inſpiracion , ſin duda , del miſmo Santo , pues el intento de Oroſio era llevarlas à Eſpaña , y el efecto aſſeguró , que el Cielo queria colocarlas en Mahon : porque al punto (*protinus*) ſe encendió el zelo de la Fe en los Chriſtianos , y empezó una competencia tan feliz contra los Judios , que en eſpacio de ocho dias ſe agregaron à la Igleſia quinientas y quarenta almas, atraveſandoſe muchas maravillas. El año fue el 418. eſto es , *poſt Conſulatum Honorij XI. & Conſtantij II.* El mes fue el de Febrero , deſde el dia 4. al 12. como todo conſta por la citada Carta de Severo.

64 De aqui reſulta el viage de Oroſio para Eſpaña deſde Africa al fin del 417. en virtud de que eſta llegada de Oroſio à Mahon no parece correſponder al año 416. al venir derechamente deſde Jeruſalén. La razon es : porque deſde Mahon queria Oroſio paſſar à Eſpaña , y eſto no correſponde al tiempo de venir de Jeruſalén : porque faltára à la palabra que havia dado à S. Aguſtin , de que volveria por Africa al reſtituirſe à ſu patria : y ſi viniendo de Jeruſalén à Mahon reſolvieſſe paſſar à Eſpaña , deſayraba à S. Aguſtin , por la palabra que le havia dado , y por las Cartas que traía de S. Geronymo : todo lo qual ceſſa , poniendo aquel viage de Africa à Mahon deſpues de haver eſtado con S. Aguſtin, eſto es, al fin del año 417. La ſegunda razon es , por decir Severo en la citada Carta, que la converſion de los Judios empezó al punto que Oroſio colocó en Mahon las Reliquias que traía de Jeruſa-

salén: *In memorati oppidi Ecclesia collocavit: quo facto protinus, &c.* y no havia tal *protinus*, si esto fue en la entrada del 416. en que vino de Jerusalén: porque la conversion fue dos años despues en el 418. por Febrero: y assi parece preciso decir, que en el 416. vino derecho del Oriente à la Africa Proconsular, y à la Numidia, y estuvo alli hasta fin del 417. en que pretendió volverse à España con las Reliquias, tomando Navio de las Islas Baleares, por lo que llegaria à Menorca, si no fue obligado del temporal, ó por necessidad de bastimentos, ò (lo que es mas seguro) disponiendolo assi Dios para las maravillas que alli queria obrar por meritos del Protomartyr S. Estevan. Lo cierto es, que Orosio llegó alli caminando à España: que no pudo venir acá: que se detuvo alli no mucho tiempo: que se volvió de nuevo à Africa, y que dejó en Mahon las Reliquias, à que al punto se siguió la conversion de los Judios, efectuada en ocho dias de Febrero del 418. (*) Todo lo qual es mas proprio del segundo viage reducido al fin del 417. que del efectuado desde Jerusalén en principio del 416. por los motivos alegados: y en esta suposicion diremos, que quando Severo dice, que Orosio aportó à Menorca *viniendo de Jerusalén*, no habla de la salida immediata del Oriente, sino de la continuada por Africa à Mahon, desde Jerusalén, en camino de España: pues como el assunto es de las Reliquias traidas de alli, siempre se verifica, que todo lo acontecido hasta llegar à España (si volvió acá) fue *viniendo de Jerusalén*. Pero si alguno se empeñare en que esto fue al principio del 416. sea assi en hora buena.

65 Lo que no puedo aprobar es, que Orosio diesse à S. Agustin, y à otros Obispos de Africa, parte de aquellas Reliquias, como escribe Baronio sobre el año 416.

(*) *Presbyter quidam sanctitate præcipuus à Jerosolyma veniens, Mangonæ non longo tempore moratus est: qui postquam transvehi ad Hispanias, sicut desiderabat, nequivit, remeare ad Africam denuo statuit: tunc B. Stephani Reliquias, quæ nuper revelatæ sunt, cum ad Hispanias portare constituisset, ipsas sine dubio Martyre inspirante, in memorati oppidi Ecclesia collocavit. Quo facto, protinus ille ignis, &c.* Severi Episc. Minoricensis.

416. num. 17. sin dar pruebas : y lo contrario consta por el mismo Santo: que en el libro 22. de la Ciudad de Dios cap. 8. dice, que todavia no tenia dos años la Memoria levantada en su Iglesia de Hipona à S. Estevan: y como escribió aquel libro al fin del 426. ó poco despues; debe reducirse la Memoria al 425. ò muy cerca: lo que no favorece à Reliquias traídas por Orosio en el 416. y colocadas ya en Menorca en el 418. Añade el Santo, que la Memoria era mas antigua en Vzala (Ciudad junto à Vtica en la Proconsular) que en la Numidia: y consta, que la Memoria Vzalense es posterior al año 416. y del tiempo de la Minoricense: pues alli refiere el Autor *de Miraculis S. Stephani* (no el Obispo Evodio, sino otro de su orden, como declara el Prologo) que en el mismo dia de entrar las Reliquias del Santo en la Iglesia de Vzala, llegó la Epistola de Severo, Obispo de Menorca: y consiguientemente no fue aquello antes del 418. sino en el mismo año. Ni sirve decir, que esto apela sobre la Memoria, Titulo, Altar, ò Iglesia dedicada al Santo, y no sobre las Reliquias recibidas antes: No sirve, digo, porque aunque las Reliquias precedieron à la Memoria, no fueron Reliquias traídas por Orosio, (que es de lo que hablamos) sino una Ampolla salpicada por dentro con sangre, y unas particulas de huessos: y esto no fue traído por Orosio, como consta por la Carta de Avito, en que no hay tal Ampolla. Y si las primeras que huvo en Africa (en la Iglesia de Vzala) no fueron las de Orosio, mucho menos las de Hipona, que fueron posteriores. Todo fuera al revés en caso de haverlas comunicado nuestro Presbytero: pues S. Agustin huviera sido el primero que las recibiesse, si Orosio las huviesse repartido en Africa. Las de Vzala las consiguieron unos Monges, de resulta de la noticia del descubrimiento (y esta noticia fue la que dió Orosio, no las mismas Reliquias) Vease el cap. 1. *de Miraculis S. Stephani* al fin de la Obra *de Civitate Dei.*

66 De aqui resulta, que Orosio no repartió Reliquias por Africa, ni las trajo à España, sino que las dejó en Menorca, viendo que no podia

dia aportar acá, como expresa Severo. Y esto da à entender, que no las dividió: pues para hacer particion no era necessario ver cerrada la puerta de España (porque aun estando abierta, podia dejar alli algo, y reservar lo demas para su Iglesia) Viendo pues por Severo, que las colocó en Menorca, por no poder entrar acá, debemos decir, que dejó alli lo que traïa, disponiendolo assi Dios para obrar los prodigios que manifestaron el dedo de su diestra. Assi dice Severo, que sin duda lo hizo por inspiracion del Protomartyr: *Sine dubio Martyre inspirante*: y como expressa que colocó alli las que traïa para España, no tenemos fundamento para decir que las partió, sino que todo lo que traïa para aca, lo dejó alli: pues el impedimento que havia para introducir el todo, esse mismo impedia la entrada de una parte. Con esto cessa el intento del que encarga la averiguacion de si en efecto trajo Orosio à Braga las Reliquias. Cessa digo, porque no es necessaria la noticia para assunto de la Patria (constando con certeza por la Carta de Avito, que venian destinadas para Braga) ni consta que llegassen: antes bien la falta de noticia de que las huviesse recibido aquella Iglesia, apoya lo que decimos con Severo, que se quedó en Menorca por inspiracion del Cielo lo que venia para Braga.

67 De aqui resulta, que tampoco sabemos si Orosio vino à España, haciendose creible, que volvió à Africa desde Menorca, y que se quedó allá (gozando de su dulcissimo, y enamorado Padre S. Agustin) al modo que el mismo Santo refiere entre los milagros de S. Estevan otro Presbytero Español, llamado Euchario, que residia en Calama de la misma Provincia. La razon de que no volvió acá es, no solo el altissimo silencio de su regresso, estancia, ò entrada de las Reliquias que traïa, sino ver que Severo denota lo contrario, quando dice, que no pudiendo entrar en España, las dejó en Menorca, y se volvió à Africa: pues si tuviera Orosio animo de passar despues à España, huviera reservado consigo las Reliquias para ponerlas donde Avito las enviaba: y assi, al dejarlas en Menorca, parece que dejó tambien el animo de volver à Es-

España. Desde entonces cessa la Memoria de Orosio.

SITIO Y TIEMPO DE LOS escritos de Orosio.

67 Lo mismo denota el hecho de haver escrito su Obra principal en Africa: pues aunque Pagi sobre el año 417. num. 23. adopta la opinion de que escribió en España, no reflexionó en que el mismo alegó en el año precedente, *num. ult.* las palabras en que Orosio denota haver escrito fuera de aqui, recurriendo à noticias para lo que passaba en España: *Nunc quotidie apud Hispanias geri bella gentium, & agi strages ex alterutro Barbarorum, crebris certisque NUNTIIS discimus, præcipue Walliam, Gothorum Regem insistere paci patrandæ FERUNT.* Toda esta clausula publica ausencia de España en quien la dicta, pues por tanto recurre à noticias venidas de España, para lo que de ella refiere. Lo mismo apoya la citada Carta del Obispo Severo, que por no poder entrar en España, se volvió à Africa, y dejó las Reliquias de S. Estevan en Menorca. Pero lo mas es, que el mismo Orosio declara, que estaba en Africa quando escribia la Historia: pues en el libro 5. cap 2 dice: *NUNC me Africa tam libenter excepit, quam confidenter accessi.*

68 Lo mismo resulta por el principio y fin de la Obra, en que expressa haverla escrito de orden de N. P. S. Agustin, que se hallaba muy ocupado en la grande Obra de la Ciudad de Dios (de que ya havia publicado diez libros) para la qual juzgó el Santo muy oportuna otra en que se pusiessen à la vista todos los infortunios que han padecido los hombres por guerras, pestilencias, terremotos, &c. à fin que los Gentiles cessassen de atribuir à la Religion Christiana los males que en aquel tiempo causaban al Imperio Romano los Godos, y otros Barbaros. Esto era un gran fundamento para la Obra de la Ciudad de Dios: pero como se reducia à recorrer Historias, y entresacar fracasos, no debia detener el vuelo de la Aguila de la Iglesia, que se remontaba à otras cosas mas altas. Viendo el Santo en Orosio mucha vivacidad, le encargó que tomasse esta Obra por su cuenta, como lo hizo, entregandola despues de concluida à su Maestro, para que co-

como tal, juzgasse si era digna de salir à luz (y en tal caso se le atribuyesse à Agustino) ò si no, la suprimiesse, y borrasse: *De qualitate opusculorum Tu videris, qui praecepisti: Tibi adjudicanda, si edas: per Te judicata, si deleas*, cap. ult.

69 El hecho dice, que el Santo la aprobó, pues al punto empezó à ser citada por los Escritores immediatos Prospero, Sidonio, Marcelino, Gennadio, &c. lo que es notable recomendacion de una Obra, que mereció tener à un S. Agustin por Censor y Aprobante. Algunos reparan en materias, que acreditan al Autor poco critico, y nada versado en los Escritores Griegos. De estos no podia conocer los que no estuviessen traducidos, por no entender el Griego: pero en lo que mira à seguir opiniones no muy firmes, tiene la disculpa de que podia adoptar las mas vulgares, sin examen de critica, por el fin de convencer à los Paganos con los hechos comunmente recibidos (que abrazan à los mas) y à otros con los legitimos: pues su fin era recoger quanto havia. El gran zelo de Religion, lo vasto del assunto, y la utilidad contra las calumnias Gentilicas, merecen mas atencion à la substancia, que desayre por circunstancias incidentes. Sin duda S. Agustin miró al fondo principal, quando aprobó la Obra: y lo mismo el Papa S. Gelasio, quando en el Concilio Romano del 494. dijo: *Orosium Virum eruditissimum collaudamus: quia valde nobis necessariam adversus Paganorum calumnias dignam ordinavit Historiam, miraque brevitate contexuit.* Este escribir Orosio de orden de S. Agustin; éste entregarla al Santo para que la censurasse, denotan residencia en Africa: y junto con lo demas, la convencen.

70 Acerca del tiempo en que escribió esta Obra, hay variedad. El Conde Marcelino la pone en el 416. Los Padres de S. Mauro, en este, ò en el siguiente. Baronio, Pagi, Tilemont, y otros, en el 417. Dalmases, con Morales, recurre al 419. guiados por los numeros de la Era Mundana, que Orosio refiere al fin de su Obra, los quales en las ediciones antiguas son 5618. pero en la novissima de Havercamps en Leyden, 1738. se lee: *Per annos quinque*

que mille ſexcentos & ſeptemdecim, ſin prevenir variante, ſiendo tan ſolemne la de un año mas. Sin duda lo hallaria aſsi en el Codice principal por donde hizo ſu edicion. Baronio ſobre el año de 414. num. 14. dice, que el 5618. expreſſado por Oroſio es el 417. de Chriſto, en el qual pone concluída la Obra. Pero no ajuſtó bien la cuenta: pues ſuponiendo los 5618. reſulta el año de 419. que dedujo Morales, y no el 417. porque Oroſio en el cap. 1. ſeñaló haſta Chriſto 5199. y ſi rebajas eſtos de 5618. tendràs el año 419. y no el 417.

71 Yo adopto el año ſeñalado por Havercamps 5617. que correſponde al 418. en el qual, y no en otro de los referidos, eſcribió Oroſio la Hiſtoria. Que el 5617. correſponde al 418. conſta por el miſmo Eſcritor, que en el cap. 1. ſeñala deſde Adan à Abraam 3184. Deſde Abraam al Nacimiento de Chriſto 2015. que juntos forman 5199.

3184 Añade los 418. de
2015 Chriſto, y tendrás
——— los 5617. de Ha-
5199 vercamps, y no el
418 uno mas, que añade-
——— den las precedentes
5617 ediciones. Eſte año de 418. es el mas conforme con el ſeñalado por Oroſio en la Era Mundana referida, y con la materia de ſu Obra: pues en ella dice, que reynaba ya Walia (que empezó al fin del 416.) y que ſegun freqüentes y ciertos avíſos de Eſpaña, cada dia havia en ella guerras y muertes de los Barbaros entre ſi. Eſto fue por las armas de Walia, en el año de 417. en que Idacio le pone, haciendo mucha mortandad de Barbaros en Eſpaña, y qual correſponde al tiempo que debemos ſeñalar à los ſuceſſos: pues Ataulfo murió por Setiembre (como conſta por el Chronicon Alejandrino) en el 416. en que le ſucedió Sigerico; y muerto eſte, deſpues de ſiete dias, empezó Walia al fin del 416. por Octubre, y entonces empezó à tratar de paz con el Patricio Conſtancio, Capitan Imperial, entregando à Placidia, à quien havia obſequiado con honor; y todo eſto pide, que paſſaſſe el fin del 416. para entrar en Eſpaña à la guerra de los Barbaros en el 417. en que la pone Idacio, y la continuó haſta el 419. en que Conſtancio llamó à los Godos à las Galias, y los dió ha-

habitacion en la Aquitania, muriendo entonces Walia. Quando Oroſio concluyó ſu Obra, vivia aquel Rey, y hacía guerra en Eſpaña à los Barbaros. Eſcribia pues Oroſio antes de paſſar Walia à Francia en el 419. en que murió con ſolos tres años de reynado. Eſto prueba, que eſcribió en el 418. porque ſolo en eſte podia hiſtoriar la guerra que andaba por Eſpaña entre Walia y los barbaros, la qual fue en el 417. y ſiguiente; y el que eſcribia en Africa, neceſsitaba algun tiempo para ſaber lo acontecido en Eſpaña. Por tanto ſeñalamos el 418. como mas firme para hiſtoriar ſuceſſos del 417.

72 Otra prueba es, que Oroſio eſcribió en el año deſpues de haver perecido en el Eſtrecho la Armada con que Walia quiſo paſſar à Africa: *Cum magna SUPERIORE AB HINC ANNO Gothorum manus, inſtructa armis, navigiiſque, tranſire in Africam moliretur, &c. cap. ult.* cuyo ſuceſſo correſponde al principio del 417. por haver empezado Walia al fin del precedente, y no menos tiempo ſe requiere para diſponer una grande Armada, ſurtida de aparatos de boca y guerra, eſpecialmente en una gente, que no eſtaba exercitada en el mar, ni era Señora de la tierra. Con que ſi Oroſio eſcribió al año ſiguiente de perderſe aquella Armada, correſponde ſu Eſcrito al 418. mejor que al 417.

73 Segun eſto, compuſo aquella Obra deſpues de haver eſtado en Menorca à fin del 417. quando por la guerra de Walia contra los Barbaros no pudo venir à Eſpaña, y ſe volvió à Africa.

74 Acerca del titulo *Hormeſta*, ò *Orcheſta*, con que ſuele intitularſe el Eſcrito, hablan variamente los Autores, deduciendole de themas Griegos, y tal vez de Lengua Gothica. Havercamps dice ſer corrupcion del titulo de *Miſeria mundi*, que en algunos egemplares ſe eſcribe *ormeſia*, y que no ſolo propone el miſmo Oroſio en el cap. 1. eſtas voces, *initium miſeriæ hominum*, ſino que toda ſu Obra alude al miſmo titulo. Fabricio en la Bibliotheca Latina, lib. 4. cap. 3. cita un Codice antiquiſsimo, que tiene el miſmo titulo de *Miſeria hominum*: y eſte es el mas proprio para la Obra, ſi Oroſio puſo alguno. Havercamps le

le publicó sin ninguno de estos: *Pauli Orosij Presbyteri Hispani adversus paganos historiarum libri septem.* Orosio, que no sabia el Griego, no havia de intitular su Obra con voz de aquella lengua, especialmente irregular, ó desusada: y assi es congruente la latina *de Miseria*, ò sola la de *Historia.*

75 En la misma Africa, y determinadamente en Hipona (donde era Obispo S. Agustin) escribió el *Commonitorio* contra las heregias de Priscíliano, y Origenes, en que por escrito propuso al Santo Doctor lo que havia empezado à decirle de palabra, como prevenimos desde el num. 15. y el Santo le satisfizo prontamente en el año de 415. antes de enviarle al Oriente à tratar con S. Geronymo sobre otros puntos con las Cartas que el mismo S. Agustin en las Retractaciones, *libro* 2. *cap.* 45. pone escritas despues de responder à Orosio: las quales Cartas de ningun modo pueden atrasarse de la Primavera del 415. en que salió Orosio con ellas para Belén: y consiguientemente es muy de estrañar, que el Marques de Mondejar en el cap. 1. num. 12. de la Dissertacion 4. digesse, que no se escribió el Commonitorio *hasta despues del quatrocientos y diez y seis:* pues lo contrario se convence de lo expuesto, segun lo qual no puede removerse aquel Escrito de la entrada del 415. de suerte, que se puede colocar en fin del 414. pero no atrasarse del principio del siguiente.

76 En aquel mismo año 415. pero al fin, escribió la *Apologia de Arbitrij Libertate* contra Pelagio, con motivo de un cargo que le hizo el Obispo Juan, de Jerusalén por Setiembre de aquel año: y para assegurar su credito, y combatir à Pelagio (à quien protegia el mencionado Obispo) escribió aquel Tratado, en que habla con los Presbyteros de Jerusalén, que le convidaron à la Junta tenida alli contra Pelagio: y consiguientemente escribió la Apologia en Jerusalén al fin del 415. sin que hoy se dude por los modernos de la legitimidad de la tal Obra.

77 Estos son sus Escritos ciertos, y la Chronologia mas fundada, que supone otras, v. g. la Epoca de Walia, mal propuesta en Pagi, por dar à Idacio el principio de

año

año en que no pensó, como queda ya probado en el Tomo 4. y assi de otras materias, que penden de otras partes.

DE BACHIARIO, Escritor. Su Patria.

78 Por ser Braga cabeza de la Provincia, que juzgamos Patria de Bachiario, mencionamos aqui este Varon ilustre, no porque haya pruebas de ser natural de Braga, ni de otro lugar individual: y por lo mismo solo puede mencionarse en la Capital comun de la Provincia.

79 Ninguno de nuestros Escritores hizo mencion de Bachiario, porque aun los antiguos Estrangeros, que le nombran, no declaran la Patria. Los modernos le reducen à Inglaterra, entre cuyos Escritores le coloca Juan Baleo, como tambien Pitseo. Auberto Mireo le hace Irlandés, discipulo de S Patricio: pero ninguno da prueba. Muratori en el Tomo 2. de los Documentos inéditos de la Bibliotheca Ambrosiana, dice haver procedido muy incautamente los que le han reducido à Inglaterra, porque la misma Obra de Bachiario manifiesta no haver sido Britanico, en vista de que su Patria estaba notada de infeccion de heregia, con tanta generalidad, que bastaba ser de aquella Provincia para sospechar error en la persona: *Suspectos nos* (dice) *quantum vides facit non sermo, sed regio: & qui de fide non erubescimus, de Provincia confundimur*: y en el tiempo en que vivió Bachiario no huvo en Inglaterra ninguna heregia que pudiesse decirse general à la Region: pues solo en el año 429. entró alli la heregia de Pelagio: y no es esta la que imputaban à Bachiario: porque purificandose el mismo con documentos de su fe contra las sospechas del error de su Patria, ninguna mencion hace del Pelagiano: ni éste fue particular de las Islas Britanicas, haviendo inficionado mas à otras Provincias: y assi de ningun modo puede Bachiario reducirse à tales Islas, en que no sobresalieron los errores de que él se purifica. Por tanto, dice Muratori, se le debe quitar aquella Patria, en que anda prohijado incautamente. Y si le preguntas qual fue la legitima? Responde, que no lo sabe; teniendo assi

por

por muy cierto, que no fue la Bretaña, y remitiendose à otros para que examinen fuera de esta la que le corresponde, como testificó en el año 1698.

80 A los 50. años siguientes, salió segunda vez al público la Obra de Bachiario, ilustrada por un Canonigo de la Patriarcal de Aquileya, Francisco Flori, que en el año de 1748. reimprimió en Roma el Tratado de Bachiario, que publicó primera vez Muratori en Milán año de 16. 8. en el citado Tomo segundo de Anecdotos Ambrosianos: y Flori le ilustró de nuevo con Notas y Dissertaciones, probando en la primera, que no fue Inglés, ni Irlandés, sino Español, y Gallego: porque en esta Provincia es donde mas sobresalía la Secta de Prisciliano: y esta es contra la que se purificó Bachiario, como prueba su Obra, y manifiesta el referido Escritor, cotejando la doctrina de Bachiario contrapuesta à los errores de Prisciliano, assi en Mysterios de la Santissima Trinidad, y Encarnacion, Resurreccion de la Carne, origen del alma racional, naturaleza del Angel malo, ayunos, y calidad de los alimentos, como en otras materias, en que erraron los Prisciliannistas. Contra sus errores procede la fe de Bachiario: y consiguientemente la sospecha, que por Patria havia contra él, fue de aquella Secta: y esta era la que prevalecia en Galicia desde la muerte de Prisciliano, como testifica Idacio sobre el año 387. y Sulpicio alegado en el Tomo 14. pag. 363. num. 8. Y el Concilio I. de Toledo en la Sentencia difinitiva dice con expresion, que casi toda Galicia seguia el partido de Prisciliano, como verás en el Tomo 6. pag. 322. *Quod cum illis prope modum totius Galliciæ sentiret plebium multitudo.* Hizo pues bien el referido Escritor en aplicarle à España, y determinadamente à la Provincia de Galicia: *Non in Britannia, aut Hibernia, uti comunis hactenus opinio tulit, sed ortum in Hispania probabile est, quin, aut ego egregie falor, intra Gallecie fines.* Florius, pag. VI. Con cuyo imparcial testimonio autorizado en la misma Obra de Bachiario, le adoptamos en esta Provincia.

81 Añade el mismo Autor otra mayor contraccion, que intenta deducir por el

el mismo motivo que ocasionó el reputarle Britanico: acaso (dice) por titulo de algun Codice antiguo, que digesse: *Bachiarij Britanienſis*, de que dedugeron el hacerle Britanico, por ser notorio el nombre de aquella Isla, y no conocido entre Geographos antiguos el de una Ciudad, que huvo dentro de la Provincia de Galicia, llamada *Britonia*, la qual fue Episcopal en tiempo de los Suevos: y deja al juicio de los Eruditos el de si esta fue la Patria de Bachiario.

82 Si en efecto nos constára de algun Codice, en que estuviera el titulo de Britanienſe, tuviera alguna autoridad la congetura: pero sin aquella inscripcion en los Codices, no hallamos fundamento para introducir tal titulo. Flori le ofrece de suyo para investigar el motivo de que hayan hecho Britanico à Bachiario: y como no ofrecen tal fundamento los que le dan aquella Patria, será voluntario el recurrir à Codice que le intitulasse Britanienſe: y es mas seguro decir, que se ignora el motivo, que inventarle: pues à lo menos no sirve aquella congetura para Auberto Mireo, que le redujo à Hibernia. El mismo Flori alega aqui el egemplar de los que reputaron Irlandés à Claudio Taurinenſe: en que si queremos inventar motivos de aquella aplicacion, perderemos el tiempo, porque no tuvieron ninguno: pues no fue de Hibernia, sino de España, como expressa Jonás Aurelianenſe. Assi pudieron carecer de fundamento, como carecieron los que hicieron à Bachiario Britanico. Degemosle pues reducido à Galicia en general: en que si sobresale la enfermedad del error que le imputaban, tambien brilla la fe que testifica: diciendo el mismo con razon, que no debe imputarse al particular lo que se rezela del comun. Mal opinado estaba Nazareth: y de alli salió Christo. A este modo alega varios egemplares Bachiario: manifestando en su Obra, que salió de la Patria, y que no era necessario preguntarle de donde era, sino reconocer su confesion.

83 Acaso por esto escribio Gennadio, que escogió la peregrinacion por conservar la integridad de la vida, y dedicarse à Dios desnudo, y desprendido, como amante de la Philosofia Christiana:

y que murmurandole algunos su peregrinacion, satisfizo en un libro de su fe, propuesto al Sumo Pontifice, mostrando que no escogió el viajar por temor de los hombres, sino por amor de Dios, imitando à Abraam en salir de su Patria; *Bachiarius vir Christianæ Philosophiæ, nudus & expeditus vacare Deo disponens, etiam peregrinationem propter conservandam vitæ integritatem elegit. Edidisse dicitur grata opuscula: sed ego ex illis unum tantum de fide libellum legi in quo satisfacit Pontifici Urbis, adversus querulos & infamatores peregrinationis suæ, & indicat, se non timore hominum, sed Dei, peregrinationem suscepisse, ut exiens de terra sua coheres fieret Abrahæ Patriarchæ*, cap. 24. Assi apunta Fabricio la primera clausula, en que tropezó Muratori, aplicando los nombres de *nudus & expeditus* à los precedentes *Christianæ Philosophiæ*, en que no salen bien: pero juntandolos con lo siguiente, hacen buen sentido. Oponese Flori à Gennadio, diciendo, que no emprendió Bachiario peregrinacion alguna, ni fue motejado por esto, como escribe en la pag. XLVIII. Pero no tiene razon en negar la primera parte, de que salió de su tierra por imitar à Abraam: pues esto lo confiessa Bachiario, diciendo: *Desiderantes Abrahæ filij fieri terram nostram, cognationemque reliquimus*, n. 1. Pero no por esto fue motejado, sino por oir algunos, que era natural de una Provincia inficionada de cierta heregia, con lo que empezaron à sospechar, ò echarle en cara, que era herege, como el mismo refiere immediatamente: *Eo quod cujusdam hæresis macula solum nostrum originale perstrinxerit, sic Præsidentum quorundam sententia judicamur, quasi liberi esse ab erroris deceptione nequeamus*: y assi supuesta la peregrinacion, no provino de alli la acusacion, sino de la calidad del terreno de donde havia nacido.

84 Añade Gennadio, que ofreció su Apologia al Pontifice de la Ciudad: lo que anda entendido entre los Autores, como proprio del Papa: y aun no falta quien por esto juzgue Obispo à Bachiario, y que el Papa, à quien dió razon de su doctrina, fue S. Leon: lo que pide ser examinado, pues aqui se incluye el tiempo y dignidad del Escritor.

DIG-

DIGNIDAD, TIEMPO, y Escritos de Bachiario.

85 Sin escrupulo han escrito algunos Autores, que Bachiario ofreció el Opusculo *de Fide* al Pontifice Romano; porque no pudiendo satisfacer particularmente à cada uno de los que le acusaban, acudió à la cebeza de la Iglesia, como advierte Pitseo en los Escritores de Britania sobre el año 460. *Quoniam apud singulos se excusare non potuit, ad communem in terris omnium Christianorum Patrem, Romanum Pontificem Leonem I. scripsit.* Al mismo Papa Leon propone Baleo. Y aunque no alegan pruebas de que hable con el Papa, parece se fundaron en decir Bachiario *Beatitudo tua*: *Beatissime* (como escribe en el num. 1.) y *Beatissime Frater*, como añade en el 2. tratamientos que se dan al Pontifice Romano. Pero Flori desde la pag. L. muestra no ser dictados proprios del Papa, en lo antiguo; pues S. Geronymo le usa hablando con Florencio (Epist. 4.) que ni aun era Obispo, sino Monge. Y lo que mas es, el mismo Bachiario en la Carta *de Reparatione lapsi* da à Januario, y à los demas Monges, el mismo titulo de *Beatissimi Fratres*, y *Beatissime Frater*, siendo assi, que Januario no era mas que Diacono, como consta por la misma Carta: y por tanto aquellas mismas palabras en la Apologia, no prueban que hable con el Papa, usandolas el misino con un Monge.

86 Demas de esto en el num. 2. de la Apologia dice: *Si pro culpa unius, totius Provinciæ anathemanda generatio est, damnetur & illa beatissima discipula, hoc est, Roma, de qua nunc non una, sed duæ, vel tres, aut eo amplius hæreses pullularunt: & tamen nulla earum Cathedram Petri, hoc est, Sedem fidei, aut tenere potuit, aut movere.* Si hablára con el Papa, no digera *illa*, ni perifraseára de aquel modo la Cathedra de Pedro, sino diciendo *ista*, ò *tua*, y assi de otras pruebas, que propone Flori. Y si no fue el Papa quien le obligó à la confesion de Fe, ni con quien habla, cessa la sospecha de Muratori de que fuesse Obispo Bachiario, en virtud de que si no tuviesse aquella dignidad, no sería obligado por el Papa: cessa digo, porque no es este con

quien habla Bachiario, ni quien le obligó à confeſſar ſu fe. Tampoco es cierto, que por hablar con el Papa ſe pruebe haver ſido Obiſpo: pues el miſmo Muratori no ſe atreve à declararle Obiſpo: y con razon, conſtando por la Obra de Bachiario, que no lo era, pues dice: *Neque enim tam ſtulti ſumus, ut quibus capita pro ſanctificatione ſummittimus, his corda noſtra humiliare nolimus*, num. 12. Habla de los Obiſpos y Paſtores del Pueblo, à quienes publica ſujetarſe, ſi ſintieren otra coſa: y conſiguientemente no era Obiſpo, ni hablaba con el Papa: y aſsi, aun ſuponiendo Muratori que reſponde à eſte, expone el *Frater Beatiſsime*, en el ſentido de que todos *in Chriſto Fratres ſumus*. Conſta pues, que ni Bachiario era Obiſpo, ni hablaba con el Papa.

87 Y aunque en la noviſſima edicion de S. Geronymo ſobre el tratado de Varones iluſtres previene Vallarſio, que en un Codice Veronenſe (en que eſtá la Obra de Gennadio) tiene titulo de Obiſpo Bachiario, debe reputarſe añadido, por no incluirle los demas egemplares de Gennadio, que ſe conocen en gran numero, como mueſtra Flori en la pag. LX. ni ſe halla en la noviſsima Bibliotheca Eccleſiaſtica de Fabricio, ni en Honorio, ni en el Mellicenſe. Y un ſolo Codice no puede prevalecer contra tantos, eſpecialmente quando la miſma Obra contradice aquel titulo. Aſsi notó bien Flori en la pag. LXIX. que donde el Codice de S. Victor de Paris pone à la Obra *de Reparatione lapſi* el titulo *de Bachiarius Epiſcopus de Pœnitentia*, ſe puede ſoſpechar hierro en lugar de *Bachiarij Epiſtola de Pœnitentia*. Y à lo mas podrá decirſe, que Bachiario aſcendió à la dignidad Pontificia deſpues de haver eſcrito eſtas Obras, en las que no ſe manifieſta ni aun Presbytero, ſegun Flori, pag. LVII. y demas del modo con que habla de los Obiſpos en la Apologia de ſu fe, confirma en la Carta *de Reparatione lapſi*, que no tenia entonces tal dignidad, pues dice, que preſenten al reo ante el beatiſsimo Obiſpo (num. 9.) y que eſte recogerá la oveja (n. 17.) hablando del Prelado, no como hermano, ſino como ſuperior.

88 Por tanto fueron mas inconſiderados los que contra-

trahen el nombre del Pontifice à S. Leon Magno, pues ni Bachiario hablaba con el Papa, ni escribió en tiempo de S. Leon, sino antes, como prueba Muratori por las palabras alegadas, en que Bachiario dice haver salido de Roma, no una, sino dos ó tres heregias, y esto *ahora*: *Nunc*: y en tiempo de San Leon no salió de Roma ninguna cabeza de heregia, sino al fin del Siglo IV. en que estuvieron alli Helvidio, y Joviano: y assi despues y muy cerca de esto escribió Bachiario, cerca del año 400. por lo que detestó los errores de aquellos dos infelices con los de Prisciliano, sin mencionar los de Nestorio y Eutichio, que en tiempo de San Leon infestaban el Orbe, pero no habian brotado quando escribió Bachiario, y consiguientemente floreció en tiempo de S. Geronymo.

89 Segun esto erraron los que le redugeron al tiempo de S. Leon, haciendole Discipulo de S. Patricio: en lo que parece equivocaron à Bachiario con Macceo: y assi lo da à entender Baleo (quando dice de nuestro Escritor: *Alij Macceum Vatem appellant*) y expressamente lo nota Muratori con Usserio Armacano. Macceo fue Discipulo de San Patricio, pero no floreció en tiempo de S. Leon, sino en el Siglo siguiente, en que falleció en el 535 ó muy poco despues: y acaso por esta equivocacion escribió Mireo, que Bachiario havia sido Irlandes, y otros le publicaron Britanico.

90 Baleo y otros han andado liberales en atribuir escritos à Bachiario, que ningun antiguo le defirió. Gennadio solo leyó y expressa el librito *de Fide*. Honorio Augustodunense tampoco le aplica otra obra lib. 2. cap. 24. El Anonymo Mellicense expressa la de *Reparatione lapsi ad Januarium*: y esta es la que anda publicada con nombre de Bachiario en la Bibliotheca de los Padres. Muratori concibió alguna duda en vista de que el Codice Ambrosiano le intitula en la obra de *Reparatione lapsi*, Santo, y Monge: *Incipit liber Sancti Bachiarij Monachi ad Januarium, de reparatione lapsi*: y en la obra de Fide no tiene ninguno de estos titulos. Sin embargo, resuelve Muratori ser obra de Bachiario: porque conferidos los escritos, prueban un mismo Au-

tor, siendo uno el estylo, casi unas mismas las frasses y palabras en ambos, de suerte que no sea un huevo mas semejante à otro. Lo mismo sigue Flori: que por tanto le da la profesion de Monge, propuesta en el titulo de la citada obra, y que se autoriza con el mismo escrito por el modo con que habla del Monge que havia caido, pidiendole que volviesse al encierro de la Celda à vivir con él: *Quid erubescis præsentiam nostram?* num. 13. *Consortium meum cupidus salutis tuæ non solum ingero, sed etiam offero: ac si tu ad nos fortasse venire confunderis, manda, & ego ad adducendum te sine dilatione properabo.* num. 17.

91 El mismo titulo de Monge parece supone el elogio de Gennadio, quando le intitula *Varon de Christiana Philosofia*, frasse propria para los Monges, que apartados del comercio mundano buscan la contemplacion de la verdad: y à lo mismo alude lo que añade Gennadio, de que por amor de Dios, y no por temor de los hombres havia, dejado su Patria, para dedicarse desnudo y desprendido de todo al servicio de Dios, y conservar firme su proposito: *Pro conservanda propositi integritate*, como escribe el Codice Corbeyense, donde otros, *vitæ integritate*: todo lo qual es muy propio del estado de Monge.

92 El titulo de Santo, que menciona Muratori en su Codice, le tiene tambien en la edicion Plantiniana, entre los opusculos de S. Sixto III. donde se nombra *Brachario*: voz que renueva la de un Obispo de Sevilla, de quien tratamos en el tom. 9. pero que no debe confundirse con el presente, por los diversos tiempos en que florecieron, aunque el nombre se parezca, pues hablando determinadamente del presente Bachiario, vemos la variedad con que le escriben los Bibliothecarios: pues Fabricio propone las variantes de Bacciario, Bachiario, Bachiano, y Brachario al referir la obra de *recipiendis lapsis*: y nada de esto alcanza para introducir diferentes personas, constando, que todos hablan de una misma. Assi, aunque un Codice le escriba *Brachario* en la obra de *recipiendis lapsis*: no debemos recurrir al Obispo Hispalense,

ſe: porque la obra es ciertamente del preſente Bachiario (mas antiguo que el Obiſpo) à quien los demas egemplares dan el nombre correſpondiente. Pero el titulo de *Santo* ſolamente debe conſiderarſe como tratamiento honorifico de perſona conſagrada à Dios, y venerable en la profeſsion y doctrina, mientras no conſte del principal ſentido en que denota el culto correſpondiente à las virtudes, para el qual no tenemos documentos.

93 Aunque Gennadio no expreſſa mas tratado que el *de Fide*, ſupone otros, que nombra *grata opuſcula*. Hoy no conocemos mas que dos: el de Fide, ò la Apologia de ſu fé: y el *de Reparatione lapſi*, ò *recipiendis lapſis*. El primero no ſalió à luz, haſta que le publicó Muratori en ſus Anecdotos, impreſſos en Milan, 1698. Tomo 2. pag. 9. con el titulo de *Bachiarij Fides*. Otros le intitulan de *Fide perſeverante*, diſtinguiendole de la Apologia, cuya diſtincion no conſta. El Tratado, ò Epiſtola, *de Reparatione lapſi*, ha ſido impreſſo varias veces, eſpecialmente en la Bibliotheca de los Padres, por lo que Muratori no le puſo en ſu edicion. El mencionado Canonigo de Aquileya Flori, hizo ſegunda edicion de la Apologia, en Roma, 1748. añadiendo la obra *de Reparatione lapſi*, que algunos intitulan *de Recipiendis lapſis*; *de Fructu pœnitentiæ*, *& de Pœnitentia*, que todo es uno, en virtud del motivo, que Bachiario tuvo para eſcribir aquella obra, el qual provino de la flaqueza de un Monge Diacono, que ſe juntó carnalmente con una Religioſa, y excluido de la Igleſia, no queria volverle à recibir ſu Prelado Januario: ni faltaba quien aconſejaba al Monge, que ſe caſaſſe con la Religioſa: à cuyos daños ocurrió nueſtro Autor, eſcribiendo à Januario, ſobre que recibieſſe al Monge penitente, y à eſte le aconſeja el regreſſo al Monoſterio à labar con ſus lagrimas el cilicio manchado, ſin penſar en deſacer por matrimonio el adulterio, porque la que una vez ſe deſpoſó con Chriſto, tiene ſiempre vivo al Eſpoſo, ſin poder admitir otro: y que procure no retardar la penitencia, por no caer en el mayor precipicio de la deſ-

feſperacion. Con eſte aſſunto conſta la propriedad con que pudieron aplicar à la obra qualquiera de los titulos referidos.

94 El Canonigo Aquileyenſe, viendo deſterrado dé ſu Patria à Bachiario, mal aplicado à las Islas Britanicas, quiſo no ſolo reſtituirle à Eſpaña, ſino enviarle acompañado con ſus dos hijos legitimos, los Tratados de la Fè, y la Penitencia, que mueſtran las excelentes prendas de ſu Padre. Y para que ſalieſſen mas bien veſtidos, procuró reconocer de nuevo los Codices Ambroſianos, y corregir lo que en las precedentes ediciones padeció el ſegundo Tratado. Aſsi lo previene en la Diſſertacion ſegunda, y aſsi lo hizo en gran parte, pero no en todo. Sirva de egemplo la pag. 94. de ſu edicion lin. 9. donde propone el texto, *conſortium tuum*, ſiendo aſsi, que en la Bibliotheca Patrum dice *meum*, y aſsi debe decir: y en efecto, él miſmo propuſo eſta leccion en ſu Diſſertacion 2. pag. LIX. y aſsi de otras coſas, en que no le culpo del todo, ſabiendo que no ſe halló en Roma al tiempo de la edicion: lo que hace muy creible, que influyó en mucho la incuria de los correctores. Pero otras ſon ſuyas, como conſta en la nota del num. 1. en que atribuye à la edicion de Muratori la palabra *celebrantur*, imprimiendo él con el Codice Ambroſiano *celebrentur*. Eſto no puede deferirſe à otro que al Autor de la nota: en la que ſe deſcuidó, pues la edicion de Muratori pone claramente la miſma que él ingiere *celebrentur*.

95 Pudiendo pues ſanar muchos defectos, me incliné à dar nueva edicion de los dos Tratados, que nunca ſe han publicado juntos, ſino en la de Flori: y como éſta no es comun, ſino rariſsima en Eſpaña, quiero hacerla vulgar, y que todos gozen de los Eſcritos de eſte iluſtre Varon.

DE LA VENERABLE Echeria.

96 De eſta iluſtre muger no tenemos haſta hoy mas noticia, que la conſervada en las Obras del Abad S. Valerio; pero como eſtas no ſe han publicado, queda la noticia en oculto; reducida à tal qual que la ha nombrado, como Morales, que la llama Eche-

Echeria,y Tamayo la nombra Eucheria.Los Ms.deToledo la nombran Egeria,y Etheria.Yo tengo el miſmo Ms. que uſó Morales delMonaſterioCiſtercienſe deCarracedo en elBierzo:y aſsi la doy el miſmo nombre de Echeria. El motivo de mencionarla aqui,es por juzgarla Gallega : y no ſabiendo el lugar particular , conviene colocarla en el concepto comun de la Provincia.

97 Primeramente dice S. Valerio , que era natural del territorio occidental del mar Oceano , como expreſſa en el num. 3. de ſus Anecdotas: *Extremo occidui maris Oceani littore exorta* : y eſto es proprio de la Provincia de que hablamos : y aunque la Luſitania abraza tambien coſta del Oceano occidental , no habla de aquella parte , ſino de la de Galicia , en que el Santo eſcribia : pues al referir ſu viage al Oriente deſde el Occidente , expreſſa la parte occidental con la contraccion de *hujus* , que denota el territorio del que eſcribe , y de aquellos à quienes eſcribia ; todos los quales eſtaban en el Bierzo , parte de la Provincia de Galicia: y aſsi à eſta debemos aplicar à Echeria.

98 Mereció eſta iluſtre muger , que San Valerio la propuſieſſe por egemplar del valor de la virtud , hablando con los Monges del Bierzo , á los quales eſcribió una Carta , dandoles cuenta de los heroycos paſſos con que ſobreſalió ſu devocion , y aplicandola el dictado de *Beatiſsima* , aſsi en el titulo de la Carta , como en ſu contenido. Encendida en el deſeo de venerar perſonalmente los lugares en que el hijo de Dios conſumó la redencion ; deſpreciò quantas dificultades podian ocurrir en tan larga , y moleſta peregrinacion , como era la de recorrer mares y tierras deſde la ultima parte del Occidente haſta la Paleſtina y Egypto. Era Virgen ſegun el contexto de ſu hiſtoria , y tenia conſagrada à Dios ſu pureza , ſegun el dictado de *Santimonial* con que la nombra el Santo : pero ni la delicadeza de ſu cuerpo , ni el amor de la patria , ni la penalidad de los caminos pudieron contenerla para no deſamparar ſu deſcanſo , ni impedir el llamamiento con que Dios , como à otro Abrahan , la movia à ſalir de ſu tierra, y emprender una pere-

gri-

grinacion casi inaudita. Atropellando mares, y pisando montes de dificultades, llegó à venerar los sitios donde el hijo de Dios nació de Madre Virgen, padeció, resucitó, y subió à los Cielos.

99 En tantas Provincias y Ciudades como peregrinó para llegar à la Tierra Santa, iba visitando los cuerpos de Martyres, y orando con edificacion y ternura. Quantos mas passos daba, mas agil y acalorada se sentia en aquella devocion con que Dios queria servirse de ella. Recorria los libros del Viejo y Nuevo Testamento, y no paraba hasta hacer su rendimiento à cada cosa de las que alli se mencionan, aunque fuesse el mas encumbrado monte, ò desierto el mas horrible. Visitó la Thebayda, orando en los Monasterios mas estrechos, y metiendose hasta en lo mas recondito de los Anachoretas. Aqui renovó su espiritu con las dulces doctrinas y bendicion de aquellas almas seraficas: con que recibiendo nuevo aliento, se internó por Egypto, siguiendo las mansiones que el antiguo Pueblo de Dios hizo en el camino de la tierra de Promission, guiandose nuestra Peregrina por el libro del Exodo, que era su Itinerario en el Desierto.

100 Llegó al sitio donde Moyses sacó agua de la piedra para el ingrato Pueblo: y alli el sediento corazon de Echeria, que solo suspiraba por Dios, se recreó con agua de la vida eterna. Anduvo por el desierto en que llovió el Manná: y donde la torpe multitud suspiraba por los puerros de Egypto, fastidiada del alimento celestial: Echeria alimentaba su espiritu con la palabra de Dios, fastidiando quanto no era Cielo. La coluna de nube y fuego que guió por el desierto à los Israelitas, no les impidió la bastardía de acordarse de lo que dejaban atrás: Echeria solo suspiraba por llegar al Monte del Señor. Subió hasta la cumbre del Synai, donde dió Dios la Ley á Moyses: y alli se sacrificó à si misma, ofreciendo à Dios su corazon en alabanzas, y con fervorosas oraciones. Passó al monte Nabau, desde donde registró Moyses la tierra de Promission. Subió tambien al de Elías, al Tabór,

y,

y al Ermon, conſagrados por las plantas del Redentor: y haviendo en ellos Oratorios conſagrados à Dios; de ninguno quiſiera apartarſe Echeria, ſi no fuera por adorar à Dios en todos ellos.

101 Gaſtó muchos años en eſta peregrinacion, ſuſpirando ſiempre por la Patria, y mereciendola por medio de tantas fatigas corporales, ordenadas á quebrantar la fuerza de la porcion inferior, y ſoſtenidas por un fervoroſo aliento del eſpiritu, confortado ſin duda por gracia del Altiſsimo, que para confuſion de la ſobervia, ſuele eſcoger los vaſos mas endebles y fragiles, moſtrando quanto puede el pecho humano, ſi reyna en él el amor del Señor. El que abraſaba à nueſtra Echeria, ſe deja bien conocer, pues reſpiraba en cada paſſo que daba: pero como eſtos eran agigantados, ¿quien podra tomarles la medida? El Orbe fue ſu theatro: mares, rios, y montes, ſus eſcalas. ¿Qual ſeria la fuerza del amor, que no ſe pudo apagar con tantas aguas? ¿Quanto el temor del juicio univerſal, que la hizo piſar montes, deſiertos, aſperezas, è incommodidades? ¿Quan firme la eſperanza de la que atropelló tanta variedad de Provincias, Gentes de diverſas coſtumbres, y muchas de ellas barbaras? ¿Quanta la fè, de la que entre tantas dificultades perſeveró intrepida haſta el fin, como conteſta ſu hiſtoriador Sagrado? *Uſque in finem irrevocabili audacia proculdubio perpetravit.* Eſta es la mayor gloria de Echeria: y no ſolo denota S. Valerio la perſeverancia final en cumplir los deſeos de los lugares Santos, ſino de la carrera de ſu vida: pues luego afirma que logró el Parayſo: que no quiſo tener aqui deſcanſo, para entrar en el eterno con palma: que aqui maltrató à ſu cuerpo, para preparar ſu alma ſin mancha al Celeſtial Eſpoſo: que aqui voluntariamente ſe hizo peregrina, para ſer luego habitadora del Cielo en el Coro de las Virgenes con ſu glorioſa Reyna: y todo eſto denota, que la tenian por bienaventurada: y aunque el Santo no declara el ſitio de ſu muerte, conſta, que ya havia paſſado de peregrina à la patria: por lo que ſe-

seguramente la toma por egemplar, para que sirva de confusion à los Monges, si à vista de tanta fortaleza y constancia en aquel vaso fragil del delicado sexo, tuviere en ellos entrada la negligencia: y ya que no puedan imitarla en todo, por no ser iguales las vocaciones, la sigan en vigilias, ayunos, y mortificaciones, no sea que al venir el Señor, entre Echeria en su Corte con lampara encendida, y nosotros nos quedemos fuera por tener las nuestras apagadas. Vease la relacion del Santo en el Apendice del Tomo siguiente, donde pondremos las obras ineditas de S. Valerio: y demos ya aqui fin al presente, poniendo sus Apendices.

APEN-

APENDICE II.

PSEUDO CONCILIUM

PRIMUM BRACARENSE.

PRIMUM Concilium Bracarenſe ſub Archiepiſcopo Pancratio (1) Primæ Sedis. Convenientibus Epiſcopis Elipandus Colimbrienſis, Pamerius Egitanienſis, Aldebertus Portuenſis, (2) Deus dedit Lucenſis, Gelaſius Emeritenſis, Pontamius Eminienſis, Tiburtius Lamecenſis, Agatius Irienſis, Petrus Numantinus, in fano Sanctæ Mariæ Bracarenſis, Dominus Pancratius (3) Archiepiſcopus Primæ Sedis dixit: Notum vobis eſt, fratres, & ſocij mei, quomodo barbaræ gentes devaſtant univerſam Hiſpaniam, templa evertunt, ſervos Chriſti occidunt in ore gladij, & memorias Sanctorum, oſſa, ſepulcra, cæmeteria profanant, vires Imperij confringunt, modò commoventes omnia ſicut ſtipulam ante faciem venti, (4) Celtiberiam, Carpentaniam, & reliqua omnia uſque Pyrineum ſub ſua jacent poteſtate, & quia malum hoc jam jam eſt ſupra capita noſtra, volui vos advocare, ut unuſquiſque ſua provideat, & omnes ſimul communem Eccleſiæ calamitatem: provideamus, ſocij, remedium animarum, ne multitudo laborum, & afflictionum compellat eos abire in conſilium impiorum, ſtare in via peccatorum, & ſtare (5) in Cathedra peſtilentiæ, aut apoſtatare à vera fide, & ad hoc exempla conſtantiæ noſtræ ponamus ob oculos ſubditorum, patientes pro Chriſto aliquid ex multis tormentis, quos ipſe pertulit pro nobis. Quia verò nonnulli Alanorum, Suevorum, Vandalorumque ſunt idolatræ, alij vero Arianam hæreſim profitentur, viſum mihi eſt, vobis approbantibus, ad ma-

Bernardi Brito editio.

(1) Sub Panchrat. Epiſcop. (2) Egitanenſ. Arisbertus Portugalenſ. (3) Panchratianus Epiſcopus. (4) Præter Celtiberiam, & Carpentaniam jam reliqua omnia verſus Pirenen. (5) Sedere (*ita & ſecundum Alcobatienſe tranſcriptum, quod à primo non hoc uno diſcordat verbo*)

majorem fidei firmitudinem contra ſimiles errores ſententiam proferre : quid vobis videtur? Omnes. Juſtum, pium, ſanctum, expedienſque negotium. Pancratius. Credo in Deum unum verum, æternum, ingenitum à nullo procedentem, qui condidit Cœlum, terram, & quæ in eis ſunt viſibilia, & inviſibilia. Omnes Epiſcopi. Similiter & nos credimus. Pancratius. Credo in unum Verbum genitum ab ipſo Patre ante tempora, Deum ex vero Deo, ex eadem ſubſtantia Patris, ſine quo factum eſt nihil, & per quem omnia creata ſunt. Omnes Epiſcopi. Similiter & nos credimus. Pancratius. Credo in Spiritum Sanctum procedentem à Patre, & Verbo, unicum in Deitate cum ipſis, qui per ora Prophetarum locutus eſt, ſuper Apoſtolos ſedit, Mariam Chriſti Matrem replevit. Omnes Epiſcopi. Similiter & nos credimus. Pancratius. Credo, quod in hac Trinitate non ſit majus, aut minus, prius, aut poſterius, ſed in tribus diſtinctis Perſonis ſit una æqualitas, una Deitas, una Divinitas. Omnes Epiſcopi. Similiter & nos credimus. Pancratius. Damno, excommunico, reprobo, anathematizo, omnes contrarium ſentientes, tenentes, & prædicantes. Omnes Epiſcopi. Similiter & nos damnamus. Pancratius. Credo, quod Dij gentium ſunt Dæmonia, os habent, & non loquuntur, oculos, & non videbunt, aures, & non audient, neque ſit ſpiritus in ore ipſorum. Omnes. Similiter & nos credimus. Pancratius. Credo quod Deus noſter trinus in Perſonis, unus in Eſſentia fecit ex nihilo omnia, & Adam patrem noſtrum creavit ex terra, Evam de ejus latere, deſtruxit mundum per aquas, dedit Moyſi legem, & noviſsimis temporibus viſitavit nos per filium ſuum, qui factus eſt ei ex ſemine David ſecundum carnem. Omnes. Similiter & nos credimus. Pancratius. Damno, reprobo, excommunico, (1) & anathematizo contrarium tenentes, ſentientes, & prædicantes. Omnes. Similiter & nos damnamus. Pancratius. Nunc autem ſi placet vobis omnibus, ſtatuatur quid agendum ſit de Reliquiis Sanctorum, præcipue de Patre noſtro, & Apoſtolo hujus Regionis Petro Ratiſtenſi, quem ad ſalvandas animas Jacobus Domini conſan-

(1) Execro.

sanguineus misit. (1) Surrexit Elipandus Colimbriensis, & ait: Non poterimus omnes uno modo id facere, sed si vobis placuerit unusquisque pro temporis oportunitate id faciat. Barbari sunt inter nos, & Ulixbonam premunt, Emeritam habent, Asturicam similiter, propediem eventuri sunt: nos proficiscamur unusquisque in locum suum, & confortet fideles, corpora Sanctorum honeste abscondat, & de locis, & speluncis, ubi posita fuerint, relatorium vobis mittat, ne per cursum temporis in oblivionem veniant. Omnes. Justum, bonum, & congruens consilium nobis videtur pro temporis necessitate. Pancratius. Similiter mihi sicut & vobis videtur. Abite in pace omnes; solus remaneat frater noster Pontamius propter destructionem suæ Ecclesiæ Emeritensis, quam Barbari vexant. Pontamius dixit: abeam & ego, ut confortem oves meas, & simul cum eis pro Christi nomine patiar labores, & anxietates, non enim suscepi munus Episcopi in prosperitatem, sed in laborem. Pancratius. Optimum verbum, justum consilium, profectum approbo, Deus te conservet. Omnes Episcopi. Servet te Deus in bono consilio, quod nos similiter approbamus. Omnes simul. Abeamus in pace JESU Christi.= *Hucusque Mss.= Brito adjecit:*

Panchratianus in Dei nomine Episcopus Bracharensis. Gelasius in Dei nomine Episcopus Emeritensis. Elipandus, in Dei nomine Episcopus Colimbriensis. Pamerius Episcopus Egitanens. Arisbertus Episcopus Portuensis. Deusdedit in Dei nomine Episcopus Lucens. Pontamius Episcopus Eminiensis. Tiburtius Episcopus Lamecensis. Agathius Episcopus Iriensis. Petrus in Dei nomine Episcopus Numantinus. Explicit Concilium primum Bracharense.

In postremo verò voluminis folio post præcipuarum rerum Indicem, ERRATA *corrigens*, *inquit*: Onde diz *Gellasius Emèritensis*; diga *Eminiensis*. Onde diz *Pontamius Emìniensis*; diga *Emeritensis*... Onde diz Gellasio Bispo de Merida, diga de Agueda. Onde diz Pontamio Bispo de Agueda, diga de Merida. Onde diz Gellasio Bispo de Merida, diga Pontamio.

ABI-

(1) Dimisit.

ABITI BRACARENSIS PRESBYTERI Epiſtola.

Beatiſsimo dilectiſsimoque ſemper in Domino Papæ BALCONIO, atque univerſo clero & plebi Eccleſiæ Bracharenſis, AVITUS Presbyter ſalutem in Domino æternam.

MEmores eſſe mei vos cupio & deprecor; ſicut & ego, in quantum valeo, memoriam veſtri habere non ceſſo, tribulationibus veſtris meo dolore compatiens, & pro diſcidio patriæ noſtræ in locis Sanctis inceſſabiles lacrymas fundens: ut aut vobis Dominus reſtituat libertatem, quos admonere voluit; aut illis tribuat manſuetudinem, quos prævalere permiſit. Et ego quidem, beatiſsimi Fratres, (teſte Domino noſtro Jeſu Chriſto loquor) frequenter volui venire ad vos, ut vobiſcum vel mala tolerarem, vel bonis fruerer: ſed impeditum eſt deſiderium meum, per totas jam Hiſpanias hoſte diffuſo. Veritus enim ſum, ne & ſancta loca relinquens, & ad vos fortè non perveniens, ubicumque interceptus, irrationabilis audaciæ pœnas luerem. Sed quoniam miſericors Deus meo voto veſtroque merito provocante dignatus eſt indulgentiæ ſuæ gratiam, primum ut dilectiſsimus filius & compresbyter meus Oroſius uſque ad has partes ab Africanis Epiſcopis mitteretur, cujus mihi charitas & conſolatio veſtram omnium præſentiam reddidit: deinde ut in diebus ipſis, quibus jam ipſe reditum incredibili deſiderio parabat, beatus & verè ſanctus corona gloriæ noſtræ in Chriſto Jeſu primus Martyr Stephanus ſe revelare & manifeſtare ſignis & virtutibus evidentiſsimè ſequentibus dignaretur; quem ego tantarum rerum ordinatoris Dei occaſione perceptum, dignius duxi charitati veſtræ præmittere, ut ipſe præſens advocatus & patronus obſequentium ſibi petitionibus dignetur aſsiſtere, qui cum pateretur, etiam pro inimicis orare dignatus eſt. Itaque beatiſsimi dilectiſsimique Fratres, memoriam veſtri inceſſabiliter agens, & tam congruentem ordinantis Dei diſpoſitionem videns, promtus fui de Presbytero, cui revelatum fuerat, partem aliquam inventi corporis promereri, quam feſtinatò expetitam ſecretòque per-

perceptam ad vos dirigere non diſtuli. Quamobrem miſi vobis per ſanctum filium & Presbyterum meum Oroſium reliquias de corpore beati Stephani primi Martyris, hoc eſt, pulverem carnis atque nervorum, & quod fidelius certiuſque credendum eſt, oſſa ſolida atque manifeſta ſui ſanctitate novis pigmentis, vel odoribus pinguiora. Ut autem nulla poſsit eſſe dubitatio, ipſam ad vos ſubditam ſcriptis meis, ſancti presbyteri, cui hæc revelata ſunt, epiſtolam conſcriptionemque tranſmiſi, quam me pro fide veritatis pleniùs cognoſcendæ rogante & expetente dictavit Græco primùm ipſe ſermone, ſed per me poſtea in Latinum verſa eſt. Quæ & vos ſancti & beati Fratres, quàm veraciter geſta ſunt, tàm fideliter ſuſcepta habeatis imploro. Certus ſum enim, quia ſicut ipſe beatus Martyr dignatus eſt nuntiare, auxilio & præſentia tanti patroni, ſi vos tale pignus digno ſtudio diligatis, tuti ex hoc quietique vivatis. Gratia Domini noſtri Jeſu Chriſti & Sancti Spiritus vobiſcum, Dilectiſsimi in Domino. Amen.

VENANTIJ FORTVNATI EPISTOLA.

Ad D. Martinum Bracarenſem Epiſcopum.

Domino ſancto atque Apoſtolico in Chriſti regis exercitu poſt ducem Paulum primipilo Martino Epiſcopo Fortunatus.

FElici propulſa flatu recreabilis opinionis veſtræ noſtras aures aura demulſit, & molli blandita lapſu, ſibilo crepitante, paradyſiaci hori odoramenta ſaburrans, ſuavium florum nuntia nares ipſas aromate reſpirante ſuffivit, admodulanter indicans, quod ſicut ad Orientem Edon à principio, ita decurſo ſæculo, alterum ad occaſum Deus plantaſſet Elyſium, in quo fortior Adam, id eſt, Martius Martinus inexpugnabilis accola Chriſti, fide ditior viveret, perpetuo ſervante mandato, ad quem non tam ad auram dominus reviſendum, poſt meridiem pergeret, quam ipſe vir factus paradyſus, inter perſpicui cordis ſmaragdinas plateas & vernantis operis inumbratos corymbos, non quod ficus tegeret, ſed fructus ornaret, inambulantis in ſe beati redemptoris, adhæſura veſtigia coer-

ceret, fide figente: unde nec ad momentum pij conditoris laberetur præsentia, quia nec in atomo plasma notaretur in culpa, sed per illas beatitudines, velut odori nemoris, illectus delitiis & vernulam Dominus, & verna Dominum posideret: utpote cum alternante sibi concatenati dulcedine, nec iste fugaretur admissu, nec ille fraudaretur amplexu. Hinc inhiantibus animis, medullis æstuantibus, oculis suspectis, palmis extentis, fervens magis, quam sitiens, præstolabar Epistolæ vestræ magna, si vel parva nubecula madidanti vellere bibulus humectaret, desiderij conscius vota voto præveniens, si quid de vobis certissimè, vel per undas mobiles fixa mihi litera nuntiaret, ita ut ariditatem meam colloquij vestri temperaturus imber sic irrigaret, pagina deleret, quo tamen providentia divina, consulto per filium vestrum venerandum mihi Dominum, sanctam charitatem refectam suscepti cernens Epistolam, quæ ut vos nostis, arte compacta, ut ego sensi, flore conferta, bibentem se potius, quam legentem ferret, per singulos apices pigmentato aflamine inebriatura. Dives pauperi propinavit, & ut ita dixerim, quasi falerni nobilis ipso me prius odore pincernante, supplevit: gemina dicendi fruge congesta, condita sale, melle perfusa, permixta blanditie, cum vigore me peregrini poculi, quantum desuetum, plus avidum; dum pars illicit, pars deterret; in ancipiti posito conviva resticulo: nec sustinente magna bibere, consentio dulcedini qui certo virtuti. Hoc igitur fluente dono, venit ad me, fateor, per cana Ponti fons poculi; venit, pater optime, per salsum mare, quod sitim restingueret; & venit oceanitide miscente fluxu mera dulcedo; cujus liquor non fauce tenus saperet, si arcana mulceret: quippe quod non carnem foveris tali potu, sed spiritum. Unde, ut vere prosequar, hujus una palmitis, nobis sitim prorogat, dum propinat. Hac inopia fruge delapsa per gurgitem, primus iste mihimet venit fructus è fluctibus; detulit puppis illa reliquis, forsitan alumen; mihi vestri colloquij, certe lumen; commercium, tali discrepante mercatu, quod aliis aliud ad pretium, hoc nobis inemptum. Illinc restringitur, hinc purgaturi illud inficit, hinc nivescit. Quid loquar de periodis, Epicherematibus, enthymematis, sylogismisque perplexis, quo laborat quadrus Maro, quo rotundus

Ci-

Cicero ; quod apud illos eſt profundum, hic profluum ; quod illinc difficillimum, hinc in promptu. Comperi paucis punctis, quoniam quo volueris, cola pampinoſæ diffundis propagines : quod vero libuerit acuti commatis falce ſuccidis, ut cauti vinitoris ſtudio moderante, nec in hoc luxurians germinet umbra faſtidium ; & illuc, tenſa placeat propago cum fructu. Nam, quod refertis, in literis poſt Stoicam, Peripateticamque cenſuram, me Theologiæ, ac Theoriæ tyrocinio mancipatum, agnoſco : quid amor faciat, cum & immerentes exornat. Cur tamen, bone pater, in me reflectis, quod tuum eſt ; ac de me publicè profers, quod tibi privatum eſt ? Cum prima ſint vobis nota, & ſecunda domeſtica : nam Plato, Ariſtoteles, Chryſippus, vel Pittacus, cum mihi vix opinioni noti ſint, nec legenti Hilarius, Gregorius, Ambroſius, Auguſtinus ; quos ſi vel in viſione noti fierent, dormitanti, nec ego verè ſentirem ; eo quod copiæ artium apud vos velut in commune diverſorium convenerunt ; ipſa vobis tenacius, quæ ſunt cælo propinquius, quia non oblectamini tam pompa dogmatum, quam norma virtutum. Unde proculdubio cæleſtium clientela factus es clientelarum. Sed quid ego hæc ad te, ò dulciſsime pater, & vere Chriſti diſcipule, qui ad inſtar Samaritani vinum miſcens, & oleum ægroto decubanti, blandum mihi malagma porrexi : mercedem pij operis relaturus cum venerit, qui ſe ſtabulario æra penſare debere repromiſit ; cuſtodiens in vobis Pontifex ſumme, quod contulit ſciens ſuis oculis hoc placere digniſsimè quod ipſam apud te vincit dignatio dignitatem. Quapropter ſacratiſsimæ, ſinceriſsimæ, atque amantiſsimæ Apoſtolicæ coronæ veſtræ plantas ſupra meum pectus ſtratus imponens ; & ultimus ego membra ſubdita, vel pedum veſtrorum recubatorium faciens, ita veſtræ pietati avido deſiderio me commendans, depoſco in Domino, ut inter peccatorem, & redemptorem mundi, alter quodammodo mediator accedens, levigato delicto probe Pater reprobum reconcilies poſt reatum. Et quia veſtræ fiduciæ pignus accepi, pietatis veſtræ filias, & famulas Agnem & Radegundem una mecum devotè earum deſiderio mandato, commendo, communiter ſupplicantes, ut apud Dominum Martinum pro nobis verba faciens, tam fidus interceſſor accedas, qua-

lis

lis apud Dominum ipſe tum promptus extitit; cum cadaver exanimum non prius dimitteret, quam mors mortuum dimiſiſſet. Eſt enim ratio conſequens, ut per vos illinc nobis redeat ſpes patrocinij, quia ad vos hinc prodiit pars patroni, coram Domino ſupplicans, Pie pater, ut in gratiam veſtram receptus, vel apud eos qui veſtri ſunt commendati, ſentiam tam oratione, quam carmine, te Doctore regi, genitore diligi, duce progredi, tutore muniri. Præſentium vero portitorem famulum veſtrum, vere mihi bonum Bonoſum pietati veſtræ ſupplex accedens, nec prius relaxans pedes, quam dulcis pater promiſeris, qua valeo prece, ſupplex commendo: qui interventu ſanctorum, cum vobis ſoſpes occurrerit, abſentis vota præſens exſolvens, illud prius obtineam, ut quis quum primum huc comeat, me celebris verbi veſtri gaudia feſtiva reſpergant.

Martini meritis cum nomine nobilis heres,
Pro Fortunato quæſo precare Deum.

EJUSDEM VENANTIJ AD MARTINUM Gallicienſem carmen.

LUmen Apoſtolicum cum ſpargeret una triades,
Exciperetque novum mundus honore diem;
Ut tenebras animæ lux ſementina fugaret,
Et claram hauriret mens oculata fidem;
Redditur, avulſis ſpinis, urbs Romula princeps,
Principis egregij vomere culta Petri.
Paullus ad Illyricos Scythicas penetrando pruinas,
Dogmate ferventi frigora ſolvit humi.
Matthæus Æthiopes attemperat ore vapores,
Vivaque in exuſto flumina fudit agro.
Bellica Perſidis Thomæ ſubjecta vigori,
Fortior efficitur victa tiara Deo.
Lurida perſpicuo datur India Bartholomæo,
Andreæ monitis extat Achaja ſeges.
Ne morer, accelerans Martini Gallia priſci
Excellente fide luminis arma capit.
MARTINO ſervata novo Gallicia plaude,

Sor-

Sortis Apoſtolicæ vir tuus iſte fuit.
Qui virtute Petrum, præbet tibi dogmate Paullum,
Hinc Jacobi tribuens, inde Joannis opem.
Pannoniæ, ut perhibent, veniens è parte Quirinis,
Eſt magis effectus Galli-Sueva ſalus.
In ſulcum ſterilem vitæ plantaria ſevit,
Quo natura ſeges fertilitate placet.
Heliæ meritis alter redit imber ariſtis,
Munera roris habens ne præmat arva ſitis.
Neu jaceant ſtupidis arentia jugera ſulcis,
Influit irriguæ fonte perennis aquæ.
In ramis hæreſis fidei pia germina fixit,
Quodque oleaſter erat, pinguis oliva viret.
Quæ ſtetit exilis viduatis frondibus arbor,
Jam paritura cibum floret honore novo.
Imponenda focis ſine ſpe ficulnea triſtis,
Præparat ad fructum ſtercore culta ſinum.
Palmitis uva tumens avium laceranda rapinis,
Hoc cuſtode bono non perituva lacu.
Rebus Apoſtolicis direxit vinitor antes;
Arva ligone movens, falce flagella premens.
Ex agro Domini labruſcam excidit inertem,
Atque racemus adeſt, quod fuit ante frutex.
De ſatione Dei zizania vulſit amara,
Surgit & æqualis lætificata ſeges.
MARTINO ſervata novo Gallicia plaude,
Sortis Apoſtolicæ vir tuus iſte fuit.
Paſtoris ſtudio circum ſua ſepta recurrens,
Ne lupus inter oves, ſervat amore gregis.
Supportante manu trahit ipſe ad pabula Chriſti,
Montibus inſtabilem ne voret error ovem.
Cujus vox refluens, plebi, de fonte ſalubri,
Ut bibat aure fidem, porrigit ore ſalem.
Noſtri damna quidem Domino pia vota paravit,
Et commiſſa ſibi dupla talenta refert.
Vocem Evangelicam exſpectans operarius almus,
Ut ſibi dicatur: Servule perge bone,
Quando fidelis enim mihi ſupra pauca fuiſti,

Su-

Supra multa nimis constituendus eris.
Ecce tui Domini modò gaudia lætior intra,
Proque labore brevi magna parata tibi.
Auditurus eris vocem MARTINE beatam;
Sed Fortunati sis memor ipse tui.
Quæso precare pater videam tua gaudia tecum;
Sic placeas Regi, posse patente Petri.
Cum Radegunde humili supplex pia postulat Agnes,
Ut commendatæ sint tibi Sancte Pater.
Et crescente choro per carmina sancta sororum;
Complaceant Domino, te duce mite, suo.
Atque adscita sibi servetur ab urbe Genesi
Regula Cæsarij præsulis alma pij.
Qui fuit Antistes Arelas de sorte Lirini,
Et mansit monachus, pontificale decus.
Sedulitate patris proprias tuearis alumnas,
Ut tibi proficiant hæc bona, si qua gerant.
Unde in lustre caput cingas diademate pulchro,
Et grates dignas pro grege pastor agas.

S. GREGORIJ TURONENSIS
De Miraculis Sancti Martini Turonensis.

Cap. XI. Lib. I. *De Rege Galliciæ populoque conversis*, sive *de Suevis.*

DEficit lingua sterilis tantas cupiens enarrare virtutes. Charrarici cujusdam Regis Gallicienſis filius graviter ægrotabat, qui tale tædium incurrerat, ut solo spiritu palpitaret. Pater autem ejus fœtidæ se illi Arianæ sectæ una cum incolis loci illius subdiderat. Sed & regio illa plus solito, quam aliæ Provinciæ, lepra sordebat. Cumque Rex videret urgeri filium in extremis, dicit suis: Martinus ille, quem in Galliis dicunt multis virtutibus effulgere, cujus, quæso, religionis vir fuerit enarrate? Cui ajunt: Catholicæ fidei populum pastorali cura in corpore positus gubernavit, asserens Filium cum Patre & Spiritu Sancto æquali substantia vel omni-

nipotentia venerari debere : sed & nunc cæli sede locatus, assiduis beneficiis non cessat plebi propriæ providere. Qui ait: si hæc vera sunt quæ profertis, discurrant usque ad ejus templum fideles amici mei, multa munera deportantes, & si obtineant mei infantuli medicinam, inquisita fide Catholica, quæ ille credidit, credam. Pensato ergo auro, argentoque ad filij sui pondus, transmisit ad venerabilem locum sepulchri. Quo perlati, oblatis muneribus exorant ad Beati tumulum pro ægroto. Sed insidente adhuc in patris ejus pectore secta, non continuò integram recipere meruit medicinam. Reversi autem nuntij narraverunt Regi, se multas virtutes ad Beati tumulum vidisse, dicentes: cur non sanatus fuerit filius tuus, ignoramus. At ille intelligens, non ante sanari posse filium suum, nisi æqualem cum Patre crederet Christum, in honorem beati Martini fabricavit Ecclesiam, miroque opere ea expedita „ proclamat: Si suscipere mereor viri justi reliquias, quodcumque Sacerdotes prædicaverint, credam. Et sic iterùm suos dirigit majore cum munere: qui venientes ad beatum locum reliquias postulabant. Cùmque eis offerrentur ex consuetudine, dixerunt: Non ita faciemus, sed nobis quæsumus licentia tribuatur ponendi, quæ exinde iterùm assumamus. Tunc partem pallij serici pensatam super beatum sepulchrum posuerunt, dicentes: si invenimus gratiam coràm expetito patrono, quæ posuimus plus in sequenti pensabunt, eruntque nobis in benedictionem posita, quæsita per fidem. Vigilata ergo una nocte, facto mane, quæ posuerant, pensitabant. In quibus beati tanta viri infusa est gratia, ut tandiù elevarent in sublime æream libram, quantum habere poterat quo ascenderet momentana. Cùmque elevatæ fuissent reliquiæ cum magno triumpho, audierunt voces psallentium qui erant in civitate detrusi in carcerem, & admirantes suavitatem sonorum, interrogant custodes, quid hoc esset? Qui dixerunt: Reliquiæ domni Martini in Galliciam transmittuntur, & ideò sic psallitur. Tunc illi flentes invocabant Sanctum Martinum, ut eos sua visitatione de ergastulo carceris liberaret. Exterritisque custodibus, & in fugam versis disruptis obicibus retinaculorum, liber populus surgit à vinculo, & sic usquè ad sancta pignora, plebe inspectante venerunt, osculantes flendo beatas re-

li-

liquias, simulque & gratias beato Martino pro sui absolutione reddentes, quod eos dignatus fuerit sua pietate salvare. Tunc obtentis per Sacerdotem à judice culpis, incolumes dimissi sunt. Quod videntes gestatores reliquiarum, gavisi sunt valdé, dicentes: Nunc cognovimus, quod dignatur beatus Antistes nobis peccatoribus propitium se præbere. Et sic gratias agentes, navigio prospero, prosequente patroni præsidio, undis lenibus, temperatis flatibus, velo pendulo, mari tranquillo, velociter ad Portum Galliciæ pervenerunt. Tunc commonitus á Deo quidam, nomine Martinus, de regione loginqua, qui ibidem nunc Sacerdos habetur, advenit. Sed nec hoc credo sine divina fuisse providentia, quod eo die se commoveret de patria, quo beatæ reliquiæ de loco levatæ sunt, & sic simul cum ipsis pignoribus Galliciæ portum ingressus sit. Quæ pignora cum summa veneratione suscipientes, fidem miraculis firmant: nam filius Regis, dimissa omni ægritudine, sanus properat ad occursum. Beatus autem Martinus Sacerdotalis gratiæ accepit principatum. Rex unitatem Patris & Filij, & Spiritus Sancti confessus, cum omni domo sua chrismatus est. Squalor lepræ à populo pellitur, & omnes infirmi salvantur, nec unquam ibi postea usque nunc super aliquem lepræ morbus apparuit. Talemque gratiam ibi in adventu pignorum beati patroni Dominus tribuit, ut virtutes, quæ ibidem illa die factæ sunt enarrare perlongum sit. Nam tantùm in Christi amore nunc populus ille promptus est, ut omnes martyrium libentissimè susciperent, si tempus persecutionis adesset.

Idem lib. 5. Histor. Francorum cap. 38.

Hoc tempore & beatus Martinus Gallicienſis Episcopus obiit, magnum populo illi faciente planctum. Nam hic Pannoniæ ortus fuit, & exinde ad visitanda loca Sancta in Orientem properans, in tantum se litteris imbuit, ut nulli secundus suis temporibus haberetur. Exinde Galliciam venit, ubi cum beati Martini reliquiæ portarentur, Episcopus ordinatur: in quo Sacerdotio implesis plus minus triginta annis, plenus virtutibus migravit ad Dominum. Versiculos qui super ostium sunt à parte meridiana in basilica Sancti Martini, ipse composuit.

APEN-

APENDICE III.

S. MARTINI DUMIENSIS ET BRACARENSIS EPISCOPI OPERA

Veterum ope Codicũ Regiæ Matritenſis Bibliothecæ & Toletanæ correcta, & nunc primum in unum corpus redacta.

FORMVLA VITÆ HONESTÆ.

Glorioſiſsimo ac tranquiliſsimo, & inſigni Catholicæ Fidei prædito pietate MIRONI Regi MARTINUS humilis Epiſcopus.

NON ignoro, clementiſsime Rex, flagrantiſsimam animi tui ſitim Sapientiæ inſaciabiliter poculis inhiare, eaque te ardenter quibus moralis ſcientiæ rivuli manant, fluenta requirere. Et ob hoc humilitatem meam tuis ſæpius litteris admones, (1) ut dignationi tuæ crebro aliquid per epiſtolam ſcribens, aut conſolationis aut exhortationis alicujus, & qualiacumque (2) ſint dicta offeram. Sed quamvis hoc à me laudabile tuæ pietatis exigat ſtudium, ſcio tamen tenuitati meæ inſolentem continuò à cautis impingi proteruiam, ſi Regalis reverentiæ gravitatem aut aſſiduis, aut vilibus, ut libet, dictis adjungam. (3) Et ideò ne aut ego licentia piæ invitationis abuterer loquendo, aut veſtro magis deſiderio obſiſterem reticendo; libellum hunc nulla ſophiſmatum oſtentatione politum, ſed planitie puræ ſimplicitatis excerptum (4) ca-

(1) *Mſs.* admonere. (2) *Idem* & ſi qualiacunque ſint, offeram dicta. (3) *Acherius*: ſcito tamen tenuitatis... adjungam. (4) *Mſs.* excrcitum.

capacibus fidenter auribus obtuli recitandum. Quem non vestræ specialiter institutioni, (1) cui naturalis sapientiæ sagacitas præstò est, sed generaliter his conscripsi, quos ministeriis tuis adstantes hæc convenit (2) legere, intelligere & tenere. Titulus autem libelli est *Formula Vitæ Honestæ*, quem idcirco tali volui vocabulo superscribi, quia non illa ardua & perfecta, quæ à paucis, & peregregiis Deicolis patrantur, instituit, sed ea magis commonet, quæ & sine divinarum scripturarum præceptis, naturali tantùm humanæ intelligentiæ lege etiam à laicis rectè honestèque viventibus valeant adimpleri.

FORMULA VITÆ HONESTÆ.

QUatuor virtutum species multorum sapientium sententiis definitæ sunt, quibus animus humanus comptus ad honestatem vitæ possit accedere. (3) Harum prima, est prudentia: secunda, magnanimitas: tertia, continentia: quarta, justitia. Singulæ igitur his officiis quæ subter adnexa sunt honestum (4) virum efficiunt.

CAPUT I.

DE PRUDENTIA.

Quisquis ergo prudentiam sequi desideras, tunc per rationem recte vives, si omnia prius æstimes, (5) & perpenses, & dignitatem rebus, non ex opinione multorum, sed ex rerum (6) natura constituas. Nam scire debes, quia sunt quæ videantur esse bona, & non sunt: & sunt quæ videantur non bona esse, & sunt. Quæcumque autem ex rebus transitoriis possides, non mireris, nec magnum existimes (7) quod caducum est: nec apud te quæ habes, tamquam aliena

(1) *Acheri*, instituo potestati. (2) *Ms.* conveniet. (3) *Ita Mss. editio Bignei*, componi ad honestatem vitæ possit. (4) *Eadem* singulæ tibi in officiis quæ subsunt, annexæ sunt, ac benè moratum virum. (5) *Big.* existimes. (6) *B.* earum. (7) *Mss.* magni æstimes.

na ſervabis, ſed pro te tamquam tua diſpenſes & utaris. Si prudentiam amplecteris, ubique idem eris: & prout rerum ac temporum varietas exigit, ita te accommodes tempori: nec te in aliquibus mutes, ſed potius aptes: ſicut manus quæ eadem eſt, & cum in palmam extenditur, & cum in pugnum aſtringitur. Prudentis proprium (1) eſt, examinare conſilia, & non cito facili credulitate ad falſa prolabi. De dubiis non definias, ſed ſuſpenſam teneas ſententiam. Nihil inexpertum affirmes, quia non omne veriſimile ſtatim verum eſt: ſicut & ſæpius quod primum incredibile videtur, non continuo falſum eſt. Crebro ſiquidem faciem mendacij veritas retinet. Crebro mendacium ſpecie veritatis occulitur. Nam ſicut aliquando triſtem frontem amicus, & blandam adulator oſtendit: ſic veriſimilitudine coloratur veritas, & ut fallat vel ſurrepat, coloratur. Si prudens eſſe cupis, in futurum proſpectum intende: & quæ poſſunt contingere, animo tuo cuncta propone. Nihil tibi ſubitum ſit, ſed per otium ante conſpicies. (2) Nam qui prudens eſt, non dicit: Non putavi quidem hoc fieri quia non dubitat, ſed expectat: nec ſuſpicatur, ſed cavet. Cujuſcumque facti cauſam require: cum initia inveneris, exitus cogitabis. Scito te in quibuſdam debere perſeverare, quia cœpiſti: quædam vero nec incipere, in quibus perſeverare ſit noxium. Prudens fallere non vult, falli non poteſt. Boni eſt viri, etiam in morte neminem fallere. Opiniones tuæ judicia ſint. Cogitationes vagas & inutiles, & velut ſomnio ſimiles non recipies: quibus ſi animus tuus ſe oblectaverit, cum omnia diſpoſueris, triſtis remanebis: ſed cogitatio tua ſtabilis, & certa ſit: ſive deliberet, ſive quærat, ſive contempletur, non recedat à vero. Sermo quoque tuus non ſit inanis, ſed aut ſuadeat, aut moveat, aut conſoletur, aut præcipiat. Lauda parce, vitupera parcius. Nam ſimiliter reprehenſibilis eſt nimia laudatio, quam immoderata vituperatio. Illa ſiquidem adulatione, iſta malignitate ſuſpecta eſt. Teſtimonium veritati, non amicitiæ reddes. Cum conſideratione promitte: plenius quæ promiſeris præſta. Si prudens eſt animus tuus, tribus temporibus diſpenſetur. Præſentia ordina, futura prævide,

(1) *Ms.* quoque eſt. (2) *Ms.* ſed totum ante proſpicias.

de, præterita recordare. Nam qui nil de præterito cogitat, perdit vitam: qui nil de futuro præmeditatur, in omnia incautus incidit. Proponas in animo tuo futura mala & bona, ut illa sustinere possis, & ista moderari. Non semper in actu sis, sed interdum animo tuo requiem dato: & requies ipsa plena sit sapientiæ studiis, & cogitationibus bonis: nam prudens nunquam otio marcet. Habet autem aliquando remissum animum, nunquam solutum. Accelerat tarda, perplexa expedit, dura mollit, exequitur (1) ardua. Scit enim quid qua via aggredi debeat: [& scit singula] (2) & distincte cuncta videt. Consilium peritorum; (3) ex apertis obscura æstimat: ex parvulis magna, ex proximis remota, ex partibus tota. Non te moveat dicentis auctoritas, nec quis, sed quid dicat intendito. Nec quam multis, sed qualibus placeat, cogita. Id quære quod invenire possis. Id disce, quod potes scire. Id opta, quod optari coram bonis potest. Nec altiori te rei imponas, in qua tibi stanti tremendum, ascendenti cadendum sit. Consilia tibi salutifera advoca. Cum tibi alludit vitæ prosperitas, tunc te velut in lubrico retinebis, ac sistes: nec tibi dabis impetus liberos, sed circunspicies quò eundum sit, vel quousque.

CAP. II.

DE MAGNANIMITATE.

Magnanimitas vero, quæ & fortitudo dicitur, si insit animo tuo, cum magna fiducia vives liber, intrepidus, alacer. Magni animi hominis bonum est, non vacillare, (4) constare sibi, & finem vitæ intrepidus expectare. Nil aliud magnum in rebus humanis, nisi animus magna despiciens. Si magnanimus fueris, nunquam judicabis tibi contumeliam fieri. De inimico dices: Non nocuit mihi, sed animum nocendi habuit: & cum illum in potestate tua videris, vindictam pu-

(1) *Big.* exæquat. (2) *Desunt apud B.* (3) *Melius Mss.* distincte videt consilia imperitorum. (4) *Mss.* Magnum humani animi bonum est non timere, sed constare.

putabis, vindicare potuisse. Scito enim, honestum & magnum genus vindictæ esse ignoscere. Neminem susurro appetas, neminem suffodias, palam aggredere: non geres conflictum nisi indixeris, nam fraudes & doli imbecillum decent. Eris magnanimus, si pericula nec appetas, ut temerarius; nec formides ut timidus, nam nil timidum facit animum, nisi reprehensibilis vitæ conscientia. Mensura ergo magnanimitatis est, nec timidum esse hominem, nec audacem.

CAP. III.

DE CONTINENTIA.

Continentiam vero si diligis, circumcide superflua, & in arctum desideria tua constringe. Considera tecum, quantum natura poscat, & non quantum cupiditas expetat. Si continens fueris, eo usque pervenies, ut te ipso contentus sis. Nam qui sibi ipsi satis est, cum divitiis natus est. Impone concupiscentiæ tuæ frænum, & modum, omniaque blandimenta quæ occulta voluptate animum (1) trahunt, rejice. Ede citra cruditatem, bibe citra ebrietatem. Observa ne in convivio, aut in qualibet vitæ communitate, quos non imitaberis, damnare videaris: nec præsentibus deliciis inhærebis, nec desiderabis absentes. Victus tibi ex facili sit: nec ad voluptatem, sed ad cibum accede. Palatum tuum fames excitet, non sapores. Desideria tua parvo redime: quia hoc tantum curare debes, ut desinant: atque quasi ad exemplar compositus divinum, à corpore ad spiritum, quantum potes te festina reducere. Si continentiæ studes, habita non amœne, sed salubriter: nec Dominum esse velis notum à domo, sed domum à Domino. Non tibi ascribas (2) quod non eris, nec quod es majus (3) quam es, videri velis. Hoc magis (4) observa, ne paupertas tibi immunda sit, nec parcimonia sordida, nec simplicitas neglecta, nec lenitas langida: & si tibi res exiguæ sunt, non tamen sint augustæ. Nec tua defleas, nec

(1) *B.* occultam voluptatem trahunt. (2) *Mss.* adfingas. (3) *Malè B.* nec quod es: nec majus quam es. (4) *B.* majus.

nec aliena mireris. Si continentiam diligis, turpia fugito antequam accedant, (1) nec quemquam alium verebis plus quam te. Omnia tolerabilia præter turpitudinem crede. A verbis quoque turpibus abstineto, quia earum licentia imprudentiam (2) nutrit. Sermones utiles magis quam facetos, & amabiles, (3) ama: rectos potius quam obsecundantes. Miscebis interdum seriis jocos, sed temperatos, & sine detrimento dignitatis ac verecundiæ. Nam reprehensibilis risus est, si immodicus, si pueriliter effusus, si muliebriter fractus. Odibilem quoque hominem facit risus, aut superbus, aut clarus, aut malignus & furtivus, aut alienis malis evocatus. Si ergo ipsos jocos exigis, (4) hoc quoque cum dignitate sapientiæ gere, ut te nec gravent tanquam asperum, nec contemnant tanquam vilem. Non erit tibi scurrilitas, sed grata urbanitas. Sales tui sint sine dente, joci sine vilitate, risus sine cachinno, vox sine clamore, incessus sine tumultu: quies tibi non desidia erit, & cum ab aliis luditur, tu sancti aliquid honestique tractabis. Si continens es, adulationes evita: sitque tibi tam triste laudari à turpibus, quam si lauderis ob turpia. Lætior esto, quoties displices (5) malis, & malorum de te existimationes malas, veram tui laudationem (6) ascribe. Difficillimum continentiæ opus est adsentationes adulantium (7) repellere, quorum (8) sermones animum quadam voluptate resolvunt. Nullius per assentationem amicitiam merearis: nec ad tuam promerendam per hanc aditum aliis pandas. (9) Non eris audax, nec arrogans: submittes te, non projicies, gravitate servata, admoneberis libenter, & reprehenderis patienter. Si merito te objurgabit aliquis, scito quia profuit: si immerito scito quia prodesse voluit. Non acerba, sed blanda timebis verba. Esto vitiorum fugax ipse: aliorum vero neque curiosus scrutator, neque acerbus reprehensor, sed sine exprobratione corrector, ita ut admonitionem hilaritate prævenias: & errori facile veniam dato. Nec extollas quemquam, neque dejicias. Dicentium esto tacili-

(1) B. occidant. (2) *Ms.* impudentiam. (3) *Ms.* adfabiles. (4) *Ms.* si ergo tempus jocos exigit, in hi, quoque. (5) *Ms.* despiceris à malis. (6) *Ms.* auditionem. (7) *Big.* adulatione. (8) *Idem*, quarum: *statimque te quadam ibi defideratur.* (9) *Big.* aditum pendas.

citus auditor: adeuntium (1) promptus receptor. Requirenti facile reſponde, contendenti (2) facile cede: ne in jurgia execrationeſque diſcedas. (3)

Si continens es, & animi tui, & corporis motus obſerva, ne indecori ſint. Nec illos ideo contemnas quia latent: nam nil differt, ſi nemo videat, cum tu ipſe illos videas. Mobilis eſto, non levis: conſtans, non pertinax. Alicujus rei ſcientiam habere te, nec ignotum ſit, nec moleſtum. Omnes tibi pares facies: ſed inferiores ſuperbiendo non contemnes. Superiores, recte vivendo non metuas. In reddenda officioſitate, neque negligens, neque exactor appareas. Cunctis eſto benignus, nemini blandus, paucis familiaris, omnibus æquus. Severior eſto in judicio quam in ſermone, vita quam vultu: cultor clementiæ: deteſtator ſævitiæ: bonæ famæ, neque tuæ ſeminator, neque alienæ invidus. Rumoribus, criminibus, ſuſpitionibus minime credulus vel malignus, ſed potius his qui per ſpeciem ſimplicitatis ad nocendum aliquibus ſubrepunt, oppoſitiſsimus. Ad iram tardus: ad miſericordiam pronus: in adverſis firmus, in proſperis cautus & humilis: occultator virtutum, ſicut alij vitiorum. Vanæ gloriæ contemptor, & bonorum, quibus præditus es, non acerbus exactor. Nullius imprudentiam deſpicias. Rari ſermonis ipſe, ſed loquentium patiens. Severus, non ſævus, ſed hilarem non aſpernens. Sapientiæ cupidus & docilis: quæ noſti, ſine arrogantia poſtulanti imparties, quæ neſcis, ſine occultatione ignorantiæ tibi poſtula impartiri. Non conturbabit ſapiens mores publicos, nec populum in ſe vitæ novitate convertet. Juſtitiæ poſt hæc virtus eſt.

CAP. IV.

DE JUSTITIA.

Quid eſt autem Juſtitia, niſi naturæ tacita conventio, in adjutorium multorum inventa? Juſtitia non noſtra conſtitu-

(1) *Idem*, audientium. (2) Id. contemnenti. (3) *Mſ.* diſſenſioneſque deſcendas.

titutio, ſed divina lex eſt, & vinculum ſocietatis humanæ. In hac non eſt quod æſtimemus quid expediat: expedit tibi, quidquid illa dictaverit. Quiſquis ergo hanc ſectari deſideras, Deum time prius & ama, ut ameris à Deo. Amabilis eris Deo, (1) ſi in hoc illum imitaberis, ut vellis omnibus prodeſſe, nulli nocere, & tunc te juſtum virum appellabunt omnes, ſequentur, venerabuntur, & diligent. Juſtus enim ut ſis, non ſolum non nocebis, ſed etiam nocentes prohibebis: nam nil nocere, non eſt juſtitia, ſed abſtinentia alieni eſt. Ab his ergo incipe, ut non auferas, & ad majora provehere, ut (2) etiam ab aliis ablata reſtituas. Raptores quoque ipſos ne aliis timendi ſint, caſtiga, & cohibe. Ex nulla vocis ambiguitate controverſiam nectes, ſed animi qualitatem ſpeculare. Nihil tibi interſit an firmes, an jures. (*) De fide & religione ſcias agi, ubicunque de veritate tractatur, nam etſi jurejurando Deus invocetur; etiam non invocanti teſtis eſt: tamen non tranſies veritatem, ne juſtitiæ tranſeas legem. Quod ſi aliquando coarcteris uti mendatio, (†) utere non ad falſi, ſed ad veri cuſtodiam: & ſi contigerit fidelitatem mendacio redimi, non mentieris, ſed potius excuſaberis: quia ubi honeſta cauſa eſt, juſtus ſecreta non prodit, tacenda enim tacet, loquenda loquitur: atque ita illi alta pax (3) & ſecura tranquillitas, ut dum alij vincantur à malis, vincantur ab illo mala. Hæc ergo ſi ſtudere curaveris, lætus, & intrepidus curſus tui finem expectabis: proſpicies hæc triſtia hujus mundi hilaris: tumultuoſa, quietus, extrema ſecurus.

CAP.

(1) *Mſs.* amabis enim Deum. (2) *B.* ut ad majora proveharis, & aliis ablata. (*) *Caute lege, nam multum intereſt inter ſimplicem affirmationem & juramentum. Et hoc ſane opus eſt religionis, illud non. Forſan hyperbolice ita loquutus eſt, quod vir probus, atque perfectus eſt eſt, non non, niſi major adſit neceſſitas, contentus eſſe debet, ut Chriſtus monet in Evangelio.* (†) *Caute iſta lege, nam certum eſt, mendacium quantumvis efficiioſum, nunquam eſſe licitum. Vide S. Thomam 2. 2. q. 110. art. 3. & Sixtum Senenſem lib. 5. Bibl. annot. 107.* (3) *B.* atque illi aperta, & ſecura.

CAP. V.

DE MENSURA ET MODERATIONE *prudentiæ.*

His ergo institutionibus observatis, quatuor virtutum species perfectum te facient virum, si mensuram rectitudinis earum æquo vivendi fine servaveris. Nam si prudentia terminos suos excedat, callida & pavida commiseris, investigator latentium, & scrutator qualiumcumque noxarum ostenderis: notaberis timidus, speciosus, attentus: semper aliquid quærens, semper aliquid timens, semper aliquid dubitans: & subtilissimas suspiciones suas ad animi tui aprehensionem impingas: monstraberis digito astutia plenus, versipellis, & simpliciratis inimicus, contemplatorque culparum, & postremo uno nomine vocaberis à cunctis, malus homo. In has ergo maculas prudentia immensurata perducet: quicumque in illa mediocri lance persistit, nec obtusum in se aliquid habeat, nec versutum.

CAP. VI.

DE MODERANDA FORTITUDINE.

Magnanimitas autem si se extra modum suum extollat, faciet virum minacem, inflatum, turbidum, inquietum: & in quascumque extollentias dictorum, actorúmque neglecta honestate festinum, qui momentis omnibus supercilia subrigens, ut (1) bestiarius etiam quieta excitat, alium ferit, alium fugat. (2) Sed quamvis audax sit impugnator, tamen multa extra se valentia ferre non poterit. Sed aut miserum oppetit (3) finem, aut ærumnosam sui memoriam derelinquit. Mensura ergo magnanimitatis est, nec timidum esse hominem, nec audacem.

CAP.

(1) *B.* et (2) *Ms.* fugit, & figit (3) *B.* appetit.

CAP. VII.

DE MODO TEMPERANTIÆ.

Continentia deinde his terminis te aſtringat : cave ne parcus ſis , ne ſuſpicioſe (1) & timide manum contrahas. Ne in minimis quoque ſpeculum ponas. Nam talis & tam circumciſa vilis putabitur integritas. Hac ergo mediocritatis linea continentiam obſervabis , ut nec voluptati deditus , prodigus & luxurioſus appareas: nec avara tenacitate ſordidus, aut obſcurus exiſtas.

CAP. VIII.

QUALITER SIT MODERANDA JUSTITIA.

Juſtitia poſtremo eo mediocritatis tibi tenore (2) regenda eſt , ut nec ductu jugiter levi immotam ſemper animi rationem negligentia ſubſequatur. Dum neque de magnis , neque de minimis errantium vitiis corrigendi curam geris , ſed neque licentiam peccandi , aut alludentibus tibi blande , aut illudentibus proterve permittis , neque rurſus nimia rigiditate , & aſperitate , nil veniæ , aut benignitati reſervans, humanæ ſocietati durus appareas. Ita ergo juſtitiæ regula tenenda eſt , ut reverentia diſciplinæ ejus , neque nimia negligentiæ communitate deſpecta vileſcat , neque ſeveriori atrocitate durata , (3) gratiam humanæ amabilitatis amittat.

Concluſio præmiſſorum.

Si quis ergo vitam ſuam ad utilitatem non tantum propriam , (4) ſed multorum inculpabiliter componere deſiderat, hanc prædictarum virtutum formulam pro qualitatibus temporum, locorum, perſonarum , atque cauſarum (5) eo media-

(1) *Big.* ſpecioſe. (2) *B.* itinere (3) *Id.* diuturna (4) *Id.* pariat (5) *Big.* cauſarum ſequatur: eo mediocritatis inſiſtens, quo per abrupta.... efficientem puniat ignaviam.

tatis tramite teneat, ut velut in quodam meditullio ſummitatis adſiſtens, quaſi per abrupta altrinſecus præcipitia, aut ruentem corporis devitet inſaniam, aut deficientem contemnat ignaviam.

PRO REPELLENDA JACTANTIA.

MUlta ſunt vitiorum genera, quibus humana fragilitas infeſtatur, & quorum vulneribus penè omnes homines fauciantur. Nam, ut dicam pauca de multis aliis, qui ab *iracundia* vincitur, cædibus, homicidiis, clamori, ac ſeditioni deſervit. Alius qui *Avaritia* impellitur inhumanitatem, rapacitatem, falſa teſtimonia, violentias, perjuria, furta, mendacium, & fraudationes exercet. Alius qui à *Libidine* ſordidatur, turpiloquiis, ludibriis, ſcurrilitatibus, adulteriis, & fornicationibus ſuccumbit. Alius qui à *Gulæ* ingluvie ſuperatur, comeſſationibus, crapulæ, ebrietati deſervit. Et ut non multa proſequar, quæcumque memorare perlongum eſt, cum ſingulos homines conſtet, unus inter hæc omnia morbus eſt, qui conditionis ſuæ, non ſingillatim quoſdam, ſed congregatim cunctos addicit. Et cum cetera vitia particulatim ſibi vendicent, quos vicerint, hoc unum, non niſi omnibus dominari contentum eſt. Id autem eſt inane laudis ſtudium, quod Græcis Κενοδοξία, Latini *vanam gloriam*, vel *jactantiam* vocant. Quod quale ſit malum, & quomodò univerſos vulneret, dicam.

Cum in omnibus hujus vitæ ſtudiis, aliqua plus, aliqua minus humano generi placeant, nihil magis delectabilius ab omni homine, quàm ſtudium humanæ laudis adpetitur. Et alia quidem quamvis ardentiſsima cupiditatis ambitione ſint adquiſita, tamen poſtquam haberi cœperint, ipſo quotidiano ſui uſu, quamvis magna ſint continuò faſtidiuntur. At verò inane hoc *vanæ gloriæ* deſiderium, tantum amplius quæritur, quantum amplius inventum eſt; ita ut nihil ex omni opere plus homo cupiat, quam laudari. Nec aliud aliquid gratius ſibi exiſtimet reddi, quàm ſi quis illum, quaſi glorioſum fuerit

rit admiratus. Hoc ergo Reges, hoc Judices, hoc Urbani, hoc Ruſtici, hoc Viri, hoc Feminæ, Pueri, Adoleſcentes, Juvenes, & Senes hoc ambiunt. Omnes laudari volunt, quamvis falſe laudentur. Nam pueri adoleſcentum ſibi ingenium vindicant. Adoleſcentes juvenum in ſe fortitudinem mentiuntur. Juvenes ſenium ſibi prudentiam adſcribi deſiderant. Senes, quia ulterius ire non poſſunt, redeuntes retrò, gloriam ſibi exigunt de tranſactis. Feminæ quamvis ſexu non poſſunt, animo ſe tamen virilitatis extollunt. Ruſtici, urbanos videri ſe geſtiunt. Judices, hoc ſibi quærunt deferri, quod Regibus. Reges hoc ſe ſomniant poſſe, quod Deus. Atque ita dùm ſinguli ſe plus volunt videri, quàm ſunt, gloriam laudis quæ ſoli Deo veraciter debetur, hoſtiliter deprædati ſunt. Et quod ad ſummum nefas pertinet, hinc illud ſacrilegium exoritur blaſphemiæ, (1) ut quia totum, quod laudis eſt, homo diripit, nihil aliud Deo, niſi ſola vituperatio relinquitur. Exceſsit menſuras ſuas genus humanum, dum neminem invenias, qui non ita mirari ſe velit, ut Deus. Quis ergo modus poteſt eſſe talibus, à quibus & Cælum eſt pignoratum, ad cujus altitudinem niſi quis fuerit humilis non attingit?

His autem, à quibus id quod ſupernum eſt uſurpatur, ut mihi videtur, nihil aliud remanet, quàm infernum. Non enim habent quò aſcendant: quia ſemper aſcendendo, hoc illis tantùm ſupereſt, quòd deſcendant. Omnes enim ad gloriam, nec tamen unà via concurrunt. Alij enim de acceptis honoribus laudem cupiunt, alij de relictis. (2) Quidam auro elati, quidam panno viliſsimo gloriantur. Alius quia deliciosè vivit placere vult, alius quia parce. Poſtremò alter vitiis, alter virtutibus. Omnes ubique famam ſuam prorogare contendunt, & ideo difficillima eſt hujus *Jactantiæ* curatio, quia non vitiis tantùm, ſed etiam virtutibus ſe immiſcet. Nec enim permittit hominem, qualis ſit à ſemetipſo dignoſci; quia dum laudibus alienis adgaudet, ejus exaltatio ſequitur gaudium, exaltationem vero tumor, & nimia eſtimatio ſui. Plus ſiquidem in ſe eſtimat, quàm quod videt. Atque ita fit, ut non tantum aliena adulatione ſimus miſeri, ſed etiam noſtra. Nam dum nullus de ſe

(1) *Mſ. alter* blaſphemorum. (2) *Mſ.* rejectis.

se sibi hoc, quod verum est, confitetur, gloriam suam ex aliena opinione suspendit. Et cum dicitur beatus, magnificus, potens, non quia ita est de se, sed quia ita dicitur, credit. Hoc enim est mortiferum illud vitium, de quo Dominus in Evangelio, ita loquitur ad Judæos: *Quomodo* (inquit) *vos potestis credere, qui gloriam ad invicem accipitis, & gloriam, quæ à solo Deo est, non quæritis?* Ostendit enim Dominus, quia quisquis ab hominibus gloriam quærit, à Deo non habet, quod expectet. Unde etiam illud de hypocritis eleemosynam facientibus dicit: *Ideo hoc faciunt, ut glorificentur ab hominibus. Amen dico vobis, quia receperunt mercedem suam*, ideſt laudem humanam solummodò in præsenti. Paulus quoque Apostolus nos monet: *Nolite* (inquit) *fieri inanis gloriæ cupidi.* Inanem appellans gloriam, quam fœnerat mendice mendicus. Inanem dicens, & vacuam, qua si quid boni agitur, dum sibi homo tribuit, omnium laborum fructus evacuat.

Nec solùm merita virtutum excludit, sed etiam reus efficitur æterni supplicij. Quia opus bonùm, quod obtentu jubentis Dei debuit exerceri, adquirendæ laudis gratia exercetur. (1) Tolle favores, tolle admirationes humanas, paucos invenies, qui aliquid boni, aut amore Dei, aut (si hic non fuerit) timore perficiant. Unde non levior nos culpa commaculat, quia homines Deo, & gloriam humanam gloriæ cælesti præponimus. Acutus nimis hic elationis est morbus ex utraque parte pestiferat, ac incautos exulcerat. Nam alij sibi, quia boni sunt, alij quia mali sunt gloriantur. Sed de bonis elatis dicitur: *Quoniam Deus dissipavit ossa hominum sibi placentium.* De malis verò inflatis dicitur: *Quoniam laudatur peccator in desideriis animæ suæ, & qui iniqua gerit, benedicitur*, & illud Apostolicum: *Quorum Deus venter, & gloria in confusionem.*

Ubique ergo hoc *Jactantiæ* vitium serpit, (2) & suas utrobique partes exercet. Sed si illos, qui in bonis operibus viventes humanam gloriam aucupantur, auctoritas divina condemnat, eo quòd se in illis magis voluerunt laudari, quàm Deum; quid de illis fiet, qui & male vivunt, & tamen laudari volunt? Ipsi considerent. Nullus igitur *Vanæ Gloriæ* finis est: nec

(1) *Ita Mss.* (2) *Mss.* subrepit.

nec ſolum ea quæ geſta ſunt requirit, ſed etiam quæ gerenda ſunt antecedit. Nam ſi quid boni operis ab aliquo deſtinatum eſt, continuò hæc alludit, & quantum ex eo admirabilis fiat ceteris, jam depingit. Si aliquid rectè quoſdam docere voluerit, priuſquam ab aliis eruditus, aut eloquentiſsimus appelletur, jam hoc præmiſſæ ſuſpicionis delectatione aures depruriunt audire. Si quotiens aliquando dirigantur litteræ ad amicum, priuſquam tranſmittantur, aut in manus ejus, cui ſunt ſcriptæ, perveniant, quantum in eis apud illum doctiſsimus videatur, quantùmque illi admirationis, per quædam dictatus ſui loca naſcatur, ſagaci quodam commendationis ſuæ cogitamine prædivinat. Si alicui in loco neceſsitatis beneficium promtè præſtetur, antequam accipiat, qui præbet, quantum ex eo benignus omnibus, aut largientiſsimus videatur, hic qui daturus eſt, jam metitur. Miles denique ipſe ſumptis armis pergit ad prælium, dum adhuc cui cedat victoria, neſcitur, præſumpta ſibi fortitudinis arrogantia, ita typoſus, quaſi jam victor ingreditur. Præludit ergo elatio in quibuſdam, & velut dux quædam ſuadet omnibus. Nec ſolum magnis dat animum, ſed & parvis. Nam in quovis operis conatu, vel ponderis, quamvis invalidum mox laudaveris, plus valebit. Si parum ponderis portantem, quaſi admiratus fueris, majori ſuccumbit. Si pigro dixeris, quia velox eſt, continuò evolabit. Poſtremò, & cui vires *Vana-Gloria* dare non potuit, vel impetum commodavit. Itaque ergo quædam præcedit, quædam ſequitur, ut niſi quis illam in omni opere ſuo circumſpectè provideat, (1) nihil Deo ex omni opere ejus, nihil proximo, nihil denique eidem ipſi proficiat: ſed velut infelix mancipium ſub aura domina quantumvis laboraverit, tamen ſemper eſt nudum.

Sed dicet mihi aliquis: Ergo nihil charitati, nihil miſericordiæ, nihil poſtremò quod geſsimus cuicumque deputabitur bonitati? Audactèr dicam: Nihil. Quia ſoli inanitati ſuæ vana gloria vindicat, quidquid non bonitatis, ſed ejus imperio eſt perfectum. Multa ſunt, quæ de hac contagione dicantur: ſed quia jam multiformis ſubtilitas ejus poteſt ſapienti viro etiam

(1) *Mſs.* prævideat.

etiam his paucis indiciis perlucere, nunc ad reliqua tranſeam, & quid aliud pejus ex hoc malo generetur, expediam.

IDEM DE SVPERBIA.

QUalis electus ſit *David* in populo Dei Propheta, & Rex, quantáque miſericordia, ſummæ & manſuetudinis fuerit prædítus dignitate, puto te, chariſsime, ſacrorum voluminum teſtimoniis agnoviſſe. Intendat ergo prudentia tua, quomodo ille Deo placidus Vir hunc nequiſsimum Vanæ-Gloriæ ſpiritum, ne ſibi ſubreperet, formidavit. Conſpiciens enim qualia, & quanta bona illi quotidie Dei gratia largiretur, id eſt, tot victorias alienigenarum, tantam divitiarum affluentiam, vindictam in æmulis, innumeroſitatem in civibus, manſuetudinem in judiciis, poſtremò prophetiam Spiritus Sancti in agnitionem omnium futurorum, timens ne illum in his tantis bonis aliquâ vanâgloria uſum inflaret elatio, orat Deum attentius, dicens: *Non veniat mihi pes ſuperbiæ, & manus peccatoris non moveat me. Ibi ceciderunt omnes qui operantur iniquitatem, expulſi ſunt, nec potuerunt ſtare.* Videamus ergo quid eſt hoc, quod dixit: *Non veniat mihi pes ſuperbiæ, & manus peccatoris non moveat me.* Pes ſiquidem in homine, quantum ratio indicat, quamvis extremitas corporis ſit, tamen quaſi fundamentum aliquod initium ſurgentis ſtatus eſt: à quo etiam veluti fabricata formatæ carnis altitudo conſurgit. Quod ergo ait: *Non veniat mihi pes ſuperbiæ*, tale eſt, ac ſi diceret: non veniat mihi initium ſuperbiæ, id eſt, Vana-Gloria; ex cujus fundamento ruinoſa illa ſuperbiæ celſitudo producitur. Una enim generatur ex altera, & propinquitas earum vix paucorum fortè diſcretione cognoſcitur. Nam ex quocumque bono nimium fuerint homines gloriati, hoc continuò ſubſequitur, ut ipſum bonum, non largitori Deo, ſed ſuæ tribuant poteſtati.

VANA-GLORIA eſt ergo humanis laudibus delectari. SVPERBIA verò eſt, bonum, pro quo aliquis laudatur, ſibi hoc applicare, non Deo. Et Vana-Gloria quidem ex aliena æſtimatione nutritur. Superbia verò ex Vana-Gloria. Cum ſemel aliorum adſentationibus conſenſerit homo, quod magnus ſit, neceſ-

ceſſe eſt, ut hoc ſibi & ipſe conſentiat. Quam miſeriam, illud, quod eſt pejus (1) adſequitur: quia quidquid apud ſe, etiam proprio teſtimonio roboravit, quamvis falſum ſit, nulla id eum poterit extorquere ſuaſio; & ob hoc inemendabilis factus, (2) ſpretis aliis, ſe tantum quotidie admiratur; id ſolum inreprehenſibile, perfectumque judicans, quod ipſe ſapuerit. Hoc igitur erat, quod Rex David, ne illi ſubreperet, exorabat, ne forte aliqua ſuaſione vanæ laudis inductus, (3) non hoc divinæ gratiæ, ſed ſuæ potentiæ, quia tam magnus erat adſcriberet.

Quid autem ſuperbiæ ſpiritu inflatos homines ſubſequatur, proximis idem Propheta verbis adjunxit: Cum enim dixiſſet: *Non veniat mihi pes ſuperbiæ*, continuò addidit: *Et manus peccatoris non moveat me.* Sciebat enim, quia omnem ſuperbiam mobilitas ſtatim ſequitur peccatorum. Ita re vera eſt. Nam quiſquis ſuperbiæ tumore (4) diſtenditur in hoc Dei gloriam imitatur, quod nemo illi ſit ſimilis, tanquam verè profanus, qui ad injuriam Dei conſurgit, derelictus ab eo, in manibus traditur peccatorum, id eſt, in operibus actuum immundorum, ut ignominioſis paſſionum flagitiis incurvatus, diſcat ſe terram eſſe, & cinerem, & quod inflatus in ſe videre non potuit, humiliatus agnoſcat. Unde & Salomon ait: *Immundus eſt ante Deum omnis, qui exaltat cor ſuum.*

Quid autem poſt hæc Rex David ſecutus ſit, videamus. *Ibi*, ait, *ceciderunt omnes qui operantur iniquitatem: expulſi ſunt, nec potuerunt ſtare.* Evidenter oſtendit, quia in ſuperbia omnium iniquorum prima ruina eſt. Idemque alibi ſcriptum eſt: *Initium peccati ſuperbia.* Quod ut apertius demonſtretur, Angeli illius primi recordemur exitium, qui pro ſplendore decoris ſui Lucifer nominatus, ex illo ſublimi, beatoque Angelorum loco, nullo alio, niſi hoc ſolo ſuperbiæ vitio, ad inferna dilapſus eſt. Quia cum inter ceteras ſupernas virtutes clarioris pulcritudinis lumine præmineret, non hoc beneficio Creatoris ſui, ſed propria virtute, ſe credidit obtinere; & tanquam nullius non egeret auxilio ſicut Deus, ita ſe illi ſimilem judicavit, dicens: *Ponam Sedem meam ab Aquilone, & ero*

(1) *Ms.* prius. (2) *Tam.* ſtatus. (3) *Ms.* iuductio. (4) *Tam.* timore.

ero ſimilis Altiſsimo. Hæc ergo cogitatio ſola dejecit, nam mox deſertus à Deo, cujus ſe protectione credidit non egere; infirmus ſubito & miſer effectus, & mutabilitatem naturæ ſuæ, quam non agnoverat, ſenſit; & Dei munus, quod habebat, amiſit. Poſt hæc etiam videns à Deo hominem factum ex pulvere, in loco beatitudinis quem ipſe perdiderat, ſubrogari, inſtigatus invidia, eodem ſuperbiæ illum telo, quo ipſe eſt dejectus, adpetit. Sibi enim dixerat: *Ero ſimilis Altiſsimo.* Adæ, & Evæ dixit: *Eritis ſicut Dij.* Quod illi concupiſcentes, non ob aliam cauſam, ſed tantùm ut Dij fierent, mandatum Dei tranſgreſsi ſunt. O quanta eſt cæcitas in appetitu vanægloriæ! Non vidit homo tàm apertam fallaciam, in qua illi verſa vice ſimilitudo Dei non ex obedientia ejus, ſed ex contemptu promittitur.

Ecce hic eſt primi illius veneni ſaporatus interitus, qui amariſsimo inanis Jactantiæ melle circumlitus, & Angelum fefellit, & hominem. In hoc & cæleſtis & terrena cecidit creatura. Ob hoc de Sedibus ſuis, ille de cælo, hic de paradyſo expulſi ſunt, & non potuerunt ſtare, quia graviter ceciderunt. Quale ergo ſuperbiæ malum ſit, quod Rex David apertè timuit, ſubjectis ruinarum cauſis ipſe monſtravit.

Omnia peccatorum genera, id eſt, luxuria, avaritia, adulterium, & ſi quæ ſunt alia, quamvis & in his omnibus Deus iraſcatur, tamen aut per Angelos, aut per homines, talium criminum (1) vindictas exequitur. At verò ſuperbia, non alium quempiam, ſed ipſum per ſe Deum meretur habere contrarium. Ita enim ſcriptum eſt: *Superbis autem ipſe reſiſtit.* Cetera enim vitia, vel in eos ipſos, qui illa perpetraverint, retorquentur, vel in alios homines videntur admitti. Hic verò Superbiæ tumor propriè nititur contra Deum; & idcirco illum patitur inimicum, quia ſe in excelſum tendens, hic ſemper adpetit, quod illi ſoli eſt proprium. Quamvis autem generaliter hæc ſuperbiæ labes infeſta ſit, non plus tamen aliis metuenda eſt, quàm his, qui aut ſpiritualiter ad perfectionem virtutum, aut carnaliter ad divitiarum copiam, & ſummos honorum titulos pervenerint. Tantum ſcilicet, in illis major effi-

(1) *Ita Mſs. Tamaio*, etiamnum.

efficitur, quantum & major est qui superbit. Neque illa viles quoque, aut populares subvertisse contenta est, sed & in illorum qui maximi, insidiis adsidet: quorum quantùm altior gradus est, tantum altior & ruina. Unde etiam & illud de eodem Superbiæ spiritu Scriptura commemorat: *Et cibus* (inquit) *ejus electus.* Electos ille viros, & sublimes adgreditur. Illis suggerit, quia magni sunt, quia nihil indigeant, quia quidquid agunt cogitant, vel loquuntur, totum id sapientia sit, totumque prudentia. Quibus si quid utile, Deo id gubernante, provenerit, suis illud continuò viribus, suæque industriæ deputantes, clamant: Ego hoc feci. Ego dixi. Ego excogitavi; & quasi stupentibus cunctis, præreptâ gloriâ Dei, ad ejus se similitudinem proferunt admirandos. Quibus justo Deus judicio, præsidia sua subducens, tradit illos (sicut ait Apostolus) in reprobum sensum, ut faciant, vel cogitent, quæ non conveniunt. Quia cum in omnibus Dei providentiam adesse cognoscunt, non ut Deum magnificant, aut gratias agunt, sed gloriantes insemetipsis, evanescunt in cogitationibus suis. Dicentes enim se esse sapientes, stulti sunt. Jactantes se esse stabiles, invictos, potentes; infirmi, victi, & impotentes existunt. Quæ cum ita sint, satis manifestissimè est compertum, quia omni vigilantiâ, omnique cordis industriâ adpetitus nobis vanægloriæ fugiendus est, ne forte si virulentum semel vel morbi contagium in penetralibus nostri cordis irrepserit, in omni operum nostrorum prosperitate, subtilissima humanarum laudum delectatione succrescens, ex abundantia nequitiæ suæ deterrimum illum, & crudeliorem Superbiæ proferat partum. Quæ cum utraque pestiferis fundatæ radicibus humanæ mentis arcana suppleverint, undique mutata insidiarum specie improvisis occurrant. Nam his, qui ad spiritualia se studia contulerunt, mox vanagloria illis de jejunio, de vigiliis, de lectione, de solitudine eremi, de patientia, de taciturnitate blanditur. Et si statim hæc prima solicitatio circumspectæ mentis oculo deprehensa non fuerit, dirior illam è vestigio Superbia comes adsequitur, quæ illis mentiatur, & sanctiores eos, melioresque omnibus esse, & in summo perfectionis culmine, propria etiam virtutis stabilitate, quasi nunquam casuros stare divendit. His vero, qui adhuc carnalium passionum

num oblectationibus, quibus subrepunt, cum semel sibi obrinuerint domicilia mentium humanarum, tunc multiformem ex utraque fomitem pullulant vitiorum. Nam Vana-Gloria generat ex se præsumptionem omnium novitatum, adinventiones falsorum dogmatum, quæstionum torturas, contentiones, hæreses, sectas, schismata. Superbia vero parit indignationem, invidiam, contemptum, detractionem, murmurationem, & execrabiliorem his omnibus, blasphemiam. Quorum malorum causas si quis extirpare in veritate desiderat, origines earum à se prius, & radices excidat. Ita namque omnium vitiorum funditus poterunt soboles extirpari, si ipsa quoque eorum semina, priusquam germinent evellantur.

INCIPIT EXHORTATIO HUMILITATIS.

QUisquis nutu Dei, cujuslibet officij dignitate præluces, hic providæ gubernationis utilitate cæteris præcedis hominibus, hanc EXHORTATIVNCVLAM meam diligenter, (1) quæso, recipias, nec pomposas in ea spumas Rhetorum quæras, quia humilitatis virtus non verborum elatione, sed mentis puritate requiritur. Et si forte durius aliquod videor loqui, veritatis hæc culpa, non mea est. Nam licet quædam dura sunt, quædam mollia, sed & quamvis omnes homines debeant veritatem, liberè tamen loquar. Nemini verius debere aliquid dici, quam ei, qui præsidet multis. Cui etsi asperum aliquid ex veritate aliquando, ut adsolet, offeratur, velut antidotum quoddam, quamvis forte sit, tamen quia salutiferum est, etiam si amarisset, bibendum est.

Hoc ergo hortor in primis, ut semper delectabilia illa nimis hominum blandimenta pertimeas. Non enim in hac re tanta vigilantiæ industria adhibenda est, quantùm in illis sermonibus repellendis, qui si rigiditatem animi, quadam simulationum delectatione subnervant, qui promerendæ gratiæ aditus, non laborum merito, sed adsentationum rimatur acumine. Utilia ergo potius, quàm obsequentia verba recipies, rec-

(1) *Mss.* dignanter.

recta magis, quam affabilia, & jucunda captabis. Adulanti ſiquidem adgaudere, Regium vitium eſt: adulari verò ſervile eſt. Sed quamvis adulanti adgaudere Regium ſit, tamen vitium (1) uſu vernaculum hoc, & quaſi proprium munus eſt, egregiè verba Potentum ſubſequi, & ex illorum voluntatibus formare ſermonem. Nam ſi quid fortè laudaverint, & id non libenter audiri proſpexerint, continuò accuſant, ſi quid paulo ante laudaverunt. (2) Si quid vero vituperaverint, id iterum, ſi ita patrono viſum fuerit, laudant. Atque ita inter hos tales adulati animus fertur, tamquam Navis inter varios Aurarum flatus, quia non habet quo exeat, & fluctuatur. Inter hos ergo, quorum uberrimus quæſtus, hic maximè eſt, deſideriis vivere alienis, animum tuum ſumma diſcretionis menſura conſtringe; ut cum multi adulantes hinc atque inde, nihil aliud niſi tantum quod delectet inſinuant, offerentes quædam gloriæ verba, in quibus hoc tibi dicitur, quod, & Deo Agnoſcas nihil aliud ex his proprium tuum eſſe, niſi hoc tantum quod tecum, & cum de hac vita exceſſeris, permanſurum eſt. In omnibus ergo, in quibus adulationum nimietas etiam terminos hominis competentes exceſſit, illud Davidicum recordaveris documentum, in quo ille venena adulationum devitans, ait: *Corripiet me juſtus in miſericordia, & arguet me, oleum autem peccatoris non impinguat caput meum.* Oleum namque (3) peccatoris adulatio eſt, quæ levi quadam & ſuavi unctione caput interioris hominis, quod eſt cor, quaſi ungendo dinitidat. Melius ergo ſibi eſſe dixit Propheta David ab homine juſto argui, vel moneri, quàm à quovis adulatore laudari. Recte autem adulatorem peccatoris nomine denotavit, cujus id maximum ante oculos Dei, & deteſtabile eſt peccatum, aliud corde tenere, aliud ore proferre. De talibus enim, & in alio Pſalmo dicit: *Molliti ſunt ſermones ejus ſuper oleum, & ipſi ſunt jacula.* De Juſto autem dicit: *Loquitur veritatem in corde ſuo, & non egit dolum in lingua ſua.* Ut autem in his rebus quævis hominum ſubtilitas, nullo unquam laudationis titulamento, credulitatem mentis tuæ attrahat in conſenſu, ad ipſius D. N. JESU Chriſti evangelica illa geſta con-

(1) *Mſ.* vitiorum uſu. (2) *Mſs.* laudaverant. (3) *Tamayo*, autem.

convertere, & invenies illum dominantium Dominum, magnum nobis dedisse inter humanas laudes humilitatis exemplum. Hanc ergo excole, hanc Magistram habeto, hanc tibi inter laudationum illecebras, arbitram pone. Quanta (1) portio ex his, quæ homines adlaudando tribuunt, vel quanto tempore tua sit, hæc non permittas (2) placidis auribus audire, quia ficta. (3)

Postremo hæc sancta humilitas, subductis à te omnium simulationum illecebris, tunc tibi Cælum aperiet, cum tibi in aure dixerit: *Quia terra es.* Tunc te in illa vera societate hereditatis Dei introducit, cum te in omnibus admonuerit: *Quia homo es, & peccator.* Et cum universas rationes ex his quæ ad te pertinent, in hujus humilitatis supputatione prospexeris, miram rem dicam, invenies homines ad honoris tui cumulum augmentando minuere, hanc vero solam minuendo plus addere. Quantum ergo magnus es (sicut ait Salomon) tantum te humilia. Quia, & cum multos gubernaveris, non est tamen perfectio, si hoc quod majus est, tu solus restiteris, quem gubernari non possis. Tunc enim verè aliis præibis, cum prius præiveris tibi. Nec enim malis nunc ego, sed quam maximè bonis hæc loquor. Nam si ad magisterium Dei respicias, non solum peccatori, sed sanctis data præcepta sunt. Dicitur & illis verbum veritatis, non tamen ut fiant boni, quod sunt, sed ne fiant mali, quod non sunt. Credo autem quia bonis plus hoc quod purum, quod syncerum est, placeat. Nam Deus noster non tantum dulcibus adorantium se precibus, quantum innocentia & simplicitate placatur. Plus illis aurem inclinans, qui synceram, puramque ei mentem offerunt, quàm qui suavia orationum intulerint blandimenta. Non enim ad alium mihi de Vana-Gloria, aut Superbia visum est loqui, nisi ad te quicumque prior es aliis; qui etsi non recipias, tamen omnes hæc ingerunt, omnes blandiuntur, omnes extollunt, nemo ex illis id offerens, quod ita dulce sit, ut tamen à periculo longe sit. Nec enim miror omnibus esse in promptu, quia laudare Potentem, sicut nec labor, ita nec timor est.

Ti-

(1) *Mss.* quædam. (2) *Mss.* hæc te non permittat. (3) *Ms.* quæ ficta sint.

Tibi igitur me oportuit hæc humilitatis instrumenta porrigere, tibi gubernaculi, quamvis & ipse habeas, etiam hoc superfluum addere moderamen. Quia ibi semper elationis fortior ventus est, ubi honoris fortior altitudo. Cupio ergo te ante oculos Dei, quibus nuda est abyssus humanæ conscientiæ, humili corde semper incedere, quia scriptum est: *Super quem* (inquit Dominus) *requiescet Spiritus meus, nisi super humilem, & trementem verba mea?* Cupio te omnia mandata Christi servare, & cum illa operibus bonis adimpleas, illud, quod ipsis Apostolis dictum est, recordari. Ait enim illis: *Et cum hæc omnia feceritis, quæ mando vobis, dicite: quia servi inutiles fuimus, quæ debuimus facere, fecimus*: id est, non ex dono tamquam liberi, sed ex debito tamquam servi. Nullus enim quamvis perfectus in omnibus vir, ita aliquando hæc præoccupavit, quæ Deo sunt placita, ut prius aliquid illi fœnerans, non debitor fuerit, sed exactor. Quis enim aliquid habet quod ab illo non datum est? Aut quis, sicut Apostolus ait, prior dedit illi, & retribuetur ei. Quoniam omnia ex ipso, & per ipsum, & in ipso, ipsi gloria in sæcula Amen.

Ecce hæc est vera illa & christiana humilitas. In hac eos, quibus præsides, optime gubernabis. In hac victoriam ex omni vitio poteris promereri, Deo hoc quod viceris tribuendo, non tibi. Nam quòd aliquotiens patientiâ victa vitia iterum vires accipiunt, nihil aliud est, mihi crede, nisi quia non dicimus Deo, quod belligerator ille David, bella Domini bellans. *In te* (inquit) *inimicos nostros ventilavimus, & in nomine tuo spernimus insurgentes in nos.* Et iterum: *Quia non virtute sua potens est vir; Dominus infirmum facit adversarium ejus.* Sed forte respondetur mihi: Ergo & Deo non agimus gratias, non referimus laudes? Credo quia agimus gratias, potest fieri: sed verbo tenus, sed in sinu: Deo privatim gratias agimus, nobis publice: Deo in labiis laudem tribuimus, nobis & in labiis, & in corde. Ecce hoc est, quod incurvatum sæpiùs erigit inimicum. Peccatum namque elationis nostræ, robur illius. Sola ergo humilitas cordis est, quæ se infirmam dicendo omnia potest, quæ totum quod boni est, obtinet; Deo hoc semper applicando, non sibi: in qua si quis ascenderit, non habet unde cadat. Omnes aliæ vir-

virtutes ad perfectionem ſuam per excelſa quædam, nos, & ardua poterunt provocare: hæc ſola in plano eſt: & quamvis humilior aliis videatur, cælo tamen eſt altior, quia in regno ejus hominem non aſcendendo, ſed deſcendendo perducit. Per hanc obtinuerunt Sancti futuræ beatitudinis præmia, cuſtodientes Dominicum illud eloquium: *Beati pauperes ſpiritu, quoniam ipſorum eſt regnum cælorum.* Ille eſt ſcilicet humilis, qui ſpiritu dives eſt. Flatu quodam elationis abundans elatus ut uter eſt.

Sed jam quomodo ipſa virtus obtineatur, charitas tua pauliſper intendat. In primis ſi quid volueris boni operis inchoare, non hoc propoſito adquirendæ laudis, ſed ſtudio inchoationis faciendæ bonitatis incipies. Dehinc cum perfectum fuerit bonum, illud quodcunque eſt opus, omni cuſtodia ſervabis cor tuum, ne forte humanis favoribus adquieſcens, inde te extimans, (1) tibi ipſe complaceas, aut aliquam ex quovis actu gloriam quæras: quia natura gloriæ ita eſt, ut umbra corporis: ſi illam ſequeris, fugit; ſi fugeris, ſequitur. Sed ſemper te minimum omnium æſtima, & reminiſcere. Quidquid tibi in omni vita tua boni ſucceſſerit, totum hoc Deo, qui dedit, non tibi, qui accepiſti, conſcribas, convincens te illo teſtimonio Pauli: *Quid autem habes, quod non accepiſti? Si autem accepiſti, quid gloriaris, quaſi non acceperis?* Simillter & illud Apoſtolicum: *Quia omne datum bonum, & omne donum perfectum deſurſum eſt, deſcendens à Patre luminum.* Cumque ex his prætioſiſsimis Sanctæ Humilitatis lapidibus, in corde tuo Spiritui-Sancto templum ornaveris, tunc orans in eo, adſumens canticum David Prophetæ, non verbo tantùm, ſed & opere decantabis: *Domine non eſt exaltatum cor meum, neque elati ſunt oculi mei. Nec ambulavi in magnis, nec in mirabilibus ſuper me.* Quod canticum (2) tunc in veritate offerre poteris Deo, cum te humilliando illum ſolum (3) laudas, cui veraciter cum omnibus fidelibus, & tu quotidie dicis: *Te decet laus,* illum ſolum glorificans.

Explicit feliciter.

DO-

(1) *Ita Mſs. Tamayo*, exiſtimans (2) *Tam.* carmen (3) *Tam.* quem, te humiliando, laudas.

DOMINO, AC BEATISSIMO MIHI desideratiſsimo in Chriſto Patri Vitimiro Epiſcopo Martinus Epiſcopus.

Præfatio.

DUM ſimul poſiti dudum mutuo (*) conlationis alloquio frueremur ; illud inter cetera tuæ à me diligentiæ charitatis elicuit, ut de paſsibilitate IRÆ, vel qualitatis ejus effectibus, brevi aliqua Libello digererem. Parui protinus libens, pauciſque hæc tuo ſtudio de fugienda ira, ſaltem ſi id non eveniat, de lenienda, differui. Quidam de ſapientibus IRAM dixerunt: *Brevem eſſe inſaniam.* Ea enim ſui eſt impotens, obliviſcitur honeſtatem, affectuum immemor, rationi, conſiliiſque præcluſa, dùm variis agitata cauſis ad conſiderationem juſtitiæ inhabilis, & ruinæ ſit ſimul, ſuperque id, quod oppreſſerit, frangitur.

De Habitu IRÆ.

Habitus, audax & minax vultus, triſtis frons, & torvus intuitus, (1) faciei aut pallor, aut rubor, æſtuat ab imis præcordiis ſanguis, (2) flagrant & micant oculi, tremunt labia, comprimuntur dentes, crebro & vehementiùs acto ſuſpirio quatitur pectus; gemitus anxius, & paulo explanato ſono, ſermo eſt præceps, rabida vocis eruptio, colla diſtendit, inquietæ manus, ſæpiúſque compulſi coitus digitorum, (3) dentes ſtrident, citatus gradus, pulſatáque pedibus humus, artus trepidi, & inſtabili fluctuatione totum concitatum corpus, magnas ex ſe proferens minas horribilis ira depravat ſe, atque intumeſcit, ita ut neſcias, utrum magis deteſtabile ſit vitium, an deforme. Qualem putas intus eſſe animum, cujus extra imago

(*) *Mſs.* mutuæ (1) Ms. intuitus, *vultus* faciei (2) *Addunt hîc Mſs.* & colore verſo fœda, torva, pulcherrimam. (3) *Mſs.* ſciſos itaque dentium ſonos, *citatus* &c.

go tam fœda est? Cetera vitia absconduntur, & in abdito refugiunt; ira se prodit, & in facie exit; quantóque major est, tanto & manifestiùs exardescit. Nihil ergo minus, quam irasci prudentem decet.

De effectibus IRÆ.

Ira omnia ex optimo, & justissimo in contrarium mutat. Quemcumque obtinuerit, nullius eum meminisse officij sinit. Da eam Patri, inimicus est. Da filio; parricida est. Da matri; noverca est. Da Regi; Tyrannus est. IRA nec in prælijs utilis invenitur, quia in temeritatem prona est, & pericula dum inferre vult, non cavet; venítque in aliam potestatem, dum non est in sua. IRA ex proprio libito judicat; audire non vult, ne patrocinio relinquit locum. Judicium suum eripi sibi, etiam si pravum sit, non sinit. Amat, & tuetur errorem suum, nec vult argui, etiam si oculis manifesta veritas ingeratur. Honestior illi in male cœptis pertinacia quàm correctio æstimatur. Quamvis enim vanæ illam concitaverint res, perseverare vult, ne videatur sine causa cœpisse. Et quod est iniquius, dum retinetur fit pertinacior, & augescit, quasi hoc ipsum graviter irasci justæ iræ sit argumentum. Quod si quantum minatur, tantum valuerit, ob hoc etiam (1) quia terribilis est, amplius est invisa. Si vero sine viribus est, contemptui est magis exposita, derisúmque non fugit: sed periculosius est illud, tamen tutius, despici. Omnes alias passiones IRA sibi subditas facit, nulláque est ambitio animi, in qua ira non dominetur. Denique (2) avaritiam pessimum malum, miniméque flexibile, IRA calcat. Quotiens siquidem iratus animus opes suas adactus spargit? Quotiens magno æstimata pretio insignia projicit? IRÆ violentia, repentina, & universa est: non paulatim procedit, sed dum incipit tota est; nec aliorum vitiorum more solicitat animos, sed abducit. Cetera vitia illiciunt, IRA verò ut solent flumina, procellæque præcipitat, nullaque magis urget, sive valet superba, sive frustratur insana. Alia vitia à ratione, Ira autem à sanitate discedit, nam nec repulsa in tæ-

(1) *Mss.* ob hoc ipsum (2) *Tam.* et avaritiam.

tædium agitur sui, sed ubi adversarius subtrahitur, morsus suos in semetipsam convertit. Cetera vitia singulos quosque corripiunt, ira autem interdum multos publice invadit. Nam nunquam populus universus simul fornicandi cupiditate succensus est; nec in lucrum pecuniæ spem suam tota simul Civitas misit: nec honoris ambitio gregatim cunctos, sed viritim singulos occupat. At verò in Iram uno sæpe agmine curritur catervatim.

In Iram primum remedium est, non irasci. Secundum cito desistere. Tertium alienæ quoque iræ mederi. Primum est ergo, ne incidamus in Iram: quod si acciderit, secundum remedium est, ne in Ira peccemus. Nam sicut in corporum cura alia de conservanda sanitate præcepta sunt, alia de medendis morbo correptis; ita, aliud est Iram cohibere ne insurgat, aliud compescere jam erectam. Sicut enim pars superior, & propinqua sideribus, nec in nubem constringitur, nec in turbinem vertitur, inferiora verò sæpius fulminatur, eodem modo sublimis animus, quietus semper, & in statione tranquilla locatus, omnia infra se premens, quibus ira contrahitur, modestus, ac venerabilis invenitur. Animus autem qui in negotia multa discurrit, & varia tentat, in multis incidit querelis. Alius spem ejus fallit; alius differt; alius intercipit, atque ita omnium rerum existit impatiens, & ex levissimis irascitur causis, nunc personæ, nunc negotio, nunc tempori, nunc loco, nunc sibi. Ut ergo quietus sit animus non est multarum rerum actu lassandus, nec magnarum, ac supra vires appetitarum. Facile est enim levia applicare cervicibus, & in utramlibet partem sine lapsu transferre.

Contra primas ergo causas Iræ pugnandum est. Causa autem Iræ, opinio est injuriæ: cui non facile est credendum: nec apertis quidem manifestisque conjectationibus statim est accedendum: quia interdum falsa, veri speciem ferunt. Differendum semper est tempus: dilatus dies aperiet veritatem. Non facile aures criminantibus pateant. Sed hoc humanæ naturæ vitium suspectum, notumque sit, nobis, quod ea, quæ inviti audimus, facile credimus, & irascimur. Multi enim suspicionibus impelluntur, & ex vultu risuque alieno pejora interpretati, innocentibus irascuntur. Plurimum mali credulitas facit. Quamobrem sæpe, nec audiendum quidem est, atque

ex

ex animò tollenda ſuſpicio. Nunquam argumentatio deeſt, & conjecturæ irritamenta fallacia. Simplicitate, & benigna rerum æſtimatione opus eſt uti. Nihil credere oportet, niſi quod manifeſtè occurrit in oculos: & quotiens ſuſpicio apparet in animo, credulitas objurgetur. Hæc enim objurgatio conſuetudinem non facile credendi efficiet Si non vis in iram incidere, ne ſis curioſus. Qui inquirit, quid de ſe dictum eſt, & malignos ſermones, etiam ſi ſecretò dicti ſint, eruit, ipſe ſe inquietat. Dum enim perpetrantur, ad hoc producuntur, ut videantur injuriæ. (1) Sed in ea perpetratione, alia defendenda ſunt, alia donanda, alia deridenda, atque ita his modis prævenienda eſt ira. Multas injurias tranſit prudens & pleraſque non accipit, quia aut eas neſcit, aut ſi ſcierit in ludum eas, jocumque convertit. Nam ſi quereletur, aut falſa ſuſpicando, aut levia adgravando, non Ira ad illum, ſed ipſe venit ad Iram, quæ nunquam accerſenda eſt, ſed cum irrepſerit refutanda. Magni animi eſt, deſpicere injurias, altius in ſe demiſere, dum vindicant, potius eſt non agnoviſſe, quam ignoviſſe injuriam. Enimverò ille magnus eſt, & nobilis, qui more magnæ feræ latratus, minutorum canum ſecurus exaudit. Sanctius ſiquidem eſt, diſſimulare injuriam, quam ulciſci. Potentiorum verò injuriæ non tantum patientiâ, ſed etiam hilari vultu ferendæ ſunt. Facient iterum, ſi te paſſum, & ſe feciſſe crediderint. Adeò enim injuriam ſæpe vendicare non expedit, ut nec fateri quidem expediat. Abſtinendum itaque ab Ira eſt, ſive ſuperior ſit, qui laceſsit, ſive par, ſive inferior. Cum Superiore contendere, furioſum eſt: cum pari, anceps; cum inferiore jam ſordidum.

Ex his autem, quæ ſolent offendere, alia renuntiantur nobis, alia ipſi audimus, alia & videmus. De his ergo quæ narrantur, cito non debent credi, quia alij mentiuntur, ut decipiant; alij mentiri non exiſtimant, quia & ipſi decepti ſunt. Alius criminatione gratiam captat, & ut videatur loqui finxit injuriam. Eſt etiam aliquis, qui hoc occultè loquitur, & malignè, ut amicitias dirimat coherentes, aut certe ut ſuum apud te inſimulet inimicum. Dicitur aliquis de te male locutus. Cogita an prior hoc feceris. Cogita de quàm multis

(1) *Mſs.* Invidiæ.

tis ipſe loquaris. Cogita non facere aliquos injuriam, ſed reponere: aliquos etiam pro nobis facere; alios adverſus nos, ſed coacte; (1) alios & ignorantes. Eos autem qui volentes, ſcientéſque faciunt, non ipſam injuriam appetere, ſed aut dulcedine urbanitatis prolapſos, aut fecerunt aliquid, non ut nobis obeſſent, ſed quia aliter conſequi, quæ volebant, non potuerunt. At in his, quæ ipſe audiendo, aut videndo cognoſcis, naturam voluntatemque diſcuties facientis, peccantiſque animum perpenſabis; voluerit, an inciderit; deceptus ſit, an coactus. Puerum excuſet ætas, quia neſcit, an peccet: extraneum libertas, domeſticum familiaritas. Si primum offendit, cogita, quamdiu placuerit. Si ſæpe, fer, quod ſæpe tuliſti. Juſſus fecit, (2) neceſsitate fecit: quare ſuccenſeas? Quod ſi injuriam recipis, non eſt injuria, quod ſuperius feceris pati. Judex eſt, ſi nocentem punit, cede juſtitiæ. Amicus eſt, fecit quod noluit. Inimicus eſt, fecit quod debuit. Pater eſt, cogita, quia tantum profuit, ut illi etiam injuriam facere, fas ſit. Mutum animal eſt, ipſum ſi iraſceris, imitaris. Poſtremo ſi bonus vir eſt, qui injuriam fecit, noli credere. Si malus, noli imitari. Prudentiori cede, ſtulto remitte. Regis quiſque intra ſe animum habet, ut licentiam ſibi in alios dari velit, in ſe nolit. Qui ergo ſemper futurum aliquod quod ſe offendat exiſtimat, minime cum acciderit, iraſcetur. Quin illud valde in hæc illiberale, & fœdum, cum minimis ſordidiſque animus exacerbatur in rebus. Si parum agilis fuerit puer, ſi tepidior aqua poturo porrigitur, ſi turbatus thorus, aut menſa neglectius poſita, ſi muſca parum furioſe fugata, ſi è manibus ſervi negligentius clavis elapſa, cum hæc non in tuam contumeliam fecit nec ſic, ut te offenderet, fecit, innocentibus parce. Sæpe etiam quàm ſtultè his rebus iraſcimur, qui iram noſtram non meruerunt, nec ſentiunt. Ecquid hac inſania dementius, quam bilem in homines collectam, in rebus effundere? Æger, & infelicis valetudinis animus eſt, quem talium rerum levis aura conturbat. Ubi enim & animum ſimul & corpus voluptates corruperint, nihil eſt tolerabile, non (3) quia illa dura, ſed quia qui patitur, mollis eſt. Nulla itaque res magis iracundiam alit, quàm intemperans, & impatiens luxus.

Du-

(1) *Mſs.* coactos. (2) *Mſs.* juſſus eſt. (3) *Deeſt* non *apud Tam.*

Durè ergo tractandus eſt animus; ut ictum non ſentiat, niſi gravem. Ad coërcitionem autem errantium, irato caſtigatore non opus eſt. Nam cum Ira delictum animæ ſit, non oportet peccantem peccato corrigere. Quod ſi tantum iraſcatur ſapiens, quantum ſcelerum iniquitas exigit, non iraſcendum illi, ſed inſaniendum eſt. Furta, fraudes, inficiationes, & ſi quæ ſunt alia; omnia iſta tam propitius aſpicit ſapiens, quam Medicus ægrotos ſuos. Nunquam itaque iracundia admittenda eſt, aliquando ſimulanda. Si ſegnes audientium animi concitandi ſunt, aliquando incutiendus eſt his metus, apud quos non proficit ratio.

Quomodo leniatur IRA.

Hæc dicta ſunt, ne veniat quis in Iram: quod ſi jam Ira proruperit, maximum illi remedium eſt, moræ dilatio. Hoc primùm petatur, non ut ignoſcat, ſed ut judicet. Si expectaveris, deſinet; nec univerſam illam tentaveris tollere, quia (1) graves habet impetus primos. Tota vincitur, ſi partibus capiatur: donec quod ex ejus imperio erat agendum, ipſi potius jubeamus. Agendum eſt enim ut primus ejus fervor relangueſcat, & caligo quæ premit mentem, aliquantulum tenuetur. Pugnet autem unuſquiſque ſecum, ut ſi vincere iram (2) non poteſt, vel celare meminerit. Si exitus illi non datur ſigna ejus obrui poſſunt, licet cum magna hoc moleſtia fit. Cupit enim exilire Ira, & incendere oculos, faciémque mutare, & ſi paululum illi extra nos emittere (3) licuerit, ſupra nos eſt, ut in imo pectoris receſſu condatur, feraturque, non ferat. In contrarium omnia ejus flectantur indicia, vultus remittatur, vox lenior, graduſque ſit lentior, & ita paulatim cum exterioribus interiora formantur. Sicque fiet, ut ſi aliquis Iram tuam intelligat, tamen ſentiat nemo. Faciunt ergo nos moderatiores reſpectus noſtri, ſi conſulamus nos; nam tale aliquid & ipſi aliquando commiſimus: nam ſi ſic erravimus, expeditne nobis in aliis illa damnare, quæ effugere ipſi nequivimus? Faciet etiam nos mitiores, ſi cogitemus, quid nobis ille, cui iraſcimur, aliquando profuerit; & ſic præſens offen-

(1) *Tam.* qui. (2) *Idem*, jam. (3) *Mss.* eminere.

offensa prioribus meritis redimatur. Illud quoque occurrat, quantum nobis commendationis allatura sit fama clementiæ, quam multos inimicos venia fecerit utiles. Nihil glorioſius, quàm iram amicitiâ commutare. Iraſcitur aliquis, tu contra beneficiis provoca. Cadit ſtatim ſimultas ab alterutra parte deſerta, niſi paria non pugnant. Quod ſi utrumque certaverit, ira concurritur; ille eſt fortior, qui prior retulit pedem: victus eſt ſæpè, qui vicit. Percuſit te, recede; nam referiendo, & occaſionem dabis ſæpiùs feriendi, & excuſationem, poſtremo cum volueris reverti, non poteris. Qui iraſcitur injurianti ſe, vitium vitio opponit. Nunquid non inſanire videtur, ſi mulum calcibus petat? Aut canem, à quo morſus eſt lancinet? Eodem loco eſt, quiſquis conſilio caret. Quid enim refert, an alia multa diſſimilia habet, ſi hoc ſimile habet, quod omni peccato munda defendit. Eo nos loco conſtituamus, quo ille eſt, cui iraſcimur. Noſtram eſſe cauſam illius adfingamus, nam fecit nos iracundos iniqua noſtra æſtimatio, quia ea quæ volumus facere, nolumus pati. Memento etiam quia Sanctiſsimi (1) quique Viri multa delinquunt; quod ſi etiam prudentiſsimi viri peccant, cujus error cauſam non habet ignoſcendi? Nemo eſt tam timidus offenſarum, qui non illas dum vitat, admittat. Æquiore ergo (2) animo feret ſe contemni, cuicumque venit in mentem, nullam eſſe tantam potentiam, in qua non incurrat injuria. Demus ſpatium peccanti, quo poſsit conſiderare quod fecerit, & ipſe ſe caſtigabit. Quid ergo, inquis, impunè ille erit? Puta, velle te: nam non erit. Quia non magis gravius addicitur, quàm qui ad ſupplicium pœnitentiæ datur. Reſpiciendum eſt deinde ad conditionem rerum humanarum, ut omnium accidentium æqui judices ſimus. Iniquus eſt autem, qui commune vitium ſingulis objicit. Omnes inconſulti, atque improvidi ſumus; omnes incerti, queruli, ambitioſi. Quid levioribus verbis publicum malum abſcondo? Omnes mali ſumus. Quidquid in alio deprehenditur, id unuſquiſque in ſinu ſuo inveniet. Mali vivimus inter malos.

Nunc

(1) *Mss.* ſapientiſsimi. (2) *Tam.* enim.

Nunc jam tertio in loco videamus, quomodo alienam Iram leniamus. Nec enim ſani tantum eſſe volumus, (1) ſed ſanare. Primam ergo Iram alterius non audebimus noſtra ratione mulcere; ſurda eſt enim, & amens; dabimus illi ſpatium; nam & remedia Medicorum, non in acceſsibus infirmitatum, ſed in remiſsionibus proſunt. Quod ſi tumentes oculos, quis tentet inungere recente vi magis incitat commovenda. Sapiens furenti amico omnia ultionis inſtrumenta occultius removebit, ipſeque iracundiam ſimulabit, ut tamquam auditor doloris, & comes, plus auctoritatis in conſiliis habeat: moras nectet, & dum majorem pœnam quærat, præſentem interim differet, & omni arte, furori requiem dabit. Quod ſi tu potentior es, aut pudorem illi, cui vi reſiſtis, aut metum incutics. Alteri dices: *Indignum nimis, & non invenio dolendi modum, ſed expectandum eſt tempus*: dabit pœnas. Serva iſtud animo tuo, & pro mora, cum poteris, reddes. Alteri dices: *Vide ne iracundia tua voluptati ſit inimicis.* Alteri: *Vide ne magnitudo animi tui, & creditum apud pleroſque decidat robur.* Ita enim abſcondit & Medicus ferramentum, ut æger dolorem, dum non ſperat, (2) ferat; nam quædam non niſi decepta ſanantur. Caſtigare autem iraſcentem, & ultrò iraſci, caſtigare eſt. Itaque vario modo Ira ſananda eſt.

DE PASCHA.

PLerique myſterium Paſchæ ennarrare voluerunt ex ratione ſupputationis in menſe, & Luna, & die; ſed ſive ſcientiæ, ſive ſermonis impoſsibilitate, id relinquerunt obſcurius, quaſi nihil inde dixiſſent. Scio enim multos ſcrupuloſius interrogare ſolitos, quare ſecundum morem Judæorum ad Lunæ computationem diverſis generibus Paſcha celebremus, dicentes, rectius ſibi videri, ſi Dominicæ paſsionis commemoratio agatur, ut unum anniverſarium Natalis diem obſer-

(1) *Tum.* velimus. (2) *Tum.* & eger dolorem, dum ſperat.

ſervemus, ſicuti à pleriſque Gallicanis Epiſcopis, uſque ante non multum tempus cuſtoditum eſt, ut ſemper VIII. Kal. April. diem Paſchæ celebrarent, in quo facta Chriſti Reſurrectio traditur. Placuit autem, & mihi inquirenti curiosè, quid Majores noſtri ſecuti eſſent, apertè exponere.

Paſsio CHRISTI redemptio eſt creaturæ, de qua Apoſtolus ait; quod ſubjecta fuerit ſervituti, non ſua ſponte, ſed propter eum, qui eam ſubjecit in ſpe: quia ipſa liberabitur à ſervitute interitus, cum libertate filiorum Dei. Hæc creatura eſt ſpiritus vitæ, qui creavit omnia terrenæ corporaturæ, ſubjectus in eam ſpem, ut de corruptelæ interitu cum libertate filiorum gloriæ liberetur: quæ utique in hodie (1) ſubjecta eſt ſervituti, in quo mundus effectus eſt, quam Chriſtus per paſſionem ſuam liberare veniſſet, & ſervavit, ut in eo tempore pateretur, in quo creatura ſubjecta erat ſervituti, ut qui dies ille triſtitiæ fuerat, idem (2) lætitiæ redderetur. Quoniam verò agni hujus ſacramenta tanta eſſent, ut veritatis ipſius etiam umbra proficeret ad ſalutem liberandi, ſicut de his, de ſervitute Pharaonis, quaſi jam libertas creaturæ de ſervitute corruptelæ figuraretur. Figuræ Paſsionis Chriſti imago in adventum ſalutis operata eſt, & ideo dictum eſt à Deo ut in primo menſe anni XIV. Luna agnus immaculatus anniculus immolaretur, de cujus ſanguine domos ſuas ſuper limina obſignarent, ne à vaſtatore Angelo terrerentur, atque in ipſa domo comeſto per domos agno, quod eſſet Paſchæ celebratio, liberationem per fugam ſervitutis acciperent. Non obſcura eſt figura, agnum immaculatum eſſe Chriſtum: hujus immolationem, ad ſervitutem noſtri interitus liberandam. Nam ſigno Crucis ejus quaſi ſanguinis aſperſione ſignati, uſque ad conſumationem mundi, à vaſtatoribus Angeliis vindicabimur. Hoc breviter, & ſtrictim, dixiſſe ſufficiat, ut id quod quærere propoſitum eſt, rationem obſervationis & Paſchæ, & menſis, & Lunæ, & diei, ſine moleſtia multiloquij aperiamus.

Quæſitum eſt ergo à majoribus noſtris, ſecundum id quod ſcriptum erat, quis eſſet primus menſis, & quis eſſet primus dies,

(1) *Forte*: in eo die. (2) *Tam.* jam.

dies, & in quo die decimaquarta Luna efficeretur Paſcha celebrari. In illo enim tempore, in quo Judæis facta traditio eſt, necdum menſis ad Lunæ curſum ſignificatione nominum computabatur. Dedit autem illis argumentum, jam calculo computationis invento, tempus & dies paſsionis, ut ex eo intelligerent quem primum menſem anni, & quem primum ejuſdem diem; & quando quartadecima Luna fuiſſe ſuſciperent, & quare hoc myſterium Paſchæ, ſecundum diem & Lunam obſervari deberent. Hoc autem in primis judicaverunt cum per ſingulos annos Paſcha, & tempus non conveniret ad Lunam, & ad diem, melius eſſe tempus extendere, quam non Lunam, diemque retinere. Primum quia duæ res juſtius præberentur: deinde quia hæc viderentur in obſervatione potiora: [quod ſuo loco quatenus judicaverunt, aperiemus] (1) Definiamus igitur, quis primus menſis in menſibus anni: deinde quis primus ejus dies. Diximus ergo argumentum habuiſſe Majores noſtros ex tempore Paſsionis, & Reſurrectionis Domini. Reſurrexiſſe enim traditur Dominus VIII. Kal. Apriles, Dominica die. Quinta feria autem præcedente, Paſcha cum Diſcipulis comediſſe, quod fuit XI. Kal. Apriles. Rationem hanc temporis hujus habuerunt, quòd creatura, quam liberarat in ſanguine ſuo, in eo tempore ſervituti fuerat ſubjugata. Probandum itaque nobis eſt in hoc tempore mundi initium conſtituiſſe. Inchoaſſe mundum veris tempore, *Geneſis* docet; cum primum appareret arida, quam vocavit Deus, dictum eſt: *Germinet terra omne fœnum, & omne pabulum, & omne viride ligni, quod fecerat ſemen ſecundum genus ſuum.* In quo germinare omnia videmus, atque ita in eo eſſe principium mundi, non dubitamus. Sed cum tres menſes Vernum tempus habeat, horum trium medius eſt, qui initium mundo dedit. Nec ſolùm menſis medius, ſed etiam dies menſium medij. Ex quinto enim Id. Februar. Veris eſt inchoatio; in V. Id. Mart. in VIII. Kal. April. quindecim dies ſunt, id eſt, medietas menſis, ita unus, & dimidius menſis ſubſequitur. VIII. enim (2) Kal. April. æqualis eſt nox, & dies, ſicuti factum mundi initium *Geneſis* docet dicens: *Diviſit Deus*

in-

(1) *Uncis clauſa deſunt apud Tamajo.* (2) *Ms.* autem.

inter lucem, & tenebras, & vocavit lucem diem, & tenebras vocavit noctem. Omnis enim divisio æqualitatem habet; ita in quo æqualitatem noctis & diei invenimus, in eo initium mundi constitutum intelligamus. Sed non sine causa Majores nostri, super VIII. Kal. April. tres dies addiderunt, ut primum diem mundi invenirent. XI. Kal. April. primum mensem mundi, & diem, Majores nostri existimaverunt: quia antequam Sol in principatum mundi conderetur, triduum ante præcesserat. Refert enim Genesis, IV. die facta luminaria Solis, & Lunæ; propterea invenimus Christum VIII. Kalend. April. resurrexisse, verum XI. Kalend. die Pascha cum Discipulis inchoasse, quo die primum subjecta fuerat creatura servituti suæ; quam per passionem suam venerat liberare. Diem autem Dominicam, primam diem esse mundi, dubitari non potest, quia dicit Scriptura, sex diebus factum esse mundum, & septima die, requievisse Deum, quam septimam diem Sabbathum appellavit; unde est manifestum, primam diem mundi Dominicam fuisse, & plenam Lunam factam intelligimus, quia facta est in inchoatione noctis, & principatus. Sed hoc sicuti computatione ostenditur, percurrere sibi per singulos annos non potest, scilicet, XI. Kal. April. die semper, & Luna XIV. die Dominica invenitur. Sequenti autem anno, XI. Kalend. April. invenitur Luna XXVI. & feria II. Itaque cum duæ res, & Luna, & dies commutatæ inveniantur, rectè XI. Kal. April. natalis mundi observari visus est. Itaque Majores nostri judicaverunt mensem integrum esse observandum ad natalem mundi, & Pascha celebrandum, in quacumque parte ejus, & dies, & Luna concurrerent. Neque enim hoc sine Scripturæ auctoritate. Ait enim Moyses: *Mensis hic vobis initium mensium est, primus erit in mensibus anni.* Quo verbo totum mensem ad natalis mundi diem consecravit. Ita Majores nostri qui XI. Kalend. April die natalem mundi invenerunt mensem primum constituentes in XI. Kalend. Majas definierunt. Sic Pascha nec ante XI. Kal. April. nec post XI. Kal. Majas celebrare licebit. Sed cum in hoc mense, & Luna, & dies convenisset, Luna scilicet XIV. & dies Dominica, tunc Pascha celebraretur. Sanè quia rursus frequenter Luna XIV. cum Dominica die concurret, exten-

di Lunam in VII. dies maluerunt, dummodo diem Dominicam in Reſurrectionis lætitia retineret. Ita quando ſic dies venerit, uſque ad XXI. Lunam, propter Dominicam diem Paſcha differimus ſemper, ut nec ante XI. Kal. April. nec poſt XI. Kal. Majas celebretur; ſic inventum eſt, ut menſis, & dies, & Luna in celebratione Paſchæ retineretur. Prudenter igitur, magis ad Lunam, & diem quam ad XI. Kal. April. ad natalem mundi redigemur. Luna enim prima totas noctis illuminat tenebras, & Dominica dies reſurrectio eſt dierum: ad initium enim redit, & finem dierum renovat. Hæc magis erunt in Natalis lætitia, & in creaturæ liberatione ſervanda, maxime cum intra primi menſis terminos retinentur. Rurſum majorem diei religionem, quam Lunæ dicarunt. XIV. enim Lunam egredimur, diem autem numquam egredimur, quia tota ſalus eſt in reſurrectione diei. Dies autem Dominica, & initium dierum habet, & reſurrectionem, propter quod in ipſa Dominus reſurrexit: Luna vero, licet uſque ad XXI. partem extenſam, non totam complear noctem, plurimum tamen noctis illuminat, & poſt ſe quidem relinquit tenebras, ſed eas quæ in ante ſunt, ſuperat; in quo majores noſtri maluerunt uſque ad XX. extendi, (1) quam ante XIV. Paſcha celebrari. Quia relinquere tenebras poſt tergum meliùs eſt, quam antecedentes non poſſe ſuperare. Itaque hac ſumma, & hac concluſione, quæ à majoribus conſtitutum eſt, Paſcha neque ante XI. Kal. April. nec poſt XI. Kal. Majas poſſe celebrari. Cujus pinacis conſtituendi quæ fuerit ratio, in quo mediocritas potuit, ediximus. Per gratiam Salvatoris Noſtri Jeſu Chriſti, cui eſt honor, & gloria in ſæculis, & in ſæcula ſæculorum, Amen.

(1) *Deeſt apud Tamayo* extendi.

S. MARTINI DUMIENSIS EPISCOPI. Liber

DE MORIBUS.

OMne peccatum actio est. Actio autem omnis voluntaria est, tam honesta, quam turpis: ergo voluntarium est omne peccatum. Tolle excusationem, nemo peccat invitus. Educatio & disciplina mores faciunt: & id unusquisque sapit, quod didicit. Itaque bona consuetudo excutere debet, quod mala instruxit. Nihil interest quo animo facias, quod feciſſe vitiosum est: quia facta cernuntur, animus verò non videtur. Nulla autem laus est, non facere quod facere non possis. Quid homini est inimicissimum? homo. Libenter feras, quod necesse est: dolor patientia vincitur. Expecta quo nunquam pœniteas. Non quam multis placeas, sed qualibus studc. In hoc tantum incumbe, ut libentius audias, quam loquaris. Multos vitam differentes mors juncta prævenit. Itaque omnis dies velut ultimus judicetur. Tristitiam si potes, ne admiseris: sin minus, ne ostenderis. Amicos secreto admone, palam autem lauda. Verba rebus non personis æstimanda sunt. Oratorem te puta, si tibi ante omnes, quod oportet persuaseris. Ut licentiosa mancipia animi, imperio coërcere linguam, ventrem, & libidinem. Quod tacitum esse velis, nemini dixeris. Si tibi non imperasti, quomodo ab alio silentium speras? Ridiculum est, aliquem odio nocentis innocentiam perdere.

2 Monstro similis est avaritia senilis. Quid enim stultius est, quod dici solet, quam via deficiente viaticum augere? Omnes infantes terra nudos excipit. Non pudet te fortius nasci, quam vivere? Quid dulcius, quam habere amicum cum quo audeas ut tecum omnia loqui? Magnarum virium est negligere lædentem. Quid sis, interest; non, quid habeas. Nondum es felix, si te turba non deriserit. Si vis beatus esse, cogita hoc primum contemnere, & contemni. Priusquam promittas, deliberes: & cum promiseris, facias. Id agas, ne quis merito te oderit: & si nullos inimicos tibi facies injuria, multos facit invidia. Soli-

tu-

tudinem quæret, qui vult cum innocentibus vivere: optimus ergo animus & pulcherrimus cultor Dei est.

3 Abstinebis ab alieno matrimonio. Præstabis parentibus pietatem, cognatis indulgentiam, omnibus æquitatem. Devitabis crudelitatem, & ministram crudelitatis iram. Non aliter vivas in solitudine, aliter in foro. Nihil petas, quod negaturus fuisti: nihil negabis, quod petiturus fuisti. Pacem cum hominibus habebis, cum vitiis bellum. Hoc habet omnis affectus, ut in quod ipse insanit, in id putet etiam ceteros furere. Maximum in eo vitium est, qui non melioribus vult placere, sed pluribus. Vis omnibus esse notus? prius effice ut neminem noveris. Bonum est non laudari, & esse laudabilem. Stultum est, timere quod vitare non potes. Male opinentur de te homines, sed mali. Malis displicere, est laudari. Male de te loquuntur homines, bene autem loqui nesciunt: non quod merearis, sed quod solent ipsi. Homines de te mala loquuntur? Si merito: non quod loquuntur molestum est, sed quod non mentiuntur. Si immerito; innocentia mea nunc maxime gaudeo; apparet enim illos vera objecturos, si possent. Non es in patria tua? Patria tua est, ubicunque bene es: illud enim per quod bene est, non est in loco, sed in homine. Nihil magnum, nisi magno animo despicias.

4 Quæ sunt maximæ divitiæ? non desiderare divitias. Quis plurimum habet? is qui minimum cupit. Quid est dare beneficium? Deum imitari. Honestius est, cum judicaveris, amare; quam cum amaveris, judicare. Dissensio ab alio incipiat, à te autem reconciliatio. Sucurre paupertati amicorum, immo occurre. Amicos secundæ res parant, adversæ certissime probant. Pejora sunt tecta odia, quam aperta: itaque te minus loquax inimicus offendit, quam tacitus. Mira ratio est, quæ non vult prædicari, quod gaudet intelligi. Ignosci amat, qui quod odit ostendit. Eleemosyna non tam accipientibus, quam dantibus prodest. Et spes præmij, solatium sit laboris. Quæ est maxima egestas? avaritia. Pecuniæ imperare oportet, non servire. Nullum conscium peccatorum tuorum magis timueris, quam temetipsum. Alium potes effugere, te autem numquam. Quis est pauper? qui sibi videtur. Qui à multis timetur, multos timet. Infelicem erige, submitte felicitatem. Vera felicitas,

innocentia est. Nequitia ipsa sui pœna est. Mala conscientia sæpe tuta est, secura numquam. Libidinis initia continebit, qui exitum cogitabit.

5 Beneficij accepti numquam oportet obliviſci, dari, protinus. Inhonesta victoria est, suos vincere. Satis est pœnarum, potuisse punire. Inimicitias tarde suscipe, amicitias exerce moderate. Simultates depone: Imago animi, sermo est. Qualis vir, talis oratio. Magna res est vocis & silentij temperamentum. Qui æquo animo malis immiscetur, malus est. Neminem laudaveris, neminem cito accusaveris, semper puta te cum diis testimonium dicere. Vitium est omnia credere: vitium, nihil credere. Utendum est divitiis, non abutendum. Nullum putaveris locum sine teste. Excusationem quærere, vitium. Fortior est qui cupiditatem vincit, quam qui hostem subjicit. Est difficillimum seipsum vincere. Inique irascitur, qui suis irascitur. Amare sic incipe, tamquam non liceat desinere. Magnarum rerum etiam si successus non fuerit, honestus est ipse conatus. Nobilitas animi, est generositas sensus: nobilitas corporis, generosus animus. Honestior est, quem senectus ad ocium retulit, quam quem in ocio invenit, & tunc incipit laborare. Turpe spectaculum præbet animus æger. Nunquam sit tristis facies tibi incommodo alterius. Homo sum: quomodo debitabo secundarum rerum invidiam? Si felicitatem jactaveris, cum multis dives eris. Quomodo optime potentiam tuebor? impotentia occasionis. Locum tenet innocentiæ proximum confessio. Ubi confessio, ibi remissio. Iræ severitas in vitio est. Boni judicis est dispensare, non tantum quid damnandum sit, sed quatenus. Proximus justitiæ modus severitas.

6 Quietissimam vitam agerent homines in terris, si hæc duo verba à natura omnium rerum tollerent, *meum* & *tuum*. Qui paupertatem timet, timendus est. Vires tuas amici magis sentiant beneficiis, quam injuriis. Pecunia non satiat avaritiam, sed irritat. Homo semper indigens pecunia, scit cum ejus moribus convenire. Mihi crede, non potest dives esse, & felix. Auribus frequentius, quam lingua utere. Quidquid dicturus es, antequam aliis, dixeris tibi. Nihil interest inter iratum & insanum, nisi unus dies: Alter non semper irascitur, alter semper insanit. Facillime bonus fueris, si ea vita-

ve-

veris quæ vituperaveris. Cum alienos timueris, te ipsum verere: nam sæpe sine aliis esse potes, sine te nunquam. Si bene te instruxeris, pudeat deteriora facere. Quod persuaseris, erit diuturnum: quod coëgeris, erit in occasione. Alteri semper ignoscito, tibi ipsi numquam.

7. Tantum ad virtutem adjicies, quantum ex voluptate abstraxeris. Stultum est somno delectari, & quasi mortem moliri: Bonis nocet, qui malis parcit. Multi cum alij maledicunt, sibi ipsis convitium faciunt. Nihil turpius, quam qui objicit alteri, sibi objiciendum. Ut licentiosa mancipia animi, imperio rege linguam, libidinem, ventrem, cupiditatemque comprime, si non potes, paululum remitte. Sæpe ea quæ sanari ratione non poterant, sanata sunt tempore. Qui propter pecuniæ amorem & libidem moritur, ostendit se numquam sui causa vixisse. Turpia ne dixeris: paulatim enim pudor per verba discutitur. Sic habita, ut potius laudetur Dominus, quam domus. Consuetudinaria res est innocentia; non damnatio, sed causa hominem turpem facit. Merito damnari, pœna est: damnatio immerita, damnantis est calamitas. Si aliquid cogitaveris, cito apparebit conversantibus. Videri vis ab omnibus? numquam bonæ honestatis simulatio longa est. Quod de alienis tractas, ex tuis judices. Multi sunt obligandi, pauci offendendi: nam memoria beneficiorum facilis est, injuriarum tenax. Objurgationi semper aliquid blande admisce: facilius enim penetrant verba quæ molli vadunt via, quam aspera. Nemo enim se mutat, qui mutari se desperet.

8 Quotiens scribens aliquid dicturus es, scito morum tuorum te hominibus chirographum dare. Qui in servos iracitur, & crudelis est, satis ostendit potestatem adversus alienos sibi defuisse. Qui nescit tacere, nescit loqui. Facilius est pauperi contemptum effugere, quam diviti invidiam. Bonus fruitur bona conscientia. Malis hominibus tutissimum est, cito fugere. Nulla pusilla domus quæ multos amicos capit. Scire uti paupertate, maxima felicitas. Acuit intentio, frangit animum remissio. Nunquam scelus scelere vincendum est. Bonus vir est qui eo perduxit affectu animum, ut non tantum peccare non velit, sed etiam non possit. Regnantibus pejus multo periculum, quam his, qui judicantur: hi enim singulos timent, illi universos.

Numquid fortis fortem se gloriabitur, quem corporis ægritudo efficit infirmum? Numquid dives in opibus suis gloriabitur, cujus spem fur, vel tyrannus abrupit? Numquid nobilitas gloriabitur affecta, nonnumquam indignis, & miserabilibus serviens? Diabolus aliquando se gloriabatur interfectorem tuæ misericordiæ, nunc intergemiscit socios tuæ beatitudinis. Fugienda sunt omnibus modis, & abscindenda igni ac ferro, totoque artificio separanda, languor à corpore, imperitia ab animo, luxuria à mente, à civitate seditio, à domo discordia, à cunctis rebus intemperantia. Dixit quidam; amicorum omnia esse communia, & amicum seipsum esse alterum. Duorum temporum maxime habendam curam, & eorum quæ acturi sumus, & eorum quæ gessimus. Post Deum veritatem colendam quæ sola homines diis proximos facit.

S. MARTINI, BRACARENSIS EPISCOPI Epistola ad Bonifacium Episcopum. De trina mersione.

A Card. Aguirre primum edita ex Mss. Ecclesiæ Toletanæ: nunc denuo collata, & restituta.

Domino beatissimo ac reverentissimo, & Apostolicæ charitatis perfectione colendo, Domino & in Christo patri Bonifacio Episcopo, Martinus Episcopus.

1 GEmino me sanctæ illustrationis munere optabilis vestri Apostolatus pagina cumulavit, dum & Pontificalis gratiæ ritu abjectissimam humilitatis nostræ visitas parvitatem, & ardenti puræ charitatis flagrantia benignissimum nobis conferendi aditum sermonis accommodas. Siquidem & hæc optatæ rei series (1) congruebat, ut exinde à nobis inchoandæ conlocutionis sumeretur initium, à quibus consumma-

(1) Aguirre *hæc..... cis series.* Mss. *hæc obtavere eis series.* Sensus vero *optatæ rei series* postulat reponendum.

matæ charitatis perfectio jam tenetur. Et idcircò debitum sacratissimo Apostolatui vestro literariæ officiositatis obsequium reddens, quæso humilitatis nostræ memoriam in vestris semper Deo acceptabilibus precibus adnectatis.

2 Illud autem quod per vestram nobis significastis epistolam, quosdam ex (1) in illis partibus commeantes, vestris auribus intulisse, ut à sacerdotibus hujus provinciæ sacrum baptisma non in uno Trinitatis *nomine*, sed in *nominibus* ageretur, falsissimum hoc omnimodis agnoscatis. Nam, ut ego arbitror, qui hoc vobis voluit intimare, aut numquam vidisse baptizantes Episcopos, aut certè voluisse aliquid referre, quod hîc antea gestum est. (2) Sed nam & ego manifestiùs hîc cognovi, quòd de institutione baptismatis Metropolitanus hujus provinciæ ante hos aliquos annos ab ipsa beatissimi Petri cathedra certissimæ auctoritatis formulam postulavit: cujus etiam exemplar curiosius legens, ita reperi scriptum, ut in uno Trinitatis nomine, is qui baptizandus est, aut tertiò perfundatur, aut mergatur. (*Vide pag.* 108. *num.* 24.)

3 Num. (3) agis tertiò nomen invocari, & tertio tingi (4) certissimè Arianum est. Audi ergo. In uno autem Patris, & Filij, & Spiritus Sancti nomine tertiò tingi, antiqua & Apostolica est traditio. Quæ ex Romani Antistis auctoritate sacerdotes hujus provinciæ retinentes scripta, & Constantinopolitanæ urbis Præsule, præsentibus hujus regni Legatis, qui ad Imperium fuerant destinati, in ipsa Paschali festivitate pervisa est. Nam & nos Epistolam Beati Pauli Apostoli, in qua scriptum est: *Unus Deus*, *una Fides*, *unum baptisma*, legimus, & expositionem Beati Hieronymi, in qua sub unius nominis invocatione tertio tingendos esse confirmat; & ipsum librum jam vetustissimum cartaceum apud virum venerabilem sanctumque fratrem nostrum Ausentium presbyterum, si requiras, invenies: similiter, & apud Acta S. Sylvestri Constantinus (5) admonitus in visione ter mergi, jubetur. Multi (6) vel audientes

(1) Ms. *ex in illis*. Monet quidem Aguirre deesse aliquid. *Nostris* si addas, sensus est congruentior. (2) Ms. *fuerunt*, Melius; *ferunt*. (3) Aguirre, *forte* Nunc age. (4) Ms. *tingui*, quod non tam Auctoris, quam exscriptoris vitio tribuendum est. (5) Ms. *constantius*. (6) Locus corruptus.

in Apostolo dicit: *Unum baptisma*, non pro unitate Catholicæ, eo quod ubique uno modo baptisma celebretur; sed pro una tinctione intelligere voluerunt, & dum vicinitatem refugiunt Arianam, qui & ipsi tertiò tingunt, sed in uno nomine, sicut nos, antiquæ traditionis formulam permutarunt, ut sub uno nomine una etiam fieret tinctio, nescientes, quia in uno nomine unitas substantiæ, trina verò mersione distinctio trium ostenditur personarum: ut sicut verisimè credimus, unam demonstremus Deitatis substantiam, tres vero personas: nam si sub uno nomine etiam una sit tinctio, unitas tantùm Deitatis in Patre, & Filio, & Spiritu Sancto demonstrata est, personarum vero nulla differentia est ostensa. Ac per hoc dum quasi vicinitas fugitur Ariana, Sabelliana ignorantibus subrepet pestis: quæ dum sub uno nomine unam solummodo retinet tinctionem, eundem Patrem dicit esse quem Filium, eundem quem Filium & Spiritum Sanctum dicit esse & quem Patrem; & dum nullam distinctionem trium personarum in sacramento baptismi monstrat, trium vocabulorum unam sacrilegus confingit esse personam. Nescientes ergo quidam ex Hispanis, sicut scriptum est: *Neque quæ loquuntur, neque de quibus adfirmant*; dum vicinitatem, ut diximus, tinctionis fugiunt alienæ, (1) in aliam incauti incidunt provitatem. Numquid quia Ariani Psalmum, Apostolum, Evangelia, & alia multa, ita ut Catholici, celebrant; nos errorum vicinitatem fugiendo, hæc sumus omnia relicturi? Absit, quia illi ex nobis, ut scriptum est, exeuntes, præter minorationem Deitatis Filij Dei, & Spiritus Sancti, cetera ita penes se retinent sicut nos.

4 Hanc ergo rationem quidam, ut diximus, minime prævidentes, unam tinctionem fieri voluerunt. Et ut suæ præsumptioni (2) auctoritatem aliquam darent, dixerunt, hoc pro refugienda Arianorum similitudine ab aliquibus Synodis institutum: quod omnino confictum est. Nam neque Generalis, neque Localis ulla Synodus de una tinctione aliquando legitur tuliſſe sententiam. Quòd si quis hoc affirmat, ostendat scriptum, vel quibus in locis, & à quibus, vel quantis Patribus

(1) *Ariana* potius congruit sermoni. (2) Ita Ms. Aguirre, *præsumptionis.*

bus hoc decretum sit. Quod si hoc nequeunt demonstrare, teneant à nobis fiducialiter quod & per auctoritatem Romanæ Sedis est traditum, & Orientalium provinciarum institutio prisca demonstrat, & antiquorum Patrum expositionibus, quàm etiam officialium sacramentorum documentis scribitur. Ut sicut in uno Patris, & Filij, & Spiritus Sancti nomine, quod est unus Deus, unam trium personarum distinctionem tres proculdubio credentium tinctione signamus. Hæc pro vestræ jussionis impulsu paginali brevitate perstrinxi, postulans ut nostræ apud Dominum fragilitatis memor esse digneris.

TRACTATUS S. MARTINI EPISCOPI, qui *de Correctione rusticorum* in veteri Bracarensi Breviario inscribitur.

Prodit nunc primum ex Codice S. Ecclesiæ Toletanæ.

DEsideramus filij charissimi adnuntiare vobis in nomine Domini quæ aut minime audistis, aut audita fortasse oblivioni dedistis. Prius ergo charitatem vestram (1) ut quæ pro salute vestra dicuntur, attentius audiatis. Longus quidem est per Divinas Scripturas ordo digestus, sed ut aliquantulum in memoria teneatis, pauca vobis de pluribus commendamus. Cum fecisset Dominus in principio Cælum & terram, in illa cælesti habitatione fecit spirituales creaturas, id est, Angelos, qui in conspectu ipsius adstantes laudarent illum: ex quibus unus, qui prius Archangelus fuerat factus, videns se in tanta gloria præfulgentem non dedit honorem Deo creatori suo, sed similem se illi dixit, & pro hac superbia cum aliis plurimis Angelis, qui illi consenserunt, de illa cælesti Sede in aërem istum, qui est sub Cælo dejectus, & ille qui erat primus Archangelus perdita luce gloriæ factus est tenebrosus & horribilis Diabolus. Similiter & illi Angeli qui consentientes illi cum ipso de Cælo projecti sunt, perdito splendore suo facti sunt

(1) *Deest aliquid.*

ſunt dæmones. Reliqui autem Angeli qui ſubditi fuerunt Deo, in ſuæ charitatis gloria in conſpectu Domini perſeverant, & ipſi dicuntur Angeli Sancti. Nam illi qui cum Principe ſuo Sathana pro ſuperbia ſua jactati ſunt Angeli, refugæ & dæmonia appellantur. Poſt iſtam vero ruinam angelicam placuit Deo de limo terræ hominem plaſmare, quem poſſuit in Paradiſo: & dixit ei, ut ſi præceptum Domini ſervaſſet, in illo loco cæleſti ſine morte ſuccederet, unde Angeli illi refugæ ceciderunt. Si autem præteriſſet Dei mandata, morte moreretur. Videns ergo diabolus quia propterea factus fuerat homo, ut in locum illius, unde ipſe cecidit, in Regno Dei ſuccederet, invidia ductus ſuaſit homini, ut mandata Dei tranſiret. Pro qua offenſa jactatus eſt homo de paradiſo in exilio iſtius mundi, ubi multos labores, & dolores pateretur.

2 Fuit autem homo primus dictus Adam, & mulier ejus quam de ipſius carne creavit, dicta eſt Eva. Ex iſtis duobus hominibus omne genus humanum eſt propagatum, qui oblitiCreatorem ſuum Dominum, multa ſcelera facientes irritaverunt Dominum ad iracundiam. Pro qua re emiſit Dominus diluvium, & perdidit omnes, excepto uno juſto, nomine Noe, qui cum ſuis filiis pro reparando humano genere conſervari præcepit. A primo ergo homine Adam tranſierunt anni II milia CCXII. Poſt diluvium iterum recuperatum eſt genus humanum per tres filios Noe, reſervatos cum uxoribus ſuis. Et cum cœpiſſet multitudo ſubcreſcens mundum implere, obliviſcentes iterum homines Creantem mundi Dominum, cœperunt dimiſſo Creatore colere creaturas. Alii adorabant Solem, alij lumen vel ſtellas, alij ignem, alij aquam profundi, vel fontes aquarum, credentes hæc omnia non à Deo eſſe facta ad uſum hominum, ſed ipſa ex ſe orta de ſeſe. Tunc diabolus, vel miniſtri ipſius dæmones, qui de Cælo dejecti ſunt, videntes ignaros homines, dimiſſo DeoCreatore ſuo per creaturam ſervire cœperunt. Sed illi in diverſas formas oſtendere ſe, & loqui cum eis, & hoc petere (1) ab eis, ut excelſis montibus & in ſilvis frondoſis ſacrificia ſibi offerrent, & ipſos colere pro Deo, imponentes ſibi vocabula ſceleratorum hominum, in quibus criminibus & ſceleribus ſuam egerunt vitam, ut alius Jovem ſe eſſe diceret, qui fuerat Magus, & in tantis adulteriis inceſtus, ut ſororem ſuam haberet uxo-

(1) *Mſ.* præterea.

uxorem, quæ dicta est Juno, Minervam, & Venerem filiam suam corrumperet, nepotes quoque & omnem parentelam suam turpiter incestaverit. Alius autem Dæmon Martem se nominaret, qui fuit litigiorum & discordiæ commissor. Alius deinde Mercurium se appellare voluerit, qui fuit furti & fraudis dolor (1) inventor, cui homines cupidi quasi Deo lucri, in quadriviis transeuntes jactatis lapidibus, acervos petrarum pro sacrificio redderent. Alius quoque Dæmon Saturni sibi nomen adscripsit, qui in omni incredulitate vivens, etiam nascentes suos filios devorabat. Alius etiam Venerem se esse confinxit, qui fuit mulier meretrix, non solum innumerabilibus alteris, sed etiam cum patre suo Jove, & cum fratre suo Marte, meretricata est.

3 Ecce quales fuerunt illo tempore isti perditi homines, quos ignorantes rustici per adinventiones suas pessimas honorant, quorum vocabula hi Deos sibi dæmones adposuerunt, uti postquam si Deos colerent, & sacrificia illis offerrent, & ipsorum facta imitarentur, quorum nomina invocabant, sic asserunt etiam illis dæmones, ut templa illis facerent, & imagines, vel statuas sceleratorum hominum ibi ponerent, & aras illis constituerent, in quibus non solum animalium, sed etiam hominum sanguinem illis funderent. Præter hæc autem multi dæmones ex illis qui de cælo expulsi sunt, aut in mari, aut in fluminibus, aut in fontibus, aut in silvis præsident, quod similiter homines ignorantes Dominum, quasi Deos colunt, & sacrificant illis, & in mari quidem Neptunum appellant, in fluminibus Laminas, (2) in fontibus Ninfas, in Silvis Dianas, quæ omnia maligni dæmones & spiritus nequam, sunt qui homines infideles, qui signaculo crucis nesciunt se munire, nocent exvetant. (3) Non tamen sine permissione Dei nocent, quia Deum habent iratum, & non ex toto corde in fide Christi credunt; sed sunt dubij in tantum, ut nomina ipsa dæmoniorum in singulos dies nominent, & appellent diem Martis, & Mercurij, Jovis & Veneris, & Saturni, qui nullum diem fecerunt, sed fecerunt homines pessimi mali scelerati in gente Græcorum.

4 Deus autem omnipotens quando cælum & terram fecit, ipse tunc creavit lucem, qui pro distinctione operum Dei septies revoluta est. Nam primo Deus lucem fecit, quæ appellata est

(1) *forte*, dolosus (2) *f.* Lamias (3) *f.* & vetant

est dies. Secundo firmamentum cæli factum est. Tertio terra à mari divisa est. Quarto Sol & Luna & Stellæ sunt factæ. Quinto quadrupedia & volatilia. Sexto homo plasmatus est. Septimo autem die completo omni mundo, & ornatu ipsius, requiem Deus appellavit. Una ergo lux, quæ prima in operibus Dei facta est, per distinctionem operum Dei septies revoluta septima est appellata. Qualis ergo amentia est, ut homo baptizatus in fide Christi diem Dominicum in quo Christus surrexit, non colat, & dicit se diem Jovis colere, & Mercurij, & Veneris, & Saturni, qui nullum diem habent, sed fuerunt adulteri & mali, & iniqui, & male mortui in Provincia sua. Sed sicut diximus sub specie hominum istorum ab omnibus stultis veneratio & honor dæmonibus exhibetur.

5 Similiter & ille error ignorantibus & rusticis subscripsit, (1) ut in Kalendas Januarias putent anni initium: quod omnino falsum est. Nam sicut Scriptura Sancta dicit, VIII. Kalendas Aprilis in ipso Æquinoctio initium primi anni est factum. Nam sic legitur: *Et divisit Deus inter lucem ac tenebras*: omnis autem recta divisio æqualitatem habet, sicut in VIII. Kalendas Aprilis tantum spatium horarum dies habet, quantum & nox. Et ideo falsum est, ut Januariæ Kalendæ initium anni sit. Jam quid de illo stultissimo errore cum dolore dicendum est, quia dies tinearum, & murum observant: & si dicendum fas est, ut homo Christianus pro Deo mures, & tineas veneratur, quibus per tutellam capelli, aut arculæ non subducatur aut panis, aut pannus, nullo modo proferri sibi exhibitis quod invenerint parcent: sine causa sibi miser homo istas præfigurationes ipse facit, ut quasi sicut in introitu anni saturetur lætus ex omnibus, ita illi & in toto anno contigit. Observationes istæ omnes paganorum sunt per adinventiones dæmonum exquisitæ. Sed ve illi homini qui Deum non habet propicium, & ab ipso saturitatem panis, & securitatem vitæ non habuerit datam. Ecce istas superstitiones vanas aut occultè, aut palam facitis, numquam cessatis ab istis, sacrificia vana de locusta, de mure, & de multis aliis tribulationibus, quas Deus iratus immittit. (2)

6 Non intelligitis aperte, quia qui mentiuntur vobis dæmo-

(1) f. *subrepsit.* (2) *Deest aliquid.*

mones , in iſtis obſervationibus veſtris , quas vanè tenetis , & in auguriis quæ attenditis , frequentius vobis illudent. Nam ſicut dicit Sapientiſsimus Salomon : *Divinationes & auguria vanæ ſunt* ; (1) & quantum timuerit homo illis , tanto magis fallitur cor ejus : *Ne dederis illi cor tuum* , quantum multos ſcandalizaverunt. (2) Ecce hoc Scriptura Sancta dicit : & certiſsime ſic eſt. Quia tandiu infelices per avium voces dæmonia ſuadunt , donec per res fabuloſas & vanas , & fidem Chriſti perdant , & ipſi in interitum mortis ſuæ de improbis incurrant. Non juſsit Deus hominem futura cognoſcere , ſed ut ſemper in timore illius viveret , ab ipſo gubernationem , & auxilium vitæ ſuæ ſperet. Solius Dei eſt ante quam aliquid fiat ſcire , homines autem vanos dæmones diverſis argumentis illudunt , donec illos in offenſam Dei perducant , & animas ipſorum ſecum pertrahant in infernum , ſicut ab initio fecerunt per invidiam ſuam , ne homo Regnum Cælorum intraret , de quo illi dejecti ſunt.

7 Pro qua etiam cauſa , dum vidiſſet Deus miſeros homines ita à diabolo , & ab Angelis ejus malis inludi , ut obliviſcentes creatorem ſuum , pro Deo dæmones adorarent , miſit filium ſuum , id eſt , Sapientiam , & Verbum ſuum, ut illos ad cultum veri Dei de diaboli errore redduceret. Et quia non poterat divinitas filij Dei ab hominibus videri, accepit carnem humanam, ex utero Mariæ Virginis non ex conjugio viri , ſed ex Spiritu Sancto conceptam. Natus eſt ergo ex humana carne filius Dei, intus latens ut inviſibilis Deus , foris autem viſibilis homo prædicavit hominibus , docuit illos ut relictis idolis , & malis operibus de poteſtate diaboli exirent , ad cultum creatoris ſui reverterentur : poſtquam docuit , voluit etiam pro humano genere pati, paſſus eſt mortem voluntarie, non invitus , crucifixus eſt à Judæis ſub Judice Pilato Pontio , qui de Ponto Provincia natus illo tempore Provinciæ Syriæ præſidebat; dèpoſitus de Cruce , poſitus eſt in Sepulchro , tertio die reſurrexit vivus à mortuis : & diebus quadraginta cum undecim diſcipulis converſatus eſt , & ut veram carnem ſuam reſurrexiſſe monſtraret, manducavit poſt reſurrectionem ante diſcipulos ſuos. Tranſactis

(1) *Eccli* 34. (2) Textus Vulg. ibi: *Multos enim errare fecerunt ſomnia.*

tis autem XL diebus præcepit diſcipulis ſuis, ut annuntiarent gentibus omnibus Reſurrectionem filij Dei,& baptizarent eos in nomine Patris, & Filij,& Spiritus Sancti in remiſsione peccatorum, & docerent illos, qui baptizati fuiſſent, recedere à malis operibus, id eſt, ab idolis, ab homicidiis, & à furtis, à perjuris, à fornicationibus, & ut quod ſibi nolent fieri,aliis non facerent. Et poſtquam hoc præcepit videntibus ipſis diſcipulis aſcendit in cælum, & ibi ſedet ad dexteram Patris, & inde in fine iſtius mundi venturus eſt cum ipſa carne quam ſecum portavit in cælum. Cum autem finis mundi iſtius venerit, omnes gentes, & omnis homo qui ex illis primis hominibus, id eſt, ex Adam & Eva ducit originem, omnes reſurgent, & boni & mali; & omnes ante judicium Chriſti venturi ſunt, & tunc qui fuerint in vita ſua fideles & boni, ſeparabuntur à malis, & intrabunt in regnum Dei cum Angelis Sanctis, & erunt animæ illorum cum carne ſua in requie æterna. Numquam amplius morituri: ibi jam nullus erit labor, aut dolor, non triſtitia, non fames, aut ſitis, non tenebræ aut nox, ſed ſemper læti in luce & in gloria, ſimiles erunt Angelis Dei, qui in locum meruerint intrare, unde diabolus cum ſibi conſentientibus cecidit. Ibi ergo omnes qui fideles Deo fuerint permanebunt in æternum: nam illi qui increduli, aut non fuerunt baptizati, aut certe ſi baptizati fuerint, poſt baptiſmum ſuum iterum ad idola gentium, & homicidia, vel adulteria, vel augaria, vel ad perjuria & alia mala reverſi ſunt, & ſine pœnitentia ſunt defuncti, omnes iſti qui tales fuerint inventi, damnabuntur cum diabolo, & cum omnibus dæmonibus quos coluerunt, & quorum opera fecerunt, in æternum ignem cum carne ſua in inferno mittuntur, ubi ignis ille inextinguibilis in perpetuum vivens, & caro illa jam de reſurrectione recepta in æterno cruciatu gemens, deſiderat iterum mori, ut non ſentiant pœnas, ſed non permittitur mori, ut æternos perferat cruciatus. Ecce hoc loquitur lex, & hoc loquuntur Prophetæ: hæc Evangelium Chriſti, hæc Apoſtolus, hæc omnis Scriptura Sancta teſtatur, quæ vobis modo vel pauca ex multis ſimpliciter diximus, uſum eſt (1) dehinc familiariſsimi, & quæ per nos dicta ſunt recor-

(1) *f.* Unum eſt, *aut* Viſum eſt.

cordari, & aut bene agendo futuram in Regno Dei requiem ſperare, aut (quod abſit) male agendo futurum in inferno ignem perpetuum expectare. Nam & vita æterna in arbitrio hominis poſita eſt: quod ſibi elegerit unuſquiſque, hoc habebit.

8 Vos ergo fideles qui in nomine Patris & Filij & Spiritus Sancti ad Chriſti baptiſmum acceſiſtis, conſiderate, quale in ipſo baptiſmo pactum cum Deo feciſtis: nam ſinguli nomen veſtrum dediſtis ad fontes, verbi gratia aut Petrus, aut Joannes, aut quodlibet nomen, ſic à Sacerdote interrogati fuiſtis. Quomodo diceris? Reſpondiſti, aut tu, ſi jam poteras reſpondere, aut certe qui pro te fidem fecit, qui te de fonte ſuſcepit, & dicit verbi gratia, *Joannes* dicetur. Et interrogavit Sacerdos? Joannes abrenuntias Diabolo, & Angelis ejus, culturis, & idolis ejus, furtis, & fraudibus ejus, fornicationibus, & ebrietatibus ejus, & omnibus operibus ejus malis? Reſpondiſti: abrenuntio. Poſt iſtam abrenuntiationem Diaboli, & iterum interrogatus es à Sacerdote: Credis in Deum Patrem omnipotentem? Reſpondiſti: Credo. Et in Jeſu Chriſto filio ejus unico Deo, & Domino noſtro, qui natus eſt de Spiritu Sancto à Maria Virgine, paſſus ſub Pontio Pilato; crucifixus, & ſepultus, deſcendit ad inferna; tertia die reſurrexit vivus à mortuis, aſcendit in Cælos; ſedet ad dexteram Patris, inde venturus judicare vivos & mortuos credis? Reſpondiſti, Credo. Et iterum interrogatus es: Credis in Sanctum Spiritum, Sanctam Eccleſiam Catholicam, remiſsionem omnium peccatorum, carnis reſurrectionem, & vitam æternam? Reſpondiſti: Credo. Ecce ergo conſiderate quale pactum cum Deo feciſtis; in baptiſmo promiſsiſtis vos abrenuntiare Diabolo & Angelis ejus, & omnibus operibus ejus malis, & confeſsi eſtis credere vos in Patrem & Filium & Spiritum Sanctum, & ſperare vos in fine ſæculi carnis reſurrectionem, & vitam æternam.

9 Ecce qualis cautio, & confeſsio veſtra apud Deum tenetur, & quomodo aliqui ex vobis qui abrenuntiaverunt Diabolo & Angelis ejus, culturis ejus, & operibus ejus malis, modò iterum ad culturas Diaboli revertentur: nam ad petras, & arbores, ad fontes, & per trivia cereolum incendere, quid

eſt

est aliud, nisi cultura vulcanalia, & Kalendarum observare, mensas ornare, & fundere in foco super truncum frugem, & vinum, & panem in fontem mittere? Quid est aliud, nisi cultura diaboli, mulieres in tela sua Minervam nominare, & Veneris denuntias observare, & quod Dei in via exercetur attendere? Quid est aliud, nisi cultura Diaboli incantare herbas à maleficis, & invocare nomina Dæmoniorum incantando? Quid est aliud, nisi cultura Diaboli & alia multa quæ longum est dicere? Ecce ista omnia post abrenuntiationem Diaboli post baptismum facitis, & ad culturas Dæmonum, & ad mala illorum opera redeuntes, fidem vestram transistis, & pactum quod fecistis cum Deo disrupistis, dimisistis signum Crucis quod in baptismo accepistis, & alia Diaboli signa per abicellos, & stornutos, & per alia multa attenditis. Quare mihi, aut cuilibet Christiano non nocet augurium? Quia ubi signum Crucis præcesserit, nihil est signum Diaboli. Quare vobis nocet? quia Crucis signum contemnitis, & illud timetis, quod vobis ipsi in signum contemnitis. Similiter dimisistis incantationem sanctam, id est, Symbolum quod in baptismo accepistis, quod est *Credo in Deum Patrem Omnipotentem*: orationem Dominicam, id est *Pater noster qui est in Cælis*; & tenetis diabolicas incantationes & carmina. Quicumque ergo, contempto signo Crucis Christi, alia signa aspiciet, signum Crucis quod in baptismo accepit, perdet. Similiter & qui alias incantationes tenet à magis & maleficis adinventas, & incantationem Sanctam symboli, orationes Dominicæ quæ in fidem Christi accepit, amisit; & fidem Christi inculcavit, quia non potest & Deus simul & Diabolus coli. Si ergo agnovistis dilectissimi fili omnia ista quæ dicimus, si quis se cognoscet post acceptum baptismum hæc fecisse, & fidem Christi rupisse, non desperet de se, nec dicat in corde suo: Qui tanta mala feci post baptismum, fortasse non mihi indulgebit Deus peccata mea. Noli dubitare de misericordia Dei: tantum fac in corde tuo pactum Deo, ut jam amplius culturas Dæmonum non colas, nec præter Deum cæli aliud aliquid adores, neque homicidium facias, neque adulterium, neque fornicationem. Non furtum facias, non perjures. Et cum hoc Deo ex toto corde tuo promisseris, & ulterius peccata ista

ista non feceris, fiduciáliter veniam de Deo sperabis. Quia sic dicit Deus per Propheticam Scripturam: *In quacumque die injustus oblitus fuerit iniquitates suas, & fecerit justitias, & ego obliviscar omnes iniquitates ejus.*

ÆGYPTIORVM PATRVM SENTENTIÆ.

Auctore Græco incerto.

MARTINO DUMIENSI EPISCOPO INTERPRETE. (*)

1 ABBAS Joannes dicebat ad discipulos suos: Patres manducantes panem tantum & salem, fortes facti sunt in opere Dei, dum angustiarent seipsos. Constringamus ergo nos in ipso pane & sale. Oportet enim servientes Deo in ipsis coarctari, quia ipse Dominus dixit: *Arcta & angusta est via quæ ducit ad vitam.*

2 Interrogavit frater eumdem senem, dicens: Jejunia & vigiliæ quas agimus quid faciunt? Respondit: Ipsa faciunt animam humilem fieri. Scriptum est enim: *Vide humilitatem meam, & laborem meum, & dimitte omnia peccata mea.* Si enim laborat in his anima, miseretur & condolet illi Deus.

3 Abbas Pœmenius dixit: Cum cogitatione fornicationis & detractionibus proximi, cum his duobus in corde tuo ne loquaris; neque acquiescas omnino inquinamento ipsorum in anima. Quòd si volueris hæc in corde tuo meditari, sine morâ noxietatem eorum senties; quia instigatio perditionis est, sed per orationem & bona opera ad nihilum deducas malignum, & magis repelle illa, & habebis requiem.

4 Frater requisivit senem dicens: Quid faciam, pater, contra cogitationes passionum? Respondit: Ora Dominum, ut videant oculi animæ tuæ auxilium, quod à Deo est, qui circumdat hominem & conservat.

5 Quidam frater vadens in mercatum interrogavit Abbatem Pœmenium, dicens: Quomodo vendam opera mea? dixit ei senex: Ne velis aliquid super quod valet vendere, sed ma-

(*) *Ex Rosweido in Appendice ad Vitas Patrum, & Ms. Tol.*

magis si gravaris, esto amicus ei qui tibi violenter ipsus tollit, & cum requie vende. Ego enim aliquando vadens in mercatum, numquam volui de pretio operis mei plus juvari, & fratem meum gravari, hanc habens spem, quia lucrum fratris mei opus fructificationis est.

6 Venit quidam frater ad Abbatem Agathonem dicens: Pater, permitte me habitare tecum: suscipiensque illum vidit nitrum in manu ejus, & dicit ei: Unde habes nitrum? Respondit frater: Inveni illum in via dum venirem. Dixit illi senex: Tu illud posueras? Respondit: Non, & dicit ei senex: Si ergo tu non posueras, quomodo veniens habitare mecum hoc tulisti quod non posueras? Dum præ oculis Deum & mandata ejus habemus dicentem: *Non concupisces, non facies furtum.* An ignoras, quia qui furatur rem alienam, dæmon efficitur? Mox autem remisit eum, dicens: Reporta illud in locum unde tulisti, & habita mecum.

7 Interrogavit frater Abbatem Sisoium, dicens: Dimissa est mihi hereditas à parentibus meis, quid de illa faciam? Respondit senex: Quid tibi dicam, frater? Si dixero tibi: Da illam in Ecclesiam Clericis, epulantur ex ipsa. Si dixero: Da illam consanguineis tuis, nullam mercedem habebis. Si ergo me vis audire, da illam egentibus, & sine solicitudine eris.

8 Abbas Moyses dixit: Privatio rerum materialium, id est, voluntaria paupertas, & tribulatio cum potentiâ, & discretio, instrumenta sunt Monachi. Scriptum est enim: *Si fuerint tres viri isti, Noe, Job, & Daniel; vivo ego, dicit D minus, ipsi salvi erunt.* Noë enim est in personâ voluntariæ egestatis, Job in personâ tribulationis & patientiæ, Daniel in personâ discretionis. Si ergo trium istorum sanctorum virorum actus in aliquo homine fuerint, Dominus in eo est, habitans cum ipso, suscipiens eum, & repellens ab eo omnem tentationem & omnem tribulationem supervenientem ab inimico.

9 Referebant patres sancti: Tres fratres fuerunt ad conductionem agri metendi, & postquam conduxerunt & coeperunt metere, unus ex his infirmatus discessit in cellam suam: alij ergo duo fratres dixerunt ad invicem: Frater noster infirmatur, adhortemur nos ipsos modicum, & sperenus per ora-

orationes illius, quia & locum ipsius metemus. Postquam ergo mesuerunt, & acceperunt mercedem conductellæ suæ certam tritici mensuram, tunc vocaverunt & illum fratrem, dicentes: Veni, leva mercedem conductellæ tuæ. Ille autem dixit: Qualem mercedem habeo, cum non potuissem metere? Illi verò respondérunt: Propter orationem tuam nos complevimus & tuum opus & nostrum, & ideo accipe mercedem tuam. Ille autem noluit ab eis aliquid accipere: multis autem illum compellentibus, & illo non acquiescente, abierunt ad quemdam senem dijudicari: dixit autem frater qui infirmatus fuerat: Perreximus, Domine mi Abba, nos tres metere conductum agrum: infirmatus autem ego post unum diem discessi in cellam meam, & modo compellunt me isti tollere mercedem pro opere quod non laboravi. Respondentes autem duo fratres dixerunt: Audi, Domine noster Pater, si fuissemus toti tres, cum labore grandi fortasse completuri fuissemus opus nostrum: nunc per orationes fratris nostri Deus nos adjuvavit, & perfecimus totum agrum, & non vult tollere mercedem suam. Hæc audiens senex miratus est nimis, & convocatis fratribus suis dixit: Venite fratres, & audite hodie justitiæ judicium. Exposuit utriusque partis singula verba, & omnes mirati sunt in utrisque; uno quidem non consentiente accipere aliquid, illis vero compellentibus, violenter suscipere fratrem mercedem suam. Tunc adstantibus omnibus ordinavit fratrem accipere mercedem suam, & dispensare eam sicut vellet. Ille vero abiit tristis & plorans.

10 Dixit senex: Si habitas cum proximo, esto sicut columna lapidea, quæ si injurietur, non irascitur; si glorificetur, non extollitur.

11 Dixit Abbas Sisoius: Cum fuissem aliquando cum fratre in mercato vendere sportellas, videns quia iracundia appropinquabat mihi, dimittens nostra vascula fugi.

12 Dixit Abbas Joannes: Ascendens aliquando viam eremi Scithiæ, & texens plectam, audivi camelarium loquentem sermones vanos; & ne forte irascerer, dimisi plectam meam, & fugi.

13 Idem senex, in sectura messis dum esset, audivit fra-

trem proximo ſuo cum ira dicentem: Et tu loquëris? Et dimittens agrum fugit.

14 Interrogavit frater Abbatem Pœmenionem, dicens: Quid eſt, quod Dominus dixit: *Majorem hac charitatem nemo habet, quàm ut quis animam ſuam pro amico ſuo ponat*: quomodo hoc fiet? Reſpondit ſenex: Si quis audit verbum malum à proximo ſuo, & dum poſsit ipſe ſimilia illi reddere, pugnat tamen in cordo ſuo, portans laborem juſtitiæ, & vim ſibi facit, ne reſpondens illi malum contriſtet illum, iſte talis animam ſuam ponit pro amico ſuo.

15 Item Abbas Macarius dixit: Si reminiſcimur malorum quæ ab hominibus patimur, perdimus virtutem memoriæ Dei: ſi autem recolamus malorum quæ à Dæmonibus patimur, ſine perturbatione erimus.

16 Idem dixit: Culpa eſt Monachi, ſi læſus à fratre aut injuriatus, primus illi purgato corde in charitate non occurrat. Nam Sunamitis non meruiſſet ſuſcipere Eliſæum in domo ſua, niſi quia cum nullo aliquam habuit cauſam. Sunamitis erat in perſona animæ, & Eliſæus in perſona Spiritus Sancti figuratus, niſi pura anima non meretur ſuſcipere Spiritum Dei. Ideo ira inveterata excæcat oculos cordis, & animam excludit ab oratione.

17 Interrogaverunt fratres Abbatem Pœmenionem pro quodam fratre jejunante ſex diebus perfectè in ſeptimana, iracundioſe autem nimis, propter quod hoc patereturſ Reſpondit ſenex: Qui addiſcit ſex diebus jejunare, & non vincere iracundiam, oportebat illum in parvo labore magis ſtudium adhibere.

18 Abbas Pœmenius habebat proximum ſuum Monachum ſecum in cella, qui habebat cauſam cum alio fratre foris Monaſterium ſuum ſedente, & dixit ei Abbas Pœmenius: Proxime mi frater, nolo te habere aliquam actionem cum aliquo, qui foris Monaſterio noſtro eſt. Ille autem non audivit eum. Surgens autem Abbas Pœmenius, venit ad alterum ſenem magnum, & dixit ei: Proximus frater meus habet cauſam cum aliquo foris Monaſterio noſtro, & non requieſcimus. Dixit ei ſenex: Pœmeni, & tu adhuc vivis? Sed va-

de

de in cella tua, & pone in corde tuo quia habeas annum quod in sepulcro sis.

19 Sedente aliquando Abbate Pœmenio in cella, litigaverunt fratres ad alterutrum nimis, & nihil locutus est omnino illis senex. Ingrediens autem Abbas Paphnutius, invenit eos rixantes, & dixit ei: Quare dimisisti fratres, & non es illis locutus ne litigarentur? Dixit illi Pœmenius: Fratres sunt, iterum pacificantur. Dixit ei Paphnutius: Quid est hoc? Vides, quia rixantes usque ad sanguinem pænè venerunt, & tu dicis quia iterùm pacificantur? Dixit ei Pœmenius: Sic pone frater in corde tuo quia non sum hic. Sic ergo erat quietus & tacens & cum charitate Abbas Pœmenius.

20 Venerunt aliquando hæretici ad Abbatem Pœmenionem, & cœperunt detrahere de Archiepiscopo Alexandriæ: senex autem tacebat. Vocans autem discipulum suum, dixit illi: Pone mensam, & fac illos manducare, & sic dimitte illos cum pace.

21 Interrogavit frater Abbatem Pœmenionem dicens: Quomodo oportet sedere in cella? Respondit: Sedere in cella est manifestè operari manibus, & meditari verbum Dei, & quiescere, & solitariè panem tantum edere. Abscessus verò profectus est, sedentem suas reprehensiones semper arctare, & ubicumque vadit, orationum canonicas horas implere, & secretiùs non negligere, sed meditare: postremo conversationem bonam retinere, à malo verò recedere.

22 Interrogavit frater senem, dicens: Cor meum durum est, & non timet Deum: quid faciam, ut possim timere Deum? Respondit: Ego sic arbitror, quia homo arguens se ipsum semper in corde suo, pervenit ad timorem Dei. Dixit frater: Quid est arguere seipsum? Respondit senex: Ut in omni causa arguat animam suam, dicens ei quod oportet adstare ante Deum, & iterùm dicere: Quid volo ego cum homine aliquam habere malitiam? Arbitror ergo quod si in istis permaneat, veniet in animam ejus timor Dei.

23 Abbas Macarius dixit: Si facta est Monacho despectio quasi laus, & paupertas sicut divitiæ, & esuries sicut

cut epulæ, numquam moritur. Impossibile enim est bene credentem & piè colentem Deum, cadere in passionem immundam, & in errorem Dæmonum.

24 Dixit senex: Surgente vel ambulante, vel sedente, vel aliud quodlibet faciente, si est Deus præ oculis tuis, in nullo poterit te inimicus exterrere. Si ergo cogitatio hæc manet in homine, virtus Dei adhæret illi.

25 Dixit quidam frater Petro Abbati: Cùm in cella sum, in pace est anima mea; cum autem egredior foris, si audiero aliquos sermones loquente fratre conturbor. Respondit senex: Clavis tua aperit ostium alienum. Dixit illi frater: Quod est hoc verbum? Respondit senex: Quia interrogatio tua aperit ostium sermonis illius, ut audias quæ non vis. Dixit frater: Quid ergo faciemus superveniente fratre, quid loquemur ad illum? Respondit senex: Omnium doctrina luctus est. Ubi non est luctus, non potest observari.

26 Requisivit frater Abbatem Sisoium, post quantum tempus debet homo à se abscidere passiones? Respondit senex: In quacumque hora venerit passio, abscide illam, quia fragilis est anima: antè armetur, quam inquietur.

27 Quidam frater requisivit Abbatem Agathonem, dicens: Non discedunt à me passiones. Respondit senex: Vasa ipsorum intra te sunt; da illis arrhas retributionis ipsorum, & fugient à te.

28 Quidam frater venit ad aliquem anachoretam, & cum ille in charitate suscepisset illum, discedens dixit illi: Indulge mihi, Abba, quia de consuetudine tua movi te. Ille autem respondit, dicens: Mea consuetudo est, frater, ut venientem reficiam cum pace, redeuntem dimittam cum charitate.

29 Requisivit frater senem, dicens: Quomodo Deus cum promittit bona animæ per Sanctas Scripturas, & non vult anima in illis manere, sed inclinatur ad transitoria & immunda? Respondit senex: Quia necdum gustavit dulcedinem cælestium, ut ex toto corde exquirat Deum, ideo ad immunda citiùs revertitur.

30 Requisivit frater senem, dicens: quomodo anima delecta-

tatur in paſsiones? Reſpondit: Anima delectatur in paſsiones, ſed Spiritus Dei eſt qui continet illam. Plangere ergo debemus, & attendere quæ in nobis immunda ſunt, rogantes Deum, qui potens eſt in omnibus, ut amputet à nobis maligna ſemina. Maria ergo dum inclinans ſe in monumentum flevit, mox apparuit illi: ſic eſt & in anima, ſi lacrymas diligat.

31 Interrogavit frater ſenem dicens: Dic mihi Abba, verbum ſalutis. Reſpondit: Vade, roga Deum ut donet tibi luctum habere, & humilitatem, & attende ſemper ad peccata tua.

32 Dicebant de Abbate Pœmenio, quod cum in Eccleſia in congregationem egreſſurus erat de cella ſua, ſedebat prius quaſi hora una, diſcernens in ſe ipſo cogitationes ſuas, & ſic ingrediebatur.

33 Frater requiſivit ſenem, dicens: Quid faciam pro peccatis meis? Reſpondit: Qui vult liberari à peccatis, planctu liberatur ab eis, & qui vult in ſe ædificare virtutes, planctu ædificet. Ipſa enim Scriptura planctus eſt. Nam & patres noſtri hoc diſcipulis ſuis dixerunt: plangite. Altera enim via non eſt ad vitam niſi ipſa.

34 Requiſivit frater ſenem, dicens: Quid faciam, pater? Reſpondit: Abraham quando ingreſſus eſt terram repromiſsionis, ſepulchrum priùs acquiſivit ſibi, & propter ſepulchrum hereditavit terram. Dixit illi frater: Quid eſt ſepulchrum? Reſpondit: Locus eſt planctus & luctus.

35 Abbas Moyſes dixit: Si non concordant actus & oratio, in vanum laborat homo: cum enim orat quis pro ſe ipſo, ut indulgeantur illi peccata, obſervet ne illa faciat iterum. Quando enim voluntatem peccandi quis dimiſerit, & ambulat permanens in timore Dei, iſtum mox cum gaudio ſuſcipiet Dominus.

36 Requiſivit frater ſenem, dicens: Quid faciet homo in omni tentatione veniente ſuper ſe, & omni cogitatione immiſa ab inimico? Reſpondit: Plangere debet in conſpectu bonitatis Dei, ut ſuccurrens auxilietur illi. Scriptum eſt enim: *Dominus mihi adiutor eſt, & ego videbo ſuper inimicos meos.*

37 Interrogavit frater ſenem: Ecce homo cædit ſervum ſuum pro culpa quam fecit, quid dicet tunc ſervus Domino?

Reſpondit: ſi non eſt ſervus malus, dicet Domino, peccavi, miſerere mei, & aliud nihil dicit. Sed cum ipſe cognoſcit peccatum ſuum, & confitetur quia peccavit, indulget illi Dominus.

38 Requiſivit frater ſenem: Si fuerit perſecutio pro cauſa fidei, ubi eſt fugiendum? Reſpondit: ubi audieris orthodoxos eſſe fideles, illic vade.

39 Requiſivit frater Abbatem Pœmenem, dicens: Quid faciam quia conturbant me cogitationes ſedentem in cella? Reſpondit: neminem deſpicias, nullum dijudices, de nullo malum loquaris, & Deus dabit tibi requiem, & ſtatuet ſeſsionem tuam ſine conturbatione: cuſtodi enim ſermonem, & qui ſeipſum intendit, & diſcretio, directiones ſunt animæ. Si quis ergo projiciat ſeipſum in conſpectu Dei, & non ſeipſum exaltans menſuret cum magnis, & ſuam voluntatem non ſtatuat, ſed ſedens in cella ſua ordinem ſuum ſervet, non conturbatur, quia hæc ſunt animæ inſtrumenta. Ex omnibus tamen his tota hæc virtute cuſtodi, ut non ſtatuas propriam voluntatem, & habebis requiem.

40 Interrogavit frater ſenem, dicens: Quid faciam, quia moleſtant me cogitationes? Reſpondit: vade & loquere eis. Dicite mihi, quid quæro ego, aut quam cauſſam habeo vobiſcum? & habebis requiem. Eſto deſpectus, & voluntatem tuam jacta poſt te, nullam habeas ſollicitudinem, & fugient à te cogitationes.

41 Interrogavit frater ſenem, dicens: Quare aliquoties dum pſallo, feſtino ad finem celeriùs pervenire? Reſpondit: quomodo ergo apparebit homo, qui amat Deum, niſi cum aliqua ſubmiſio dæmonis eſt, & tunc compellimus nos ipſos violenter charitate & timore Dei retenti.

42 Idem dixit: Succenſæ ollæ non appropinquant muſcæ, tepidæ verò ſuperinſidunt. Ita & monachum ſuccenſum divini Spiritus igne figiunt dæmones, tepidum verò illudunt.

43 Item dixit: Si te perſequuntur adverſarij, primo fuge, ſecundo fuge, tertio eſto romphæa contra ipſos, & exies ſuper eos, & concide illos.

44 Quidam frater venit ad Abbatem Pœmenem in diebus quadrageſimæ, & dum conſuluiſſet illum pro cogitationibus ſui

ſuis, dixit ſeni: Dubitabam in his diebus venire huc; dicebam enim, ne forte in diebus quadrageſimæ incluſus eſſes. Reſpondit ſenex: non didicimus nos ligneum claudere oſtium, ſed magis oſtium linguæ.

45 Venerunt aliquando fatres de Scithi ad Joannem *Mona*chum in ſilentio ſedentem & operantem: cumque ſalutaſſent eum, converſus in alteram partem cœpit operari. Dicunt illi fratres: Joannes, quis tibi dedit ſchema Monachi, & quare non docuit te ſuſcipere fratres, & dicere illis: orate, vel, ſedete. Dicit eis Joannes: non vacat homo peccator: Ad hæc dicit Abbas Theodorus: verum dices: homo qui eſt in ſupplicatione & pœnitentia. Deus non requiret (*) hoc mandatum.

46 Frater requiſivit Abbatem Pœmenem, dicens: Pater, doce me quid faciam. Reſpondit: ſcriptum eſt: *Quoniam iniquitatem meam ego pronuntiabo, & cogitabo pro peccato meo.*

47 Requiſivit frater ſenem, dicens: Pater quid faciam? Reſpondit: vade & ama tibi ipſi vim facere, evagina gladium tuum, & exi in bellum. Dicit ei frater: non me permittunt cogitationes. Reſpondit ſenex: ſcriptum eſt: *Invoca me in die tribulationis tuæ, & eripiam te, & glorificabis me.* Invoca ergo Deum, & eripiet te.

48 Erant aliquando Abbas Theodorus, & Abbas Or, mittentes lutum in tectum cellæ, & dixerunt unus ad alterum: modò ſi viſitat nos Deus quid ſumus facturi? tunc ad alterutrum ambo plangentes dimiſſerunt opus imperfectum, & unuſquiſque in cellam ſuam receſſerunt.

49 Abbas Silvanus dum ſederet in cella factus in extaſi pendebat in facie ſua, & poſt multas horas ſurgens plangebat. Adſtans autem diſcipulus ejus dixit: quid habes, Pater? ille autem tacens plangebat. Dum autem moleſtus illi eſſet diſcipulus, ut diceret ei cur plangeret; violenter compulſus dixit: ego in judicium raptus ſum, fili, & vidi multos ſchematis monachalis euntes in ſuppliciis, & multos laicorum euntes in regnum.

50 Abbas Moyſes venit ad puteum haurire aquam, & vidit fratrem Zachariam orantem, & ſpiritum Dei ſuper eum requieſcentem.

51 Dicebatur de Abbate Joanne, quia numquam permittebat cogitationem otioſam aſcendere in corde ſuo, neque lo-

(*) *Ms.* reperit.

que-

quebatur de cauſis ſæculi hujus. Tentaverunt ergo eum fratres, dicentes: gratias agimus Deo, pater: pluit enim nimis, & palmæ arbores irrigatæ producunt germina, ex quibus inveniant fratres folia quæ operentur. Dicit illis ſenex: Sic eſt, fratres, & Spiritus Dei cum deſcenderit in corda Sanctorum, adaperiuntur, & producent fructus in timore Dei.

52 Interrogavit frater ſenem, dicens: Quid eſt quod dixit Dominus *In carcere eram, & veniſtis ad me?* Reſpondit: licet hoc in proximis ſibi Dominus imputet factum, tamen quia carcer eſt ſedere in cella, ſi quis ſedens in cella memoriam ſemper habeat Dei, illi recte dicendum eſt: *In carcere eram, & veniſtis ad me.*

53 Requiſivit frater ſenem, dicens: Quid faciam quia cogitationes me conturbant? Reſpondit Abbas Beſarion: Tu quieſce, & non te menſures cum magnis, ſed eſto tacens in corde tuo.

54 Interrogavit frater Abbatem Antonium, dicens: Quid eſt pro nihilo ſeipſum homo æſtimare? Reſpondit: Similem ſe jumentis irrationabilibus æſtimare, pro eo quòd nihil dijudicant, ſicut ſcriptum eſt: *Ego autem velut jumentum factus ſum apud te, & ego ſemper tecum.*

55 Requiſivit Abbas Pambo Abbatem Antonium, dicens: Quid facio ſedens in cella? Reſpondit: Non ſis confidens in merito juſtitiæ tuæ, & non cogites de rebus tranſitoriis, & eſto tenens linguam, & ventrem.

56 Requiſivit frater ſenem, dicens: Putas bonum eſt habere æſtimationem bonam in conſpectu hominum? Reſpondit: æſtimationes iſtæ virtutem non habent: ne ergo velis æſtimationem habere apud fratrem tuum, ſed magis fuge.

57 Interrogavit frater ſenem, dicens: Quid eſt humilitas? Reſpondit: ſi quis benefacit facienti ſibi malum, humilitas perfecta eſt. Dicit frater: Quod ſi non poteſt quis ad hanc menſuram venire ut hoc faciat? Reſpondit: Fugiat & quieſcat.

58 Frater requiſivit ſenem, dicens: Quid eſt profectus Monachi? Reſpondit ſenex: Humilitas. Quantum enim quis in humilitate inclinatur, tantum proficit in excelſo.

59 Requiſivit frater ſenem, dicens: Quomodo anima ſuſcipere poteſt humilitatem? Reſpondit: ſi ſua ſemper ſcrutetur mala.

Ab-

60 Abbas Pœmenius dixit cum gemitu: Omnes virtutes ingreſſæ ſunt in cellam meam propter unam virtutem, & ex ejus labore ſtat homo. Interrogaverunt eum fratres, quæ eſſet iſta virtus talis? Reſpodit ſenex: Ut ſemper ſeipſum reprehendat homo.

61 Quidam frater rogavit ſenem, dicens: Veni in cellam meam, ſi mereor ut lavem pedes tuos. Ille autem noluit. Iterum ſecundò & tertiò dixit illi, & non ivit. Noviſsimè abiit in cellam ſenis, & mittens pœnitentiam ante ipſum, rogavit eum ut veniret in cellam ejus. Et ſurgens venit cum eo, & dixit ad ſenem: Quare toties ante rogatus non veniſti? Reſpondit ſenex: Cum verbis ſolum dicebas, non ſatisfeciſti cordi meo ut venirem; cum vero Monachile opus humilitatis vidi in te, & ego tunc gaudens veni ad te.

62 Dixit ſenex: Quod non didicit homo, & ipſe non obſervavit, quomodo docere proximum poteſt? eſto ergo ſemper humilis ad diſcendum.

63 Dixit ſenex: Virtus Monachi eſt, in omni tempore ſeipſum arguere.

64 Dixit ſenex: Non poteſt homo videre cogitationes ſuas foris, ſed cum intus inſurgunt, & ſi quis eſt bellator, expellit illas.

65 Dixit ſenex: Opus Monachi eſt, videre cogitationes ſuas à longè.

66 Dixit ſenex: Cauſa quæ non prævidetur, non permittit nos in meliora proficere.

67 Dixit ſenex: Non menſures teipſum, ſed adhære bene converſanti.

68 Dixit ſenex: Omnem cauſam quam non abſcidit à ſe homo, iteràm in ipſa implicatur.

69 Dixit ſenex: Omnis labor qui ſupervenit homini, victoria eſt illi.

70 Dixit ſenex: Abominatio eſt ante Deum omnis carnalis delectatio.

71 Dixit ſenex: Si venerit tibi cogitatio pro carnali neceſſitate, & tangit te ſemel & bis & tertiò, non audias.

72 Dixit ſenex: Si non dixerit homo in corde ſuo, quia Deus & ego ſolus in iſto mundo ſumus, non habet requiem.

Di-

73 Dixit ſenex: Peregrinatio eſt tacere.

74 Dixit ſenex: Imminuens quis humanam notitiam & ventrem, habet requiem.

75 Dixit ſenex: Oportet Monachum cor forte habere ad ſingula, & ſalvabitur.

76 Dixit ſenex: Si videris vel audieris aliqua, non renunties fratri, quia nutrimenta ſunt pugnæ

77 Dixit ſenex: Voluntas propria, & requies, & conſuetudo iſtorum dejecit hominem.

78 Dixit ſenex: Charitas & taciturnitas, & occulta meditatio operantur puritatem.

79 Dixit ſenex: Quæcumque ſuper menſuram ſunt, dæmonum ſunt.

80 Dixit ſenex: Quid opus eſt ædificare alienam domum, & propriam ſubvertere?

81 Dixit ſenex: Unicuique inter medium Dei & hominis propria voluntas murus eſt æreus, & petra antepoſita. Si ergo ſuperaverit homo voluntatem ſuam, poteſt veriſsimè dicere: *Et in Deo meo tranſgrediar murum.*

82 Dixit ſenex: Nos derelinquentes rectam & luminoſam viam, per ſpinoſam & tenebroſam gradimur; id eſt, derelinquentes plangere nos ipſos, & noſtra peccata, in negligentias proximorum ſemper aſpicimus.

83 Dixit ſenex: Non eſt Monachus qui de alio detrahit; non eſt Monachus qui reddit malum pro malo: non eſt Monachus iracundus; non eſt Monachus cupidus, ſuperbus, avarus, aut elatus, aut verboſus; ſed qui vere Monachus eſt, humilis & quietus, & charitate plenus, habens timorem Dei ſemper in corde ſuo.

84 Dixit ſenex: Vide ne contemnas fratrem tibi aſtantem; neſcit enim utrum in te ſit Spiritus Dei, an in illo.

85 Dixit ſenex: Humilitas & caſtitas & timor Dei ſuperiora ſunt omnibus virtutibus.

86 Dixit ſenex: Æqualis eſt cauſa Monacho, ſi contra eum qui vi nocuit, cauſare velit, ac ſi contra diabolum.

87 Dixit ſenex: A minore actione uſque ad majorem quam agit homo, totum in faſtu ejus ponitur, ſive in cogitationibus, ſive in operibus.

88 Dixit ſenex: Humilitas non eſt ſumptus, ſed in omni ſumptuali eſt condimentum. Di-

89 Dixit ſenex: Humiliare ſeipſum, & deſpectum ſe apud ipſum habere, pro muro eſt Monacho.

90 Dixit ſenex: Qui vult ædificare domum, multa neceſſaria procurat, ut poſsit perficere; ita & Monachum multam curam habere oportet, ut poſsit opera Dei perficere.

91 Dixit ſenex: Beatus qui ſuſtinet laborem cum gratiarum actione.

92 Dixit ſenex: Non eſt fortior virtus, quàm nullum ſpernere.

93 Dixit ſenex: In omnibus ſibi unumquemque vim facere, hæc eſt via Dei, & opus Monachi.

94 Dixit ſenex: Qui ſibi vim facit propter Deum, ſimilis eſt homini confeſſori.

95 Dixit ſenex: Homo habens mortem præ oculis omni hora, vincit puſillanimitatem.

96 Dixit ſenex: Eſto liber in loquendo, non ſervus.

97 Dixit ſenex: Impoſsibile eſt ſine cuſtodia oris proficere hominem vel in una virtute: prima enim virtus cuſtodia oris eſt.

98 Dixit ſenex: Ego tres res timeo, id eſt, cum anima egreſſura eſt de corpore, & cum in præſentia Dei venturus ſum, & cum ſententia contra me data fuerit.

99 Dixit ſenex: In quocumque loco ſedens non reſpicias ad illos qui habent conſolationem ſuam, ſed ad egenum non habentem panem aut requiem.

100 Dixit ſenex: Si habes paſsionem, & relicta illa pro alia re oras Dominum, non exaudieris: ſed primùm pete pro impugnatione tua, & cum pulſans ingreſſus fueris, tunc pro aliis aliqua petitione roga.

101 Dixit ſenex: Tria ſunt iſta capitula, timor Dei, & oratio aſsidua, & benefacere proximo ſuo.

102 Dixit ſenex: Sicut flatus egrediens de naribus ſine quo non vivitur, ita homo timorem Dei & humilitatem ſemper debet habere in ſe.

103 Dixit ſenex: Quid opus eſt incipere artificium, ſi non diſcat perficere illud? nihil eſt ergo quod incipitur, & non perficitur.

104 Dixit ſenex: Homo ſi corde tuo non ſatisfacit, ne credas illi conſcientiam cordis tui.

Di-

105 Dixit senex : Constitue tecum nulli umquam homini malè facere , sed purum habere cor ad omnem hominem.

106 Interrogavit frater senem , dicens : Si videro inter fratres aliquam negligentiam , jubes ut arguam ? Respondit : Si sunt seniores , vel coætanei tui , humiliter admone sine increpatione , ut in hoc ipso humilis inveniaris.

107 Frater requisivit senem , dicens : Fratres alij mecum cohabitant , & volunt ipsi ut ego illis præcipiam , quomodo jubes ut faciam ? Respondit : Fac tu quod præcipis , ut non tantum illis præcepta , sed & formulam præbeas.

108 Dicebant pro Abbate Macario majore ; quia sicut Deus protegit totum mundum , & portat peccata hominum, ita & ille quasi quidam Deus terrenus fuit in fratribus , operiens delicta illorum , & ea quæ videbat , vel audiebat , quasi non videns & non audiens.

109 Interrogavit Abbas Moyses Abbatem Silvanum , dicens : Potest homo per singulos dies apprehendere initium? Respondit : Si est operarius , potest per singulos dies sumere initium : oportet enim apprehendere unumquemque parum aliquid ex omnibus virtutibus. Singulis ergo diebus surgens manè , sume initium unum in omnem virtutem , & in omne mandatum Dei , in magna patientia , & in longanimitate, cum timore & charitate Dei , cum humilitate animæ & corporis , in multa sustentatione , in tribulatione & commoratione cellæ , in oratione & deprecatione , cum gemitu , cum puritate cordis, & oculorum , & custodia linguæ & sermonum , in abrenuntiatione rerum materialium & desideriorum carnis , in certamine crucis , id est , cruciatione & paupertate spiritus , in continentia spirituali & agone pugnæ , in pœnitentia & luctu ; in simplicitate animæ , & taciturnitate , in jejunio & vigiliis nocturnis , in operatione manuum secundum quod docet Paulus Apostolus , dicens : *Operantes manibus nostris , in fame & siti , in frigore & nuditate , in laboribus & tribulationibus , in necessitatibus & angustiis & persecutionibus , in foveis & speluncis & cavernis terræ. Esto factor verbi , & non auditor tantum* , operans talentum in duplo , habens vestem nuptialem, firmatus super firmam petram , & non super arenam. Eleemo-

sy-

syna & fides non te derelinquant; cogitans omnem diem mortis esse vicinam, & quasi jam clausus in monumento nihil de hoc sæculo cures. Inedia escarum, & humilitas & luctus non recedant à te, & timor Dei permaneat in te omni hora. Scriptum est enim: *Propter timorem tuum Domine in utero accepimus, & doluimus, & peperimus spiritum salutis.* Hæc ergo & si qua alia virtus est, in his perspice, ne te ipsum mensures cum magnis, sed crede te inferiorem esse omni creaturæ, id est, deteriorem à quovis homine, quamlibet peccatore. Habeto discretionem, discernens temetipsum, & non dijudices proximum, neque inspicias aliena delicta, sed tua plange peccata, & de nullius hominis actibus sollicitus sis. Esto mansueti spiritus & non iracundi. Nihil in corde tuo contra aliquem cogites mali, nec habeas inimicitiam in corde tuo, neque odium contra inimicantem tibi sine causa, neque irascaris inimicitiæ ejus, neque despicias eum in necessitate & tribulatione ejus, nec reddas malum pro malo, sed esto pacificus cum omnibus, hæc est enim pax Dei. Non te credas malum facienti, neque congaudeas ei qui facit proximo malum. Non detrahas alicui, quia Deus cognoscit omnia, & videt unumquemque. Non credas detrahenti, neque congaudeas ad malè eloquium ejus. Non oderis aliquem propter peccatum ejus, quia scriptum est: *Nolite judicare, & non judicabimini*; neque despicias peccantem, sed ora pro illo, ut det illi Dominus conversionem in patientia, & misereatur illius; potens enim est Dominus. Et si audieris pro aliquo quia agit iniqua, respondè dicens: Numquid ego judex sum? Homo sum peccator, mortuus sub peccatis meis, & lugens mea propria mala: mortus enim causam non habet curare pro aliquo. Hæc omnia ergo qui cogitat & procurat, operarius est universæ justitiæ sub gratia & virtute Domini nostri.

110 Hæ sunt sententiæ septem quas locutus est Abbas Movses ad Abbatem Pœmenionem, quas si quis in cœnobio, aut in solitudine, aut in ipso sæculo positus custodierit, poterit salvari.

1 In primis sicut scriptum est, debet homo diligere Deum ex tota anima & ex tota intelligentia sua.

2 Debet homo diligere proximum sicut seipsum.

De

3 Debet homo mortificare ſeipſum ab omni malo.

4 Non debet homo dijudicare fratrem ſuum in aliqua cauſa.

5 Non debet homo malum facere alteri.

6 Debet homo priuſquam exeat de corpore, mundare ſeipſum ab omni inquinamento carnis & ſpiritus.

7 Debet homo ſemper cor contritum & humiliatum habere. Quod ille poteſt implere, qui ſemper ſua peccata & non proximi conſiderat, opitulante gratia Domini noſtri Jeſu Chriſti, qui cum Deo Patre & Spiritu Sancto vivit & regnat per omnia ſæcula ſæculorum. Amen.

BEATI MARTINI DUMIENSIS Epiſcopi verſus. (a)

In Baſilica.

POST Evangelicum biſſeni dogma ſenatus,
Quod regnum Chriſti toto jam perſonat orbe:
Poſtque ſacrum Pauli ſtylum, quo curia mundi
Victa ſuos tandem ſtupuit ſiluiſſe ſophiſtas,
Arctous MARTINE, tibi in extrema receſſus.
Panditur, inque via fidei patet invia tellus.
Virtutum ſignis, meritorum & laude tuorum,
Excitat affectum Chriſti Germania frigens,
Flagrat & accenſo Divini Spiritus igne,
Solvit ab infenſo ſtrictas Aquilone pruinas.
Immanes, variaſque pio ſub fœdere Chriſti
Adſciſcis gentes. Alamanus, Saxo, Toringus,
Ponnonius, Rugus, Sclavus, Nara, Sarmata, Datus,
Oſtrogothus, Francus, Burgundio, Dacus, Alanus,
Te duce noſſe Deum gaudent. Tua ſigna Suevus
Admirans didicit fidei quo tramite pergat,
Devotuſque tuis meritis hæc atria claro

Cul-

(a) *Ex Tomo 2. operum Sirmondi Paris. 1696. pag. 907.*

Culmine ſuſtollens, Chriſti venerabile templum
Conſtituit, quo clara vigens, MARTINE, tuorum
Gratia ſignorum votis te adeſſe precatur
Electum, propriumque tenet te Gallia gaudens,
Paſtorem, teneat Gallæcia tota patronum.

EJUSDEM IN REFECTORIO.

Non hic auratis ornantur prandia fulcris,
Aſſyrius murex nec tibi ſigna dedit.
Nec per multiplices abaco ſplendente cavernas
Ponentur nitidæ codicis arte dapes.
Nec ſcyphus hic dabitur, rutilo cui forte metallo
Cruſtatum ſtringat tortilis anſa latus.
Vina mihi non ſunt Gazetica, Chia, Falerna,
Quæque Sarapteno palmite miſſa bibas.
Sed quidquid tenuis non complet copia menſæ,
Suppleat hoc petimus gratia plena tibi.

EPITAPHIUM EJUSDEM.

Pannoniis genitus, tranſcendens æquora vaſta,
Galliciæ in gremium divinis nutibus actus,
Confeſſor Martine, tua hac dicatur in aula:
Antiſtes cultum inſtituit ritumque ſacrorum,
Teque, patrone, ſequens famulus Martinus eodem
Nomine, non merito, hic in Chriſti pace quieſco.

APENDICE IV.

S. FRUCTUOSI BRACARENSIS EPISCOPI VITA.

A Divo Valerio Abbate conscripta.

Nova Codicum recensione correcta.

INcipit Vita, vel memoratio mirabiliorum, quæ Deus pro boni obsequij famulatu Sanctissimi *Fructuosi Episcopi*, ad corroborandam fidem credentium statuit ad salutem.

1 Postquam antiquas mundi tenebras supernæ veritatis nova inradiavit claritas, & à Sede Romana prima Sanctæ Ecclesiæ Cathedrâ Fidei Catholicæ dogmatum fulgurans rutilaret immensitas, atque ex Ægypto Orientali provincia, excellentissima Sacræ Religionis præmicarent exempla, & hujus Occiduæ plagæ exiguæ perluceret extremitas; perspicuæ claritatis egregias divina pietas duas inluminavit lucernas, *Isidorum* reverentissimum scilicet virum *Hispalensem Episcopum*, atque Beatissimum FRUCTUOSUM, ab infantia immaculatum, & justum. Ille autem oris nitore clarens, insignis industriæ, sophistæ artis indeptus primitias, (1) dogmata reciprocavit Romanorum. Hic vero in sacratissimo religionis proposito, Spiritus Sancti flamma succensus, ita in cunctis spiritualibus exercitatus, omnibusque operibus sanctis perfectus emicuit, ut ad Patrum se facile, coæquaret (2) antiquorum meritis Thebeorum. Illæ activæ vitæ industria universam extrinsecus erudivit Hispaniam. Hic autem contemplativæ vitæ peritia, vibrante fulgore micans, intima cordium inluminavit arcana. Ille egregio rutilans eloquio in libris claruit ædificationis. Hic autem cul-

(1) *Ita Mabillon. Tam. & Sand.* præmicans dogmatum: *Ms.* dogmata. Henscb. præmicantia dogmata. (2) *Edit.* quorum æquaret: *quod cum sensum non redderet perfectum, aliquid deesse præmonuit Mabillon*: *Ms.* coæquaret, *sicut & Henscb.*

culmina virtutum coruscans exemplum reliquit (1) Sanctæ religionis, & innocuo gressu secutus est vestigia præeuntis D. N. Jesu Christi, & Salvatoris, cujus tantum ineffabilia sunt virtutum prodigia, quod nostra nuncupare non valet ineptia. Quantum fideli narratione cognovi, pauca de principio vitæ ejus, & fine differendo (2) perstringam.

2 Hic verò *Beatus* ex clarissima regali progenie exortus, sublimissimi culminis, atque Ducis exercitus *Hispaniæ*, proles, dum adhuc puerulus sub parentibus degeret, contigit, ut quodam tempore pater ejus eum secum habens, inter montium convallia *Bergidensis* territorij, gregum suarum requireret rationes; pater autem suus greges describebat, & pastorum rationes discutiebat: hic verò puerulus, inspirante Domino, pro ædificatione Monasterij apta (3) loca pensabat, & intra semetipsum retinens nemini manifestabat. Post discessum igitur parentum, abjecto sæculari habitu tonsóque capite, cum religionis initia suscepisset, tradidit se erudiendum spiritualibus disciplinis Santissimo Viro *Conantio Episcopo*. Cumque aliquanto tempore sub illius degeret regimine, provenit ut quodam die possessionem Ecclesiæ ingressi illius præcuntes pueri celluli, (4) cum ei ad manendum hospitium præpararent, quidam de sumptoribus (5) adveniens interrogavit, dicens: *Quis hoc occupavit habitaculum?* Responderunt: *Fructuosus*. Statim insana temeritate frustratus, jussit ejus sarcinulam (6) foris projicere, & sibi ibidem præparare. Quod ille patienter tolerans, siluit. Cum autem intempestæ noctis silentio omnes quiescerent, subito idem (7) hospitium ab ira furoris Domini veniens ignis succendit, cum intus eodem habitaculo ignis, ut adsolet, minime (8) haberetur: recto videlicet Domini judicio, ut idem habitaculum, quod typo superbiæ turgidus usurpaverat, orante Sancto Adolescente, cum ingentis pericu-

(1) *Ms. Et H.* reliquit. *Ceteri* relinquens. (2) *Ms.* discernendo. (3) *Mab.* alta. *Ms.* abdita. (4) *Ms.* purcelluli. *Mab.* paricelluli. *Hensch.* puericelluli. *Cui ex hac contracta voce, alia* puricelluli *præponenda videtur, quam apud Sandovalium legimus. Du Fresne Gloss.* Puericelluli *ait* Camerarij *dicuntur: quos nos vulgo* Ayudas de Camara: *idque sensui congruentior.* (5) *Mab. an, inquit,* Servitoribus? *Melius Hens.* Sumptores, *ait,* qui sumptibus suorum istic alebantur. *Hos nos vulgo* Porcionistas. (6) *Ita Ms. alij perperam* sarcinolum. (7) *Ms.* eumdem. (8) *Male alij,* quod ut adsolet minimi.

culi perturbatione (1) atque injuria, & jacturæ tribulatione deſereret.

3 Poſt hæc revertens ad locum illum ſolitudinis ſupra memoratum, ut devotionem, quam dudum parvulus elegerat, jam perfectus impleret. (2) Nam conſtruens Cœnobium *Complutenſe*, juxta divina præcepta, nihil ſibi reſervans, omnem à ſe facultatis ſuæ ſupellectilem ejiciens, & ibidem conferens, (3) eum locupletiſsimè ditavit, & tàm ex familia ſua, quàm ex converſis ex diverſis *Hiſpaniæ* partibus ſedulò occurrentibus, cum agmine Monachorum affluentiſsimè complevit. Et quia, ſicut ſcriptum eſt, (4) ſemper ſanctitatem æmulatio inſequitur inimici, & contra bonitatem pugnat malitia, illico invidus vir iniquus ſororis ejus maritus, antiqui hoſtis ſtimulis inſtigatus, coram Rege proſtratus, ſurgens (5) ſurripuit animum ejus, ut iiſdem (6) pars hereditatis à Sancto Monaſterio auferretur, & illi quaſi pro exercenda publica expeditione conferretur. Quod cum huic Beatiſsimo compertum eſt, ſtatim tulit Eccleſiæ vela, & Sancta nudavit altaria, & ciliciis induit ea, atque ſcripſit & direxit illi epiſtolam confuſionis, & increpationis, Dominicæque (7) comminationis; ſe quoque convertit in jejuniis, & luctu, & lachrymis, atque prolixitate orationis. Cum ita ageretur, ſtatim ipſe Sanctorum æmulus, & boni operis adverſarius ultione divina percuſus, citiùs vitam finivit. Sicque factum eſt, ut qui oblationes Sanctorum quærebat auferre, ipſe crudeliter de hoc ſæculo abſque liberis diſcederet, & facultates ſuas alienis relinqueret, & ipſe ſecum ſolam perditionem (8) portaret.

4 Hic verò Sanctiſsimus confirmans cunctum regularem or-

(1) *Paulo aliter alij.* (2) *Notat Mab. participium* revertens *accipi pro verbo* revertitur: *ſed cum in Ms. non ſit* ut devotionem impleret *ſed* & devotionem...implevit, *ea non neceſſaria eſt animadverſio.* (3) *Ita Mab. cum Tam. addens copulativam* et *ibidem; ob ſermonis congruentiam. In Ms. & Henſch. deſunt* ſupellectilem ejiciens, *quæ tamen extant apud Tam. & ex voce* à ſe *conſtant ſcripta fuiſſe. Hanc* à ſe *Henſ. prætermittit: credo de latinitate potius curans, quam de fide Codicis: quod non ſemel apud ipſum licet ſuſpicari.* (4) *Ita Henſ. Ms.* ſicut ſcriptum eſt, quia. (5) *Apud Tam. & aliòs deeſt* ſurgens. (6) *Henſ.* Eadem. *Tam. & Sand.* ijſdem. *Mab.* ejuſdem. *Ms.* hidem. (7) *Ita Ms. & H. Alij,* Dominique. (8) *Tam.* relinquens, ipſe ſolùm proditionem.

ordinem, constituensque cœnobij patrem, (1) cum ingenti discretionis rigore, & quia rumor gloriæ (2) sanctitatis ejus cunctas peragraverat regiones, cum ex multitudine diversorum occurrentium crebram pateretur inquietudinem, humanam fugiens laudem, atque favorem, egrediebatur à congregatione, & nudis vestigiis penetrabat loca nemorosa, argis densissima, aspera, & fragosa, per speluncas, & rupes, triplicatis jejuniis, & multiplicatis vigiliis & orationibus vacans. (3)

5 Contigit enim, ut dum quodam tempore in cujusdam rupis gradibus, melotem ex capreis pellibus indutus, oraret enixius, adveniens quidam agrestis venationem exercens, (4) & insidias, cum vidisset eum super unum rupis gradum in oratione prostratum, existimans in rupe esse venationem, tendens (5) arcum; & cum libraret ictum, (6) ut dimitteret sagittam, providentia divina solicitus erexit manus cum oratione ad cælum. Ille vero intelligens quod homo esset, retinuit ictum. Post hæc ostendens ei se hæc cuncta referens, ipse Beatissimus rogavit eum, ut nemini hoc manifestaret.

6 Post hæc denique in vastissima & arcta, atque procul à sæculo remota solitudine in excelsorum montium finibus extruit Monasterium *Ruffianense*, (7) & erga Sanctum Altare, se in angusto, & parvulo retruxit ergastulo. Cumque ibidem aliquanto tempore quievisset, egressa est omnis congregatio *Complutensis* Cœnobij, multitudo Monachorum, & pie (8) violenter venientes ejecerunt eum de eadem clausura, (9) & ad pristinum reduxerunt locum. Demum itaque egrediens inter *Bergedensis* territorij, & *Gallæciæ* provinciæ confinibus ædificavit Monasterium *Visuniense* (vide pag. 142.)

7 Atque postmodum ex alia parte *Gallæciæ* in ora maris construxit Monasterium *Peonense*. Et dum multa illi intentio esset navigandi in mare, in longinquo Ponti pelago, non gran-

(1) *Tam.* constitutus est cœnobij pater (2) *Ms.* glorioſæ (3) *Tam.* ubi per speluncas, & rupes, Deo ... vacabat (4) *Ita Tam. Sand.* arctis venationibus exercens & insidias. *Mab.* arctes venationis exercens insidias. *Ms.* arctis venationibus insidians. *Hens.* arcutenens. *Arcista*, & *Arcistes* in *Glossariis* sagittarius (5) *i. e.* retendit. (6) *Hens.* arcum (7) Vide pag. 142. (8) *Mab. Sand.* & *Ms.* pie violenti. *Hens.* et violenter (9) *Hens.* de eodem claustro. *Ms.* de eadem clausura.

grandem reperit Inſulam, ubi dum concupiſſet cum Dei juvamine fundare Monaſterium, ægredientes ad terram, naviculam per quam transfretaverant per negligentiam incaute Nautæ ſolutam reliquerunt; & dùm intenſe cum diſcipulis ſuis ſub quadam rupe laboraret, ut aquam dulcem produceret; expleto opere, cum retranſmeare voluiſſent, impulſu inimici, volventibuſque procellis, vident ipſam naviculam in longinquo maris freto, inter undas projectam. Et dum omnes ejus diſcipuli, facta ſibi facultatis (1) deſperatione, ſe gravi mœrori deprimerent, ipſe vero oratione facta, ſe in tam longinqui maris pelago ſolus projecit. Illi autem duplo luctu & ejulatu, amariſsimè perſtrepebant, & illius periculum formidantes, & ſuum interitum deplorantes, & cum jam præ nimia longinquitate ab oculis eorum abſconderetur, & in integram ruerent deſperationem; poſt multa horarum ſpatia, procul intuentes, vident ipſam naviculam pauliſper propinquare. Poſtquam vicinius adplicuit, cernunt eum in eadem ſedentem, & cum gaudio remeantem, quem cum ſumma lætitia recipientes, transfretaverunt cum exultatione. Ad eandem demum regrediens inſulam in qua eum incipientem ſancti operis principium, invidus, atque iniquus impedire dudum tentaverat inimicus, præmiſſum cum Dei juvamine ſanctum conſtruit Monaſterium, ſolitòque exercitio illud dedicans, ſtrenuè reliquit munitum.

8 Rumore eximiæ ſantitatis ejus enixius crebreſcente, multæ idoneæ, ac nobiles perſonæ, etiam de palatio, ſervitium Regis relinquentes ad ejus ſacratiſsimam ſcienter confugerunt diſciplinam. Ex quibus plerique ad Pontificalem duce Domino conſcenderunt honorem. Inter quos unus ſophiſmæ, intelligentiæque (2) peritiam indeptus, nomine *Teudiſilus* (3) opitulante Domino, atque ſæpe dicti *Beatiſsimi*, ſuffragante præſidio, in abditiſsima ſolitudine, in locum qui nuncupatur *Caſtrum Leonis*, egregium ædificavit Monaſterium, & in ipſo permanſit uſque ad finis ſui terminum.

9 Igitur præfactus Beatiſsimus Fructuoſus ſeſe Domino nimium ab ineunte ætate charum exhibuit. Poſt hæc denique con-

(1) *Ita Tam. cæteri* difficultatis. (2) *Henſ.* ſophiſticæ intelligentiæ (3) *Mſs.* Theudiſcus. *Henſ.* Theodiſelus.

contemptis inlecebris mundialibus omnem eximij sui patrimonij copiam Ecclesiis Sanctis, libertis suis atque pauperibus erogavit. Deinde ad eremi pertendens loca, Monasteria plurima fundavit, in quibus multas animas Monachorum per bonam conversationem, & sanctam disciplinam erudivit, (1) ipse vero dum ibi cœnobiali ritu cunctis commorantibus modum rectæ vitæ constituisset, & aliquandiù illic degisset, devitans frequentes populi concursus, abditissima eremi loca petit, ac frondosis, secretisque nemoribus, ita se occultare (2) studuit, ut nunc altissimis locis, nunc densissimis sylvis, nunc etiam rupibus, quæ solis sibicibus perviæ sunt latebrando latitans, ut non humanis, sed divinis oculis cerneretur.

10 Sed dum, opitulante Domino, idem vir Sanctus irreprehensibiliter eremiticam perageret vitam, eumque multi diligenter crebrissima visitatione requirerent, & non reperirent; idem vir nigras, parvásque aves, quas usitato nomine vulgus *Grágulas* vocitat, mansuetas in Monasterio habuisse perhibetur. Quæ prætendentes (3) volátum per diversas partes sylvarum, eo usque volitantes perquirebant quousque repertum, cunctis inquirentibus, ejus Sanctas latebras suis garrulis vocibus proderent, atque omnibus propalarent. Tunc deinde universi ad eundem Virum cum gaudio magno properabant. Denique sicut suprà diximus multis miraculorum signis crebre effulsit, & miro virtutum opere, adnitente divino adminiculo, sæpissimè coruscavit. Ex quibus sacris virtutibus, opitulante Deo, jam nunc aliquid fari incipiamus.

11 Quadam namque die, ut fertur, venantium turbæ cum canibus Damulam persequebantur. Jam quidem multo spatio victa bestiola, cum undique campis latè patentibus mortem sibi imminere cerneret, ita ut penè jam ab ipsis canibus comprehenderetur, sævisque eorum morsibus discerperetur. Idem quoque vir Dei iter suum incognita venantium causa, (4) peragebat. Ipsa nimirum bestiola dum jam nullum uspiam sibi conspiceret adesse perfugium, mox ut vidit virum Dei, illico sibi ab eo defen-

(1) *Ms.* & *Hens.* Domino dedicavit. (2) *Tam.* se occuli (3) *Ita Tam. Sand.* prætendens. *Mab.* pertendentes volatu. *Ms.* perpetenti volatu. *Hens.* perpete volatu. (4) *Hens.* incognitus venantibus.

fensionem popoſcit, (1) ac protinus pro percipiendo vitæ ſuffragio, incunctanter ſub ejuſdem viri Dei amphibalum ingreſſus eſt. Quam ille ſtatim ab omni improborum hominum perſecutione defendit. Mox etiam canes procul abigi juſsit, atque ad Monaſterium eam ſecum, ſua ſponte venientem perduxit. Quæ (ut dicitur) tantum ab illa die manſueta effecta eſt, ut ubicumque ille abiret, eam nullus de ejus veſtigiis disjungere valeret. Sed ſi vel paulum ab ea recederet, numquam balare aut vocibus ſtrepere ceſſaret, quouſque eum denuo revideret. Nimirum tantæ erat manſuetudinis, ut veniens frequenter in lectulum, ad pedes ejus recubaret. Quam illæ in ſylvam Monaſterio contiguam ſæpè dimittere juſsit. Illa verò non immemor tanti beneficij gratiæ, (2) ſylvam, quæ eam nutrierat contemnebat, & ad liberatoris ſui præſentiam ocius (3) recurrebat. In tantum ſcilicet, ut ſi ille in quemquam profectus fuiſſet locum, ſuis eum veſtigiis, quouſque reperiret per longum itineris ſpatium proſequeretur. Cumque diutiſsime hoc ageretur, cœpit in loco eodem tantæ virtutis longè latéque fama crebreſcere. Sed quia antiquus hoſtis, unde bonos cernit eniteſcere ad gloriam, inde perverſos per invidiam rapit ad pœnam; quidam juvenis veſaniæ ſpiritu inflatus, imò potiùs invidiæ igne ſuccenſus abſente (4) Sanctiſsimo Viro, ipſam beſtiunculam morſibus canum interemit. Sed cum poſt aliquos dies Sanctiſsimus Vir ad Monaſterium fuiſſet regreſſus ſolicite requiſivit; quidnam cauſæ eſſet cur caprea ſua ei ſolito more tunc minime occurreret? Cui protinus dictum eſt, quia dum in paſcuis ſylvarum fuiſſet egreſſa, veniens puer ille interemit eam. Qui mox genua ſua ſummo cum dolore, in conſpectu Domini flectens, ſemetipſum in pavimentum (5) proſtravit, ſed nutu Dei, illicò inferre non diſtulit ſupplicium præſens divinæ Majeſtatis ſeveriſsima ultio. Ipſe ille juvenis gravi febrium languore ſtatim correptus, mox ab eo flagitare per internuntios cœpit, ut pro ſe Dominum ſupplicaret, ne juxta ſuam peſsimam temeritatem, divina perculſus ultione, creduli exitu, vitam finiret. At ille ſtatim ad eum

(1) *Ita Ms. & Henſ. alij*, propoſitam, protinus. (2) *Ita Tam. Sand.* gratia. *Ms.* gratiam. *Henſ.* gratam ſylvam. (3) *Henſ.* citius. (4) *Ms. & alij.* deſiſtente. (5) *Ms.* pavimento.

eum profectus Domini imploravit miſericordiam, ac manum ſuam ſuper eum poſuit, & illico ægroto ipſo, non ſolum corporis ſalutem priſtinam reddidit, verumetiam ſimul & animæ ejus infirmitates ſacra oratione curavit.

12 Aliud quoque ſummæ patientiæ miraculum, narrante quodam fideli viro comperimus, qui nobis retulit, ſupra nominatum almum virum cum quadam die cum ceteris comitibus ſui itineris, per loca quæ urbi *Egitaniæ* (1) contigua ſunt, pergeret, atque provinciæ *Luſitaniæ* eximiam urbem *Emeritam*, ob deſiderium egregiæ Virginis *Eulaliæ*, peteret; quatenus inibi ſacra vota mentis ſuæ, ſacratiſsimis perſolveret cordis ſui adfectibus, ut fuſis in conſpectu Dei dulciſluis (2) precibus perceptiſque à Domino Jeſu-Chriſto largiflua pietate poſtulationis effectibus, ad Inſulam, quæ in territorio *Gaditano* ſita eſt properans, adnitente Domino perveniret. Sed ut ſupra diximus, dum in *Egitaniæ* partibus, viæ ſuæ carperet iter, accidit, ut cuncti qui in Collegio Beatiſsimi Viri iter agebant, paululum præcederent. Ipſe vero ſubſiſtens in abdito nemorum, ſylvarúmque denſarum ſecretiſsimo loco, pauliſper orationi incubuit; qui dum humo proſtratus jaceret, antiquus hoſtis omnium bonorum ſemper invidus, quemdam ruſticum, ac plebejum virum, confeſtim ad locum in quo vir Dei orabat, furibundum perduxit. Qui dum Virum Dei eminus vidiſſet, eumque ſingularem, vili habitu, excalceatis nudiſque pedibus, inter fruteta conſpexiſſet, ut ſeſe habet ruſtica mens, eum ex vilitate cultus contemnens, ad eumdem virum, temeritate inſaniæ fretus, propiùs acceſsit, eúmque fugitivum exiſtimans, procacioribus verbis conviciando, laceſsivit, ac nihil cunctatus, idem ruſticus petulanter multis contumeliis verborum eum objurgavit. Sed dum vir Dei reſpondens, tranquilla mente, diceret: *Plane fugitivus non ſum*, & ille è contrario fugitivum omnibus modis eſſe perhiberet, & eo uſque inſtinctu diaboli irritatus eſt, ut eum vecte quem geſtabat manibus, ictu verberaret. Quod cum vir Dei patienter ſuſtineret, & ille percutere non deſiſteret, mox ei ſignum crucis fecit, ſtatim eum dæmon in terra adliſit, atque ante pedes Sancti Viri reſupinum corruere fe-

(1) *Tam. & Sand.* Eltaniæ. (2) *Mſ.* dulciſsimis.

fecit. Et eo uſque debacchando laniavit, quouſque eum in proprio ſanguine involutum crudeliter diſcerpens, cruentaret. Sed vir Dei Sanctus, protinus oravit, & priſtinæ eum ſanitati abſque ulla difficultate reſtituit.

13 Nunc igitur non priſca, ſed moderna; non vetera, ſed novella; non vanis quibuslibet fabulis ficta, ſed miracula veritatis indicio declarata, narrante venerabili viro *Benenato* Preſbytero, quemadmodum geſta ſunt, veraciter comperimus. Et ob hoc hujus in paginulæ ſeriem breviter, ſicut ad nos perlata ſunt, adnotari omni cum veritatis ſtudio procurabimus. Denique jam dictus fideliſsimus Vir retulit, dicens: dum de provincia Luſitaniæ cum Sanctiſsimo Viro FRUCTUOSO ad provinciam *Beticam* pergerem, & imbriferi aëris immenſas, ac juges pluvias, utpotè hyemis tempore, per multos dies indeſinenter exhiberent, & ex multitudine imbrium, nimium flumina excreviſſent, accidit die quadam puerulum cum caballo qui codices ipſius viri Dei geſtabat, dum tranſmeare cum ceteris collegis ſuis nititur, in amnis fluenta profundiſsima cecidiſſe, & diutiſsime barathro gurgitum cum ipſis libris demerſum fuiſſe. Tandem igitur, ſuffragante Domino, à lympharum diſcrimine ereptus, & crepidine alvei: madefactus licet, pertingere tamen meruit incolumis. Idem autem S. Vir paulo poſt eos pede proprio, ut ei ſemper mos erat, abſque vehiculi juvamine properabat. Cumque ad ſuos perveniſſet comites, dictum eſt illi, quod omnes codices ſui in aquam cecidiſſent. Ille verò in nullo penitus commotus, ſereno vultu, hilarique facie, abſque aliqua mœſtitia ejici de marſupiis, & ſibi præſentari præcepit. Sed ita eos reperit ſiccos, ut illos fluvialis liquor nullo modo contigiſſet, nec madidos humor, vel tenuiter, facere potuiſſet.

14 Aliud quoque mirabile factum, quod ſupradicto viro referente cognovi, ſilentio occultare non debeo. Quadam die, ipſe B. FRUCTUOSUS devotionis implendæ gratia, de civitate *Spalenſi* ad *Baſilicam* S. Gerontij (1) navigio profectus eſt. Et dum ibidem deſiderij ſui vota adnitente Domino, devotus perſol-

(1) Hieronymi, *apud Henſch.* Scripti tamen Codices *Goth. perſpicue* Sancti Geronti.

ſolviſſet, & veſperaſcente die, iterum redire, unde venerat, diſpoſuiſſet, Nautæ ipſi qui per longa ſpatia pelagi navim gubernaverant, feſsi labore navigij, non ſolum quòd vires ad gubernandam navim non habere ſe dixerunt; verumetiam quod diei pars extrema jam ſupereſſet, cœperunt querimoniari. Quibus ille ait: *Deprecor vos, ut accipiatis paululum cibi in refectionem, & quia laſsi eſtis, vel paululum quieſcatis, dum & ego officij mei impleo curſum. Nam & hoc quæſo, ut remos hujus navis tollatis, & ſic paululum dormiatis.* Quibus ſtatim obedientibus, & juxta præceptum remos naviculæ auferentibus, vel etiam obdormientibus, illico Sanctus vir orans, & officium ſacrum cum fratribus ſuis perfungens, nullo homine navim contingente, ſed Dei ſola manu gubernante, ad ulteriorem amnis ripam celeriter tranſmeavit. Nautæ verò ſubito expergefacti ſupervacuas eidem viro inferebant querelas, dicentes: *Transfretemus jam, quia inter noctis tenebras non bene poſſumus navigare.* Quibus ille ait: *Nolite ò filioli vos fatigare, quia abſque veſtro labore, Dominus nos ubi deſiderabamus jam perduxit.* Qui cum ſurrexiſſent, atque ſe in alteram partem ripæ fluminis eſſe conſpexiſſent obſtupefacti, turbatique mirabantur quidnam feciſſet Deus.

15 Nam & aliud retulit, quod omnibus modis verum eſſe adfirmabat, dicens: Quadam Dominica die dum imbres procelloſi inæſtimabiliter eſſent, idem ſanctiſsimus vir de civitate *Spalenſe* ad *Inſulam*, quæ ſita eſt in territorio *Gaditano* pergebat. Quem dum multi cives præfatæ civitatis, vel etiam Antiſtes ipſius urbis, obnixe ibidem retinere vellent, ut quia Dominicus dies erat, vel certè quia aëris non eſſet temperies, ſi non amplius, ſaltem uſque poſt Miſſam, inibi ſuſtinere annueret, quibus taliter reſpondiſſe fertur: *Nolite obſecro me retinere, quia Dominus direxit viam meam, ſed ſi pro mea injuria fatagitis, & aliquid pro iſta pluvia formidatis, certiſsime ſciatis, quia amplius hodie pluvia, quam uſque ad ſecundam diei horam, non erit.* Quod ita geſtum omnes viderunt, qui præſentes fuerunt. Et poſtquam ille hora ſecunda navem conſcendit, ſtatim pluvia deſiit, & uſque in quartum diem, quandiu ad locum quo tendebat, peraccederet, non pluit, ſed tribus diebus, juxta quod prædixerat, multa tranquillitas fuit. Unde conjicere poſ-

ſu-

ſumus, quia tandiu minime pluit, quandiu S. Vir navigans, ad locum deſtinatum perveniret. Cumque præfatam, ſufragante Domino, *Gaditanam* ingreſſus fuiſſet Inſulam, ex alia parte quaſi Sol oriens inluminaturus *Spaniam*, ædificavit Sanctum, ope Domini, Monaſterium, ſolitiſque, cœnobiali ritu, regularis illud inſtruxit exercitij rudimentis.

16 Denique in abdita, vaſtáque, & à mundana habitatione remota ſolitudine, præcipuum & miræ magnitudinis, egregium fundavit cum Dei juvamine cœnobium, & quod ab ora maris IX. M. diſtet, ei nomen dedit NONO. Ibi (ſicut à Religioſo viro *Juliano* Presbytero, qui in eodem cœnobio adolevit ex parvulo, fideli narratione cognovi, & breviter intimabo) tantò glorioſiſsimus & incomparabilis vir, rutilorum (1) radians exemplo meritorum, ita ardore fidei accendit animos populorum, ut catervatim undique concurrente agmine converſorum immenſus fieret chorus. Et niſi Duces exercitus Provinciæ illius, vel circumſeptus undique confinibus, Regi clamaſſent, ut aliquantulum prohiberetur, quod ſi fas fuerit permiſsionis; non eſſet qui in expeditione (2) publica proficiſceretur; innumerabilis ſine dubio congregaretur exercitus Monachorum; ita ut non ſolùm virorum, ſed etiam animi inflammarentur feminarum. Et cum in eodem Sanctæ Congregationis loco accedendi aditus non eſſet mulierum, ordinem referam quemadmodum facta eſt Congregatio Puellarum.

17 Quædam Virgo Sacratiſsima, nomine Benedicta, claro genere exorta, atque ex *Gardingo* Regis ſponſa, ardore fidei, & flamma amoris Sanctæ Religionis ſuccenſa, à ſuis occultè fugiens parentibus, ſola ingreſſa eſt diverſa eremi loca deſerta, & ſic per invia & ignota errando loca, tandem, duce Domino, appropinquavit ad Sanctam cœnobij Congregationem. Non audens propius accedere, (3) ſed procul in deſerto ſubſiſtens, ſuggeſsit per internuntios Sanctiſsimo Dei viro, ut ovem errantem de luporum faucibus liberaret, & in viam ſalutis dirigeret, & animam quærentem Dominum ſpiritualibus diſciplinis inſtitueret, qualiter hoc à Domino, qui ovem perditam humeris ſuis

(1) *Ita Henſ. melius quam in Tam. & Ms.* (2) *Ms. ope ſanata quæ in editis hic ſunt vulnera.* (3) *Tam.* peraccedere. *Henſ.* non audens vero accedere.

suis reportavit, reciperet. Ille vero hæc audiens immensas omnipotenti Domino retulit gratias, & jussit ei in eadem deserti sylva parvam facere mansiunculam. Et ut præfatus vir referebat, quia de senioribus nullus ad eam appropinquare audebat, sed ex nobis parvulis unusquisque vice sua, illi literas ostendebat, & substantiam ministrabat, & ita cum multa conjuratione suggessit, ut nunquam illi cibus aliquis portaretur, nisi cum Beatissimus Vir, licet media nocte, reficeretur, & ab eo sanctificatus illi dirigeretur. Hæc nempe spiritualibus studiis diligenter intenta, cum ejus fama per diversas terras fuisset laudabiliter propalata, tantus desiderij ardor inflammabat ceteras diversorum filias, ut undique alacriter confluerent eximiæ feminarum caterva, ita ut intra breve temporis spatium *Octogenarius* in Congregatione numerus Sacrarum Virginum compleretur. Quibus in alia solitudine more solito, construxit Monasterium. Tanta itaque in utroque sexu almifica florebat sanctitas, atque eximia crescebat fama perfectionum, ut viri cum filiis suis ad Sanctam se converterent Congregationem Monachorum. Matronæ verò earum cum filiabus suis Sancto se sociarent consortio puellarum. Sponsus vero sæpe dictæ Virginis Domnæ *Benedictæ* cum dolore, & mœrore ingenti flebiliter adversus eam, immissus perfida laboris invidia inimici, suggessit Regi. Sicque de præsentia Regis levavit judicem, qui inter eos examinaret judicij veritatem, Comitem nomine *Angelate*; (1) qui venit ad Monasterium Virginum Regia procinctus auctoritate. Compulsus vero Præpositus Virginum, ut præfatam Virginem de Congregatione secernens, præsentaret qualiter Sponso suo responderet. Quæ cum violenter fuisset egressa, ita oculos in cælum intendens reticendo (2) intra se insistebat, ut faciem illius minime videret. Cumque ille adversùs eam assereret, ita per gratiam Domini, Spiritu Sancto repleta, eum paucis adclusit (3) verbis, ut ultra ei quid diceret non haberet. Tunc ipse judex dixit: *Dimitte eam Domino servire, & quære tibi aliam uxorem.* Post hæc eandem Sanctissimam Virginem jussit divina pietas, intra breve temporis spatium, de hoc sæculo migrare. Ita factum

(1) *Ms.* Agelate. (2) *Ita Ms. alij*, recitando. (3) *Hensch.* concluſit.

tum eſt per ineffabilem Domini electionem, ut quæ in ſancta converſatione cunctarum Sacrarum Virginum illarum præceſſerat chorum, præcederet & in ſancta converſatione ad ſupernam gloriam Regni cælorum, per eum qui vivit & regnat in ſæcula ſæculorum. Amen.

18 Beatiſsimus verò FRUCTUOSUS, cum exemplo ſuo excellentiſsimæ Sanctitudinis coruſcante ſplendiflua claritate cunctam illuminaſſet Spaniam, atque per ſingulas diverſarum regionum Congregationes Monachorum adinſtar innocui cordis ſui perfectorum enutriiſſet agmina diſcipulorum, ita ut uſque hodie nuperrime convertentes, per ordinem priorum diſcedentium Sanctorum ſeriem (1) invicem ſuſcipientes, illius antiqua quaſi hodierna floreant, exempla, & uſque in finem mundi fructus ejus operis gignat, & glorioſa ſemper innovetur (2) memoria, atque in regno cælorum, gregis ipſius multiplicentur quotidie agmina copioſa.

19 Poſtquam autem cunctam Sancti operis ſui devotionem, ſuffragante ſupernæ virtutis opitulatione, ad ſummam perduxit perfectionem, ſuccendit eum immenſus ſancti deſiderij ardor, ut partem occupans Orientis, novam arriperet peregrinationem. Cumque hæc cum paucis electis diſcipulis clàm pertractaſſet, & navem ſibi ad ſubvectionem præparaſſet, quam omni prædeſtinatione conſcendens transfretaret ad Orientem, ab uno proditore detectus diſcipulo, egreſsionis aditum non valuit impetrare. Quid multa? Cum hæc agerentur pervenit ad Regis illius temporis auditum. Formidans igitur Rex, & omnes prudentes, illi familiariter adſiſtentes, ne talis lux *Hiſpaniam* deſereret, juſsit eum ſine aliqua moleſtiæ perturbatione comprehendere, & ad ſe uſque perducere. Cum autem eum perduxiſſent, atque cum nimia formidine illum cuſtodirent; nocte igitur (ut fertur) habitaculi oſtium in quo manebat miſsis extrinſecus catenis, & ſeris diverſiſque duris obſerantes clauſtris, ipſi ibi inſuper cuſtodes permanebant. Cumque intempeſtæ noctis ſilentio expergiſcerentur, clauſtra procul abjecta, oſtiaque patefacta cernebant. Ille verò

(1) *Ita Ms. deeſt tamen* ſeriem *in ceteris.* (2) *Reg. Bibl. Cod.* invocetur.

rò per Sanctas Ecclesias orans securus pietatem Domini deprecabatur.

20 Post hæc videlicet, licet invitus, contra voluntatem suam languoris mœrore depressus, pertinaciter resistendo in Sede *Metropolitana* dono Dei, ordinatus est Pontifex. Tanto igitur suscepto honore, pristinam non deposuit conversationem, sed in eodem habitu, in eodemque solito abstinentiæ rigore persistens, residuum vitæ suæ tempus in eleemosynarum dispensatione, atque Monasteriorum consumavit ædificatione.

21 Iterum inter *Braccarensem* urbem & *Dumiense* Cœnobium in cacumine modici montis præcipuum ædificavit Monasterium, ubi Sanctum suum humatum est corpus. Tanta illi fuit intentio in Sanctarum Ecclesiarum ædificationem, sicut viri Dei *Cassiani* Abbatis, ejus primi discipuli relatione cognovi, ut cum ante multo tempore suum præcognovisset, sanctum imminere obitum, & eum multa illi esset cœpta operatio ædificationum, propinquante scilicet vitæ presentis occasu, non solum diurno tempore, sine intermissione operabatur, sed etiam nocturnis horis, lampadibus accensis, in eodem opere perseverabat, ne de hoc sæculo discedens opus sanctum relinqueret imperfectum. Sicque, ope divina adjutus, cuncta quæ fideliter cœperat, diligenter consummavit, & fideliter (1) dedicavit.

22 Finis quippe termino propinquante, febre corripitur & cum per aliquos dies vi febrium teneretur, quadam die supputans tempus, à quo illi finis suus dudùm fuerat præsagitus, (2) invenit ipsum instare diem quo de hoc sæculo erat migraturus. Nunciavit adstantibus. Cunctis autem flentibus, solus ille exultabat, quia proculdubio sciebat quòd ad cæleitem sempiternamque gloriam properabat. Interrogantibus eum, si timeret mortem, respondit: *Non timeo plane, scio enim, quia etsi peccator, ad præsentiam Domini mei ambulo.* Post hæc jussit se ad Ecclesiam deportari. Et cum jam domus suæ omnia haberet ordinata, unum vernulum suum nomine *Decentium*, (3) qui illi be-

(1) *Ita Ms. Tam.* diligentia...& honorabiliter. (2) *Ms.* presagatus. (3) *Ms.* Dicentium. *Hens.* Dicendarium.

bene à parvulo ſervierat, reſiduum habebat: juſsit eum vocari, & imponens ei manum, ordinavit eum Abbatem in præcipuum *Turonio* (1) Monaſterium. Sic denique accepta legitimè pœnitentia, non eſt egreſſus de Eccleſia, niſi ibi ante Sanctum proſtratus Altare, jacuit diem illum, & totum noctis ſpatium. (2) At exurgente lucis crepuſculo, expandens manus ad orationem, ſuum immaculatum & Sanctum in manibus Domini tradidit Spiritum, qui Sanctos ſuos coronat per bonam confeſsionem. Ad Sacratiſsimum Sancti corporis ejus ſepulchrum euntibus cunctis, perſeverant ſigna virtutis; (3) nam & infirmi ibi ſanantur, & dæmones effugantur, & quicumque mœrens ejus invictum poſtulat auxilium, ſtatim plenum à Domino petitionis ſuæ conſequitur fructum, præſtante Domino Noſtro Jeſu-Chriſto, qui cum Deo Patre, & Sancto Spiritu, vivit, & regnat in ſæcula ſæculorum. Amen.

TRANSLATIO S. FRUCTUOSI & aliorum, Bracara Compoſtellam.

Ex lib. 1. *Hiſtoriæ Compoſtellanæ Ms.*

ANNO igitur Incarnationis Dominicæ milleſimo centeſimo ſecundo, venerabilis Pater Didacus ſecundus Eccleſiæ S. Jacobi Compoſtellanæ Sedis Divina præſtante gratia Epiſcopus, ſecundo Epiſcopatus ſui anno, Eccleſias, cellas, & hereditates, quæ in Portugallenſi pago Compoſtellanæ Eccleſiæ juris eſſe cognoſcuntur, ut juſtum eſt, viſitare decrevit. Ad bonum namque pertinet Paſtorem, ut tam exterioribus Eccleſiæ ſuæ bonis, quam interioribus provideat: & ſi quid detrimenti vel aliquid inordinatum in eis invenerit, providentia ſua reſtauraret & diſponat. Aſſumptis itaque de majoribus Eccleſiæ ſuæ perſonis, ad Portugallenſem provinciam, uti diſpoſuerat, iter ſuum direxit. Cumque appropinquaſſet Civitati, quæ Bracara dicitur, nuntium ſuum ad ejuſdem Ci-

(1) *Tam.* Turonij. (2) *Mſ.* & noctis percurrentem ſpatium. (3) *Mſ.* virtutum.

Civitatis Archiepiscopum præmisit, qui adventum suum ei nuntiaret. Ipse vero Archiepiscopus, nomine Gyraldus, vir prudens ac religiosus, audito quod Episcopus S. Jacobi ad suam veniret Civitatem, magno repletus est gaudio: & congregans omnes Clericos suos, cum civibus & ceteris Ecclesiæ suæ ornamentis, obviam procedens Episcopum Compostellanum cum magna veneratione in processione suscepit: & Clero cantante, ipse eum manu dextera tenendo, in Ecclesiam suam introduxit: & ut in ea eadem die Missam celebrare dignaretur summis precibus apud ipsum impetravit. Post Missæ vero celebrationem ad mensam refectionis, post refectionem quoque ad suam cameram propriam Archiepiscopus Episcopum honorifice comitando perduxit, eique suum proprium hospitium præbens in aliam mansionem ivit mansurus. Illa itaque die Episcopus S. Jacobi apud Archiepiscopum Bracarensem est commoratus. Sequenti vero die, salutatis ejusdem Ecclesiæ fratribus, atque benedictione firmatis, præfatus Episcopus ad Ecclesiam S. Victoris, cujus juris medietas Bracaræ Civitatis esse perhibetur, Archiepiscopo comitante pervenit, & in sua regia palatia ut Dominus susceptus est.

2 Interim tamen Ecclesias suas circumeundo, visitando, & in eis Missarum solemnia celebrando, multorum corpora Sanctorum, quæ per eas semisepulta debito carebant honore intuens, pio gemebat affectu; & pietatis studio pio versabat pectore, quod postea Divina opitulatione implevit. Ferventi namque studio excogitabat, qualiter preciosas de inconvenientibus locis margaritas extrahere posset, & ad Compostellanam Ecclesiam asportaret. Convocatis itaque suis familiaribus Clericis & consilio probatis, quid inde vel quomodo facere vellet aperuit, dicens: Fratres charissimi, scitis, quia ad has partes ideo venimus, ut si quid in Ecclesiis istis seu hereditatibus destructum, seu inordinatum esset, præsentia nostra restauraret & ordinaret, & male posita in meliorem statum mutaret. Nunc autem vestram non latet diligentiam, quæ in eis inconvenientia reperiantur. Plurima etenim Sanctorum corpora, nullo cultu venerata, sed nuda & publico visui patentia, passim per eas jacere inspicitis, quæ debita veneratione carere non ignoratis. Si ergo vestra nobis consulueris

prudentia, hoc emendare curabimus: & quædam pretiosorum corpora Sanctorum, quibus nullus hic exhibetur cultus, ad Compostellanam Sedem transferre curabimus: occulte tamen hoc fieri oportebit, ne forte gens hujus terræ indisciplinata, tantoque thesauro expoliata, in nos subitam seditionem commoveat: sicque quod tentare audemus, frustra nos tentasse doleamus. Hoc autem consilium cum ejus Clerici approbassent, utpote qui consilium Divina inspiratione ortum, nec esse postponendum (1) assererent; venerabilis Episcopus maximâ mentis jucunditate repletus, respondit, & ait: Dominus Jesus Christus, de cujus misericordia confidimus, ipse sua pietate quod desideramus adimpleat; & propositi nostri devotionem ad bonum finem perducere dignetur.

3 Deinde Ecclesiam S. Victoris ingrediens, ibique Missam celebrans ad dexteram partem majoris altaris fodi præcepit. Ibi arca marmorea mire ac subtiliter fabricata, mox sub terra reperta est: quam cum præsente Domino Episcopo aperuissent, duas capsulas argenteas intus invenerunt. Eas itaque prædictus Episcopus cum magno timore accipiens, glorificato nomine Domini, cum Psalmis & orationibus reseravit: in una quarum Domini nostri Sancti Salvatoris reliquias, in alia vero plurimorum Sanctorum ossa demonstravit. Clausas igitur & firmiter sigillatas, suis fidelibus Clericis custodiendas tradidit. Alia autem die ad Ecclesiam B. Susanæ Virginis & Martyris, quæ non longe ab Ecclesia S. Victoris remota est, perrexit, & in ea summa cum devotione Missam celebravit. Celebrata autem Missa, ut sacris vestibus erat ornatus ad Mausolea S. Cucufati, & Silvestri Martyrum, in eadem Ecclesia requiescentium, trepidante animo accessit: & eorum glorioſa corpora in munda sindone involuta, de inconvenientibus sarcophagis latenter assumpsit; & cum magna reverentia, per idoneos Ministros atque fideles, ceteris ignorantibus, ad cameram suam deferri fecit, & fideliter custodire. Ad sepulcrum quoque S. Susanæ Virginis cum perveniſſet, ejus venerabile corpus cum fletu & lacrymis suspirando accepit, & occulte cum aliis custodiendum tradidit.

Præ-

(1) Henschen. *ortum esse, nec respuendum.*

4 Præterea vir Dei cognoscens divina pietate ei esse concessum, quod Sanctorum corpora per eum honorificanda essent; apposuit ut B. Fructuosi Confessoris, atque Pontificis gloriosam corporis glebam simili modo transferret, atque convenientibus locis collocaret. Post duos vero dies venerunt ad Ecclesiam B. Fructuosi, ibique Missam solemniter celebravit. Finita vero Missa ad ejus sepulcrum sacris indutus vestibus accessit. Sed quoniam Sanctus Fructuosus regionis illius defensor & Patronus erat, cum majori timore & silentio de Ecclesia sua, quam ipse adhuc vivens in carne fecerat, eum pio latrocinio sustulit, & sublatum fidelibus suis custodibus servandum commisit. Et quamvis hoc factum omnes lateret, præter Clericos hujus consilii conscios, consequente tamen nocte haud quaquam Episcopus secure dormire potuit: (1) timebat enim perdere quod secum gaudebat habere.

5 At ubi mane facto, quod egerat non esse propalatum agnovit; cum gaudio & lætitia suum occultum thesaurum comportans ad quandam S. Jacobi Villam, quæ Corneliana nuncupatur, tanquam iniens fugam, accelerando regressus est. In Corneliana igitur rumor populi aures Pontificales percussit, referens ab Episcopo S. Jacobi indignum fieri facinus, qui Sanctos de Portugallensis terra sublatos, patriæ scilicet defensores atque patronos, ad suam conabatur transferre civitatem. Quo audito vir summæ prudentiæ ac pietatis eximiæ, veritus, ne qua occasione seu violentia pretiosam sarcinam amitteret; cuidam fideli Archidiacono suo Sanctorum corpora commisit, & quomodo ea per occultos tramites ad Tudensem deferret civitatem, sapientibus verbis instruxit. Pontifice ergo apud Cornelianam remanente, Archidiaconus secundum ejus præceptionem iter faciens, usque ad flumen Minei, quod secus Tudam defluit, prospere pervenit. Flumen equidem ante tam asperrimis per tres dies inhorruerat procellis, quod nullis navibus transiri posset. At postquam Sanctorum corpora supra ripam fluminis posita fuerunt eorum reverentiam fluvius sensisse visus est. Nam gravis auræ asperitate submota, aerisque intemperie evanescente, transferendis Sanctis tantam transfretandi facilita-

(1) Hensch. *nocte Episcopus secure dormire non potuit.*

tatem flumen exhibuisse perhibetur, quantam ipsius pernicitas (1) aquæ subministrare potuit, quæ sedatis fluctibus tam magna ferebatur tranquillitate, ut nec modica fluctuationis undæ quatererur. Translatos itaque per fluvij tranquillitatem Sanctos in cœnobio S. Bartholomæi, quod in suburbio Tudæ civitatis situm est, posuerunt. Archidiaconus igitur fideli custodia & administratione quemdam Diaconum S. Jacobi Apostoli Canonicum, cum eis relinquens, ad Episcopum in Cornelianam reversus est: eique quidquid accidisset in itinere, & ubi Sanctos Dei dimisisset, referendo patefecit. Deinde Diaconus, quem custodem deputatum esse prædiximus, ex præcepto Pontificis supradictos Sanctos ad Ecclesiam S. Petri de Cella, quam B. Fructuosus fabricaverat, religiose detulit. Ibi vero per decem dies Episcopum præstolando debitam venerationem eis exhibuit.

6 Audiens autem Episcopus quia jam Minei fluvium Sancti transissent, & in tuto loco positi essent (fluvius enim iste Portugallensem terram disterminat à Gallæcia) præparatis omnibus quæ præparanda erant, ad Monasterium ubi Sancti erant positi, festinando pervenit: & assumptis inde Sanctis jam manifeste per villas S. Jacobi cum magna veneratione & lætitia ad Compostellanam civitatem redire cœpit. Cum autem ad villam, quæ Goegildum appellatur, veniisset; nuntios suos Clero & populo Compostellano præmisit, ut eis Sanctorum adventum nuntiarent, & qualiter deberent suscipi, jussione ipsius admonerent. Clerus igitur Compostellanus & populus, audientes quia Divina miseratione permissum esset, quod Sanctorum corpora à Bracara in Compostellanam transferrentur civitatem, valde gavisi sunt. Intelligebant siquidem, quod tam eorum meritis & intercessionibus, quam piissimo B. Jacobi Apostoli patrocinio, cujus sanctissimi corporis præsentia Compostellana civitas illustratur, ab omni peste seu languore & debilitate liberandi essent. Exeuntes ergo obviam nudis pedibus Clerici, subsequente populo totius civitatis, usque ad locum qui Humiliatorium (2) dicitur, religiose processerunt. Quo cum pervenisset Episcopus, & qui secum venerant discalceari præcepisset, (3) Clerici secundum

(1) Ms. meus *planicies*. (2) Hensch. *Miratorium*. (3) Idem, *discalciati præcessissent*.

dum ejus disposítionem sacris vestibus ornati, nudis pedibus existentes, post eos venientibus turbis, gloriosa Sanctorum corpora susceperunt: & Episcopo præmisso & Clero, in civitatem suam cum hymnis & canticis & pia devotione detulerunt; & in Ecclesia B. Jacobi Apostoli Compostellanæ Sedis collocata fuerunt.

7 Corpus vero S. Fructuosi Confessoris atque Pontificis ad altare S. Salvatoris, in majori ejusdem Ecclesiæ crypta, positum est. Verumtamen expletis quatuor annis, iterum prædicto Pontifici, fuisque Clericis melius visum est, ut B. Fructuoso, quem de propria mansione susceperant, proprium facerent habitaculum. In ejus itaque honore fabricatum & dedicatum est altare, & ab eodem Episcopo consecratum in sinistro membro ejusdem Ecclesiæ, in crypta quæ est inter portam quæ mittit in claustrum, & altare S. Jacobi. Ibi ergo positum est corpus B. Fructuosi & conditum: & tamquam in propria sede requiescit, usque in sempiternum diem, miraculis gloriosum.

8 Sanctum vero Cucufatem Martyrem altare S. Joannis Apostoli & Evangelistæ suscepit: & S. Silvestri Martyris corpus sub altari beatorum Apostolorum Petri & Pauli in ejusdem Ecclesiæ corpore conditum est. Beata vero Susanna Virgo & Martyr, in Ecclesia, quæ in honorem S. Sepulcri & omnium Sanctorum fundata cognoscitur, in loco quem ante Altarium Sepulcrorum (1) appellare solebant, honorifice collocata requievit.

Hugo ejusdem Compostellanæ Sedis Canonicus & Archidiaconus, qui prædicti secreti conscius fui, qui etiam in tanti tamque pretiosi thesauri inventione & inventi administratione fidelissimus consultor & diligens cooperator, corpore præsens & animo devotus extiti, præfati eventus prosperitatem ne oblivionis caligine sopiretur, diligenter scripsi & posteris in memoriam fideliter tradidi. Translata igitur Sanctorum corpora, ut supra

(1) *Sic Henschen. Meus vero liber scriptus*: Uterium puldrorum: *forte* Baptisterium puerorum *innuit.*

pra dictum est collocata fuere XVII. (1) Kal. Jan. Regnante Domino nostro Jesu Christo: cui est honor & gloria in sæcula sæculorum. Amen.

APENDICE ULTIMO.

BACHIARIJ OPUSCULA

EX EDITIONUM COLLATIONE CASTIGATIORA.

BACHIARII FIDES.

Eccles. 1. 9. *juxta* LXX. 2. *Cor.* 10. OMNE *quod fuit, ipsum quod erit, & non est omne recens sub Sole.* Et iterum Apostolus: *Omnia hæc in figuram nostri contigerunt*: quod præsentis rei probatur effectu, cum gesta olim Evangelici Sacramenta mysterij, iterum ætatis nostræ temporibus renovata celebrentur. Ecce nunc, quantum intelligimus, Christus à Samaritanâ aquam postulat, cum beatitudo tua fidem à nobis requirit! Suspectos nos quantum video, facit non fermo, sed regio; & quidem de fide non erubescimus, de Provincia confundimur. Sed absit, beatissime, ut apud viros sanctos macula nos terrenæ nativitatis inficiat. Nos Patriam etsi secundum carnem novimus, sed nunc jam non novimus: & desiderantes *Gen.* 12. Abrahæ filij fieri, terram nostram cognationemque reliquimus. (2) Hoc autem ideo dicimus, quia sicut Samaritanis, sic nobis non creditur à Judæis, eo quod cujusdam hæresis macula solum nostrum originale perstrinxerit, sic Præsidentum quorumdam sententia judicamur, quasi liberi esse ab erroris deceptione nequeamus. Dictum est similiter quondam ab incredulis: *Joann.* 1. 6. *A Nazareth potest aliquid boni esse?* Et tamen inde Christus processit. Numquid, rogo, Apostolorum merita unius

(1) *Hoc etiam die Translationis festivitas Compostellæ celebratur.*
(2) Muratori, *repulimus.* Florius, *reliquimus.*

unius perfidia, avaritiaque mutavit; qui non dicam de eadem regione, sed eorum processit è latere? Numquid Patriacharum vitam fratrum culpa turpavit? (1) Numquid Prophetarum oracula Pseudoprophetarum commenta falsarunt? Chore illo Levitico in hæresim declinante, numquid reliqua cognatio ex hac stirpe descendens, maculam ex propinquitate contraxit? Pontificis filiis ignem offerentibus alienum, germani eorum Sacerdotali funguntur officio, & inculpatos se à crimine fratrum ministerij sui honore testantur. Nicolao Diacono in hæresim declinante, gloriosa collectorum fratrum in virtutibus Dei opera refulserunt. Crimen nobis regionis intenditur. Quisquis hoc dicit, legat Christum *Samanitanum*: in qua Provincia non solum hæresis, sed idololatriæ (2) criminibus servierunt. In domo profani, & sceleratissimi Achab (3) Abdias servus Domini inventus est, qui corporibus Prophetarum hierit copulari. In Sarepta (4) Sidoniæ inter Chananæorum scelestissimum genus vidua fidelis reperitur & Prophetarum hospita eligitur. Magister idololatriæ, & caput hæresis Balaam, ut Christum prædicaret admissus est. Job ex Esau prophani, & infidelis stirpe descendit. Ruth cognata generis Christi Moabitis esse describitur, cujus origo in æternum (5) ab Ecclesiæ foribus abdicatur. Abraham caput fidei de Chaldæorum stirpe descendit, quibus vernacula & naturalis magicæ artis impietas est. Magis Christum adorantibus vetera errorum non imputantur opprobria. Moysi Ægyptiorum artibus erudito prophetalis spiritus gratia condonatur. *Joan. 8. 48.*

2 Jam in Christo renatis terrenæ Provinciæ error adscribitur? Si agnoscimus Patriam, erubescamus & cul-

(1) Codex Mediolan. *turbavit.* (2) Constanter Mur. *idolatriæ.* (3) Mur. *in domo Achab.* (4) Cod. Ambr. *Serepta.* Mur. Fereptа. Flor. reponit *Sarepta*, sicut monuit Cl. Mur. (5) Deest *in æternum* apud Mur.

culpam? (1) mihi enim Civitas cui renovatus sum, regio (2) effecta vel Patria est. Nihil mihi de terrenis affinitatibus adscribatur, quibus renunciasse memini. Quisquis est qui me de Provinciæ cognatione æstimat infidelem, ipse infidelem se esse noverit: quia aut oblitus est, aut lubricum putat quod in baptismo confessum esse cognoscit: sine dubio enim non relinquit terrenam cognationem, qui me de patrio errore confutat. Certe secundum institutionem actus humani Pater Patriam facit. Qualiter mihi Patria in terra esse dicitur, cui ex præcepto cælesti Patrem (3) in terra vocare aut habere non sinitur? Vis enim, ut evidentibus tibi per me hoc probetur exemplis, qui Patriæ culpas errorem? Nonne Novatiani hoc genere à Catholicis dissidentes probrosæ hæresis lepram judicio contraxere perverso, eo quod ante actam culparum seriem crediderunt etiam posteris adscribendam, & non tam hæresim odere quam plebem? Si pro culpa unius, totius Provinciæ anathemanda generatio est, damnetur & illa beatissima (4) discipula, hoc est Roma, de qua nunc non una, sed duæ vel tres, aut eo amplius hæreses pullularunt: & tamen nulla earum Cathedram Petri, hoc est Sedem fidei, aut tenere potuit, aut movere. Damnentur postremo & omnes Provinciæ, de quibus diversi erroris rivuli manavere. Ille vas electionis & gentium Doctor, lapso Eutycho de tertio tecto (credo, aliquid de Trinitate erranti) restituit calorem fidei, & vitam reddidit, hoc est, veniam relaxavit. Nos forsasse adhuc in fenestra, id est in lucis via, & fidei splendore residentes, severi nimium judices, non ex discussione, sed ex suspectione condemnant: nescientes quia *quo judicio judicaverint, judicabitur de eis*: & *qui fratri suo dixerit Racha*,

Matth. 23. 9.

Act. 20. 9.

Matth. 7. 1.

(1) Ita Flor. cui legendum videtur, *si non agnoscimus*, sed perperam: in Patria quippe, non agnita culpa non erubescenda. Mur. *erubescimus ad culpam.* (2) Mur. *regio est effecta.* (3) Mur. cum Codice Ambr. *Patriam.* Florius recte *Patrem* emendat. (4) Flor. aliquid deesse suboluit v. g. *veritatis discipula.*

cha, reus erit gehennæ ignis. Racha enim *vacuus* interpretatur: & quis est vacuus, nisi cujus interiora carent fidei veritate, & est *velut æramentum sonans, aut cymbalum tinniens?* Ille qui una tantum nocte Christum videbat, ait contribulis suis: *Numquid lex nostra judicat hominem, nisi prius audiat quæ agit?* Et hi qui tot annorum Domini sectatores sunt, prius judicant, quam id unde judicant audiant, atque cognoscant? Si ante cognitionem promenda est sententia, cur Legislator præcepit, ne antequam introeat Sacerdos, & videat domum, quæ carioſæ vel tinnientis lepra hæresis scindatur, immunda judicetur? Ne quæso beatissime frater male de Provincia sentiatur. Non latet enim perspicaciam tuam, quia cum in adventu arcæ Dominicæ Dagonis caput in centum partes cum utrisque pedibus comminutum sit, spina ejus integra superfuisse describitur. Nos enim Dagonis caput, sive pedes, membra mundi, id est, Orientem, & Occiduum esse sentimus, in quibus partibus sub præsentia legis omnium (1) errorum contrita perversitas est. Tuum sit enim judicare, quæ sit medietas spinæ, in qua adhuc nodorum compago dissoluta perdurat. Ut quid rogo quæritur Provincia mea? *Peregrinus ego sum, sicut omnes Patres mei.* Verumtamen si magnopere quæritur, ubi natus sim, accipiatur confessio mea, quam in baptismi nativitate respondi: non enim mihi Patria confessionem, sed confessio Patriam dedit; quia credidi & accepi. Nec me offuscet Samaritana conditio, quia Christum interrogatus ad puteum credidi, & purgatus à lepra infidelitatis agnovi. Verumtamen (2) quia Apostolicæ eruditionis instituta nos commovent, ut omnibus poscentibus nobis rationem de Fide & Spe, quæ in nobis est proferamus: non moremur Fidei nostræ regulam Beatitudini tuæ, qui artifex es ipsius ædificij (3) demonstrare.

Matth. 7. 22. — 1. *Cor.* 13. — *Joan.* 7. 51. — *Psal.* 38. 17. — *Matth.* 21. 12. — 1. *Petri* 3. 15.

Sed

(1) Flor. *omnis.* Mur. *omnium.* (2) Flor. addit *quia.* (3) Mur. *artificij.*

3 Sed ne forte hoc ipſum ſuſpicionem infidelitatis incutiat, quod tardius ad interrogata reſpondeo: credimus Deum eſſe: quod fuit, erat: quod erat, erit: numquam aliud, ſemper idem, Pater Deus, Filius Deus, Spiritus Sanctus Deus, unus Deus, & unus Filius de Patre, Spiritus Sanctus Patris & Filij. Unius Trinitatis iſta ſubſtantia, & tria iſta unam habentia voluntatem. Nec communicans major, nec accipiens minor: nec eſt ſecundus à primo, nec tertius de ſecundo, quia ſic nos prophetica inſtituta docuerunt, dicendo: *Non aſcendes per gradus ad altare meum.* Altare enim velut quandam baſem fidei ſuſpicamur, unde vitalis cibi participantur alimenta: quia altare ex proprietate nominis ſui, non niſi ſublimium rerum alta cognitio eſt: diviſum enim per ſyllabas nomen altaris, inchoatumque de fine, *res alta* ſignificatur & ſonat. Ad hanc fidem per gradus aſcendere non debemus, ne inæqualiter ſentiendo, de inferiore ad ſuperiorem tranſitum faciamus; ſed æquali gradu noſtri cordis intrare, ut unius ſubſtantiæ, unius poteſtatis, unius virtutis & Patrem & Filium & Spiritum Sanctum ſentiamus. Pater enim principalem nomen divinitatis, per ſe quod creditur, quod dicitur Pater Deus. Filius Deus ex Patre, non ex ſe, ſed Patris. Pater Deus; & Filius Deus: ſed non idem Pater, qui Filius, ſed idem eſſe creditur quod Filius. Et Spiritus Sanctus non Pater ingenitus, ſed Spiritus ingeniti Patris. Filius genitus, non Spiritus Filius, ſed ipſe Filius, ſuper quem à Patre miſſus eſt Spiritus. Itaque cum ingenitus Pater ſit, cujus eſt Spiritus, incaute Spiritus Sanctus dicitur ingenitus, ne duo ingeniti, aut duo Patres ab infidelibus æſtimentur. Filius Patris ante ſæcula genitus à Patre non poteſt alium genitum habere conſortem, ut credatur unigenitus, & duo geniti non dicantur. Pater enim unus ingenitus, Filius unus eſt genitus, Spiritus Sanctus à Patre procedens, Patri & Filio coæternus, quoniam unum opus, & una in Patre & Filio & Spiritu Sancto voluntatis operatio eſt. Pater ingenitus, Filius genitus, Spiritus Sanctus à Patre procedens, Patri & Filio coæternus: ſed ille naſcitur,

Exod. 20. 26.

tur, hic procedit, sicut in Evangelio Beati Joannis legitur: *Spiritus qui à Patre procedit, ipse vobis annunciabit omnia.* Itaque Spiritus Sanctus nec Pater esse ingenitus, nec Filius genitus æstimetur: sed Spiritus Sanctus qui à Patre procedit. Sed non est aliud quod procedit, quam quod inde (1) procedit. Si persona quæritur (2) Deus est. Hæc per hoc tripertita conjunctio, & conjuncta divisio, & in personis excludit unionem, & in personarum distinctione obtinet unitatem. Sicque credimus Beatissimam Trinitatem, quod unius naturæ est, unius deitatis, unius ejusdemque virtutis atque substantiæ: nec (3) inter Patrem & Filium & Spiritum Sanctum sit ulla diversitas, nisi quod ille Pater sit, (4) & hic Filius, & ille Spiritus Sanctus, Trinitas in subsistentibus personis, Unitas in natura atque substantia. Joan. 15. 26.

4 Filium quoque credimus in novissimis diebus natum esse de Virgine & de Spiritu Sancto, carnem naturæ humanæ, & animam suscepisse. In qua carne & passum & sepultum resurrexisse à mortuis credimus & fatemur: & in eadem ipsa carne in qua jacuit in sepulchro, post resurrectionem ascendisse in Cælum, unde venturum expectamus ad judicium vivorum, & mortuorum: Virginem quoque de qua natum scimus, & Virginem ante partum & Virginem post partum, ne consortes Helvidiani erroris habeamur. Carnem quoque nostræ resurrectionis fatemur integram atque perfectam hujus in qua vivimus in præsenti sæculo, aut bonis artibus gubernamur, aut malis operibus subjacemus, ut possimus in ipsa aut pro malis pœnarum tormenta sustinere, aut pro bonis bonorum præmia adquirere: neque ut quidam absurdissime, aliam pro hac resurrecturam dicimus, sed hanc ipsam nullo omnino ei vel membro amputato, vel aliqua corporis parte defecta. 5) Hic est nostræ Fidei thesaurus, quem signatum Ecclesiastico symbolo, quod

(1) Mur. *unde*. Cod. Ambr. *inde*. (2) Flor. nonnulla deesse suspicatur. (3) Mur. ne. (4) Mur. *est*. (5) Cod. *deserta*: Ex Rufino autem Flor. emendat *defecta*.

quod in Baptiſmo accepimus, cuſtodimus. Sic coram Deo corde credimus: ſic coram hominibus labiis confitemur; ut & hominibus cognitio ſua fidem faciat, & Deo imago ſua teſtimonium reddat. Hic eſt baculus defenſionis noſtræ, quo murmurantium adverſus nos oraſeriamus, qui nos per viam hujus ſæculi tranſeuntes, jugo conſuetudinis, non ſtudio rationis oblatrant. Hoc ſcutum fidei noſtræ, quo obtrectantium verborum venenata ſuſpicionum ſpicula repellimus, ac vitamus, ne aliquod in nobis patens membrum, & de protectione fidei nudum ſermo inimici, qui ad feriendum deſtinatur, inveniat. Sed ſileamus de his, quia nobis nunc non repercutiendi, ſed vitandi tantum hoſtis cura ſuſcepta eſt.

5 Jam vero ſi etiam illud à nobis quæritur, qualiter de anima ſentiamus, factam credimus eſſe, ſicut legimus in Hieremia Propheta per Regem Sedeciam dicentem: *Vivit Dominus, qui fecit nobis animam iſtam.* Si autem quæritur unde ſit facta, neſcire me fateor, quia nec uſquam legiſſe cognoſco: & ideo nec de imperitia erubeſco, quia lectione non doceor; neque periculum formido, quia quæ non lego, non præſumo, ne tranſgreſſor propheticorum inveniar præceptorum, qui mandat ſanguinem non manducari, adjiciens, quia *Omnis carnis ſanguis anima eſt.* Quid enim eſt ſanguinem manducare, niſi de anima diſputare? Et ideo carnem, quæ nobis in Adam fundata eſt, poſſumus dicere ex mundi qualitatibus ſubſtantiæ (1) Deo artifice & auctore compactam: ſanguinem enim ad baſem fundamus altaris, id eſt, ut ipſi qui creavit, ſcire unde creaverit, relinquamus. Baſis enim altaris velut quædam radix profunditatis eſt, cujus ſecreto etiam rationem animæ jungamus, de qua diſputare non poſſumus. Et ideo nec partem dicimus Dei animam, ſicut quidam aſſerunt, quia Deus impartibilis & indiviſus & impaſſibilis eſt, anima vero diverſis paſſionibus mancipata, ſicut quotidianus re-

Hier. 38. 16.

Lev. 18. 14.

(1) Locus apud Flor. ita reſtituitur, *ſubſtantiaque.*

rerum exitus probat. Nec de creatura aliqua factam dicimus, ne eam faciamus viliorem reliquis creaturis, quibus Domina, si bene egerit, constituta est; sed ex Dei tantum voluntate formari, cujus potentiæ non necessaria est materia ex qua quod voluerit operetur, sed ipsa voluntas ejus materia eorum quæ fieri aut esse mandaverit. Sed nec illi assertioni tradimus manus, qua quidam superfluo delectantur, ut credant animas ex transfusione generari, quia contradicit huic suspicioni Beatus David dicendo: *Scitote quoniam Dominus ipse est Deus: ipse fecit nos, & non ipsi nos.* Et alibi: *Qui finxit singillatim corda eorum.* Ubi heic transfusio inveniet locum, ubi aut singillatim corda finguntur, aut dicitur *ipse fecit nos, & non ipsi nos?* Qui ergo ex transfusione dicunt animas generari, id asserere dicuntur, quia ipsi nos faciamus. Sed hoc præscientia prophetalis objurgat dicendo: *Ipse fecit nos, & non ipsi nos.* Absque sola igitur Trinitate omne quod in Cælis, sive in terris & mari potentatur, agitur, movetur, creaturam esse credimus & fatemur. *Psal.* 99. 3. *Psal.* 32. 15.

6 Diabolum non ita factum sentimus, ut diabolus est, nec proprium habuisse naturæ suæ genus, ut diabolus nasceretur, & hoc cognomen (1) meritum dedisse, non Deum: nec ingenitum esse, quia Deus non est: nec factum esse diabolum, quia Deus malum non fecit, (2) sed Angelum bonum factum, sicut Scriptura demonstrat: *Per bonum operatum est mihi omnem concupiscentiam.* Malum enim Angelum fuisse sic credo, ut Apostolus dicit: *Datus est mihi stimulus carnis meæ, Angelus Satanæ qui me colaphizet.* Et alibi: *Nisi venerit Refuga, & discessio.* Ergo qui nunc Refuga est, fuit aliquando in intuitu Creatoris, & in illa sublimitate quæ scripta à Prophetis, cum dicitur: *Et tu eras consignatio similitudinis, & corona decoris*, & reliqua. Et alibi: *Quomodo de Cælo cecidit Lucifer, qui mane oriebatur?* Hunc boni & mali capacem dicimus accepisse ex factore naturam, immortalitatis *Rom.* 7. 8. 2. *Cor.* 12. 7. 2. *Thes.* 11. *Ezech.* 28. 12. *Is.* 14. 12.

(1) Ita Flor. Mur. *hoc agnomen.* (2) Mur. *non fecit.*

tis gloria & honore circumdatum : accepisse etiam scientiæ dignitatem, qui elatus in superbiam suum credidit esse quod non erat, quoniam qui eum fecerat Dominum non videbat ; *Ego sum*, inquit, *& non est alius præter me.* Inde terræ deputatus est & cineri, ut scriptum est : *Quid superbis terra & cinis?* Et, *Initium peccationis* superbia. Qui tartaro & igni perpetuo deputatus perennis est pœnæ, non immortalis vitæ.

Is. 47. 12.

Eccli. 10. 9. 15.

7. Credimus omnem creaturam Dei, quæ ad usus ciborum à conditore concessa est, bonum esse, sicut & factum est. (1) *Et vidit Deus, quia bona sunt valde.* Sed ab his ad tempus abstinere, non pro superstitione religionis, neque abominatione creaturæ Dei, sed pro continentia carnis, utile esse sentimus, secundum Apostoli consilium, qui dicit : *Bonum est non manducare carnem, neque bibere vinum*; atque cum libuerit, uti, & cum delectaverit, abstinere, in hominis potestate consistere.

Genes. 1. 30.

Rom. 14. 21.

8 Conjugia probamus, quæ Deo auctore concessa sunt. Continentiam in ipsis prædicamus. Virginitatem utpote egregium germen, & ex effœta trunci radice procedens, extollimus & miramur.

9. Justorum peccatorumque distantiam non ex conditione Creatoris, sed arbitrio credimus accedere voluntatis. Pœnitentiam peccatorum plenissima fide suscipimus, ac veluti secundam gratiam suspicamur, sicut Apostolus ad Corinthios dicit : *Volui per vos venire, ut secundam gratiam haberetis.*

2. *Cor.* 1. 15.

10 Vetus & novum Testamentum æquali fidei lance suscipimus, ac veluti currentis per numerorum (2) signa ponderis libra, sic testimoniorum gesta mobili meditatione pensamus. Nec evacuantes historiæ fidem credimus universa gesta esse quæ legimus ; sed juxta doctrinam Apostolicam sensum in his spiritualem, prout Do-

(1) Id est, ita bonum est & perseverat, sicut bonum factum est: quod ideo dicimus, quia aliter Florio videtur scribendum. (2) In Flor. *numerorum* desideratur.

Dominus dederit, perscrutamur: qui tamen sensus ad typum Christi Ecclesiæque pertineat, aut in morum emendationem correctionemque proficiat. Et hoc ipsum juxta illud quod Apostolus ait: *Omnia hæc in figuram nostri contigerunt.* Et alibi Beatus Petrus: *Omnis sermo interpretatione indiget.* Omnem Scripturam quæ Ecclesiastico Canoni non congruit, neque consentit; non solum non suscipimus, verum etiam velut alienam à fidei veritate damnamus. Peregrinis atque ignotis fabulis de Scripturarum continentia, non facile accommodamus (1) assensum: neque cito nova doctrina aurium nostrarum intrat cavernas, quia legimus virginem (2) novam aliam in secreto, quam rudem vel secretam suspicamur esse doctrinam, quæ ob hoc prohibetur inspici, ne hominum corda commentitia sub specie veritatis, sermonum pulchritudine suavitateque decipiat. Virgo est illa doctrina, quæ nulli viro Ecclesiastico vel Catholico cognita est, sed inter mulieres semper adolevit, id est animas quæ semper discentes, omni spiritui deceptionis credula se facilitate commiscent, non curæ habentes unde concipiant, cum Dominus in Lege mandaverit ne non nisi de Tribu sua in conjugio copuletur, id est, illi fidei intellectus, qui ex Patrum semine, hoc est doctrina, descendit, & Abrahæ qui primus in præputio credidit, prosapia nobilitatur & genere. Virgo est illa doctrina quæ tantum in secreto sibi placet, & in publicum erubescit exire. Hanc talem non solum fugimus, verum etiam publica voce damnamus, stultum docentes hoc credere, quod aut ipsi defen-

1. *Cor.* 10.6. 2. *Petri.* 1.20.

(1) Mar. *commodamus.* (2) Locus si quis alius (inquit Flor.) corruptissimus. Libenter ita restituerem: *quia legimus virginem nominari Alma, hoc est in secreto, vel secretam.* Adeundus S. Hier. in c. 7. Isaiæ v. 14. ubi inter cetera hæc habet: *Ergo Alma non solum puella, vel VIRGO, sed cum epitafi, virgo ABSCONDITA dicitur, vel secreta, quæ nunquam virorum patuerit aspectibus.* In Ebraicis nominibus sæpe ludit Bachiarius, ut observavimus Diss. 2. & cuique observare licet in altero libello de *Reparatione lapsi.* Florius.

fendere non poſſumus, aut ad aures publicas non debeat pervenire.

11 Jejunia attentiora ſecundum Eccleſiaſticam regulam diſciplinamque ſervamus, ut *tribus temporibus anni maſculinum noſtrum*; hoc eſt, opus virtutis quod cetero operi præcellat, *appareat*: ac ſi quando jejunia indicta Eccleſiæ tunc nos cupimus non ſolum de uſu conſuetudinari, verum etiam à converſatione, fabulis, ſalutationibus, quæ fabulas interſerunt, jejunare.

Exod. 34. 23.

12 Et cum hæc Deo teſte ita ut ſcribimus, (1) ſentiamus, tamen non ſic nobis de veritate blandimur, ut ſi forte Sacerdotes, ſive Doctores, qui ſunt capita populi & columnæ Eccleſiarum quodlibet ex his quæ profeſsi ſumus probantes (2) (aliquid) rectius quid dixerint, pigri ſimus in eorum ſententiam tranſire, præceptumque meminimus ſcriptum: *Interrogate patres veſtros, & dicent vobis.* Neque enim tam ſtulti ſumus, ut quibus capita pro ſanctificatione ſubmittimus, his corda noſtra humiliare nolimus. Paſtor eſt, quo vocaverit, ſequar; quod dixerit, ruminabo: quia ipſe ſcit ſibi pro cuſtodia mea reddendam eſſe rationem.

Deut. 32. 7.

13 Hæc ſint de quibus interim vobis ad præſens occurrere potui: ſi qua enim ſunt quæ aut ſtudio præteriiſſe, aut te adhuc titillare videantur, ſine verecundia interrogare dignare, ut ſine cunctatione reſpondeam, & aut emender de errore, aut confirmer in fide. Teſtor omni legenti verba profeſsionis hujus, quoniam ſi quis dempſerit de his, demet Deus de libro vitæ partem ejuſdem: etenim ille qui nos crediderit aliud labiis loqui, aliud corde tenere, ſicut ſuperius dixi, cor noſtrum Deus poteſt inſpicere. Ipſi obtulimus labia

(1) Ita Mur. Cod. Amb. *Et quoniam hæc teſte Deo etiam ſcribimus.* Flor. hæc cum viro docto placet reſtitutio: *Et quamquam hæc, teſte Deo, etiam, ut ſcribimus, ſentiamus.* (2) Flor. legendum monet *improbantes, rectius quid dixerint*, ita ut redundet *aliquid.*

bia ad confeſsionem ; de quibus poſſunt homines judicare ſatisfecimus : ac ſic duobus teſtibus ſtabit omne verbum noſtrum , id eſt Deo , cujus judicium in nos , ſi fallimus , invocamus , & hominibus, quorum ſuſpiciones noſtra confeſsione corrigimus, ne amplius in nobis velint male ſentiendo peccare. Si quis his auditis in incredulitate perſtiterit , ut non nobis fidei aſſenſum tradat , non dubito quin in die judicij , partem aut inter incredulum populum , aut inter falſos teſtes habiturus ſit , & ſecundum judicium Legis Moyſi iniquitatem quam in fratre ſuo meditatur , ſit recepturus. Nos enim etſi peccatores ſumus , tamen propter illa trecenta aurea ſcuta , quæ Salomon fabricavit , ærea facere non debemus. Scutum enim Fidei forma eſt ſecundum Apoſtolum, qui dicit: *Accipientes ſcutum Fidei.* Et ille pro aureis ærea facit , qui ſubtractata (1) Fidei veritate ſolum degenere reddit ex confeſsione tinnitum : & cum devotus videatur in numero , tamen reus invenitur ex voto , id quod non credidit confitendo. De quibus quidem dixiſſe Beatus Apoſtolus ſuſpicandus eſt : *Habentes ſpeciem pietatis , & virtutem ejus abnegantes.* Nonne videtur tibi virtus in auro , & ſpecies in ære poſſe ſentiri ? Sed optamus aſſertionem propheticam cuſtodire , ut ante pedes equorum Regis , qui niſi Epiſcopi noſtri (2) atque Doctores ſunt , quorum veloces pedes ſunt ſuper montes evangelizantes pacem , Fidei noſtræ ſcuta ponamus : trecenta enim aurea ſcuta ſive Beatæ Trinitatis Fides , ſive omnium creaturarum ſatio , cæli, terræ , & maris : curſores enim qui ante pedes equorum ponunt ea, illi credendi ſunt qui potuerunt dicere : *Curſum conſummavi* , qua inſtituti lege hæc uſque (3) ad finem ſervare poſsimus , ne illa Suracim Rex Ægypti, hoc eſt diabolus , à templo noſtri cordis abripiat. Excubent ſuffragia orationum tuarum ad Jeſum Chriſtum Do-

Deut. 19. 19.

Eph. 6. 16.

2. *Tim.* 3. 5.

2. *Tim.* 4. 7.

3. *Reg.* 14. 25.

(1) Mendoſe Mur. *ſubſtantia.* (2) *Noſtri* deeſt apud Florium, qui ita legit: *Epiſcopi, aut Doctores ſunt, quorum pedes veloces ſunt.* (3) Ita Flor. Codex Ambr. *hæc uſque ad finem.*

Dominum noſtrum, cui gloria in ſæcula ſæculorum. Amen.

DE REPARATIONE LAPSI

AD JANUARIUM.

Benedicto in Chriſto fratri, omni mihi fide & dilectione Venerabili Januario Bachiarius peccator ſalutem.

NIſi vererer, Beatiſsime frater, ne inter ſimulatos amicos Job mihi portio poneretur, qui videntes plagam ejus veluti qui non haberet conſolationem (1) jugi ſilentio quieverunt; prope fuerat, ut & ego ſuperpoſita manu ori, & obturata fiſtula linguæ, (2) januas labiorum meorum taciturnitate concluderem. Sed abſit hoc à fide mea, ut aliquam dicam plagam eſſe, quæ non habeat conſolationem: cum mihi Propheta proclamet: *Numquid medicus non eſt in Galaad, aut reſina non eſt illic?* [*Quare non aſcendit ſánitas filiæ plebis meæ?*] (3) Galaad enim interpretatur *acervus teſtis*: & hunc acerbum teſtem totum canonem divinorum Librorum eſſe ſentimus, ubi indiſſolubilium cumulus teſtimoniorum, velut quidam congeſtus eſt lapidum: in quo cumulo medicus verus noſter Dominus Jeſus Chriſtus, ſi quæſitus fuerit, invenitur. Reſina autem quid eſt, niſi continentiæ virtus, quæ diſſoluta conjungit, & ſciſſa conglutinat? Quod nos ſcientes non dubitamus ad conſolationem ipſius plagæ quæ contigit, oris noſtri lamenta miſcere. Audivimus enim horrendæ cladis excidium: audivimus exultantem de ruina militis Chriſti Satanam; & jubilatio vocis quam in triumpho ſuo diabolicus dedit exercitus, ad aures noſtras uſque pervenit: & teſtem Deum invoco ſuper animam meam, quia (4) ſunt mota viſcera mea, & ita com-

Hier. 8. 22.

(1) *Bibl. PP. Paris* 1624. ſolatium. (2) Eadem, *obturato linguæ ſibilo.* (3) *Uncis incluſa deſunt apud Flor.* (4) Bibl. PP. *quod ita ſunt.*

commoverunt ſe oſſa mea, ut omnem partem corporis mei ſentirem eadem plaga torqueri. Neque enim abſque damno meo hoc accidiſſe dixerim malum, ubi membrum corporis mei diabolica ſagitta percuſsit; cum Apoſtolus dicat: *Si patitur unum membrum, compatiuntur omnia membra.* 1. Cor. 12. 16.

2 Sed non admittitur in totum animus meus lamentationi vacare vel fletui, quia adverſus vos mihi locus eſt iraſcendi. Ecce (1) in communes inimicos proceſſit frater nobiſcum in prælio, & ſubito proſtratus eſt caſu: hunc vos nec ſepulturæ dignum honore judicaſtis, ſed reliquiſtis eum feris & altilibus devorandum. Ubi eſt miſericordia Chriſtianæ religionis, quam Magiſter noſter ſacrificio docuit eſſe meliorem? Ecce jacet frater ab hoſte percuſſus: adhuc forſitan palpitat; & vos quia ſine vulnere eſtis (2) revertimini, ne conſolationem quidem (3) plagæ ipſius deferri tentaſtis. Nolite eſſe ſine formidine, beatiſsimi fratres: fortiorem percuſsit inimicus, ut celerior poſtmodum ei fieret aditus ad reliquos. Ut quid ergo ſpernitis vulneratum, aut ſic putatis eſſe (4) mortuum? Melior fuit concubina Saulis filia Reſpha, quæ corpora defunctorum, quos David pro Gabaonitarum ultione percuſſerat, eo uſque accincta ſacco, hoc eſt, cilicio cuſtodivit, donec eis roraret aqua de cælo, id eſt, donec pro venia eorum miſericordiæ cæleſtis ſtilla defluereret. Melior ille Judas Machabæus, qui etiam pro mortuis fratribus orationem credidit eſſe faciendam, quos furata de Jamnia Civitate idolorum dona proſtraverant. *Matth. 9.* 13. 2. *Reg.* 21. 10. 2. *Mach* 12. 40.

3 Ut quid rogo medicus noſter inter librorum ſuorum loculos tot conſtituit genera pigmentorum, ſi nihil eſt ex omnibus emplaſtris ejus, quo ſanari poſsit vulnus, quod inflixit inimicus? Itane fuit quod lateret Archiatrum, (5) cui nequaquam artis ſuæ peritia pro-

(1) Bib. PP. *Ecce enim contra.* (2) Eſtis *deeſt apud Florium. In Bibl.* convertimini: *ſed melior quæ in Florio ex Eraſmo lectio eſt* revertimini. (3) *Bibl.* & non ſolationem plagæ. (4) B. eum. (5) B. Architectum.

provideret? Et si placet aperiamus scholam medici nostri, & à principio Canonis vulnerum & medicaminum species perquiramus. Ecce in ipsius introitu scholæ occurrunt illi duo auctores seminis carnalis, (1) qui venenato serpentis dente percussi, non statim perpetuæ pœnæ mortis addicti sunt; sed dejecti de paradysi deliciis, id est, de Ecclesiæ libertate, & de Sacri Communione mysterij, ideo temporarie sub typo mœroris tribulationisque damnati sunt, ut malagmate pœnitentiæ sanarentur; & eo usque de ligno vitæ, id est, Christi participio exules fierent, donec ad eum per romphæam flammeam, id est, ignitam martyrij passionem, aut per Cherubim Domini, qui interpretatur *multitudo scientiæ*, remearent: de quibus nunc per singula non est temporis loqui. Quid vero ille fratricida cui ob hoc signum Dominus mandat imponi, ne ab aliquo possit occidi? *Non vult enim Deus mortem peccatoris, sed ut convertatur, & vivat.* Nec longe ab his distat ille princeps patrum, qui primus *credidit, & reputatum est ei ad justitiam*; qui captum ab hostili legione filium fratris, assumpta vernaculorum turba, surripuit: quem postmodum de Sodomæ plaga, id est, de judicio gehennæ, habito cum divina majestate colloquio, hoc est orationis suæ meritis liberavit. Et tu ergo assume vernaculorum turbam, (2) id est, opere tuo non alieno, fratri auxilium præsta captivo. Loquere cum Domino, hoc est, ora ad Christum, ne eum futuri judicij ignis exurat.

Genes. 3. 24.

Genes. 4. 15. *Ezec.* 18. 32. *Gen.* 15. 6.

Gen. 34. 25. & *seqq.*

4 Imitare Patriarcharum opus, qui stuprum sororis suæ in alienigenarum manus incidentis, non solum horruerunt, sed etiam vindicaverunt. Require tamen qui ultores fuere peccati Nonne Symeon, atque Levi? Et tu ex tribu Levi es, qui ecclesiastico servis officio. Symeon autem *obaudiens* interpretatur. Et tu ergo qui obediens fuisti Deo, inobedientem animam liberare aut

(1) B. Adam & Eva. (2) B. pro isto. *Erasmus*, turbam, id est, proprio opere tuo.

aut vindicare cur cessas? Anima autem fratris tui, soror tua est; quam si passus fueris inter alienigenas servire, peccabis. Sed dicis fortasse, Levita est iste, qui cecidit: non ei remedij potest medicina conferri. Eras frater: recurre ad scholam medici. Ecce in secundo loco, id est, Exodi libro, ubi totius plaga populi vulnusque describitur, etiam Levitæ peccasse referuntur; qui priores ad correptionem Legislatoris emendati esse perhibentur; & non tam in eis peccati crimen arguitur, quam velox conversio in pœnitentiæ celeritate laudatur. Cujus rei etiam in Ezechiele meminit Dominus noster cum dicit de Levitis: *Qui primi exierunt à me, cum erraſſet Iſrael.* Ipse quoque Pontifex ad suggestionem populi idolum fabricavit: pro quo orationem fecit Moyses, hoc est fraterno liberatus est auxilio. Sed dicis fortasse beatissime: Adhuc nec Levitæ sanctificati erant, nec Pontifex consecratus, cum istius mali crimen admissum est. Non contradico perspicaciæ tuæ, quam ex Scripturarum voluminibus concepisti. Tamen sic possem respondere tibi (1) secundum Apostolicam sententiam, qua loquitur ad Hebræos, quia in Abrahæ lumbis latens Levi decimas Melchisedech dedit & accepit. Aut ipsi Aaron quid tibi minus videtur fuisse de Pontificali honore vel gradu, cum Ægyptum signis percussit horrendis, & egrediens nocte cum populo, sanctum celebravit Pascha? Scimus autem quia sine Sacerdote Pascha non poterat celebrari.

Exod. 32. 1. & *seq.*

Exec. 44. 10.

Hebr. 7. 9. 10.

5 Sed intermissis his, interrogare te volo: Quid erat Aaron, cum adversus Moysen invidiæ livore percussus, juncta sibi Maria, murmuravit? At dicas fortasse, minus est invidia quam fornicatio. Lege ergo beatum Apostolum, qui dicit: *Neque fornicarij, neque invidi, neque maledici, neque avari, neque detractores, regnum Dei consequentur.* Vides ubi velut æqualia sibi similiaque junguntur, quæ ad Cælorum regna non subeunt?

Num. 12. 1. 2.

1. *Cor.* 6. 9.

(1) *Bibl.* respondissem tibi, si posse m respondere.

Num. 12. 10. 4 *Reg.* 5. 27. beunt? Adverte cujus pœnæ ſententiam meretur invidia, per quam prophetiſſa Maria lepra percutitur? Cujus etiam avaritia pro qua Giezi Eliſæi miniſter ſimili ſorte damnatur? Tu vero qui avarum non deteſtaris, qui invidum non refugis, qui detractorem raptoremque non devitas, fornicatorem ad tempus fratrem revertentem, æternæ mortis pœna condemnas? Nec ideo hoc dicimus, ut peccandi frena laxemus. Advertat quiſquis hoc legerit, quia non viventibus loquimur, ſed mortuum conſolamur. Denique reſurgat, & videbis, (1) quod ſtatim ei trademus Pſalmiſtæ verſum dicentis: *Virga tua, & baculus tuus, ipſa me conſolata ſunt.* Accipiet virgam correctionis, & baculum qui ſuſtentare poſsit infirmum. Ita autem intelligamus (2) Apoſtoli dictum, quod neque invidi, neque fornicatores, neque aliena appetentes, regnum Dei poſsidebunt, id eſt, ſi quem in hoc vitio tempus accerſionis invenerit; quia alibi Dominus dicit: *Unumquemque in viis ſuis judicabo.* Et ipſe Apoſtolus ait: *Quales aliquando fuerint, nihil mea intereſt.* In Epiſtola ſua beatus Joannes orare mandat pro fratre qui non habet peccatum uſque ad mortem, id eſt, non uſque ad extremum vitæ ſuæ finem peccatorum ſuorum mala fuerit ſecutus. Nam de Levitis quod ſuperius dixeras, non eos fuiſſe ſanctificatos, cum peccatis fuere polluti: quid tibi videtur illud, quod ſcriptum eſt in beati Eſdræ libris, ubi (3) reverſi de captivitate Babiloniæ, & reſtructis nuper (4) templi dominici fundamentis, non ſolum plebs vulgi, verum etiam familia Sacerdotalis, (5) & illius Jeſu magni, invenitur in mulieribus alienigenis, hoc eſt Syris, & Idumæis, & Moabitis & Ammonitis eſſe permixta? Qui tamen omnes peccato eodem, accipientes conſilium Eſdræ, & recedentes à mulierum alienigenarum conſortio, caruerunt? Unde vides, quod

Pſ. 22. 4.

Ezech. 33. 20. *Gal.* 2. 6. 1 *Joan.* 5. 16.

Eſdr. 10. 18.

ſi-

(1) *B.* videbit...tradimus. (2) *B.* intelligimus. (3) *B.* dicuntur. (4) *Deeſt* nuper *in B.* (5) *B.* Sacerdotalis familia luſtratione illius Jeſu magni in mulieribus...permixti.

sicut peccati contagione maculamur, ita expulsione ejus abluimur.

6 Ne quæso beatissime, fratrem nostrum in profundo putei sub iniqui principis potestate demersum, lapidibus desperationis obruamus. Imitemur illum Æthiopem, qui Sanctum Hieremiam in lacum ab iniquo Rege demersum, assumptis triginta hominum auxiliis, & demissis ad eum pannis ac funibus (1) liberavit. Ecce frater in lacu est: assumamus triginta homines, id est, sive Beatæ auxilium Trinitatis, sive cum labore animi, carnisque & spiritus, demersum in profundo putei liberemus. Mittamus ei pannos veteres: reducamus in memoriam ejus exempla antiquorum, qui per peccatum collapsi, postmodum de profundis malorum per pœnitentiam ad superna relati sunt; quæ cum ei ante oculos posita fuerint, desperare non poterit. Solet percussus miles in primo certamine, in secundo fortius dimicare, & contra percussorem suum magis iratus insurgere. Ecce in sæculi fine consistimus: instant pro Christi nomine prælia passionum. Quid mirum si ille quem fornicationis hasta percusit, in passionis congressione superaverit? Quid si victor fuerit in martyrio, quem vicerat incontinentia & libido? Nonne sic fecit ille Nazaræus ex repromissione natus, quem cum in perniciem sui mulieris blandimenta vicissent; postmodum in fine obitus sui, sub martyrij passione, majorem inimicorum exercitum prostravisse, quam ante quando Nazaræus, hoc est, immaculatus fuerat, reperitur? Sicut enim illa Sacerdotalis familia de Heli cognatione descendens, cui juraverat Dominus, ut nullus de ipsis ante faciem ejus assisteret, eo quod gravibus peccatis Dominum provocasset: nonne omnis illa cognatio pro Davide à Saule refertur occisa? Et quid est hoc, nisi forma martyrij, ut quos grave peccati crimen involverat, mors pro Christo illata liberaret: Hæc sunt beatorum voluminum sacra mysteria. Sic vasa sua ne-

Hier. 38. 7. 12.

Jud. 16.

1. *Reg* 3. 14.

Ibid. 23. 18.

Hier. 18. 6.

(1) *B. addit* veteribus.

nequaquam figulus patitur interire, qui etiam ea confracta, & in lapidibus illisa redintegrare posse se dicit.

4. Reg 4. 14. 20. Gen. 22. 15. & Hebr. 11. 18. 7 Ne spernas, quæso, fratrem defunctum: filius est Sunamitis sterilis, id est, Ecclesiæ: ex repromissione natus est iste, qui mortuus est. Quondam enim nativitatem ejus secundo Abrahæ Dominus in Isaac semine spopondit atque pollicitus est; cujus caput in messe calore percussum est, id est, principale mentis ejus inter ipsam spei libidinis flammam concaluit. Currat ad Elisæum mater ejus, id est, sollicite plangat Ecclesia: Resurget enim si fideliter hoc speraverimus à Christo. Et tu beatissime, in defuncto fratre opus imitare Elisei: manus manibus, pedes pedibus, os ori compone primum, ut compatiaris ei, qui mortuus jacet: neque elatus integritatis tuæ triumpho, superexcrescas eum, aut superextendas te ei, quem repentina mors rapuit; sed imitare Apostolum qui dicit: *Timeo, ne humiliet me Dominus Deus meus apud vos, & lugeam multos ex eis, qui ante peccaverunt.* Appone præterea oculos tuos oculis ipsius, [manus manibus, pedes pedibus: custodi oculos ipsius] (1) ne in perditionem sui ulterius evagentur: os illius, ne confabuletur iniqua: manus illius, ne operentur adversa: pedes illius, ne vagentur in turpibus. Et sic cum pro custodia sui membris illius membra tua fuerint copulata, non solum peccandi ulterius spatium non habebit, verum etiam spem capiet resurgendi; ut qui peccati frigore mortuus est, consolationis tepore revocetur ad vitam. Memento autem ut omnes à conspectu ejus ejicias: nullus videat, nullus in medio sit, nec quisquam sibi visionem ejus de propinquitate præsumat. Quid dico propinquum? si mater illa carnalis sit, nec ei aditus detur intrandi. Sic enim Elisæum in Sunamitis filio, sic Dominum nostrum in Principis filia, sic beatum Petrum in Dorca vidua feciſſe cognoscis. Valde enim debet secretus & soli-

2. Cor. 12. 21.

4. Reg. 4. 32. Matth. 9. 25. Act. 9. 40.

(1) *Uncis clausa desunt apud Flor.*

litarius locus mortuo in peccatis homini præparari, ubi nihil capiatur amplius, quam medicus & cadaver.

8 Ne quæso Beatissime, percussum fratrem & aliquando nobis placitum relinquamus, inermem quem invenit inimicus. Defuit ei lorica justitiæ, galea spei ac salutis, & gladius spiritus, quibus armantur milites Christi. Curetur rogo quia adhuc palpitat; & revertatur ad pugnam. Nonne ille egregius & fortis David, qui in adolescentia sua gigantem miræ magnitudinis superavit, postea mulieris inepta nuditate superatur (1) Qui mox ut Prophetæ vocibus, quod peccasset, agnovit, statim ad pœnitentiæ malagma confugiens, cicatrices criminum confessionis satisfactione sanavit. Sed nec sic quoque eum impugnare destitit inimicus. Nam & postea eum, populum numerando, peccare persuasit; & pene telo Gigantis occidit, nisi eum Abisai frater Joab Principis militiæ interposita auxilij sui tuitione liberasset. Unde etiam credo, ipse in Psalmo LXX. dicit: *Mei autem pene moti sunt pedes.* Et alibi: *Sæpe expugnaverunt me à juventute mea.* Sed qui dicis, non fiat ejus memoria quia turpi peccato seipsum jugulavit; require primum, frater, utrum iste qui cecidit in pugna inventus, an in domo fuerit vulneratus: quia plus quidem misericordiam meretur, quem in certamine hostis percusit, quam ille quem dormientem latro confoderit. Ego illum certe in prælio vidi constitutum: pugnabat eum scuto jejunij adversus illecebras gulæ: pugnabat cum taciturnitatis lorica contra detractionis jacula, & reliqua tela maledicta; sed in illo loco, in quo securiorem se arbitrabatur esse, percussus est. Sicut enim Asael frater ille Joab Principis militiæ David, qui *velox sicut cervus* à Scriptura esse perhibetur, ob hoc credo, quod incoinquinati corporis puritas donum ei velocitatis indulserat (*Corpus enim, quod corrumpitur, aggravat animam*) ab eo, quem persequitur Abner, de cuspide lanceæ in renibus refertur esse percussus. In quo loco membri, vitium for-

Ephes. 6. 14. *1. Thess. 5. 8.* *1. Reg. 17. & 2. 11.* *2. Reg. 24. 1. & 21. 16. 17.* *Ps. 121. 1.* *2. Reg. 2. 18 23.* *Sap. 9. 15.*

(1) *Bibl.* PP. superatus, mox &c.

fornicationis poni, nullum puto esse qui dubitet. Sicut
2. *Reg.* 3. 27. etiam ipse Abner à Joab fratre ejus postmodum in inguine percussus esse perhibetur; quia fornicationis forma non alibi quam in inguine merebatur interfici. Numquid autem Asael consolationem fratrum non meminit, (1) quem ita totus Davidis planxit exercitus? aut de libro vitæ deletus est, id est, de memoria Dominicæ lectionis? Sic Scriptura non oblivisciturr, ut etiam velocitatis ejus quam ante mortem habebat, faciat mentionem, cum dicit, *Velox erat sicut cervus*, id est, qui non solum perspicacia mentis inimici laqueos evitabat, verum etiam Serpentium, hoc est, adversariarum virtutum interfector extitit.

9 Memento, frater, quod caro sumus: mare illud (hoc est, forma baptismi) quod beatus Joannes in Apo-
Apoc. 4. 6. & 15. 2. calypsi vidisse se dicit, vitreum fuisse describit & ideo in nobis cito periclitatur, aut frangitur. Lubrica est via sæculi hujus, glaciali iniquitate constricta: quam cum modice concupiscentiæ calor solverit, facilis est ad lapsum,
Eccli. 15. 18. ruinamque miserorum. *Porrige manum tuam jacenti fratri*, qui confusus pudore peccati, nec erigere se, nec oculos audet attollere. Comple legem Moysi: *Si ceciderit asinus fratris tui sub pondere*, hoc est, caro victa
Exod. 23. 5. peccato, acclina te & humilia te, & subleva de ruina.
Eccle. 7. 17. Quid erubescis conjungi homini peccatori? Respicie illum, qui dicit: *Noli nimium esse justus*. Magister noster
Luc. 10. 30. à latronibus vulneratum, non solum cura dignum judicat, verum etiam ad stabulum suum, & ovile restituit; ac datis stabulario duobus denariis, hoc est utrisque divini Canonis testamentis, majus ei præmium pollicetur, si diligentia sua percusum hominem ad statum pristinum reduxerit. Et tu ergo collige fratrem, quem diabolus latro cum satellitum suorum turba percussit: adsigna stabulario, hoc est, B. Episcopo, qui si quid in eo impenderit, amplius à Domino consequetur. Sed dicis forte: ille vulneratus erat; hic mortuus est. Et tu ergo si mortuum

(1) B. *meruit*.

tuum dicis, vel juxta Elisei illum ossa constitue. Nolo ut eum longe segreges à Christi membris, quia ipse consortio meliorum erubesceret, & resurget ad vitam. Non emendationis parvum putes esse tormentum, si peccator adsciscitur in consortium beatorum, quia illorum præmia, sua sentit esse tormenta. Si quis laudatur, erubescit: si quis vituperatur, agnoscit. Inter hæc verborum flagella constitutus, satisfactioni, emendationique semper adproximat. 4. Reg. 13. 21.

10 Jam vero illud quale est, quod à quibusdam audivimus dici: ut illa vel ille, qui criminis peccatique consortes sunt, velut in matrimonio conjugioque jungantur. Absit hoc à Christiani oris eloquio. Serpentis est ista suggestio, ut illius quem occidit etiam cadaver adsumat. Nonne simile est, si quis percussus graviter, extremo anheler in fine; & hunc terrenus medicus, si forte visitaverit, quia non posse vivere suspicetur, hortetur occidi? Simile est sine dubio quod dicitur. Inventus est frater, aut soror, concupiscentiæ telo graviter vulneratus: huic cum sceleris sui nuptiæ (1) suadentur, quid aliud dicitur nisi occidatur: quia vivere aut evadere non poterit de hac plaga? Nescis fortasse quæ pœna maneat desperantem? Ille nuncius Saulis mortis, cum ad David venisset, & referret ei inimicum suum esse prostratum; David causam mortis inquirens, audivit ab eo quod ipse nuncius illum suo gladio peremit, addens & dicens: *Quia videbam, quod ictu illati in se vulneris non erat victurus*: quem David statim morte damnavit; cum percussum ab hostibus desperasset esse victurum, & eum sublata spei fiducia jugulasset. Quin imo more Davidico scindantur vestimenta cordis & pectoris: flebilis vox tollatur in planctum: doceatur (2) lamentum Israeliticus populus, id est plebs Ecclesiastica, & dicat: *Subleva lapides tuos super altitudines tuas, & cogita de interfectis tuis, quomodo ceciderunt potentes in prælio. Non nuncietur hoc in Geth, neque prædicetur in viis Ascalonis, ne forte letentur* 2. Reg. 1. 2. & seq. V. 10. V. 19. & 20.

(1) *B.* ipsius nuptiæ. (2) *B.* vocetur in lamentum.

tur filiæ alienigenarum, & exhilarentur filij incircumcisorum; & reliqua, quæ continentur lamenti ipsius edicto; & dicat, aut loquatur: ecce prohibetur, ne in terminis Geth, neque in finibus Ascalonis, hoc est, in notitiam sæcularium, sive hominum mundanorum, casus fratris vel ruina seminetur: & nos passi sumus, non solum ipsam quam incolit civitatem, sed etiam totum orbem famæ ipsius desperatione compleri? Nonne huic præcepto cohæret etiam ille Evangelicus sermo, qui dicit: *Si peccaverit in te frater tuus, corripe eum solus: quod si te audierit lucratus es eum: si autem non te audierit, adhibe tecum duos, vel tres testes*, & reliqua quæ continet sermo præcepti. Vides ergo quid dicit: *Ne exhilarentur filij incircumcisorum.* Me miserum, qui ista cognosco! Filij enim incircumcisorum qui sunt, nisi homines hujus sæculi, in peccati sui errore & gentilitate viventes? Hi ergo exhilarantur, cum audiunt ruinam militis Christi, vel ex illius se consolantur opere, dicentes: Ecce qui nobis exprobratur à ceteris: ad cujus exemplum cogebamur vivere, qui cum nostro emersisset è corpore, tamen ad confusionem nostram vita ejus dicebatur esse dissimilis: Numquid non melius erat nec inchoare quod bonum est, quam tam turpiter cadere, aut non posse complere quod cœperis? Nescientes quod judicio Dei majorem forsitan excusationem habitura sit anima, quæ bonum voluisse, & ab insidiatore supplantata esse noscitur, quam ea quæ rebellis Deo, ex servilis desperatione formidinis magis elegerit jugo captivitatis addici, quam periculum certaminis experiri. Nonne apud Regem suum miles excusatur propriis vulneribus, & plerumque strenuum bellatorem cicatricum suarum plaga commendat?

Matth. 18. 15.

11 Sed prætermissis his, plangatur defunctus, sepeliatur mortuus; id est, partim nostro labore, partim verecundiæ suæ confusione peccatum ejus celetur, & auferatur è medio. Nos autem consolationis linteamina, & cælestis spei pigmenta tribuamus: ipse autem intra sepulcrum secreti sui confusus pec-

peccati pudore contineat se; ibi conscientiæ suæ vermе laceretur, qui totas in eo putredines peccatorum consumat, donec nullum ex se fœtorem famæ turpis emittat. Nonne sic Beatus Tobias veniam misericordiæ cælestis emeruit, mortuis in captivitate fratribus tribuens sepulturam? Credo lapsis sub mundialis principis dominatione suadens insinuansque pœnitentiam. Et nos ergo secundum quod meretur, corpus illius contegamus. Ecce exiit Propheta de Jerusalem, hoc est, de domo Domini adversus Bethel, quæ fornicabatur à Domino, id est, mundi istius Civitatem; cui præceperat Dominus, ne de cibo ejus gustaret, aut potu. Sed qui per Pseudo-Prophetam, id est per spiritum fornicationis deceptus est ab iniquo, cecidit in potestatem Leonis, ac sortem, qui *rugiens circuit, quærens quem devoret.* Qui tamen juxta cadaver ejus assistit, ut nisi fuerit ad Ecclesiæ sinum, & sepulcrum portatum, in cibum ei escamque proficeret. Sed nos vel Pseudo-Prophetæ imitemur officium; & eum quem percusit Diabolus, debito omnibus honore tumulemus. Solet Christus de tali sepulcro mortuos suscitare: tantum ne cadaver ejus devorandum feris aut altilibus, id est, vitiis, sive hominibus sæculi relinquamus. Qualiter rogo de misericordia Domini possumus desperare, qui etiam Pharaonem arguit, quare nequaquam pœnitere dignatus sit, dicens in prophetia Pharaonis: *Brachia Regis Ægypti contrivi; & non est deprecatus, ut daretur in eo sanitas, & redderetur ei virtus ad comprehendendum gladium.*

Tob. 1. 18. & 2. 9.

3. *Reg.* 13 1. & *seqq.*

1. *Petr.* 5. 8.

Ezech. 30 25.

12 Salomon ille mirabilis, qui meruit adsistrici Dei, hoc est, sapientiæ copulari, in alienigenarum mulierum incurrit amplexus; & vinculo libidinis illaqueatus, etiam sacrilegij errore se polluit, quando simulacrum Chamos Moabitico idolo fabricavit. Sed qui per Prophetam culpam erroris agnovit, numquid misericordiæ cælestis extorris est? At forsitan dicas: Nusquam eum in canone lego pœnituisse, neque misericordiam consecutum. Audi ergo frater. Pœnitentiam ejus, quæ

Sap. 9. 4

3. *Reg.* 34 11. 7.

quæ non ſcribitur publicis legibus, fortaſſe ideo acceptabilem aliqui dicant; (1) quia non ad faciem populi, ſed in ſecreto conſcientiæ, Deo teſte, pœnituit. Venìam autem ex hoc conſecutum eſſe cognoſcimus, quia cum ſolutus fuiſſet à corpore, ſepultum illum inter Regum Iſraelitarum corpora Scriptura commemorat: quod tamen alibi peccatoribus Regibus abnegatum eſſe cognoſcimus, qui uſque in finem vitæ ſuæ in propoſiti perverſitate manſerunt; & ideo quia inter Reges juſtos meruit ſepeliri, non fuit alienus à venia: veniam autem ipſam ſine pœnitentia non potuit promereri. Synagoga illa Core, cum pro auſus ſui temeritate terræ hiatu, viva fuiſſet abſorta; arulæ tamen eorum, in quibus ignem ſuccendebant alienum à Domino circumdari jubentur altario, ob hoc quia ſanctificatæ fuiſſe dicuntur; quas nos animas eorum eſſe ſentimus, in quibus adulterinæ flammæ calorem præſumpta libertate ſuſceperant; & ideo vivi deglutiuntur; arulæ vero eorum perire prohibentur; ſicut etiam Apoſtolus dicit: *Dedi hujuſmodi hominem Satanæ in interitum carnis, ut ſpiritus ſalvus ſit in die Domini noſtri Jeſu Chriſti.* Conſidera ergo frater, quam paucis tribuitur, ut de amphitheatro mundi iſtius, ubi cum feris, hoc eſt, cum vitiis depugnatur, immaculati à peccati morſu membra liberent ſua. Quod expertus ille dicebat: *Ne tradas beſtiis animas confitentes tibi.* Sed quia jam dudum eſt, quod tecum ſermocinamur, cavendum eſt nobis, ne offendat te noſtra verboſitas. Unde etiam ad te, [paululum] (2) cujus cauſa hæc diximus, ſtilum vertimus.

Num. 16. 37.

1. *Cor.* 5. 5.

Pſal. 73. 19.

13. Quid me refugis frater? Quid te magis conſortio mundialium hominum credis? Illi fortaſſe rideant (3) culpam tuam; ego plango, & ſi commori neceſſe erit, optabo. Quid erubeſcis præſentiam noſtram? Simi-

(1) *B.* pœnitentia ejus quæ non inſcribitur publicis legibus, fortaſſe ideo acceptabilior judicatur, quia &c. (2) *Deeſt* paululum *apud Flor.* (3) *B. ad oram* rident.

milis nobis causa est, quia & ego in tuo negotio pudore confundor. Rasit ut video, Ammonitius Rex militibus David, hoc est, ministris Christi, dimidium barbæ, & tunicas eorum usque ad inguina præcidit: id est, sustulit ab eis in dimidietate barbæ virilem speciem, & effeminari eos per delectabilem vitiorum novaculam fecisse monstratur. Dimidia autem barba tibi rasa est, quia uno vitio, si quid boni in Dei virtutibus gesseras, perdideris: dimidia & tu rasus es barba, quia si volueris reliquo vitæ tuæ tempore quod tibi supereſt laborare, concrescet. Præcidit vero tunicas usque ad inguina, cum turpia facta quæ ipse persuaserat, in oculis hominum revelavit. Sed & super hoc spes. Sedeamus in Jericho, donec crescant barbæ nostræ: id est, simus opprobrium & ignominia meliorum, & efficiamur anathema omnium, sicut in Jericho Israelitico populo fuit, donec barbarum species nobis, hoc est, virtutum incrementa nascantur. Crede mihi, quia Regi nostro dolebit injuria, ulciscetur nos milites suos, quibus in dehonestatione sua fecit ista inimicus. Abfuit pauliſper à conſpectu noſtro Rex noſter David; & ideo victi ab inimicis partem agri plenam lenticula rubicunda, quæ est verecundiæ nostræ & delicatæ castitatis forma, confregimus. Sed jam ubi recordationem peccati Rex noſter oculis noſtri cordis aperuit, ſtemus, ut vel illud quod reſiduum eſt, id eſt reliquum vitæ noſtræ, tempus defendatur, ut ſalvum ſit. Ne quæſo, te perſuadeat quiſquis ille dicat tibi, ut ſcelus hoc in conjugium verras, ac de crimine matrimonium voces. Nolo offenſam Dei provoces, atque multiplices. Si enim id vocatur in culpam, quod furtive ac cum timore perſuaſit tibi inimicus, quomodo merebitur veniam, quod veluti inſultans Deo & ejus judicio, publice tibi cœperis (1) vindicare? Imitare illum. Amnon Davidis filium, qui cum in ſororis ſuæ ſtuprum illicita flamma caluiſſet, poſtmodum eam magis exoſus eſt, quam antea

2. Reg. 10. 4. & ſeqq.

2. Reg. 13. 15. & ſeqq.

(1) B. *cœperis* illam uxorem *vendicare*?

rea amaverat; & pro hoc facto occisus est à fratre, quia agnita culpa erroris non mansit in crimine, sed materiam ipsius peccati vehementer exosus est. Unde etiam suspicamur Davidem ei non fuisse commotum, quia cito vidit eum pœnitentiam recepisse, & id per quod unius horæ spatio deceptus est, statim eum impatientia odisse, & virtute pœnitentiæ disrupisse ejus laqueos. Qui vero captus est in rete vitiorum, & patienter inimicis suis, hoc est, venatoribus acquiescit, donec etiam recludatur in cavea, & ibi longo temporis spatio saginetur ad pompam, tum maxime principalibus sæculi, cum occisus fuerit, placiturus est. Donec (1) suscipulam fornicationis evaseris, non te ebrietatis laqueis credas, per quos animos irati Absalonis incurras; quia luxuria atque ebrietas, quædam sibi in vitiorum nativitate germanitas est.

2. *Reg.* 13.28.

14 Attolle ergo animos frater; erige oculos, quos conscientiæ pudor inclinavit; nec te inimica desperatio confringat. Ecce Absalon, qui fratrem occiderat, per amicorum suffragia Regis veniam promeretur; ita ut etiam osculum pacis, & præsentiam vultus Christi non desperet exposcere. Et tu ergo quos amicos Davidis esse nosti, qui quondam pater tuus, quando non peccaveras fuit, humilis esto & acclinis, ut quod à te non potes, per illorum suffragia merearis. Ac si forte duri fuerint in audiendo, opportune importune non desinas supplicare; quia Absalon per injuriam meruit, quod per amicitiam impetrare non potuit; & quod pro meritis non meruit, per injuriam obtinuit. Vis scire quod plerumque per occasionem injuriæ sancti pro peccatoribus deprecantur? Beatus ille unus ex Quatuor Confessorum caput & Martyrum, cum ab insano populo lapidibus urgeretur, *in ipso exitu Israel de Ægypto*, id est animæ de corpore discedentis, genu flexo, Patri pro peccatoribus supplicavit: Magistri nostri secutus exemplum, qui persequenti semetipsum populo veniam postulabat.

Ibid. 14. 23.

Ps. 105. 1. *Actor.* 7. 59.

Ecce

(1) *B.* Donec etiamsi.

Ecce vides ubi occaſio precum naſcitur ex injuria & pœna ſanctorum. Nec hoc ideo dicimus, ut tu per contumeliam beatorum ſuffragia mercaris; ſed conſilium damus, ut ſi pro magnitudine ſceleris tui ſupplicare non auſi ſunt, importunitatis tuæ injuriam patientes, facilius pro eo à quo læſi ſunt, audiantur. Incende hordeum finitimum tibi, quod eſt in agro; quia lingua ignis eſt, ager autem eſt hic mundus. Sic quandocumque cœperis vitæ bonæ fructibus derogare & dicere: ecce quales ſunt ſancti, qui pro peccatoribus non audent rogare: ubi eſt quotidiana merces operis? tunc incenſa per linguam tuam ſanctorum ſpes incitabitur ad fiduciam deprecandi; quia cognoſcent te ad hanc neceſsitatem, utilitatis tuæ cauſa, non vitio detractionis impactum: ſicut Abſalon, non ob hoc ſegetem Joab incendit, quod nocere vellet ei tamquam inimico; ſed ut vel ſic ad detrahentem ſibi reſpiceret, quem non audierat blandientem; & ita ejus præſentiam mereretur, qui Chriſti erat proximus vel amicus. Fructus enim ſanctorum qui ſecundum homines eſt, in hordeo non incongruenter accipitur: qui vero ſecundum Deum, in tritico poterit æſtimari: quia non dubium eſt, Sanctos utrumque ſeminare ſecundum Apoſtolum, *providentes bona non ſolum coram Deo, ſed etiam coram hominibus.* Et ideo Abſalon hordeum finitimum ſibi, id eſt, converſationem quæ inter homines agebatur, incendit: ad illud vero quod coram Deo eſt, pervenire non potuit, quia illud ſolus Pater agnovit.

2. *Reg.* 14. 30.

Rom. 12. 17.

15 Sed forſitan dicas: Perſuaſio tua quietum requiret hominem vel ſecurum; me autem neceſſe eſt quotidie perſecutorem ſæculi formidare, qui in me dedecus proximæ ſuæ optat ulciſci. Si ergo tale aliquid pertimeſcis, ecce ſex refugij Civitates, quas ſi placet, ingredere. Ac ſi forte pro conſcientia peccatorum, illas quæ ſunt in terra repromiſsionis, hoc eſt, in Eccleſia, intrare non audeas; eſt *Boſor* ultra Jordanem in olitudine, quæ interpretatur *anguſtia*; id eſt, cellula mo-

Joſ. 20. 2. *& ſeqq.*

Geneſ.49. 4. monaſterij parva vel modica, & optime tibi conveniet, quia de ſorte Ruben eſt, & ipſe torum patris maculavit illicite. Eſt & Ramoth de ſorte Gad, (1) quæ interpretatur *excelſa mors*, vel *viſio mortis*. Vere enim excelſa mors, pœnitentia dicenda eſt, cum mortificatis membris deducatur homo ad excelſa Cælorum, unde fuerat ante dilapſus: ſive juxta iſtam humilem mortem quæ generaliter omni carni imminet, illa ad comparationem ejus rationabiliter excelſa nominatur; quia multo nobilius eſt per pœnitentiam mori, quam communi hac morte diſſolvi. Si autem viſionem mortis ſentire velimus, ita poteſt intelligi, quia cum ſumus in pœnitentia conſtituti, & ante oculos nobis ponimus gehennæ infernique tormenta, videmus ipſam ſpeciem mortis, de qua pœnitentiæ beneficio liberamur. Tantum memineris te in ancillæ filij civitate agere pœnitentiam; quia *omnis qui peccat, ſervus eſt peccati*, & formam ſervi accipiens, neceſſe eſt humilies te ipſum uſque ad mortem. Eſt Gaulon in finibus Manaſſe, quæ interpretatur *volutatio*, ut tu memineris tibi in cilicio & cinere eſſe volutandum, & hoc in finibus Manaſſe, qui interpretatur oblivio, ut obliviſcens ea quæ ante geſsiſti, in priora te extendas. Hæc ergo inhabita, ut per anguſtias, mortem & volutationem, iram perſecutoris evadas, & ſpem ſalutis invenias. Tum deinde in his ſi quid utiliter geſſeris, etiam ad Cades in terra repromiſsionis quæ eſt in Galilæa, poteris pervenire: quæ interpretatur *ſancta*; ut cum in tribulatione opus corruptionis abjeceris, etiam ad ſanctam tibi Eccleſiam tribuatur acceſſus, & in ſortem Nephtalim, quæ dicitur *vitis remiſſa*, ut de Sacramento Dominici ſanguinis participare merearis. Sed nec Hebron aditus tibi claudatur, quæ interpretatur *conjunctio*, ſive conjugium. Revertatur (2) enim anima tua ad virum ſuum, id eſt, ad ſpiritum Dei, à quo pro tempore peccaminum fuerat viduata. Sicque etiam ſextam Civitatem

Job 8. 34.

Geneſ.49. 21. ex v. LXX.

(1) *B.* Galaad. (2) *B.* revertitur.

tem Sichem, quam Joſeph noſter in hereditatem conſequitur, propter quod ibi ſepultus eſt, valebis intrare: quæ interpretatur *humerus*, ſive *labor*; ut oſtendas te per laborem pœnitentiæ ab errore tuo Chriſti humeris reportatum, & adjunctum nonagintanovem ovibus effectumque centeſimum, quia ipſa Sichem ab alienigenis centum agnis ſcribitur comparata. *Luc.* 15. 4. *Geneſ.* 33. 19.

16 Sed cur frater, adhuc jacentem te torpor delectat? Surge, quia medicus advenit, qui dicit ſecandas eſſe putredines peccatorum, & poſt hæc curandam plagam ipſius cicatricis. Quid expaveſcis? Quid refugis curam? Qui haſtam Zabuliticam, quæ ſexcentorum ſiclorum pondere prægravatur, nequaquam veritus es, cur ſubterfugis cultellos evangelici ferramenti? Qui ignem inimici flammaſque perpeſſus es, cur ignem Domini, hunc quem venit mittere in terram, qui conſumet fœnum & ſtipulam & ligna, formidas? Abſcinde à te putrem conſuetudinis voluntatem: ure renes tuos & cor tuum; damna inimicam tuam corporis ſpeciem, per quam aut ipſe deceptus es, aut alios decepiſti. Horreant exinanita membra jejunio, & cilicium quod ſordida ratione polluceras, pro tegmine habere conſueſcas; ut cum attactu ejus atque aſperitate compungeris, ſemper peccatorum tuorum ſtimulos recorderis. Limet (1) in te vitulum tuum Moyſes, per quem luxuriatus es in eremo; id eſt, carnem tuam legis ac jejunij diſciplina conficiat, ut ad nihilum redacta tenuetur. Legiſti, credo: *Iraſcimini, & nolite peccare.* Ita & tu iraſcere peccatis tuis, ut ultra non pecces. Præveni ultricis gehennæ ſæva tormenta, & ipſe tibi tortor exiſte, ut cum venerit, nihil inveniat, quod in te poſsit punire inimicus. Si venerit paſsionis occaſio, memento qualiter tibi ſub regis tui præſentia dimicandum ſit, ut culpam emendare poſsis deſertoris & refugi. Si vero forſitan defuerit hujus felicitatis occaſio, ipſe tibi me et ipſi tuus poteris eſſe perſecutor, ut ſicut *Luc.* 12. 49. 1. *Cor.* 3. 12. *Exod.* 32. 20. *Pſ.* 4. 5.

(1) Ita Vatic. Cod. apud Florium pag. LXXXIX.

2.ad Cor. 6. *v.* 4. Apoſtolus dixit: per omnem mortem conſtituas te Deo. Ingredere monaſterij tui carcerem, & tenebras ſolitudinis, quibus ad lucem perditam revoceris, exquire. Sit tibi fames pro gula, ſitiſque pro flamma, ut manu carnificis voluntatis, per abſtinentiæ pœnam, coſtarum compago nudata viſceribus ſit; & pro ſupplicio ignis internas oſsium medullas duræ ſitis depaſcat incendium. Sit tibi vigilia velut officiorum cuſtodia publicorum; ac ſicut catena rigentis ferri, ſic duriori conſuetudine, & lege conſtrictus ſub imagine martyrij veniam miſericordiæ cæleſtis expecta. Eja eja quid dubitas? Scalam illam Jacob unde lapſus es, dum velis aſcendere, adhuc poſita nondumque ſubtracta eſt: & licet in ruina tua omnia membra colliſeris, tamen iterum conare aſcendere; & donec venias ad illum gradum unde cecidiſti, fortiter te ſerva atque cuſtodi, quia licet lubricus ſit omnis aſcenſus, tamen ille cito vergit, ac dejicit in profundum.

Geneſ. 28. 12.

Iſa. 23. 4. *Matth.* 5. 34.

17 Sed fortaſſe dicas, quia more Phariſæorum imponam gravia onera ſuper humeros hominum, & ipſe digito meo nolim contingere ea. Ecce frater, quia nobis jurandi licentia prohibetur, ſi quid infelicitati meæ credis, ſpondeo ſecundum miſericordiam Domini, hujus me laboris quem ſuadeo, velle eſſe participem: conſortium vero meum, (1) cupidus ſalutis tuæ non ſolum ingero, ſed etiam offero: ac ſi tu ad nos fortaſſe venire confunderis, manda, & ego ad ducendum te ſine dilatione properabo. Horreat conſortium tuum, velut Ruth de agro Moabitico, hoc eſt, animæ de ebrietate & fornicatione venientis, qui ſua tantum quærit, & miſericordiæ neſcius, de Iſraelitica ſibi ſolum ſtirpe gloriatur. Ego vero licet Booz ſimilis non ſim, tamen animam tuam mihi cupio ſociari: nec arguat me quiſquam eſſe præſumptionis, quia licitum eſt mihi ſemen de fratris defuncti vidua ſuſcitare, ne perdam calceamenta paſchalia, & exheres Chriſti paſsionis efficiar; ac

Ruth. 4. 1. *& ſeq.*

Deut. 20. 7. 9.

(1) Vide pag. 360.

ac pro verbo sponsi velut cæcus effectus; salivam jejuni oris quæ in terram projicitur & conculcatur, ne accipiam donec effuso semine ad viduam animam defuncti fratris, id est mortui per desperationem introeam; sed quæsita multitudine seminis, aggregata de Scripturis copiositate verborum, huic viduæ conjungar, ac proximem, ut auditis his, possit sine difficultate concipere, & salutis spiritum parturire. Memini enim Apostolici verba præcepti, ubi dicit: *Quosdam quidem eripite de igne, dubios vero consolamini*: & alibi: *Qui revocaverit peccatorem ab errore viæ suæ, salvabit animam suam de morte.* Non est minimum si extremam aut summam auriculam de leonis faucibus extrahamus: tametsi Beatissimum Pontificem, qui in iisdem locis cum Sacerdotibus suis divino assistit altario, non aliud reor quam Davidicum opus imitaris ut quando de grege leo aut ursus ovem rapuerit, insurgat adversus eum, & præstrangulatis faucibus prædam ex gutture ejus eripiat; aut velut pastor bonus vagantem revocet, alligetque attritam, errantemque convertat.

1. *Thess.* 5. 14. *Jac.* 5. 20. *Amos.* 3. 12.

18 Tu tamen frater, nequaquam scelerato acquiescas impudicoque conjugio: non insultes ei, cujus iram sustentare non poteris. Quin imo & illa quam tibi fecit sceleris culpa consortem, revertatur ad virum suum. Numquid Patriarcharum soror postquam peccavit nupsisse perhibetur? Legislator præcepit, ut qui uxorem alterius macularet, cum ipsa lapidaretur pariter, & ideo non permittit conjugium, sed sub nomine lapidum dura sententia emendat corrigitque peccatum. Aspice Prophetam, qui dicit: *Et dixi postquam meretricata es, ad me revertere.* Licet Dominici templi vasa Rex captaverit Asirius; tamen revertantur ad templum, ne ea in perpetuum Babylon immunda possideat. Licet per flammam turpis concupiscentiæ incenderit templum Domini princeps cocorum, qui domino suo, id est principi mundiali, escas nostrorum parat peccatorum; tamen veniat Zorobabel, hoc est, Spiritus Sapientiæ, qui jam intellexit mulierum potentiam malis hominibus principari, & totus in veritate confidit: veniat Esdras, Bibliotheca Le-

Levit. 20. 10. *Jer.* 3. 1. *Jer.* 27. 16.

gis,& memoria lectionis: veniat Naaman Syrus; (1) virtus confidentiæ, contemptorque formidinis, qui pro restructione patriæ principis potentiam non veretur; ac dispositis per singula Jerusalem loca, id est, membra corporis Angelicis Patriarcharumque virtutibus, ut collapsa restruantur, & restructa custodiat,& una manu serviat fabricæ, alia vero custodiæ; quia Adam positus est in paradiso operari & custodire. Reædificentur ergo per tropologias nominum clausura portarum. Restruatur in principiis (2) *Porta Probatica*, quam nos esse suspicamur auditum, per quem utrum bona sint, aut mala, quæ extrinsecus ad nos introeunt, comprobamus; quia *fides ex auditu* est. Faciamus quod Apostolus dicit: *Si estis in fide, ipsi vos probate*. Restruatur *Porta Piscatoria*, id est, visuum nostrorum vaga semper natura, ac per semitas maris, hoc est, vias mundi istius oculorum velox ac fugitivus aspectus; quia ipse visus pro sagena poterit æstimari: quicquid aspexerit, statim capit, & captum, ad cordis cellaria interiora transmittit. Restruatur *Porta in Anathoth*, quæ interpretatur respondens signum: quod suspicamur esse frontis patibulum, ubi signum salutis nostræ & Dominicæ Sanctitatis accepimus, quod est aurea lamina, ubi Pontifex nomen Domini scriptum mandatur accipere tetragrammaton. Vis scire quia non incongrue portam in Anathoth, quæ interpretatur *respondens signum*, pro patibulo frontis accipimus? Jungit Propheta huic portæ *unguentariorum* loca, quæ per tropologias nominum ab aliis virtutibus dicuntur esse restructa. Unguentariorum autem loca quæ sunt nisi illa quæ chrismatis sanctificatione tanguntur? Sequitur post hæc *Porta Frugis*, quam nos suspicamur esse oris ac saporis officium, per quam omnium seminum, hoc est, verborum Dei fructus egreditur. Restruatur & *Porta Stercorea*, quam nos suspicamur esse narium, sive odoratus introitum, per quem nos turpis decepit illecebra, &

2. *Esdr.* 4. 16. 17.
Gen. 2. 15.
2. *Esdr.* 3. 1. *juxta LXX.*
Rom. 10. 17.
2. *Corin.* 13. 5.
2. *Esdr.* 3. 5.
Ibid. v. 6.
Ibid. v. 8.
Ibid. v. 13.
Ibid. v. 4.
Phil. 3. 8.

(1) *Florius hic* Nehemias *legi debere monet. Mutila hæc in editis.*
(2) *B.* in primis.

& æstimavimus lucra esse, quæ erant stercora. Restruatur *Fortis Porta*, quam credo manuum nostrarum sive tactus officium esse; quia non fortiter tenuimus quod tenebamus, & alter tulit coronam nostram. Restruantur & *Muri Natatoriæ*, id est, forma Baptismi nostri, & mystici fontis disrupta munimenta, quæ sunt castitatis insignia; quia soluto per luxuriam continentiæ pariete, velut abruptis obicibus sacri laticis, fontis undam effudimus, atque perdidimus. Cujus muri propterea dicuntur restrui, ut cognoscamus tantam esse misericordiam Domini, ut etiam interruptæ castitatis tempora possint restructa ad priorem similitudinem, continentiæ virtute revocari. Sic & tu per vocabula nominum, ac tropologias locorum, hæc quæ dicuntur restrui, officia intelligas esse membrorum. 2. *Esdr.* 3. 15. *Apoc.* 3. 11. *Esdr. ibidem.*

19. Donec (1) ne opus Babilonis Regis imiteris, ut in phialis templi Dominici vinum perditionis porare debere te credas, & hoc coram Diis tuis, Venere, Marte, atque Mercurio, id est fornicatione, vel avaricia, vel furore; quia scriptum est: *Furor hominis incontinens est*, & alibi: *Avaritia, quod est idololatria.* Nom enim potestis solam in pecunia avaritiam computare; quia vel maxime avaritia in libidine esse sentitur, cui numquam finis imponitur. Quia vero phialæ in Templo Domini Virgines nuncupentur, Prophera nos docet dicendo: *Triticum juvenibus, & vinum suave olens virginibus*, ac si cui vini liquor infunditur, quid nisi phiala nuncupetur? Velim siquidem à peritioribus edoceri, ex qua Scripturarum auctoritate nubere corrupta suadetur; cum beatus David nec concubinas suas, quas filius turpi coitu maculavit, postea nubere aut viros habere permiserit. Nonne viduas eas, præstans illis substantiam usque in finem servavit? Non vult David, hoc est Dominus Christus, ut in conspectu ejus ab alio viro habeatur uxor ejus. Denique illam filiam Saul, quam ad tempus in persecutione perdiderat, postmodum sibi poposcit reddi, at- *Dan.* 5. 2. *& seq.* *Job.* 33. 11. *juxta LXX.* *Ephes.* 5. 5. *Zach.* 9. 17. *juxta LXX.* *Ibid.* 3. 13. *& sequent.*

(1) Denique *legendum recte monet Florius.*

atque restitui ; & licet fuisset etiam alteri copulata , tamen ei aufertur , & illi cujus prius erat destinatur. Polluisti uxorem David : ne ulterius hoc præsumas ; sed sicut ille fecit , qui eam acceperat , flens ac lugens redde atque restitue.

Gen. 3. 1. 20 Ac forsitan suggesserat tibi illi sapientior omnibus bestiis , & consiliator antiquus, quia possis istam pœnitentiam , quam suademus tibi , in senectute tua agere , & nunc famem desiderij tui sub conjugij nomine satiare. Sed tu ne extinguas evangelicam scintillam humore vitiorum , quæ de illo totius libri igne procedit , ubi ait : *Stulte , hac nocte exposcetur anima tua à te.* Si enim apud quos honesta conjugia sunt, diuturna esse non possunt; apud te ubi cum crimine copulantur, qualiter permanebunt ? Veniat ille qui dicit , crimen hoc emendandum nuptiis , & de sceleris tanti nomine conjugium esse vocandum. Conjugium enim religiosi nominis vocabulum est , quoniam Deo auctore concessum est. Ecce ho-

1. Cor. 7. 29. nestis conjugiis clamat Apostolus : *Habentes , tanquam non habentes.* Et quis dicit , Adulter habeat , utatur, exerceat ? Sed video ad quid se pro sui defensione convertat; scriptum est enim, inquit: *Melius est nubere, quam uri.* Hoc de virgine dictum est , vel vidua. Ista jam virgo non est. Tunc urebatur , & nupsit; nunc jam refrigeretur , & vivat. Virgo non est , quia corrupta est : Vidua non est , quia vir ejus vivit in æternum. Ut quid ergo

1. Cor. 5. 1. ei nuptias suadetis ? Vis scire quæ sit Apostolica sententia de hoc errore ? Ait in Epistola sua : *Omnino auditur inter vos fornicatio , & talis fornicatio , qualis nec inter Gentes quidem, ita ut uxorem Patris sui quis habeat.* Ecce quiddam factum simile. Uxor Patris erat hæc juvencula, quæ deliquit , illius Patris , qui nos genuit in verbo veritatis. Tunc credo ei in conjugium copulata est , quando secundum exemplum Rebeccæ ad Isaac de Mesopo-

Gen. 24. 65. tamia venientis pallium , quo velaretur caput , accepit. De hoc facto Apostolus dicit : *Dedi hujusmodi hominem Satanæ in interitum carnis , ut spiritus salvus fiat.* Numquid dixit , Jussi , ut ei quam corruperat , nubat ? Sed, de-

dedi eum Satanæ in interitum carnis. Satanas enim interpretatur *contrarius*; per quod credo significat ut quidquid contrarium deliciis, quidquid contrarium voluntati est, totum cato sentiat, quæ deliquit, *ut spiritus salvus fiat in diem Domini nostri Jesu Christi.*

21. Sed & tu frater, quisquis tibi hoc suaserit execrare. Aspice enim quia nunquam in sacrificiis pecora senio confecta jugulantur, sed ubique, aut agnus, aut vitulus, aut hircus, aut hædus immolatur, id est, tenera adhuc & parva, vel modica peccata. In uno tamen loco Etiam legimus bovem obtulisse, sed hoc semel tantum. Hoc uni licuit Salvatori, qui inveterata totius populi peccata jugulavit. Sed nec tu putes adhuc, hædum tenerum tuum esse peccatum. Mihi crede, hircus est. Ecce per quod terrarum fractus foetoris tui, hoc est, famæ turpis opinio peragravit. Qualiter ergo quod ita foetet, non hircus esse dicitur? Propheta beatum dicit esse eum, qui tenet parvulos Babylonis, alliditque ad petram. Et tu expectas, donec gigas tuus inimicus efficiatur? Sed si vis scire, jam gigas est. Mox enim ut cupierunt filij Dei filias hominum, nati sunt inde gigantes, (1) quod enormis nimium, & ultra staturam peccaminum reliquorum gigantis forma est. Ac si quis est fortasse qui dicat, quia David eam quam adulteravit, etiam in conjugium suæ societatis adsciverit; non est causa consimilis: hæc enim conjux regis, illa autem uxor militis fuit. Ille utpote homo terrenus, potuit factione subdolæ artis interfici. Rex autem iste cælestis est, cujus uxor corrupta est, atque violata. Nequaquam ei passio mortis adproximat, qui non est temporalis, sed æternus. Et tamen David, non præsente Uria Hethæo, quamvis milite suo, quamquam homine terreno, præsumpsit sibi concubitum Bersabeæ. Nonne non solum ingerere ei, sed etiam extorquere conatus est, ut post cibum potumque

Exod. 29. & alibi.

3. Reg. 18. 33.

Ps. 136. 9.

Gen. 6. 4.

2. Reg. 11. 27.

Ibid. v. 13.

quem

(1) *B.* nati sunt inter gigantes & petram. *Retinent hæc, ni fallor veræ scripturæ vestigia*: Nati sunt in terra gigantes, & Rephaim. *Florjus.*

quem ſubdola arte largius jusſerat miniſtrari, domi ſuæ toroque cubitaret? Tu qualiter vivente viro ac præſente ſimul & Rege, quod his majus eſt, immortali atque perpetuo, concubitum tibi adulteræ vindicabis? Sed fortaſſe dicas: Agnita ſtupri cauſa, vir ejus eam dejecit ac repulit. Fallis te frater, quia per Prophetam ipſe proclamat: *Quis liber repudij matris veſtræ, quo eam dimiſi?* Et alibi: *Numquid qui cadit, non reſurget? Aut avertens non convertetur? Quare non pœnitet populus meus à malitiis ſuis, & detenti in propoſitione ſua maligna noluerunt reverti ad me?* Ecce Prophetæ ex præcepto Domini meretricem duxit uxorem; & tu dicis animam ad perditionem à Deo eſſe projectam? Sed nec ego contradico huic conjugio, ſi poteſt talem fructum ex hoc matrimonio procreare, qualis proceſsit de Berſabeæ, atque David, quem Dominus per Prophetam *Dirigiam*, (1) hoc eſt, *in verbo Domini nuncupavit*, qui inter homines dictus eſt Salomon, hoc eſt, *Pacificus*, & univerſi orbis, id eſt, totius hominis tenuit principatum. Talis filius naſcitur ex pœnitentia: talem parturiunt gemitus & lamenta plangentium. Denique ipſe beatus David, cum in adoleſcentia ſua cum adultera deprehenſus ſit, in ſenectute cum virgine invenitur; ut intelligamus, quia poſt peccatum longa caſtitas imitatrix eſt virginitatis. Sed & tu imitare Davidem, ut quam habuiſti in corruptelæ vitio collegam, habeas in pœnitentiæ labore conſortem: non ut conjuncti pœniteatis, ſed ut ſeparati ab alterutrum, unum opus agendo jungamini; quia fumantem adhuc de incendio titionem, cito vorax flamma comprehendit.

Iſ. 50. 1. *Jer.* 8. 4. & 5. *Oſ.* 1. 2. & *ſeqq.* 2. *Reg.* 12. 25. 3. *Reg.* 1. 1. & *ſeqq.*

22 Ante omnia igitur frater, nequaquam in te deſperatio inimica creſcat, eo quod afferat ille infidelis, lapſum non poſſe reparari, cum Dominus dicat: *Quia omnia peccata, & blaſphemiæ remittentur hominibus: qui autem peccaverit in Spiritum, non remittetur ei.* Ego autem dico, hoc ipſum deſperare de Domino, in Spiritum

Matth. 12. 31.

(1) Edidjam *in Theodotione.*

tum esse peccare, quia Dominus Spiritus est; & ideo non remittitur ei, quia non crediderit Dominum reddere sibi posse quæ perdidit. Quid est enim quod nobis obsistet de venia? Dominus noster omnipotens est. Numquid omnipotenti impossibile est delere peccatum? Dominus noster bonus est; quia nemo bonus, nisi unus Deus. Numquid in illa præcipua bonitate & perfecta potest hoc vitium cadere, ut non audiat deprecantem? *Luc.* 18. 19.

Age ergo amice, consurge; & perdita inter fluctus sæculi mercede, atque substantia, velut naufragus ad unam tabulam, hoc est, ad scientiam te divini canonis tene; quæ te adducat ad litus, ubi ait: *Si dereliquerint filij ejus legem meam, & in judiciis meis non ambulaverint; si justificationes meas profanaverint, & mandata mea non custodierint: visitabo in virga iniquitates eorum, & in verberibus peccata eorum; misericordiam autem meam non dispergam ab eis, neque nocebo in veritate mea.* De cujus hoc filiis dicitur? Nonne Domini nostri Jesu-Christi, quos Ecclesiastici fontis uterus, & secreti ac perplexi vulva mysterij parturivit, quos natos Crucis cuna suscepit, Evangelij mamilla lactavit? Vis & scire quia baptizati, non Cathecumeni, filij appellantur? Aspice, quod ipse Apostolis suis dixit: *Jam non dicam vos servos, sed filios.* Et tu ergo, si filium fuisse te nosti, hoc est, si Apostolicum in te aliquid habuisti, nec sic desperare permitteris. Si vero servi, hoc est, peccatoris usus es semper officio, major tibi detur ad consurgendum audacia; quia ejus qui de humili labitur, levior est ruina, & minoris iracundiæ pondere prægravatur is, qui semper in errore versatus, ad rectam aliquando se convertat vitam, quam is qui post sanctos actus turpiter vixerit, & veterem pannum rudi adsuerit vestimento. Quid vero illud quod dicit ad Ecclesias suas in Apocalypsi, quæ inter fidelium numerum septiformibus candelabris sub custodia Angelica comparantur? *Memento, unde ceciderís, & age pœnitentiam, & priora opera tua fac: alioquin venio tibi cito, & amovebo candelabrum tuum.* Et in priore parte libri innumerum

Psal. 88. 31.

Joan. 15. 15. *amicos.*

Marc. 2. 21.

Apoc. 2. 9.

pu-

Apoc. 7. 14. populum vidisse se dicit, qui in tribulatione laverunt stolas suas, & candidas eas fecerunt in sanguine agni; quos dicit quia Agnus Dei deducat ad vitæ fontes. Quem tamen nos numerum pœnitentium esse sentimus, quia nonnisi per tribulationem planctumque salvati sunt.

23 Et tu ergo lava stolam tuam in fonte lacrymarum: fortasse poteris bysium castitatis imitari. Quid si donaverit tibi purpuram, & ut pro nomine ejus succum tui cruoris effundas? Coccum autem abundare tibi poterit, si erubueris in iis quæ antea gessisti. Nec deerit tibi Hyacinthus, si livore obcalueris corpus tuum, & in servitutem redegeris. Ac sic cum his coloribus fortasse poteris in tabernaculum Domini misceri quandoque. Hoc dilectissime frater, tui amore & dolore compulsus, etiam supra vires meas possibilitatem que tentavi. Tu habebis in die judicij duplicem pœnam, si velut aspides surdæ, incantationis nostræ verba respueris; aut spernendum credideris, aut rogantis verbum, aut monentis consilium, aut dolentis affectum. Jesus Christus filius Dei sublata tibi per invidiam Diaboli, in duplum tua bona restituat, sicque reconcilieris Domino, ut etiam pro nobis qui amici tui sumus, intervenire merearis in Domino nostro Jesu Christo. Amen.

1. Cor. 9. 27.

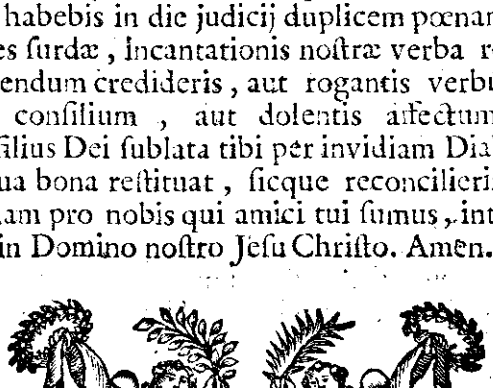

IN-

INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de eſte Tomo XV.

A

AMphiloquios, Pueblos. 21.
Aquarum Conſularis. 86.
Aquas flavias. 76.
Aras Seſtianas. 45. y 52.
Arrotrebas. 26. y 41.
Artabros, Pueblos. 25. y 43.
Aſtura, Rio. 45.
Aſturcones, Caballos. 29.
Aſtures 26.
Aſturias, parte de Galicia. 12.
Su coſta. 44.
S. Audito. 293.
Avito Bracarenſe, 103. y 306.
Otros Avitos. 309.
Aunios, Isla. 56.
Avo, Rio. 31.
S. Autberto Obiſpo. 109.

B

BAchiario, Eſcritor. 351. Sus Obras à la letra. 470.
Balconio, Obiſpo. 91. 102.
S. Baſilio Martyr. 291.
Belgica, Pueblo. 59.
Belon, Rio. 34.
Benedicta, Religioſa. 146.
Benis, Rio. 34.
Bibalos, Pueblos, y Bibei, Rio. 49. y 76.
Bilbilis, Rio. 49.
Bracaros, Pueblos. 16. y 78.
Origen de ſu nombre. 79.
Braga. Su Convento Juridico. 74. Su ſituacion. 81. Llamada Auguſta. 82. Sus Prelados. 93.
Arcarico. 169.
Argimiro. 173.
Balconio. 102.
Dulcidio. 173.
Fauſtino. 157.
Felix. 158.
Flaiano. 174.
Frideſindo. 168.
S. Fructuoſo. 138.
Hero. 178.
Julian. 135.
Leodegiſio. 155.
Liuva. 156.
Lucrecio. 110.
S. Martin. 111.
Nauſtiano. 174.
Pantardo. 133.
Paterno. 100.
S. Pedro de Rates. 93.
Potamio. 136.
Proſuturo. 107.
Reſtauracion de Braga. 178.
Honor de ſu Metropoli. 183.
Sus Sufraganeos. 184. Fue Primada de Galicia, mas no de las Eſpañas. 243. Sus Santos. 264. Algunos Varones iluſ-

iluſtres Bracarenſes. 305.
Brigancio, Pueblo. 18. y 69.
Brito (Fr. Bernardo) 189. y ſig.
Broquel antiguo. 50 De los Gallegos. 29. y 50.
Bruto (Decimo Junio) venció à los Gallegos. 1. 17. 36. 37. y 66.

C

CAballos de Galicia, y Aſturias. 29.
Cale, y Calaicos. 5.
Calibe, Rio 30. y 49.
Candamio, monte. 64.
Cantabria, parte de Galicia. 12.
Caporos, Pueblos. 24.
Caſiterides, Islas. 57.
Ce'ado, Rio. 32.
Celerinos, Pueblos. 77.
Celia, bebida. 27.
Ceponio, Obiſpo. 92. y 106.
Celticos. 4. y 24.
Cilenos, Pueblos, 23. y 75.
Cinania, ò Cinninia, Ciudad. 67.
Concilios de Braga. Es fingido el que ſe atribuye à la entrada de los Suevos ſub Pancracio. 189. Concilio I. de Braga. 227. Concilio II. 235. Concilio que ſe dice de Lugo. 234. Concilio III. Bracarenſe. 239.
Contador de Argote, impugnado ſobre una Inſcripcion de Cayo Ceſar. 19. Sobre las Aras de Auguſto. 54. Sobre una inteligencia de Idacio. 61. Sobre un titulo del Codigo Theodoſiano. 86. Sobre el Obiſpo Simphoſio. 107.
Corticata, Isla. 56.
Coru, promontorio. 55.
S. Cucufate. 287.

E

ECheria Virgen. pag. 360.
S. Engracia. 304.
Equeſos, Pueblos. 77.
Eſpaña, madre de Emperadores, y Emperatrices. 70.
Evento, Dios. 85.

F

SAN Flaviano. pag. 301.
Florio, Eſcritor. 352.
Florio, Rio. 42.
S. Fructuoſo, Obiſpo de Braga. 138. Su vida eſcrita por S. Valerio. *Alli.* Poneſe à la letra. 450. Sus eſcritos. 151. Su traslacion à Santiago. 151. y 464.

G

GAlicia. Varios modos de eſcribir ſu nombre. 2. Su ethimologia. 2. Sus límites. 7. En quanto Region. 8. y 17. En quanto Provincia. 12. No abrazó la tierra de Campos, ni la de Salamanca. 13. Sus Regiones, y gentes. 15. Sus Islas 57. Sus montes. 58. Noticias antiguas de ſu Provincia. 65. Tiempo de ſu ſepara

racion de Lusitania, y de la Tarraconense. 70. Reyno el mas antiguo. 73. Sus Conventos Juridicos. 73. No tuvo dos Metropolis. 88. Sino solo en tiempo de los Suevos 185. Pero estas no compusieron dos Provincias. 253. y sig. Sus Concilios. 188.
Galos Celtas en España. 4.
Gravios, Gronios, y Grovios. 20.
Griegos en Galicia. 21. y sig.

H

HArduino impugnado sobre los Pesicos. 44.
Hellenes, Pueblos. 22.

I

IDacio Obispo. 92.
Ilicinario, monte. 63.
Inscripcion de Cayo Cesar. 19. De Jupiter Ladico. 63. de Jupiter Candamio. 64. De Jupiter Candiedon. 65. De Aquas flavias. 76. de Braga. 84.
Isis Augusta. 84.
Islas de los Dioses. 56. Otras. *Alli.*
Ivia, Rio. 42.

J

JUlio Cesar en Galicia. 68.

L

LAdico, monte. pag. 63.
Lancia, Ciudad. 46.
Lapatia, Pueblo. 55.
Legados de la Tarraconense, y Galicia. 11.
S. Leoncio. 301.
Leron, Rio. 41.
Lethes, Rio. 33.
Leunos, Pueblos. 17.
Libunca. 42.
Limia, Rio. 34.
Lugo Metropoli. 185. y 234.

M

MAbillon (Bernardo) impugnado. 140.
S. Martin Dumiense y Bracarense. Su vida. 111. Sus Escritos. 125. y sig. Ponense à la letra. 383.
Mearo, Rio. 44.
Medulio, Monte. 39. y 60.
Melso, Rio. 47.
Metropoli de Galicia. 88.
Minio, Rio. 37.
Miño, Rio, es propriamente el Sil. 38.
Monte furado de Galicia. 64.
Mugeres Gallegas. Sus costumbres. 29. Su valor. 66.

N

SAN Narciso. pag. 301.
Narvasos, Pueblos. 61.
Navilubion, Rio. 43.
Nelo, Rio. 42.
Nerio, promontorio. 52.
Nerios, Pueblos. 24. y 57.
Nervasio, monte. 61.
Nevis, Rio. 32.

Nu-

Numancia. 15. y 220.

O

DEL *Olvido*, Rio. 33. y 35.
Orosio, explicado sobre Numancia. 15. Su Patria. 314. Sus Escritos. 346.
S. Ovidio. 293.

P

PAebrochio, impugnado. 97.
Paulo Orosio *V. Orosio.*
Pedro Obispo de Biterris. 152.
S. Pedro de Rates. 93.
Pesitos, Pueblos. 44.
Plinio, expuesto en una voz. 57.
Culpado en omision de Pueblos de Galicia. 15. y 76.
Portucale. 6. y 81.
Presamarcos. 24.
Primacia de las Españas, no corresponde à Braga. 244. y sig.
Ptolomeo. Sus Tablas, y Mapa de Galicia. 365. y sig.

Q

QUesnel impugnado sobre las Metropolis de Galicia. 87.

S

SAcro, monte. pag. 62.
Salia, Rio. 48.
Sar, Rio. 41.
S. Secundino. 299.
Seurbos, Pueblos. 18.
Sexto Apuleyo, Consul. 53.
Sil, Rio. 38.
S. Silvestre. 284.
Simphosio, Obispo. 107.
Suevos. Dilataron sus Conquistas fuera de Galicia. 72.
Santa Susana. 284.

T

TAmaricos, Pueblos. 24.
Tambre, Rio. 41.
Theodosio, Gallego. 70.
Tiburos, Pueblos. 49.
S. Toribio de Astorga. 93. y sig.
S. Torquato, Felix. 164. Otro. 285.
Tourinan, Cabo, mal escrito entre los modernos. 42.
Trileuco, promontorio. 55.
Turres Augusti, perseveran hasta hoy. 41.

V U

VEllica, Pueblo. 59.
Via, y Ulla, Rio. 41.
S. Victor Martyr. 265. No huvo en Braga Obispo de aquel nombre. 270. Ni merecen credito las Relaciones que hay sobre sus Reliquias. 279.
Villano, Cabo. 42.
Vindio, monte. 58.
Viriato, Gallego. 65.
Urbico, Rio. 46.

Z

ZOdo, Pueblo, y su Lino. 12.
Zytho, bebida. 27.

LAUS DEO.